DIARIO DE SESIONES

Nº 12

LEGISLATURA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



42º PERÍODO LEGISLATIVO

29 de noviembre de 2013

REUNIÓN XII - 11º SESIÓN ORDINARIA

<u>PRESIDENCIA:</u> Del Vicegobernador don Carlos Gustavo <u>PERALTA</u> y de la Vicepresidenta Primera, legisladora Ángela <u>VICIDOMINI.</u>

SECRETARÍA LEGISLATIVA: Doctor Rodolfo CUFRÉ.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Profesor Ramón Gustavo **LARRAÑAGA**.

Legisladores presentes	<u>Bloque</u>	Legisladores presentes	Bloque
AGOSTINO, Daniela Beatriz	A.C.D.	LÓPEZ, Héctor Rubén	F.P.V.
ARROYO, Ricardo Daniel	F.P.V.	MARINAO, Humberto Alejandro	F.P.V.
BALLESTER, Leonardo Alberto	A.C.D.	MENDIOROZ, Bautista José	A.C.D.
BANEGA, Irma	F.P.V.	MIGUEL, César	F.P.V.
BARRAGÁN, Jorge Raúl	F.P.V.	PAZ, Silvia Alicia	F.P.V.
BARTORELLI, Luis Mario	F.P.V.	PEREIRA, Rosa Viviana	F.P.V.
BERARDI, Darío César	A.C.D.	PESATTI, Pedro Oscar	F.P.V.
BETELÚ , Alejandro	A.C.D.	PICCININI, Ana Ida	F.P.V.
CARRERAS, Arabela Marisa	F.P.V.	RECALT, Sandra Isabel	F.P.V.
CASADEI, Adrián Jorge	A.C.D.	RIVERO, Sergio Ariel	F.P.V.
CATALÁN, Marcos Osvaldo	F.P.V.	SGRABLICH, Lidia Graciela	F.P.V.
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	F.P.V.	TORRES, Rubén Alfredo	F.P.V.
DIEGUEZ, Susana Isabel	F.P.V.	URÍA , Cristina Liliana	A.C.D.
DOÑATE, Claudio Martín	F.P.V.	VARGAS, Roberto Jorge	F.PV.
ESQUIVEL , Luis María	F.P.V.	VAZZANA, Carlos Antonio	F.P.V.
FERNÁNDEZ, Roxana Celia	F.P.V.	VICIDOMINI, Ángela Ana	F.P.V.
GARRONE, Juan Domingo	F.P.V.		
GEMIGNANI, María Liliana	F.P.V.	Ausentes:	
GÓMEZ RICCA, Matías Alberto	A.C.D.	DELLAPITIMA , Norma Susana	F.P.V.
GONZÁLEZ, Francisco Javier	A.C.D.	FUNES, Héctor Hugo	A.C.D.
HORNE, Silvia Renée	F.P.V.	LUEIRO, Claudio Juan Javier	P.P.R.
LASTRA, Tania Tamara	F.P.V.	MILESI, Marta Silvia	A.C.D.
LEDO, Ricardo Alberto	U.R.N.	ODARDA, María Magdalena	C.C-ARI.
LÓPEZ, Facundo Manuel	A.C.D.	PEGA, Alfredo Daniel	A.C.D.

F.P.V.	Alianza Frente para la Victoria
A.C.D.	Alianza Concertación para el Desarrollo
P.P.R.	Partido Provincial Rionegrino
CC-ARI	Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria
U.R.N.	Partido Unidos por Río Negro

SUMARIO

- 1 APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 12. ver
- 2 IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a los señores legisladores Tania Tamara Lastra y Ricardo Ledo izar los pabellones Provincial y Nacional. Pág. 12. <u>ver</u>
- 3 LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Norma Susana Dellapitima, Alfredo Pega, Héctor Funes, Marta Milesi, Juan Javier Lueiro y María Magdalena Odarda. Se aprueban. Se conceden con goce de dieta. Pág. 12. ver
- 4 RENUNCIA de la legisladora María Magdalena Odarda. Pág. 12. ver
- 5 CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica de la Sesión Ordinaria realizada el día 14 de noviembre de 2013. Se aprueba. Pág. 13. <u>ver</u>
- 6 CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 13. ver
- 7 ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 13. ver
 - I COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 13. ver
 - II DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 17. ver
 - III ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 20. ver
 - IV PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 20. ver
- 761/13 De los señores legisladores María Magdalena ODARDA, Sergio Ariel RIVERO Proyecto de Declaración De interés social, cultural y educativo el "2º Encuentro de Conocimiento Mapuche" que se realizará los días 15, 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2013 en Campo Grande. Pág. 20. ver
- 762/13 De los señores legisladores Arabela Marisa CARRERAS, Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Ley Establece los lineamientos, normas y procedimientos generales para la clasificación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos que se generen dentro de las oficinas públicas en el territorio de la provincia. Crea el Fondo de Reciclaje en Organismos y Empresas Públicas. Pág. 21. ver
- 763/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés social, cultural y educativo, la Jornada de debate sobre "La Ciencia Política como profesión", a realizarse el día 29 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 14/11/13. Pág. 27. ver
- 764/13 De la señora legisladora Cristina Liliana URIA Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado adhieran a la Resolución número 1813/13 del Ministerio de Salud de la Nación, mediante la cual se crea el Programa Nacional de Control de Cáncer de Mama. Pág. 27. ver
- 765/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Comunicación Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley presentado por el Diputado Javier Tineo, bajo el número 7377/13, en el que se establece fijar el día 12 de noviembre como día del Mártir Federal, fecha en que se conmemora la muerte del Chacho Peñaloza. Pág. 28. ver
- 766/13 De los señores legisladores Alfredo PEGA, Cristina Liliana URIA, Marta Silvia MILESI, Daniela Beatriz AGOSTINO Proyecto de Declaración De interés social, educativo y periodístico el Séptimo Foro Nacional de Periodismo e Infancia a realizarse el día 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Córdoba, bajo el lema "Niñez y Adolescencia en los escenarios de complejidad. Lo bueno no es noticia". Pág. 29. ver
- 767/13 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio e Industria, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios a los fines de detener la escalada de los precios de lotes baldíos y permitir el acceso a los planes de la línea crediticia "Compra de Terreno y Construcción de Vivienda del Pro.Cre.Ar.". Pág. 30. ver
- 768/13 Del señor legislador Alfredo PEGA y otros Proyecto de Ley Modifica el artículo 2º e incorpora los Capítulos IX bis y IX ter en el Anexo II de la ley L número 1844 -Estatuto y Escalafón del Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro-. Pág. 31. ver

- 769/13 Del señor legislador Alfredo PEGA y otros Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación, que vería con agrado se solicite la exención total de impuestos nacionales por cinco (5) años, la puesta en vigencia de la corresponsabilidad gremial y la quita total de retenciones a la lana, para productores ganaderos ovinos y caprinos de la Región Sur en zona de desastre. Pág. 33. ver
- 770/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Comunicación A la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), que vería con agrado designe un investigador científico que auspicie de contraparte para la Provincia de Río Negro, con el fin de investigar las posibles aplicaciones del alga didymo. Pág. 34. ver
- 771/13 Del PODER EJECUTIVO Proyecto de Ley Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, ejercicio fiscal 2014. (Ver módulo I Planillas de Presupuesto General y Cálculo de Recurso para la Administración Publica Provincial) Pág. 37. ver
- 772/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA Proyecto de Declaración De interés social, educativo y sanitario la apertura de la primera oficina privada de gestión para ayuda a niños con discapacidad, un espacio nuevo creado a través de la "Fundación S.E.R. Santiago Emmanuel Ruffa". Pág. 69. ver
- 773/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA Proyecto de Ley Establece que las comisarías que se encuentren en la Provincia de Río Negro, deben llevar el nombre de agentes pertenecientes a la policía rionegrina caídos en cumplimiento del deber. Pág. 70. ver
- 774/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA Proyecto de Ley Declara la prioridad en la adjudicación de tierras recuperadas por la Provincia de Río Negro a través de la sanción de la ley número 4874, a favor de las comunidades indígenas existentes en el área circundante y sobre las cuales existan reclamos territoriales insatisfechos. Pág. 70. ver
- 775/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por el inicio de las obras de reconstrucción de las infraestructuras del Área Natural Protegida Punta Bermeja. Pág. 72. ver
- 776/13 Del PODER EJECUTIVO Proyecto de Ley Modifica la ley I número 2686 Código Fiscal- y las leyes base I número 1301 Impuesto sobre los Ingresos Brutos- I número 1284 Impuesto a los Automotores- I número 2407 Impuesto de Sellos- I número 2716 Tasas Retributivas de Servicios- y T número 2937 de Promoción Turística-. Pág. 74. ver
- 777/13 Del PODER EJECUTIVO Proyecto de Ley Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Régimen Especial de Facilidades de Pago y Automotores para la Línea Sur. Pág. 82. ver
- 778/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA Proyecto de Comunicación Al Concejo Deliberante y al Poder Ejecutivo Municipal de Cinco Saltos y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la necesidad de su intervención en la denuncia de tala indiscriminada en un espacio público denominado "El Bosquecito". Pág. 149. ver
- 779/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, que vería con agrado realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., la instalación de un cajero automático en la localidad de Mainqué. Pág. 150. ver
- 780/13 De los señores legisladores Pedro Oscar PESATTI, Facundo Manuel LOPEZ, Matías Alberto GOMEZ RICCA Proyecto de Ley Establece que todo edificio donde funcionen organismos públicos, nacionales o provinciales, entidades bancarias, crediticias y financieras públicas y/o privadas habilitadas en la provincia, en los que clientes y usuarios deban permanecer en espera para ser atendidos, tendrá instalados cuartos de baños. Pág. 150. ver

- 781/13 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ Proyecto de Comunicación Al Parlamento Patagónico, que expresa su enérgico repudio por la llegada del Buque inglés Ramform Titán de la compañía noruega Petroleum Geo-Services a las Islas Malvinas para la continuidad del avance y del saqueo de los recursos naturales. Pág. 153. ver
- 782/13 De la señora legisladora Tania Tamara LASTRA Proyecto de Declaración De interés provincial el 26º Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol, a realizarse desde el 23 de enero al 2 de febrero de 2014 en la ciudad de General Roca. Pág. 156. ver
- 783/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA Proyecto de Comunicación Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Secretaría de Cultura, que vería con agrado se consideren intangibles los fondos públicos contemplados en la ley F número 2278, se reintegren los montos desviados a otros destinos durante la gestión del ex Secretario de Cultura y se conforme la comisión creada por esta ley. Pág. 157. yer
- 784/13 De la señora legisladora Silvia Alicia PAZ Proyecto de Ley Modifica la ley D número 3475 -Registro de Deudores Alimentarios-. Pág. 158. <u>ver</u>
- 785/13 De los señores legisladores Silvia Renée HORNE, César MIGUEL Proyecto de Ley Establece un régimen de protección y fomento de los sistemas socio-productivos de la Agricultura Familiar mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización. Pág. 160. ver
- 786/13 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ Proyecto de Declaración De interés educativo, cultural y social el libro "Pensar la Democracia: treinta ejercicios para trabajar en el aula", elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación. Pág. 163. ver
- 787/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés social, cultural y educativo el libro "El pasado en el presente. Desplazamientos, cine y literatura" de Paula Rodríguez Marino. Pág. 164. <u>ver</u>
- 788/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés social, cultural y educativo "El Primer Concurso Nacional de cuentos para chicos y chicas ¿Quién apaga las estrellas?, desarrollado en el marco del Plan Nacional de Lectura, donde Jennifer Sara Caro, de 3º grado de la Escuela Primaria número 3 de San Javier, recibió 1 de las 10 distinciones. Pág. 165. ver
- 789/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés social, cultural y educativo el Concurso "Pintura infantil, cuidemos el agua", realizado en el marco del Programa Escuelas México donde nuestra representante Milagros Flores Chuquimago, de 5º grado del Colegio República de México de la ciudad de Córdoba, fue galardonada con una medalla y un diploma. Pág. 166. ver
- 790/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por la realización de las "Jornadas de Capacitación en Materia de Control y Fiscalización Ambiental" que se llevarán a cabo los días 21 y 22 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma. Pág. 167. ver
- 791/13 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE Proyecto de Ley Modifica la ley K número 4621 -Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes-. Pág. 169.
- 792/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Declaración De interés social, educativo, científico y tecnológico la puesta en órbita del nanosatélite identificado técnicamente como CubeBug-2 y bautizado con el nombre de "Manolito", diseñado y producido por la empresa Satellogic en colaboración con INVAP S.E. Pág. 171. ver
- 793/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Comunicación Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por "el lanzamiento al espacio del nanosatélite CubeBug 2 Manolito". Pág. 172. <u>ver</u>
- 794/13 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE Proyecto de Declaración De interés provincial, social y educativo las 9ª Jornadas de Accesibilidad, Derechos y Oportunidades para las personas con discapacidad, a realizarse el día 6 de diciembre de 2013 en la

- Universidad Nacional del Comahue, sede General Roca. 173. ver
- 795/13 De la señora legisladora Norma Susana DELLAPITIMA Proyecto de Declaración De interés deportivo, social y turístico, la 5º Fiesta de la Pesca Deportiva Copa Confluencia, a realizarse el 1 de diciembre de 2013 en la ciudad de Cipolletti. Pág. 174. ver
- 796/13 Del PODER EJECUTIVO Proyecto de Ley Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, identificadas catastralmente como parcela 17-1-B-382-04 y 17-1-B-382-05A, con destino a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de dicha localidad. Pág. 175. ver
- 797/13 Del PODER EJECUTIVO Proyecto de Ley Modifica el artículo 1º de la ley Q número 112 Autoridad Minera-. Nuevo Código de Procedimientos Mineros. Deroga la ley Q número 3673. Pág. 177. <u>ver</u>
- 798/13 Del PODER EJECUTIVO Proyecto de Ley Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Río Colorado, el inmueble identificado catastralmente como 09-1-E-213-24. Pág. 202. <u>ver</u>
- 799/13 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES Proyecto de Declaración De interés social, cultural y educativo, el libro de Marcelo Carlos Affit, "Cuando las sombras reinan en el bosque". Pág. 203. <u>ver</u>
- 800/13 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES Proyecto de Declaración De interés social y deportivo la actividad desarrollada por la nadadora Mayte Puca a nivel nacional e internacional. Pág. 204. ver
- 801/13 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS Proyecto de Declaración De interés provincial la 1º Fiesta Municipal de la Cerveza Artesanal 2013, a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 5, 6 y 7 de diciembre. Pág. 205. ver
- 802/13 De la señora legisladora Roxana Celia FERNANDEZ Proyecto de Declaración De interés educativo, cultural, social y tecnológico la muestra anual "Expotec 2013" del Centro de Educación Técnica número 12, la que se concentrará los días 29 y 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2013 en Sierra Grande. Pág. 206. ver
- 803/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA Proyecto de Comunicación Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Secretaría de Cultura, se reconozca la intangibilidad de los sitios sagrados correspondientes a los pueblos indígenas dentro de la Provincia de Río Negro y su denominación en lo sucesivo como Áreas de Protección Cultural Indígena. Pág. 207. ver
- 804/13 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA Proyecto de Resolución Prorrogar el período de sesiones ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Provincial. Pág. 208. ver
- 805/13 De la señora legisladora Lidia Graciela SGRABLICH Proyecto de Comunicación A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, su beneplácito y satisfacción por la aprobación de la ley de Grooming. Pág. 208. ver
- 806/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI Proyecto de Ley Prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público mayorista o minorista y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste de venta libre o no y/o fabricación autorizada. Pág. 209. ver
- 807/13 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA Proyecto de Resolución Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 el plazo para la presentación del Informe Anual de la Defensora del Pueblo de Río Negro, correspondiente al período 2012-2013. Pág. 211. ver
 - 8 ARTÍCULO 119, Inciso 1. del Reglamento Interno. HOMENAJES. Al nacimiento del Movimiento Peronista; a los consejeros del Consejo de la Magistratura, a la Jueza y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, realizado por el legislador Pedro Pesatti. Al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, realizado por la señora legisladora Roxana Celia Fernández. Al día de la gratuidad de las universidades nacionales, realizado por el señor legislador Matías Alberto Gómez Ricca. A la inauguración de la Escuela Número 65 del paraje de Chacay Huarruca, realizado por el

- señor legislador César Miguel. Finaliza el Presidente de la Cámara, señor Carlos Peralta, con un saludo a los trabajadores de la fruta. Pág. 211. <u>ver</u>
- 9 ARTICULO 119, Inciso 2. del Reglamento Interno, Mociones de Pronto Despacho, Preferencia, Sobre Tablas y Artículo 83, Inciso g) de Retiro. De Sobre Tablas para el expediente número 803/13, proyecto de comunicación, 794/13, proyecto de declaración, realizado por el señor legislador Pedro Pesatti; para el expediente número 810/13, proyecto de comunicación, realizado por el señor legislador Bautita Mendioroz; para el expediente número 805/13, 450/13, proyectos de comunicación, 809/13, proyecto de declaración, realizado por el señor legislador Sergio Rivero. De preferencia con Despacho para el expediente número, 362/13, 452/13, proyecto de ley, realizado por el señor legislador Bautista Mendioroz; para el expediente número 890/11, 453/12, proyectos de ley, realizado por el señor legislador Ricardo Ledo. Pág. 214. ver
- 10 RECONSIDERACIÓN. Solicitud de preferencia para la próxima sesión, para los expedientes número: 452/13, 362/13, 890/11 y 450/13. Se votan y aprueban. Pág. 216. <u>ver</u>
- 11 RECONSIDERACIÓN. Solicitud de tratamiento sobre tablas, para los expedientes número: 805/13 y 809/13. Se votan y aprueban. Pág. 218. <u>ver</u>
- 12 ARTÍCULO 119 Inciso 3 Reglamento Interno. Consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario. Pág. 219. ver
- 13 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 84/13, al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), que vería con agrado se realicen las tareas de reparación y conservación del pavimento, colocación de señales horizontales y verticales, iluminación y alambrado perimetral donde falte en la ruta provincial nº 6, entre el Puente Paso Córdova y La Esperanza. Se sanciona. Comunicación número 176/13. Pág. 219. ver
- 14 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 193/13, de interés social y cultural la V Conferencia sobre "La Trata de Personas" y su "Declaración Final de la Asamblea" realizada por la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (UMOFC) de la Región Latinoamericana y del Caribe, que se llevó a cabo desde el 8 al 12 de abril. Se sanciona. Declaración número 255/13. Pág. 220. ver
- 15 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 221/13, a la Universidad de Buenos Aires (UBA), su beneplácito por haber distinguido a Susana Trimarco con el título de Doctora Honoris Causa de esa universidad, por su incansable lucha contra la trata de personas. Se sanciona. Comunicación número 177/13. Pág. 222. ver
- 16 CONSIDERACIÓN. Proyecto de resolución número 294/13, modifica el artículo 135 del Anexo I de la resolución nº 009/88 de esta Legislatura, referido a las clases de votaciones en Cámara. Faculta a la Presidencia a implementar un sistema electrónico de votación. Se sanciona. Resolución número 7/13. Pág. 223. yer
- 17 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 578/13, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su beneplácito por el lanzamiento de la campaña "Mercosur libre de trata de Mujeres", elaborada por el bloque integrado por Argentina, Brasil, Venezuela, Uruguay y Paraguay. Se sanciona. Comunicación número 178/13. Pág. 224. ver
- 18 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 590/13, al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, su beneplácito por la presentación en forma conjunta con la Red Argentina del Pacto Global y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Guía de Derechos Humanos para Empresas. Se sanciona. Comunicación número 179/13. Pág. 225. ver
- 19 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 622/13, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a los fines de realizar campañas de concientización acerca del uso racional de los servicios de emergencia "911" en todo el territorio de la provincia. Se sanciona. Comunicación número 180/13. Pág. 227. ver
- 20 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 638/13, de interés social, cultural, educativo y recreativo las actividades que viene desarrollando desde el año 2011, la Asociación Boliviana "Raíces de mi Patria" de la localidad de Chimpay. Se sanciona. Declaración número 256/13. Pág. 228. ver
- 21 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 652/13, al Congreso de la Nación, su beneplácito por la aprobación del proyecto de ley sobre la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas sobre violencia de género, disponible las 24 horas, todos los días del año. Se sanciona. Comunicación número 181/13. Pág. 229. ver
- 22 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 689/13, al Poder Ejecutivo, Secretaría de Minería, su beneplácito por la puesta en marcha en Ingeniero Jacobacci del

- curso de colocación de piedra laja, en el marco del Plan Minería Social. Se sanciona. Comunicación número 182/13. Pág. 231. <u>ver</u>
- 23 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 721/13, al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar su beneplácito por la conmemoración de los 30 años de Democracia ininterrumpida en la República Argentina. Se sanciona. Comunicación número 183/13. Pág. 232. ver
- 24 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 724/13, al Parlamento Patagónico, la necesidad de firmar un convenio de colaboración y capacitación conjunta en materia de incendios en campos y pastizales entre las direcciones de Defensa Civil de las Provincias de Río Negro y La Pampa. Se sanciona. Comunicación número 184/13. Pág. 234. ver
- 25 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 740/13, de interés cultural el primer trabajo discográfico "Canto a la simple raíz" de autoría del grupo musical Oke Trío de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 257/13. Pág. 235. ver
- 26 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 743/13, de interés social, comunitario y religioso el evento evangelístico "Día de Bendición" realizado el día 23 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 258/13. Pág. 236. ver
- 27 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 754/13, de interés político, científico, cultural, histórico y educativo la edición 2013 del libro "Antología del Bicentenario III Ciencia y Educación", editado por la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales. Se sanciona. Declaración número 259/13. Pág. 237. ver
- 28 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 759/13, de interés científico, educativo y turístico el libro "Las Toninas de la Bahía. Descubriendo a los delfines de Patagonia Norte" de autoría de Els Vermeulen, Hilda Suárez y Alejandro Balbiano, biólogos especialistas en mamíferos marinos y educación. Se sanciona. Declaración número 260/13. Pág. 239. ver
- 29 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 782/13, de interés provincial el 26º Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol, a realizarse desde el 23 de enero al 2 de febrero de 2014 en la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 261/13. Pág. 240. ver
- 30 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 786/13, de interés educativo, cultural y social el libro "Pensar la Democracia: treinta ejercicios para trabajar en el aula", elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación. Se sanciona. Declaración número 262/13. Pág. 241. ver
- 31 ARTÍCULO 75 del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 242. <u>ver</u>
- 32 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 242. ver
- 33 CONTINÚA LA SESIÓN. Pág. 242. ver
- 34 MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Se vota y se aprueba. Pág. Pág. 242. ver
- 35 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 690/13, de interés educativo, cultural y social el Parlamento Federal Juvenil: Compromiso Joven por una Argentina sin Discriminación, cuya convocatoria se inició en septiembre de 2013 y finalizará la segunda quincena de abril de 2014 en el Congreso Nacional. Pág. 243. ver
- 36 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 800/13, de interés social y deportivo la actividad desarrollada por la nadadora Mayte Puca a nivel nacional e internacional. Pág. 243. ver
- 37 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 802/13, de interés educativo, cultural, social y tecnológico la muestra anual "Expotec 2013" del Centro de Educación Técnica nº 12, la que se concentrará los días 29 y 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2013 en Sierra Grande. Pág. 243. ver
- 38 CONSIDERACIÓN. Proyecto de resolución número 804/13, prorrogar el período de sesiones ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Provincial. Pág. 244. ver
- 39 CONSIDERACIÓN. Proyecto de resolución número 807/13, prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 el plazo para la presentación del Informe Anual de la Defensora del Pueblo de Río Negro, correspondiente al período 2012-2013. Pág. 244. ver

- 40 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 803/13, al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Secretaría de Cultura, se reconozca la intangibilidad de los sitios sagrados correspondientes a los pueblos indígenas dentro de la Provincia de Río Negro y su denominación en lo sucesivo como Áreas de Protección Cultural Indígena. Pág. 244. ver
- 41 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 794/13, de interés provincial, social y educativo las 9ª Jornadas de Accesibilidad, Derechos y Oportunidades para las personas con discapacidad, a realizarse el día 6 de diciembre de 2013 en la Universidad Nacional del Comahue, sede General Roca. Pág. 245. ver
- 42 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 810/13, al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Jefe de la Policía de Río Negro, que vería con agrado que en forma urgente se instrumenten las medidas necesarias para regularizar la situación salarial del personal policial que se encuentra en situación de retiro o percibiendo un beneficio de pensión. Pág. 245. ver
- 43 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 805/13, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, su beneplácito y satisfacción por la aprobación de la Ley de Grooming. Pág. 246. ver
- 44 CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 450/13, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se proceda en los términos del articulo 9º de la Ley L número 4.232 -Sistema Previsional y Obligatorio de Vida e Incapacidad- a elevar el importe máximo del capital indemnizable previsto en el articulo 7º y el importe de los incisos a) y b) del articulo 19 de la citada ley. Pág. 246. ver
- 45 CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 809/13, de interés cultural, social y educativo la exposición en el mes de diciembre de los dos proyectos de los colegios técnicos de la Provincia de Río Negro, el CET 19 de San Antonio Oeste y el CET 1 de General Roca en el hall de entrada de esta Legislatura. Pág. 247. ver
- 46 CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Se votan y aprueban Pág. 247. ver

Proyecto de declaración número 690/13 Se sanciona Declaración número 263/13 Proyecto de declaración número 800/13 Se sanciona Declaración número 264/13 Proyecto de declaración número 802/13 Se sanciona Declaración número 265/13 Se sanciona Resolución número 8/13 Proyecto de resolución número 804/13 Se sanciona Resolución número 9/13 Proyecto de resolución número 807/13 Se sanciona Comunicación número 186/13 Proyecto de comunicación número 803/13 Se sanciona Declaración número 266/13 Proyecto de declaración número 794/13 Proyecto de comunicación número 810/13 Se sanciona Comunicación número 188/13 Proyecto de comunicación número 805/13 Se sanciona Comunicación número 187/13 Se sanciona Comunicación número 185/13 Proyecto de comunicación número 450/13 Se sanciona Declaración número 267/13 Proyecto de declaración número 809/13

- 47 ORDEN DEL DÍA. ARTÍCULO 120 del Reglamento Interno. Proyectos de doble vuelta para ser considerados. Pág. 249. <u>ver</u>
- 48 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 521/12, fomenta y promociona la construcción de edificaciones destinadas al uso humano, realizadas con el método de construcción con tierra cruda, con la finalidad de contribuir a una mejor calidad de vida de la población y la disminución del impacto ambiental. Se sanciona. Pág. 249. ver
- 49 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 907/12, se declara de interés provincial la práctica de los "Deportes de Arena" tales como el voley, tejo, tenis, handball, rugby, polo, hockey, carrovelismo y otras disciplinas que se incorporen. Se sanciona. Pág. 249. ver
- 50 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 290/13, se crea el Registro de Publicidades Rurales, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Modifica el artículo 35 del Título VII, Capítulo I de la ley I nº 4816 y el artículo 7º del Capítulo IV de la ley T nº 2765. Se sanciona. Pág. 250. ver
- 51 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 437/13, se crea en la Provincia de Río Negro el "Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales". Se sanciona. Pág. 252. ver

- 52 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 565/13, se crea en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro la muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Se sanciona. Pág. 254. <u>ver</u>
- 53 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 642/13, se declara Ciudadano Ilustre al señor Rubén Damián Lucero, bombero voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su dedicación, valor, empeño, entrega y coraje arriesgando su vida en pos del bienestar de la comunidad. Se sanciona. Pág. 254. ver
- 54 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 684/13, se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho" que se celebrará en el mes de marzo de cada año y se designa a la localidad de Chichinales, sede permanente de la mencionada fiesta. Se sanciona. Pág. 255. yer
- 55 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 693/13, la Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional nº 26894, que prorroga hasta el 23 de noviembre de 2017 el plazo establecido en la ley nacional nº 26160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias. Se sanciona. Pág. 255. yer
- 56 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 697/13, modifica la ley E nº 4346 que adhiere a la ley nacional nº 25922 -Creación del Régimen de Promoción de la Industria del Software. Crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software Rionegrino (FONTECRIO). Se sanciona. Pág. 256. yer
- 57 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 732/13, se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro desde su vencimiento hasta el 10 de diciembre de 2015. Incorpora el inciso f) al artículo 2º de la ley K nº 4744. Se sanciona. Pág. 258. ver
- 58 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 760/13, modifica el artículo 11 de la ley H nº 4814, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, Ejercicio Fiscal 2013. Se sanciona. Pág. 258. ver
- 59 ARTÍCULO 99. Del Reglamento Interno. Que establece el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 259. <u>ver</u>
- 60 ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Pág. 259. ver
- 61 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 771/13, presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, ejercicio fiscal 2014. Se sanciona. Pág. 259. ver
- 62 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 288. ver
- 63 CONTINÚA LA SESIÓN. Pág. 288. ver
- 64 RECONSIDERACIÓN. Pág. 293. ver
- 65 ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Pág. 295. ver
- 66 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 785/13, establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socio-productivos de la Agricultura Familiar mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización. Se sanciona. Pág. 295. ver
- 67 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 796/13, declara de utilidad pública y sujeto a expropiación dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, identificadas catastralmente como parcela 17-1-B- 382-04 y 17-1-B-382-05A, con destino a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de dicha localidad. Se sanciona. Pág. 302. ver
- 68 ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Pág. 307. ver
- 69 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 776/13, modifica la ley I nº 2686 -Código Fiscaly las leyes base I nº 1301 -Impuesto sobre los Ingresos Brutos- I nº 1284 -Impuesto a los Automotores- I nº 2407 -Impuesto de Sellos- I nº 2716 -Tasas Retributivas de Servicios- y T nº 2937 -de Promoción Turística-.Se sanciona. Pág. 307. ver
- 70 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 777/13, se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Régimen Especial de Facilidades de Pago y Automotores para la Línea Sur. Se sanciona. Pág. 312. ver

- 71 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 315. ver
- 72 CONTINÚA LA SESIÓN. Pág. 315. ver
- 73 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 252/13, crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS). Crea una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en hogares y asilos públicos de gestión social. Se sanciona. Pág. 317. yer
- 74 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 283/13, establece la regulación y el control de las actividades de investigación en salud humana. Crea la Comisión de Etica y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana (CEEPISH). Crea el Registro Provincial de Investigaciones Médicas. Deroga la ley R nº 3028. Se sanciona. Pág. 330. ver
- 75 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 339/13, se crea en la Provincia de Río Negro el Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino. Crea un Registro de Dispositivos de Control y Monitoreo. Se sanciona. Pág. 334. ver
- 76 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 451/13, establece un Programa de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar a su personal, condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento de las tareas a su cargo. Se sanciona. Pág. 338. ver
- 77 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 594/13, adhiere a la ley nacional nº 26873 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública". Se sanciona. Pág. 342. ver
- 78 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 608/13, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes autárquicos y empresas o sociedades del Estado, conceden permisos de salidas y licencias especiales con goce íntegro de haberes, a los agentes que se desempeñen como Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales de los distintos barrios de localidades de la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 344. ver
- 79 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 698/13, declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, para destinarlos al desarrollo de actividades comunitarias. Se sanciona. Pág. 347. ver
- 80 CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 798/13, autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Río Colorado, el inmueble identificado catastralmente como 09-1-E-213-24. Se sanciona. Pág. 349. ver
- 81 PLAN DE LABOR. 350. <u>ver</u>
- 82 APÉNDICE. Pág. 350. <u>ver</u>

COMUNICACIONES. Pág. 351. ver

DECLARACIONES. Pág. 354. ver

RESOLUCIONES. Pág. 357. ver

LEYES APROBADAS. Pág. 359. ver

LEYES SANCIONADAS. Pág. 370. ver

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de noviembre del año 2013, siendo las 9 y 26 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Con la presencia de 40 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el izamiento de las Banderas Nacional y de Río Negro, para lo cual se invita a los señores legisladores Tania Tamara Lastra y Ricardo Ledo a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Para justificar la ausencia de la legisladora Norma Susana Dellapitima que por razones de orden familiar no ha podido viajar a Viedma para estar presente en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Para justificar las ausencias de los legisladores Alfredo Pega, Héctor Funes y Marta Milesi por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Vamos a proceder a dar lectura por secretaría a las notas enviadas por los señores legisladores Claudio Lueiro y Magdalena Odarda.

SR. SECRETARIO (Cufré) - "Viedma, 29 de noviembre de 2013. Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Carlos Peralta. Me dirijo a usted a los fines de solicitar se me otorgue un día de licencia ya que por motivos personales no podré estar presente en la sesión ordinaria prevista para el día viernes 29 del corriente mes. Saludo a usted atentamente. Claudio Juan Javier Lueiro. Legislador".

"Viedma, 29 de noviembre de 2013. Al señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Carlos Peralta. Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar licencia para el día de la fecha por razones particulares y de gestión. Sin otro particular, saludo atentamente. María Magdalena Odarda".

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración los pedidos de licencia solicitados por los legisladores Pedro Pesatti y Bautista Mendioroz; y las licencias solicitadas por nota por los legisladores Claudio Lueiro y Magdalena Odarda.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - RENUNCIA DE LA LEGISLADORA MARÍA MAGDALENA ODARDA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde dar lectura a la nota de renuncia de la señora legisladora Magdalena Odarda.

SR. SECRETARIO (Cufré) - "Viedma, 29 de noviembre de 2013. Al señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Don Carlos Peralta. Su despacho. Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a la Cámara con el objeto de presentar formalmente mi renuncia al cargo de legisladora provincial para el que fui electa en los comicios del día 25 de septiembre de 2011 y ejerzo desde el 10 de diciembre de 2011, a partir de la fecha que tome posesión en el Honorable Congreso de la Nación del cargo de senadora nacional cuya fecha será el 10 de diciembre del año en curso.

Quiero en este acto agradecer a todos mis pares, a los Secretarios Legislativo y Administrativo, al Director General de Asuntos Legislativos y a todos los demás funcionarios y empleados de la Legislatura, a la Asociación Personal Empleados Legislativos -APEL-, a todos los medios de prensa con los que he compartido en la tarea legislativa durante todos estos años.

Agradeciendo la atención dispensada de la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle mi sentimiento de estima y respeto. Firma, María Magdalena Odarda".

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración de los señores legisladores la renuncia de la señora legisladora Magdalena Odarda, a partir del día de 10 de diciembre de 2013.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobada por unanimidad.

5- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 14 de noviembre de 2013.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

6 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 507/13 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Cufré) - Viedma, 28 de Noviembre de 2013. VISTO: El artículo 29, inciso 9. del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 29 de Noviembre de 2013 a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Carlos Gustavo Peralta, Presidente de Legislatura de Río Negro; Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo de la Legislatura de Río Negro.

7- ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 10/13.

"I" COMUNICACIONES OFICIALES

 PRESIDENTE SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL, remite copia certificada del Acta de Escrutinio Definitivo de las Mesas de Electores Extranjeros de los comicios de los municipios de General Enrique Godoy, Coronel Belisle, Pomona y Chichinales llevados a cabo el 27/10/13. (Expediente número 1.563/13 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

2) SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, en relación al fallecimiento del señor Gabriel Maldonado, oriundo de la localidad de El Bolsón, por falta de atención adecuada según denuncia de familiares. (Expediente número 1.564/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 679/13)

3) SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, en relación al fallecimiento de una persona de 41 años de edad en el Centro de Salud de la localidad de Dina Huapi. (Expediente número 1.565/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES (Agregado al expediente número 624/13)

4) PRESIDENTE DE LA COMISION INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE

TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación al reclamo de escrituración a favor del señor Clementino Cerdas, parte Lote 99, Sección IX, Paraje Mallín Ahogado. (Expediente número 1.566/13 Oficial).

COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

5) PRESIDENTE DE LA COMISION INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación al reclamo de escrituración a favor del los señores Jesús y Mirta Montes de parte de los Lotes 69 y 70, Sección IX, Departamento Bariloche. (Expediente número 1.567/13 Oficial).

COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

 TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período septiembre de 2013. (Expediente número 1.568/13 Oficial).

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

7) PRESIDENTE DE LA COMISION INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación al reclamo de devolución de tierras pertenecientes a herederos del señor Máximo Marileo a la Comunidad Mapuche Ancalao, parte de las leguas A y B del Lote 76, Sección IX del Paraje Río Alto Chubut, Departamento Ñorquinco. (Expediente número 1.569/13 Oficial).

COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

8) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Proyectos (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.570/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

9) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 33, Fondo Fiduciario Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.571/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

10) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 11, Fondo Fiduciario Específico de Administración del Transporte Aéreo (F.F.E.A.T.A.) (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.572/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

11) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 34, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.573/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

12) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 62, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.574/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

13) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Activos y Pasivos (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.575/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

14) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 32, Fondo Fiduciario Específico Alcaidía para 180 internos en IV Circunscripción Judicial -Cipolletti- (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.576/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

15) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 44, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General Ley E número 3.380 (abril, mayo y junio de 2013). (Expediente número 1.577/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

16) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 32, Fondo Fiduciario Específico Construcción del Puente sobre el río Negro en la Isla Jordán (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.578/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

17) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 15, Fondo Fiduciario Específico para Administración y Funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y sus Delegaciones (abril, mayo y junio de 2013). (Expediente número 1.579/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

18) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 9, Fondo Fiduciario Asistencia y Desarrollo de la Actividad Minera en la Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2013). (Expediente número 1.580/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

19) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 30, Fondo Fiduciario Específico de Administración Ganadero C.F.I.- Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2013). (Expediente número 1.581/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

20) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 23, Fondo Fiduciario Programa de Agroinsumos -P.A.R.- Decreto 1.043/07 (abril, mayo y junio de 2013). (Expediente número 1.582/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

21) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 22, Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro (abril, mayo y junio de 2013). (Expediente número 1.583/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

22) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 1 y 2, Fondo Fiduciario de Administración para la Provisión de Máquina destinada a la Producción de Forraje para Ganado Vacuno. Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.584/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

23) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 47, Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico (abril, mayo y junio de 2013). (Expediente número 1.585/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

24) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Programa de "Renovación Maquinarias Agrícola VI Edición" (abril, mayo y junio de 2013). (Expediente número 1.586/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

25) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 10, Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino (FOFDER) (julio, agosto y septiembre de 2013). (Expediente número 1.587/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

26) INTEGRANTES DEL CONSEJO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BOLSON, remiten nota manifestando su apoyo y solicitan pronto tratamiento y aprobación al proyecto de ley que modifica el artículo 22 de la Ley B número 2.779 -ejercicio del amparo de los intereses difusos y/o derechos colectivos-. (Expediente número 1.588/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 322/13)

27) PRESIDENTE SUBROGANTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite copia de la Acordada número 13/13 de ese Superior Tribunal por la que se fija el proyecto de presupuesto del Poder Judicial y copia de la Resolución número 97/13 que fija el Programa de Gastos del Ministerio Público, ambos para el ejercicio fiscal 2014. (Expediente número 1.589/13 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al Expediente número 771/13)

28) SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL, MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, remite copia certificada de la Ordenanza número 4.342, por la que se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación, los bienes e inmuebles propiedad de la fallida Marítima San José S.A., a los fines de dar cumplimiento al artículo 3º inciso a) de la Ley A número 1.015. (Expediente número 1.590/13 Oficial).

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

29) SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido al fallecimiento de una madre de General Conesa, en el Hospital Artémides Zatti de Viedma, luego de ser derivada desde el Hospital Aníbal Serra de San Antonio Oeste. (Expediente número 1.591/13 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 626/13)

30) DIRECTOR DE COORDINACION Y DESPACHO, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, remite copia del Decreto número 1.668/13 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1.592/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

31) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31/10/13, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1.594/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

32) PRESIDENTE DE LA COMISION INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación a la venta de terrenos fiscales, Lotes 62 y 79, Sección IX del Paraje El Foyel, departamento Bariloche. (Expediente número 1.595/13 Oficial).

COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

33) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, solicita prórroga para presentar el Informe Anual previsto en el artículo 33 de la Ley N número 2.756. (Expediente número 1.599/13 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA

(Agregado al Expediente número 807/13)

34) PRESIDENTE COMITE PROVINCIAL DE EVALUACION DEL SEGUIMIENTO Y APLICACION DE LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, remite copia del informe de situación, recomendaciones y anexo fotográfico de los hechos ocurridos en General Roca vinculados a la evasión de detenidos y de la visita realizada por ese organismo el 31 de octubre de 2013. (Expediente número 1.600/13 Oficial).

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS

35) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite copia de la Resolución número 037/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el decreto

número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1.601/13 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

36) PRESIDENTE DE LA COMISION INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación a la venta de tierras en un total de tres (3) parcelas en la Isla número 52 de la localidad de Mainqué. (Expediente número 1.602/13 Oficial).

COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES

37) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores Legisladores para realizar sesión el día 29 de noviembre de 2013 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente. (Expediente número 1.603/13 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES (Resolución de Presidencia número 507/13)

"II" DESPACHOS DE COMISION

1) De la comisión ESPECIAL DERECHOS HUMANOS - Dictamen en el Expediente número 1.287/2012 - Oficial- PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, informa el inicio de los trabajos de elaboración del "Informe de Situación de los Derechos Humanos en la República Argentina", solicita la colaboración y la designación de un representante de esta Cámara para mantener un diálogo fluido en la información legislativa, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

2) De las comisiones ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.250/13 -Oficial- PRESIDENTA DEL PARLAMENTO PATAGONICO, remite copia de la comunicación número 3, de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, referida a la necesidad de que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dé tratamiento y apruebe el proyecto de ley número 5454-d-2012, Plan Nacional para el Control y Erradicación del Alga Invasora Didymo (Didymosphenia geminata), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

3) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.344/13 -Particular- ABOGADA MEDIADORA-CONCILIADORA MARIA TERESA HUBE, remite Oficio en autos caratulados "Arellano, Carlos A. y Otros c/Ministerio de Educación de Río Negro s/Sumario (I) expediente número 24.114/12" referido a si en el presupuesto de los años 2010 y 2011 se contempló alguna partida para el Programa de Igualdad Educativa, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

4) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.447/13 -Particular- CIUDADANO VICTOR MARIO NAVARRO, remite nota solicitando que el Paraje Naupa Huen sea incorporado al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) implementado por el Gobierno Nacional, a fin de lograr el tendido eléctrico para provisión de energía, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

5) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.449/13 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite copia de la Resolución número 29/13 de modificación de la Ley número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

6) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1450/13 -Oficial- DIRECTOR DE COORDINACION Y DESPACHO, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, remite copia de los Decretos número 1.045 y 1.146/13 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

7) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.464/13 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite copia de la Resolución número 30/13 de modificación de la Ley número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

8) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.466/13 -Particular- NESTOR GABRIEL DRACKLERS, APODERADO DE LA EMPRESA CANTERA ÑIRE SRL, remite nota sobre algunas de las preocupaciones sobre el problema de provisión de áridos en San Carlos de Bariloche, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

9) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1472/13 -Particular- OBISPO DIOCESIS DE VIEDMA, remite informe elaborado por ENDEPA (Equipo Nacional de Pastoral Aborigen) "Nueva advertencia sobre la inejecución de la Ley Nacional número 26.160" que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades indígenas originarias del país, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

10) De las comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.481/13 -Oficial- SECRETARIO DE COORDINACION, SECRETARIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite el texto de la "Declaración Final" de la "V Reunión Binacional de Ministros -III Reunión Binacional de Intendentes y Gobernadores de la Frontera Común Chile y Argentina" celebrada en Santiago de Chile los días 22 y 23 de agosto de 2013, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

11) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1492/13 - Oficial- SUBCONTADORA GENERAL DE REGISTRO CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31/08/13, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

12) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.493/13 -Oficial- DIRECTOR DE COORDINACION Y DESPACHO, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, remite copia de los Decretos número 1.236, 1.294 y 1.333/13 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

13) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.494/13 - Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite copia de la resolución número 31/13 de modificación de la Ley número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme a lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

14) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.511/13 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite copia de la Resolución número 32/13 de modificación de la Ley número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme a lo dispuesto por el decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

15) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.522/13 -Oficial- DIRECTOR DE COORDINACION Y DESPACHO, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, remite copia de los Decretos número 1.374, 1.458 y 1.516/13 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

16) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1528/13 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite copia de la Resolución número 033/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

17) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.537/13 -Oficial- CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 30/09/13, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

18) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.540/13 -Oficial- DIRECTOR DE COORDINACION Y DESPACHO, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, remite copia del Decreto número 1.552/13 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

19) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.548/13 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite copia de la Resolución número 034/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

20) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.557/13 -Oficial- DIRECTOR DE COORDINACION Y DESPACHO, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, remite copia del Decreto número 1.661/13 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

21) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1558/13 -Oficial- DIRECTOR DE COORDINACION Y DESPACHO, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, remite copia del Decreto número 1.629/13 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

22) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.560/13 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite copia de la Resolución número 35/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

23) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1.561/13 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMIA, remite copia de la Resolución número 036/13 de modificación de la Ley H número 4.814 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispuesto por el Decreto número 03/13 del Poder Ejecutivo Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

"III" ASUNTOS PARTICULARES

1) ASOCIACION CIVIL ARBOL DE PIE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite nota solicitando dictamen favorable y pronto tratamiento en referencia al proyecto de ley número 682/13 -El acceso al agua potable para usos personales y domésticos constituye un derecho humano de todos los habitantes de la Provincia de Río Negro y se lo declara como un bien natural común y público-. (Expediente número 1.593/13 Particular).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 682/13)

2) ASOCIACION LIHUE DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite nota solicitando dictamen favorable y pronto tratamiento en referencia al proyecto de ley 682/13 -El acceso al agua potable para usos personales y domésticos constituye un derecho humano de todos los habitantes de la Provincia de Río Negro y se lo declara como bien natural común y público-. (Expediente número 1.596/13 Particular).

A SUS ANTECEDENTES (Agregado al Expediente número 682/13)

3) VECINOS AUTOCONVOCADOS DE BARILOCHE CONTRA LA MEGAMINERIA, remiten nota solicitando dictamen favorable y pronto tratamiento en referencia al proyecto de ley número 682/13 -El acceso al agua potable para usos personales y domésticos constituye un derecho humano de todos los habitantes de la Provincia de Río Negro y se lo declara como un bien natural común y público-. (Expediente número 1.597/13 Particular).

A SUS ANTECEDENTES (Agregado al Expediente número 682/13)

4) PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA PROVISION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES PORCINOS DEL VALLE INFERIOR, remite nota a fin de poner en conocimiento que a través de la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia y mediante el expediente número 4.248/12 se conformaron como cooperativa y solicita se declare el proyecto de interés provincial. (Expediente número 1.598/13 Particular).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 761/13

Aprobado en la Sesión del día 14/11/2013 Declaración número 253/13

FUNDAMENTOS

Campo Grande se encuentra en el Alto Valle de Río Negro y está compuesto por cuatro núcleos urbanos: Villa Manzano, San Isidro, Sargento Vidal y El Labrador, en un radio aproximado de 4 kilómetros. Es una zona que se caracteriza por tener una actividad frutícola muy intensiva.

Los días 15, 16, 17, 18 y 19 de Noviembre del corriente año se realizará el "2° Encuentro de Conocimiento Mapuche", con la participación de autoridades mapuches de Río Negro, Neuquén y el Machi Cristian Colipán de Calafquén, Panguipulli.

Se realizarán diferentes actividades, como por ejemplo: conversaciones sobre salud y educación mapuche, juegos, música mapuche, talleres y obras de teatro dirigida a los estudiantes del CEM número 27 de Barda del Medio, Residencia Escolar número 350 de Sargento Vidal, Escuela número 373 y Escuela número 122 de Villa Manzano, etcétera.

Las actividades son variadas, por lo tanto adjuntamos material que nos han enviado los responsables de este evento: Martín Huenchunao, Sandro Calderón y Juan Queupán.

Coautores: María Magdalena Odarda, Rivero Sergio Ariel, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, el "2º Encuentro de Conocimiento Mapuche", que se realizará los días 15, 16, 17, 18 y 19 de Noviembre del corriente año en Campo Grande, provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

----0-----

Expediente número 762/13

FUNDAMENTOS

A nivel provincial existen varias iniciativas que han sido presentadas relacionadas a la gestión de residuos sólidos urbanos, algunas llegaron a buen puerto, otras no. Ninguno de los proyectos en cuestión aborda el reciclaje en oficinas públicas.

Antecedentes de Proyectos:

Proyecto de comunicación 767/1996. AL PODER EJECUTIVO -CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN-, QUE VERÍA CON AGRADO INCLUYA EN LAS CURRICULAS PROVINCIALES, EL TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Etapa: Aprobado

Comunicación número: 249/1996

Proyecto de Ley 611/2000. DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL Y EN EL MARCO DE LA LEY número 3.266 DE IMPACTO AMBIENTAL, EL PLAN INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y PROPUESTAS A LA PROBLEMÁTICA DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, URBANOS Y SU IMPACTO EN EL MEDIO. SE CONFORMARA UNA

Etapa: Caducidad

Proyecto de Declaración 566/2003. DE INTERES SOCIAL, AMBIENTAL Y COMUNITARIO EL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ELABORADO Y EJECUTADO POR LA COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSFORMAR LIMITADA, DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Etapa: Aprobado Declaración número: 16/2004

Proyecto de Ley 138/2008. LOS MUNICIPIOS, COMUNAS O COMISIONES DE FOMENTO DE LA PROVINCIA, ERRADICARÁN TODOS LOS BASURALES A CIELO ABIERTO Y LOS MICRO BASURALES EN TERRENOS BALDIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS LIMITES. DISPONE LA METODOLOGÍA DE RELLENO SANITARIO PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Etapa: Caducidad

Proyecto de Ley 1154/2009. ESTABLECE PAUTAS, PRINCIPIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SE GENEREN EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. CREA LA COMISIÓN DE MONITOREO DE LOS AVANCES DE LA PRESENTE.

Etapa: Caducidad

Proyecto Pedido de Informes 876/2010.-AL PODER EJECUTIVO, CONSEJO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE -CODEMA-, REFERIDO AL SITIO DONDE SE ESTAN DEPOSITANDO ACTUALMENTE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS -RSU- DE LA LOCALIDAD DE CHOELE CHOEL, EL CUAL OCUPA GRAN PARTE DEL CURSO EFIMERO DENOMINADO "CAÑADÓN DE LOS LOROS" QUE DESEMBOCA EN EL CURSO DEL RÍO NEGRO.

Etapa: Tratado

Proyecto de Ley 1.350/2010. ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

Etapa: Caducidad

As.Of./Par. Oficial número 1.552/2010 . SECRETARIA LEGAL, TÉCNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, REMITE NOTA INFORMANDO SOBRE PRORROGA CONCEDIDA A LA CONTESTACIÓN AL PEDIDO DE INFORMES REFERIDO AL SITIO DONDE SE ESTAN DEPOSITANDO ACTUALMENTE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS -RSU- DE LA LOCALIDAD DE CHOELE CHOEL, EL CUAL OCUPA GRAN PARTE DEL CURSO EFIMERO DENOMINADO "CAÑADÓN DE LOS LOROS" QUE DESEMBOCA EN EL CURSO DEL RÍO NEGRO.

Etapa: Agregado

Proyecto Ley número 170/2011 ESTABLECE PAUTAS, PRINCIPIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SE GENEREN EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. CREA LA COMISIÓN DE MONITOREO DE LOS AVANCES DE LA PRESENTE.

Etapa del Expte: Caducidad

Proyecto Ley número 471/2012 CREA LA COMISION MIXTA ESPECIAL PRO SITIO DE DISPOSICIÓN REGIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA ANDINA.

Etapa del Expte: Ingresado

As.Of./Par. Oficial número 1.242/2013 SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, REMITE CONTESTACIÓN A LA NOTA número 23/2013 "SP" L.R.N., REFERIDA AL PROYECTO DE RECICLAJE INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES, PELIGROSOS Y DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LAS COMUNIDADES DEL ALTO VALLE DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN.

Etapa del Expte: Archivado

Proyecto Ley número 327/1989 RATIFICA ACUERDO CON LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SOBRE TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGION DEL ALTO VALLE DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN.

Etapa del Expte: Promulgada

Proyecto Ley número 611/2000 DECLARESE DE INTERES PROVINCIAL Y EN EL MARCO DE LA LEY número 3.266 DE IMPACTO AMBIENTAL, EL PLAN INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y PROPUESTAS A LA PROBLEMÁTICA DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, URBANOS Y SU IMPACTO EN EL MEDIO. SE CONFORMARA UNA

Etapa del Expte: Caducidad

Proyecto Ley número 714/1992 REGULA ACTIVIDAD SANITARIA QUE IMPLIQUE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS DE CUALQUIER ESPECIE.-

Etapa del Expte: Promulgada

Proyecto Ley número 138/2008 LOS MUNICIPIOS, COMUNAS O COMISIONES DE FOMENTO DE LA PROVINCIA, ERRADICARÁN TODOS LOS BASURALES A CIELO ABIERTO Y LOS MICRO BASURALES EN TERRENOS BALDIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS LÍMITES. DISPONE LA METODOLOGÍA DE RELLENO SANITARIO PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Etapa del Expte: Caducidad

Proyecto Ley número 1.154/2009 ESTABLECE PAUTAS, PRINCIPIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SE GENEREN EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. CREA LA COMISIÓN DE MONITOREO DE LOS AVANCES DE LA PRESENTE.

Etapa del Expte: Caducidad

Proyecto Ley número 1.350/2010 ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

Etapa del Expte: Caducidad

AS.Of./Par. Oficial número 1.552/2010 SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, REMITE NOTA INFORMANDO SOBRE PRORROGA CONCEDIDA A LA CONTESTACIÓN AL PEDIDO DE INFORMES REFERIDO AL SITIO DONDE SE ESTAN DEPOSITANDO ACTUALMENTE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS -RSU- DE LA LOCALIDAD DE CHOELE CHOEL, EL CUAL OCUPA GRAN PARTE DEL CURSO EFIMERO DENOMINADO "CAÑADON DE LOS LOROS" QUE DESEMBOCA EN EL CURSO DEL RÍO NEGRO.

Etapa del Expte: Agregado

Proyecto Ley número 471/2012 CREA LA COMISIÓN MIXTA ESPECIAL PRO SITIO DE DISPOSICIÓN REGIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA ANDINA.

Etapa del Expte: Ingresado

PROYECTO de ley

Proyecto Ley número 332/2013 CREA EL "SISTEMA INTEGRADO DE TRATAMIENTO PARA NEUMÁTICOS FUERA DE USO".

Proyecto de Ley número 786/2012.-Establece la Gestión sustentable de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en Desuso (GAEEDs)

Algunos proyectos abarcan aspectos parciales de la gestión de RSU y otros la abarcan completa a la gestión. Pero la realidad es que ningún proyecto de ley ha trascendido hasta el momento.

El Marco Legal Vigente en materia de RSU, gira en torno a las siguientes leyes:

Ley Provincial M número 3013 Digesto

Control de desechos peligrosos. Comisión Mixta para el estudio de la recolección selectiva y procesamiento de basura y pilas.

Creación.

Carácter: Permanente

Sancionada el 22/08/1996 Promulgada el 05/09/1996 Por Decr. número: 1.427

Publicado en el B.O.Prov. número: 3.398 pág.: 1

Ley Provincial M número 3250 Digesto

Gestión de residuos especiales. Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales.

Carácter: Permanente

Sancionada el 17/11/1998 Promulgada el 17/12/1998 Por Decr. número: 1.709

Publicado en el B.O.Prov. número: 3.645 Pag.: 1

Fe de Erratas:

Publicada en el B.O.Prov. número: 4.031 Ley Provincial M número 4.417 **Digesto**

Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las bolsas de polietileno.

Carácter: Permanente

Sancionada el 15/05/2009 Promulgada el 26/05/2009 Por Decr. número: 314

Publicado en el B.O.Prov. número: 4.730 pág.: 4

El estado provincial ha elaborado un Plan de Gestión de Residuos Sólidos urbanos que gira en torno a los siguientes puntos:

Cuatro Plantas de RSU gestionadas a través de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el COFEMA.

Sin embargo, el estado provincial no tiene un marco legal provincial que abarque la gestión completa.

Si el estado provincial impulsa en cierta manera la gestión integral de residuos sólidos urbanos para los Municipios, quien debe dar el ejemplo, en primer lugar, es el mismo estado. A su vez, debe comprometer a sus organismos al reciclaje de papel y cartón que se utilizan en oficinas para diversas actividades con el fin de ahorrar recursos y dinero, y cuidar el ambiente y la salud pública en general.

Para llevar a cabo un proyecto de reciclaje de papel en oficinas públicas es menester poseer un conocimiento de la gestión de residuos sólidos. Ello implica contemplar los siguientes aspectos:

Generación en origen

Cantidad de papel que se consume por mes, aproximadamente.

Cantidad de kg de papel que pasa a ser residuo; esto es fundamental para estimar la cantidad de papel que pueden recibir las empresas recicladoras como mínimo por mes. Como consecuencia de ese uso, una fracción se arroja a la basura como un residuo y otra fracción se reutiliza. La fracción que se arroja como residuo sin valor, pasa a tener valor porque se lo dispone en contenedores de basura junto con cartones. Serán los mismos contenedores u otros nuevos donde se dispondrá solo la fracción inorgánica.

Distribución de cestos de residuos dentro de las oficinas y en pasillos.

Cantidad aproximada de basura que se genera por mes en cada organismo.

Cantidad de personal dentro de cada organismo que se encarga del mantenimiento y la limpieza del lugar.

Vaciamiento de los contenedores.

Recolección y Transporte:

Cada cuantos días pasa el camión recolector por cada organismo público.

Disposición final de los residuos sólidos:

Los residuos sólidos pueden ir:

Basural a cielo abierto

Relleno Sanitario

Planta de separación y clasificación y relleno sanitario.

Implementar de un sistema de reciclaje dentro de las oficinas públicas:

Deben abarcar por lo menos los siguientes puntos:

- Se deben conseguir empresas compradoras de papel usado.
- Se debe impulsar la compra de papel reciclado.
- Se deben dividir los residuos generados en fracciones de

Húmedos y secos u Orgánicos e Inorgánicos.

- Se debe proveer a las oficinas de nuevos contenedores para la segunda fracción de residuos sólidos urbanos o contenedores grandes colocados en los pasillos.
- Se debe colocar cartelería en cada oficina o cerca de los contenedores, referida a la separación en origen y a los residuos sólidos que se pueden separar.

Destino del papel que se recolecte:

Puede ir a papeleras que compren como materia prima y después lo vendan al estado. Asimismo, estas empresas encargadas del reciclaje pueden estar dentro o fuera de la Provincia.

Existen en otras partes del mundo las denominadas "Oficinas sustentables", cuyos aspectos parciales de funcionamiento son:

Consumo de luz

Reciclaje de residuos sólidos

Ahorro de aqua

Ventanales que conservan la temperatura

Estas oficinas satisfacen las necesidades de funcionamiento actuales sin comprometer las necesidades de quienes vengan después.

Ejemplos concretos de esto son:

La ciudad Financiera del Grupo Santander es un complejo de oficinas situado en la localidad madrileña de Boadilla del Monte. Ésta dispone de una instalación que recibe el papel y cartón recogido y procede a su limpieza, clasificado y enfardado, con un personal encargado exclusivamente a esta tarea.

Masdar, la ciudad sustentable en Abu Dhabi, tiene el Masdar Institute cuyas oficinas poseen sistemas de reciclaje de papel.

El personal de mantenimiento y limpieza de cada oficina pública pasará a tener un papel fundamental en la construcción de oficinas sustentables, que a su vez formarán parte de las ciudades sustentables.

Por ello:

Coautores: Arabela Marisa Carreras, Pedro Oscar Pesatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

OBJETIVO GENERAL

Artículo 1°.- La presente ley establece los lineamientos, normas y procedimientos generales para la clasificación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos que se generen dentro de las oficinas públicas en el territorio de la Provincia de Río Negro (de los organismos estatales y de empresas del estado capitales mixtos, estatales), con el fin de proteger el medio ambiente y la vida de la población.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 2°.- Son objetivos específicos de la presente ley:

- Minimizar la fracción de residuos sólidos urbanos producidos en las oficinas públicas destinados a disposición final.
- b) Promover el reciclaje y re utilización de residuos producidos en las oficinas públicas.
- c) Desarrollar material para difundir en la población, respecto de los problemas ambientales que los residuos sólidos generan, y cuáles son sus posibles soluciones para generar consciencia.

- d) Generar programas de educación ambiental formal y no formal.
- e) Promover un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos provenientes de oficinas públicas con el fin de proteger los recursos naturales.
- f) Promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, siempre que no se utilice la incineración.
- g) Promover la articulación de emprendimientos generando puestos de trabajo en los sectores más carenciados de nuestra sociedad.
- h) Fomentar la participación de empresas.
- i) Proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales a largo y mediano plazo.
- Incentivar e intervenir para modificar las actividades administrativas y de consumo que generen residuos sólidos urbanos.
- k) Impulsar el consumo responsable, concientizando al personal de las oficinas públicas sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones, generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer.
- Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o
 que permita la reutilización o reciclado posterior.
- m) Promover la participación de cooperativas y ONG en la recolección y reciclado de los residuos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3°.- Será Autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable provincial o el organismo que en un futuro lo reemplace.

FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá implementar campañas de educación ambiental con el fin de alentar los cambios de hábitos en el personal de las oficinas públicas y los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, promoviendo:

- a) La reducción en la generación de los residuos sólidos urbanos en origen.
- b) Utilización de productos duraderos y/o reciclables.
- c) La separación y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.

SEPARACIÓN EN ORIGEN

Artículo 5°.- El personal de las oficinas públicas como generador de residuos sólidos urbanos deberá realizar la separación en origen y adoptar las medidas necesarias para disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. La separación en origen debe realizarse de manera tal que los residuos posibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos, queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento según los disponga la Autoridad de Aplicación en la reglamentación. Para tal fin la Autoridad de Aplicación deberá colocar en todas las oficinas públicas cartelería informativa referida a todos los aspectos técnicos de la separación en origen y a los materiales que pueden ser reciclados.

DEFINICIONES TÉCNICAS

Artículo 6°.- A los efectos de la presente ley se entenderá por:

- Residuos Sólidos Urbanos Inorgánicos, son aquellos que se generan como consecuencia de actividades humanas y provienen de materias inorgánicas y/o alimenticias (por ejemplo el vidrio, plástico, cartones, papeles, bolsas de plástico, metales, etc.) y todos sus derivados.
- b) Residuos Sólidos Urbanos Orgánico, son los que se generan como consecuencia de actividades humanas donde ya no cumplen su función original proveniente de los desperdicios alimenticios (cáscaras, recortes de frutas y verduras, saquitos de té, café, etc.)

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA

Artículo 7°.- Los municipios podrán recibir, a través de otras instituciones (cooperativas, ONG) los residuos sólidos urbanos clasificados en origen -según lo reglamente la autoridad de aplicación, de las oficinas públicas a través de un conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para la administración de un sistema que comprende:

- · generación;
- Separación en origen;
- Disposición inicial selectiva;
- Recolección diferenciada;
- Transporte al vertedero municipal y/o al destino que estipule la autoridad de aplicación (papeleras, centros de reciclaje) con el objetivo de garantizar la reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos.

RECOLECCIÓN

Artículo 8°.- Los residuos sólidos inorgánicos generados en oficinas públicas del estado provincial serán recolectados por los municipios o a través de otras instituciones (cooperativas, ONG). Las frecuencias, modo de disposición, lugares de acopio y destino serán determinados por la autoridad de aplicación en forma coordinada con el municipio que se trate.

Artículo 9°.- Se faculta a la Autoridad de Aplicación a reglamentar la presente en lo referido a frecuencia de recolección de los residuos, diferenciación en bolsas de residuos, lugares, fracciones de separación de residuos, metodologías y otras cuestiones prácticas que hagan a la implementación de la presente ley.

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación podrá acordar con otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales, instituciones de recicladores, cooperativas, la implementación y difusión de la presente ley, la modalidad y periodicidad de la recolección de los residuos sólidos preclasificados.

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 11.- Será el ámbito de aplicación de la presente, el Sector Público definido en el art. 2º de la Ley H número 3186. La presente ley se aplicará a la fracción inorgánica de residuos sólidos urbanos generados en las oficinas públicas (papeles y cartones).

EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 12.- Quedan afuera del ámbito de aplicación de la presente ley aquellos residuos que se encuentran regulados por las leyes provinciales:

- Número: 3.250 (residuos especiales).
- Número 2.599 (residuos patógenos).
- Número 4.361 (residuos radioactivos).

CAPACITACIÓN

Artículo 13.- La autoridad de aplicación de la presente ley deberá capacitar periódicamente al personal de mantenimiento y limpieza de todos los organismos provinciales que serán actores fundamentales para el buen funcionamiento del programa.

REGLAMENTACIÓN

Artículo 14.- La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ley a los 90 días de entrada en vigencia.

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Artículo 15.- La Autoridad de Aplicación deberá generar un sistema de información, en formato digital accesible al público en general sobre la puesta en practica de la presente ley denominado "Oficinas Sustentables". La correcta implementación del mismo se hará a cargo de la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria. El sistema deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Organismos que participan.
- b) Responsable del programa en cada organismo.
- c) Toda la información del presente sistema deberá ser actualizada mensualmente.
- d) Cantidad de papel reciclado por mes en cada organismo.
- e) Empresas recicladoras participantes.
- f) Cooperativas y otras instituciones que participan del mismo.

FINANCIAMIENTO

Artículo 16.- Créase el "Fondo de Reciclaje en organismos y empresas públicas", que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación y estará constituido por:

- a) Las asignaciones anualmente dispuestas por el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General para la Administración Pública Provincial. Dichas asignaciones no podrán emplearse en gastos corrientes. Deberán emplearse exclusivamente en los gastos implicados en el sistema de reciclaje.
- b) Aportes provenientes de programas nacionales y/o internacionales, en la materia.

ACUERDOS

Artículo 17.- Se faculta a la Autoridad de Aplicación a suscribir los convenios necesarios con el Municipio de la Provincia, a los fines de dar cabal cumplimiento a los objetivos de la presente.

Artículo 18.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 763/13

Aprobado en la Sesión del día 14/11/13 Declaración número 254/13

FUNDAMENTOS

El nacimiento de las ciencias políticas no deja de generar controversias; por un lado, los cultores de orientaciones historicistas, filósofos políticos, y algunas vertientes pos empiristas, no consideran la cuestión metodológica como deberían, y sitúan su surgimiento en el nacimiento de la civilización occidental, es decir, en el nacimiento de la polis griega.

Desde otro punto de vista, podemos decir que los aspectos constitutivos de una disciplina, como la conformación de comunidades científicas y la aparición de prácticas profesionales, en este campo, tienen un grado de reconocimiento social. Es aquí, donde podemos hablar de un "campo intelectual" específico de una ciencia. Este proceso histórico tiene lugar hacia finales del siglo XIX en Europa y los Estados Unidos.

En la Argentina, las Ciencias Políticas, a partir del resurgimiento de la democracia, más precisamente en el año 1983, fueron cobrando un gran interés: los estudiantes se volcaron masivamente a cursar la mencionada carrera.

En nuestra provincia, en el año 1998, se inició el cursado de la Licenciatura en Ciencias Políticas en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA-UNCo). A partir de dicha apertura, se comenzó a tener una gran afluencia de estudiantes provenientes de diferentes localidades.

El objetivo de la disciplina es formar graduados capaces de interpretar, explicar, investigar y producir trabajos sobre las relaciones de poder, implícitas o explícitas, entre las autoridades y los individuos, los grupos y las organizaciones, las estructuras, los procedimientos y procesos, a través de los cuales se llega a las decisiones políticas y se desarrollan las interacciones entre los diferentes sistemas políticos.

En lo referente al campo ocupacional, las prácticas del cientista político, como la del especialista en relaciones internacionales y en administración y planificación pública, se concreta en la aplicación de las políticas en diferentes organismos y ámbitos, tanto estatales como privados. Asimismo, se abocan al

análisis de los fenómenos sociales, procesos derivados del ejercicio del poder político, y procesos de movilización y cambio social.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, la jornada de debate sobre "La Ciencia Política como profesión", a celebrarse con motivo del aniversario de los 15 años de la carrera de la Licenciatura en Ciencias Políticas, dictada en la Universidad del Comahue. El evento se desarrollará el día 29 de noviembre de 15 a 20 horas, en las instalaciones del CURZA, con una mesa de graduados que expondrán sobre la disciplina.

Artículo 2º .- De forma.

----0-----

Expediente número 764/13

FUNDAMENTOS

El cáncer de mama no presenta síntomas en su fase inicial, es decir, no aparece ningún signo que ponga en preaviso a la mujer. Por este motivo, son tan importantes los programas de detección y de prevención, ya que una detección temprana del cáncer de mama favorece el pronóstico y la recuperación de la mujer

Según datos estadísticos 1 de cada 8 mujeres están en riesgo de padecer cáncer de mama a lo largo de su vida.

En Argentina se detectan alrededor de 18.000 casos anuales y se producen aproximadamente 5.400 muertes anuales por esta enfermedad.

A través de la Resolución número 1813/2013 el día 5 de noviembre del corriente año, el Ministerio de Salud creó el Programa Nacional de Control de Cáncer de mama en el ámbito del Instituto Nacional del Cáncer.

El objetivo del programa es reducir la morbi-mortalidad por cáncer de mama y elaborar mecanismos de prevención.

Dicha resolución firmada por el Ministro de Salud Doctor Juan Manzur, invita a las provincias a adherir al programa recientemente creado.

Por ello:

Autora: Cristina Uría, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, que vería con agrado adhiera a la Resolución número 1813/2013 del Ministerio de Salud de la Nación, del 5 de noviembre de este año, mediante la cual se crea el Programa Nacional de Control de Cáncer de Mama.

Artículo 2º .- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 765/13

Aprobado en la Sesión del día 14/11/13 Comunicación número 175/13

FUNDAMENTOS

Ángel Vicente Peñaloza, apodado El Chacho, nació en Malanzán, Virreinato del Río de la Plata, el 2 de octubre de 1798 y fue asesinado en Loma Blanca, cerca de Olta, La Rioja, el 12 de noviembre de

1863 por fuerzas mitristas, fue un caudillo y militar federal argentino, uno de los últimos lideres de esa corriente de alzados en armas contra el centralismo porteño. Demonizado por la Historia Oficial, formaba parte de los excluidos del modelo de país liberal, que tienen en mente los lideres porteños, con Don Bartolomé Mitre a la cabeza, el presidente al momento del asesinato, y también el padre de la historia oficial.

Mitre a través de un gran trabajo de estudio y compilación, (se refieren a un gran trabajo en cuanto a lo cuantitativo, en su recopilación de datos no en lo cualitativo) en grandes volumen de libros, en sus distintos tomos, se encargo de dejar en claro quienes son los buenos y quienes los malos en la construcción del estado nación. Sarmiento ejemplifica muy bien en su libro Facundo, el paradigma de la historia oficial, en Civilización y Barbarie. Los caudillos son, sin lugar a dudas ,en este esquema de pensamiento, la barbarie que deben ser aniquiladas, Sarmiento lo expresa muy bien diciéndole al presidente en ejercicio, (Bartolomé Mitre) "no debe ahorrar sangre de gaucho es lo único que tienen de humanos", para doblegar a las provincias que le son esquivas al proyecto.

El Chacho desde muy joven, es oficial de milicias, bajo el mando de Juan Facundo Quiroga. En 1826 combate con el grado de capitán en la batalla de El Tala, contra el ejercito unitario, más tarde es uno de los principales jefes escoltas de Facundo Quiroga, en la Batalla de Rincón de Valladares, en La Tablada y en Oncativo.

Después de la muerte de Quiroga 1836,incursiono en distintas batallas, hasta que en 1854, es comandante de armas de la provincia, y al año siguiente es ascendido a general por el presidente Urquiza. Su prestigio entre los gauchos pobres de La Rioja y las provincias vecinas es conocido por todos, se comporta como uno mas. Se transformo en su protector, es quien soluciona los problemas a cada uno de ellos.

El Chacho defensor de la causa federal, traicionado por Urquiza, viejo cansado y decepcionado, finalmente se rinde al comandante Ricardo Vera, entregando su puñal, una hora más tarde, llego Irrazábal y lo asesina. Su cabeza es cortada y clavada en la punta de un poste en la plaza de Olta. Una de sus orejas preside por mucho tiempo, las reuniones de la aristocracia de San Juan. Esta es la sociedad que se hace llamar "Civilización" frente a las montoneras del Chacho, caudillo federal que representa la "barbarie".

Finalmente se hizo justicia, se dio un lugar al Chacho Peñaloza en la Historia, de la mano del revisionismo, (corriente historiográfica que se encarga de revisar la historia oficial) el lugar que es guardado para los hombres que defendieron su causa federal, frente al avasallamiento del poder central de Buenos Aires, servil a los interés del modelo liberal y por ende al imperio Británico, que dicho sea de paso nos llevo a una guerra fratricida con el pueblo hermano del paraguay.

Estas reivindicaciones impulsan a nuestra sociedad hacia la inclusión de las minorías, que a lo largo de nuestra historia han sido discriminadas, agraviadas, y marginadas sistemáticamente de la vida política.

En consonancia con lo anteriormente expuesto el diputado Nacional Javier Tineo invitó a la muestra y debate en homenaje a los 150 años del asesinato de Ángel Vicente Peñaloza en la Honorable Cámara de diputados que se llevó a cabo del 5 al 15 de noviembre del corriente, además se realizó una declaratoria nacional de interés cultural del documental "Rebelión en los llanos. Vida, resistencia y muerte del Chacho Peñaloza.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley presentado por el diputado Javier Tineo, bajo el número 7.377/2013, en el que se establece fijar, el día 12 de noviembre como día del "Mártir Federal", fecha en que se conmemora la muerte del Chacho Peñaloza, en honor a la lucha que llevó adelante por un país más inclusivo, más federal, no dejando de la lado a las minorías, conteniendo a todos los argentinos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 766/13

FUNDAMENTOS

Desde hace ya 7 años, la Fundación Integración Infantil Argentina organiza un encuentro anual dedicado al tratamiento de temas inherentes a la niñez y adolescencia desde la mirada del periodismo.

Los temas relacionados con la niñez y adolescencia y sobre todo cómo abordarlos ha sido y es la preocupación que ha llevado a los organizadores año tras año a apostar a estos foros, que por cierto gozan de reconocimiento no solo a nivel nacional sino internacional.

En esta oportunidad el lema es "Niñez y Adolescencia en los escenarios de complejidad. LO BUENO NO ES NOTICIA".

El encuentro se realiza bajo la concepción que informar implica pensar en una agenda pública donde el periodismo sea responsable de la información que se trasmite a los ciudadanos, pensando que desde el lugar de la comunicación se puede impulsar políticas públicas, donde la niñez sea la base para una sociedad más equitativa, más inclusiva y donde la educación, la cultura y la salud sean realmente un derecho.

Entre los temas a tratar en este Séptimo Foro se encuentran: "Periodismo como Sujeto Promotor de Derechos", "Tratamiento de la noticia en temas de violencia y vulneración de derechos de la infancia" y "Construcción Social de la Infancia y Adolescencia en los medios".

En esta oportunidad el encuentro se realiza el día 20 de noviembre próximo en la ciudad de Córdoba, compartiendo la organización con el Defensor de los Derechos del Niño de la Provincia de Córdoba.

Por ello:

Coautoría: Alfredo Pega, Cristina Uría, Marta Milesi, Daniela Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y periodístico el Séptimo Foro Nacional de Periodismo e Infancia, organizado por la Fundación Integración Infantil Argentina y el Defensor de los Derechos del Niño de Córdoba, a realizarse el día 20 de noviembre de 2013 en la ciudad de Córdoba, bajo el lema "Niñez y Adolescencia en los escenarios de complejidad. Lo bueno no es noticia".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 767/13

FUNDAMENTOS

Hace aproximadamente un año el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto número 902/12, por el cual se constituye el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), cuyo objeto es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social.

Cuyas principales características son las siguientes:

- 100.000 créditos para viviendas.
- 400.000 personas beneficiadas.
- Sin un tope mínimo de ingresos.
- Personas entre 18 y 65 años.
- Gran impulso al empleo y la producción.
- Plazos de entre 20 y 30 años.
- Montos de hasta \$350.000.
- La relación cuota-ingreso puede llegar al 40 por ciento.
- Las tasas irán del 2 por ciento al 14 por ciento, realmente muy bajas.
- Cada línea de crédito fue diseñada para que sea accesible y pueda saldarse en su totalidad.
- Dependiendo de cada línea de crédito, se podrá acceder con o sin terreno previo. El programa aspira a que todos tengan una casa moderna y confortable, pensada para ser ampliada en un futuro.
- El Estado aportará 1.700 hectáreas de tierras fiscales en todo el país, por lo que se hará un aprovechamiento inteligente de terrenos valiosos del Estado.
- Se implementa a través del Banco Hipotecario nacional.

El programa dictado por el gobierno Nacional tiene sus fundamentos basados en la Constitución Nacional artículo 14bis determina que el estado otorgará beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral, y entre sus componentes se incluye el acceso a una vivienda digna.

Esta medida del gobierno nacional contempla en definitiva el otorgamiento de créditos a personas que no califican para los préstamos convencionales. Esta iniciativa tiene un valor agregado que no es menor, y que está dado por la coyuntura económica en la que se implementa: un momento de desaceleración de la economía y que expresa dificultades que se pueden tornar graves. Por eso, inyectar una masa de dinero tan importante para la construcción de nuevas viviendas y en forma federal, ya que este plan está destinado a todo el país, reactiva la construcción, "madre de las industrias", con la consiguiente generación de empleo.

En el marco de una política de desarrollo económico y social de alcance nacional, el programa busca recuperar el histórico crédito hipotecario Eva Perón. Está claro que la actividad de la construcción es una de las mayores generadoras de empleo y; como destacó la Presidenta de la Nación, "cada 1000 casas que se construyen, se crean unos 4000 nuevos puestos de trabajo". Se trata de puestos de empleo registrado, en los que se realizan aportes y contribuciones que contribuyen, a su vez, al fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social en su conjunto.

Desde la puesta en marcha del Proyecto se realizaron siete sorteos y tres repechajes por la Lotería Nacional en la línea con terreno, en todo el país. En los mismos se inscribieron 218.704 personas, total del que resultaron beneficiadas 159.366 personas con terreno propio, quienes ya se encuentran tramitando su crédito. Esto se transformó en 44.865 viviendas en marcha por \$ 10.590 millones a octubre de 2013

Pese al acceso de la vivienda que además es un derecho, los ciudadanos se encuentran con la dificultad de acceder nuevamente a la adquisición de este beneficio, no por la falta del financiamiento sino que se debe a la suba indiscriminada de los precios de las tierras. Particularmente, en la ciudad de Viedma fueron beneficiadas en los sorteos 346 familias, dentro del total de 3.082 familias en la provincia de Río Negro. Las dificultades que enfrentan los beneficiarios del programa es encontrar terrenos a precio razonable que se enmarquen en el límite de 150 mil pesos dispuesto por la línea crediticia. Hoy las inmobiliarias ofrecen terrenos que van desde los 180 mil pesos a 350 mil. Un costo que resulta inaccesible para las familias postulantes.

Según un relevamiento de los beneficiarios el valor inmobiliario de un terreno en una zona residencial asciende a 350 mil pesos cuando la línea crediticia establece un tope de 150 mil pesos para la compra de tierras con el agravante que en un plazo acotado de 10 días debe notificar el terreno al Banco Hipotecario. Está dificultad se presenta en gran parte del territorio provincial.

La demanda de terrenos ha disparado la voracidad del sector inmobiliario, que frente a la pasividad de los organismos de control, ha triplicado en dos o tres meses el precio de las mismas tierras.

Por la problemática expuesta que entorpece el funcionamiento de la línea de crédito puesta en marcha por el gobierno nacional, se vería con agrado se tomen las medidas necesarias para controlar al sector, y permitir que se regrese a un precio razonable de las tierras garantizando el acceso a todos los ciudadanos beneficiarios y puedan salvar la problemática habitacional.

Por ello

Autora: Silvia Renée Horne, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Comercio Interior, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios a los fines de detener la escalada de los precios de los lotes baldíos y permitir el acceso a los planes de la línea crediticia "Compra de Terreno y Construcción de Vivienda" del Pro.Cre.Ar.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 768/13

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, tiene como fin modificar la ley L número 1.844 en su Anexo II, "Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro, en el capítulo II "Agrupamientos", artículo 2º, define a la fecha cinco agrupamientos escalafonarios, el administrativo, el profesional el técnico, el auxiliar asistencial y finalmente los servicios de apoyo, incluyendo dos nuevos agrupamientos, el de "choferes de ambulancias" y "choferes oficiales".

A la fecha, los chóferes de vehículos oficiales y de ambulancias están incluidos el "agrupamiento Mantenimiento y Producción" (art. 22) y en el "Agrupamiento Servicios Generales", (art. 26°), cuestión que proponemos revisar, puesto que entendemos no se condice con la realidad de lo que significa desempeñar la tarea de chofer, sea de meros vehículos oficiales y particularmente de ambulancias, situación por la que no es contemplada su función especifica a la que se ve sometido diariamente.

El agente que conduce una ambulancia, no solo debe conducirla en condiciones reglamentarias, sino que al subir a dichos vehículos contrae diariamente un compromiso permanente de profundo sentido humanitario, además de las enormes responsabilidades emergentes de conducir un automóvil de propiedad del Estado, trasladando profesionales y agentes provinciales y a las victimas asistidas, en situaciones de urgencia, y muchas veces debiendo enfrentar hostilidades derivadas de la marcada violencia que hoy desborda a nuestra sociedad.

Por ello ésta propuesta de modificar su situación escalafonaria, diferenciándolo del "agrupamiento Mantenimiento y Producción" y/o "Servicios Generales" donde hoy se encuentran, nada tiene que ver con su trabajo y las responsabilidades propias de la actividad que desarrollan.

Es una realidad que todos los choferes -y especialmente el de ambulancias- deban poseer licencia para conducir del tipo Profesional y una capacitación acorde a las tareas sanitarias asociadas indefectiblemente a la función que desempeñan, por las especiales características y los riesgos naturales que acarrea el trato de pacientes, transporte de medicamentos, muestras patológicas, equipamientos, etc., que exigen la capacitación constante con el objetivo de poder efectuar sus tareas con la mayor efectividad posible, pues muchas veces depende de la capacidad y pericia de los choferes de ambulancias la vida e integridad del paciente, enfermero y médico.

Concretamente, en la provincia de Río Negro existen alrededor de 350 chóferes de ambulancias y mas de 200 choferes oficiales que tienen responsabilidades que exceden largamente a las funciones de servicios generales, ya que en casos de emergencias, es la prontitud y la pericia en emergentología, lo que se necesita para ayudar al profesional sanitario, donde la alta capacitación y el nivel de actualización en emergentología pre – hospitalarias, marca las diferencias en la atención del enfermo o la derivación de rigor que debe efectuar el personal a bordo de una ambulancia.

Según el material de estudio de ingreso a planta permanente del año 2009/2010 del IPAP, a los choferes se les dan además las denominadas tareas polifuncionales (limpieza, cafetería, vigilancia, etc.), creemos que no se valora adecuadamente la función estratégica que cumple un chofer de vehículo oficial, trasladando a personas, funcionarios, etc., con premura y emprendiendo viajes de madrugada para recorrer las enormes distancias que separan a las localidades rionegrinas entre sí, y por ejemplo desde su ciudad más poblada (S.C. de Bariloche) y su ciudad Capital, (Viedma) entre las que existe un millar de kilómetros, para llegar a reuniones de trabajo, actos oficiales, o por otras razones.

Los choferes de ambulancia conviven permanentemente con la urgencia y el riesgo en sus viajes con pacientes graves, con situaciones extremas que generan tensión, stress y lo obligan a enfrentar situaciones conmovedoras, conviven con la frustración frente a lo inmodificable de una muerte, o lo impresionante de concurrir a lugares de siniestros viales, etc.

En el caso de la Línea Sur las distancias que recorren estos servidores públicos al mando de sus ambulancias, son muy largas primero para llegar al Hospital Local desde los parajes o la zona rural, con vehículos que a veces no están con el mantenimiento adecuado por el uso permanente o la lejanía con los talleres oficiales, pero el chofer esta siempre dispuesto tanto para ir a la Meseta de Somuncura con caminos intransitables, con nieve o temperaturas de 20º bajo cero y después salir para los grandes centros de atención a mas de 200 km de distancias (Bariloche – Roca – SAO).

De modo que resulta incuestionable que tan delicado desempeño tenga su justo reconocimiento y la reparación de lo que entendemos resulta ser una manifiesta inequidad, que aspiramos a afrontar mediante la inclusión de dos nuevos agrupamientos específicos a las funciones de choferes de ambulancias y choferes oficiales, con todo lo que esto implica en sus obligaciones, derechos y futuros beneficios.

Por ello:

Autor: Alfredo Pega, legislador.

Acompañantes: Cristina Uría, Darío Berardi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica la Ley L número 1.844 en el art. 2º del Anexo II "Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro", en su Capitulo II "Agrupamientos", que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- El presente Escalafón está constituido por categorías, correlativamente numeradas de uno (1) a veinticinco (25). El personal comprendido en el mismo revestirá, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en alguno de los siguientes agrupamientos y en la categoría que le corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

- 1) Administrativo.
- 2) Profesional.
- 3) Técnico.

- 4) Auxiliar Asistencial.
- 5) Servicio de Apoyo.
- 6) Choferes Oficiales
- Choferes de Ambulancia".

Artículo 2º.- Se incorporan a la Ley L número 1.844 en el Anexo II "Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro", los Capítulos IX bis y IX ter, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Capítulo IX Bis AGRUPAMIENTO CHOFERES OFICIALES

" **Artículo 23 bis -** Personal comprendido. Incluye al personal que desempeña tareas choferes de vehículos oficiales de cualquier tipo, excluidas las ambulancias.

Artículo 23 ter - El agrupamiento choferes oficiales se extenderá de la categoría uno (1) a la dieciocho (18).

INGRESO

Artículo 23 quater - El ingreso a este agrupamiento se hará por la categoría uno (1) inicial, siendo requisito particular contar con licencia de conducir. Si la licencia fuese de la categoría profesional conforme al vehículo que se le asigne ingresará por la categoría dos (2). Deben además tener aprobado el ciclo primario.

PROMOCION

Artículo 23 quinquies - El ascenso de categoría, se producirá de manera automática, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Categoría	Permanencia
de Revista	de Ascenso	requerida
1	2	2
2	3	2
3	4	2
4	5	2
5	6	2
6	7	2
7	8	2
8	9	2
9	10	3
10	11	3
11	12	3
12	13	3
13	14	3
14	15	4
15	16	4
16	17	4
17	18	4

A los efectos del cómputo de la permanencia señalada, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cual el personal referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

En el caso de la promoción a las categorías cinco (5) y trece (13) requerirá además, acreditar la aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada.

Capítulo IX Ter AGRUPAMIENTO CHOFERES OFICIALES

Artículo 23 sexis - Personal comprendido. Ingreso. Incluye al personal que desempeña exclusivamente tareas de choferes de ambulancias de cualquier tipo, se exige similares requisitos que para el agrupamiento choferes oficiales, salvo que se les exige licencia habilitante de conducir categoría profesional, e ingresan por la categoría (3).

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro de los treinta (30) días de su publicación, y dispone la recategorización del personal comprendido en el término de ciento ochenta (180) días.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales.

Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 769/13

FUNDAMENTOS

La Región Sur de la Provincia de Río Negro esta inmersa en la crisis productiva, social y económica más grave de toda su historia, dado que por problemas climáticos el régimen de lluvias se ha visto restringido desde hace casi 8 años.

Debemos sumarle a este fenómeno la caída de cenizas de dos volcanes; el Chaiten y el Puyehue, este último las esparció por el territorio rionegrino con acumulaciones importantes en distintos lugares de la Región Sur. La escasez de lluvias y de nieve hizo que mermara notablemente el caudal de agua subterránea y superficial, en muchos casos se secaron arroyos, aguadas, pozos y perforaciones generando un problema grave en la región, en algunos sectores afecta el 50% de los campos en la zonas de bajos y un 100% en la Meseta de Somuncura para citar algunos.

Todo esto ha ocasionado una mortandad de animales ovinos y caprinos sin precedentes, en el año 2006 teníamos más de 2 millones de ovejas, hoy 600 mil, la perdida del stock es insuperable además la hacienda que queda se está avejentando prematuramente por el desgaste de su dentadura producido por la ceniza que cubre los pastos y que cada vez que corren vientos fuertes como el del 6, 7 y 11 de noviembre del corriente año, la ceniza del sur oeste se traslada a toda la región cubriendo todo nuevamente.

La genética perdida por mortandad de hacienda madre es incalculable e irrecuperable. Los corderos no logrados, porque las pariciones son muy malas y las señaladas no superan el 20% hace años ya, generan que no haya reposición de la majada, lo que implica el avejentamiento de la misma.

Las perdidas por todos los conceptos antes mencionados se estiman en 2000 millones de Pesos, cifra irrecuperable, los problemas de agua se siguen acrecentando día a día, los productores muchos ya han perdido todo y se van al pueblo en busca de subsistencia a través de los municipios.

Los campos cada vez más abandonados por los productores generan desocupación que crece dado que la mano de obra ocupada por el campo era importante, las máquinas esquiladoras cada vez salen menos porque hay muy pocas ovejas.

Las plagas de zorro colorado – gris, el gato montes y el puma, avanzan en forma descomunal sobre los pocos campos que tienen ovejas y que todavía algún viejo poblador persiste, se torna incontrolable la situación.

Estudios realizados por las unidades territoriales además de todo lo explicado muestran como la rentabilidad de la actividad es nula, tanto de un productor de 200 ovejas como uno de 2000 animales.

El tipo de cambio juega un rol preponderante, dado que la lana se vende a valor dólar y con nuestros valores se obtiene la mitad de precio, pero además como si fuera poco la lana tiene un 10% de retenciones sabiendo que éstas son aplicadas a actividades productivas florecientes, (increíble no?). Los impuestos nacionales se siguen cobrando y se prorrogan generando una deuda al productor, además las intimaciones continúan y los impuestos a las ganancias o rentas presuntas los continúan cobrando como si nada pasara en esta actividad. Los Departamentos de la provincia de Río Negro están en zona declarada legalmente como de "desastre agropecuario" por tercer año consecutivo y antes en emergencia.

Por lo expuesto creemos que la producción ovina y caprina en emergencia de la provincia de Río Negro no se le puede cobrar ningún impuesto nacional, por lo menos por 5 años y se deben quitar las retenciones a la lana, para que el sector además pueda cumplir con las contribuciones sociales, rápidamente implementar la corresponsabilidad gremial, figura que ideó y trabajó incansablemente en el ámbito de CRA (Confederaciones Rurales Argentinas) un productor ovino de la Región Sur (Oscar Contín) y que además acordó con autoridades nacionales, provinciales, lógicamente con los productores y que no sabemos porque no se pone en practica.

Por ello:

Autor: Alfredo Pega, legislador.

Acompañante: Darío Berardi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación que veríamos con agrado se solicite "la exención total de impuestos nacionales por 5 años" a partir del presente año, "la urgente puesta en vigencia de la corresponsabilidad gremial", como método de aporte social y "la quita total de retenciones a la lana", para productores ganaderos ovinos y caprinos de la Región Sur comprendidos en zona de desastre, declarada legalmente en los Departamentos de Secano.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 770/13

FUNDAMENTOS

La diatomea Didymosphenia geminata o alga didymo, es un alga unicelular que se originó en el hemisferio norte y era conocida como "moco de roca". Históricamente, su hábitat comprendía cuerpos de agua dulce elevados, fríos y oligotróficos de América del Norte y Europa, donde la formación de grandes masas de floraciones algales se consideraban fenómenos naturales.

En los últimos años, el rango de distribución de esta alga se ha extendido considerablemente, ya que ha comenzado a ocupar cursos de agua con mayor riqueza de nutrientes y ha alcanzado niveles de abundancia sin precedentes en América del Norte, Europa y Asia. En el Hemisferio Sur fue registrada, por primera vez, en Nueva Zelanda en el año 2004, y fue categorizada como una especie invasora altamente agresiva, lo cual alertó a la comunidad científica.

La característica que hace que esta especie invasora sea altamente agresiva es su capacidad de producir una sustancia extracelular compuesta por polisacáridos y proteínas; además, es altamente resistente a la degradación por bacterias y hongos, esto significa que puede durar varios meses en el medio natural. Esta situación produce efectos dramáticos con impactos a nivel ecológico, económico, social, y paisajístico. Aún, son desconocidos los factores que inician este alto nivel de producción de biomasa: ¿responde a cambios internos (genéticos) o externos (ambientales)? Por tal motivo, su investigación posee especial interés para determinar su impacto ecológico y las alternativas de control.

Trabajos recientes realizados en Nueva Zelanda muestran la capacidad de sobrevivir de D. geminata fuera del ambiente fluvial, así como también los potenciales vectores de propagación. Las células de esta alga son capaces de permanecer viables en lugares frescos, húmedos y oscuros por 40 días. En consecuencia, los equipos de pesca, botas, waders y embarcaciones, entre otros, constituyen sitios apropiados donde las células pueden permanecer viables. Este es un punto crítico que facilita la dispersión del alga, puesto que en la actualidad los pescadores deportivos transitan por distintos destinos para realizar sus actividades recreativas en lugar de frecuentar el mismo sitio de pesca, incluso es común que pasen un tiempo en una zona y en menos de 24 horas se trasladen a otra. Adicionalmente, la zoocoria (transporte por medio de animales) es un factor que puede ser significativo y escapa al control humano.

En Argentina, el 31 de agosto de 2010, se ha registrado en Chubut la presencia de Didymosphenia geminata en la cuenca del Río Futaleufú. Se detectó dentro de una campaña de monitoreo que realizó la autoridad provincial de ambiente a través del Laboratorio de Hidrobiología de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a cargo de la Lic. Viviana Sastre. Este alga invasora fue identificada en las estaciones de muestreo denominadas Piedra del Inglés (Lat. 43° 10' 44,9" S – Long. 71° 39' 07,7") y Puente Río Futaleufú (Lat. 43° 10' 04,3" S - 71° 44' 15,6" O). Se cree que llegó desde Chile vía océano Pacífico.

Didymosphenia geminata es capaz de producir grandes cantidades de material extracelular, lo que se manifiesta en extensas matas de varios centímetros de espesor. En casos severos cubren el lecho del cuerpo de agua a lo largo de kilómetros y esto incide en las propiedades ecológicas del río. Los impactos sobre procesos ecológicos como el ciclado de nutrientes, interacción con invertebrados y peces, control de la química del agua e hidrología y los sistemas de canalizaciones para riego, son una muestra de cómo este organismo afecta ampliamente al sistema fluvial.

Del relevamiento de información surge que hasta el momento se deberá considerar imposible la erradicación del alga en los cuerpos de agua o cuencas infectados.

De acuerdo con lo antedicho, no existen tratamientos de erradicación o control del alga en cuerpos de agua naturales, por lo cual la estrategia se debe basar en el control preventivo de la propagación entre distintas cuencas o subcuencas. Para ello, se deberán implementar métodos exhaustivos de descontaminación de los distintos materiales utilizados por las personas en los que pueden sobrevivir células de D. geminata.

A continuación se presentan antecedentes sobre algunas acciones tomadas en nuestro país: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable:

RESOLUCION número 991 DEL 18 DE JUNIO DE 2012, DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN, DECLARA AL ALGA DIDYMO COMO ESPECIE EXÓTICA INVASORA EN EL AMBITO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Parlamento Patagónico:

AS.Of./Par. Oficial número 1.250/2013, PRESIDENTA DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO REMITE COPIA DE LA COMUNICACIÓN número 3, DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, REFERIDA A LA NECESIDAD DE QUE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DE TRATAMIENTO Y APRUEBE EL PROYECTO DE LEY número 5.454-D-2012, PLAN NACIONAL PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DEL ALGA INVASORA DIDYMO

-DIDYMOSPHENIA GEMINATA-. **Etapa del Expte**: Ingresado **Fecha de Inicio de Expediente**: 23/05/2013

Autor/es: y OTROS

Legislatura de la Provincia de Río Negro:

Proyecto Ley número 417/2012 ESTABLECE COMO POLITICA PUBLICA PRIORITARIA EN MATERIA AMBIENTAL Y EN EL AMBITO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DE LA ESPECIE DEL ALGA EXÓTICA DIDYMO-DIDYMOSPHENIA GEMINATA-.

Etapa del Expte: Promulgada

Fecha de Inicio de Expediente: 13/07/2012

Autor/es: Daniela Beatriz AGOSTINO - Cristina Liliana URÍA

Expedientes Agregados:

Proyecto Declaración número: 387/2012 - A LA ESPECIE DIDYMOSPHENIA GEMINATA -LYNGBYE- SCHMIDT COMO ESPECIE EXOTICA INVASORA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Proyecto Pedido de Informes número 67/2013. AL PODER EJECUTIVO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, EN RELACION A ACTIVIDADES DE DIFUSION Y CONCIENTIZACION Y ACCIONES REALIZADAS PARA PREVENIR LA PROPAGACION DE LA ESPECIE DE ALGA EXOTICA DIDYMO -DIDYMOSPHENIA GEMINATA-. Etapa del Expte.: Tratado Fecha de Inicio de Expediente: 04/03/2013 Autor/es: Daniela Beatriz AGOSTINO - Alejandro BETELU Acompañante/s: Adrián Jorge CASADEI - Cristina Liliana URIA - Francisco Javier GONZALEZ - Bautista José MENDIOROZ - Leonardo Alberto BALLESTER

As.Of./Par. Oficial número 1.202/2013 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, REMITE RESPUESTA AL PEDIDO DE INFORMES EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN Y ACCIONES REALIZADAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ESPECIE DE ALGA EXÓTICA DIDYMO -DIDYMOSPHENIA GEMINATA- Etapa del Expte.: Contestación Agr. Fecha de Inicio de Expediente: 02/05/2013

Contesta P.Inf. al - AL PODER EJECUTIVO, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN Y ACCIONES REALIZADAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ESPECIE DE ALGA EXÓTICA DIDYMO -DIDYMOSPHENIA GEMINATA-.

Departamento Provincial de Aguas (DPA): Es el organismo encargado de determinar los puntos de monitoreo en la zona andina.

Dirección de pesca continental: Se colocó en los permisos de pesca deportiva información referida a su control y prevención en el marco de una campaña educativa.

Legislatura de la Provincia de Neuquén

Declara su preocupación ante la inminente propagación del alga Didymosphenio Geminata, atento que actualmente es considerada una especie de carácter invasivo y de alto riesgo que afecta las condiciones biológicas y físicas del medio, lo cual genera un impacto negativo en los sistemas acuáticos.

Ley

Por la cual se crea el Plan de Seguimiento del Alga Didymosphenia geminata en las cuencas de los ríos Neuquén y Limay, con la finalidad de erradicar, prevenir y monitorear el desarrollo de la especie en la provincia del Neuquén.

Resolución

Por la cual se requiere al Poder Ejecutivo Provincial que instrumente las acciones de monitoreo, control y mitigación, tendientes a evitar la dispersión del alga Didymosphenia Geminata en las cuencas hídricas de la provincia.-

Declaración

Por la cual se respaldan las acciones realizadas con el fin de evitar la dispersión del alga Didymosphenia geminata en las cuencas hídricas de la Provincia del Neuquén. Declara de Interés del Poder Legislativo, el programa de difusión, concientización y prevención que lleva adelante la Subsecretaría de Medio Ambiente y la Subsecretaría de Turismo.

Resolución

Se solicita a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y a la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informen a esta Honorable Legislatura sobre las acciones y medidas adoptadas en relación al "Alga Didymosphenia Geminata".

Ley

Solicita se dé tratamiento y aprobación al proyecto 8028, referido al Alga Didymo (didymosphemia geminata).

Provincia de Chubut

Legislatura de la Provincia de Chubut

L E Y XI número 58.

Declárense en estado de emergencia todos los ambientes acuáticos de la Provincia por la aparición del alga invasora Didymosphenia geminata.

Créase el Comité de Emergencia para la prevención, monitoreo y control del alga invasora Didymosphenia geminata

La realidad hasta aquí descripta indica que no se puede frenar el avance del alga didymo, por lo cual es necesario cambiar la visión del problema.

Ahora bien, sabemos que todas las algas tienen una aplicación, ya sea para fabricar biodiesel, productos medicinales, cosméticos, fertilizante de suelos, incluso en algunos países calefaccionan viviendas con algas, etc. Es muy amplio el abanico de posibilidades.

Por ser esta un alga que no se originó en nuestro país es necesario rastrear dentro de toda la información disponible "el o los" sitios de origen y ello nos lleva a dos países: La Provincia de Columbia Británica en Canadá y Nueva Zelanda.

Entonces, el próximo paso a dar es averiguar qué es lo que hicieron con el alga en aquellos países, qué aplicación le dieron. Para este proyecto el área de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), se contactó con la British Columbia University de Canadá y con otra universidad de Nueva Zelanda, dado que ambas están trabajando con el alga didymo. Sin embargo, estas universidades no brindan la información tan de manera gratuita y la alternativa que proponen es contratarlas en forma de consultoría, lo cual sería costoso para una provincia pero no tanto si la decisión se toma a nivel del Parlamento Patagónico; aun así tenemos las siguientes opciones para avanzar:

Como una decisión política del Parlamento Patagónico se decide desde las tres provincias afectadas por el alga (Neuquén, Chubut y Río Negro) contratar a una de estas universidades para que el gasto no lo afronte una sola provincia.

A través del convenio amplio que están por firmar la UNRN y la Legislatura provincial (impulsado desde la presidencia del Bloque de Legisladores del Frente para la Victoria) se debe pedir a la Universidad Nacional de Río Negro que designe un investigador que auspicie de contraparte para nuestra provincia; las otras provincias designarán los suyos. Una vez que la investigación esté avanzada, se tomará contacto con las universidades extranjeras para hacer cooperación entre ambas instituciones. De esta manera, ellos podrán venir a nuestra provincia a hacer su aporte, replicar sus experiencias e intercambiar estudios.

Como la Universidad Nacional de Río Negro está comprometida con el desarrollo de su región, es que solicitamos se inicien los estudios sobre las aplicaciones prácticas que puede llegar a tener el alga didymo.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), que vería con agrado designe un investigador científico que auspicie de contraparte para la provincia de Río Negro, con el fin de investigar las posibles aplicaciones del alga didymo, que se halla presente en la zona andina de nuestra provincia desde el año 2010, con miras a iniciar una futura cooperación con universidades extranjeras.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 771/13

Viedma, 18 de noviembre de 2013

Señor presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro Don Carlos Gustavo Peralta

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por la Secretaria Legal y Técnica, correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2014.

Sin más saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración .

NOTA número 124/13

Viedma, 18 de noviembre de 2013.

Al señor presidente de la Legislatura De la Provincia de Río Negro Dn. Carlos Peralta SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme Usted y a la Honorable Legislatura que preside con el objeto de presentar para consideración, tratamiento y aprobación, el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

El envío del presente proyecto de ley, se realiza sobre la base de lo establecido en el artículo 181°. inciso 11° de nuestra Constitución Provincial.-

Se detalla a continuación la situación de la Provincia al 31 de octubre, comparada con igual momento del año anterior.

En este sentido es importante destacar el gran crecimiento de los recursos tributarios provinciales, producto de sendas modificaciones tributarias autorizadas por la Honorable Legislatura, sumado a un excelente trabajo de la Agencia de Recaudación Tributaria. Dicho trabajo, hecho sobre la base de la igualdad, progresividad y eficiencia tributaria permitió que la Provincia se ubique dentro de las primeras en crecimiento interanual de recaudación, con más de un 49% respecto al año anterior.

Respecto de los Ingresos Nacionales, se han observado guarismos muy importantes que merecen ser destacados. El proceso de crecimiento económico, sumado a la expansión del mercado interno y la incorporación de sectores productivos a la economía formal ha permitido que la principal fuente de ingresos de la Provincia tuviera un crecimiento interanual del orden del 33.3%

Por último, en lo que respecta a ingresos corrientes, es remarcable el trabajo de fiscalización y control realizado por la Secretaría de Energía de la Provincia, que ha visto incrementar sustancialmente la recaudación en concepto de regalías, tocando máximos históricos durante los meses de agosto y setiembre. Dicha labor ha permitido que los ingresos medidos en términos interanuales crezcan en el orden del 24.6%

Respecto de los gastos de funcionamiento, debe mencionarse el importante incremento de partidas destinadas a atender la prestación de los servicios básicos e indelegables del Estado (salud, seguridad, educación, etc.), que ha acelerado de manera interanual los gastos corrientes.

A pesar de que el crecimiento porcentual de los gastos corrientes ha sido superior al de los ingresos, el resultado económico, o de funcionamiento, continúa arrojando un saldo favorable (ahorro) cercano a los 102 millones de pesos, lo que demuestra la racionalidad en el manejo de los recursos por parte de la actual administración.

En relación a los ingresos de capital, se observa que los mismos han verificado un incremento interanual del orden del 14,4%.

Respecto de gastos de capital, hay que enfatizar el gran crecimiento interanual que ha reflejado este rubro, con un incremento del orden del 62% respecto al mismo periodo del año 2012. Tal mejora, ha sido motorizada fundamentalmente por el crecimiento del rubro "Construcciones", cuya variación interanual supera el 69%, complementada con la muy importante inversión en maquinas y equipos, principalmente los más de 160 vehículos que fueran incorporados y destinados a los organismos encargados de seguridad y salud.

Toda esta situación, aun ante el resultado económico positivo ya expresado, genera una proyección al cierre del presente ejercicio de un resultado financiero deficitario de aproximadamente \$ 450 millones como resultado, fundamentalmente, de los Gastos de capital mencionados anteriormente. Esta significativa ejecución, en muchos casos ha sido financiada con fuentes financieras lo que, por la metodología de exposición de la información en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, ha contribuido significativamente al incremento del déficit financiero señalado.

Con respecto al proyecto de presupuesto que se eleva, es importante destacar que ha sido

Año	2012	2013	2014	2015	2016
Crecimiento PBI	1,9	5,1	6,2	5,3	3,7
Tipo de Cambio \$/U\$S	4,55	5,45	6,33	6,94	7,39
Variación % IPC (promedio anual)	10,0	10,3	10,4	10,3	9,5
Variación % IPC (dic. a dic.)	10,8	10,5	9,9	9,9	9,2
Variación % IPC (IV Trimestre)	10,6	10,0	9,9	10,0	9,7
Variación % IPIM (promedio anual)	12,9	13,8	14,0	11,0	9,0
Exportaciones FOB (M de dólares)	80.927	86.695	94.034	101.606	109.420
Importaciones CIF (M de dólares)	68.508	76.138	83.910	91.550	98.968
Saldo Comercial (M de dólares)	12.419	10.556	10.124	10.056	10.452

elaborado teniendo en cuenta las pautas del Marco Macro fiscal realizado por el Gobierno Nacional, el cual plantea un crecimiento de la actividad económica del país del orden del 6,20%, un nivel de precios implícitos en el Producto Bruto Nacional del orden del 14.0% y un tipo de cambio promedio de \$ 6.33 por dólar estadounidense. Se incluye a continuación el marco macrofiscal completo:

Fuente: Ministerio de Economía de la Nación.-

En lo que respecta a los ingresos provinciales es importante remarcar que los ejes salientes de la Política Tributaria para el próximo ejercicio son los siguientes, tomando en cuenta estas pautas de crecimiento y siguiendo la metodología que a continuación se detallan:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Para el cálculo de los ingresos de este tributo para el año 2014, se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

- Modificaciones propuestas a la ley impositiva vigente para el año 2014.
- Inflación estimada de acuerdo al Presupuesto Nacional del orden del 10,4% más una tasa de crecimiento del PBI del orden del 6,2%.
- Incremento en las tareas de Fiscalización y Control.
- Modificaciones efectuadas al Régimen Simplificado.
- Modificaciones complementarias desarrolladas en el sistema, que permiten la realización de una mayor cantidad de juicios, en menor tiempo.

El crecimiento estimado para este tributo es del orden del 21%, con relación al proyectado del año en curso, previéndose recaudar en el orden de los \$ 1.900 millones.

Impuesto de Sellos

Para la estimación de la recaudación de este impuesto por el año 2014, se partió de la estimación de la recaudación para el corriente año, la cual arroja una proyección de cierre del ejercicio de 156,7 millones de pesos aproximadamente, cifra sobre la cual se estimó un crecimiento del 21%, esto teniendo en cuenta las modificaciones propuestas en la Ley impositiva para el próximo año.

A su vez resulta importante considerar las mejoras en los procesos de la administración de este tributo que se están llevando a cabo por parte de la Agencia de Recaudación.

Considerando estos aspectos se estima alcanzar una recaudación del orden de los 189.600.000 millones de pesos.

Impuesto Inmobiliario

En el caso del Impuesto Inmobiliario se utilizaron los siguientes elementos para la estimación:

- Modificación a la legislación vigente para el cálculo de la base imponible para la determinación del impuesto.
- Por acciones de recupero de deudas se prevé un incremento en la recaudación del orden del 10%.

Por todo esto se estima un incremento en la recaudación para el año próximo del orden de un 20%, llegando a poco más de \$ 147.000.000 millones.

Impuesto Automotor

Para el caso de este tributo se proyecta un incremento del 20% con relación al año 2013, por tareas de fiscalización y control, como así también por el incremento en las valuaciones que fijan las distintas revistas oficiales. Como último dato para la realización de la estimación se tomó en cuenta el sensible incremento que se observa en la venta de unidades 0 km., previéndose una recaudación de \$ 263.830.000 aproximadamente.

Otros ingresos

Para este tipo de tributos, y teniendo en cuenta las modificaciones que se introdujeron en la ley vigente para el 2013, se pretende alcanzar un incremento del 10% previéndose una recaudación del orden de los \$ 23,3 millones.

Por todo lo expuesto, es que la Administración Fiscal, estima recaudar durante el año 2014, entre todos los tributos que administra, la suma de \$2.519.922.769,58. Dicho monto representa un incremento de algo más del 18% por sobre lo estimado de recaudación para el año en curso.

Con todo lo expuesto, se detallan las estimaciones previstas para el ejercicio 2014, por tributo.

IMPUESTOS PROVINCIALES	2013	2014	%Variación
lmp. Inmobiliario	123.074.326	147.689.192	20.0%
Sellos	156.722.264	189.633.940	21.0%
ingeniero Brutos	1.566.511.344	1.985.478.726	26.7%
Automotor	219.858.951	263.830.741	19.9%
Otros	21.172.881	23.290.169	10.0%
TOTAL	2.131.4697.501	2.519.922.770	18.22%

Paralelamente, los valores estimados de recursos nacionales provenientes de la Coparticipación Federal de impuestos, y fondos del mismo origen, se han tomado estrictamente del proyecto de Presupuesto Nacional para el año 2014.

TRIBUTOS NACIONALES	2013	2014	Variación
Coparticipación Federal	2.898.172.600	3.563.640.785	22,96%
Exc. Conurbano Bonaerense	396.332.000	492.823.500	24,34%
Reg. Simplificado	26.457.200	35.106.800	32,69%
Ley 24699 Imp. Ganancias	7.596.650	10.984.800	44,60%
Ley 24699 Bs. Personales	95.891.800	124.675.200	30,01%

Se han incluido en el presente cuadro los recursos nacionales más importantes y en particular aquellos que no tienen asignación específica. Por consiguiente, no se han expuesto los ingresos esperados en concepto de Ley de Financiamiento Educativo, los que para el año 2013 finalizarán en aproximadamente \$ 389.000.000 y para el año 2014 se han estimado en la suma de \$ 467.916.000, los cuales son detraídos de la coparticipación federal.

Con respecto a los Recursos no Tributarios, se han estimado siguiendo la evolución de los mismos y de acuerdo a las expectativas de crecimiento mencionadas. No se han incorporado recursos de carácter extraordinario, los cuales de producirse, serán incorporados siguiendo la metodología establecida en el proyecto de ley adjunto.

Gastos Corrientes: Los mismos han sido estimados siguiendo los parámetros mencionados precedentemente y en función de las siguientes pautas:

Gasto en Personal: El mismo se formuló tomando como base el mes de Septiembre de 2013 según datos de las distintas jurisdicciones y se procedió a su anualización, habiéndose estimado en forma previa la suma de \$ 7.203.300.130. Cabe destacar que dicho mecanismo arroja un incremento respecto del presupuesto inicial del corriente ejercicio del orden del 36.9%. Respecto de la política salarial a implementar durante el año siguiente se ofrecen los lineamientos generales en el Anexo I del presente.

Ya haciendo referencia a los gastos de funcionamiento (Bienes de Consumo y Servicios), es de destacar que se ha previsto una evolución similar a la establecida en el marco macro fiscal nacional ya explicitado anteriormente, previéndose para las áreas más sensibles algunos incrementos por encima de dicho porcentaje. Asimismo, debe hacerse notar una mayor participación de algunos recursos específicos para determinadas jurisdicciones, lo que permitirá financiar una mayor parte de sus gastos de funcionamiento.

Gastos en Transferencias Corrientes: Se destaca lógicamente el componente relacionado con la Coparticipación a Municipios, cuya masa se compone de recursos provenientes de la Coparticipación

Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarburíferas. Otro componente de gran participación es el relacionado con las transferencias a escuelas públicas de gestión privada y el aporte a las empresas del Estado Provincial, estimando para estas últimas la suma de \$166.100.000 durante el ejercicio 2014, representando estos valores, niveles similares a los que se aplicaron en el año 2013.

La partida Rentas de la Propiedad (Intereses de Deuda) incluye, a diferencia del año que transcurre, el significativo pago de intereses que deberán afrontarse en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, el cual fuera formalizado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 660/2010, y al cual la Provincia adhirió por Ley H número 4.539.

Dicha imputación responde a la finalización del período de gracia, tanto para capital como para intereses, establecido en el Decreto Provincial número 163/2011. Asimismo se incluyen dentro de esta partida los intereses de otros préstamos oportunamente solicitados al agente financiero provincial y a organismos multilaterales de crédito por las gestiones anteriores de gobierno. El monto total asignado por este concepto es de \$348.618.540, cifra sumamente relevante si se la compara con los poco mas de \$85 millones previstos para el presente ejercicio.

Gastos de Capital: Incluye un amplio programa de ejecución de obra pública, tomando como fuente de financiamiento principal los ingresos provenientes de recursos específicos asignados para tal fin, recursos de origen nacional y financiamiento de organismos multilaterales.

Trabajos Públicos: Salvo aquellos gastos a financiarse con recursos específicos, la asignación prevista con Rentas Generales se ha visto condicionada a las reales disponibilidades financieras, siendo priorizadas las obras de continuación.

Se ha considerado el financiamiento proveniente del Fondo Federal Solidario establecido por el Decreto número 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional, estimándose para el ejercicio fiscal 2014 un ingreso total de \$ 327.881.786. Asimismo se han previsto construcciones por parte del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda con fondos provenientes de los diferentes planes que desarrolla el Ministerio de Planificación Federal de la Nación por la suma de \$ 476.581.119.

Transferencias de Capital: Se destaca en este rubro la participación de las transferencias a Municipios por la Coparticipación del Fondo Federal Solidario, para el cual se han previsto transferencias por la suma de \$ 98.360.000. A su vez se incluyen otras transferencias a organismos con los cuales la Provincia tiene acuerdos para la ejecución de diferentes obras, (PNUD, OIM, etc.) financiadas fundamentalmente con crédito externo.

Fuentes Financieras: Este concepto incluye los recursos destinados a la continuidad de programas con financiamiento de organismos multilaterales de crédito (BID, CAF, BIRF); los provenientes de convenios ya suscriptos y en ejecución con organismos nacionales (ENOHSA, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional – FFIR-, ANSeS, etc.); y los instrumentos necesarios para asegurar el financiamiento del proyecto de presupuesto elevado.

Aplicaciones Financieras: Como ya se mencionara anteriormente, para el ejercicio 2014, ha vencido el periodo de gracia establecido por el Gobierno Nacional para las deudas producto del Plan de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, pasando este rubro a revestir singular relevancia en el presente proyecto de presupuesto. Asimismo se ha fijado el importe máximo que se abonará en concepto de juicios y/o sentencias firmes, con cualquier tipo de financiamiento en la suma de \$ 48.617.000. Por lo antedicho, las aplicaciones financieras para el ejercicio 2014 prevén alcanzar un total de \$714.463.410.

Presupuesto de Empresas Públicas y Fondos Fiduciarios:

- a) Fondos Fiduciarios: Se acompañan los presupuestos presentados para su tratamiento legislativo. Como es habitual se han incorporado los presupuestos del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro, Cartera Residual, Provisión de Maquinaria Agrícola, Fondo Fiduciario de Maquinaria Agrícola II, Infraestructura Rionegrina, Río Negro Servidumbre y Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico y Tierras Fiscales.
- b) Empresas y Sociedades del Estado: Los presupuestos de dichas empresas vigentes para el ejercicio fiscal 2014, han sido aprobados mediante resolución del Señor Ministro de Economía, de acuerdo a la normativa vigente.

Gasto Tributario:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley número 25.917, se incluye como Anexo II al presente y con carácter informativo, el gasto tributario estimado para el Ejercicio Fiscal 2014.

Estimación del cálculo de Recursos:

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley número 25.917, se adjunta como Anexo III la metodología que ha sido utilizada para la estimación de los recursos de origen provincial.

A los fines de que los señores Legisladores tengan un acercamiento mas acabado de las políticas a desarrollar durante el próximo ejercicio fiscal, se realizará a continuación un detalle de los aspectos más salientes de los diferentes organismos que forman parte del Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro tiene como objetivo primario y fundamental garantizar el derecho de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de Río Negro, conforme a los principios establecidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales incorporados a ella; en la Constitución Provincial; en la Ley de Educación Nacional número 26206 y en la nueva Ley Orgánica de Educación.

La Ley número 4.819, sancionada por unanimidad, constituye el derecho social a la educación para todas y todos; y un bien público que obliga al Estado Provincial, con la concurrencia del Estado Nacional, a garantizar su ejercicio a todos los habitantes del territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático, que garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa.

En ese sentido, la gestión iniciada el 10 de diciembre de 2011 continúa mejorando la equidad y calidad del Sistema de Educación Provincial al aplicar y ejecutar los lineamientos de cambio y transformación acordes y sujetos al Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente para el quinquenio 2012-2016 y el Plan Quinquenal rionegrino, presentado públicamente en agosto del año pasado.

Con tal fin, es de nuestra competencia promover la calidad de la educación en todos los niveles; la educación técnico-profesional para asegurar la equidad y adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas; fortalecer la Educación Superior No Universitaria; y desenvolver la formación docente como un eje fundamental para el mejoramiento de la calidad educativa.

La educación es una prioridad nacional y provincial, y constituye una política de Estado rionegrina. La nueva Ley Orgánica de Educación, en línea con las normativas nacionales, permite asumir la responsabilidad estatal como garante de condiciones de igualdad para todos frente al derecho a la educación.

En estos dos años de gestión, hemos avanzado fuertemente en el cambio de condiciones materiales y simbólicas en las escuelas, que han permitido avanzar en la expansión del sistema, sin descuidar en ese proceso el sostenimiento de un trabajo pedagógico orientado a su mejoramiento.

En tiempos de Bicentenarios, presentamos el desafío para 2014 de llevar adelante un trabajo institucional que afiance los logros iniciados a fin de 2011, profundizando y ampliando políticas de justicia escolar e inclusión.

En ese marco, y con los lineamientos acordados y aprobados por el Consejo Federal de Educación, proponemos un conjunto de objetivos que, con una obligatoriedad escolar de 14 años y 190 días de clases, permitan abordar desafíos tales como formas de intervención para superar el fracaso escolar y la incorporación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos a una experiencia escolar rica, potente y de calidad.

Resumen de objetivos estratégicos:

- Fortalecer y afianzar la inclusión educativa ampliando y mejorando las condiciones de acceso, permanencia y egreso desde los 4 años hasta el cumplimiento de la educación secundaria obligatoria.
- Sostener y reforzar las políticas socioeducativas, orientadas al acompañamiento de la escolaridad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Hacer efectivas las políticas concertadas en la construcción de una renovada institucionalidad a nivel de los sistemas, las instituciones y las aulas. Para la consecución de estos objetivos, el Presupuesto toma como ejes vertebrales los niveles de la educación común y obligatoria (Inicial, Primario, Secundario), la educación de Jóvenes y Adultos, la educación Técnica, la Formación Docente y las políticas que atraviesan todos los niveles del sistema.

Acciones comunes a todo el sistema educativo:

- -Ampliación del tiempo de escolarización, priorizando los sectores de mayor vulnerabilidad: institucionalización de los 190 días de clase en todos los niveles obligatorios, desarrollo de la oferta educativa para niños y niñas a partir de los 4 años, ampliación de la jornada escolar en el nivel Primario y escuela Secundaria obligatoria para todas y todos.
- Profundización de las estrategias de inclusión digital: aulas digitales para escuelas primarias, programa nacional Conectar Igualdad, Red Virtual Nacional de Formación Docente y Campus Virtual Provincial, gratuito, remunerado y obligatorio.

Acciones para Nivel Inicial:

- Universalización de las salas de 4 y 5 años.
- Sostenimiento de condiciones materiales de escolarización.
- Fortalecimiento de espacios de vinculación escuela-familias.

 Estrategias de inclusión de poblaciones infantiles con necesidades educativas específicas.

Acciones para Nivel Primario:

- Institucionalización del 1º y 2º grado como unidad pedagógica.
- Alcanzar el 50% de las escuelas con algún tipo de ampliación de Jornada y el 30% de la matrícula. Para tal objetivo, es necesario pasar Escuelas de Jornada Simple a Jornada Completa (propuesta de 20 escuelas). Pasaremos las escuelas rurales de ámbitos dispersos a Jornada Completa, para mejorar los aprendizajes de los niños. De la matrícula restante, para llegar al 30% de los estudiantes, pasaremos 7mo grado a la modalidad Hora Más.
- Articulación entre Primaria y Secundaria, para fortalecer las trayectorias de los estudiantes.
- Ampliación de las trayectorias educativas con proyectos específicos (turismo educativo, campamentos, coros y orquestas infantiles, entre otros múltiples programas).
- Sostenimiento de condiciones materiales de escolarización.
- Fortalecimiento de espacios de vinculación escuela-familias.
- Planes de mejora institucional para escuelas comunes y especiales.
- Desarrollo de Centros de Actividades Infantiles.
- Acciones del Programa Integral de Inclusión Educativa (PIIE).
- Acciones para Nivel Secundario:
- Unificación de un formato en el Ciclo Básico. 19 escuelas secundarias incorporarán la nueva propuesta académica, fijada por la Resolución número 138/13.
- Regulación de las orientaciones de los Ciclos Superiores.
- Ampliación oferta Escuelas Secundarias para Jóvenes diurnas (10 en total a fin de 2014).
- Articulación entre Primaria y Secundaria, para fortalecer las trayectorias de los estudiantes.
- Estrategia para el acceso a la secundaria de la población de 14 a 17 años de edad, no escolarizada, y para alumnos con sobre-edad.
- Ampliación del tiempo y el espacio para población en situación de vulnerabilidad:
 Centros de Actividades Juveniles, coros y orquestas juveniles, ajedrez educativo, entre otras propuestas.
- Sostenimiento de las condiciones materiales de escolarización.
- Fortalecimiento de espacios de vinculación escuela-familias.

Acciones para Educación Técnica:

- Estrategias para la mejora de la calidad y el equipamiento en las escuelas secundarias.
- Creación de dos nuevas escuelas secundarias técnicas.

Acciones para Modalidad de Jóvenes y Adultos:

 Sostenimiento de estrategias para la continuidad educativa y culminación de estudios primarios y secundarios. Implementación de ámbitos apropiados para la educación de jóvenes y adultos en contextos de privación de libertad.

Acciones para Formación Docente:

- Planeamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Formación Docente: planes de mejora jurisdiccional y proyectos de mejora institucional articulados con los resultados de los procesos de evaluación.
- Continuidad para la Formación Permanente Docente, obligatoria, gratuita y remunerada, con evaluación interna y externa del sistema formador.
- Consolidación de la formación pedagógica con recursos digitales.

Acciones para Diseños Curriculares:

 Tal cual lo establece la Ley número 4819, construcción y modificación de los diseños curriculares, con los nuevos formatos escolares ya avanzados.

Acciones Políticas Socioeducativas:

- Ampliación programa Taller de Bandas, actividades deportivas y nuevos talleres de teatro para escuelas, en términos de inclusión de jóvenes.

Acciones Políticas Transversales:

- Continuidad al trabajo en relación a las propuestas de Educación Sexual Integral,
 Convivencia democrática, Educación y Memoria, entre otras.
- Fortalecimiento de las áreas de educación artística y educación intercultural bilingüe.

Acciones Programación:

 Con base de datos construida, y para reorganizar las escuelas con criterios de racionalidad, análisis de proyección de matrícula, cargos y necesidades educativas, con fortalecimiento de equipos.

Avocados a nuestra enorme responsabilidad y siendo previsibles, continuamos con la aplicación de nuestro Plan Quinquenal, haciendo sustentable el sistema educativo en la Provincia, al cumplir la Ley Orgánica de Educación con efectividad.

En las áreas de Turismo, Cultura y Deportes los ejes de trabajo para el año 2014, son:

1) Turismo:

- Consolidar y potenciar los atributos de las regiones turísticas, articulando con los municipios y el sector empresarial; en conjunto con las acciones que lleva adelante el Ministerio de Turismo de la Nación, el Ente Patagonia Turístico y con las acciones de promoción en el ámbito Nacional e Internacional del Improtur. Desde la planificación y la confección del Plan Estratégico Provincial de Turismo Sustentable se avanzará en su formulación con la asistencia de organismos Nacionales e Internacionales que ayude a mejorar la organizaron, la articulación y la competitividad tanto del Sector Publico como del Sector Privado.
- Desarrollo del Programa de Turismo Inclusivo: se concibe al Turismo, como un Derecho de los rionegrinos. Por ello, conforme se ha desarrollado el año anterior, y este año, se planea continuar con el Programa correspondiente, vinculando a los demás sectores (público y privado), en este proyecto.
- Implementar el Observatorio Turístico, a fin de contar con estadísticas acotadas del desempeño de la actividad turística en nuestra provincia, con la rigurosidad metodológica que corresponde.
- Mejora de la conectividad aérea intra-provincial
- Desarrollo de instalaciones e infraestructura en sitios de interés
- Desarrollo de programa de Ferias y Eventos

- Unificación de reglamentación turística, actualizando la normativa correspondiente.
- Desarrollo de política de la competitividad de la Oferta Turística Provincial, a través de la planificación física de los atractivos, y la promoción de inversiones turísticas.
- Desarrollo y puesta en valor turístico nuevos sitios, circuitos y productos que alienten la inversión, el trabajo y la producción.
- Fiscalizar todas las actividades y servicios turísticos dentro del territorio provincia, implementando y haciendo cumplir todos los mecanismos de control que hagan a la calidad de los servicios que se brindaran dentro de la Provincia.

2) Cultura

La profundización y definición de la política Cultural de Río Negro que tiene como ejes la construcción de la identidad rionegrina, la inclusión de Sectores que integran las distintas propuestas culturales con la articulación con los municipios y los institutos, organizaciones, fundaciones culturales que integran un capital humano y una red de coordinación y articulación fundamental para llevar adelante los distintos proyectos de trabajo, priorizando los sectores más vulnerables de la provincia. En este sentido, el futuro registro de artistas provinciales, será un eje fundamental de trabajo, como también el programa de becas culturales que comenzara en el año 2014. Dentro de este proyecto social, incluiremos el programa de replicadores culturales, las usinas culturales que tienden a fomentar y sostener actividades culturales intraescolares que promueven la inclusión social, la identidad local, la participación ciudadana y el desarrollo regional.

Con las bibliotecas se está afrontando un proceso de regulación, de redefinición de su rol en la comunidad como hábito de desarrollos culturales y servicios.

Con el FER se está trabajando en la regularización del mismo, para poder el próximo 2014 realizar impresiones de libros de autores rionegrinos.

Se tiene planificado desarrollar la Web de la Secretaria de Cultura mediante la cual contribuirá a la interrelación con el sector público, sector privado y artistas de toda índole a fin de poder articular con mayor eficiencia las políticas culturales.

Se conformara la comisión Provincial de Patrimonio Histórico y monumentos, y de esta manera velar por la restauración, el cuidado y puesta en valor del patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro.

Se plantea la puesta en valor de los Museos Provinciales y de la Bibliotecas, así como también al desarrollo de Ferias y Festividades que pongan en valor rasgos de la Cultura Rionegrina.

3) En cuanto a Deportes:

Se tiene planificado desarrollar la Web de la Secretaria de Deportes mediante la cual contribuirá a la interrelación con el sector público, sector privado y deportistas de toda índole a fin de poder articular con mayor eficiencia las políticas deportivas.

- Ampliación del monto de las Becas Deportivas.
- Programa de Fortalecimiento del seleccionado Rionegrino de Judo, Taekwondo, Remo, canotaje y atletismo.
- La coordinación y organización de los Juegos Rionegrinos
- Actividades masivas para adultos mayores, jóvenes y niños
- El apoyo en toda la provincia para los grupos que trabajan con deportistas con discapacidad. Los Juegos unen y ellos participan de los Juegos de Río Negro, EVITA y Epade.
- Distintos programas Sociales que llegan al Rionegrino por medio de los Municipios
- Programa Escuelas Náuticas Escolares.
- Becas Deportivas y junto a las Federaciones y Asociaciones se trabaja en el crecimiento deportivo de la Provincia.
- Cursos de Capacitación y apoyo a otros organizados por entidades de la Provincia.
- Programa "Nutrite de movimiento" que llega a las Escuelas y se multiplica.

El objetivo general del Ministerio de Gobierno, será el de atender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la provincia y en las relaciones institucionales con los municipios, comunas y comisiones de fomento; los pueblos originarios y las provincias limítrofes. En cuanto a las metas específicas:

- Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
- -Entender en cuestiones institucionales que garanticen los derechos de los habitantes de la Provincia, gestionando políticas de equiparación y reconocimiento eliminado obstáculos sociales políticos y económicos, promoviendo la igualdad de posibilidades.
- Atender el Plan estratégico de Innovación, tendiente a planificar, coordinar, emitir y promover, el uso óptimo de las tecnologías de la información, incorporando nuevos canales de comunicación con el estado, favoreciendo así la integración ciudadana y las comunicaciones del Poder Ejecutivo Provincial.-
- -Entender en las relaciones institucionales con los Municipios y Comunas y atender en todo lo atinente al normal funcionamiento y a la mejora de las condiciones de desarrollo de las Comisiones de Fomento.
- Intervenir en todo lo referido al régimen de las tierras fiscales de la provincia, como así también en lo concerniente al ordenamiento de la ocupación, uso del suelo, cuestiones limítrofes, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales.
- Coordinar las acciones que disponga el Poder Ejecutivo Provincial vinculadas con Provincias Limítrofes que impliquen la generación de proyectos de integración económica o funcional.
- Atender en lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la provincia, al Régimen del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Régimen Notarial y Escribanía General de Gobierno, al Régimen del Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de los Contratos Públicos.
- Diseñar, coordinar y evaluar programas interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales, en concurrencia con las áreas con competencias afines. Para de esta manera proponer y presidir comisiones interministeriales que hagan a la mejor ejecución, coordinación, control y gestión de los planes, programas y políticas estratégicas emanadas del Poder Ejecutivo.-
- Atender lo ateniente al Régimen Electoral y relaciones institucionales con los partidos políticos. Promover conjuntamente con la Justicia Federal Electoral, la realización de la cartografía digital y actualización de padrones electorales tendiente a la creación de una plataforma útil a todos los ámbitos de la Administración Pública Provincial.
- Intervenir en la promoción y apoyo al desarrollo de las comunidades indígenas.

El Ministerio de Salud tiene como misión mejorar la salud de los rionegrinos, siendo rector de las políticas públicas de salud, fiscalizando el conjunto de actores que intervienen en ese sector social, asegurando la cobertura universal, garantizando el derecho al acceso a servicios de cuidado y atención de la salud de las personas, con acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

La salud es un tema del Estado y la sociedad, una construcción conjunta y permanente, con acciones que mejoren la calidad de vida y promuevan condiciones y hábitos saludables, asumiendo una estrategia que garantice universalidad y equidad en la cobertura, satisfacción de los usuarios, calidad de los servicios, solidaridad en el financiamiento y eficiencia en el uso de los recursos.

Fundada en la integración de redes de cuidados y atención, y basada en la estrategia de la Atención Primaria de la Salud como organizador del sistema, el Sistema Público cuenta con 34 Hospitales y unos 180 Centros de Salud (CAPS) distribuidos en el territorio provincial. La mayoría de ellos herederos de serios problemas de infraestructura y equipamiento. Algunos, inclusive deben re-hacerse por completo

A su vez, integra y contrata servicios del subsector privado, para algunas especialidades críticas como: alta complejidad y oncología pediátrica, cirugía cardiovascular central, alta complejidad en imágenes, transplantes, hemodiálisis crónica, etc.

Cuenta con una dotación de más de 6.300 agentes públicos, y contrata los servicios de anestesiología. La masa salarial insume más del 80% del presupuesto de rentas generales del Ministerio.

Los objetivos generales para el 2014 son:

 Garantizar el acceso universal y ordenado a los servicios de cuidado y atención de la salud, mejorando las condiciones de los CAPS, y eliminando toda barrera de acceso al sistema.

- Promover el desarrollo del capital humano por medio de la capacitación continua y permanente.
- Asegurar el uso apropiado de la tecnología, dotando progresivamente de la aparatología que requiere cada establecimiento según su complejidad y nivel de riesgo.
- Mejorar la eficiencia del gasto en salud, asignación y gestión de recursos
- Fortalecer los procedimientos de fiscalización y garantía de calidad en todos los subsectores del sistema de salud.
- Asegurar el logro de las metas enunciadas en cada uno de los 20 Programas de Salud prioritarios, tales como: SUMAR, REMEDIAR + REDES; FESP; Enfermedades crónicas no transmisibles; control del tabaquismo, la salud del adulto mayor, del adolescente, de las personas con capacidades diferentes, prevención y tratamiento de adicciones, prevención de accidentes, nutrición adecuada, violencia, problemáticas de las poblaciones originarias.
- Ampliar el alcance de programas existentes como Salud Mental, Sangre Segura y Promoción de la Hemo donación; Mitigación de Emergencias, Catástrofes y Desastres; Salud Buco dental, Promoción de la Donación de Órganos para Transplante.
- Fortalecer la Vigilancia Epidemiológica como herramienta de planificación e implementación de acciones inmediatas en situaciones de riesgo para la salud de la comunidad.
- Integrar, junto con las provincias de la Patagonia, entes financiadores, académicos, gremiales, asociaciones de profesionales y no gubernamentales relacionados, acciones conjuntas en pos de una mayor eficiencia del sistema en su conjunto.
- Expandir el Programa Provincial de Rehabilitación, capacitando capital humano y ampliando la red de servicios con complejidad creciente.
- Mejorar el Programa de Seguridad Laboral para mejorar en forma sostenida las condiciones de trabajo en las dependencias Ministeriales reduciendo los riesgos de accidentes y propiciando ambientes saludables.
- Asegurar la Red de Derivaciones Interhospitalarias estableciendo niveles de complejidad en base a habilitación y categorización de servicios.
- Implementar una política de uso racional de los medicamentos, establecer la fiscalización en diversos eslabones de la comercialización, y concretar la utilización del formulario terapéutico provincial.
- Acreditar ante la ANMAT la producción publica de genéricos en nuestro PROZOME.
- Estimular decididamente la actividad de los Comités de Bioética Interhospitalarios, subsidiarios del Comité Provincial de Bioética, rector protagónico de las investigaciones aplicadas en salud.
- Avanzar hacia la implementación total de la Cobertura Universal Explícita, inspirados en el modelo del Plan SUMAR.

Objetivos específicos:

- Incrementar en un 50% el fondo permanente de los hospitales área programa, de manera de asegurar el flujo de dinero necesario para el funcionamiento de los mismos.
- Incorporar equipamiento para quirófanos, salas de parto, infraestructura a inaugurar, diagnóstico por imágenes; y nuevas tecnologías: instrumental de procedimientos mínimamente invasivos, cardio desfibriladores portátiles, etc., para sostener y mejorar la capacidad de resolución de los establecimientos.

- Incorporar 60 vehículos (ambulancias y algunos utilitarios) renovando casi totalmente el parque existente en los centros asistenciales.
- Continuar con el Plan Director de obras de refacción/ ampliación/ construcción de 10 Hospitales y 30 Centros de Salud, avanzando en los prototipos diseñados junto con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
- Crear el área de coordinación de acciones promotoras de la salud, junto con el desarrollo de comunicación multimediática.
- Continuar con el plan de capacitación continua en los servicios a los profesionales de la salud, incrementar los acuerdos con las universidades Nacionales de Río Negro, y del Comahue.
- Continuar y fortalecer el programa de residencias provinciales.
- Incorporar casas de medio camino para usuarios de salud mental, viviendas para el alojamiento de personas que tienen conflictos con la ley y áreas de internación de agudos en los hospitales generales.
- Desarrollar instalaciones específicas vinculadas con las recomendaciones del Consejo Provincial de Adicciones.
- Emprender el Plan de obra, e incorporación de nuevas tecnologías al PROZOME, para incrementar la producción, acreditar ante ANMAT y ampliar producción de distintas formas farmacéuticas.
- Proseguir con la Base de Datos Geo referenciados para el Registro de Actividades de Agentes Sanitarios y la paulatina incorporación de todos los programas provinciales.
- Instalar progresivamente en todos los hospitales y CAPS, el sistema maestro informático que ha sido instalado y probado con éxito en el hospital A. Zatti.
- Modernizar las comunicaciones y garantizar la interconexión total digital de los establecimientos entre sí y con el Organismo Central.

Corresponde al Ministerio de Economía la Coordinación, Supervisión y Ejecución Financiera del Sector Público Provincial a través de los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Crédito público, entre varias de las funciones que le fueran asignadas luego de producida la modificación a la Ley de Ministerios Provincial.

En este sentido también es importante resaltar la función que cumple en entender en los planes y programar la política de compra, abastecimiento y ventas, logrando la máxima efectividad, eficiencia y economía en la gestión, asistiendo a las oficinas sectoriales en la contratación de Suministros de Bienes a través de la Dirección de Suministros y Compras de la Provincia.

Objetivos:

- Profundizar y redefinir roles en la relación fiscal y financiera con los Municipios a través del Fortalecimiento Institucional Municipal consolidando reglas, normas y procedimientos, ejecutándose en el ejercicio 2013 a través de la implementación del Programa BID 1855 y desarrollando acciones de capacitación e intercambio con el objeto de homogeneizar criterios en el marco de la Administración Pública.

1) Comercio Interior

Son sus funciones ejecutar la política de los derechos de los consumidores y usuarios, ejerciendo plenamente las atribuciones que le confieren las Leyes como autoridad de aplicación, conciliando las partes involucradas en cuestiones vinculadas al consumo en actuaciones administrativas.

Asimismo le corresponde, asegurar una correcta fiscalización del cumplimiento de las normas de lealtad comercial y buenas prácticas del comercio en materia de contenido neto, exhibición de precios y transporte de sustancias alimenticias y verificar el correcto funcionamiento de los instrumentos de medición, básculas y balanzas, surtidores de combustible, etc. Con aplicación de la Ley de Metrología Legal.

Por último, le compete coordinar y dirigir las actividades de las Delegaciones del Organismo en el interior de la Provincia.

Atento a estas competencias, es objetivo de la Dirección de Comercio continuar con la defensa de los consumidores en el marco de la normativa vigente y

2) Ciencia y Tecnología

Son funciones de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología elaborar, asesorar y articular estratégicamente las políticas y prioridades provinciales y regionales en conjunto con la Nación, para promover el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en toda la provincia, como así también colaborar con los planes estratégicos provinciales para conducir a la provincia hacia una economía basada en el crecimiento.

Objetivos:

- Se está gestionando con los diferentes actores a los fines de fortalecer la vinculación entre el sistema de ciencia y tecnología y el sector productivo, pensando en innovación, en un desarrollo socioeconómico sustentable, generación de empleo genuino y apuntando a promover procesos de sustitución de importaciones.
- En otra de las líneas de trabajo se están articulando acciones con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia, a los efectos de acercar a la comunidad educativa y por su intermedio a la población en general los desarrollos de alta calidad que los rionegrinos elaboran en materia de ciencia y tecnología
- Se está acompañando el desarrollo de diversos parques industriales de la Provincia, como así también en la implantación de un nuevo parque tecnológico productivo en la localidad de San Carlos de Bariloche.
- Se está trabajando en profundizar la vinculación con distintas dependencias del Gobierno Nacional, fundamentalmente del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación.

3) Desarrollo Económico

Son misiones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico planificar, impulsar y promover la ejecución de políticas, estrategias, planes y programas para el desarrollo empresario, industrial y económico en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

En función a la misión establecida, se señalan los siguientes objetivos a cumplir:

- Desarrollar lazos y acciones conjuntas con Organismos Gubernamentales Nacionales que ofrezcan líneas de financiamientos tendientes al desarrollo económico, industrial y empresario.
- Coordinar y ejecutar políticas y programas tendientes a generar desarrollos económicos locales y regionales.
- Mantener relaciones institucionales con municipios, organizaciones civiles, instituciones educativas, universidades nacionales, privadas y extranjeras; cámaras de empresarios, profesionales, productores y todo tipo de asociación en general, tendientes a generar vínculos y promover iniciativas de inversión públicas y privadas de desarrollo sustentable.
- Promover y difundir la producción de Río Negro en ferias, exposiciones a nivel provincial, nacional e internacional.
- Fomentar micro emprendimientos productivos y generar instancias de capacitación y organización para garantizar la sustentabilidad de los mismos.
- Generar instancias de capacitación con el fin de mejorar acciones que se genere desde áreas productivas, industriales y/o tecnológicas.
- Fomentar y promocionar la Industria a través de la creación de Parques Industriales públicos en el territorio provincial.
- Programar, ejecutar, coordinar, promover, asesorar y fiscalizar las actividades de la Dirección de Comercio e Industria.

4) SINTyS

El Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social (SINTyS) es un Programa gubernamental que funciona en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, actuando como órgano rector en el intercambio de la información.

Nuestra Provincia firmó el Acuerdo Marco de Adhesión con fecha 15/06/2001, el que se encontraba previsto dentro de las prescripciones del Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, el que fuera ratificado por Ley Provincial número 3563 del 06 de Noviembre de 2001.-

El objetivo perseguido es coordinar el acceso de los Organismos Públicos y Empresas de nuestra Provincia y Municipios a información de identidad, localización geográfica, social y fiscal de la población que registran en sus bases de datos e integra el SINTyS, asegurando la privacidad y confidencialidad de la misma, como estipula la Ley de protección de datos personales.

El SINTyS, promueve la identificación unívoca y homogénea de las personas (a través del uso de base de datos del DNI, CUIT, CUIL), posibilitando planificar políticas públicas en base a información certera, permitiendo entre otros:

- Focalizar el gasto social.
- Aumentar el cumplimiento tributario en forma efectiva.
- Lograr una gestión transparente en la asignación de beneficios sociales

5) UEP

La UEP, fue creada por Decreto número 1.949/90, en la órbita del Ministerio de Economía a los fines de ejecutar todas las tareas administrativas y legales necesarias para cumplir con los requisitos que permitan a la Provincia acceder, conducir, ejecutar y supervisar la instrumentación de la parte correspondiente de los Programas existentes y los distintos Programas que se ejecutarán en función de los nuevos Contratos de Préstamos a suscribir.

Por Decreto número 170/96, se amplían las funciones de la UEP, para la ejecución de las acciones que cumplimenten los objetivos del PRODISM.

Por Ley número 2943, se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio de Préstamo con el Gobierno Nacional, bajo las normas establecidas en el Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales - PRODISM - Préstamo número 830/932-BID, ratificado por Decreto número 1859/96, cuyo fin es la descentralización de responsabilidades en el servicio público, adquisición de equipamiento y desarrollo institucional de los Municipios participantes.

Mediante el Contrato de Préstamo CAF número 7.882, la Corporación Andina de Fomento se comprometió a financiar parcialmente a la República Argentina, a fin de posibilitar el desarrollo del Programa de Asistencia a las Poblaciones afectadas por la erupción del Complejo Volcánico Puyehue Caulle, con motivo de los efectos causados por la erupción del volcán en la Provincia de Río Negro, llevándose a cabo actividades de atención primaria a los damnificados, restitución provisional de servicios críticos como consecuencia de las perdidas en capital físico, natural y social que ocasionaron dicha emergencia. El programa comprende: - limpieza e infraestructura; - sistemas de agua potable y alcantarillado; - energía; - acciones de respuesta inmediata y/o monitoreo de situaciones de emergencia

6) Función Pública

Corresponde a la Secretaria de la Función Pública la contribución al mejoramiento y modernización de las estructuras organizativas del Estado Provincial y a su adecuación cualitativa y cuantitativa, a las necesidades y requerimientos de servicios de la sociedad.

Los objetivos principales en esta materia son:

- Profesionalizar la administración pública provincial en todos sus niveles, mediante la obtención y desarrollo de los recursos humanos necesarios y adecuados para el eficaz y eficiente funcionamiento de sus instituciones.
- Articular la administración de los recursos humanos con las necesidades organizacionales y con las políticas remuneratorias, presupuestarias y financieras.

7) Empresas Públicas

La Secretaria de Empresas Publicas tiene varias funciones:

- Representa a la provincia en toda reunión y/o asambleas que efectúen las sociedades del Estado y/o Anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria.
- Coordina y regula la actuación del Cuerpo de Síndicos en las Sociedades del Estado y Anónimas con participación estatal.
- Convoca a reuniones periódicas a las Comisiones Fiscalizadoras y a los Auditores para lograr que sus labores sirvan eficientemente al Poder Ejecutivo para ejercer en plenitud el control público que debe efectuar.
- Supervisa la gestión de actividad de las empresas y organismos en liquidación.

- Supervisa la gestión y administración de las Sociedades del Estado y/o Anónimas del Sector Público Provincial.
- Practica auditorias contables y/o operativas cuyo objeto y alcance serán propuestos por la Secretaria de Empresas Públicas y aprobadas por el Ministerio de Economía.

Objetivos

- Continuar con la exigencia del control presupuestario anual con explicación de desvíos mensuales y cursos de acción para cumplir sus objetivos dentro del presupuesto proyectado.
- Asegurar que la política de Recursos Humanos en las empresas públicas estén alineadas con los objetivos del Poder Ejecutivo Provincial.
- Fijación de políticas de incorporación, re-estructuración, remuneraciones y horas extras del personal y directivos de las empresas públicas.
- Elaboración del proyecto del Decreto 60/13, el que fuera firmado por el Señor Gobernador, que permitió el estricto control, por parte de esta Secretaría, de las políticas de incorporación de personal, remuneraciones y horas extras como así también de sus políticas de reestructuración.
- Supervisar que las empresas incorporen los fondos al fondo unificado de cuentas oficiales (FUCO).
- Continuar con la evaluación de la situación económica financiera de las empresas a fin de proporcionar información al Poder Ejecutivo para la correcta toma de decisiones.
- Auditoria de procesos clave y áreas de críticas de control de alto impacto.
- Evaluación de riesgos, planificación y realización de auditorias en las empresas.
- Seguimiento de los procesos de liquidación de VIARSE, HIPARSA y SAPSE.
- Control de cumplimiento por parte de las empresas del Reglamento de Contrataciones.
- Control de las rendiciones presentadas por las empresas de los fondos adelantados por el tesoro.
- Revisión de los comprobantes y de las rendiciones preparadas por las empresas relacionadas con la rendición de los fondos adelantados por el Ministerio de Economía.
- Continuar con el control de las rendiciones de fondos de las empresas que reciban fondos del Tesoro Provincial.

El presupuesto de Obras Públicas se encuadra dentro del criterio fijado por el Sr. Gobernador, asignando mayor participación presupuestaria al Ministerio de Salud, en lugar del Ministerio de Educación, como lo fue en el año en curso, no significando esto un descuido del sector, dado que se suman las gestiones conjuntas con el mencionado Ministerio a fin de aplicar los programas nacionales para ejecución de nuevas escuelas, nuevos jardines, ampliación de aulas, salones de usos múltiples (SUM) y demás dependencias administrativas.

El significativo incremento en el presupuesto para Salud, como así también los destinados al sector de Seguridad, Turismo, Saneamiento y obras eléctricas, se debe al objetivo del Ministerio, no sólo en cuanto a mantenimiento de la estructura actual sino también a la realización de obras de infraestructura, lo que terminará redundado en más y mejores servicios para toda la Provincia.

Asimismo es importante destacar que no se han incluido los recursos presupuestarios que pudieran llegar a obtenerse en el marco de gestiones a nivel nacional, lo que de lograrse, representará un presupuesto superior al asignado al comienzo del ejercicio, en el cual se pueden mencionar el Programa Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, el PROMEBA y el PERMER (Programa de energías alternativas).

No obstante esto, el proyecto se ha confeccionado en base a una distribución proporcional a la realidad social y cantidad de habitantes por cada Municipio.

El Departamento Provincial de Aguas planea continuar durante el ejercicio 2014 con su política integral en la gestión de los recursos hídricos a que le obliga el Código de Aguas recreado en la Ley 2.952. Para ello, debe arribar al cumplimiento de los objetivos previstos para cada una de las áreas técnicas de intervención del Organismo que permitan atender las actividades de planificación y desarrollo de los recursos hídricos como así también a las de regulación de los usos del recurso hídrico, como asimismo, continuar atendiendo la explotación del riego y la hidroelectricidad.

En el campo de la planificación y desarrollo se llevarán adelante las tareas propias de la planificación hídrica y aprovechamiento de los recursos mediante el diseño y gestión para propiciar ejecución de obras de mantenimiento indispensable del área de riego, saneamiento, hidroelectricidad, sistematización de cuencas, protección de márgenes y control aluvional. En este marco es importante señalar que en el plan de obras previsto a ejecutar durante el próximo ejercicio tienen especial preponderancia las obras de saneamiento, respondiendo de esta forma, a la necesidad de continuar dando respuesta en el menor tiempo posible a los serios problemas estructurales del sector que obedecen, centralmente, al evidente atraso en las inversiones tanto de aquellas dirigidas a cubrir la expansión de los sistemas de agua y cloacas como la reposición de la infraestructura existente.

En tal sentido se destaca la continuación de los Planes Directores de Agua Potable de las localidades de Chichinales, Godoy y Allen, el inicio del "Plan Director de Agua Potable de Cinco Saltos" y el "Segundo Módulo de la Planta Depuradora de SC de Bariloche". Por último y entre otras acciones, se comenzará con el primer tramo de un conjunto de obras financiadas por el ENOHSA a partir del endeudamiento autorizado por la Ley 4.807 y a ejecutarse en las localidades de Catriel, Viedma, Sierra Grande, Río Colorado, Gral. Roca, Cipolletti, Cinco Saltos y Chimpay.

Para que la agricultura bajo riego sea sustentable en el tiempo se hace necesario imperioso resolver problemas vinculados a su infraestructura por lo que en tal sentido se enfrentan dos grandes desafíos de política hídrica: el primero de ellos se relaciona con el estado actual de los sistemas existentes y está orientado a satisfacer las necesidades de una agricultura en transición que requiere de una infraestructura moderna que otorgue mayor confiabilidad a los servicios de distribución del agua. Por su parte el segundo de los desafíos se orienta a aprovechar el potencial de los recursos incorporando nuevas áreas bajo riego.

En lo relativo al riego, se proseguirá con la formulación del Plan de Modernización de los Sistemas de Riego que tiene por objetivo articular ordenadamente todas las acciones dirigidas a encontrar, en un proceso de mediano y largo plazo, las mejores soluciones técnicas y económicas orientadas a resolver los complejos problemas que actualmente conlleva la infraestructura de riego pública provincial por la cual se sirve a mas de 140.000 hectáreas. En la primera etapa se abordará la problemática del Sistema Alto Valle del río Negro.

Otro de los desafíos que se ha planteado la actual gestión se relaciona con el aprovechamiento del potencial de los recursos incorporando nuevas áreas bajo riego. En tal sentido se continuarán con las gestiones dirigidas al desarrollo de áreas potencialmente regables como Margen Norte, Colonia Josefa, Negro Muerto y Guardia Mitre sobre el río Negro como otras áreas regables sobre otros ríos.

También se seguirá con las tareas de relevamiento y sistematización de la información hidrológica y climática de toda la provincia como así también con los estudios hidrogeológicos y manejo de aguas subterráneas y con las actividades de prevención del riesgo hídrico.

En el área regulatoria se proseguirá con el seguimiento de las concesiones de los sistemas de riego y drenaje a los consorcios de productores y de agua potable y cloacas a ARSA, Cooperativas y Juntas Vecinales. También con el control y prevención de la contaminación de los cuerpos receptores hídricos a través del COCAPRHI y por último con las tareas de otorgamiento y control de las concesiones, autorizaciones y permisos de uso de agua pública.

En las actividades de explotación de servicios, se ha incluido en el presupuesto 2014 del DPA lo relativo a las tareas de operación y mantenimiento, tanto de los sistemas de riego que no fueron consorciados, como así también lo relativo al funcionamiento de las microcentrales hidroeléctricas provinciales.

En síntesis el presupuesto que aquí se presenta, como herramienta política del sector y guiado por un concepto de gestión integral de los recursos hídricos, propende a un aprovechamiento sustentable de los mismos dirigido a satisfacer las necesidades de la población provincial ya sea en la prestación de los servicios básicos como en la contribución al desarrollo económico provincial.

El recientemente creado Ministerio de Seguridad y Justicia coordinará la ejecución del Plan Provincial de Seguridad y Justicia: Río Negro, Seguridad con Inclusión Social. Este Plan se estructura en 6 ejes de intervención:

- 1) Gobierno político de la Seguridad y la Justicia
- 2) Reforma del Sistema de Seguridad
- 3) Transformación del Sistema Penitenciario
- 4) Participación comunitaria
- 5) Fortalecimiento del rol de los Municipios en la construcción de Seguridad y Justicia
- Coordinación con las fuerzas federales y Gobierno Nacional para el abordaje de los delitos complejos y control territorial.

Cada eje se desagrega en líneas y programas de acción que se ejecutan por región y por municipio.

En cuanto al primer eje se trata de lograr efectiva interrelación y concurrencia en las acciones de gobierno que incidan en la disminución de violencia y de delito. Al mismo tiempo implica el gobierno de la Policía y la articulación entre su accionar y las acciones de las áreas de gobierno convocadas. Este eje incluye la planificación y ejecución de tareas conjuntas en cada municipio y región en función de los diagnósticos relevados. Se generan jornadas y reuniones entre diversas áreas, completándose la tarea con la interpretación y análisis del mapa del delito que se construye mes a mes en la Jefatura de Policía y que se complementa con el mapa de prevención comunitaria del delito y la violencia que construyen consejos de seguridad y mesas barriales. También se complementa con, al menos dos encuestas de victimización al año.

La estrategia de mediación en todas sus formas (comunitaria, policial, judicial) es otra de las herramientas que debe emplear el Ministerio para garantizar el logro de la paz social. Para ello se deberá intensificar la intervención de agentes de mediación en cada uno de los territorios.

La reforma del sistema penitenciario incluye una profunda transformación de las condiciones de vida de la población carcelaria, de la profesionalización de los agentes penitenciarios, la creación de un único escalafón, la reconstrucción de los penales de la provincia y la construcción del nuevo penal de San Carlos de Bariloche. El Ministerio debe velar por el cumplimiento de las progresivas etapas de esta reforma. El año 2014 debe ser el año de estabilización del proceso de cambio en la conducción de cada penal, de la consolidación de los gabinetes criminológicos y de la apuesta por la profundización de las oportunidades de trabajo y educación de internos.

En lo que respecta al IAPL (Instituto de Asistencia a Presos y Liberados) debe favorecer la máxima articulación entre el mencionado Instituto, los Municipios donde se radican los supervisados, los organismos del Gobierno Provincial, el área de participación comunitaria y las organizaciones de la comunidad, de modo de generar sustantiva mejora en la oportunidad de integración de los mismos.

En cuanto a la reforma del sistema de seguridad, una buena parte de este proceso debe llevarse a cabo con el fortalecimiento de la formación y capacitación de cuadros intermedios y de conducción de las Unidades Operativas y Unidades Regionales y fortalecimiento de la formación de los agentes recién egresados. Durante el próximo ejercicio resultará fundamental mejorar los dispositivos de capacitación en acción y de análisis de la práctica institucional.

En lo que respecta a seguridad preventiva, es necesario fortalecer la formación a través de cursos y talleres que permitan al personal policial intervenir en situaciones de conflictividad y ante cuadros de alto consumo de alcohol, estupefacientes y drogas. Para lograr este objetivo se desarrollará en profundidad el convenio recientemente celebrado entre el gobierno de la Provincia y el SEDRONAR. Esta conflictividad debe, a su vez ser abordada desde las agencias de gobierno que tienen a su cargo las políticas sociales (educación, salud y desarrollo social particularmente). Asimismo resulta imprescindible la creación y desarrollo de la Escuela de Formación de la Policía de Investigaciones y de la creación del cuerpo de investigaciones (Reforma de la Ley Orgánica de la Policía), siendo este otro de los objetivos que se busca cumplir con la incorporación de 600 efectivos a esta área a los fines de crear, desarrollar y fortalecer un cuerpo de policía de investigaciones que aporte significativamente al esclarecimiento de los hechos delictuales que se cometen y contribuya a prevenirlos.

Por otra parte se ha identificado que resulta necesario fortalecer el Programa de Prevención y Asistencia a la violencia de género e intrafamiliar A MI NO, cuyo eje de incidencia inicial está centrado en abordar la problemática hacia el interior de la fuerza policial y que se incluye en la jerarquización del área de BIENESTAR SOCIAL de la Policía.

El eje de Participación Comunitaria implica la puesta en marcha de un sistema que supone la creación y fortalecimiento de los ámbitos de participación popular en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de seguridad. Al mismo tiempo implica la ejecución de programas de prevención, de control externo del funcionamiento policial, de respuesta múltiple para la prevención del delito y la violencia y de escuelas de formación ciudadana para la participación en seguridad y justicia.

En cuanto al rol de los Municipios en la construcción de Seguridad y Justicia, tenemos la firme convicción de que no existe posibilidad real de disminuir violencia y delito si los Municipios no adhieren y enriquecen el Plan Provincial, participando activamente en el mismo y desplegando a la vez sus propias líneas programáticas y áreas de gestión local de la seguridad. Es misión del Ministerio asistir y acompañar el desarrollo de estas áreas, capacitar a los órganos de gobierno municipal que tienen injerencia en la puesta en marcha de los Cuerpos Civiles de Prevención que prevé la Ley 4.200, que deben accionar en forma conjunta y coordinada con la Policía y todas las áreas de gobierno local vinculadas.

Durante el año en curso se está desarrollando un trabajo de sistematización de la práctica institucional y la articulación territorial con organizaciones de la comunidad y municipios. Se proyecta para el año 2014 convocar a las Universidades de la Provincia a participar del Plan en general y del proceso de sistematización en particular.

Por último es necesario señalar que la articulación con el Ministerio de Seguridad de la Nación y, a través de él, con las Fuerzas Federales se plasma en la adhesión de la Provincia al Plan federal de Asistencia y Cooperación de Seguridad, convenio marco que fuera suscripto en el mes de septiembre de 2013. Resta ahora dar cumplimiento a la ejecución de los protocolos de trabajo de dicho convenio marco, así como también vehiculizar acciones de coordinación territorial (narcotráfico y trata de personas) e intercambio de aprendizaies.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca tiene como objetivo la generación de políticas públicas que permitan el desenvolvimiento de las cadenas de valor que se desarrollan en la Provincia de

Río Negro. Las mismas están distribuidas según las condiciones climáticas, las posibilidades de riego y desarrollo de infraestructura de servicios.

- 1. Valles irrigados: Se encuentran dentro del recorrido del Río Negro y el Colorado con distintas actividades productivas: fruticultura, viticultura, horticultura, forrajeras, granos ganadería, forestal, pesca continental.
- 2. Zona Andina: Presenta un régimen de precipitaciones que permite el desarrollo forestal, la pesca continental, producción de frutas finas y ganadería.
- 3. Zona central: Es la meseta central con fuerte preeminencia de la ganadería ovina y caprina.
- 4. Litoral marítimo: Su principal actividad es la pesca y centro de actuación es Golfo de San Matías.

Dentro de los programas estratégicos para el 2014 está el consolidar los estudios sobre el desarrollo de nuevas áreas regables a partir de la realización de una Unidad Técnica de Financiamiento en acuerdo Provincia de Río Negro-PROSAP-FAO

Las actividades productivas presentan un componente importante en su financiamiento derivado de organismos nacionales, fundamentalmente Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con distintos instrumentos como UCAR y Fondo Nacional Pesquero.

Las principales acciones previstas están contempladas a través de los objetivos a desarrollar por las principales cadenas de valor.

Secretaria de Fruticultura. El objetivo principal es generar acciones para el desarrollo de una fruticultura sustentable.

- 1. Evaluación económica financiera de los pequeños productores a nivel parcelario con el objetivo de determinar la viabilidad y proponer un programa de diversificación y modernización productiva
- 2. Desarrollo de formas asociativas que permitan integrar a los productores primarios en la cadena comercial.
- 3. Generar información de costos e ingresos a través del observatorio frutícola para evaluar el negocio y auditar las operaciones comerciales entre productores primarios y empacadores.
- 4. Transparentar el negocio con el desarrollo de trazabilidad comercial, conociendo el destino de la fruta de todos los productores.
- 5. Fortalecer el Ente Solidario de Granizo, promoviendo adhesiones y desarrollar un fondo obligatorio con montos de resarcimiento básicos

Secretaria de producción. Dirección de Agricultura.

Los principales objetivos de los programas que se encuentran en desarrollo en la Dirección son los siguientes:

<u>Horticultura consumo fresco</u>: Desarrollo de programas de producción de hortalizas para el consumo regional, con modelos de organización de los pequeños productores para que accedan a la cadena comercial.

<u>Horticultura Industrial</u>: Desarrollar y promover el financiamiento para la incorporación de tecnología de los pequeños productores.

<u>Forrajeras y granos</u>: Evaluar las superficies sembradas con programas de financiamiento y el desarrollo de empresas de servicios de siembra y cosecha

Apicultura: Fortalecer la actividad, controlar la sanidad y desarrollar las salas de extracción y la promoción comercial de la producción.

Dirección Viticultura. Es el objetivo de la Dirección promover el desarrollo de la agroindustria fortaleciendo a los actores actuales y promoviendo nuevas inversiones. Para ello es indispensable la actuación territorial desarrollando proyectos que permitan la utilización de los fondos derivados del programa nacional de cadena de valor y el desarrollo de los programas asociativos contemplados en el programa COVIAR.

Subsecretaria de Recursos Forestales. El accionar de ésta Subsecretaria está orientado en tres ejes:

<u>Bosque Nativos</u>: Es un programa orientado al manejo y cuidado de los mismos, teniendo a cargo el sistema de prevención y control de incendios a través del SPLIF y los permisos de tala otorgados.

<u>Forestación de salicáceas</u>: Centrada en la producción de álamos y sauces en las áreas bajo riego.

<u>Forestación de coníferas:</u> Sus programas se encuentran en la zona andina con precipitaciones de más de 500mm anuales.

Para dichas actividades se constituyo un fondo para prefinanciar la Ley Nacional número 25.080.

Subsecretaria de Ganadería. El nuevo status sanitario genera una enorme oportunidad y es necesaria la promoción de la misma para alcanzar los objetivos de consumo regional.

Ganadería bovina: Dentro de este rubro se planean las siguientes actividades:

- Plan de retención de terneros.
- 2. Aumento de la siembra de forrajeras y granos.
- 3. Control y fiscalización sanitarios.
- 4. Nuevos mataderos distribuidos en distintos puntos estratégicos.

Ganadería ovina: Está centralizada en la denominada región sur y sus ejes son:

- 1. Aumentar la disponibilidad de agua.
- 2. Disponer alimentación suplementaria en los momentos estratégicos.
- 3. Mejorar el manejo en el predio

Ganadería Porcina: Se encuentra en pleno desarrollo por lo que es indispensable el ordenamiento territorial. Para ello se crea la mesa provincial porcina y la puesta en marcha de nuevos puntos de faena

Subsecretaria de pesca. Ésta Subsecretaria presenta dos áreas

- Pesca Marítima
- Pesca Continental

En la primera se plantea el monitoreo y control de la existencia para asegurar un manejo sustentable de la misma. Por otra parte se propone un programa de diversificación que permita el desarrollo de otros mercados

Dentro de la pesca continental se prevé el control de la pesca deportiva, el desarrollo de inversiones en acuicultura y los programas de control sobre el ecosistema.

Secretaria de Economía Social y Agricultura Familiar. Esta secretaria atraviesa horizontalmente todas las cadenas de valor trabajando sobre el segmento de los pequeños productores y las producciones familiares, generando formas de organización de los mismos y proyectando formas de comercialización que acerquen los productores del segmento con los consumidores.

También trabaja sobre las empresas recuperadas perteneciente al sector, organizando a los trabajadores en empresas de sectores de la carne, forestal y pesquero.

Secretaria de Financiamiento (UFIMPRO).Su función también se encuentra relacionada con todas las cadenas productivas, siendo su función gestionar los fondos demandados y realizar las correspondientes rendiciones.

Los principales programas en marcha son:

- - Caminos rurales.
- Construcción de la central SPLIF.
- Desarrollo del plan ganadero.
- Programa de post emergencia de cenizas volcán Puyehue.

Durante el próximo ejercicio se prevé la ejecución de los planes en marcha descriptos, como así también la gestión ante los organismos correspondientes en función de las necesidades de las distintas áreas del Ministerio.

El Ministerio de Desarrollo Social tiene como Misión garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos, especialmente en relación a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, de acuerdo al compromiso asumido por el Estado en la Constitución Nacional.

Este objetivo es abordado a partir de políticas públicas sociales basadas en un enfoque de derechos, orientadas a la promoción y desarrollo del ser humano en toda su potencialidad.

El propósito del Ministerio de Desarrollo Social sólo puede ser logrado a partir de la articulación con otras organizaciones estatales, así como del sector privado y de la sociedad civil. Asimismo, requiere de un equipo de trabajo con un alto grado de compromiso y profesionalismo a fin de cumplir con su cometido.

Toda intervención realizada desde el Ministerio busca generar un cambio de paradigma en el abordaje de la política pública social provincial orientado a la transformación del actual enfoque asistencialista a uno de índole promocional. Para ello, se articularán las áreas de protección integral de derechos, dedicadas a la población en situación de vulnerabilidad, con aquellas pertenecientes a la órbita del desarrollo social. El objetivo de esta vinculación será garantizar el ejercicio pleno de los derechos de ciudadanía social, basados en un modelo organizativo cuyos ejes serán: transparencia y procesos ágiles y eficientes, vocación de servicio y sentido de pertenencia del equipo de trabajo.

Asimismo, se aspira a posicionar al deporte, la recreación y las actividades culturales como herramientas de desarrollo humano de todos los ciudadanos con especial énfasis en aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

A fin de garantizar la presencia en toda la Provincia se acompañarán y activarán procesos de organización y participación popular y comunitaria teniendo como eje la equidad territorial.

Es dentro de este marco conceptual que se redefinen las políticas sociales, considerando soluciones sustentables. Las políticas sociales así concebidas apuntan a promover la participación activa de los actores locales, vinculando lo social a una política que no se escinde de lo económico y lo productivo. Esta articulación es la base de un modelo de gestión cristalizado en lo institucional.

En esta etapa y en función de la profundización de las políticas instrumentadas desde el Ministerio de Desarrollo Social surge como imperiosa la necesidad de gestionar nuevas herramientas e instrumentos específicos que coadyuven a consolidar un mecanismo central de redistribución del ingreso, propiciando de esta forma al trabajo y al empleo como instrumento de integración social, resultando primordial el accionar de cooperativas y mutuales, como vías de ingreso a estos.

En función de ello se propicia:

- Consolidar las bases definitivas de una nueva política social que ponga énfasis en la creación de capital social y en una construcción colectiva donde el estado continúe jugando los roles de promotor y articulador y realizando una fuerte inversión social.
- 2) Poner el eje de la política social en la equidad territorial y en los derechos de las personas y sus organizaciones y la de sus familias.
- 3) Profundizar los actuales planes del Estado Provincial, buscando la satisfacción de las necesidades a través de la cultura del trabajo y de un Estado Promotor.
- 4) Fortalecer e incrementar la capacidad de gestión y desarrollo de los nuevos empleos relacionados con la vida comunitaria, con la atención del individuo, su identidad cultural y de pertenencia, con el medio ambiente y el turismo en el marco de la economía popular.
- 5) Seguir articulando los actores locales y regionales en distintas acciones y planes que componen la política social previamente descripta.
- Profundizar el cumplimiento del Tercero de los Objetivos del Milenio: promover el trabajo decente.

En este marco, corresponde prever la realización de actividades de capacitación y asistencia técnica para abordar las distintas realidades; fortalecer la línea de las Delegaciones Ministeriales; conformar cooperativas de trabajo proveyéndoles capacitación y asistencia técnica permanente.

Así mismo se considera que el trabajo es el eje de la política social porque instala capacidades para el desarrollo, se construye en el barrio, en la ciudad, proponiendo iniciativas populares desde este Ministerio, como parte de la política pública nacional, apostamos a la economía popular, porque ello significa aportar al conocimiento y actividades en nuestro país. Es aportar al trabajo social con el Estado acompañando, aportando capacitación, asistencia técnica, insumos y herramientas.

1. ECONOMÍA SOCIAL

La generación de empleo es la clave de la inclusión social, por lo cual, se ha priorizado la ejecución del Programa Néstor Kirchner donde se promociona el desarrollo económico y la inclusión social, generando nuevos puestos de trabajo genuino, con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores quienes tendrán a su cargo el desarrollo de cooperativas de trabajo. En su primer año de ejecución el programa ha generado más de 400 puestos de trabajo genuinos, sumado al programa de microcréditos que buscan potenciar el autoempleo.

Actualmente se cuenta con más de 1000 destinatarios de microcréditos incorporados al Programa Nacional de Microcréditos y al Fondo Solidario de Asistencia al Desocupado.

Por otra parte, se han consolidado los circuitos de comercialización de artesanías a través del Programa Mercado Artesanal donde se reúnen más de 1500 productores.

2. PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Esta área tiene la misión de propiciar la protección integral de los derechos de las personas que se encuentran en el territorio de la Provincia de Río Negro, con el fin de lograr la promoción, el ejercicio y el disfrute pleno de sus derechos, teniendo como fundamento la normativa internacional, la normativa nacional y la normativa provincial; a través de la planificación, el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos.-

En este sentido, durante el año 2013, desde el área de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y sus familias se intensificaron las acciones en el territorio, y se propició la articulación con distintos organismos e instituciones de la sociedad civil para atender las problemáticas complejas profundizando las acciones de promoción y prevención dirigidas a la adolescencia y juventud, llegando a acompañar, más de 2500 adolescentes y jóvenes en los distintos programas destinados a esta población, Libertad Asistida, Fortalecimiento Familiar, Espacios Comunitarios de Organización Social entre otros.

En relación con la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y sus familias, se propició la articulación de actividades conjuntas con organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil a fin de establecer políticas tendientes a la erradicación de problemáticas tales como la violencia intrafamiliar y la explotación sexual. Asimismo se propició el cuidado de la integridad psicofísica garantizando una adecuada atención y acompañamiento de los aproximadamente 1000 niños y sus familias bajo programa dependiente de la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

3. DESARROLLO SOCIAL

Esta área del Ministerio entiende en cuestiones atinentes a la planificación, el diseño y la coordinación de las áreas de promoción de derechos y deberes, siendo responsable de diseñar, planificar, implementar y evaluar políticas, proyectos y programas que propendan al desarrollo social de los sujetos de derechos, así como la articulación con los responsables de las áreas de Promoción de Derechos y Deberes desplegadas en las Delegaciones propugnando el alcance territorial de estas acciones.

En el presente año, durante la época invernal, a través del Plan Calor se realizaron transferencia de fondos a Municipios y Comisiones de Fomento de la Región Andina y Línea Sur para la compra de leña y/o combustible, por un monto cercano a los 8 millones de pesos, con el objetivo de contribuir con aquellas familias que por su situación de pobreza y/o indigencia no pueden garantizar por sus propios medios la compra de elementos calefaccionantes.

La Dirección de Adultos Mayores, promueve la inclusión social de los adultos mayores, a través de prácticas tendientes a fomentar el derecho a la participación, la dignidad, el cuidado, la autorrealización e independencia a través de propiciar e incentivar acciones basadas en la concepción de adulto mayor como sujeto de derecho con capacidades y potencialidades. En este sentido, la Dirección trabaja detectando las necesidades del adulto mayor, propiciando los cuidados que requieren para su vida aquellos adultos carentes de recursos económicos y familiares, fomentando la relación vincular del adulto mayor y su grupo familiar, gestionando pensiones, ofreciendo actividades recreativo-deportivas, asistiendo económicamente en situaciones de emergencia, entre otras. En el presente año se asistió, acompañó, gestionó y atendió aproximadamente a unos 2000 adultos mayores, proporcionando residencia, viviendas tuteladas, atención en centros de día, capacitaciones, aportes económicos, etc.

La Dirección de Juventud, quien entiende en lo inherente a la planificación, diseño y ejecución de planes, programas y políticas tendientes al desarrollo social de los jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, ha alcanzado a 300 jóvenes incluidos en los Programas HUECHE, Participar, y Preventores Juveniles.

4. POLÍTICAS NUTRICIONALES SALUDABLES

En relación con las Políticas Nutricionales, la acción principal está dirigida a mejorar la seguridad alimentaria de las personas y/o familias con NBI en la Provincia de Río Negro, a partir de la planificación, el diseño y la ejecución de políticas y programas que propicien la aprehensión de prácticas saludables de alimentación, educación y crianza.

En el año 2013, se llevaron adelante acciones tendientes a promover el auto-cuidado y la responsabilidad a través de intervenciones directas y estímulos de capacitación, alcanzando aproximadamente a 14.500 destinatarios y sus familias, en gestión articulada con Nación bajo el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.-

En el año 2013, la implementación del Programa se realizó a través de entrega de tarjeta social y tickets, propiciando la capacidad de decisión de compra, la elección de alimentos y el consumo de alimentos frescos para la elaboración de las diferentes comidas en la mesa familiar; contribuyendo no sólo con la capacidad de compra de las familias destinatarias, sino con la descentralización de los recursos en el interior de la Provincia dado impulso al comercio local.

Los Programas dependientes de ésta Dirección, trabajan en forma articulada con Salud realizando controles de salud, antropometrías, salud bucal, prevención de embarazos adolescentes, planificación familiar, promoción del juego y la lectura como parte del desarrollo infantil, capacitación en oficios, huertas familiares entre otros, alcanzando en el transcurso del presente año más de 4000 personas, bajo los programas Pequeños Productores Ganaderos, Asistencia Alimentaria a Celíacos, entre otros.

5. CONSEJO PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad es el órgano de aplicación del régimen de promoción integral de las personas con discapacidad en la Provincia de Río Negro creado por la Ley número 2.055.-

Este Organismo efector a través de las Juntas Evaluadoras de Discapacidad, integradas por equipos interdisciplinarios, evalúan y dictaminan las posibles situaciones de discapacidad según los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud.

En el presente año se han expedido más de 2000 Certificados Únicos de Discapacidad, que se tramitan ante organismo Nacional; y se cuenta con un registro provincial cercano a las 15000 personas

con discapacidad, quienes tienen acceso a la tramitación de beneficios tales como subsidios para descuentos en servicios, salario cuádruple por hijo con discapacidad, pases libre en trasporte de colectivo y/o terrestre entre otros, propiciando mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, equiparar oportunidades y garantizar el acceso integral a la educación, la salud y el trabajo.

6. CONSEJO PROVINCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Este Órgano tiene como misión crear e implementar el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito provincial con el objetivo de promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes y establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías en todo el territorio de la Provincia.

En el presente año, se trabajó en la institucionalización de este Órgano como responsable del diseño y la planificación de las Políticas de Niñez y Adolescencia en la Provincia; asimismo, se trabajó conjuntamente con los Municipios en la conformación de los Consejos Locales de protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que en la actualidad se han constituido un total de 18 consejos en distintas localidades de la Provincia.

7. GESTIÓN Y ARTICULACIÓN

Esta área tiene como objetivos el asesoramiento técnico, la planificación, el diseño, el control, el seguimiento y la evaluación de las diferentes políticas, planes y programas implementados por el Ministerio de Desarrollo.

En el Marco del Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social, convenido entre El Ministerio de Desarrollo Social y los 39 Municipios de la Provincia de Río Negro, se han transferido fondos por más de 4.500.000 pesos.

Se inició la construcción del Registro Único de Destinatarios donde confluye la información de las personas incluidas en los diversos programas sociales para poder gestionar con mayor eficiencia la asignación de recursos del Estado. En ese sentido, se están realizando intercambios de información sobre los padrones de destinatarios de los diversos programas sociales con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) para poder evaluar incompatibilidades en dichas asignaciones.

8. CONSEJO INTERMINISTERIAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Por Decreto 589/12 se creó el Consejo Interministerial de Coordinación de Políticas Sociales de la Provincia con la finalidad de realizar un trabajo conjunto y planificado a nivel central y territorialmente de las políticas en materia social. Los Organismos miembro son el Ministerio de Desarrollo Social que tiene a su cargo la Presidencia ad honorem, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud como miembros permanentes.

La Secretaría General tiene como objetivo primario la asistencia directa al Gobernador en todas sus funciones, interviniendo en la determinación política y estratégica del gobierno para con toda la provincia.

Para ello, en la organización de esta jurisdicción administrativa, se han incluido aquellas dependencias claves para el diseño de políticas públicas muchas veces sensibles a la totalidad de la población provincial.

Así, se han privilegiado las áreas de Planificación, Ambiente y Medios de Comunicación como sostén principal del accionar gubernamental, con el fin de diseñar, medir y exteriorizar el impacto que ellas tienen.

En otro orden, y no menos importante, se encuentran complementando la organización las áreas Legal y Técnica, Casa de Río Negro, Relaciones Institucionales y Centro Administrativo Bariloche.

Para el presupuesto del próximo año se han consensuado con el Ministerio de Economía provincial las partidas necesarias para desarrollar todas y cada una de las actividades propuestas por cada área de la Secretaría.

Si bien se ha asignado un límite de crédito a cada organismo, esta Secretaría instruyó a cada dependencia a proyectar prudentemente el mismo tratando de no resentir los objetivos que cada uno ha planificado.

Seguidamente se resumen las principales acciones y objetivos que se impulsan desde sector.

Secretaría de Planificación. Tendrá a su cargo la elaboración, articulación e implementación de una política territorial integral que contemple todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales, nacionales e internacionales a fin de alcanzar un equilibrado desarrollo regional con justicia social.

Las principales acciones que se desarrollarán estarán orientadas a la elaboración del Plan Quinquenal provincial, el fortalecimiento de los Entes de Desarrollo, confección de un proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial entre otros.

Componen la estructura de la Secretaría el Centro de Documentación e Información y la Dirección de Estadísticas y Censos. Las principales acciones que se desarrollarán en estas áreas serán el fortalecimiento del uso de redes de información y capacitación, y el cumplimiento del Programa Nacional de Estadísticas 2014 (convenio INDEC) respectivamente.

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Los objetivos principales se centrarán en la fiscalización de todas aquellas actividades que puedan causar contaminación ambiental, medición del impacto que puedan tener aquellas actividades consideradas de alto riesgo para el ambiente y tareas de prevención, control y seguimiento de las mismas.

También tendrá a su cargo la administración del funcionamiento de las Áreas Naturales Protegidas y de Protección de Bosques Nativos.

Secretaría de Medios. Le corresponde el planeamiento y desarrollo de la política comunicacional del gobierno a fin de mantener una sostenida relación con la ciudadanía. El principal objetivo es la elaboración de información y la correcta coordinación de su distribución en el amplio espectro que conforman hoy las redes de información.

Secretaría Legal y Técnica. El principal objetivo programado para el próximo ejercicio fiscal es reconducir la elaboración del Digesto de Decretos y la Digitalización de Decretos. En un mismo sentido, se proyecta la digitalización de los Boletines Oficiales que no se encuentren en dicho formato y el mejoramiento de los servicios que se prestan vía web.

Casa de Río Negro. Le corresponde el apoyo a los ciudadanos rionegrinos ante las distintas necesidades que deben satisfacerse en la ciudad de Buenos Aires. El principal proyecto para el próximo año es la implementación del programa "Tu Casa Saludable" que tendrá como beneficiarios a pacientes trasplantados y acompañantes entre otros.

Relaciones Institucionales. Desarrolla la participación de la sociedad, brindando desde el Estado el apoyo necesario a instituciones políticas y sociales. A través del OPACI se diseñan estrategias integrales para promover mayores y mejores condiciones de inclusión social, articulando políticas públicas instrumentadas entre los Estados Nacional, Provincial y Municipal.

Centro Administrativo Bariloche. Coordina administrativamente las delegaciones de los distintos ministerios con asiento en Bariloche y sirve de apoyo a agentes que deban desarrollar tareas en la Zona Andina.

Desde la Secretaría de Energía se considera que los ingresos por regalías proyectados para el año 2014 constituyen un piso de referencia. La renegociación hidrocarburífera en marcha, y el seguimiento actual que se hace a las empresas desde el control ejercido por la Secretaría de Hidrocarburos, son los principales argumentos para sostener ese crecimiento supuesto.

Las empresas están dando por hecho de que se llegará a un entendimiento con la Provincia. Así, están obteniendo un nuevo horizonte que implica la factibilidad para la realización de inversiones significativas con proyectos exploratorios, encontrando reservas y poniéndolas en desarrollo. A los ingresos de regalía que actualmente son del 12% se agregará el aporte complementario del 3,5% para las áreas que renegociaremos. Tanto la Secretaría de Hidrocarburos, como el Comité de Seguimiento que crea la Ley 4.818, estarán haciendo un control exhaustivo de esas reservas y esos hidrocarburos. Por lo tanto, consideramos que se va a mantener o incrementar la producción de petróleo como de gas, con el consecuente impacto en las regalías.

Además, como se van a establecer nuevos valores de boca de pozo, como sucederá a través de la inminente puesta en marcha del programa nacional Gas Plus II, van a mejorar los valores de venta del gas. Ello constituye un estímulo para la actividad extractiva y exploratoria, que traerá aparejado una mayor recaudación por regalías. A su vez, a través del compre rionegrino, habrá una mayor facturación desde la provincia.

Un ejemplo que sustenta lo dicho y marca que la actual política hidrocarburífera es la adecuada, es lo sucedido en el área Loma Negra con Chevron. Allí se puso en producción del pozo más importante de los dos últimos años, con una calidad de crudo superior al promedio provincial. Estamos hablando de 110 metros cúbicos diarios, cuando el promedio de Río Negro va de los 4 a 5 m3/día. Esperamos replicar experiencias como esta en el corto plazo. De hecho, durante los próximos días se pondrán en marcha dos proyectos de YPF en el área Los Caldenes, en un yacimiento donde nunca se realizó actividad de explotación. Acciones concretas que ayudan a mantener la producción de petróleo, eliminando el decline natural que tiene la extracción de los recursos. De este modo, se mantiene el ingreso por regalías y se evidencia la intención de las empresas de seguir invirtiendo en Río Negro.

Luego de esta descripción acerca de los objetivos de cada uno de los Ministerios, paso a detallar algunos artículos del Proyecto de Ley que se eleva a consideración de esa Legislatura.

Mediante el artículo 9°, se propone aprobar los presupuestos de los Fondos Fiduciarios y el artículo 10°, permitirá aprobar la estimación del esquema Ahorro Inversión Financiamiento Consolidado, para el Sector Público Provincial no Financiero.

El artículo 19°, establece el monto máximo a abonar en concepto de sentencias judiciales firmes para el corriente año.

Los artículos 25 y 28 limitan la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados con recursos específicos y la efectiva disponibilidad de los mismos, en caso de que estos no alcancen los montos presupuestados. Se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para periodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

Los artículos 24° y 25° tienen como objetivo garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de ejecución de los gastos, y la real disponibilidad de los recursos estimados, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas para gastar. Tal previsión no solo importa

efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde en lo financiero.

Asimismo se reitera una práctica ya instaurada en la Provincia referente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos.

El artículo 28° reitera la excepción de las limitaciones antes mencionadas, para que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, el Administrador General del Poder Judicial, mediante acto administrativo fundado, puedan disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial, con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El artículo 38° permite al Poder Ejecutivo, transferir los saldos de aquellos fondos recaudados y no ejecutados en ejercicios anteriores a Rentas Generales con el objeto de facilitar la ejecución presupuestaria, y que la misma sea compatible con la real disponibilidad de los fondos.

Por medio del artículo 40° se establece de manera explícita, la prioridad que esta Administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado Provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Economía en todo proyecto de Ley o Decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, para evitar que se produzcan defasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Se reitera la práctica ya usual en otros años, la cual establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal, para la atención de otras erogaciones.

El artículo 45° faculta al Poder Ejecutivo a solicitar, en caso de que sea necesario, anticipos de la Coparticipación Federal de Impuestos, a descontar de las transferencias automáticas que recibe la provincia por dicho concepto y a devolver dentro del Ejercicio Fiscal.

El artículo 46° faculta al Poder Ejecutivo Provincial a firmar el acuerdo para cancelar las deudas que por aplicación del decreto número 814/01 del Poder Ejecutivo Nacional, mantiene el estado provincial con la ANSES/AFIP, así como poder realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

El artículo 47° faculta al Poder Ejecutivo Provincial a firmar el acuerdo para cancelar las deudas que por aplicación de la Ley 4.640, mantiene el estado provincial con la ANSES/AFIP, así como poder realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes

El artículo 48° autoriza a la Tesorería General de la Provincia ha emitir cheques de pago diferidos hasta el monto de \$200.000.000, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65° de la Ley H 3.186.

El artículo 49°, autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería., con el objeto de atender situaciones de iliquidez transitorias, hasta por un monto de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000), cuyo vencimiento podrá operar hasta el 31 de diciembre de 2014. El monto indicado deberá entenderse como el importe máximo en circulación.

El Artículo 50, faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con el objeto de refinanciar la deuda pública.

El Artículo 51, faculta al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento con el objeto de financiar Obras Públicas, inversiones de capital y cancelaciones de deuda.

El artículo 57° del proyecto que se acompaña, vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos. De lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los obietivos a alcanzar

En virtud del artículo 60° del proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se prorroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur.

Cabe recordar también que el presente proyecto incorpora, como es habitual, los presupuestos de los organismos autofinanciados, a saber: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Lo anterior ha sido simplemente una explicación sucinta de algunos de los artículos más sensibles de la Ley de Presupuesto, muchos de los cuales, vale decir, se han replicado respecto de la normativa presentada en proyectos anteriores.

Con la descripción realizada, se remite el presente Proyecto, con acuerdo general de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el Artículo 143° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Honorable Cuerpo con la más atenta y distinguida consideración.

ANEXO I

Política Salarial para el año 2014

En relación a la política salarial para el sector público rionegrino para el próximo ejercicio fiscal, se tiene previsto continuar realizando acuerdos con las distintas organizaciones sindicales, siempre dentro de las reales posibilidades financieras de la Provincia, y en especial tomando como parámetro la evolución de la recaudación con el objeto de mantener una relación adecuada entre los gastos e ingresos que permitan mantener una adecuada evolución de los salarios de los agentes públicos.

Anexo II

Gasto Tributario año 2014

Para estimar el Gasto tributario para el año 2014, esta Administración, consideró tomar en cuenta únicamente los montos que surgen de las Exenciones que están fijadas por ley como así también, las Bonificaciones previstas para el próximo año

Exenciones en el impuesto sobre los Ingresos Brutos: En este ítem están incluidos principalmente, Asociaciones sin fines de lucro, Cooperativas , Mutuales y Efectores sociales, etc., el monto se estimó en base a lo declarado durante el ejercicio año 2013.

Inmobiliario Exenciones: Incluyen principalmente Organismos Oficiales, Cooperativas, Corporaciones religiosas, Jubilados, Discapacitados Emergencia Agropecuaria, y Viviendas cuyo valor no supera el mínimo establecido por ley, se estimó en base a la exenciones otorgadas durante el año 2013.-

Automotores Exenciones: Incluyen principalmente a: Organismos oficiales, Mutuales, Asociaciones, Discapacitados, Emergencia Agropecuaria, etc.; dicha estimación se realizó en base a las exenciones que se han otorgado durante el año 2013.-

Bonificaciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Se incluyen las bonificaciones previstas en la normativa vigente, ley 4816 en su artículo 44.

Bonificaciones Impuesto Inmobiliario / Automotor:

Se incluyen las bonificaciones previstas en la ley 4816 Capítulo II.-

FORMA DE CALCULO

Exenciones:

En cuanto a las exenciones de Ingresos Brutos, se tuvo en cuenta las aplicadas durante el año 2013, período Ene/Oct, proyectándolo para todo el año, y de acuerdo a las modificaciones propuestas en las Leyes Bases e Impositivas para el próximo año, como es la reducción y/o eliminación de exenciones vigentes, es que no se proyectó un incremento de las mismas.

Para el caso de las Exenciones de Inmobiliario y de Automotor, se partió de la base de las exenciones otorgadas durante el año 2013 y para la estimación año 2014, se tuvo en cuenta las modificaciones introducidas a las leyes bases e impositivas para el próximo año, estimándose un incremento para el caso de Inmobiliario del orden del 20% y para el caso de los Automotores un incremento del orden del 15%.-

Bonificaciones:

En lo que a Bonificaciones se refiere para realizar el cálculo estimado para el año próximo, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos se partió de la base de las bonificaciones declaradas en el presente año, aplicándosele un incremento del 15%.-

En el caso del Impuesto a los Automotores, se tuvo en cuenta las bonificaciones facturadas durante el presente año, aplicándose un incremento del 15%.

En el caso del Impuesto Inmobiliario, se tuvo en cuenta las bonificaciones facturadas durante el presente año, aplicándose un incremento del 20%.

Se incluye a continuación un cuadro resumen al respecto.

INGRESOS BRUTOS		
	Exenciones	5.487.946.82
	Bonificaciones	75.108.846.48
	Total	80.596.793.30
Imp. Inmobiliario		
	Exenciones	34.837.154.87
	Bonificaciones	22.069.384.80
	Total	56.906.539.67
Automotores		
	Exenciones	12.414.538.66
	Bonificaciones	65.269.741.08
	Total	77.684.279.74
TOTAL		215.187.612.70

Fuente Agencia de Recaudación Tributaria

Anexo III

Estimación de Recursos Tributarios Administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria

Año 2014

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Para el cálculo de los ingresos de este tributo para el año 2014, se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

Modificaciones propuestas a la ley impositiva vigente para el año 2014.

Inflación estimada de acuerdo al Presupuesto Nacional del orden del 10,8% más una tasa de crecimiento del orden del 4.4%-

- Incremento en las tareas de Fiscalización y Control.
- Modificaciones efectuadas al Régimen Simplificado.
- Modificaciones complementarias desarrolladas en el sistema, que permiten la realización de una mayor cantidad de juicios, en menor tiempo.

Se prevé recaudar el próximo año en el orden de los \$ 1.900 millones, (\$ 1.895.478.726,40).

Impuesto de Sellos

Para la estimación de la recaudación de este impuesto por el año 2014, se partió de la estimación de la recaudación para el corriente año, la cual arroja un monto de 156,7 millones de pesos aproximadamente; y teniendo en cuenta las modificaciones propuestas en la Ley impositiva para el próximo año, como así también teniendo en cuenta las mejoras en los procesos de la administración de este tributo que se están llevando a cabo por parte de esta Agencia, es que presumimos alcanzar una recaudación del orden de los 189,6 millones de pesos.

Impuesto Inmobiliario

En el caso del Impuesto Inmobiliario se utilizaron los siguientes elementos para la estimación:

- Modificación a la legislación vigente para el cálculo de la base imponible para la determinación del impuesto.
- Por acciones de recupero de deudas se prevé un incremento en la recaudación del orden del 10 %

Por todo esto se estima una recaudación para el año próximo de un poco más de \$ 147 millones. (\$ 147.689.191,99).

Impuesto Automotor

Para el caso de este tributo, teniendo en cuenta las tareas de fiscalización y control, que se prevén realizar, como así también por el incremento en las valuaciones que fijan las distintas revistas oficiales, además también se tuvo en cuenta el incremento que se observa en la venta de 0km., previéndose una recaudación de \$ 263.830.000 aproximadamente.

Otros ingresos

Para este tipo de tributos, y teniendo en cuenta las modificaciones que se introdujeron en la ley vigente para el 2013, es por ello que se pretende alcanzar un incremento del 10% previéndose una recaudación del orden de los \$ 23,3 millones.

Por todo lo expuesto, es que esta Administración Fiscal, estima recaudar durante el año 2014, entre todos los tributos que administra en el orden de los \$ 2.520 millones.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

- **Artículo 1º.-** Fíjase en la suma de pesos trece mil ochocientos veinticinco millones novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 13.825.996.244) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2014 conforme las planillas anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.
- **Artículo 2º.-** Estímase en la suma de pesos trece mil ochocientos veinticinco millones novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 13.825.996.244) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las planillas anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.
- **Artículo 3º.-** Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos cuatro mil setecientos veinticinco millones seiscientos veinticinco mil cincuenta y siete (\$ 4.725.625.057), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las jurisdicciones y entidades de la administración provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.
- **Artículo 4º.-** Estímase el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y tres (\$ 752.658.373).
- **Artículo 5º.-** Estímase para el ejercicio fiscal 2014 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos cuatrocientos cuatro millones treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres (\$ 404.039.833).
- **Artículo 6º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el ejercicio fiscal 2014, conforme las planillas anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setenta y tres (73) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.
- **Artículo 7º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el ejercicio fiscal 2014 conforme las planillas anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doce (12) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22
- **Artículo 8º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el ejercicio fiscal 2014, conforme las planillas anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos sesenta (360) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ciento sesenta y ocho (168) el número de cargos de personal temporario y en seis (6) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.
- **Artículo 9º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.
- **Artículo 10.-** Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 21 que forma parte de la presente ley.
- **Artículo 11.-** Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y cuatro (64) el número de cargos de la planta superior, en trescientos treinta (330) el número de cargos de personal temporario equivalente a dieciséis mil (16.000) puntos y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.
- **Artículo 12.-** Fíjase en cien (100) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiuno (21) el número de cargos de personal temporario y en seis (6) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fíjase en treinta (30) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario y en dos (02) el número de categoría retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fíjase en veintinueve (29) el número de cargos de la planta de personal permanente y en trece (13) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fíjase en dos mil quinientos ochenta (2.580) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos diecisiete (217) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 16.- Fíjase en treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno (34.251) el número de cargos de la planta de personal permanente, trece mil setenta y siete (13.077) el número de cargos de personal temporario, en ciento treinta y ocho (138) el número de categorías retenidas y en ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y cinco (187.595) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 17.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 18.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

CAPITULO II DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 19.- Modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 21.- Las jurisdicciones u organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones y entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Artículo 22.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 23.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 24.- Los titulares de los distintos ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente norma.

Artículo 25.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a unidades ejecutoras de programas nacionales. Dichas unidades ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2014, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas unidades ejecutoras centrales.

Artículo 26.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2014. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 28.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 12 de diciembre de 2014 de las distintas jurisdicciones y entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Artículo 29.- El presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 30.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la

Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K número 4199.

Artículo 31.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 32.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la jurisdicción.

Artículo 33.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 34.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L número 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la Ley L número 1.904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 35.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 36.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

<u>CAPITULO III</u> <u>DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS</u>

Artículo 37.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de organismos financieros nacionales o internacionales.

Artículo 38.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2013, en cada una de las jurisdicciones y entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 — Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 20 de la presente ley.

Facúltase al Ministerio de Economía, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo.

Artículo 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las jurisdicciones y entidades obtengan mayores recursos

propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 41.- Dispónese para el ejercicio fiscal 2014, que el Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

<u>CAPITULO IV</u> <u>DE LA CANCELACION DE DEUDAS</u>

Artículo 42.- Las deudas contraídas por la Administración Central con organismos autárquicos o descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2013 y los que se hubiesen previsto en este presupuesto.

Artículo 43.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 44.- Establécese la suma de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos veinte mil (\$ 48.620.000), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2014.

CAPITULO V DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Artículo 45.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 46.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2014 y subsiguientes la deuda que la provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del decreto número 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado Decreto, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Articulo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2014 y subsiguientes la deuda generada por la provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del de la ley número 4640. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación de la mencionada ley, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 48.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2014, por hasta la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley H número 3.186.

Artículo 49.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir letras de Tesorería por hasta un monto de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja cuyo vencimiento podrá operar hasta el 31 de diciembre de 2014. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

Artículo 50.- Facúltese al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, entidades financieras ú otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos

o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de la deuda pública por hasta la suma de pesos quinientos noventa millones (\$ 590.000.000).

Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del endeudamiento se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional número 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente se faculta al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Artículo 51.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras ú otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento de obras públicas, inversiones de capital y cancelaciones de deuda, por hasta la suma de pesos cuatrocientos ochenta millones (\$480.000.000).

Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del endeudamiento se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional número 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente se faculta al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

TITULO II DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

- Administración Provincial –
- Administración Central Poderes del Estado –
- Organismos Descentralizados Entes de Desarrollo -

Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto

Artículo 52.- Detállanse en las planillas anexas número 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 53.- Detállanse en las planillas anexas número 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 54.- Detállanse en las Planillas Anexas número 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 55.- Detállanse en las Planillas Anexas número 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente ley que corresponden a organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 56.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 57.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 58.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 59.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 60.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la Ley E número 2.564 y en el artículo 19 inciso h) de la Ley E número 2.583.

Artículo 61.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la Ley K número 4.199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 62.- Suspéndase para el ejercicio fiscal 2014, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la Ley H número 3.186.

Artículo 63.- Adhiérase a la prórroga establecida en el artículo 66 de la Ley número 26.895, para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 64.- Modificase el artículo 15 de la Ley número 4.814, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Fijase en dos mil ciento noventa y seis (2.196) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos setenta y seis (276), el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Planilla Anexa número 24

	I					
Organismos	Autoridades Planta (2)				Total	
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	Total	Total (1)+(2)
Poder Judicial	542	1654	276	0	1.930	2.472
Poder Legislativo	63	378	300	9	687	750
Tribunal de Cuentas	21	78	7	5	90	111
Fiscalía de Investigaciones Administrativas	9	19	7	1	27	36
Defensor del Pueblo	5	25	17	2	44	49
Subtotal PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	640	2154	607	17	2778	3418
TOTAL	640	2154	607	17	2778	3418

Artículo 65.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, excepto el artículo 64 que tiene vigencia retroactiva al 1 de enero de 2013.

Artículo 66.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

(Ver módulo I Planillas de Presupuesto General y Cálculo de Recurso para la Administración Publica Provincial)

- Al orden del día.

----0-----

Expediente número 772/13

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche se abrió un espacio nuevo con el objetivo de brindar ayuda a padres de chicos que presentan algún tipo de discapacidad.

Miguel Ángel Ruffa, conductor televisivo y presidente de la Fundación SER, destacó la importancia de poder contar con un espacio físico en donde los vecinos puedan concurrir y aclarar diferentes dudas sobre temas relacionados con la discapacidad. Expresó que la intención es "mejorar la calidad de vida de los padres para mejorar la calidad de vida de los hijos". Este proyecto apunta a trabajar en la realización de gestiones varias inherentes a este tema. Además, manifestó que la mayor complicación que deben afrontar los padres es la relación con las coberturas médicas, sosteniendo que "se torna muy difícil que cumplan con los tratamientos y es complicado poder contactar a los auditores o abogados".

Indicó asimismo, que la idea es "intentar seguir siendo un nexo para ayudar a nuestros niños, especialmente a los que padecen parálisis cerebral, sin dejar de oir otras necesidades", aclarando que este espacio nuevo se suma "al gran trabajo que lleva adelante desde hace un largo tiempo" Germán Vega, director de Gestión para Personas con Discapacidad del Municipio, y también a la labor de otras instituciones locales.

"Hoy la discapacidad no es un tema menor" y expresó que "la palabra inclusión debe ser una marca registrada".

El señor Ruffa, quien es padre de un niño con discapacidad, confió que "he luchado mucho para hacerle la vida más fácil", debiendo sortear numerosos obstáculos para lograr mejoras en la calidad de vida de su hijo. "Trataré de que muchos padres no tengan que pasar por todo lo que pasé yo", dijo en diálogo con ANB (Agencia de Noticias Bariloche).

Esta oficina cubrirá los gastos de atención de aquellos chicos cuyos padres no tengan los recursos necesarios para abonar las consultas médicas y tratamientos. También contará con un plantel de profesionales que no trabajarán en el lugar pero colaborarán con esta iniciativa (ANB).

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, sanitario, la apertura de la Primera Oficina Privada de Gestión para Ayuda a Niños con Discapacidad, un espacio nuevo creado a través de la "Fundación S.E.R. Santiago Emanuel Ruffa", Pro Ayuda a Niños con Discapacidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 773/13

FUNDAMENTOS

La historia de la Policía de la Provincia de Río Negro tiene su origen en el año 1870, cuando esta actividad sólo existía en la región que comprendía Carmen de Patagones y Mercedes de Patagones, esta última hoy llamada Viedma, capital de la provincia.

En el año 1957 con la provincialización del territorio de Río Negro, nace el cuerpo de la Policía de Río Negro a través de la Ley Orgánica 106 (histórica), que crea a la Policía como fuerza de seguridad.

Desde sus comienzos la policía cumplió muchas actividades complementarias que poco tenían que ver con la labor que hoy en día conocemos: Comisionados de Fomento, Jueces de Paz, construcción de edificios públicos, parques públicos, correos a caballo, entre otras contribuciones voluntarias. También cuenta aquí mencionar a los cuerpos policiales que se formaron a través de cooperadoras integradas por el comisario y los vecinos con el objeto de organizar la vida y desarrollo de las localidades en todo el territorio rionegrino.

Éste es el digno origen de esta profesión avocada a servir a los demás, siempre poniendo la atención a todo aquello que garantice el bienestar de los vecinos, atenta y vigilante al momento de ayudar e impedir amenazas a la seguridad pública.

Actualmente, la actividad policial en algunos sectores de la sociedad es mal vista, o denigrada, debido a que algunos miembros del cuerpo policial ejercen abusivamente la fuerza y la autoridad violando los derechos humanos y los principios constitucionales. Aun así, la realidad nos muestra que la gran

mayoría de los hombres y mujeres que forman parte del cuerpo policial provincial, por naturaleza y elección, tienen una verdadera vocación y cultivan valores altos de respeto y servicio hacia el prójimo, con compromiso personal y entrega, hasta el extremo de perder la vida si es necesario.

Es necesario proceder a un reconocimiento público y sincero a la labor del policía-servidor público, que en su labor en cumplimiento del deber, muchas veces ha perdido la vida para proteger la vida de otras personas.

Por todo ello, es que propongo esta iniciativa, con el fin de rescatar los valores de la institución policial, su mística y el espíritu de servicio que guía a aquellos policías ejemplares.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establécese que las Comisarías que se encuentran en la Provincia de Río Negro deben llevar el nombre de agentes pertenecientes a la Policía rionegrina caídos en cumplimiento del deber y cuya labor se haya destacado por el respeto a la Constitución Nacional y Provincial, y a los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Artículo 2º.- El Ministerio de Seguridad de Río Negro debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, en el plazo de 180 días desde la promulgación de la presente.

Artículo 3º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 774/13

FUNDAMENTOS

<u>DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:</u> ASIGNACIÓN PREFERENTE DE LAS TIERRAS FISCALES RECUPERADAS EN MESETA DE SOMUNCURA A FAVOR DE COMUNIDADES INDÍGENAS RIONEGRINAS.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional: Artículo 75, incisos 17 y 22.

Convenio 169 de la OIT: Artículos 13 a 17.

Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU: Artículos 26, 27 y 28.

Constitución de la Provincia de Río Negro: Artículo 42.

Ley 4.874. Dispone la nulidad de las transferencias de Tierras Fiscales en Meseta de Somuncura: Artículos 1° y 2° .

Ley 2287 "Integral del Indígena": Artículos 11, 15, 16 y 20.

Fallos "CO.DE.C.I. DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO s/ACCION DE AMPARO" (Expediente N* 19439/04, DEL STJ), "SEDE, ALFREDO Y OTROS C/VILA, HERMINIA Y OTRO S/DESALOJO" (Expte. 14012-238-99) y "PROVINCIA DE RIO NEGRO C/ VALLE, NICOLAS Y OTROS S/DESALOJO (Sumarísimo)" (Expte. 08392-09), ambos del Juzgado Civil, Comercial y de Minería número 5 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Doctor Emilio Riat.

La reciente sanción de la Ley Provincial número 4.874, a través de la cual esta Legislatura dispuso la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos provenientes de la Dirección de Tierras de la Provincia número 558/2006 y número 35/2007, en relación con las parcelas 500.750, 500.930 y 350.750, sumando 24.648 hectáreas ubicadas en la Meseta de Somuncura y formando parte de los lotes 1, 2, 9, 10 y 11 de la Colonia Pastoril Chilavert, Fracción "A", del Departamento de Valcheta; obliga también al Poder Ejecutivo provincial a que, a través del organismo competente que estime, corresponde realice también todos los actos conducentes a la toma de la posesión por parte de la Provincia y a la regularización de la situación jurídica de dichas parcelas.

Sin embargo, resulta procedente a esta altura, que desde esta misma Legislatura se proponga también el destino correspondiente para dichas tierras, que no es otro que el ya establecido por la Ley Provincial D número 2.287 o "Ley Integral del Indígena", toda vez que a través de su articulado surge claramente el contenido de la obligación que el Estado rionegrino guarda para con los pueblos indígenas existentes en su territorio cuando de disponer de las tierras fiscales se trata.

En relación con lo ya dispuesto por la Ley Provincial D número 2.287, hoy plenamente vigente, corresponde traer a colación el contenido de su artículo 15, donde establece que "Cuando las tierras sean insuficientes se proveerá la adjudicación de otras aptas, preferentemente próximas a las actuales, o al

asentamiento de la comunidad en sitio distinto", lo que resulta complementado por su artículo 16, donde revela que "El Estado proveerá en el caso de tierras insuficientes la consecuente expropiación de tierras aptas de propiedad privada y/o gestionará la transferencia de tierras fiscales de la Provincia".

Sin embargo, el artículo más contundente en apoyo de la presente norma es el 20, donde establece que "En los casos en que el Estado Provincial ejerza el pacto de preferencia dará prioridad para la nueva adquisición a miembros de la comunidad indígena". Así, todo este conjunto normativo viene a fundamentar el por qué de la actual ley y a reivindicar la oportunidad de la misma.

En tanto la Provincia de Río Negro ratifica, en ejercicio de su autonomía, la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales existentes en su ámbito territorial, ejercitando así la plenitud de sus atribuciones administrativas sobre sus tierras en función de lo normado en el artículo 1° de la Ley Provincial Q número 279; corresponde hoy hacer valer tal principio a favor de lo históricamente reclamado por las comunidades indígenas de la región, razón por la cual esta Legislatura cuenta también con facultades suficientes para enderezar dichos actos e imprimirle un tinte de reparación histórica y legal frente a los abusos de poder padecidos sistemáticamente por nuestros hermanos indígenas.

La gravedad de los vicios puesta de manifiesto a través del reciente dictado de la ley 4874, conlleva al hecho de que la declaración de nulidad produzca efectos retroactivos y, por consiguiente, alcance también a todos los actos que se hubieren otorgado como consecuencia y en cumplimiento de los fines de los actos administrativos revocados por la misma, toda vez que estos últimos se han visto sustentados sobre un antecedente claramente nulo. Es en dicha situación que hoy el Estado rionegrino se encuentra en condiciones de reparar, siquiera parcialmente, algunos de los despropósitos y abusos que el sistema legal generara otrora en contra de los derechos hoy reconocidos a los pueblos indígenas sobre sus diezmados territorios.

Es necesario destacar que la necesidad de la presente ley obedece también al hecho de que existe un grave riesgo de que se vuelvan a dar los mismos vicios que ya operaron sobre dichas tierras, toda vez que durante largos años se ha venido produciendo una enorme estafa al patrimonio público provincial, a través de la cual tierras de incalculable valor ubicadas en zonas de fronteras, áreas naturales protegidas, con nacientes de ríos, glaciares y una importante biodiversidad, han pasado sistemáticamente del dominio público a manos de empresarios privados con un importante poder económico, vulnerando así el espíritu de la legislación vigente, en particular en contra de los derechos de los pueblos indígenas. Las constituciones de Sociedades Anónimas a través de las cuales distintos empresarios, nacionales y extranjeros, se unen con operadores inmobiliarios locales para realizar adquisiciones de tierras y promover la triangulación de operaciones, resultan destinadas a aprovechar las inconsistencias del sistema legal para generar finalmente la apropiación indebida de tierras detrás del anonimato con que dichas S.A. operan. Tal hecho se relaciona a su vez con un entramado mayor sobre el que debemos trabajar políticamente: el proceso de concentración y acaparamiento de tierras impulsado por intereses relacionados con la explotación minera, los mega emprendimientos turísticos exclusivos, los agrocombustibles, la construcción de represas, entre otros.

Por todas las razones expuestas, y tal como ya lo venimos sosteniendo a través de los nueve años de litigio que nos está insumiendo el trámite de la causa por el libre acceso al Lago Escondido, corresponde que sea el Estado rionegrino quien haga valer su potestad como ordenador de todo el sistema jurídico y como titular de los derechos que le corresponden sobre todas las tierras fiscales de la provincia, a fin de no permitir que se continúe consolidando el actual proceso de desapoderamiento indebido y fraudulento de tierras fiscales, logrando así que las mismas vengan a cumplimentar los deberes que mantiene el Estado rionegrino para con los pueblos indígenas existentes en su territorio.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declare la prioridad en la adjudicación de las tierras recuperadas por la Provincia de Río Negro a través de la sanción de la Ley Provincial número 4.874, a favor de las comunidades indígenas existentes en el área circundante y sobre las cuales existan reclamos territoriales insatisfechos.

Artículo 2°.- El orden de prioridad para la adjudicación de las tierras referidas en el artículo 1°, será propuesto por el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas de Río Negro (Codeci), en consulta con las instituciones representativas de los pueblos indígenas de la provincia, incluyendo en ellas a la Coordinadora del Parlamento Mapuche de Río Negro, los referentes locales del Consejo de Participación Indígena (CPI) y del equipo de Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

Artículo 3° .- De forma.

Asuntos Sociales, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 775/13

FUNDAMENTOS

El Área Natural Protegida Punta Bermeja fue creada en el año 1971, y es la primer Área Natural Protegida de la provincia por Decreto Provincial 898/1971. Cuenta con una superficie de 3.000 Ha. (2.000 Ha. Marinas) y actualmente, es administrada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia

En 1993, se integra al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas con la sanción de la ley número 2669. Cuenta con un centro de interpretación que posee paneles explicativos, réplicas de aves y mamíferos en tamaño natural, un esqueleto completo de una ballena franca austral, y un auditorio en el cual se proyecta un video sobre la Reserva, dirigido a los colegios y público en general.

En Punta Bermeja también se brinda atención personalizada aunque el lugar está diseñado de tal manera que el visitante puede autoguiarse, tanto dentro del Centro de Interpretación como fuera de él.

Esta Unidad de Conservación cuenta con un grupo de guardias ambientales que permanecen todo el año y son los encargados de dar charlas introductorias al tema en el centro de Interpretación y en los miradores.

Esta Área Natural Protegida ocupa el sudeste de la Provincia de Río Negro, sobre el litoral marítimo –Golfo San Matías-, y se ubica a pocos kilómetros de la desembocadura del río Negro y a 63 km de la capital provincial. Se accede por la ruta provincial número 1, llamada "ruta de los acantilados", en un tramo asfaltado y en buen estado.

El sitio se caracteriza por la presencia de una importante colonia de lobos marinos de un pelo (Otaria flavescens), la más septentrional de la costa Atlántica Argentina. El mar, de vivo color azul verdoso, se destaca de su entorno y cuando la pleamar avanza más allá de lo habitual es contenida por los enormes farallones que albergan, y en sus innumerables cavidades, miles de loros barranqueros. A esto se agregan docenas de colonias de aves acuáticas que utilizan estas playas como lugar de nidificación o de asiento temporario

El objetivo específico de conservación del Área Natural Protegida es conservar la colonia de lobos marinos de un pelo, orcas (Orcinus orca), loros barranqueros (Cyanoliseus patagonus), halcón peregrino (Falco peregrinus), y gaviotas endémicas (Larus belcherii).

Según el Plan de Manejo del área, la Reserva Punta Bermeja está dividida en áreas que responden a un criterio de zonificación. Este criterio considera, principalmente, la ubicación de los elementos del patrimonio natural y cultural más importantes y la intensidad de los usos en toda la superficie del Área Protegida.

La Reserva se divide en tres grandes áreas:

- 1) Zona Intangible-Reserva Científica/reserva Natural Estricta.
- 2) Zona de uso restringido-Paisaje Protegido.
- 3) Zona de uso intensivo-Reserva de Uso Múltiple.

Para cada una de las zonas de manejo definidas, se han planteado el objeto de su existencia, las actividades permitidas, las principales normas para su manejo y se ha establecido su ubicación dentro de la reserva

Los visitantes pueden recorrer y recrearse dentro del área de uso múltiple. En este área, las actividades permitidas son las siguientes:

- Recreación y turismo (de playa).
- Uso urbano de baja intensidad.
- Investigación y monitoreo ambiental.
- Control, vigilancia y monitoreo de la efectividad de manejo.
- Interpretación y educación ambiental.

Dentro del área se encuentra estrictamente prohibido:

- La caza.
- La alimentación en forma artificial de la fauna silvestre.
- La quema.

- La recolección de cualquier objeto de interés geológico, cultural y/o biológico, a menos que sea expresamente autorizado con un fin científico o de manejo.
- El uso o dispersión de sustancias contaminantes (tóxicas o no), salvo que sea expresamente autorizado con un fin científico o de manejo.
- La basura de cualquier tipo fuera de los sitios destinados a tal fin.
- El tráfico motorizado y peatonal, o circular fuera de los caminos o senderos autorizados.
- El sobrevuelo de cualquier tipología (avión, helicóptero, planeador, aladelta, parapente, etc.) a una altura no menor de 1500 m, excepto ante tareas de control o investigación debidamente autorizada.

Por acción de la naturaleza, en el año 2011, hubo en Punta Bermeja un derrumbe del acantilado sin precedentes y mató a quince lobos marinos. La caída arrastró unos diez metros de una pasarela por donde transitan los visitantes. La magnitud pudo ser observada por los expertos en fauna silvestre.

La pasarela era una especie de balcón de madera emplazado en forma paralela al acantilado que permite observar la colonia de pinnípedos. En la actualidad, está conformada por alrededor de 6.000 ejemplares del tipo "un pelo" en virtud de la gran cantidad de pariciones que se produjeron en los últimos tiempos.

Luego del hecho, el Centro de Interpretación Faunística de La Lobería quedó cerrado al público durante un tiempo. La decisión fue tomada por el Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente (Codema), actual Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que tiene las facultades para actuar como autoridad de aplicación al tratarse de un Área Natural Protegida. En julio de 2012, se produjeron nuevos derrumbes del acantilado que provocaron la caída del viejo mirador de cemento, las veredas de uso público, parte de las pasarelas y una importante área próxima a las edificaciones de la casa de los guardas ambientales.

En noviembre de 2012, se había producido un derrumbe que obligó a la Secretaría de Medio Ambiente a clausurar toda el área de uso público del núcleo de la reserva. En esa oportunidad, se observaron dos derrumbes, el primero derribó una plataforma de observación y varios metros de pasarela, en tanto que en el segundo, el derrumbe comprometió las barandas de las pasarelas dejándolas en el aire y aparecieron grietas que complicaron parte de la vereda de uso público.

Luego de los desmoronamientos en 2012, se realizaron estudios de sensibilidad de los acantilados, llevados a cabo por profesionales especializados en la materia, y pertenecientes a la Universidad Nacional de Río Negro. El objetivo fue realizar un plan estratégico que permitiera reacondicionar el área para el público en general a partir del cual se decidió correr provisoriamente las pasarelas y se abrió solo un pequeño mirador en un sector no comprometido.

A mediados del corriente año, con miras al reacondicionamiento general del área, se llevó a cabo, en dependencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la apertura de sobres con ofertas para la obra destinada a la construcción de las pasarelas y los miradores de avistaje de fauna marina en el área natural protegida de Punta Bermeja.

Presentó su propuesta la empresa CENS S.R.L. por un monto de \$344.727,94. Se debió rechazar la de la firma Sur Construcciones por no presentar garantía de oferta.

La obra comprende:

Por ello:

- a) la ejecución de dos miradores de avistaje.
- b) la extracción de las pasarelas existentes, su traslado y readecuación para ser utilizadas en la ejecución de las barandas, su posterior colocación en ambos miradores y cartelería.

Finalmente, en el mes de noviembre del corriente año, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos comenzó a realizar las tareas de construcción de las cartelerías (5 carteles de 2 x 3) normativa e informativa en todo el complejo y en la ruta provincial número 1, pasarelas y miradores en el centro de interpretación de Punta Bermeja (que se mantiene cerrado al público por el derrumbe del acantilado que lo afectó en 2011)

La obra comprende la construcción de dos miradores de avistaje. Ambas estructuras serán de madera con barandas y pérgola, y estarán ubicadas en sitios que permiten una visión completa de la reserva de lobos marinos. Los trabajos también comprenden la extracción de pasarelas existentes, y el traslado y readecuación de parte de estas pasarelas para ser utilizadas en la construcción de las barandas a ejecutarse a ambos lados de los nuevos miradores. También, se colocarán barandas en ambos miradores y cartelería normativa e informativo-turística en todo el Complejo y Ruta Provincial.

La obra se inscribe en los trabajos de infraestructura turística que viene desarrollando el Ministerio en el inicio de la costa atlántica rionegrina:

Recomposición asfáltica de la ruta 1 en el tramo Viedma - El Cóndor; la finalización de la nueva traza El Cóndor-La Lobería, y la reconstrucción y refacción de la Bajada de Picoto.

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por el inicio de las obras de reconstrucción de las infraestructuras del Área Natural Protegida Punta Bermeja, a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia en el marco de los trabajos de infraestructura turística que vienen realizando al inicio de la costa atlántica rionegrina.

Artículo 2º .- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 776/13

Viedma, 18 de noviembre de 2013

señor
presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Don Carlos Gustavo Peralta
S _/__ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por la Secretaria Legal y Técnica, mediante el cual se propician modificaciones al Código Fiscal y Leyes Base: se incluyen modificaciones al Código Fiscal – Ley I número 2.686 - y a las Leyes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Ley I número 1.301, de Tasas Retributivas de Servicios – Ley I número 2.716, del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1.284 -, de Impuesto de Sellos – Ley I número 2.407 y de Promoción Turística - Ley T número 2.937, como así también a la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes y Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA Número <u>125/13</u>

Viedma, 18 de noviembre de 2013.

NOTA número 17-13

Al señor presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Don Carlos Gustavo PERALTA SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, los presentes Proyectos de Ley que se adjuntan y que propician modificaciones al Código Fiscal – Ley I número 2.686 - y a las Leyes base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Ley I número 1.301, de Tasas Retributivas de Servicios – Ley I número 2.716, del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1.284 -, de Impuesto de Sellos – Ley I número 2.407 y de Promoción Turística - Ley T número 2.937, como así también a la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes y Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur.

En este sentido las modificaciones que se elevan a consideración de esa honorable Legislatura mantienen los lineamientos de la actual administración respecto a la reforma tributaria, iniciada a partir de la sanción de la ley 4763 en el 2012, profundizada con la sanción de las leyes 4815 y 4816, vigentes a partir de Enero del 2013, las cuales permitieron un importante incremento en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad para que cada habitante de la Provincia aporte en función a su capacidad contributiva real, y buscando también cumplir con el principio de progresividad del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el artículo 94 de nuestra Constitución Provincial, así como contar con una legislación acorde a los tiempos que corren adecuándola a las nuevas herramientas tecnológicas existentes.

En función de ello, se mantiene la estructura incorporada a partir del presente ejercicio (2013), por lo que hemos elaborado dos proyectos de Ley que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

- Modificaciones a las Leyes Base: se incluyen modificaciones al Código Fiscal Ley I número 2686 - y a las Leyes Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Ley I número 1301, del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1284, Impuesto de Sellos – Ley I número 2407, Tasas Retributivas de Servicios – Ley I número 2716, y de Promoción Turística – Ley T número 2937.
- 2) Ley Impositiva Anual: incluye en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes y Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur.

MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL Y LEYES BASE

- 1) En el Código Fiscal, se proponen las siguientes modificaciones:
 - Agregar en el artículo 1º del Código Fiscal, las definiciones de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones), lo que resulta en una mayor seguridad jurídica tanto para la Administración Tributaria como para los contribuyentes y responsables.
 - Se establece en el artículo 3º los elementos a considerar para la determinación de la realidad económica de los hechos con prescindencia de las figuras utilizadas.
 - Modificar la redacción de la presunción de ingresos omitidos del inciso 6 del artículo 44 del Código Fiscal, aclarando que la norma se aplica ante la detección de incrementos patrimoniales no justificados por los contribuyentes.
- En la ley base del impuesto sobre los Ingresos Brutos se proponen las siguientes modificaciones:
 - Modificar los párrafos 2º y 4º del artículo 19 con el objeto de establecer el mismo parámetro (la Valuación Fiscal Especial para la determinación del Impuesto de Sellos en las transmisiones de dominio de inmuebles) para comparar con el precio pactado en la operación, en los párrafos 2º y 3º, y para fijar el valor locativo mensual, en el 4º párrafo, a efectos de contar con un valor más cercano a la valuación real o de mercado.
 - Eliminar la exención por las participaciones de ingresos entre profesionales, para mantener las características esenciales del Impuesto, que permiten establecer alícuotas menores en relación a otros impuestos indirectos, atento a ser plurifásico y acumulativo.
 - Eliminar las exenciones a determinadas actividades primarias, dejando vigente la
 exención a la actividad frutícola y a la actividad ganadera excepto la referente a
 ganadería bovina. Respecto al resto de la actividad primaria agrícola se exime del
 impuesto al pequeño productor, debiendo cumplir con ciertos parámetros para su
 encuadramiento.
- 3) En la ley base del impuesto a los Automotores, se propone la siguiente modificación:
 - Modificar el procedimiento de liberación de responsabilidad tributaria de los titulares de dominio, estableciendo el régimen de Denuncia de Venta Fiscal ante la ART mediante el cual se permite la liberación de la responsabilidad únicamente en el caso que se cumplan todos los requisitos y se pueda notificar al comprador, y éste se haga responsable.

- 4) En la ley base del impuesto de Sellos, se proponen las siguientes modificaciones:
 - Modificar los requisitos para la procedencia del impuesto en los contratos entre ausentes, disminuyendo los requisitos a exigir para gravar gran cantidad de operaciones en las cuales los sujetos intentan la elusión del impuesto.
 - Incorporar un tratamiento diferencial para las garantías personales en los contratos, a
 efectos de morigerar la carga fiscal en aquellos contratos en los cuales confluyen varias
 causas de tributación en un solo acto o contrato.
 - Establecer expresamente las condiciones para el cómputo del pago a cuenta en los boletos de compraventa, permuta o aporte a sociedades de inmuebles, para clarificar en que casos corresponde su cómputo y en cuales no.
 - Eximir del impuesto a los sellos a los beneficiarios de los créditos de los Bancos Nacionales –Banco de la Nación Argentina y Banco de Inversión y Comercio Exterior- y los que acceden a las garantías otorgadas por GARANTIZAR como estrategia de política económica en un todo de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional de reindustrialización del país e incremento de la inversión privada y el empleo.

Asimismo, el Gobierno provincial a través de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), ha implementado distintas Líneas de créditos que financian tanto la adquisición de capital de trabajo como de activos fijos. Los Fondos que financian dichas líneas provienen de rentas generales —presupuesto del CREAR- como así también de fondos fiduciarios administrados por Río Negro Fiduciaria S.A. Proponemos que los contratos celebrados entre ambos organismos y los beneficiarios de los créditos mencionados anteriormente, estén exentos del sellado exigido por ley, otorgando un beneficio adicional a aquellas empresas que incrementen sus inversiones.

En ambos casos entendemos que los ingresos para el Estado Provincial vía incremento de otros impuestos, básicamente Ingresos Brutos por el mayor ritmo de la actividad económica, compensará el costo fiscal inicial de otorgar las exenciones aquí propuestas.

- Eliminar la exención a los actos relacionados con planes de ahorro para la compra de vehículos 0km., y la compraventa de vehículos 0km. y usados, los que pasan a estar gravados como en la mayoría de las jurisdicciones restantes, incrementando a su vez la diferencia de alícuota entre las operaciones realizadas con concesionarios radicados dentro de la Provincia (sean sede o sucursales) respecto de aquellas que se realizan fuera de la misma.
- 5) En la ley base de las Tasas Retributivas de Servicios, se propone la siguiente modificación:
 - Establecer la acreditación del pago de los tributos previstos como requisito para permitir la continuación de las actuaciones judiciales, para asegurar el cobro de las tasas antes de la finalización de los juicios.
- 6) En la ley de Promoción Turística, se proponen las siguientes modificaciones:
 - Unificar el otorgamiento de los beneficios tributarios (exenciones, desgravaciones, etc.) mediante la aplicación exclusiva de la ley de Promoción Económica (Ley E número 4.618). En la actualidad existen beneficios superpuestos, con diferentes autoridades de aplicación, con distintas escalas y plazos, lo que resulta cierta anarquía normativa, que conlleva a diferentes tratamientos para casos similares, según como y donde se soliciten los mismos. Por ello consideramos importante centralizar el otorgamiento de los beneficios, para que realmente se puedan aplicar estos mecanismos con la equidad necesaria para cumplir con los objetivos de promoción económica de la Provincia.

LEY IMPOSITIVA ANUAL

Como ya se manifestó Ut – Supra, se mantiene el dictado de una Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y bonificaciones, y en general todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos impuestos.

- Respecto a las alícuotas aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las principales modificaciones que se proponen son las siguientes:
 - Gravar a la actividad primaria en general a la alícuota del 1%, manteniendo la
 exención a la actividad primaria frutícula y a la actividad ganadera excepto la referente
 a ganadería bovina. Respecto al resto de la actividad primaria agrícola se exime del
 impuesto al pequeño productor, debiendo cumplir con ciertos parámetros para su
 encuadramiento.
 - Establecer dos (2) alícuotas diferenciales en función al monto total de ingresos del año anterior, además de la alícuota general. Se propone la alícuota del 3,5 % para los contribuyentes que posean ingresos totales superiores a \$36.000.000 y la alícuota del 3,8% para los contribuyentes que posean ingresos totales superiores a \$100.000.000.
 Estas alícuotas serían aplicables para las actividades de comercio, servicio e industria radicada fuera de la Provincia de Río Negro.
 - Gravar la distribución de Energía Eléctrica a la alícuota del 3%, equiparándola con las restantes actividades.
- 2. En el Impuesto de Sellos la propuesta más saliente es:
 - Incorporar la compra venta de vehículos 0km y usados, estableciendo una alícuota diferencial del 10 por mil (10 o/oo) para las operaciones realizadas por intermedio de concesionarios oficiales radicados en la Provincia, y una alícuota del treinta por mil, (30 o/oo) para las operaciones que no cumplan con dicha condición.
- 3. Respecto a las tasas administrativas y sellados de actuación, se realizo una revisión integral en forma conjunta con todos los Organismos de los distintos Poderes del Estado, proponiéndose incrementos en los valores de las mismas que reflejan los mayores costos que debe afrontar el Estado Provincial para la prestación eficiente de los mismos.
- 4. Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.
- 5. Se mantiene el Régimen Especial de Facilidades para Pequeños contribuyentes por deuda del Impuesto Inmobiliario y Automotor y los Beneficios Impuesto Automotor para Contribuyentes de la Línea Sur.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto los Proyectos de Ley, los que dada la trascendencia que implican para la Provincia de Río Negro, se acompañan con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros los Proyectos de Ley
mediante los cuales se propician modificaciones al Código Fiscal y Leyes Base: se incluyen modificaciones al Código Fiscal – Ley I número 2.686, y a las Leyes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Ley I número 1.301, de Tasas Retributivas de Servicios – Ley I número 2.716, del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1.284 -, de Impuesto de Sellos – Ley I número 2.407 y de Promoción Turística - Ley T número 2.937, como así también a la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes y Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur
Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la
Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la
Constitución Provincial

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I CODIGO FISCAL

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley I número 2.686, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Las obligaciones fiscales que establece la Provincia de Río Negro, sean impuestos, tasas o contribuciones, se rigen por las disposiciones de este Código, las Leyes Fiscales, las normas reglamentarias que se dictan, y las demás disposiciones de carácter general establecidas por el órgano de la Administración Fiscal.

Son impuestos las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o leyes fiscales especiales, estén obligadas a pagar a la Provincia las personas que realicen actos, contratos u operaciones o se encuentren en situaciones que la ley considere como hechos imponibles. Es hecho imponible, todo hecho, acto, contrato, operación o situación de la vida económica de los que este Código o leyes fiscales especiales hagan depender el nacimiento de la obligación tributaria.

Son tasas las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o de leyes fiscales especiales, estén obligadas a pagar a la Provincia las personas como retribución de servicios administrativos o judiciales prestados a las mismas.

Son contribuciones las prestaciones pecuniarias que por disposición del presente Código o de leyes fiscales especiales, estén obligadas a pagar a la Provincia las personas que obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño por obras o servicios públicos generales".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley I número 2.686, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los hechos, actos, situaciones o relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes con prescindencia de las formas o de los actos jurídicos del derecho privado en que se exterioricen.

Cuando las formas jurídicas sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, las normas tributarias se aplicarán prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real".

Artículo 3º.- Modificase el inciso 6º) del artículo 44º de la Ley I número 2.686, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Inciso 6°.- Las que resulten de incrementos patrimoniales no justificados con más un diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida. Comprobado el incremento patrimonial no justificado se imputará proporcionalmente entre los doce meses (12) anticipos del ejercicio en que se produzcan".

Artículo 4º.- Agregase como inciso F) del artículo 69º de la Ley I número 2.686, el siguiente:

F) "Cuando se ejerciera violencia en las cosas o en las personas de los agentes de la Agencia de Recaudación Tributaria con la intención expresa o presunta de impedir u obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de un proceso de fiscalización".

TITULO II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 19 de la Ley I número 1.301, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19.- Cuando el precio se pacte en especie, el Ingreso Bruto esta constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etcétera, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

En las locaciones de inmuebles, por el precio pactado o el dos por ciento (2%) mensual de la valuación fiscal especial que se establece para la determinación del impuesto de sellos en la transmisión de dominio, el que fuera mayor, excepto las destinadas a vivienda, en las cuales se toma el precio pactado o el uno por ciento (1%) de la valuación fiscal especial precitada, el que fuera mayor.

En la venta de inmuebles, por el precio pactado o la valuación fiscal especial que se establece para la determinación del impuesto de sellos en la transmisión de dominio, el que fuera mayor.

En el caso de cesión temporaria de inmuebles a título gratuito o precio no determinado, y aquéllos que sus propietarios ocupen para recreo, veraneo u otros fines similares, establecida en el artículo 2º inciso j) de la presente, la base imponible esta constituida por el valor locativo del mismo más los tributos que se encuentren a cargo del cesionario. A estos fines se considera valor locativo mensual al monto equivalente al dos por ciento (2%) de la valuación fiscal especial que se establece para la determinación del impuesto de sellos en la transmisión de dominio.

En el caso de ejercicio de profesiones liberales, cuando la percepción de honorarios se efectúe total o parcialmente por intermedio de Consejos o Asociaciones Profesionales, la base imponible esta constituida por el monto líquido percibido por los profesionales, entendiendo por tal, el resultante luego de deducirse los conceptos inherentes a la intermediación."

Artículo 6°.- Derógase el inciso k) del artículo 20 de la Ley I número 1.301.

Artículo 7º.- Modifícase el inciso n) del artículo 20 de la Ley I número 1.301, el que queda redactado de la siguiente manera:

- " n) La actividad de producción primaria, solamente en los siguientes casos:
 - Producción primaria frutícola, únicamente por los ingresos obtenidos en la primera venta que realice el productor primario, sin ser sometida a un proceso de empaque o transformación, no comprendiendo, por lo tanto, a los ingresos obtenidos por la de venta de fruta empacada, efectuada por productores primarios y/o galpones de empaque.
 - 2) Producción primaria ganadera, excepto cuando se trate de ganadería bovina.
 - 3) Producción primaria agrícola, únicamente por los ingresos obtenidos en la primera venta que realice el productor primario, y siempre que se verifiquen las siguientes condiciones en forma concurrente:
 - Que los ingresos obtenidos por dicha actividad en el año calendario inmediato anterior sean inferiores al monto que establezca la Ley Impositiva.
 - Que la superficie afectada a la actividad sea inferior a 20 has.
 - Que el contribuyente sea una persona física.

Cuando las actividades incluidas en el presente artículo se desarrollen fuera del territorio de la provincia estarán sujetas a la alícuota prevista en la Ley Impositiva Anual".

TITULO III IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 8º.- Modifícase el artículo 2° de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Son contribuyentes del impuesto los propietarios de los bienes consignados en el artículo 1° radicados en la Provincia de Río Negro.

Los titulares de dominio podrán liberar su responsabilidad tributaria mediante la presentación de la Denuncia de Venta Fiscal ante la Agencia de Recaudación Tributaria, la que deberá ser rubricada por el vendedor y el comprador del objeto imponible, acompañada de la Denuncia de Venta emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (Decreto Ley número 6582/58) y toda otra documentación que a estos efectos se determine. Será requisito indispensable para la presentación de la misma, no registrar deuda referida al gravamen a la fecha de presentación ante el organismo fiscal.

En el supuesto que sea imposible cumplir con la rúbrica de la Denuncia de Venta Fiscal por parte del comprador del objeto imponible, el vendedor deberá identificar fehacientemente —con carácter de declaración jurada- al adquirente. La Agencia citará y emplazará al adquirente para que en el plazo que determine la reglamentación cumpla con la rúbrica de la Denuncia de Venta Fiscal. En el supuesto de falsedad de la declaración jurada y/o documentos que se acompañan y/o incomparecencia del adquirente dentro del plazo fijado, se inhibirá la limitación de responsabilidad. En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia de Venta Fiscal no tendrá efectos mientras que aquel no sea salvado.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

Los poseedores o tenedores.

- 2. Los vendedores y/o consignatarios.
- Los mandatarios matriculados ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor".

TITULO IV IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 13° de la Ley I número 2.407, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13°.- Será considerado acto o contrato sujeto al pago del impuesto que esta Ley determine aquel que se verifique en forma epistolar, por carta, cable, telegrama o cualquier otro método de contratación entre ausentes, siempre que se verifique por hechos, actos o documentación el perfeccionamiento de los mismos".

Artículo 10.- Modifícase el artículo 14° de la Ley I número 2.407, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14°.- En los casos de obligaciones accesorias se liquida el Impuesto aplicable a las mismas conjuntamente con el que corresponda a la obligación principal, salvo que se pruebe que esta última ha sido formalizada por instrumento separado en el cual se ha satisfecho el gravamen correspondiente.

Cuando se constituyan derechos reales o se instrumenten cesiones de derechos o cesiones fiduciarias en garantía sobre bienes ubicados en jurisdicción provincial, con el fin de garantizar obligaciones pactadas en actos o contratos realizados fuera de la Provincia de Río Negro, corresponde gravarlos en base al monto que los mismos garantizan, independientemente a que corresponda gravar o no el acto, contrato u obligación principal en la Provincia de Río Negro.

En caso de bienes ubicados en varias jurisdicciones, el impuesto se aplica sobre el valor asignado a los bienes situados en la Provincia de Río Negro, el que no puede ser inferior a su Valuación Fiscal.

Cuando la garantía se trate de cesiones de derechos o cesiones fiduciarias sobre concesiones, permisos de explotación y similares, cuyas áreas abarquen más de una jurisdicción, el impuesto se aplica sobre la parte proporcional del monto total garantizado que corresponda al área o zona ubicada en la Provincia, la que se determina por estimación fundada conforme lo establecido en el artículo 36 de la presente.

Cuando se establezcan garantías personales de los directores o demás autoridades de las sociedades comerciales, sea como únicas o junto con otras garantías, (derechos reales, fideicomisos en garantía, etc.), se considerará como una única garantía personal, abonando el impuesto sobre ella, con independencia de la cantidad de garantes personales incluidos en el acto o contrato".

Artículo 11.- Modifícase el artículo 24° de la Ley I número 2.407, el que queda redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 24°.- Los boletos de compraventa y de permuta de inmuebles tributan el impuesto que fije la Ley Impositiva, sobre la Valuación Fiscal o el precio pactado, el que fuere mayor. Las permutas de inmuebles abonan sobre la Valuación Fiscal o el precio pactado, el que fuera mayor. En las transferencias de dominio de inmuebles se computa como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 21° de la presente, el pagado en concepto de sellado de los boletos de compraventa o permuta o de los contratos de sociedad en la parte correspondiente al valor de los inmuebles, debiendo tributar por la alícuota que resulte, una vez deducida la alícuota aplicada en el sellado del boleto o contrato correspondiente, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:
 - Acreditación del pago, en tiempo y forma del impuesto correspondiente, con la exhibición del respectivo instrumento privado.
 - 2. Que exista identidad entre el precio pactado en el boleto de compraventa o de permuta de inmuebles y la escritura, en moneda de curso legal o extranjera.
 - Que las partes intervinientes en el boleto de compraventa o de permuta del inmueble sean las mismas al momento de efectuarse la escritura traslativa de dominio.

De no cumplirse alguna de las condiciones establecidas en los apartados 1º y 2º precedentes, no será aplicable la alícuota diferencial y se tomara el importe abonado en concepto de sellado de los boletos de compra-venta o permuta o de los contratos de sociedad en la parte correspondiente al valor de los inmuebles, como pago a cuenta del impuesto que corresponda oblar por la transferencia de dominio, tributando ésta por la alícuota fijada en la Ley Impositiva. El incumplimiento de la condición establecida en el apartado 3º impedirá que pueda tomarse el importe abonado como pago a cuenta.

Cuando la Base Imponible de tales actos esté expresada en moneda extranjera, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 134 del Código Fiscal se reputa como día de producción del hecho imponible, el de suscripción del boleto y el de otorgamiento de la escritura, según corresponda. En los actos de constitución, transmisión o modificación del derecho real de servidumbres activas, en oportunidad del otorgamiento de escrituras públicas, se computa como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 29 de la presente, el pagado en concepto de sellado en los instrumentos privados, siempre que se den las condiciones enumeradas precedentemente".

Artículo 12.- Incorpóranse como incisos 62) y 63) del artículo 55° de la Ley I número 2.407, los siguientes:

"Incisos 62). Los contratos celebrados entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, Río Negro Fiduciaria SA, como administradora de los Fondos que este último entregue en fiducia, y los beneficiarios de los créditos otorgados a través de los Programas de Financiamiento que se implementen como así también las garantías que se instrumenten como consecuencia de los mismos".

"Inciso 63). Los contratos celebrados entre el Banco de la Nación Argentina y Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) y los beneficiarios de los créditos otorgados a través de Programas de Financiamiento que se implementen, como así también las garantías que deban implementar los beneficiarios a través de GARANTIZAR S.G.R.".

Artículo 13.- Deróganse los incisos 44 y 45 del artículo 55° de la Ley I número 2.407.

TITULO V TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 14.- Modifícase el artículo 17 de la Ley I número 2.716, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17.- No puede darse trámite a ninguna presentación ante los tribunales de la Provincia, sin el previo pago de los tributos establecidos por la presente. En caso de falta de pago, el tribunal decreta la suspensión del trámite del proceso hasta tanto sea pagada la obligación tributaria. Mientras no se agregue a los autos judiciales la boleta de depósito bancario acreditando el cumplimiento de los tributos previstos en la presente ley, los órganos jurisdiccionales no aprobarán transacciones, ni admitirán desistimientos, actos de disposición, subrogación o cesión, ni ordenarán levantamientos de embargos, inhibiciones u otras medidas precautorias o de seguridad con relación a los bienes, ni se ordenará inscripción de declaratorias de herederos, ni admitirán la cesación de garantías o fianzas, ni la extracción de fondos, valores o documentos, ni tendrán por cumplidas las sentencias, ni los concordatos.

En los casos en que la tasa deba pagarse con posterioridad al inicio del proceso, la resolución judicial correspondiente debe disponer el pago de los tributos como requisito para el cumplimiento de sus disposiciones".

TITULO VI PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 15.- Modifícase el artículo 3º de la Ley T número 2.937, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El desarrollo turístico promovido en la presente Ley se realizará mediante la utilización por parte del Estado provincial de los siguientes instrumentos:

- a) Exenciones impositivas, conforme lo establecido en la ley E número 4618 de Promoción Económica.
- b) Diferimiento en el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- c) Créditos en condiciones de fomento, de conformidad con lo que dispongan las entidades crediticias correspondientes.

- Venta en condiciones de fomento o cesión por cualquier título de bienes inmuebles integrantes del dominio privado del Estado provincial.
- e) Subsidios, becas y asistencia técnica.
- f) Provisión de infraestructura de servicios públicos esenciales dentro de las previsiones de los planes de gobierno y de los respectivos créditos presupuestarios.
- g) Integración en sociedades de economía mixta.

Artículo 16.- Modifícase el artículo 6º de la Ley T número 2.937, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º - Las personas declaradas beneficiarias de esta Ley, podrán gozar de los beneficios establecidos en los artículos 3º y 4º de la ley de Promoción Económica E número 4618, en las condiciones y alcances establecidos en los mismos y su reglamentación, para lo cual remitirá los pedidos de beneficios impositivos a la autoridad de aplicación de la ley E número 4618 con un informe sobre la procedencia o no de lo solicitado".

Artículo 17.- Deróganse los artículos 7º y 9º de la Ley T número 2.937.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2014.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

- Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 777/13

Viedma, 18 de noviembre de 2013.

señor presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro Don Carlos Gustavo Peralta

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por la Secretaria Legal y Técnica, mediante el cual se propician modificaciones al Código Fiscal y Leyes Base: se incluyen modificaciones al Código Fiscal – Ley I número 2.686 - y a las Leyes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Ley I número 1.301, de Tasas Retributivas de Servicios – Ley I número 2.716, del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1.284 -, de Impuesto de Sellos – Ley I número 2.407 y de Promoción Turística - Ley T número 2.937, como así también a la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes y Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° <u>125/13</u>

VIEDMA, 18 de noviembre de 2013.

NOTA número_17-13_

Al señor presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Don Carlos Gustavo PERALTA SU DESPACHO Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, los presentes Proyectos de Ley que se adjuntan y que propician modificaciones al Código Fiscal – Ley I número 2.686 - y a las Leyes base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Ley I número 1.301, de Tasas Retributivas de Servicios – Ley I número 2.716, del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1.284 -, de Impuesto de Sellos – Ley I número 2.407 y de Promoción Turística - Ley T número 2.937, como así también a la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes y Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur.

En este sentido las modificaciones que se elevan a consideración de esa honorable Legislatura mantienen los lineamientos de la actual administración respecto a la reforma tributaria, iniciada a partir de la sanción de la Ley 4.763 en el 2012, profundizada con la sanción de las leyes 4.815 y 4.816, vigentes a partir de Enero del 2013, las cuales permitieron un importante incremento en la recaudación de los tributos provinciales, manteniendo los principios de igualdad y equidad para que cada habitante de la Provincia aporte en función a su capacidad contributiva real, y buscando también cumplir con el principio de progresividad del sistema tributario provincial, conforme a lo establecido por el artículo 94 de nuestra Constitución Provincial, así como contar con una legislación acorde a los tiempos que corren adecuándola a las nuevas herramientas tecnológicas existentes.

En función de ello, se mantiene la estructura incorporada a partir del presente ejercicio (2013), por lo que hemos elaborado dos proyectos de Ley que elevamos a vuestra consideración de acuerdo al siguiente detalle:

- 4) Modificaciones a las Leyes Base: se incluyen modificaciones al Código Fiscal Ley I número 2686 - y a las Leyes Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Ley I número 1301, del Impuesto a los Automotores – Ley I número 1284, Impuesto de Sellos – Ley I número 2407, Tasas Retributivas de Servicios – Ley I número 2716, y de Promoción Turística – Ley T número 2937.
- 5) Ley Impositiva Anual: incluye en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes y Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur.

MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL Y LEYES BASE

- 1) En el Código Fiscal, se proponen las siguientes modificaciones:
 - Agregar en el artículo 1º del Código Fiscal, las definiciones de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones), lo que resulta en una mayor seguridad jurídica tanto para la Administración Tributaria como para los contribuyentes y responsables.
 - Se establece en el artículo 3º los elementos a considerar para la determinación de la realidad económica de los hechos con prescindencia de las figuras utilizadas.
 - Modificar la redacción de la presunción de ingresos omitidos del inciso 6 del artículo 44 del Código Fiscal, aclarando que la norma se aplica ante la detección de incrementos patrimoniales no justificados por los contribuyentes.
- En la ley base del impuesto sobre los Ingresos Brutos se proponen las siguientes modificaciones;
 - Modificar los párrafos 2º y 4º del artículo 19 con el objeto de establecer el mismo parámetro (la Valuación Fiscal Especial para la determinación del Impuesto de Sellos en las transmisiones de dominio de inmuebles) para comparar con el precio pactado en la operación, en los párrafos 2º y 3º, y para fijar el valor locativo mensual, en el 4º párrafo, a efectos de contar con un valor más cercano a la valuación real o de mercado.
 - Eliminar la exención por las participaciones de ingresos entre profesionales, para mantener las características esenciales del Impuesto, que permiten establecer alícuotas menores en relación a otros impuestos indirectos, atento a ser plurifásico y acumulativo.
 - Eliminar las exenciones a determinadas actividades primarias, dejando vigente la exención a la actividad frutícola y a la actividad ganadera excepto la referente a ganadería bovina. Respecto al resto de la actividad primaria agrícola se exime del

impuesto al pequeño productor, debiendo cumplir con ciertos parámetros para su encuadramiento.

- 3) En la ley base del impuesto a los Automotores, se propone la siguiente modificación:
 - Modificar el procedimiento de liberación de responsabilidad tributaria de los titulares de dominio, estableciendo el régimen de Denuncia de Venta Fiscal ante la ART mediante el cual se permite la liberación de la responsabilidad únicamente en el caso que se cumplan todos los requisitos y se pueda notificar al comprador, y éste se haga responsable.
- 4) En la ley base del impuesto de Sellos, se proponen las siguientes modificaciones:
 - Modificar los requisitos para la procedencia del impuesto en los contratos entre ausentes, disminuyendo los requisitos a exigir para gravar gran cantidad de operaciones en las cuales los sujetos intentan la elusión del impuesto.
 - Incorporar un tratamiento diferencial para las garantías personales en los contratos, a
 efectos de morigerar la carga fiscal en aquellos contratos en los cuales confluyen varias
 causas de tributación en un solo acto o contrato.
 - Establecer expresamente las condiciones para el cómputo del pago a cuenta en los boletos de compraventa, permuta o aporte a sociedades de inmuebles, para clarificar en que casos corresponde su cómputo y en cuales no.
 - Eximir del impuesto a los sellos a los beneficiarios de los créditos de los Bancos Nacionales –Banco de la Nación Argentina y Banco de Inversión y Comercio Exterior- y los que acceden a las garantías otorgadas por GARANTIZAR como estrategia de política económica en un todo de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional de reindustrialización del país e incremento de la inversión privada y el empleo.

Asimismo, el Gobierno provincial a través de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), ha implementado distintas Líneas de créditos que financian tanto la adquisición de capital de trabajo como de activos fijos. Los Fondos que financian dichas líneas provienen de rentas generales —presupuesto del CREAR-como así también de fondos fiduciarios administrados por Río Negro Fiduciaria S.A. Proponemos que los contratos celebrados entre ambos organismos y los beneficiarios de los créditos mencionados anteriormente, estén exentos del sellado exigido por ley, otorgando un beneficio adicional a aquellas empresas que incrementen sus inversiones.

En ambos casos entendemos que los ingresos para el Estado Provincial vía incremento de otros impuestos, básicamente Ingresos Brutos por el mayor ritmo de la actividad económica, compensará el costo fiscal inicial de otorgar las exenciones aquí propuestas.

- Eliminar la exención a los actos relacionados con planes de ahorro para la compra de vehículos 0km., y la compraventa de vehículos 0km. y usados, los que pasan a estar gravados como en la mayoría de las jurisdicciones restantes, incrementando a su vez la diferencia de alícuota entre las operaciones realizadas con concesionarios radicados dentro de la Provincia (sean sede o sucursales) respecto de aquellas que se realizan fuera de la misma.
- 5) En la ley base de las Tasas Retributivas de Servicios, se propone la siguiente modificación:
 - Establecer la acreditación del pago de los tributos previstos como requisito para permitir la continuación de las actuaciones judiciales, para asegurar el cobro de las tasas antes de la finalización de los juicios.
- 6) En la ley de Promoción Turística, se proponen las siguientes modificaciones:
 - Unificar el otorgamiento de los beneficios tributarios (exenciones, desgravaciones, etc.)
 mediante la aplicación exclusiva de la ley de Promoción Económica (Ley E número
 4.618). En la actualidad existen beneficios superpuestos, con diferentes autoridades de
 aplicación, con distintas escalas y plazos, lo que resulta cierta anarquía normativa, que
 conlleva a diferentes tratamientos para casos similares, según como y donde se
 soliciten los mismos. Por ello consideramos importante centralizar el otorgamiento de

los beneficios, para que realmente se puedan aplicar estos mecanismos con la equidad necesaria para cumplir con los objetivos de promoción económica de la Provincia.

LEY IMPOSITIVA ANUAL

Como ya se manifestó Ut – Supra, se mantiene el dictado de una Ley Impositiva Anual que reúne en un mismo cuerpo legal todas las cuestiones relativas a los distintos impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, incluyendo montos, alícuotas, impuestos mínimos, incentivos y bonificaciones, y en general todas las normas que de acuerdo al Código Fiscal y las Leyes Base deban dictarse anualmente para la determinación de dichos impuestos.

- Respecto a las alícuotas aplicables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las principales modificaciones que se proponen son las siguientes:
 - Gravar a la actividad primaria en general a la alícuota del 1%, manteniendo la
 exención a la actividad primaria frutícula y a la actividad ganadera excepto la referente
 a ganadería bovina. Respecto al resto de la actividad primaria agrícola se exime del
 impuesto al pequeño productor, debiendo cumplir con ciertos parámetros para su
 encuadramiento.
 - Establecer dos (2) alícuotas diferenciales en función al monto total de ingresos del año anterior, además de la alícuota general. Se propone la alícuota del 3,5 % para los contribuyentes que posean ingresos totales superiores a \$36.000.000 y la alícuota del 3,8% para los contribuyentes que posean ingresos totales superiores a \$100.000.000.
 Estas alícuotas serían aplicables para las actividades de comercio, servicio e industria radicada fuera de la Provincia de Río Negro.
 - Gravar la distribución de Energía Eléctrica a la alícuota del 3%, equiparándola con las restantes actividades.
- 6. En el Impuesto de Sellos la propuesta más saliente es:
 - Incorporar la compra venta de vehículos 0km y usados, estableciendo una alícuota diferencial del 10 por mil (10 o/oo) para las operaciones realizadas por intermedio de concesionarios oficiales radicados en la Provincia, y una alícuota del treinta por mil, (30 o/oo) para las operaciones que no cumplan con dicha condición.
- 7. Respecto a las tasas administrativas y sellados de actuación, se realizo una revisión integral en forma conjunta con todos los Organismos de los distintos Poderes del Estado, proponiéndose incrementos en los valores de las mismas que reflejan los mayores costos que debe afrontar el Estado Provincial para la prestación eficiente de los mismos.
- 8. Se mantiene el Régimen de Incentivos y Bonificaciones para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor.
- Se mantiene el Régimen Especial de Facilidades para Pequeños contribuyentes por deuda del Impuesto Inmobiliario y Automotor y los Beneficios Impuesto Automotor para Contribuyentes de la Línea Sur.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto los Proyectos de Ley, los que dada la trascendencia que implican para la Provincia de Río Negro, se acompañan con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

------El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros los Proyectos de Ley mediante los cuales se propician modificaciones al Código Fiscal y Leyes Base: se incluyen modificaciones al Código Fiscal – Ley I número 2.686, y a las Leyes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Ley I número 1.301, de Tasas Retributivas de Servicios – Ley I número 2.716, del Impuesto a los

Automotores – Ley I número 1.284 -, de Impuesto de Sellos – Ley I número 2.407 y de Promoción Turística - Ley T número 2.937, como así también a la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, a las Loterías, a las Rifas, a los Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, un Régimen Especial de Facilidades de Pago para Pequeños Contribuyentes y Beneficios en el Impuesto a los Automotores para la Línea Sur.-------

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial.-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la Ley I número 1.622, fíjanse las siguientes alícuotas y mínimos:

1) ALICUOTAS

a) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos con mejoras:

Base Imponible	Impuesto Fijo	Alícuota	S/ excedente
\$ 1 a 44.000	\$ 265,00	-,,-	-,-,-,-
\$ 44001 a 88.000	\$ 265,00	5,65 ‰	\$ 44.000
\$ 88.001 a 136.000	\$ 513,60	6,27 ‰	\$ 88.000
\$ 136.001 a 196.000	\$ 814,63	6,96 ‰	\$ 136.000
\$ 196.001 a 258.000	\$ 1.232,31	7,73 ‰	\$ 196.000
\$ 258.001 a 324.000	\$ 1.711,39	8,58 ‰	\$ 258.000
\$ 324.001 a 396.000	\$ 2.277,48	9,52 ‰	\$ 324.000
\$ 396.001 a 500.000	\$ 2.962,96	10,57 ‰	\$ 396.000
\$ 500.001 a 630.000	\$ 4.062,02	11,73 ‰	\$ 500.000
Más de \$ 630.000	\$ 5.586,96	13,00 ‰	\$ 630.000

b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos básicos:

Base Imponible	Impuesto Fijo	Alícuota	S/ excedente
\$ 1 a 14.500	\$ 385,00	-,-,-,.	-,-,-,
\$ 14.501 a 21.500	\$ 385,00	20,00 ‰	\$ 14.500
\$ 21.501 a 33.000	\$ 525,00	21,00 ‰	\$ 21.500
\$ 33.001 a 55.000	\$ 766,50	22,00 ‰	\$ 33.000
\$ 55.001 a 73.000	\$ 1.250,50	23,00 ‰	\$ 55.000
\$ 73.001 a 94.000	\$ 1.664,50	24,00 ‰	\$ 73.000
\$ 94.001 a 119.000	\$ 2.168,50	26,00 ‰	\$ 94.000
\$119.001 a 159.000	\$ 2.818,50	28,00 ‰	\$ 119.000
Más de \$ 159.000	\$ 3.938,50	30,00 ‰	\$ 159.000

c) Inmuebles subrurales y suburbanos mixtos:

Base Imponible	Impuesto Fijo	Alícuota	S/excedente
\$ 1a 60.000	\$ 300,00		
\$ 60.001 a 120.000	\$ 300,00	5,05 ‰	\$ 60.000
\$ 120.001 a 156.000	\$ 603,00	5,10 ‰	\$ 120.000
\$ 156.001 a 210.000	\$ 786,60	5,40 ‰	\$ 156.000
\$ 210.001 a 310.000	\$ 1.078,20	6,00 ‰	\$ 210.000

\$ 310.001 a 520.000	\$ 1.678,20	6,70 ‰	\$ 310.000
\$ 520.001 a 1.000.000	\$ 3.085,20	7,60 ‰	\$ 520.000
\$1.000.001 a 2.000.000	\$ 6.733,20	8,75 ‰	\$ 1.000.000
Más de \$ 2.000.001	\$ 15.483,20	10,00 ‰	\$ 2.000.000

d) Inmuebles rurales:

Base Imponible	Impuesto Fijo	Alícuota	S/ excedente
\$ 1 a 60.000	\$ 300,00		
\$ 60.001 a 120.000	\$ 300,00	5,05 ‰	\$ 60.000
\$ 120.001 a 156.000	\$ 603,00	5,10 ‰	\$ 120.000
\$ 156.001 a 210.000	\$ 786,60	5,40 ‰	\$ 156.000
\$ 210.001 a 310.000	\$ 1.078,20	6,00 ‰	\$ 210.000
\$ 310.001 a 520.000	\$ 1.678,20	6,70 ‰	\$ 310.000
\$ 520.001 a 1.000.000	\$ 3.085,20	7,60 ‰	\$ 520.000
\$1.000.001 a 2.000.000	\$ 6.733,20	8,75 ‰	\$1.000.000
Más de \$ 2.000.001	\$ 15.483,20	10,00 ‰	\$2.000.000

2) MINIMOS

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos con mejoras \$ 265,00
- b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos y básicos \$ 385,00
- c) Inmuebles subrurales y suburbanos básicos \$ 300,00
- d) Inmuebles rurales \$300,00

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 2º.- Para determinar el impuesto cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino hotel y/o apart hotel, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º.

Artículo 3º.- Fíjase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la Ley I número 1.622.

Artículo 4º.- Fíjase en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000) el monto a que se refiere el artículo 15, inciso 6) de la Ley I número 1.622.

Artículo 5º.- Fíjase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15, incisos 7) y 8), de la Ley I número 1.622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6º.- Fijar, conforme a lo establecido en la Ley I número 1.301, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tres por ciento (3%) excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

A) Establecer la alícuota del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, en tanto no tengan tratamiento en la presente o se encuentren comprendidas en beneficios de exención.

Cuando las actividades enumeradas en el presente acápite sean desarrolladas por contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados del año calendario anterior sean superiores a los treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000) la alícuota ascenderá al tres coma cinco por ciento (3,5%).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los tres primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000)

Cuando las actividades enumeradas en el presente acápite sean desarrolladas por contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados del año calendario anterior sean superiores a los cien millones de pesos (\$100.000.000) la alícuota ascenderá al tres coma ocho por ciento (3,8%).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los tres primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000)

111285	Cultivo de manzanas y peras con proceso posterior, no inscriptos en Ley de Transparencia Frutícola.
111293	Cultivo de frutales N.C.P. con proceso posterior, no inscriptos en Ley de Transparencia Frutícola
311318	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación no inscriptos en Ley de Transparencia Frutícola
611311	Venta mayorista de frutas y verduras no inscriptos en Ley de Transparencia Frutícola
611115	Venta de fiambres, embutidos y chacinados.
611140	Venta mayorista de productos lácteos, excepto leche entera (fluida o en polvo, y maternizada) y margarina.
611220	Distribución y venta de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etcétera).
611228	Venta mayorista de café, té y especias.
611239	Distribución y venta de alimentos para animales.
611328	Vente mayorista de comectibles de vente habitual en almacenes y supermercados
	Venta mayorista de comestibles de venta habitual en almacenes y supermercados.
612014	Fraccionamiento de alcoholes.
612014 612022	
	Fraccionamiento de alcoholes.
612022	Fraccionamiento de alcoholes. Fraccionamiento de vino.
612022 612030	Fraccionamiento de alcoholes. Fraccionamiento de vino. Distribución y venta de vino.
612022 612030 612049	Fraccionamiento de alcoholes. Fraccionamiento de vino. Distribución y venta de vino. Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espiritosas. Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas
612022 612030 612049 612057	Fraccionamiento de alcoholes. Fraccionamiento de vino. Distribución y venta de vino. Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espiritosas. Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas.
612022 612030 612049 612057 613010	Fraccionamiento de alcoholes. Fraccionamiento de vino. Distribución y venta de vino. Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espiritosas. Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas. Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas.
612022 612030 612049 612057 613010 613029	Fraccionamiento de alcoholes. Fraccionamiento de vino. Distribución y venta de vino. Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espiritosas. Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas. Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas. Distribución y venta de tejidos.

REUNIÓN XII	LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
	2013, Año del 30 aniversario de la recuperación de la Democracia"

613061	Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado).
613088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados.
613096	Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías.
613118	Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado.
613126	Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías.
613134	Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas.
614017	Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios.
614025	Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos.
614033	Distribución y venta de papel y productos de papel cartón excepto envases.
614041	Distribución y venta de envases de papel y cartón.
614068	Distribución y venta de artículos de papelería y librería.
615013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos.
615048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares conexos.
615056	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario).
615064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, etcétera).
615072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene.
615080	Distribución y venta de artículos de plástico.
615110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho).
616028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, etcétera, excepto artículos de bazar y menaje.
616036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje.
616044	Distribución y venta de vidrios planos y templados.
616052 616060	Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal. Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etcétera.
616079	Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción, excepto puertas y ventanas.

616087	Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones.
617016	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos.
617024	Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos.
617032	Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías.
617040	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería.
617091	Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte.
618012	Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos).
618020	Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos).
618039	Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos.
618047	Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etcétera, sus componentes y repuestos.
618055	Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios.
618063	Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, casetes. etcétera.
618071	Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control.
618098	Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
619019	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos.
619027	Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón.
619035	Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales.
619094	Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte.
619108	Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas.
621056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rosticería y fiambrerías.

REUNIÓN XII	LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
	2013, Año del 30 aniversario de la recuperación de la Democracia"

621068	Venta minorista de productos lácteos, excepto leche entera (fluida o en polvo, y maternizada) y margarina.
621099	Venta de golosinas y otros artículos de confitería y panadería.
621102	Venta de productos alimentarios en general. Almacenes. No incluye supermercados de productos en general.
623016	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto.
623024	Venta de tapices y alfombras.
623032	Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles.
623040	Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etcétera).
623059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado.
623067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías.
623075	Alquiler de ropa en general excepto ropa blanca e indumentaria deportiva.
624012	Venta de artículos de madera excepto muebles.
624020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías.
624039	Venta de instrumentos musicales. Discos, casetes, etcétera. Casas de música.
624047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías.
624055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y Papelerías.
624063	Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, maquinas de escribir, máquinas registradoras, etcétera, sus componentes y repuestos.
624068	Venta minorista de diarios y revistas.
624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etcétera y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería.
624098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca.
624101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y herboristerías.
624128	Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías.
624136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias.
624149	Venta minorista de cereales, oleaginosas y forrajeras excepto semillas.

624152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales.
624179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado).
624187	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas.
624195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares.
624209	Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios.
624217	Venta de sanitarios.
624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.
624233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etcétera).
624241	Venta de maquinas y motores y sus repuestos.
624268	Venta de vehículos automotores y motos nuevos.
624276	Venta de vehículos automotores y motos usados.
624284	Venta de repuestos y accesorios para automotores y motos.
624292	Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control.
624306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica.
624314	Venta de joyas, relojes y artículos conexos.
624322	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates.
624330	Venta de antigüedades de objetos de arte y artículos de segundo uso excepto en remates.
624349	Venta y/o alquileres de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos.
624358	Venta de lubricantes para automotores.
624381	Venta de artículos no clasificados en otra parte.
624384	Venta de sistemas de seguridad y accesorios.
624403	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios.
624500	Alquiler de cosas muebles no clasificados en otra parte.
624527	Venta ambulante.
624600	Venta de inmuebles propios. Loteos.
624650	Venta de tiempo compartido.
631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas sin espectáculo.
631027	Expendio de pizza, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, "grills", "snack bars", "fast foods" y parrillas.
631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos, cervecerías, cafés, "whiskerías" y similares (sin espectáculo).
631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o mostrador. Bares

lácteos y heladerías.

	631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té.
	631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo en el lugar, con espectáculo.
B)		r la alícuota del uno coma ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de zación, ya sea mayorista o minorista:
	611050	Abastecimiento de carnes y derivados excepto las de aves.
	611123	Venta de aves y huevos.
	611131	Venta mayorista de leche entera (fluida o en polvo, y maternizada) y margarina.
	611174	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres.
	611182	Venta de aceites y grasas.
	611190	Venta de productos y subproductos de molinería.
	611309	Venta mayorista de frutas y verduras.
	611310	Supermercados y distribuidores mayoristas de sustancias alimenticias incluidas dentro de los códigos previstos en este inciso.
	615021	Distribución y venta de abonos. Fertilizantes y plaguicidas.
	621013	Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías.
	621021	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja.
	621048	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías.
	621064	Venta minorista de leche entera (fluida o en polvo, y maternizada) y margarina.
	621069	Venta minorista (realizada por el fabricante) de productos lácteos (leche, queso, mantecas).
	621072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías.
	621080	Venta de pan.
	623028	Venta minorista realizada por el fabricante de productos textiles. Hilado y tejido de lana. Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6°, inciso A) de la presente ley.
	624016	Venta minorista realizada por el fabricante de maderas y artículos de madera excepto muebles. Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6°, inciso A) de la presente ley.
	624024	Venta minorista realizada por el fabricante de muebles y accesorios de madera. Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6°, inciso A) de la presente ley.
	624144	Venta de semillas. Abonos y plaguicidas.
	624288	Comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción primaria.
	624410	Supermercados y autoservicios minoristas de productos alimentarios incluidos dentro de los códigos previstos en este inciso.

C) Establecer la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades de construcción, prestación de servicios y/o obras relacionadas con el transporte, las comunicaciones y la construcción o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta ley o leyes especiales, en tanto no tengan otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficio de exención:

Cuando las actividades enumeradas en el presente acápite sean desarrolladas por contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados del año calendario anterior sean superiores a los treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000) la alícuota ascenderá al tres coma cinco por ciento (3,5%).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los tres primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos nueve millones (\$ 9.000.000)

Cuando las actividades enumeradas en el presente acápite sean desarrolladas por contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados del año calendario anterior sean superiores a los CIEN millones de pesos (\$100.000.000) la alícuota ascenderá al tres coma ocho por ciento (3,8%).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los tres primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000)

Construcción y Servicios relacionados con la construcción:

500011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas.
500038	Construcción, reforma o reparación de edificios.
500046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etcétera).
500054	Demolición y excavación.
500062	Perforación de pozos de agua.
500070	Hormigonado.
500089	Instalación de plomería, gas y cloacas.
500097	Instalaciones eléctricas.
500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etcétera).
500119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos.
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos.
500135	Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos.
500143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaico, mármol, cerámicos y similares.
500151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera).
500178	Pintura y empapelado.

Actividades y servicios relacionados con el transporte:

500194

Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte.

711128	Transporte ferroviario de carga y de pasajeros.
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera.
711314	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises.
711322	Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etcétera).
711340	Transporte terrestre con guía turístico en circuito turístico.
711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares.
711438	Servicios de mudanzas.
711446	Transporte de valores. Documentación. Encomiendas y similares.
711519	Transporte por oleoductos y gasoductos.
711616	Servicios de playas de estacionamiento.
711624	Servicios de garajes.
711632	Servicio de lavado automático de automotores.
711640	Servicios prestados por estaciones de servicio.
711691	Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte.
711693	Alquiler de motos y cuatriciclos.
711700	Servicio de grúa y remolque de automotores.
712116	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros.
712213	Transporte por vías de navegación interior de carga y de pasajeros.
712220	Transporte acuático con guía turístico profesional en circuitos turísticos.
712310	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye alquileres de buques).
712329	Servicios de guarderías de lanchas.
713112	Transporte aéreo de pasajeros y de carga.
713228	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye alquiler de aeronaves, etcétera).
719110	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, etcétera).
Servicios r	elacionados con las comunicaciones:
720011 720038	Comunicaciones por correo, telégrafo y télex. Comunicaciones por radio excepto radiodifusión y televisión.
720046	Comunicaciones telefónicas.
720097	Comunicaciones no clasificadas en otra parte.
Otros serv	vicios:
112011	Fumigación, aspersión y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos.
112038	Roturación y siembra.
112046	Cosecha y recolección de cultivos.
112054	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte.
112060 121037	Engorde de ganado vacuno en corrales -feet lot Servicios forestales.
342025	Servicios relacionados con la imprenta (Electrotipia, composición de tipo, grabado, etcétera).

631086	Gastronomía turística.
632018	Servicios de alojamiento y/u hospedaje en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y albergues transitorios por hora.
632023	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones.
632090	Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamientos no clasificados en otra parte.
632110	Servicios prestados en campamentos, campings y similares de alojamiento ubicados en centros turísticos.
632120	Servicio de alojamiento en hostels.
719218	Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etcétera).
831024	Servidumbres sobre inmuebles.
831026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etcétera).
831040	Cesión temporaria de inmuebles (Art. 2° inc. j Ley I 1.301)
832111	Servicios jurídicos. Abogados.
832138	Servicios notariales. Escribanos.
832219	Servicios de contabilidad, auditoria, teneduría de libros y otros asesoramientos afines.
832316	Servicios de elaboración de datos y computación.
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos.
832421	Servicios geológicos y de prospección.
832430	Servicios relacionados con la extracción de hidrocarburos excepto geológicos y de prospección.
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.
832456	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos.
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales etcétera.
832529	Servicios de investigación de mercado.
832537	Diseño gráfico excepto agencias de publicidad.
832928	Servicios de consulta económica y financiera.
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores.
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos.
832952	Servicios de investigación y vigilancia.
832960	Servicios de información. Agencias de noticias.
832979	Servicios técnicos no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas).

832995	Otros servicios técnicos o profesionales no colegiados.
833010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal).
833029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal).
833037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petrolero (sin personal).
833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad (sin personal).
833053	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte.
833090	Matanza de ganado por cuenta y orden de terceros. Mataderos.
920010	Servicios de saneamientos similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros cámaras sépticas, etcétera).
931012	Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etcétera.
932019	Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos.
933120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas.
933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios.
933147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares.
933198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte.
933228	Servicios de veterinaria y agronomía.
933996	Servicios asistenciales no colegiados.
934011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares.
935018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etcétera).
939919	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte.
941115	Producción de películas cinematográficas y de televisión.
941123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos.
941212	Distribución y alquiler de películas cinematográficas.
941220	Distribución y alquiler de películas para videos.
941239	Exhibición de películas cinematográficas.
941328	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión).
941417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales.
941425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión.
941433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía,

	representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etcétera).
941514	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas.
942014	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte.
949027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, "paddle" y similares).
949035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, "pool" y "bowling", juegos electrónicos, etcétera).
949043	Producción de espectáculos deportivos.
949051	Actividades deportivas, profesionales. Deportistas.
949060	Instructores de ski y otras actividades similares practicadas en nieve.
949075	Medios de elevación por cable.
949094	Servicios de diversión y esparciamiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y "studs", alquiler de botes, explotación de piscinas, etcétera).
949124	Calesitas fijas (Resolución 2199/1993).
951110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero.
951218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal.
951315	Reparación de automotores, motos, bicicletas, similares y sus componentes.
951412	Reparación de relojes y joyas.
951416	Reparación y sistemas de seguridad y accesorios.
951919	Servicios de tapicería.
951927	Servicios de reparación no clasificados en otra parte.
952028	Servicios de lavandería y tintorería. Servicios de lavado y secado automático.
953016	Servicios domésticos. Agencias.
959111	Servicios de peluquerías. Peluquerías.
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza.
959219	Servicios de fotografías. Estudios y laboratorios fotográficos.
959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos.
959936	Servicios de higiene y estética corporal.
959944	Servicios personales no clasificados en otra parte.
959958	Administradores de patrimonios ajenos, fondos fiduciarios y/o fondos fideicomitidos.

- 999999 Actividades de servicios no clasificados en otra parte.
- D) De conformidad con lo dispuesto en la ley I número 1301, establecer la alícuota del uno coma ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de producción de bienes, siempre y cuando se desarrollen en la Provincia de Río Negro y en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autoricen.

Cuando dichas actividades se desarrollen fuera del territorio de la provincia estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6° , inciso A)de la presente ley.

311111	Matanza de ganado propio. Mataderos.
311138	Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos.
311146	Matanza. Preparación y conservación de aves.
311154	Matanza. Preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte.
311162	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne.
311219	Fabricación de quesos y mantecas.
311227	Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y polvo).
311235	Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte.
311316 311324	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos. Elaboración de frutas y legumbres secas.
311332	Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas.
311340	Elaboración y envasado de dulces. Mermeladas y jaleas.
311413	Elaboración de pescado de mar. Crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación.
311421	Elaboración de pescado de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.
311510	Fabricación de aceite y grasas vegetales comestibles y sus subproductos.
311529	Fabricación de aceites y grasa animales no comestibles.
311537	Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres.
311618	Molienda de trigo.
311626	Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz.
311634	Molienda de legumbres y cereales no clasificadas en otra parte.
311642	Molienda de yerba mate.
311650	Elaboración de alimentos a base de cereales.
311669	Elaboración de semillas secas de leguminosas.
311715	Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos".
311758	Fabricación de pastas frescas.
311766	Fabricación de pastas secas.
311812	Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y refinerías.
311820	Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte.
311928	Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao.
312118	Elaboración de té.

312126	Tostado. Torrado y molienda de café.
312134	Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate.
312142	Fabricación de hielo excepto el seco.
312150	Elaboración y molienda de especias.
312169	Elaboración de vinagres.
312177	Refinación y molienda de sal.
312185	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
312193	Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte.
312215	Fabricación de alimentos preparados para animales.
313114	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etcétera).
313122	Destilación de alcohol etílico.
313211	Fabricación de vinos.
313238	Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas.
313246	Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte.
313319	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas producidas íntegramente en Río Negro.
313320	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas producidas fuera de Río Negro.
313416	Embotellado de aguas naturales y minerales.
313424	Fabricación de sodas.
313432	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etcétera).
314013	Fabricación de cigarrillos.
314021	Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte.
321028	Preparación de fibras de algodón.
321036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón.
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos.
321052	Hilado de lana. Hilanderías.
321060	
0000	Hilado de algodón. Hilanderías.
321079	Hilado de algodón. Hilanderías. Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías.
	•
321079	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías. Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo,
321079 321087	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías. Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías.
321079 321087 321117	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías. Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías. Tejido de lana. Tejedurías.

321168	Fabricación de productos de tejeduría no clasificadas en otra parte.
321214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etcétera.
321222	Fabricación de ropa de cama y mantelería.
321230	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona.
321249	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
321281	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir, no clasificadas en otra parte.
321311	Fabricación de medias.
321338	Fabricación de tejidos y artículos de punto.
321346	Acabado de tejidos de punto.
321419	Fabricación de tapices y alfombras.
321516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.
321915	Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir.
321923	Fabricación de pañales descartables.
322016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables.
322024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos.
	Comedición de premada de vestir de pier y succedireos.
322032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos.
322032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos.
322032 322040	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos. Confección de pilotos e impermeables.
322032 322040 322059	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos. Confección de pilotos e impermeables. Fabricación de accesorios para vestir. Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra
322032 322040 322059 322067	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos. Confección de pilotos e impermeables. Fabricación de accesorios para vestir. Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte.
322032 322040 322059 322067 323128	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos. Confección de pilotos e impermeables. Fabricación de accesorios para vestir. Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte. Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros. Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de
322032 322040 322059 322067 323128 323136	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos. Confección de pilotos e impermeables. Fabricación de accesorios para vestir. Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte. Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros. Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado.
322032 322040 322059 322067 323128 323136 323217	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos. Confección de pilotos e impermeables. Fabricación de accesorios para vestir. Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte. Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros. Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado. Preparación, decoloración y teñido de pieles.
322032 322040 322059 322067 323128 323136 323217 323225	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos. Confección de pilotos e impermeables. Fabricación de accesorios para vestir. Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte. Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros. Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado. Preparación, decoloración y teñido de pieles. Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir. Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses,
322032 322040 322059 322067 323128 323136 323217 323225 323314	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos. Confección de pilotos e impermeables. Fabricación de accesorios para vestir. Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte. Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros. Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado. Preparación, decoloración y teñido de pieles. Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir. Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etcétera) excepto calzado y otras prendas de vestir.
322032 322040 322059 322067 323128 323136 323217 323225 323314 324019	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos. Confección de pilotos e impermeables. Fabricación de accesorios para vestir. Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte. Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros. Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado. Preparación, decoloración y teñido de pieles. Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir. Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etcétera) excepto calzado y otras prendas de vestir. Fabricación de calzado de cuero.
322032 322040 322059 322067 323128 323136 323217 323225 323314 324019 324027	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos. Confección de pilotos e impermeables. Fabricación de accesorios para vestir. Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte. Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros. Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado. Preparación, decoloración y teñido de pieles. Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir. Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etcétera) excepto calzado y otras prendas de vestir. Fabricación de calzado de cuero. Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Preparación, conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y

Carpintería de obra.

331147	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
331228	Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etcétera).
331236	Fabricación de artículos de cestería de caña y mimbre.
331910	Fabricación de ataúdes.
331929	Fabricación de artículos de madera en tornerías.
331937	Fabricación de productos de corcho.
331945	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte.
332011	Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado.
332038	Fabricación de colchones.
341118	Fabricación de pulpa de madera.
341126	Fabricación de papel y cartón.
341215	Fabricación de envases de papel.
341223	Fabricación de envases de cartón.
341916	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte.
342017	Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación.
342033	Impresión de diarios y revistas.
351113	Destilación de alcoholes excepto el etílico.
351156	Fabricación de tanino.
351164	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificadas en otra parte.
351210	Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos.
351229	Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos.
351318	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
351326	Fabricación de materias plásticas.
351334	Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte excepto vidrio.
352128	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos.
352217	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos) excepto productos medicinales de uso veterinario.
352225	Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales.
352314	Fabricación de jabones y detergentes.
352322	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
352330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene.
352918	Fabricación de tintas y negro de humo.

352934	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia.
352942	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
352950	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
355119	Fabricación de cámaras y cubiertas.
355127	Recauchutado y vulcanización de cubiertas.
355135	Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz.
355917	Fabricación de calzado de caucho.
355925	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
356018	Fabricación de envases de plástico.
356026	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte.
361011	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios.
361038	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio.
361046	Fabricación de artefactos sanitarios.
361054	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte.
362018	Fabricación de vidrios planos y templados.
362026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales.
362034	Fabricación de espejos y vitrales.
369128	Fabricación de ladrillos comunes.
369136	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas.
369144	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
369152	Fabricación de material refractario.
369217	Fabricación de cal.
369225	Fabricación de cemento.
369233	Fabricación de yeso.
369918	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.
369926	Fabricación de premoldeadas para la construcción (incluye viviendas premoldeadas).
369934	Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos.
369942	Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías.
369950	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
371017	Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras.
371025	Laminación y estirado. Laminadoras.

REUNIÓN XII	LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
	2013, Año del 30 aniversario de la recuperación de la Democracia"

371033	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
372013	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etcétera).
381128	Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etcétera.
381136	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero inoxidable.
381144	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina excepto las de acero inoxidable.
381152	Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería.
381217	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos.
381314	Fabricación de productos de carpintería metálica.
381322	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción.
381330	Fabricación de tanques y depósitos metálicos.
381918	Fabricación de envases de hojalata.
381926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos.
381934	Fabricación de tejidos de alambre.
381942	Fabricación de cajas de seguridad.
381950	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.
381969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metales.
381969 381977	
	metálicos excepto estampado de metales.
381977	metálicos excepto estampado de metales. Estampado de metales.
381977 381985	metálicos excepto estampado de metales. Estampado de metales. Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos. Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria
381977 381985 381993	metálicos excepto estampado de metales. Estampado de metales. Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos. Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etcétera). Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas
381977 381985 381993 382116	metálicos excepto estampado de metales. Estampado de metales. Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos. Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etcétera). Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor.
381977 381985 381993 382116 382213	metálicos excepto estampado de metales. Estampado de metales. Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos. Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etcétera). Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y
381977 381985 381993 382116 382213 382310	metálicos excepto estampado de metales. Estampado de metales. Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos. Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etcétera). Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y madera.
381977 381985 381993 382116 382213 382310 382418	metálicos excepto estampado de metales. Estampado de metales. Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos. Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etcétera). Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y madera. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la construcción. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de
381977 381985 381993 382116 382213 382310 382418 382434	metálicos excepto estampado de metales. Estampado de metales. Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos. Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etcétera). Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y madera. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la construcción. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas.
381977 381985 381993 382116 382213 382310 382418 382434 382442	metálicos excepto estampado de metales. Estampado de metales. Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos. Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etcétera). Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y madera. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la construcción. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria textil. Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las

REUNIÓN XII	LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
	2013, Año del 30 aniversario de la recuperación de la Democracia"

382523	Fabricación y reparación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios.
382914	Fabricación y reparación de máquinas de coser y tejer.
382922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos.
382930	Fabricación y reparación de ascensores.
382949	Fabricación y reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos.
382957	Fabricación de armas.
382965	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte excepto la maquinaria eléctrica.
383112	Fabricación y reparación de motores eléctricos. Transformadores y generadores.
383120	Fabricación y reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad.
383139	Fabricación y reparación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte.
383228	Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido.
383236	Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas.
383244	Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafo, etcétera).
383252	Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
383317	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas.
383325	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
383333	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares.
383341	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros. Aparatos generadores de calor.
383368	Fabricación de aparatos accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
383910	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos.
383929	Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación.
383937	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.
383945	Fabricación de conductores eléctricos.
383953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna.
383961	Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos).
384119	Construcción de motores y piezas para navíos.
384127	Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho.
384216	Construcción de maquinaria y equipo ferroviario.

384313	Construcción de motores para automóviles, camiones otros vehículos de transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares.
384321	Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros (incluye casas rodantes).
384348	Fabricación y armado de automotores.
384356	Fabricación de remolques y semirremolques.
384364	Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas.
384372	Rectificación de motores.
384410	Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios.
384518	Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios.
384917	Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte (incluye carretillas, rodados para bebé, etcétera).
385115	Fabricación y reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.
385123	Fabricación y reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte.
385212	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles.
385220	Fabricación de instrumentos de óptica.
385220 385239	Fabricación de instrumentos de óptica. Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos.
	·
385239	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos. Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y
385239 385328	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos. Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores. Fabricación de joyas (Incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y
385239 385328 390119	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos. Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores. Fabricación de joyas (Incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas).
385239 385328 390119 390127	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos. Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores. Fabricación de joyas (Incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas). Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados.
385239 385328 390119 390127 390216	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos. Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores. Fabricación de joyas (Incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas). Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados. Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto
385239 385328 390119 390127 390216 390313	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos. Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores. Fabricación de joyas (Incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas). Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados. Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva).
385239 385328 390119 390127 390216 390313	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos. Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores. Fabricación de joyas (Incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas). Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados. Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva). Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico. Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos
385239 385328 390119 390127 390216 390313 390917 390925	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos. Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores. Fabricación de joyas (Incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas). Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados. Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva). Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico. Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas.
385239 385328 390119 390127 390216 390313 390917 390925 390933	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos. Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores. Fabricación de joyas (Incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas). Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados. Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva). Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico. Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas. Fabricación de cepillos, pinceles y escobas.
385239 385328 390119 390127 390216 390313 390917 390925 390933 390941	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos. Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores. Fabricación de joyas (Incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas). Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva). Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico. Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas. Fabricación de cepillos, pinceles y escobas. Fabricación de paraguas.

E)	Establecer la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda
	aquella actividad que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras
	retribuciones análogas, tales como consignaciones o intermediaciones y que no tengan otro tratamiento en esta ley o leyes especiales.
	611019 Operaciones de intermediación de genede en pie de tercerse Consignatorios de

611018	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de	
	hacienda.	

- 611026 Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Placeros.
- 611034 Operaciones de intermediación de ganado en pie en remates feria.
- 611042 Operaciones de intermediación de reses. Matarifes.
- 611069 Acopio y venta de cereales (incluye arroz). Oleaginosas y forrajeras excepto semillas.
- 611077 Acopio y venta de semillas.
- 611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios.
- 611093 Acopio y venta de cueros y productos afines.
- 611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.
- 611204 Acopio y venta de azúcar.
- 611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias.
- 611298 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
- 612065 Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco.
- 622028 Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco.
- 810440 Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y de fondos comunes de inversión (AFJP)
- 820016 Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros.
- 820091 Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros).
- 831018 Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etcétera). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas. etcétera.
- 831032 Actividades inmobiliarias. Inmobiliarias.
- 832510 Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etcétera).
- 959952 Intermediarios y comisionistas de las actividades en general. Incluye agencias de viajes y turismo.
- F) Establecer la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades financieras incluidas o no en la Ley Nacional de Entidades Financieras número 21526 que se detallan a continuación:
 - Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por bancos y otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras número 21526.
 - 810215 Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras número

G)

21526.

	2.026.
810223	Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
810231	Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito.
810290	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa).
810312	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas.
810320	Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extra bursátiles.
810339	Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito.
810428	Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas.
810436	Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.
810450	Intereses de depósitos en caja de ahorro, cuenta corriente y a plazo fijo, cuando se trate de sociedades o empresas inscriptas en el Registro Público de Comercio o la Dirección de Personas Jurídicas.
hidrocarbu	las alícuotas que a continuación se detallan relacionadas con la actividad rífera, desde la etapa de extracción de petróleo crudo y gas natural, su ación y comercialización mayorista y minorista:
220019	Extracción de petróleo crudo y gas natural: tres por ciento (3%).
353019	Refinación de petróleo. Refinerías: uno coma ocho por ciento (1,8%).
354015	Fabricación de productos derivados del petróleo y carbón excepto la refinación de petróleo: uno coma ocho por ciento (1,8%).
354100	Elaboración y venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido: uno por ciento (1%).
382426	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera: uno coma ocho por ciento (1,8%).
351121	Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto los de uso domestico: uno coma ocho por ciento (1,8%).
	Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso domestico: tres por ciento (3%) .
410217 410225 410233	Producción de gas natural: tres por ciento (3%). Distribución de gas natural por redes: tres por ciento (3%). Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
410241	Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
615099	Fraccionamiento y distribución de gas licuado: tres por ciento (3%).
615102	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados: dos por ciento (2%).
615105	Venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido: dos por ciento (2%).
624160	Venta de garrafas (excepto de 10, 12 y 15 kg.) y combustibles sólidos y líquidos excluyendo las estaciones de servicio: tres por ciento (3%)

624164	Venta de garrafas de 10, 12 y 15 kg: cero por ciento (0%).
624170	Expendio minorista de combustibles líquidos y gas natural comprimido: dos por ciento (2%).
624172	Venta minorista de combustibles líquidos y gaseosos en consignación: cinco por ciento (5%).

 H) Establecer la alícuota del uno por ciento (1%) para las actividades relacionadas con la explotación de minas y canteras que se detallan a continuación:

210013 230103 230200 290114	Explotación de minas de carbón. Extracción de mineral de hierro. Extracción de minerales metálicos no ferrosos. Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etcétera) excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etcétera).
290122 290130	Extracción de arena.
290130	Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etcétera).
290203	Extracción de minerales para la fabricación de carbonos y productos químicos (incluye guano).
290300	Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas.
290904	Extracción de minerales no clasificados en otra parte.

 Establecer la alícuota del uno por ciento (1%) para las actividades relacionadas con la producción primaria - agrícola - que se detallan a continuación:

Cultivos agrícolas:

111295 C	ultivo de ol	ivos, nogales	s y de p	olantas (de fru	utos af	ines no c	lasificac	los en o	ra parte.
----------	--------------	---------------	----------	-----------	--------	---------	-----------	-----------	----------	-----------

- 111309 Cultivo de arroz.
- 111317 Cultivo de soja.
- 111325 Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra parte.
- 111333 Cultivo de algodón.
- 111341 Cultivo de caña de azúcar.
- 111368 Cultivo de té, yerba mate y tung.
- 111376 Cultivo de tabaco.
- 111384 Cultivo de papas y batatas.
- 111392 Cultivo de tomates.
- 111406 Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte.
- 111414 Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos.
- 111481 Cultivos no clasificados en otra parte.

Cuando se cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 20 inciso n) punto 3 de la ley I número 1301, dichas actividades estarán exentas. A tales efectos los ingresos obtenidos por dicha actividad en el año calendario inmediato anterior no podrán exceder el límite fijado por la resolución número 280/2013 de la Agencia de Recaudación Tributaria y sus modificaciones para encuadrarse dentro del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

 J) Establecer la alícuota del uno por ciento (1%) para las actividades relacionadas con la producción primaria - Ganadera - que se detallan a continuación:

Cría de animales:

- 111112 Cría de ganado bovino.
- 111120 Invernada de ganado bovino.
- 111141 Cría de animales de pedigrí ganado bobino. cabañas
- K) Establecer las siguientes alícuotas especiales:
 - 111283 Cultivo de manzanas y peras con proceso posterior: uno coma ocho por ciento (1 8%)
 - Cultivo de frutales no clasificados en otra parte, con proceso posterior: uno coma ocho por ciento (1,8%).
 - 130109 Pesca de altura y costera (marítima): uno coma ocho por ciento (1,8%).
 - 130206 Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos: uno coma ocho por ciento (1,8%).
 - Servicios relacionados con la actividad pesquera no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
 - 290400 Extracción de oro, plata y polimetálicos: cinco por ciento (5%).
 - 311312 Comercializadores de productos primarios encuadrados en la Ley de Transparencia Frutícola. Firma de contrato obligatorio respetando el precio fijado por la mesa de contractualizacion y las buenas practicas comerciales (1,8%).

Comercializadores de productos primarios no encuadrados en la Ley de transparencia Frutícola (estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6º inciso A primer y segundo párrafo de la presente Ley).

311314 Empacadores, industrializadores y frigoríficos de productos primarios encuadrados en la Ley de Transparencia Frutícola. Firma de contrato obligatorio respetando el precio fijado por la mesa de contractualización y las buenas practicas comerciales (1,8%)

Empacadores, industrializadores y frigoríficos de productos primarios no encuadrados en la Ley de Transparencia Frutícola.((estarán sujetas a las alícuotas previstas en el Artículo 6º inciso A primer y segundo párrafo de la presente Ley)

- 311320 Elaboración, envasado y conservación de frutas frescas. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto número 505/2005): cero por ciento (0%).
- Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería: tres por ciento (3%).
- 311731 Fabricación de masas y otros productos de pastelería: tres por ciento (3%).
- 311936 Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etcétera): tres por ciento (3%).
- 410128 Generación de electricidad: tres por ciento (3%).
- 410136 Transmisión de electricidad: tres por ciento (3%).
- 410144 Distribución de electricidad: tres por ciento (3%).
- 410314 Producción de vapor y agua caliente: tres por ciento (3%).
- 410322 Distribución de vapor y agua caliente: tres por ciento (3%).
- 420018 Captación, purificación y distribución de agua: tres por ciento (3%).

611224	Ventas mayoristas realizadas por industriales de chocolates y bombones: uno
	coma ocho por ciento (1,8%). Cuando la industria se encuentre radicada fuera del
	territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el
	artículo 6°, inciso A) de la presente ley.

611098 614043	Acopio y venta de lana: dos por ciento (2%). Distribución y venta de material de empaque de frutas. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto número 505/2005): cero por
615030	ciento (0%). Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto número 505/2005): cero por ciento (0%).
621100	Ventas minoristas de bombones y chocolates realizadas por el fabricante: uno coma ocho por ciento (1,8%). Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6°, inciso A)de la presente ley.
622036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela y concursos deportivos: tres coma cinco por ciento (3,5%).
622044	Explotación y concesión de casinos privados: cinco por ciento (5%).
624280	Venta por concesionario oficial de automotores usados: dos por ciento (2%).
632031	Servicios prestados en alojamientos por hora: diez por ciento (10%).
711217	Transporte público urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye taxis, remises, transporte escolar y transporte de larga distancia), considerándose a este solo efecto, con larga distancia, el recorrido que supere los cien kilómetros (100Km): uno coma ocho por ciento (1,8%).
719150	Agencias de viajes por la comercialización de paquetes turísticos: uno coma ocho por ciento (1,8%).
720048	Telefonía Celular: cuatro coma cinco por ciento (4,5%).
720048 720054	Telefonía Celular: cuatro coma cinco por ciento (4,5%). Locutorios: cinco por ciento (5%).
720054	Locutorios: cinco por ciento (5%).
720054 720062	Locutorios: cinco por ciento (5%). Servicio de internet, cyber o denominación similar: cinco por ciento (5%). Centro de congresos y convenciones por la prestación de servicios en centros
720054 720062 832990	Locutorios: cinco por ciento (5%). Servicio de internet, cyber o denominación similar: cinco por ciento (5%). Centro de congresos y convenciones por la prestación de servicios en centros turísticos: uno coma ocho por ciento (1,8%). Escuelas de enseñanza y capacitación en actividades turísticas (guías de turismo,
720054 720062 832990 931024	Locutorios: cinco por ciento (5%). Servicio de internet, cyber o denominación similar: cinco por ciento (5%). Centro de congresos y convenciones por la prestación de servicios en centros turísticos: uno coma ocho por ciento (1,8%). Escuelas de enseñanza y capacitación en actividades turísticas (guías de turismo, ski, buceo, etcétera): uno coma ocho por ciento (1,8%).
720054 720062 832990 931024 920020	Locutorios: cinco por ciento (5%). Servicio de internet, cyber o denominación similar: cinco por ciento (5%). Centro de congresos y convenciones por la prestación de servicios en centros turísticos: uno coma ocho por ciento (1,8%). Escuelas de enseñanza y capacitación en actividades turísticas (guías de turismo, ski, buceo, etcétera): uno coma ocho por ciento (1,8%). Servicio de frió exclusivamente para frutas frescas (1,8%).
720054 720062 832990 931024 920020 920030	Locutorios: cinco por ciento (5%). Servicio de internet, cyber o denominación similar: cinco por ciento (5%). Centro de congresos y convenciones por la prestación de servicios en centros turísticos: uno coma ocho por ciento (1,8%). Escuelas de enseñanza y capacitación en actividades turísticas (guías de turismo, ski, buceo, etcétera): uno coma ocho por ciento (1,8%). Servicio de frió exclusivamente para frutas frescas (1,8%). Servicio de empaque exclusivamente para frutas frescas (1,8%). Servicio de frío. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados
720054 720062 832990 931024 920020 920030 920040	Locutorios: cinco por ciento (5%). Servicio de internet, cyber o denominación similar: cinco por ciento (5%). Centro de congresos y convenciones por la prestación de servicios en centros turísticos: uno coma ocho por ciento (1,8%). Escuelas de enseñanza y capacitación en actividades turísticas (guías de turismo, ski, buceo, etcétera): uno coma ocho por ciento (1,8%). Servicio de frió exclusivamente para frutas frescas (1,8%). Servicio de empaque exclusivamente para frutas frescas (1,8%). Servicio de frío. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto número 505/2005): cero por ciento (0%). Servicio de empaque. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores
720054 720062 832990 931024 920020 920030 920040 920050	Locutorios: cinco por ciento (5%). Servicio de internet, cyber o denominación similar: cinco por ciento (5%). Centro de congresos y convenciones por la prestación de servicios en centros turísticos: uno coma ocho por ciento (1,8%). Escuelas de enseñanza y capacitación en actividades turísticas (guías de turismo, ski, buceo, etcétera): uno coma ocho por ciento (1,8%). Servicio de frió exclusivamente para frutas frescas (1,8%). Servicio de empaque exclusivamente para frutas frescas (1,8%). Servicio de frío. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto número 505/2005): cero por ciento (0%). Servicio de empaque. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto número 505/2005): cero por ciento (0%). Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y

EXENCIONES

Artículo 7º.- Establecer que la producción primaria que se detalla a continuación realizada dentro del territorio de la provincia se encontrará exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos y con las excepciones previstas en el inciso n) del artículo 20 de la ley I número 1301 vigente. Cuando la actividad se realice fuera del territorio de la provincia corresponderá aplicar la alícuota del uno por ciento (1%).

Cultivos frutícolas:

111236

111244

122017

111279	Cultivo de manzanas y peras.
111287 111252	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte. Cultivo de vid.
111260	Cultivo de cítricos.
Cría de anim	ales:
111139	Cría de animales de pedigrí excepto equino y bobino. Cabañas.
111147	Cría de ganado equino. Haras.
111155	Producción de leche. Tambos.
111163	Cría de ganado ovino y su explotación lanera.
111171	Cría de ganado porcino.
111198	Cría de animales destinados a la producción de pieles.
111201	Cría de aves para producción de carnes.
111228	Cría y explotación de aves para producción de huevos.

Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

caprino, otros animales de granja y su explotación, etcétera).

113018 Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.

Corte, desbaste de troncos y madera en bruto.

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

Apicultura.

121010	Explotación de bosques, excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etcétera).
121029	Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques).

Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado

Pesca y servicios conexos:

130112	Pesca artesanal de altura y costera (marítima).
130210	Pesca artesanal fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros
	de peces y otros frutos acuáticos.

Artículo 8º.- Establecer que las siguientes actividades se encuentran exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 20 de la ley I número 1301 vigente y/u otras leyes especiales, según corresponda en cada caso:

REUNIÓN XII	LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
	2013, Año del 30 aniversario de la recuperación de la Democracia"

342041	Edición de libros y publicación. Editoriales con talleres propios. Escritores y/o ilustradores (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso D).
614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión) (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso D).
614084	Distribución y venta de diarios y revistas (ley I número 1301 artículo 20 inciso D).
624058 384526	Venta minorista de libros (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso D). Diseño y construcción de equipos aeroespaciales, incluidos satélites y accesorios. (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
384534	Diseño, asesoramiento y fabricación de reactores nucleares. Incluidas instalaciones anexas (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
383128	Fabricación de equipos de distribución y transformación de electricidad (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
383118	Fabricación de motores eléctricos. Transformadores y generadores (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
382458	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
382448	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
382440	Fabricación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
382432	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
382318	Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar metales y madera (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
382221	Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y ganadería (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso Q).
832518	Locación de espacios publicitarios en diarios, periódicos y revistas. Avisos. Edictos y solicitadas (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso D).
910015	Administración publica y defensa (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso A).
932028	Investigación científica y tecnológica autorizada por organismo competente (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso I).
939110	Servicios prestados por organizaciones religiosas (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso I).
959946	Proveedores de bienes y/o servicios realizados por empresas tercerizadas (Ley I número 1.301 artículo 20 inciso U).
390984	Producción artesanal exclusivamente sin mano de obra contratada directamente, excepto ayuda familiar sin local propio. Queda exceptuada la producción de sustancias comestibles (Ley F número 2.891).

Artículo 9º.- Facultar al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 10.- Establecer en la suma de pesos tres mil (\$3.000) el importe mensual al que hace referencia el Punto 5 del inciso c) del artículo 2º de la Ley I número 1.301.

Artículo 11.- Facultar al Poder Ejecutivo a modificar las tasas establecidas en la presente ley hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 12.- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

TITULO III IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 13.- Fíjanse las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

<u>Capítulo I</u> ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 14.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15%).
- b) Transferencia de dominio de inmuebles:
 - b.1) Tributarán el veinticinco por mil (25‰), cuando se realice con motivo de:
 - Las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
 - II) Aportes de capital a sociedades.
 - Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.
 - IV) Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
 - b.2) Tributarán el quince por mil (15‰) cuando se realicen con motivo de la transferencia de dominio fiduciario.
- La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15%o).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis),quince por mil (15%o)

Capítulo II ACTOS EN GENERAL

Artículo 15.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del diez por mil (10‰):

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la

propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva, o la inscripción de la transmisión del dominio, o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.

- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la Ley Nacional número 21.778.
- Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
 - ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- Los certificados de depósito y guaraná, instituidos por Ley Nacional número 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
 - a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
 - b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
 - c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
 - d') Seguros y reaseguros:
 - d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - d'.3) Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
 - d'.4) Las pólizas de fletamento.

- e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f') Las obligaciones negociables.
- g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 16.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del diez por mil (10‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.
 - No se encuentran comprendidos en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.
- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el cinco por mil (5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes Impuestos Mínimos:
 - 1) Locación de inmuebles, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 - 2) Locación de Obras y Servicios, pesos quinientos (\$500,00).
 - 3) Boletos de Compra-venta de Inmuebles pesos ochocientos cincuenta (\$850,00).
- i) Vehículos Automotores:
 - 2.2.0. La compraventa de vehículos, (0km y usados) celebradas con Concesionarias Oficiales radicadas en la Provincia de Río Negro, tributarán el diez por mil (10%0), siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:
 - 1) Que el bien se encuentre previamente registrado a nombre de la Concesionaria.

- 2) Que opere la inmediata transferencia ante el Registro de la Propiedad Automotor.
- b) Cuando las operaciones de compraventa de automotores no reúnan las condiciones estipuladas en el inciso anterior, tributarán el treinta por mil (30%0)

<u>Capítulo III</u> OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 17.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos diez mil (\$10.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos diez (\$10,00).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12%).

Artículo 18.- Fíjase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la Ley I número 2.407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 19.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la Ley I número 2.407, pesos ochocientos cincuenta (\$850,00).
- Los contra documentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos cien (\$100,00.
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la Ley I número 2.407, pesos cuatrocientos (\$400,00).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos setenta y cinco (\$75,00).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos setenta y cinco (\$75,00).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos cincuenta(\$50,00).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos quince (\$15,00) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos cuarenta (\$40,00).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, Ley Nacional número 19.724, pesos cuarenta (\$40,00).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos setenta y cinco (\$75,00) cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.

3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.

- a) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos quince (\$15,00).
- b) Las escrituras de protesto, pesos cuarenta (\$40,00).
- c) Por cada cheque librado en la provincia, pesos uno (\$1). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
- d) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, pesos setenta y cinco (\$75,00).

<u>Capítulo V</u> <u>Disposiciones generales</u>

Artículo 20.- Fíjase en pesos quinientos (\$500,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la Ley I número 2.407 y en pesos cien (\$100,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la Ley I número 2.407.

Artículo 21.- Fíjase en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) el monto al que alude el artículo 55 inciso 7) de la Ley I número 2.407.

Artículo 22.- Fíjase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la Ley I número 2.407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 23.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2014, a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TITULO IV IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 24.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

TITULO V IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 25.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

TITULO VI IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 26.- El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5º de la Ley I número 1.284:

GRUPO "A-1" AUTOMOVILES - SEDAN - y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I número 1284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA SEGUNDA TERCERA
Hasta 600 Kgs. De 601 Kgs. A 900 Kgs. Más de 901 Kgs.
\$ 174,00 \$ 306,00 \$ 456,00

PRIMERA

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la Ley I número 1.284. Corresponderá la alícuota del dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal, cuando los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

SEGUNDA

TERCERA

AÑO	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. 10000 Kgs.	aMás de 10001 Kgs.
2014	7.474	10.332	15.065
2013	6.851	9.471	13.809
2012	6.280	8.682	12.659
2011	5.709	7.893	11.508
2010	4.756	6.578	9.591
2009	3.964	5.481	7.990
2008	3.303	4.568	6.658
2007	3.003	4.153	6.053
2006	2.503	3.461	5.045
2005	2.088	2.900	4.206
2004	1.898	2.636	3.834
2003	1.726	2.396	3.495
2002	1.466	2.036	2.969
2001	1.246	1.731	2.526
2000	966	1.341	1.955
1999	821	1.140	1.661
1998	698	969	1.413
1997	628	873	1.272
1996	566	785	1.143
1995	508	706	1.030

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
AÑO	Hasta 6000Kgs.	De 6001 Kgs. 10000 Kgs.	ADe 10001 Kgs. 20000 Kgs.	A De 20001 Kgs. 7 30000 Kgs.	A De 3000 Kgs. 35000 Kgs.	¹ Mas de ^A 35001 Kgs.
2014	732	1.252	3.578	5.141	5.616	6.192
2013	671	1.147	3.280	4.712	5.148	5.676
2012	615	1.052	3.007	4.320	4.719	5.203
2011	559	956	2.734	3.927	4.322	4.722
2010	466	796	2.278	3.271	3.603	3.936
2009	388	663	1.900	2.726	3.002	3.279
2008	323	553	1.583	2.273	2.501	2.732
2007	294	503	1.439	2.066	2.274	2.484
2006	244	418	1.199	1.722	1.895	2.070
2005	204	349	1.000	1.436	1.581	1.726
2004	185	317	909	1.305	1.437	1.569
2003	168	288	826	1.186	1.306	1.426
2002	143	244	703	1.008	1.110	1.211
2001	121	208	597	857	944	1.030
2000	93	161	462	664	730	798
1999	81	137	393	565	621	678
1998	68	117	335	480	528	576
1997	61	105	301	433	476	520
1996	56	95	270	389	427	467
1995	56	85	244	350	384	420

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR. Remolcados por automotores de uso particular inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I número 1284.

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES -en pesos-.

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

	PRIMERA	SEGUNDA	
AÑO	Hasta 5000 Kgs.	Más de Kgs.	5001
2014	5.534	7.193	
2013	5.073	6.593	
2012	4.650	6.045	
2011	4.227	5.495	
2010	3.523	4.578	
2009	2.937	3.816	
2008	2.446	3.180	
2007	2.224	2.891	

2006	1.854	2.409
2005	1.546	2.009
2004	1.406	1.826
2003	1.278	1.660
2002	1.087	1.411
2001	923	1.199
2000	715	929
1999	608	790
1998	517	670
1997	464	604
1996	419	544
1995	377	488

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos-

(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. a 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. a 20000 Kg	s. Más de 20001 Kgs
\$ 200,40	\$ 295,20	\$ 504,00	\$ 1.093,20.

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento veinticinco (125) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos-:

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I número 1284.

GRUPO "D-1" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACIÓN: el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I número 1284.

Artículo 27.- La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 28.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 29.- Fíjase en el año 1994 la fecha a que se refiere el artículo 16, inciso j) de la Ley I número 1.284.

TITULO VII TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

<u>Capítulo I</u> ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 30.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

- A) MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DIRECCION DE GANADERIA:
 - Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos doscientos setenta y cinco(\$275,00).
 - b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos doscientos cincuenta(\$250,00).

- c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos noventa(\$90,00).
- e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
 - f) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
 - Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos ciento veinticinco(\$125,00).
 - b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos ciento noventa (\$190,00).
 - Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos doscientos ochenta(\$280,00).
 - g) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos ciento veinticinco(\$125,00).
 - h) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos ciento veinticinco (\$125,00).
 - Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
 - a) Artesanal, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
 - b) Industrial:
 - 1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2000) y hasta cinco mil (5000) kilogramos por mes, pesos ciento veinticinco(\$125,00).
 - Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10000) kilogramos por mes, pesos ciento noventa(\$190,00).
 - 3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos doscientos cincuenta(\$250,00).

j) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos ciento noventa (\$190,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

B) SECRETARIA DE ENERGIA - DIRECCION DE MINERIA:

- Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos tres mil setecientos cincuenta (\$3.750,00).
- 2) Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos mil quinientos (\$1.500,00).
- Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$8.440,00).
- Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos dos mil ochocientos veinte (\$2.820,00).
- 5) Solicitud de mina vacante de primera categoría, pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$8.440,00).
- 6) Solicitud de mina vacante de segunda categoría, pesos tres mil ciento veinticinco (\$3.125,00).
- 7) Solicitud de concesión de cantera, pesos trescientos quince (\$315,00).
- 8) Solicitud de ampliación, pesos cien(\$100,00).
- 9) Solicitud de demasía, pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- 10) Certificación de firma o documento, pesos sesenta y cinco(\$65,00).
- 11) Certificación de derecho minero, pesos sesenta y cinco(\$65,00) y pesos quince (\$15,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.
- 12) Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos cincuenta (\$50,00).
- 13) Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- Solicitud de constitución de servidumbre, pesos trescientos setenta y cinco(\$375,00).
- Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos mil trescientos setenta y cinco (\$1.375,00).
- 16) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos quinientos sesenta y cinco (\$565,00).
- 17) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos trescientos quince (\$315,00).
- 18) Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos setecientos noventa (\$790,00).
- 19) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 20) Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 21) La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos cien (\$100,00).

- La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos ciento noventa (\$190,00).
- 23) La presentación de oposiciones, pesos ciento noventa (\$190,00).
- 24) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos trescientos quince (\$315,00).
- 25) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos trescientos quince (\$315,00).
- 26) Presentación de oficios, pesos sesenta y cinco (\$65,00).
- 27) Solicitud de abandono y/o desistimientos, pesos novecientos cuarenta (\$940,00).
- 28) Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos sesenta y cinco (\$65,00).
- Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 30) Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- C) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES:
 - 1. Entrega de documentación.
 - Acta constitutiva tipo, según Resoluciones número 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos veinticinco (\$25,00).
 - 1.2. Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, Acta número 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos siete (\$7,00).
 - 1.3. Material normativo:
 - 1.3.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos quince (\$15,00).
 - 1.3.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos veinte (\$20,00).
 - 1.3.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos veinticinco (\$25,00).
 - 1.4. Material sobre educación cooperativa mutual:
 - 1.4.0. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos diez (\$10,00).
 - 1.4.1. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos quince (\$15,00).
 - 1.4.2. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos veinte (\$20,00).
 - 1.5. Material sobre estadísticas:
 - 2.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos quince (\$15,00).
 - 2.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos veinte (\$20,00).
 - 2.3. Cada unidad más de veinte (20)páginas, pesos veinticinco (\$25,00).
 - Ingreso de documentación.
 - 2.1. Oficios y consultas escritos excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales.
 - 2.2. Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.

- 2.2.1. Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos setenta y cinco (\$75,00).
- 2.2.2. Inscripción de reformas de Estatuto, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 2.2.3. Inscripción de Reglamentos, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 2.2.4. Inscripción de reformas de Reglamento, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 2.2.5. Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos cincuenta (\$50,00).
- 2.2.6. Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos cien (\$100,00).
- Rúbrica de libros.
 - 3.1. Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 3.2. Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos sesenta y cinco (\$65,00).
 - 3.3. Más de quinientos (500) folios útiles, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 4. Certificación e informes.
 - 4.1. Ratificación de firmas, pesos veinticinco (\$25,00).
 - 4.2. Informes a terceros, pesos veinticinco (\$25,00).
 - 4.3. Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos quince (\$15,00).
 - 4.4. Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos veinticinco (\$25,00).
- 5. Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.
 - 5.1. En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos veinticinco (\$25,00).
 - 5.2. Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km.) por veedor y por jornada, pesos cuarenta (\$40,00).
 - 5.3. Más de cincuenta kilómetros (50 km.) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos cien (\$100,00).

MINISTERIO DE GOBIERNO

Artículo 31.- Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno o Reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos doscientos cincuenta(\$250,00).
- 2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos guinientos (\$500,00).
- 3) La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonar una tasa de pesos sesenta y cinco (\$65,00).
- 4) Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos quince (\$15,00).
- A. INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:
 - Sociedades Comerciales.
 - 1.1. Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).

- 1.2. Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos cuatrocientos (\$400,00).
- 1.3. Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el diez por mil (10‰), con una tasa mínima de pesos cuatrocientos(\$400,00) y una máxima de pesos diez mil (\$10.000,00).
- 1.4. La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de Ley I número 2.407, pesos trescientos (\$300,00).
- 1.5. Por cada inscripción o reinscripción de instrumento sin valor económico, pesos trescientos (\$300,00).
- 1.6. Por cada inscripción de contratos de sociedades que pertenezcan a otra jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en esta la provincia, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 1.7. La revisión de proyectos de actas, textos ordenados estatutos y/o contratos, edictos pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 1.8. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, solicitado por sociedades comerciales, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
 - 1.8.1. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cincuenta(\$50,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 1.8.2. Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ciento cincuenta(\$150,00) por cada libro.
 - 1.8.3. Por cada rúbrica solicitada y enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
 - 1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1000 fojas solicitado por sociedades comerciales, pesos trescientos (\$ 300,00). En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cincuenta (\$50,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 1.9. Control de legalidad del aumento de capital social por encima del quíntuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos cuatrocientos (\$400.00).
 - 1.9.1. Cuando se trate de aumentos de capital dentro del quíntuplo, pesos trescientos (\$300,00).
- 1.10. Control de legalidad del aumento de capital por encima del quíntuplo, de las sociedades por acciones no comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
 - 1.10.0. Cuando se trate de aumentos de capital dentro del quíntuplo, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 1.11. Control de legalidad del pedido de prórroga de término de duración de las sociedades comerciales, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 1.12. Control de legalidad de la transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la Ley de Sociedades Comerciales, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 1.13. Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).

- 1.13.0. Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades comerciales no comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 1.14. Por celebración de asamblea en término de sociedades anónimas, a fin de considerar el último Estado Contable, pesos cien (\$100,00).
 - 1.14.0. A su vez, cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos doscientos (\$200,00) por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
- 1.15. Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad, incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos cuatrocientos (\$400,00).
 - 1.15.1. Para las sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 1.16. Segundo testimonio expedido de sociedades comerciales, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 1.17. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 1.18. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos diez (\$10,00).
- 1.19. Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos setenta y cinco (\$75,00).
- 1.20. Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas (Ejemplo: inicio de trámites, certificación de composición del Directorio, certificación de vigencia, etcétera), pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 1.21. Solicitud de veedor para Asambleas de sociedades comerciales, en caso de corresponder, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 1.22. Control de legalidad de disolución de sociedades comerciales, pesos trescientos (\$300,00).
- 1.23. Inscripción de declaratorias de herederos, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 1.24. Control de legalidad en inscripciones según el artículo 60 de la Ley Nacional número 19.550, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 1.25. Control de legalidad de las reducciones de capital, pesos trescientos (\$300,00).
- 1.26. Reserva de denominación, pesos cien (\$100,00).
- Control de legalidad de cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos trescientos cincuenta (\$350,00)
- 1.28. Control de legalidad en la reconducción y regularización de sociedades, pesos trescientos cincuenta (\$350,00)
- 1.29. Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos cien (\$100,00) por cada año de atraso.
- 1.30. Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos tres (\$3,00) por hoja.
- 2. Asociaciones Civiles.
 - Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos doscientos (\$200,00).
 - 2.2. Segundo testimonio, pesos ciento cincuenta (\$150,00).

- 2.3. Fusión, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 2.4. Modificación efectuada en los estatutos, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 2.5. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento ochenta (\$180,00).
- 2.6. Por celebración de Asamblea General Ordinaria fuera de término, a fin de considerar el último Estado Contable, pesos setenta (\$70,00).
 - 2.6.1. A su vez por cada Estado Contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos treinta (\$30,00) por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
- 2.7. Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios, pesos setenta (\$70,00).
- 2.8. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos treinta (\$30,00).
 - 2.8.1. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos veinte (\$20,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 2.8.2. En caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos cuarenta(\$40,00) por cada libro.
- 2.9. Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 2.9.1. Por cada certificación de inicio de tramite, que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos setenta (\$70,00).
- 2.10. Por solicitud de copia legalizada de estatuto, pesos ochenta (\$80,00).
- Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos cincuenta (\$50,00).
- 2.12. Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos setenta (\$70,00).
- 2.13. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos tres (\$3,00) por hoja.
- 2.14. Por la presentación de documental asamblearia fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos cincuenta (\$50,00) por cada año de atraso.
- Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, cuando corresponda, pesos cien (\$100,00).
- 2.16. Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos dos (\$2,00) por hoja.

Fundaciones.

- 3.1. Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 3.2. Segundo testimonio, pesos doscientos (\$200,00).
- Fusión, pesos doscientos (\$200,00).
- 3.4. Modificación efectuada en los estatutos, pesos doscientos (\$200,00).
- 3.5. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos doscientos (\$200,00).

- 3.6. Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, a fin de considerar el último Estado Contable, pesos cien (\$100,00).
 - 3.6.1. A su vez, por cada Estado Contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos ochenta(\$80,00), por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
- 3.7. Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos setenta (\$70,00).
- 3.8. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 3.8.1. En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cuarenta(\$40,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 3.8.2. En el caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos sesenta(\$60,00) por cada libro.
- 3.9. Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cincuenta (\$50,00)
 - 3.9.1. Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos setenta (\$70,00).
- 3.10. Por la solicitud de copia legalizada de estatuto, pesos ochenta (\$80,00).
- 3.11. Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos ochenta (\$80,00).
- 3.12. Por la revisión de proyectos de estatuto, texto ordenado, reglamento o acta, pesos cien (\$100,00).
- 3.13. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cinco (\$5,00) por hoja
- 3.14. Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos cincuenta (\$50,00) por cada año de atraso.
- 3.15. Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada pesos cuatro (\$4,00)por hoja.

Comerciantes.

- 4.1. Por la inscripción de comerciantes, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 4.2. Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
 - 4.2.0. En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cincuenta(\$50,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 4.2.1. En el caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada libro.
- 4.3. Por cada certificación, pesos cien (\$100,00).
- 4.4. Modificación de matrícula, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 4.5. Baja de comerciante, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 4.6. Segundo testimonio, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).

- 4.7. Designación de gerente, factor o dependiente, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 5. Martilleros y Corredores.
 - 5.1. Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos doscientos cincuenta(\$250,00).
 - 5.2. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
 - 5.2.0. En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cincuenta (\$50,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 5.2.1. En caso de desarchivo de un trámite de pesos ciento cincuenta rúbrica, (\$150,00) por cada libro.
 - 5.3. Por cada certificación, pesos cien (\$100,00).
- 6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 7. Transferencias de Fondo de Comercio, el 10 por mil (10‰) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 8. Uniones Transitorias de Empresas, Agrupaciones de Colaboración Empresaria y Consorcios de Colaboración Empresaria: el 10 por mil (10‰) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 9. Despachantes de Aduana: otorgamiento de matrícula, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 10. Emancipaciones: pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno pesos doscientos (\$200,00).
- 12. Trámites varios.
 - 12.1. Para Sociedades Comerciales, pesos trescientos (\$300,00).
 - 12.2. Para Asociaciones Civiles y Fundaciones pesos cien (\$100,00).

B. REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

- 1. Libreta de familia, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 2. Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos noventa y seis (\$96,00).
- 3. Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos cincuenta y seis (\$56,00).
- 4. Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos cincuenta y seis (\$56,00).
- Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos cincuenta y seis (\$56,00).
- 6. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos ciento sesenta (\$160,00).
- 7. Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos sesenta y cuatro(\$64,00).
- 8. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos doscientos cuarenta (\$240,00).
- Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias, pesos ciento sesenta (\$160,00).

- 10. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos cincuenta y seis (\$56,00).
- Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos cincuenta y seis (\$56,00).
- 12. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos ciento sesenta (\$160,00).
- 13. Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 14. Por solicitud de nombres no autorizados, pesos cien (\$100,00).

C. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

- 1. Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible, mínimo pesos veinticinco (\$25,00).
- 2. Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible.
- 3. Por cada expedición de segundo testimonio, pesos trece (\$13,00) por cada folio.
- 4. Por cada foja elaborada o fracción, pesos seis (\$6,00).
- 5. Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos trece (\$13,00).
- 6. Por cada certificación de fotocopias, pesos seis (\$6,00) por instrumento.
- 7. Por la confección de actas de requerimiento a municipios y entes autárquicos, pesos trece(\$13,00) por instrumento.

D. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

- 1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el uno coma cinco por mil (1,5%), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$ 44,00).
- 2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
 - Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre mas de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre uno de los inmuebles, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos cincuenta (\$50,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.
- Los reglamentos de propiedad horizontal, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 6. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00.
 - En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en

- primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.
- 7. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos veintisiete con cincuenta centavos.(\$27,50).
- 8. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el uno por mil (1‰), tasa mínima pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos veintisiete con cincuenta centavos.(\$27.50).
- Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos sesenta y seis (\$66,00).
- 11. Inscripción de escrituras de afectación que contempla la Ley Nacional número 19.724 de Prehorizontalidad, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 12. Consultas simples, pesos diez (\$10,00).
- 13. Despachos urgentes aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de los plazos de veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, pesos sesenta y seis (\$66,00).
 - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos ciento diez (\$110,00) y pesos ochenta y ocho (\$88,00).
 Se excluyen en el trámite urgente, plazo veinticuatro (24) horas, las declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal.
 - c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00).
- 14. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la Ley Nacional número 19.550, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 15. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 16. Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 17. Inscripción de testamentos, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 18. Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3%), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$ 44,00).
- 19. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos veintisiete con cincuenta (\$ 27,50).
- 20. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1,00 a 30.000,00	0 ‰
30.001,00 a 50.000,00	1 ‰
50.001,00 a 100.000,00	2 ‰
100.001,00 en adelante	3 ‰

- Inscripción de reservas de usufructo, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$ 44,00).
- 22. Afectación y desafectación de loteos conforme Ley Nacional número 14.005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.
- 23. Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos cuarenta y cuatro (\$ 44,00).

E. POLICIA DE RIO NEGRO.

- 1. Expedición de certificado de antecedentes, pesos veinticinco (\$25,00).
- 2. Expedición de Cédula de Identidad, pesos veinticinco (\$25,00).
- 3. Solicitud de certificación de firma, pesos veinticinco (\$25,00).
- 4. Por exposiciones, pesos veinticinco (\$25,00).
- 5. Por extender duplicados de exposiciones, pesos veinticinco (\$25,00).
- 6. Por extender certificación de domicilio, pesos veinticinco (\$25,00).
- 7. Por certificar el lugar de guarda de vehículos, pesos cien (\$100,00).
- 8. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro y fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos doscientos (\$200,00).
- 9. Verificaciones de automotores (artículo 6°, Decreto Nacional número 335/88), realizadas fuera de la planta de verificaciones, pesos cien (\$100,00).
- Por grabado de código de identificación (R.P.A.) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 11. Inspección y habilitación de locales comerciales, respecto a protección contra incendios, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 12. Aprobación proyecto sistema contra incendio pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 13. Expedición certificado de incendio, pesos veinticinco (\$25,00).
- 14. Certificación de copias o fotocopias, pesos veinticinco (\$25,00).
- 15. Certificación de Cédula de Identidad, pesos veinticinco (\$25,00).

SECRETARIA DE TRABAJO

Artículo 32.- Por los servicios que preste la Secretaría de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

- Rúbrica de documentación laboral:
 - a) Planilla horaria artículo 6º Ley Nacional número 11.544, pesos ciento ochenta y ocho con 50/100 centavos (\$188,50).
 - b) Registro de horas suplementarias artículo 6°, inciso c) Ley Nacional número 11.544, pesos ciento ochenta y ocho con 50/100 centavos (\$188,50).
 - Libro especial de sueldos y jornales artículo 52 Ley Nacional número 20.744, pesos trescientos doce (\$ 312,00).
 - d) Hojas móviles sustitutivas del libro especial de sueldos y jornales:
 - Las empresas que cuenten con menos de veinticinco (25) trabajadores, pesos doscientas treinta y cuatro(\$234,00) mensuales.

- Las empresas que cuenten con más de veinticinco (25) y menos de cincuenta (50) trabajadores, pesos doscientos noventa y nueve(\$299,00) mensuales.
- Las empresas que cuenten con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos cuatrocientos veintinueve(\$429,00) mensuales.

Cuando se soliciten rúbricas de hojas móviles en blanco, se deberá abonar:

- Las empresas con menos de diez (10) trabajadores, pesos doscientos ocho (\$208,00) por cada veinte (20) hojas.
- b) Las empresas que tengan entre diez (10) y veinticinco (25) trabajadores, pesos doscientos treinta y cuatro(\$234,00) por cada cuarenta (40) hojas.
- c) Las empresas que tengan entre veinticinco (25) y cincuenta (50) trabajadores, pesos doscientos ochenta y seis(\$286,00) por cada setenta y cinco (75) hojas.
- d) Las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos cuatrocientos veintinueve (\$429,00) por cada cien (100) hojas.
- e) Visado de exámenes preocupacionales:
 - Las empresas con menos de veinticinco (25) trabajadores, pesos sesenta y cinco (\$65,00) por cada trabajador.
 - Las empresas que tengan entre veintiséis (26) y cien (100) trabajadores, pesos cuarenta y cinco con 50/100 ctvos (\$45,50) por cada trabajador.
 - Las empresas con más de cien (100) trabajadores, pesos veintiséis (\$26,00) por cada trabajador.
- e) Libro de contaminantes, pesos trescientos noventa (\$390,00).
- Libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pesos doscientos ochenta y seis (\$286,00).
- g) Libretas de trabajo para transporte automotor de pasajeros, pesos doscientos treinta y cuatro (\$234,00) por cada trabajador.
- h) Inscripción en el Registro único provincial para los profesionales, técnicos y auxiliares en seguridad e higiene y medio ambiente laboral, peso doscientos (\$ 200,00).
- 2. Centralización de documentación laboral, pesos cuatrocientos cincuenta y cinco (\$455,00).
- Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.
 - Las Asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
 - Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

Cuando el pago del presente arancel por el monto ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores, a solicitud fundada del gremio, el tope máximo del mismo se fija en pesos diez mil (\$10.000,00).

- 4. Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor –Decreto número 8/97 y Resolución número 92/99- pesos ciento noventa y cinco \$195,00).
- 5. Planilla de kilometraje recorrido, pesos ciento noventa y cinco (\$195,00).
- Certificación de copias o fotocopias, pesos cuarenta y cinco con 50/100 centavos (\$45,50) por foia.
- 7. Certificación de firmas, pesos cuarenta y cinco con 50/100 centavos (\$45,50).

- Planes de pagos y/o acuerdos de pagos: como gastos administrativos se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
- Toda gestión que demande gastos administrativos será del dos por ciento (2,0%) del total.
- 10. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos cincuenta y dos (\$52,00).
- 11. Cuando se realice transferencia de personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos sesenta y cinco(\$65,00) por trabajador.
- 12. Certificación de autorización de padres autorizando a hijo menor a trabajar, pesos sesenta y cinco (\$65,00).

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

Artículo 33.- Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican.

I. TASAS CATASTRALES

- 1. Calificación de aptitud registral:
 - a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) más pesos cuarenta y cinco (\$45,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) más pesos ciento veinticinco (\$125,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional número 13.512) y/o de planos de mensura para someter al régimen de la Ley K número 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 2 a 5 unidades: pesos sesenta (\$60,00).
 - De 6 a 20 unidades: pesos cuarenta y cinco (\$45,00).
 - Más de 20 unidades: pesos treinta y ocho (\$38,00).
 - d) Prehorizontalidad: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para división bajo el Régimen de Prehorizontalidad (Ley Nacional número 19.724), se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondería por aplicación del inciso c) precedente. Cuando se solicite la registración de la mensura respectiva para afectación al Régimen de Propiedad Horizontal, corresponderá la aplicación del ciento por ciento (100%) del sellado indicado en el inciso c) citado.
 - e) Régimen de Consorcios Parcelarios (Ley E número 3.086): por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Consorcios Parcelarios, se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) más pesos cuarenta y cinco (\$45,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - f) Deslinde minero: Por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) más pesos ciento veinticinco (\$125,00) por cada parcela resultante.
 - g) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00).

- h) Estudio de anteproyectos: por cada estudio de anteproyectos según Título V de la Resolución número 47/05, se aplicará el cuarenta por ciento (40%) de las tasas indicadas en los incisos precedentes según corresponda.
- Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
- j) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
- k) Instrucciones de mensura: por cada solicitud de instrucciones especiales y/o de vinculación de mensuras, se abonará una tasa única de pesos setenta (\$70,00).
- I) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del Decreto E número 1.220/02, se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- m) Estudio y otorgamiento de nomenclatura en anteproyectos de fraccionamiento urbano y suburbano: por cada estudio de proyectos al solo efecto de otorgar nomenclatura, se aplicará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) más el diez por ciento (10%) de las tasas indicadas en los incisos precedentes por cada parcela, según corresponda. (Incisos a y e).
- 2. Certificaciones y servicios catastrales varios.
 - a) Por cada solicitud de Certificación Catastral de parcelas vigentes en el Registro Parcelario, de parcelas anuladas por ser origen de planos inscriptos y de parcelas resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos cien (\$100.00).
 - b) Solicitud de Certificado Catastral para: I) confección de Reglamento de Copropiedad y Administración para afectar al Régimen de la Ley Nacional número 13.512 y la Ley K número 810; II) Régimen de Consorcios Parcelarios (Ley E número 3.086); III) Escritura Declarativa según Disposición Técnico Registral "RPI número 07/91" y IV) para la concreción de Mensuras de Redistribución Predial, se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00) por cada parcela de origen y de pesos treinta y ocho (\$38,00) por cada una de las parcelas o subparcelas, resultantes del plano a reglamentar y/o declarar.
 - c) Por Anulación de Certificado Catastral se abonará una tasa fija de pesos cien (\$100,00).
 - d) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Agencia de Recaudación Tributaria para el presente ejercicio.
 - e) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de la Ley Nacional número 13.512 y la Ley K número 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Consorcios Parcelarios (Ley E número 3.086), se abonará una tasa de pesos treinta y cinco (\$35,00) por cada plano más pesos quince (\$15,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
 - f) Por la expedición de constancias relacionadas con la posesión de inmuebles en el Territorio Provincial según datos obrantes en los registros catastrales, se abonará una tasa de pesos cuarenta (\$40,00).
 - g) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 25 parcelas: pesos sesenta y cinco (\$65,00).

- De 26 a 50 parcelas: pesos ochenta (\$80,00).
- Más de 50 parcelas: pesos nueve (\$9,00) por cada parcela.
- h) Por la provisión de datos a efectos de completar la información necesaria para la extensión de Certificados Catastrales, de acuerdo a los previstos del artículo 5° de la Resolución número 60/08, se abonará una tasa de pesos cuarenta (\$40,00) por cada parcela informada.
- i) Pertenencias mineras: por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos setenta y cinco (\$75,00) más pesos cuarenta y cinco (\$45,00) por cada parcela afectada.
- j) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y/o trigonométricos: se abonará una tasa de pesos quince (\$15,00) por cada punto.
- 3. Solicitud de apelaciones y reclamos.
 - a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos sesenta y cinco (\$65,00) por parcela.
 - b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la Ley E número 3.483, se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00).

4. Informes.

Por reportes parcelarios individuales se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

- De 1 a 5 parcelas: pesos cuarenta (\$40,00).
- De 6 a 10 parcelas: pesos sesenta (\$60,00).
- Más de 10 parcelas: pesos nueve (\$9,00) por cada parcela.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) reportes por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- 5. Reproducciones y/o impresos.
 - a) Por fotocopiado de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 fojas: pesos veinticinco (\$25,00).
 - De 6 a 10 fojas: pesos cuarenta y cinco (\$45,00).
 - Más de 10 fojas: pesos ocho (\$8,00) por cada foja.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) fotocopias por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00) por cada metro cuadrado del documento a reproducir.
- c) Por certificación de copia fiel de documentación y/o impresos en general, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 fojas: pesos cuarenta (\$40,00).
 - De 6 a 10 fojas: pesos sesenta (\$60,00).

Más de 10 fojas: pesos ocho (\$8,00) por cada foja.

Para la certificación de copias de planos de mensura o cartografía en general se computarán tantas fojas tamaño oficio como correspondan en forma proporcional a la lámina del documento a certificar.

- Consultas de información catastral a través de Internet.
 - a) Por consulta de datos parcelarios y plancheta catastral, se abonará un tasa de pesos cinco (\$5,00) por cada parcela.
 - b) Por consulta de responsables y datos de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble se abonará una tasa de pesos dos (\$2,00) por cada parcela.
 - c) Por consulta del Índice Antecedentes Asociados a unidad característica, se abonará una tasa de pesos cinco (\$5,00) por cada consulta del índice.
 - d) Por consulta, visualización y/o descarga de planos de mensura, se abonará una tasa de pesos cinco (\$5,00) por cada consulta de plano.
 - e) Por consulta de coordenadas de puntos trigonométricos y/o geodésicos, se abonará una tasa de pesos cinco (\$5,00) por cada punto.

Facúltase a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las tasas retributivas de servicios para consultas a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

7. Archivos digitales.

- Por la provisión de archivos en formato digital, se abonará la tasa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1. En formato ".pdf": pesos quince (\$15,00) cada 10 Kb o fracción.
 - 2. En formato ".tif": pesos quince (\$15,00) cada 100 Kb o fracción.
 - 3. En formato ".dwg": pesos cincuenta (\$50,00) cada 100 Kb o fracción.
 - 4. En formato ".jpg": pesos quince (\$15,00) cada 1.000 Kb o fracción.
 - 5. Otros formatos: pesos quince (\$15,00) cada 100 Kb o fracción.

En todos los casos el tamaño medido corresponderá al formato original del archivo sin comprimir.

- b) Por la provisión de soporte digital para copia de cartografía digital, se abonará la tasa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:
 - CD-R: pesos quince (\$15,00) cada uno.
 - CD-RW pesos diecisiete (\$17,00) cada uno.
 - DVD-R pesos veintitrés (\$23,00) cada uno.
 - DVD-RW pesos treinta y cinco (\$35,00) cada uno.
- Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos setenta (\$70,00).

II. TASAS TRIBUTARIAS

- A) Impuesto Inmobiliario:
 - Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos trece (\$13,00).

- 2. Certificado de impuesto inmobiliario (formulario 111):
 - a) Libre deuda, por parcela, pesos veinticinco (\$25,00).
 - b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas dentro del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos trece (\$13,00).
 - c) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas fuera del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos veinticinco (\$25,00).

Certificaciones:

- a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos trece (\$13,00).
- b) Informes y oficios:
 - -Sobre estado de deuda, pesos veinticinco (\$25,00), por cada inmueble.
 - -Sobre valuaciones fiscales, pesos diecinueve (\$19,00), por cada inmueble.
 - -De informarse conjuntamente, pesos treinta y ocho (\$38,00), por cada inmueble.
- c) Certificación para aprobación de planos en la Gerencia de Catastro, pesos trece (\$13,00).
- d) Certificación de contribuyentes exentos, pesos veinticinco (\$25,00).
- e) Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto, pesos trece (\$13,00).

B) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- Certificado de libre deuda en los términos del artículo 6° del Decreto Provincial I número 1129/03, pesos veinticinco (\$25,00).
- 2. Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos trece (\$13,00).
- 3. Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos veinticinco (\$25,00).
- 4. Certificación de ingresos, pesos veinticinco (\$25,00).
- 5. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos trece (\$13,00).
- 6. Informes y oficios:
 - Sobre estado de deudas, pesos veinticinco(\$25,00), por cada contribuyente.

C) Impuesto a los Automotores:

- 1. Certificado de libre deuda (formulario 399), pesos veinticinco (\$25,00).
- 2. Certificado de baja, pesos veinticinco (\$25,00).
- 3. Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos veinticinco (\$25,00).
- 4. Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).
- Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada automotor, pesos veinticinco (\$25,00); con más de diez (10) automotores pesos trece (\$13,00) por cada uno.

- 6. Certificación de contribuyentes exentos, pesos veinticinco (\$25,00).
- 7. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos trece (\$13,00).
- 8. Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del impuesto, pesos veinticinco (\$25,00).

D) Impuesto de Sellos:

- 1. Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos veinticinco (\$25,00).
- 2. Por cada tabla de valores de automotores, pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).

E) De Aplicación General:

- 1. En los casos de emisión de liquidación de deuda, o informes de deuda, pesos veinticinco (\$25,00) por objeto.
- Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
- 3. Solicitudes de facilidades de pago, pesos cincuenta (\$50,00). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pago, pesos trece (\$13,00).
- 4. Ejemplar del Código Fiscal, pesos ochenta y ocho (\$88,00).
- 5. Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos veinticinco (\$25,00), incluso los solicitados por otros organismos.
- 6. Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no tenga prevista una tasa específica en esta ley, pesos veinticinco (\$25,00).
- 7. Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos veinticinco (\$25,00).
- 8. Registro de comodatos: De inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios pesos ochocientos setenta y cinco (\$875,00). Otros comodatos pesos cuatrocientos treinta y ocho (\$438,00).

CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD

Artículo 34.- Por los servicios que preste el Consejo Provincial de Salud Pública se abonarán las siguientes tasas:

- Fíjase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 2. Por los servicios de habilitación y/o rehabilitación e inspección:
 - 2.1. Consultorio por profesional, un (1) MH.
 - 2.2. Centro y cruz, dos (2) MH mínimo más un (1) MH por consultorio.
 - 2.3. Consultorio de radiodiagnóstico con diagnóstico por imágenes médicas y odontológicas.
 - 2.3.1. Por parte edilicia, dos (2) MH.
 - 2.3.2. Por parte radiofísica, dos (2) MH.
 - Consultorio de kinesiología, por profesional un (1) MH más un (1) MH por sala, más un (1) MH por sala de gimnasio.
 - Salas de enfermería, podología, cosmetología, masajes, laboratorio de prótesis, abonarán un (1) MH.

- 2.6. Clínica, Sanatorio, Hospital Privado.
 - 2.6.1. Por habilitación, mínimo cincuenta (50) MH hasta 1000 m² de superficie más un (1) MH por cada diez (10) m² excedentes.
 - 2.6.2. Por inscripción de modificaciones por inclusión de servicios, diez (10) MH.
- 2.7. Laboratorio de Análisis Clínicos, cinco (5) MH, histopatología, diez (10) MH, radioinmunoensayo y banco de sangre cinco (5) MH, en todos los casos, más un (1) MH por profesional.
- 2.8. Geriátricos, salud mental, hospital de día y hostal, cinco (5) MH hasta 300 m² de superficie más un (1) MH por cada quince (15) m² adicionales.
- 2.9. Servicio médico y/o de enfermería a domicilio, un (1) MH por profesional y/o técnico.
- 2.10. Servicios Médicos de Emergencias por Unidades Móviles (10) MH.
- 2.11. Unidades móviles:
 - 2.11.1. Unidad común, dos (2) MH.
 - 2.11.2. Unidad de complejidad, unidad coronaria y/o respiramóvil, cinco (5) MH.
- 2.12. Establecimientos de diálisis.
 - 2.12.1. Por habilitación, cincuenta (50) MH.
 - Por inscripción de modificaciones edilicias y por incorporación de equipamiento, diez (10) MH.
- Instituto, dos (2) MH con un mínimo de cuatro (4) profesionales, más un (1) MH por cada profesional adicional.
- 2.14. Vacunatorios, dos (2) MH.
- Cambio de domicilio, en todos los casos, se pagará un derecho igual al que corresponde a los establecimientos nuevos.
- 2.16. Rehabilitación, ídem a establecimientos nuevos o el cincuenta por ciento (50%) cuando se certifiquen mejoras o incorporación de tecnología de utilidad al Sistema Provincial de Salud.
- 2.17. Inscripción en la matrícula.
 - 2.17.1. Profesionales, un (1) MH.
 - 2.17.2. Auxiliares y técnicos del arte de curar, el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto para el 2.17.1.
- Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
 - Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos, pesos sesenta y dos (\$62,00).
 - 3.2. Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos treinta y ocho (\$38,00).
 - 3.3. Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambio de razón social, cesión temporal de marca, pesos sesenta y tres (\$63,00).
 - 3.4. Solicitud de modificación de rótulo de productos, instalaciones edilicias, industriales, envases, marca, pesos sesenta y tres (\$63,00).
 - 3.5. Solicitud de certificado de aptitud de producto, pesos sesenta y tres (\$63,00).
- Por los servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará el derecho que en cada caso se indica:

- 4.1. Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos quinientos veinticinco (\$525,00).
- 4.2. Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos cien (\$100,00).
- 4.3. Vales de estupefacientes para sanatorios y clínicas, pesos sesenta y tres (\$63,00).
- 4.4. Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 4.5. Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- Habilitación y rehabilitación de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos quinientos veinticinco (\$525,00).
- 4.7. Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacias, pesos trescientos (\$300,00).
- 4.8. Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 4.9. Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ciento veinticinco (\$125,00).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 35.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

- 1. Inscripción o actualización de inscripción, pesos quinientos (\$500,00).
- 2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos seiscientos veinticinco (\$625,00).
- 3. Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos setenta y cinco (\$75,00).

Artículo 36.- Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 37.- Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos treinta y ocho (\$38,00).
- b) Licitaciones privadas, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- d) Inscripción en el registro de proveedores de la provincia, pesos sesenta y tres (\$63,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 38.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales durante el período fiscal 2013.

Capítulo II ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 39.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley I número 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 40 de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos treinta y ocho (\$38,00) y un máximo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).- Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvención que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos trescientos setenta y cinco(\$375,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 40, puntos l) y m) de esta ley.
- Los juicios ante la Justicia de Paz en los que no estuviese establecida expresamente la gratuidad, abonarán un sellado único de pesos treinta y ocho (\$38,00).

Artículo 40.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la Ley I número 2.407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25‰) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25‰) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.
 - Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00). Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25‰).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos cien (\$100,00). Para Juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25‰). Con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).

- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25‰), prevista en el inciso I), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
 - ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- Juicios de divorcio, importe fijo pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
 En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de trescientos setenta y cinco (\$375,00).
 En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
 - Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
 - Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
 - Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
 - En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- q) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, se abonará un importe fijo de pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos tres (\$3,00), por cada hoja en copia o fotocopia.
- s) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- t) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos ciento cincuenta (\$150,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).
- u) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.
- v) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos dos mil quinientos (\$2.500), el quince por mil (15 ‰) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos trescientos (\$300,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos dos mil quinientos (\$2.500), se aplicará una suma fija de pesos cien (\$100,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.
- w) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).
- x) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).
- y) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, se abonará un importe fijo de pesos sesenta y tres (\$63,00).
- z) Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).

- a') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5%) con un importe mínimo de pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).
- b') Tercerías veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- c') Juicios arbitrales o de amigables componedores se abonará un importe fijo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- d') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos ciento ochenta y ocho(\$ 188,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).

Artículo 41.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 42.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

TITULO VIII INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Capítulo I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACIÓNDEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 43.- Fíjase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de enero de 2014, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la Provincia de Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias.

Artículo 44.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas sus posiciones y/o anticipos anteriores se encuentren pagos a la fecha de vencimiento del anticipo a bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el monto a pagar por cada anticipo mensual:

- Del diez por ciento (10%), para los contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados, declarados durante el año inmediato anterior superen la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000).
- 2) Del veinte por ciento (20%), para los contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados, declarados durante el año inmediato anterior sean inferiores o iguales a pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000). Se encuentran incluidos en este beneficio los contribuyentes que tributen el impuesto mediante el Régimen Simplificado.
- 3) Del sesenta y cinco por ciento (65%) en el caso de actividades industriales y/o de fabricación realizadas por contribuyentes que se encuentren radicados y desarrollen la actividad principal en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en tiempo v forma.

La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, podrá modificar los montos de base imponible a que se refieren los incisos 1) y 2) del presente artículo.

Artículo 45.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal (ley I número 2686), en

un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos donde se haya detectado la diferencia en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal (Ley I número 2.686). De saldarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Capítulo II INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 46.- Establécese a partir del 1º de enero del 2014 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados) y del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques) y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación que los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 47.- Establécese a partir del 1º de enero del 2014 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquellos cuya valuación supere los pesos ciento treinta mil (\$130.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

Los vehículos 0 km, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

<u>Capítulo III</u> IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 48.- Establécese a partir del 1º de enero del 2014 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

- 1) Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto los inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos quinientos mil (\$ 500.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).
- 2) El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente artículo, los inmuebles baldíos.

Capítulo IV DISPOSICIONES COMUNES

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 49.- Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los artículos 46, 47 y 48 de la presente.

Artículo 50.- Establécese una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2014.

A la presente bonificación, se le adicionarán las establecidas en los artículos 46, 47 y 48, solo para aquellos contribuyentes que tengan abonadas todas sus obligaciones fiscales al momento de efectuar el pago anual.

Artículo 51.- Para acceder a los beneficios que establece el presente capítulo los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

<u>Capítulo V</u> <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>

Artículo 52.- El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 53.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2014.

Artículo 54.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento, y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal (Ley I número 2.686). Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación para el anticipo presentado.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Artículo 55.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 44, o el artículo 51 de la presente ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 56.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (Ley I número 2.686).

TITULO IX REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 57.- Los contribuyentes y responsables cuyos ingresos familiares no superen el equivalente a dos (2) salarios mínimos vitales y móviles mensuales, podrán adherir al régimen de facilidades de pago que se establece en la presente ley, respecto de la deuda que por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Agencia de Recaudación Tributaria por las obligaciones devengadas y exigibles al 31 de diciembre de 2013 inclusive, en relación con los siguientes conceptos:

- 1. Deuda por impuesto inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única y de ocupación permanente que fuera único inmueble del titular.
- 2. Deuda por Impuesto Automotor correspondiente al único vehículo del titular, siempre y cuando la valuación fiscal sea inferior a los pesos ciento treinta mil (\$130.000).

Artículo 58.- El importe de la deuda se deberá pagar de la siguiente manera: hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas.

Artículo 59.- El capital de la cuota mensual no podrá ser inferior a pesos cien (100).

Artículo 60.- El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, cuando:

- a) No se cumpla con el ingreso a su vencimiento de cinco (5) cuotas, seguidas o alternadas.
- b) Cuando hayan transcurrido ciento veinte (120) días desde el vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga.

La caducidad establecida en el párrafo anterior producirá efectos a partir del incumplimiento que la genere causando la pérdida de los beneficios establecidos en la presente.

Artículo 61.- El acogimiento al presente régimen podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 62.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación del régimen especial de facilidades de pago que se dispone en la presente ley. En especial establecer los formularios a completar por los contribuyentes para su acogimiento, determinar las fechas de vencimiento de las cuotas, disponer las formas y condiciones en que operará el régimen de caducidad establecido, así como las condiciones y formalidades a que deberán ajustarse las solicitudes de planes de facilidades de pago y toda otra presentación que deba efectuarse.

TITULO X BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LINEA SUR 2013

Artículo 63.- Disminúyese desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) el impuesto a los automotores que se establezca para el Ejercicio 2014 en la respectiva Ley Impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los automotores que, al 30 de noviembre de 2013, tuvieren su domicilio fiscal o postal en los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere los pesos ciento treinta mil (\$130.000).

Artículo 64.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 63 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2013.

Fíjase el 31 de marzo de 2014 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará el impuesto sobre los automotores con la disminución del veinte por ciento (20%), y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 65.- Facúltase a la Agencia de recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 66.- La disminución del impuesto establecida en el artículo 63 de la presente, no es excluyente de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67.- Fijar los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la Ley I número 2.686 en la suma de pesos cuatrocientos (\$400) y pesos veinte mil (\$20.000) respectivamente.

Artículo 68.- La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2014.

Artículo 69.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 70.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

- Al orden del día.

Expediente número 778/13

FUNDAMENTOS

Los bosques contienen el 70% de la biodiversidad del planeta y su función es importantísima para la protección de las cuencas y el suelo.

La deforestación en la Árgentina tiene historia, pero en los últimos años se ha profundizado debido a la expansión de la frontera agrícola. En la Región Chaqueña, en Salta, en Córdoba y en otras zonas del país, las condiciones son alarmantes. Por eso, nuestro país se encuentra en emergencia forestal desde hace años, habiendo perdido el 70% de los bosques nativos originales, y aumentado la deforestación por el avance de la frontera agropecuaria. Según los datos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, entre 1998 y 2006 la superficie deforestada fue de más de 2 millones de hectáreas.

Tanto se trate de bosques naturales o espacios verdes donde se encuentren especies arbóreas implantadas, la tala indiscriminada resulta un daño importante al hábitat por la aridez que se provoca. A esto se agrega el valor importante de estos con el fin de contrarrestar el cambio climático que sufrimos hace décadas, con aumentos de temperaturas y desertificación, provocadas entre otros, por la creciente deforestación.

Recientemente, se ha denunciado por parte de vecinos y organizaciones de la ciudad de Cinco Saltos, la tala de un bosque implantado que se encontraría cercano al canal principal de riego, aledaño a lo que sería un futuro loteo. Cabe mencionar que este espacio es utilizado por una gran cantidad de vecinos de los barrios cercanos, que no pueden desplazarse fácilmente hacia el lago para obtener refugio debido al intenso calor. Es uno de los pocos lugares de recreación que posee la comunidad de Cinco Saltos. Los árboles son viejos, y se encuentran en él especies de acacias, álamos y sauces de gran porte. En principio, trascendió que la tala sería para abrir una calle y tenemos conocimiento que la misma se habría detenido transitoriamente, debido al reclamo de los vecinos. Considero que este hecho, que se suma a otros acontecidos en el año 2011 -en el que también se denuncio la tala indiscriminada de un bosque natural en un sector aledaño al río y chacras-, debe ser puesto en conocimiento e investigado, dado que a mi entender se estarían vulnerando normas ambientales.

Por lo expresado, y a pedido de la comunidad y algunas organizaciones, creo necesaria una investigación por la tala de este espacio verde y de otros para determinar responsabilidades, estableciendo la competencia y la acción de los distintos organismos estatales, así como la reparación y restauración necesaria. Es claro que se está afectando un espacio verde que es patrimonio de la población y que, además de constituir un pulmón para la ciudad, su tala afecta a miles de personas que viven en los barrios aledaños, que disfrutan del agua y la sombra en la temporada veraniega.

Por ello:

Autora: Maria Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Concejo Deliberante de la ciudad de Cinco Saltos, al Poder Ejecutivo Municipal de Cinco Saltos, a la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro, la necesidad de su intervención en la denuncia de tala indiscriminada de un espacio arbolado público en la ciudad de Cinco Saltos, denominado el Bosquecito, que se encuentra sobre la margen del Canal Grande, promoviendo la aplicación de la normativa ambiental vigente, la suspensión de las talas, la investigación, la sanción en caso de corresponder y la restauración a su estado anterior.

Artículo 2º .- De forma.

Especial Asuntos Municipales, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0----

Expediente número 779/13

FUNDAMENTOS

La localidad de Mainqué se encuentra en el Departamento General Roca, provincia de Río Negro, entre las localidades de Cervantes e Ingeniero Huergo. Cuenta con una población de alrededor de 5.000 habitantes entre el área urbana y rural, pero que en los últimos años ha ido en crecimiento, por ende, su comunidad demanda la instalación de un cajero automático, ya que no cuentan en la actualidad con este servicio tan esencial y las necesidades son variadas y muchas.

Los habitantes de Mainqué se sostienen económicamente del trabajo de la fruticultura y la horticultura. Es importante resaltar que existen varias bodegas que producen vinos de calidad, los que se comercializan en el mercado exterior.

Esta iniciativa se sustenta en reclamos que desde hace un tiempo la comunidad viene llevando adelante.

Por lo tanto, considero que estos ciudadanos tienen los mismos derechos que los que habitan en las grandes ciudades, pues con el pago de sus impuestos contribuyen con la comisión que el Banco Patagonia S.A. cobra como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, que vería con agrado realice las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., Agente Financiero de la Provincia, la instalación de un cajero automático en la localidad de Mainqué.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 780/13

FUNDAMENTOS

INGLATERRA ANUNCIA EL HALLAZGO DE PETROLEO EN ISLAS MALVINAS EN 2010

En el año 2010, Inglaterra hizo público el hallazgo de hidrocarburos en una cuenca ubicada al norte de nuestras Islas Malvinas (invadidas ilegalmente desde 1982), a cargo de la firma británica Rockhopper Exploration. La presencia de Inglaterra en nuestras islas forma parte de la misma estrategia del poder mundial para saquear los hidrocarburos en todo el mundo, pero bajo distintos discursos.

La misma se da en el marco del paso al mundo multipolar o nuevo orden mundial, y la lleva adelante el grupo de las empresas petroleras más importantes del mundo, propiedad del poder anglosajón, conocidas como "El Cartel de las siete hermanas" y todas sus socias menores.

El anuncio tuvo reacciones de varios sectores, el primero de ellos fue del gobierno nacional. Inmediatamente luego del anuncio de Inglaterra, la Cancillería Argentina salió al cruce del hallazgo y de toda la actividad hidrocarburífera ilegal de los británicos en la zona que considera como un acto ilegal que va en contra del derecho internacional y las resoluciones de Naciones Unidas. Argentina rechazó de la manera más enérgica el intento de apoderarse ilegalmente de recursos naturales no renovables, pues son propiedad del pueblo argentino. La defensa de nuestros recursos naturales en Malvinas se sumó a la defensa de la soberanía en sí y se fue profundizando en los distintos encuentros de la ONU hasta la fecha, y participaron de ellos representantes de todos los sectores políticos.

Como toda actividad petrolera, tendrá sus impactos ambientales en la exploración y explotación con la emisión de GEIs (Gases de Efecto Invernadero) por un lado, y por el otro, cuando ese petróleo se comercialice en sus distintas formas también contaminará y contribuirá a las consecuencias del cambio climático. También, se puede hablar de las contingencias, es decir, impactos que pueden preverse pero no se sabe cuándo ocurrirán, tal como ocurrió en el Golfo de México en el año 2009 en una zona donde operaba la empresa British Petroleum (BP), a la cual se le averió parte de una plataforma petrolera y contaminó miles de kilómetros cuadrados en el mar.

La organización Greenpeace Argentina no reaccionó y desvió la atención hacia otros temas menores con respecto a Malvinas. Los activistas estaban en Nueva York cerca de la cumbre de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) denunciando a la presidenta de la Nación, que se encontraba allí por la construcción de UNA usina eléctrica de carbón en Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

La denunciaron públicamente en una solicitada, nada más ni nada menos que en el New York Times, uno de lo diarios más importantes de Estados Unidos. El argumento que utilizaron fue que la planta de Río Turbio contribuiría a las consecuencias del cambio climático por las emisiones de co2 a la atmósfera. Alcanzan los dedos de las manos para contar las plantas de carbón que posee nuestro país, pero nada hizo Greenpeace por denunciar a las más de 600 plantas de carbón que en ese momento estaban funcionando.

De acuerdo con el modo de accionar de esta organización, tendrían que haber intervenido con el método de acción directa que ellos suelen llamar. Tendrían que haberlo empleado en Malvinas desde el 2010, cuando se hizo público el hallazgo. ¿Por qué no invadieron las instalaciones petroleras que Inglaterra montó? ¿Por qué no impidieron con sus barcos el paso de cualquier buque que llegara para explotar nuestro petróleo?

LA PRESIDENTA DE LA NACION MARCA EN 2012 UN LINEAMIENTO CON RESPECTO A LAS ONG AMBIENTALISTAS EN EL MARCO DE LA INVASIÓN A MALVINAS DE PARTE DE INGLATERRA

En este marco, en enero de 2012, en un discurso en Casa de Gobierno donde habló sobre la soberanía de Malvinas, la presidenta de la Nación dio un lineamiento sobre las ONG ambientalistas(1): "No escuché a ninguna ONG ambientalista hacer una crítica al Reino Unido sobre lo que están haciendo en Malvinas". Allí la presidenta estaba marcando un lineamiento claro al afirmar que estas ONG no formaban parte del Proyecto nacional y popular.

La presidenta, en su discurso en Casa de Gobierno, sostuvo además que "el Comité de Descolonización de la ONU tiene 16 causas de colonización, y entre ellas la más emblemática es la de Malvinas".

A su vez, la jefa de Estado aseveró que el reclamo de soberanía Argentina sobre las Malvinas "también abarca la defensa de nuestros recursos naturales, porque están depredando nuestro petróleo y nuestra pesca".

"No escuché a ninguna ONG ambientalista hacer una crítica al Reino Unido sobre lo que están haciendo en Malvinas. La verdad es que me gustaría que con la misma fuerza y sentimiento que defienden tantas causas nobles defendieran también esto", señaló la mandataria en un acto en la Casa de Gobierno.

"Me encanta que defiendan a la ballenas porque son divinas, pero también que defiendan a los calamares y a las otras especies que están depredando", agregó la Presidenta.

INGLATERRA ANUNCIA NUEVOS HALLAZGOS DE PETROLEO Y GAS EN 2012, EN MALVINAS

Se agregaron nuevos hallazgos de hidrocarburos durante 2012. La firma británica Borders and Southern Petroleum PLC en abril de ese año, realizó un significativo hallazgo de condensado de gas natural en las costas de las islas Malvinas.

LLEGADA DEL BUQUE INGLES RAMFORM TITAN A ISLAS MALVINAS

Continuando con la depredación de nuestros recursos naturales en Islas Malvinas, Inglaterra trajo, durante 2013, el buque más moderno del mundo dedicado a la exploración de hidrocarburos. Se trata del Ramform Titan de la compañía petrolera noruega PGS (Petroleum Geo-Services).

El "Ramform Titan" es un barco de prospección petrolífera y rastreo sísmico en 3D que incorpora la última tecnología. La popa tiene unos 70 metros, frente a una eslora de 102 metros.

La organización ambientalista Greenpeace, debería haber interceptado al barco en todos los puertos donde hizo escala para que no pueda cumplir su objetivo, pero tal acción no ocurrió.

La nave, construida en los astilleros de la compañía Mitsubishi en Nagasaki (Japón), fue inaugurada el 26 de abril y después se dirigió al mar del Norte donde ha estado efectuando prospecciones. En su viaje realizó varias escalas hasta dirigirse a las Islas Malvinas.

Atracó en el puerto noruego de Bergen, donde se ha convertido en un auténtico espectáculo debido a sus colosales dimensiones y a la peculiar forma que le dan sus 70 metros de popa por 104 de eslora.

El buscador de petróleo más grande del mundo visitó en octubre el Puerto "La Luz" y de Las Palmas en Islas Canarias, rumbo a Malvinas en búsqueda de petróleo.

Hidramar (2)es la compañía canaria de reparaciones marítimas que realizó los primeros arreglos efectuados en el moderno Ramform Titan, aprovechado su primera escala en puerto "La Luz", rumbo a su zona de trabajo, situada en las cercanías de las Islas Malvinas.

Puerto de la Luz es el tercer puerto en el que recala el Ramform Titan en su primera travesía de prospección petrolífera. Partió de Bergen (Noruega), hizo una breve escala en Algeciras y eligió Las Palmas de Gran Canaria para afrontar las primeras reparaciones que deben realizarse en su corta vida, consistentes en el arreglo de dos brazos mecánicos que se despliegan en sus costados, para hacer de guía de unos vanguardistas botes salvavidas valorados en 12.000 euros cada uno. Hidramar y otros tres contratistas también recibieron pequeñas mejoras en la popa, y empresas locales de avituallamiento y suministro de combustible abastecieron al barco.

Jonathan Pérez, Jefe de Producción de Hidramar, destaca la embarcación de PGS como "única en el mundo, por la capacidad que tiene y por la forma y las dimensiones". Pérez, en las instalaciones del puerto, es la persona encargada de coordinar las reparaciones que ejecutan veinticuatro trabajadores de su empresa, distribuidos en dos turnos continuos que se relevan para que los trabajos no se frenen en ningún momento. El cliente exige un alto nivel de calidad, pero también confía en las capacidades del Puerto de Las Palmas de Gran Canaria. El directivo de la compañía canaria subraya que, con actuaciones como ésta, "se confirma a Puerto de la Luz como puerto de servicios en la zona de África occidental".

El buque Ramform Titan tambien pasó por el Puerto Bahía de Algeciras (sur de Andalucía, España) para reparaciones, avituallamientos, etc. Seguridad, eficiencia y productividad son características clave de la embarcación de investigación sismológica.

La nueva embarcación es ahora la más potente y eficiente herramienta de investigación sismológica de los océanos del mundo y es también el buque con la mayor manga (ancho) en su línea de flotación. El Ramform Titan es el primero de una serie de cuatro embarcaciones de este tipo que están siendo construidas en Japón (3). Esta arquitectura naval de vanguardia permite aprovechar al máximo las capacidades de la tecnología sísmica desarrollada por Geostreamer®. Su ancha popa (parte trasera de la embarcación) es totalmente aprovechada para la operación de 24 carretes de cable utilizados para remolcar sensores submarinos: 16 carretes alineados en su extremo de popa y 8 más en sus costados.

Las tecnologías más modernas con las que ha sido equipado el barco de rastreo sísmico en 3D, permiten al Ramform Titan obtener el mayor número de datos sísmicos de forma rápida, segura y fiable.

La compañía PGS se refiere al Titan como el barco más seguro, potente y eficaz de todos lo tiempos. El directivo de PGS, Joh Erik Reinhardsen, señaló, en el periódico noruego Bergens Tidende, que para construir el Titan se ha combinado la tecnología industrial más sofisticada con los buques más potentes y eficientes.

Los barcos sísmicos se encargan de averiguar la existencia de bolsas de petróleo y gas a través de la emisión de ondas sísmicas, que indican las características geológicas del terreno investigado. Las ondas sonoras que emiten estos barcos atraviesan las distintas placas terrestres y a través de los distintos sonidos y ecos se interpretan los datos de las formaciones geológicas.

Según el medio digital "El malvinense" (4), el día 5 de noviembre, el buscador de petróleo RAMFORM TITAN apagó su rastreador GPS en clara violación a las normas de navegación y se desconoce su ubicación exacta. Según el mismo medio, el último dato que se tiene fue que se encontraba a 400 kms de las aguas de Santa Cruz, cerca de los pozos petroleros que desea Inglaterra en nuestro Mar Argentino, que actualmente usurpa la potencia colonial.

SILENCIO DE GREENPEACE ANTE LA LLEGADA DEL RAMFORM TITAN

Continuando con el análisis, llama la atención el silencio de ONGs ambientalistas internacionales encabezadas por Greenpeace que operan en Argentina, con respecto al buque petrolero inglés. Esta noticia parece haber sido desviada por lo ocurrido en Rusia con activistas de Greenpeace Argentina, quienes protagonizaron protestas en contra de operaciones petroleras de una empresa rusa en el ártico.

Si seguimos la forma de pensar y de actuar de Greenpeace, debería interrumpir la geopolítica petrolera trazada por Londres en todo el mundo.

NOTAS

- a) http://www.agenciapacourondo.com.ar/kirchnerismo/6520-cristina-qno-escuche-a-ninguna-ong-ambientalista-hacer-una-critica-al-reino-unido-sobre-lo-que-estan-haciendo-en-malvinasq.html
- b) http://www.mallorcadiariodenautica.com/en-canarias-se-repara-el-buque-buscador-de-petroleo-mas-grande-del-mundo/
- c) www.laprovincia.es/las-palmas/2013/10/02/buscador-petroleo-grande-mundo-visita/561605.html
- d) http://www.malvinense.com.ar/smalvi/2013/2354.htm

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que expresa su enérgico repudio por la llegada del Buque inglés Ramform Titán de la compañía noruega Petroleum Geo-Services a las Islas Malvinas para la continuidad del avance y del sagueo de los recursos naturales.

Artículo 2º .- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 781/13

FUNDAMENTOS

INGLATERRA ANUNCIA EL HALLAZGO DE PETROLEO EN ISLAS MALVINAS EN 2010

En el año 2010, Inglaterra hizo público el hallazgo de hidrocarburos en una cuenca ubicada al norte de nuestras Islas Malvinas (invadidas ilegalmente desde 1982), a cargo de la firma británica Rockhopper Exploration. La presencia de Inglaterra en nuestras islas forma parte de la misma estrategia del poder mundial para saquear los hidrocarburos en todo el mundo, pero bajo distintos discursos.

La misma se da en el marco del paso al mundo multipolar o nuevo orden mundial, y la lleva adelante el grupo de las empresas petroleras más importantes del mundo, propiedad del poder anglosajón, conocidas como "El Cartel de las siete hermanas" y todas sus socias menores.

El anuncio tuvo reacciones de varios sectores, el primero de ellos fue del gobierno nacional. Inmediatamente luego del anuncio de Inglaterra, la Cancillería Argentina salió al cruce del hallazgo y de toda la actividad hidrocarburífera ilegal de los británicos en la zona que considera como un acto ilegal que va en contra del derecho internacional y las resoluciones de Naciones Unidas. Argentina rechazó de la manera más enérgica el intento de apoderarse ilegalmente de recursos naturales no renovables, pues son propiedad del pueblo argentino. La defensa de nuestros recursos naturales en Malvinas se sumó a la defensa de la soberanía en sí y se fue profundizando en los distintos encuentros de la ONU hasta la fecha, y participaron de ellos representantes de todos los sectores políticos.

Como toda actividad petrolera, tendrá sus impactos ambientales en la exploración y explotación con la emisión de GEIs (Gases de Efecto Invernadero) por un lado, y por el otro, cuando ese petróleo se comercialice en sus distintas formas también contaminará y contribuirá a las consecuencias del cambio climático. También, se puede hablar de las contingencias, es decir, impactos que pueden preverse pero no se sabe cuándo ocurrirán, tal como ocurrió en el Golfo de México en el año 2009 en una zona donde operaba la empresa British Petroleum (BP), a la cual se le averió parte de una plataforma petrolera y contaminó miles de kilómetros cuadrados en el mar.

La organización Greenpeace Argentina no reaccionó y desvió la atención hacia otros temas menores con respecto a Malvinas. Los activistas estaban en Nueva York cerca de la cumbre de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) denunciando a la presidenta de la Nación, que se encontraba allí por la construcción de UNA usina eléctrica de carbón en Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

La denunciaron públicamente en una solicitada, nada más ni nada menos que en el New York Times, uno de lo diarios más importantes de Estados Unidos. El argumento que utilizaron fue que la planta de Río Turbio contribuiría a las consecuencias del cambio climático por las emisiones de co2 a la atmósfera. Alcanzan los dedos de las manos para contar las plantas de carbón que posee nuestro país, pero nada hizo Greenpeace por denunciar a las más de 600 plantas de carbón que en ese momento estaban funcionando.

De acuerdo con el modo de accionar de esta organización, tendrían que haber intervenido con el método de acción directa que ellos suelen llamar. Tendrían que haberlo empleado en Malvinas desde el 2010, cuando se hizo público el hallazgo. ¿Por qué no invadieron las instalaciones petroleras que Inglaterra montó? ¿Por qué no impidieron con sus barcos el paso de cualquier buque que llegara para explotar nuestro petróleo?

LA PRESIDENTA DE LA NACION MARCA EN 2012 UN LINEAMIENTO CON RESPECTO A LAS ONG AMBIENTALISTAS EN EL MARCO DE LA INVASIÓN A MALVINAS DE PARTE DE INGLATERRA

En este marco, en enero de 2012, en un discurso en Casa de Gobierno donde habló sobre la soberanía de Malvinas, la presidenta de la Nación dio un lineamiento sobre las ONG ambientalistas(1): "No escuché a ninguna ONG ambientalista hacer una crítica al Reino Unido sobre lo que están haciendo en Malvinas". Allí la presidenta estaba marcando un lineamiento claro al afirmar que estas ONG no formaban parte del Proyecto nacional y popular.

La presidenta, en su discurso en Casa de Gobierno, sostuvo además que "el Comité de Descolonización de la ONU tiene 16 causas de colonización, y entre ellas la más emblemática es la de Malvinas".

A su vez, la jefa de Estado aseveró que el reclamo de soberanía Argentina sobre las Malvinas "también abarca la defensa de nuestros recursos naturales, porque están depredando nuestro petróleo y nuestra pesca".

"No escuché a ninguna ONG ambientalista hacer una crítica al Reino Unido sobre lo que están haciendo en Malvinas. La verdad es que me gustaría que con la misma fuerza y sentimiento que defienden tantas causas nobles defendieran también esto", señaló la mandataria en un acto en la Casa de Gobierno.

"Me encanta que defiendan a la ballenas porque son divinas, pero también que defiendan a los calamares y a las otras especies que están depredando", agregó la Presidenta.

INGLATERRA ANUNCIA NUEVOS HALLAZGOS DE PETROLEO Y GAS EN 2012, EN MALVINAS

Se agregaron nuevos hallazgos de hidrocarburos durante 2012. La firma británica Borders and Southern Petroleum PLC en abril de ese año, realizó un significativo hallazgo de condensado de gas natural en las costas de las islas Malvinas.

LLEGADA DEL BUQUE INGLES RAMFORM TITAN A ISLAS MALVINAS

Continuando con la depredación de nuestros recursos naturales en Islas Malvinas, Inglaterra trajo, durante 2013, el buque más moderno del mundo dedicado a la exploración de hidrocarburos. Se trata del Ramform Titan de la compañía petrolera noruega PGS (Petroleum Geo-Services).

El "Ramform Titan" es un barco de prospección petrolífera y rastreo sísmico en 3D que incorpora la última tecnología. La popa tiene unos 70 metros, frente a una eslora de 102 metros.

La organización ambientalista Greenpeace, debería haber interceptado al barco en todos los puertos donde hizo escala para que no pueda cumplir su objetivo, pero tal acción no ocurrió.

La nave, construida en los astilleros de la compañía Mitsubishi en Nagasaki (Japón), fue inaugurada el 26 de abril y después se dirigió al mar del Norte donde ha estado efectuando prospecciones. En su viaje realizó varias escalas hasta dirigirse a las Islas Malvinas.

Atracó en el puerto noruego de Bergen, donde se ha convertido en un auténtico espectáculo debido a sus colosales dimensiones y a la peculiar forma que le dan sus 70 metros de popa por 104 de eslora.

El buscador de petróleo más grande del mundo visitó en octubre el Puerto "La Luz" y de Las Palmas en Islas Canarias, rumbo a Malvinas en búsqueda de petróleo.

Hidramar (2)es la compañía canaria de reparaciones marítimas que realizó los primeros arreglos efectuados en el moderno Ramform Titan, aprovechado su primera escala en puerto "La Luz", rumbo a su zona de trabajo, situada en las cercanías de las Islas Malvinas.

Puerto de la Luz es el tercer puerto en el que recala el Ramform Titan en su primera travesía de prospección petrolífera. Partió de Bergen (Noruega), hizo una breve escala en Algeciras y eligió Las Palmas de Gran Canaria para afrontar las primeras reparaciones que deben realizarse en su corta vida, consistentes en el arreglo de dos brazos mecánicos que se despliegan en sus costados, para hacer de guía de unos vanguardistas botes salvavidas valorados en 12.000 euros cada uno. Hidramar y otros tres contratistas también recibieron pequeñas mejoras en la popa, y empresas locales de avituallamiento y suministro de combustible abastecieron al barco.

Jonathan Pérez, Jefe de Producción de Hidramar, destaca la embarcación de PGS como "única en el mundo, por la capacidad que tiene y por la forma y las dimensiones". Pérez, en las instalaciones del puerto, es la persona encargada de coordinar las reparaciones que ejecutan veinticuatro trabajadores de su empresa, distribuidos en dos turnos continuos que se relevan para que los trabajos no se frenen en ningún momento. El cliente exige un alto nivel de calidad, pero también confía en las capacidades del Puerto de Las Palmas de Gran Canaria. El directivo de la compañía canaria subraya que, con actuaciones como ésta, "se confirma a Puerto de la Luz como puerto de servicios en la zona de África occidental".

El buque Ramform Titan también pasó por el Puerto Bahía de Algeciras (sur de Andalucía, España) para reparaciones, avituallamientos, etc. Seguridad, eficiencia y productividad son características clave de la embarcación de investigación sismológica.

La nueva embarcación es ahora la más potente y eficiente herramienta de investigación sismológica de los océanos del mundo y es también el buque con la mayor manga (ancho) en su línea de flotación. El Ramform Titan es el primero de una serie de cuatro embarcaciones de este tipo que están siendo construidas en Japón (3). Esta arquitectura naval de vanguardia permite aprovechar al máximo las capacidades de la tecnología sísmica desarrollada por Geostreamer®. Su ancha popa (parte trasera de la embarcación) es totalmente aprovechada para la operación de 24 carretes de cable utilizados para remolcar sensores submarinos: 16 carretes alineados en su extremo de popa y 8 más en sus costados.

Las tecnologías más modernas con las que ha sido equipado el barco de rastreo sísmico en 3D, permiten al Ramform Titan obtener el mayor número de datos sísmicos de forma rápida, segura y fiable.

La compañía PGS se refiere al Titan como el barco más seguro, potente y eficaz de todos lo tiempos. El directivo de PGS, Joh Erik Reinhardsen, señaló, en el periódico noruego Bergens Tidende, que para construir el Titan se ha combinado la tecnología industrial más sofisticada con los buques más potentes y eficientes.

Los barcos sísmicos se encargan de averiguar la existencia de bolsas de petróleo y gas a través de la emisión de ondas sísmicas, que indican las características geológicas del terreno investigado. Las ondas sonoras que emiten estos barcos atraviesan las distintas placas terrestres y a través de los distintos sonidos y ecos se interpretan los datos de las formaciones geológicas.

Según el medio digital "El malvinense" (4), el día 5 de noviembre, el buscador de petróleo RAMFORM TITAN apagó su rastreador GPS en clara violación a las normas de navegación y se desconoce su ubicación exacta. Según el mismo medio, el último dato que se tiene fue que se encontraba a 400 kms de las aguas de Santa Cruz, cerca de los pozos petroleros que desea Inglaterra en nuestro Mar Argentino, que actualmente usurpa la potencia colonial.

SILENCIO DE GREENPEACE ANTE LA LLEGADA DEL RAMFORM TITAN

Continuando con el análisis, llama la atención el silencio de ONGs ambientalistas internacionales encabezadas por Greenpeace que operan en Argentina, con respecto al buque petrolero inglés. Esta

noticia parece haber sido desviada por lo ocurrido en Rusia con activistas de Greenpeace Argentina, quienes protagonizaron protestas en contra de operaciones petroleras de una empresa rusa en el ártico.

Si seguimos la forma de pensar y de actuar de Greenpeace, debería interrumpir la geopolítica petrolera trazada por Londres en todo el mundo.

NOTAS

- http://www.agenciapacourondo.com.ar/kirchnerismo/6520-cristina-qno-escuche-a-ningunaong-ambientalista-hacer-una-critica-al-reino-unido-sobre-lo-que-estan-haciendo-enmalvinasq.html
- http://www.mallorcadiariodenautica.com/en-canarias-se-repara-el-buque-buscador-depetroleo-mas-grande-del-mundo/
- www.laprovincia.es/las-palmas/2013/10/02/buscador-petroleo-grande-mundovisita/561605.html
- 4) http://www.malvinense.com.ar/smalvi/2013/2354.htm

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que expresa su enérgico repudio por la llegada del Buque inglés Ramform Titán de la compañía noruega Petroleum Geo-Services a las Islas Malvinas para la continuidad del avance y del saqueo de los recursos naturales.

Artículo 2º .- De forma.

Especial Parlamento Patagónico, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 782/13

FUNDAMENTOS

Desde el año 1987, el Club Social y Deportivo General Roca organiza el Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol.

El evento desarrolla un importante fin social, dado que nuclea a través del fútbol a más de 5.000 niños de distintos lugares de la provincia de Río Negro, entre otras provincias, promoviendo el deporte.

Este evento deportivo le brindó prestigio y capacidad organizativa a la ciudad en el ambiente futbolístico nacional de promocionales.

Del 24 de enero al 3 de febrero de 2013 se desarrolló la 25° edición de un evento en el que participaron 5.000 jugadores, 260 equipos, 32 subsedes y asistieron 10.000 visitantes a Río Negro y Neuquén, entre más de 40.000 espectadores.

A partir del 23 de enero de 2014 se desarrollara el 26° Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol ciudad de General Roca organizado por el Club Social y Deportivo General Roca. Se llevará a cabo en 32 subsedes de las provincias de Río Negro y Neuquén, siendo la sede central, lugar de la fiesta inaugural y de juego de los partidos finales, la ciudad de General Roca.

Estas cifras estimadas para la próxima edición, dan una dimensión de las decenas de miles de niños que han participado en los Premundialitos y Mundialitos en toda su historia.

A lo largo de estos años han participado de los distintos Mundialitos equipos de gran importancia como:

Boca Juniors, River Plate, Velez Sarfield, Independiente de Avellaneda, San Lorenzo de Almagro, Lanús, Ferrocarril Oeste, Platense, Newells Old Boys de Rosario, Argentinos Juniors, Estudiantes y Gimnasia Esgrima La Plata, Scafa de Pescara Italia, Gremio y Vitoria de Brasil, Colo Colo y Universidad Católica de Chile, Cerro y Danubio de Uruguay, Cerro Porteño de Paraguay, Victoria y Melburg de Australia, Tokio y Yaitachu de Japón, Estrellas de Guatemala, Fair Play y Liga de Bolivia, Escuela Deportiva Cristante de México y muchos otros más.

El Comité Organizador del Mundialito Infantil de Clubes se ha preocupado por realizar Congresos de perfeccionamiento en el marco del mismo. Han participado en ellos disertantes de jerarquía, que han contribuido al crecimiento del certamen: José Peckerman, Hugo Tocalli, Carlos Silvano Spíndola, José

Griffa, Mario Kempes, Fernando Arean, Carlos Bilardo, Ricardo Bochini, Miguel Ángel Brindisi, son algunos de ellos.

A lo largo de sus distintas ediciones han pasado por el Mundialito Infantil de Clubes, jugadores que han llegado a brillar en importantes clubes de sus países y sus selecciones nacionales, tales como: Sebastián la "Brujita" Verón, Antonio "Toni" Barhijo, Daniel "Rolfi" Montenegro, Leonardo Cufre, Ernesto "Tecla" Farias, Sixto "Mumo" Peralta, Miguel Caneo, Leonardo Ulloa, Pablo Batalla, Gustavo Canales, Sebastián Salomón, Luis Zubeldia, Mario Santana, Andrés "Leche" Lapaglia, Gastón Bataglia Denilson de Garcia, Pablo "Pitu" Barrientos, "Cuqui" Silvera, César Gil Romero, Sebastián Oliveira, Radamel Falcao.

El Mundialito Infantil de clubes ha ido logrando un importante apoyo institucional a lo largo de su trayectoria:

- Fue declarado de interés municipal por la Municipalidad de General Roca.
- En 2003, el Senado de la Nación lo declaró de interés parlamentario.
- La Legislatura de Río Negro ha declarado de interés las ediciones anteriores.
- El Gobierno de la Provincia de Río Negro, La Secretaria de Deportes y los distintos municipios donde se desarrollará el evento, lo han declarado de interés por su manifiesto apoyo a la niñez.

El Mundialito Infantil de Clubes es el evento deportivo más importante que se lleva a cabo en la región y tiene un firme propósito integrador entre las provincias de Río Negro y Neuquén, en las que se encuentran las sedes donde se disputa. A las fiestas de inauguración asisten autoridades de ambas provincias, en sintonía con el interés integrador que existe entre ellas. Asimismo, para el próximo Mundialito se han cursado invitaciones a altas autoridades nacionales.

Por ello:

Autora: Tania Tamara Lastra, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el 26° Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol a desarrollarse en la ciudad de General Roca los días 23 de Enero al 2 de Febrero de 2014 por el Club Social y Deportivo General Roca.

Artículo 2º .- De forma.

- Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 783/13

FUNDAMENTOS

Existen más de 60 Bibliotecas Populares en la provincia de Río Negro que han quedado sin posibilidades de contar con el apoyo provincial y nacional (CONABIP) debido a que tienen que regularizar su situación con respecto a las capacitaciones del personal, tanto para bibliotecarios como para dirigentes.

Según expresiones del secretario de Cultura Magliarelli, hay un fondo de 2.000.000 de pesos para repartir entre las bibliotecas, pero según Marta Marillef es de 1.500.000 de pesos, por lo tanto, la diferencia que existe entre una y otra cifra, qué destino tuvo.

La Ley Provincial F número 2.278 está vigente, por lo tanto, el personal de las bibliotecas populares rionegrinas exigen su cumplimiento, ya que ellos como trabajadores hacen mucho para que estas instituciones lleguen a la comunidad, y para ello es necesario contar con personal que tenga la posibilidad de capacitarse y así tener una mejor formación.

En la actualidad las bibliotecas sufren muchas carencias, de todo tipo. Asimismo, solicitan que se conforme de manera urgente lo establecido en la ley 4693, sancionada en el 2011, porque estarían reunidos todos los interesados en esta problemática cumpliendo así con lo que allí se determina.

Es bueno recordar, que el exsubsecretario de Cultura de Río Negro, Armando Gentili, fue sobreseído en una causa en la que se investigó un desvío de fondo destinado a las bibliotecas hacia otras áreas del organismo provincial. También quedó desvinculado de esta causa el exsecretario de la Gobernación Francisco González, de quien dependía el área provincial de Cultura.

Según el Juez Igoldi, quedó acreditado el uso de fondos públicos específicos de la Ley Provincial F número 2.278 para un fin distinto que el previsto en esta norma, pero consideró que ese cambio no resultó antijurídico. Sostuvo que otras leyes provinciales como los Presupuestos 2009 y 2010, que ratificaron el decreto de necesidad y urgencia, como también resoluciones del Ministerio de Hacienda,

Obras y Servicios Públicos en su momento habilitaban a la Secretaría General de la Gobernación de la que dependía Cultura a abonar con dineros afectados a esta ley otros servicios de su jurisdicción.

Sostuvo además, que estas normativas por estar dentro de la "emergencia económica" permitieron que esos fondos tuvieran otro destino, lo que según su interpretación carece de carácter delictual.

Los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Provincial F número 2.278, expresan lo siguiente:

" Artículo 11.- Se crea la Comisión para la Promoción y Evaluación Permanente de la presente.

Artículo 12.- La Comisión para la Promoción y Evaluación Permanente está integrada por:

- a) Un (1) representante de la Dirección de Bibliotecas.
- Tres (3) Legisladores de la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social.
- c) Tres (3) delegados del Sistema Bibliotecario Provincial incluyendo a bibliotecarios y representantes de bibliotecas, seleccionados de acuerdo a los mecanismos que establece la Federación de Bibliotecas.

Artículo 13.- La Comisión creada en el artículo 11 es convocada por la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social y debe reunirse por lo menos dos (2) veces al año a fin de elaborar el diagnóstico, seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente y proponer modificaciones y mejoras en el Sistema Bibliotecario Provincial". Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Cultura-, que vería con agrado se consideren intangibles los fondos públicos contemplados en la Ley Provincial F número 2.278 y se reintegren los montos que fueron desviados a otros destinos durante la gestión del exsecretario de Cultura, Armando Gentili.

Artículo 2º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Cultura-, se conforme de manera urgente la comisión creada por el artículo 11 de la Ley Provincial F número 2.278, con el fin de analizar la problemática por la que atraviesan las Bibliotecas Populares de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 784/13

FUNDAMENTOS

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su preámbulo considera a la familia como el grupo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, en especial los niños, que son quienes deben recibir la protección y asistencia necesarias para asumir plenamente en el futuro las responsabilidades dentro de la comunidad. Así también expresa que, dada la falta de madurez física y mental de los niños, requieren de la debida protección legal. En este sentido el artículo 18 inciso 1 de la Convención dice en forma clara que: "Los estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño", así expresa también que "La preocupación fundamental será el interés superior del niño".

La convención así enuncia en lo que respecta, principios fundamentales: el de la Responsabilidad compartida de ambos padres en todo lo que tiene que ver con la crianza y protección de las niñas y niños, y por otro lado la obligación, de titularidad del Estado en garantizar y en dirigir todas las acciones para que se cumpla dicho principio teniendo en mira un interés superior que prevalece y que tiene preeminencia y que es: El Interés Superior del Niño.

Forman parte de la crianza, protección y desarrollo de los niños el amplio conjunto de deberes de ambos padres de brindarles en la medida de sus posibilidades la educación, la alimentación, vestimenta, asistencia médica y los demás cuidados necesarios para una vida plena.

La realidad de la familia en los últimos años ha cambiado y la creación del registro de deudores alimentarios es una de las medidas a veces más o menos eficaz, para evitar que siga habiendo padres que se desentiendan de las obligaciones fundamentales para con sus hijos.

Aún con todos los avances que ha habido en materia de derecho de familia en pos de garantizar derechos fundamentales como lo son los alimentos, no resulta suficiente registro de deudores alimentarios con escasas funciones para contrarrestar las acciones de aquellos progenitores que incumplen con sus obligaciones o que buscan evadir la justicia a través de diversas maniobras fraudulentas.

Es en este mismo sentido que debe readecuarse el sistema para que efectivamente dicho registro cumpla con el fin propuesto y desempeñe un rol activo, con el fin último de que el niño o niña perciba su cuota alimentaria de acuerdo a lo establecido por la justicia.

La reforma así tiene como propósito evitar que el deudor alimentario, ya sea madres o padres, queden afuera de todo sistema laboral, comercial o financiero, sino por el contrario, que el registro funcione como una herramienta de información, una base actualizada de datos para todos los organismos, que permita de esta manera un mecanismo efectivo para la cancelación de la deuda alimentaria y que al mismo tiempo genere una concientización en el deudor acerca de las consecuencias del incumplimiento a las obligaciones legales, actuando así como un mecanismo preventivo-disuasivo.

Trasladar el Registro de Deudores Alimentarios al ámbito del poder judicial permitirá un funcionamiento más propicio para su funcionamiento, por ser específicamente judicial la función que cumple el mismo, permitirá así que jueces, abogados y defensores tengan una mayor cercanía y puedan acceder en forma continua a una base de datos actualizada de forma tal de posibilitar que soliciten las medidas más apropiadas para proteger el derecho de todos las niñas y niños a tener su cuota alimentaria en forma regular.

Por ello:

Autora: Silvia Paz, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se sustituye el texto del artículo 1° de la ley D número 3475 del Registro de Deudores Alimentarios por el siguiente:

Artículo 1°: Se crea en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y se incorpora a su sitio web el Registro de Deudores alimentarios.

Artículo 2°: Se sustituye el texto del artículo 2°, incisos a) y d) de la ley D número 3475 del Registro de deudores Alimentarios por el siguiente:

Artículo 2º: Las funciones del Registro son:

- a) Llevar un listado de:
 - Alimentantes obligados que adeuden total o parcialmente dos cuotas alimentarias consecutivas o tres alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme.
 - 2. Empleadores que incumplan la orden judicial de retención de la cuota alimentaria.
- b) Remitir en forma periódica la nómina actualizada de deudores alimentarios a todos los organismos bajo dependencia del Poder Judicial, al Tribunal Electoral Provincial, Consejo de la Magistratura, Registro Público de Comercio, Registro del Automotor, Registro de Propiedad del Inmueble, Secretaría del Trabajo, Entidades Bancarias y Financieras y todo otro organismo dependiente del Estado Provincial, a fin de que se incorpore en sus bases de datos el listado actualizado de deudores alimentarios.

Artículo 2º.- Se sustituye el texto del artículo 3° de la Ley D número 3,475 del Registro de Deudores Alimentarios por el siguiente:

Artículo 3º: La inscripción en el Registro o su baja se hará por orden judicial, en todos los casos de oficio por parte del Juez que dictó la sentencia de alimentos. El juez ordenará la inscripción una vez denunciado el incumplimiento total o parcialmente de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, ya sean provisorias o definitivas.

Artículo 3º- Se sustituye el texto del artículo 9° de la Ley D número 3.475 del Registro de deudores Alimentarios por el siguiente:

Artículo 9°: Juzgados Civiles y Comerciales. En los Juicios de contenido patrimonial, previo al dictado de cualquier orden de pago, el juzgado debe corroborar en el Registro si existe deuda alimentaria y en su caso, informa al juez interviniente en el proceso de alimentos para que en el plazo de tres (3) días de notificado ordene las medidas convenientes en interés superior del niño.

Artículo 4º.- Se incorpora como artículo 10° a la Ley D número 3.475 del Registro de Deudores Alimentarios el siguiente texto:

Artículo 10°: Cámaras Laborales. En los acuerdos conciliatorios laborales previo a la homologación y en los juicios por reclamos laborales o indemnizaciones, previo al libramiento de la orden de pago, la Cámara Laboral debe corroborar en el Registro si existe deuda alimentaria, y en caso afirmativo informa al juez que interviene en el proceso de alimentos para que en el plazo de tres (3) días de notificado ordene las medidas convenientes en interés superior del niño.

Artículo 5º.- Se incorpora como artículo 11° a la Ley D número 3.475 del Registro de Deudores Alimentarios el siguiente texto:

Artículo 11°: Obligación Secretaría del Trabajo: En función de lo dispuesto en el artículo 2 inciso d) de la presente, en caso de arribarse a acuerdos por indemnizaciones laborales, la Secretaría de Trabajo debe corroborar si el trabajador se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios, y en su caso informará al juez interviniente en el proceso de alimentos para que en el plazo de tres (3) días de notificado disponga las medidas que juzgue convenientes en interés superior del niño..

Artículo 6º.- Se incorpora como artículo 12° a la Ley D número 3.475 del Registro de deudores Alimentarios el siguiente texto:

Artículo 12°: Entidades Bancarias y Financieras. Las entidades bancarias y financieras deben autorizar la adhesión al sistema de pagos con débito automático de cuenta bancaria o cuenta corriente de los convenios por cuotas alimentarias homologados judicialmente o sentencias firmes. El juez a pedido de parte tendrá la facultad de ordenar judicialmente la incorporación de las cuotas alimentarias al sistema de pagos con débito automático.

Artículo 7º.- Se incorpora como artículo 13° a la Ley D número 3.475 del Registro de Deudores Alimentarios el siguiente texto:

Artículo 13°: Obligación Registros Públicos. Cuando se efectúe la transferencia de un mueble registrable, de un inmueble o de un fondo de comercio las autoridades administrativas del Registro del Automotor, del Registro Propiedad del Inmueble y del Registro Público de Comercio, deberán corroborar en el Registro de Deudores Alimentarios si el enajenante del bien posee deuda alimentaria y en su caso informa al juez interviniente en el proceso de alimentos para que en el plazo de tres (3) días de notificado disponga las medidas que juzgue convenientes en interés superior del niño.

Artículo 8º.- Se incorpora como artículo 14º a la Ley D número 3.475 del Registro de Deudores Alimentarios el texto del artículo 9º de la misma.

Artículo 9º .- De forma.

Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 785/13

FUNDAMENTOS

La Agricultura Familiar es en sí mismo todo tipo de producción donde la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas, la actividad productiva artesanal (agropecuaria, forestal, ladrillera, apícola, etc.) es un recurso significativo en la estrategia de "vida familiar empresaria". Por un lado la participación directa del titular y su familia en las labores del campo, aunque se contraten trabajadores permanentes y/o eventuales; y por otro la responsabilidad directa del titular en la administración de la explotación, tanto en la parte comercial-financiera como en la laboral productiva.

Desde el año 2003 la economía social y la agricultura familiar se convirtió en un ámbito de acción privilegiado por las decisiones gubernamentales para superar el asistencialismo y promover la capacitación, la producción asociativa y el empleo siendo el sector más importante que abarca al sesenta y seis por ciento (66%) de las explotaciones agropecuarias de nuestro país y que aporta el cincuenta y tres por ciento (53%) del empleo rural y más del veinte por ciento (20%) del valor bruto de la producción.

En este aglomerado el rol del Estado "no es neutral" ni equidistante respecto de los conflictos suscitados en los territorios. Por ello consideramos que la política pública debe generar posibilidades para campesinos, minifundistas, colonos, chacareros, pueblos originarios, entre otros, entendiendo que sus posibilidades de reproducción están imbricadas directamente con las posibilidades de desarrollo de los territorios. Los mismos realizan un aporte significativo en términos de la ocupación territorial, la generación de empleo genuino y aportar a la soberanía y seguridad alimentarias. El concepto de agricultura familiar(AF) intenta contener esta diversidad de actores, quienes detrás de sus particularidades y diferencias comparten los mismos problemas y limitaciones que reproducen su posición subordinada frente a los actores dominantes del sector.

Las políticas públicas para el desarrollo rural se construyen desde el Estado para dar respuestas a las aceleradas transformaciones generadas por estímulos externos y cómo estos son procesados internamente, cuyas consecuencias no son siempre deseables en términos de desarrollo integral.

La Secretaria de Economía Social y Agricultura familiar de la provincia de Río Negro creada con este fin junto a los municipios y a numerosas organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones de productores se transformaron en ámbitos de política imprescindibles para garantizar la más amplia cobertura territorial orientados al trabajo cooperativo en la producción, la construcción habitacional y de infraestructura social, el microcrédito, el trueque, y el comercio justo, la recuperación de empresas quebradas que trabajan codo a codo con los pequeños productores y la conformación de redes solidarias de producción, comercialización y consumo son las estrategias que supieron generar los actores de este sector dinámico de la economía.

Hacia ello apunta la decisión provincial de su creación que retoma y profundiza la dinámica de trabajo de los proyectos centrados en huertas familiares, generados por el INTA y el Programa Social Agropecuario.

Este proyecto fue debatido en comisiones a lo largo de la provincia, que sumo críticas y aportes, que fueron incorporadas en el escrito de lo que busca ser una ley integra y con contenido de la realidad.

Tanto San Javier, Villa Regina, Cervantes, Catriel, Valcheta, Jacobacci, como así también el encuentro de la Economía Popular realizado en Gral. Roca con más de 61 organizaciones, la FONAF, se suman a esta iniciativa.

Con ello se Complementó el aporte y la necesidad de que este sector comience a tener visibilidad y sobre todo se reconozca como actor para así concretar las necesidades que lo comprenden como son del acceso la tierra, el derecho al agua, la construcción de infraestructura comunitaria y el desarrollo local. Asociado a ello el comercio justo y soberanía alimentaria, la comercialización, el abastecimiento accesible de alimentos a la población, como así también el registro de la agricultura familiar en manos de la Secretaria de Agricultura Familiar como órgano de aplicación.

Por ello:

Coautores: Silvia Horne, Pedro Pesatti, Cesar Miguel, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley establece un régimen de protección y fomento de los sistemas socio-productivos de la Agricultura Familiar, mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización, reconociendo en el sector un factor imprescindible para el logro de la Soberanía Alimentaría en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Definición. Se entiende por Agricultura Familiar todo tipo de producción donde la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas, la actividad productiva artesanal (agropecuaria, forestal, ladrillera, apícola, etc.) es un recurso significativo en la estrategia de vida familiar empresaria. Por un lado la participación directa del titular y su familia en las labores del campo, aunque se contraten trabajadores permanentes y/o eventuales; y por otro la responsabilidad directa del titular en la administración de la explotación, tanto en la parte comercial-financiera como en la laboral productiva.

Están comprendidos en la categoría de Agricultura Familiar los productores que, por su escala de producción requieren de sistemas solidarios asociativos para acceder a las tecnologías apropiadas de producción, sistemas de mercadeos y participación en las cadenas de agregación de valor de sus productos.

La extensión en hectáreas de sus explotaciones es considerada como dato relativo para dicha calificación, por cuanto la misma está condicionada a la zona ecológica a la que pertenece y al modelo productivo factible de ser implementado.

Se considera parte del sector a los sistemas y practicas productivas de las Comunidades Originarias existentes en el territorio de la provincia.

Artículo 3º.- Políticas Públicas. Las políticas públicas deberán priorizar la soberanía alimentaria, con base en la pequeña y mediana producción, considerando el derecho de los pueblos a consumir alimentos sanos, la valorización de las lógicas de la AF, la importancia del consumidor y los vínculos ruralesurbanos, regulando las asimetrías que genera la economía del mercado y con un rol indelegable en la propuesta y ejecución de políticas diferenciales.

Las políticas públicas deberán estar orientadas a:

Democratizar la producción de alimentos y promover la producción de alimentos sanos.

Promover redes de intercambio entre productores y consumidores que permitan justa remuneración por el trabajo y acceso a los alimentos.

Promover la diversidad cultural y los modos de producción tradicionales.

Generar acceso a infraestructura comunitaria y acceso a los servicios básicos esenciales.

Promover Acceso a la tierra y al agua en el marco del respeto por los derechos humanos fundamentales.

Fomentar la Incorporación de tecnología adecuada a los sistemas productivos de la Agricultura Familiar.

Promover herramientas de comercialización, fundamentalmente la preferencia como proveedores del Estado.

Preservación de los sistemas agroecológicos vinculados con los sistemas socio productivos de la Agricultura Familiar.

Reconocimiento de los sistemas y prácticas productivas de las Comunidades Originarias y su relación con los territorios donde están asentadas.

La promoción y consecución de marcas comerciales y denominaciones de origen, como estrategia de valorización de los productos de la Agricultura Familiar.

Promover estándares bromatológicos y protocolos adecuados a las formas de producción de alimentos de la agricultura familiar.

Artículo 4º.- Registro de la Agricultura Familiar. Créase el Registro de la Agricultura Familiar en el ámbito de la Secretaria de Economía Social y Agricultura Familiar, el que tiene entre sus funciones y objetivos principales, el relevamiento y registro de los agricultores familiares individualmente considerados con sus respectivos núcleos familiares y organizaciones legalmente reconocidas.

El Registro emitirá una credencial de inscripción que permite acceder a los beneficios y políticas que se implementen en el marco de la presente.

El Registro deberá actualizar cada 2 años los datos vinculados a las personas y entidades inscriptas.

La autoridad de aplicación establece un ordenamiento territorial en regiones y sub regiones de la agricultura familiar, teniendo en cuenta las características geográficas, agroecológicas, identidades regionales, prácticas y rubros productivos.

Artículo 5º.- Acceso a la Tierra. La autoridad de aplicación articulará con los organismos competentes del Estado la regularización dominial y el acceso a la tierra para los agricultores familiares, considerando la tierra como un bien social y un derecho para quien la trabaja, de acuerdo al art. 75 de la Constitución Provincial.

Artículo 6º.- Banco de Tierras para la Agricultura Familiar. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Banco de Tierras para la Agricultura Familiar, con el objetivo de contar con tierras aptas y disponibles para el desarrollo de emprendimientos productivos de la Agricultura Familiar en el marco de lo dispuesto en la presente norma.

El Banco de Tierras estará conformado por:

 Las tierras de propiedad de la Provincia que el Poder Ejecutivo por Decreto afecte a los fines de la presente Ley.

- Los bienes inmuebles rurales privados expropiados con la finalidad de ser afectados al Banco de Tierras Rurales.
- Las tierras que sean donadas o legadas al Estado Provincial con el fin de ser afectadas al Banco creado por esta norma.
- d) Las tierras que transfiera el Estado Nacional a la Provincia al fin indicado en esta Ley.
- Los inmuebles rurales que reviertan al dominio de la Provincia de Río Negro por el incumplimiento del cargo de donación de conformidad a lo establecido en la presente norma.

La Autoridad de Aplicación promueve los acuerdos necesarios con las dependencias competentes del Estado a los fines del relevamiento, registro y determinación de las tierras que integrarán el mismo

Los titulares de inmuebles que los pongan a disposición del Banco, sea en forma permanente o transitoria, accederán a beneficios impositivos y fiscales en los términos que establezca la reglamentación.

Artículo 7º.- Adjudicación. Las tierras que integren el Banco, se adjudicaran en forma progresiva a los agricultores familiares registrados, de acuerdo al procedimiento que a tal fin establezca la autoridad de aplicación, mediante adjudicación en venta, arrendamiento, donación o concesión en comodato.

Artículo 8º.- Declárense de utilidad pública por afectación al Banco de Tierras Rurales y sujetos a expropiación forzosa los inmuebles rurales privados, que al día de la entrada en vigencia de esta Ley registren deuda impaga y exigible que exceda el monto del avalúo fiscal, por Impuestos Provinciales que graven la propiedad.

La Dirección General de Rentas, en el ámbito de sus competencia, conformará un padrón de tierras alcanzadas por lo establecido en el artículo 3º de esta Ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos y otros elementos suficientes para su determinación y lo elevará a la Autoridad de Aplicación, quien luego de analizar las posibilidades de desarrollo productivo de las distintas tierras y sus potencialidades, propondrá al Señor Gobernador los inmuebles privados en condiciones de cumplir la finalidad de utilidad pública dispuesta por la presente. El Poder Ejecutivo por decreto identificará los inmuebles expropiados por esta Ley, actuando como sujeto expropiante.

Artículo 9º.- Revóquense las donaciones con cargo de inmuebles originariamente de propiedad del Estado Provincial donados a favor de personas físicas o jurídicas privadas, que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley se encuentren con el cargo incumplido.

El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación de la presente, realizará un relevamiento de los inmuebles que se encuentren en la situación descripta y por Decreto determinará los cargos de donación incumplidos de conformidad a esta Ley. Escribanía General de Gobierno realizará las escrituras que en su caso resulten necesarias tendientes a revertir en la titularidad de la Provincia los bienes inmuebles alcanzados por lo prescripto en los artículos precedentes.

Artículo 10.- Proveedores del Estado. Los productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de la agricultores familiares registrados tienen prioridad absoluta en la contrataciones directas que realice el Estado Provincial para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del sistema penitenciario provincial y demás instituciones públicas dependientes del Estado Provincial.

Artículo 11.- Acceso al Agua. El acceso al agua para los agricultores familiares es considerado un derecho humano en los términos establecidos en la Res. 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas

La autoridad de aplicación promueve con los organismos competentes políticas diferenciales para garantizar el acceso al agua para consumo humano, riego, higiene y saneamiento y consumo de los animales domésticos.

Artículo 12.- Casas de la Agricultura Familiar. Se establecen en cada región las Casas de la Agricultura Familiar como unidades territoriales a través de las que se implementan las políticas públicas del sector, bajo la dirección de la autoridad de aplicación, con la participación y representación de los agricultores familiares, organizaciones registradas en la región y los organismos técnicos del Estado.

La reglamentación establecerá el mecanismo de integración, constitución y funcionamiento.

Artículo 13.- Consejo Provincial de la Agricultura Familiar. El Consejo de la Agricultura Familiar funcionará en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, y se integra con la representación de los Agricultores Familiares.

El Consejo está presidido la Autoridad de Aplicación y tendrá carácter de órgano consultor para la elaboración y planificación de las políticas públicas dirigidas al sector, pudiendo convocar a las

universidades públicas, organismos técnicos del estado y autoridades municipales en cuanto lo consideren necesario.

Artículo 14.- Fondo Provincial de la Agricultura Familiar. Créase el Fondo Provincial de la Agricultura Familiar como cuenta especifica en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, a los fines de fomentar y promover los sistemas productivos de la agricultura familiar.

El Fondo se constituirá con:

La asignación inicial anual de 20 millones de pesos, en el Presupuesto 2014, debiéndose incrementar progresivamente en los sucesivos cálculos presupuestarios;

Los recursos provenientes de Programas Nacionales y Emergencias;

Los legados y donaciones.

Artículo 15.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente, la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 16.- Adhesión. Invitase a los Municipios a adherir al régimen de la presente con miras a la construcción de la soberanía y seguridad alimentaria en el orden local.

Artículo 17.- La Autoridad de Aplicación procederá a reglamentar la presente en el plazo de 60 días desde su promulgación.

Artículo 18.- De forma

- Al orden del día.

----0-----

Expediente número 786/13

FUNDAMENTOS

El Programa "Educación y memoria" del Ministerio de Educación de La Nación, tiene como objetivo consolidar una política educativa que promueva la enseñanza del pasado reciente en las aulas como un aporte a la construcción colectiva de una nueva ciudadanía política.

Está enmarcado en la Ley de Educación Nacional número 26.206, que entiende a la educación como prioridad nacional constituida en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, y respetar los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, se propone generar espacios en las aulas donde los estudiantes puedan reflexionar acerca del Terrorismo de Estado: memorias de la dictadura; memoria, soberanía y democracia de Malvinas; enseñanza del Holocausto y otros genocidios.

Los Derechos humanos son conquistas sociales y es de desde allí que, pensando en la posdictadura y en las décadas siguientes de la vida democrática, halla el espacio propicio para invitar a los jóvenes a reflexionar, debatir, cuestionar y posicionarse frente a sus realidades.

Bajo estas ideas nace el libro "Pensar la Democracia: treinta ejercicios para trabajar en el aula". Este trabajo tiene el fin de acompañar y facilitar la tarea docente para enseñar un tema desafiante de nuestra historia que, además, conlleva nuestro presente. A partir de su lectura, cada docente, cada institución, cada región, podrá pensarse en y como parte de la historia vivida y por vivir.

No se trata solo de pensar la historia pasada, sino pensarse como protagonistas del presente. Reflexionar sobre los treinta años de democracia "implica asumir la decisión de abordar en el aula el desacuerdo, las tensiones y los conflictos".

Pensar la democracia nos compromete a estar atentos, a no perder de vista su significado más genuino. En otras palabras, se trata del gobierno del pueblo, y debe prevalecer la voluntad popular y no el designio de las corporaciones. Pensar la democracia significa ampliar derechos, pero también reconocer obligaciones. "Obligaciones respecto al cumplimiento de las normas, del sostén de las instituciones que garantizan esos derechos, pero sobre todo, obligaciones con el otro".

Cumplir con treinta años de democracia ininterrumpida no solo supone la recuperación de un sistema político, sino una forma de vida social. Se piensa en la inclusión de todos y todas; de este modo, "la democracia es la única forma de vida colectiva que permite vivir acorde con un principio político basado en la solidaridad, que sostiene que la patria es el otro".

En resumidas cuentas, la escuela se convierte en un espacio público privilegiado para desarrollar la reflexión crítica, y a partir de este libro se busca repensar los problemas que acompañaron la construcción de la democracia en la Argentina.

"Es un libro -apunta Alberto Sileoni- sobre la democracia, que abarca los temas que hemos caracterizado: la democratización como ampliación de derechos, asunción de obligaciones, reconocimiento del otro, elección cotidiana, ejercicio de la crítica y compromiso educativo. En este 2013, estamos felices de festejar treinta años de democracia ininterrumpida y tantos esfuerzos colectivos".

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el libro "Pensar la Democracia: treinta ejercicios para trabajar en el aula", elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 2º .- De forma.

- Al orden del día.

----0----

Expediente número 787/13

FUNDAMENTOS

El exilio a través de la historia de la humanidad es experimentado, interpretado y analizado por quienes lo vivieron en carne propia, y por quienes intentan entender lo que significa encontrarse frente a un hecho de esa naturaleza. El fenómeno transciende al sujeto, que forma parte de un todo, de un espacio, de un tiempo histórico, de lo social, de lo político, de lo económico y de lo cultural. Es parte de una construcción de la realidad.

El desafío de tomar al exilio como categoría de análisis, en tanto proceso vivencial, individual y colectivo, es reconstruir la realidad a través de diferentes fuentes que permitan la concreción del objeto de estudio. En un recorrido inevitablemente arbitrario, en tanto recortamos solo una parte de la realidad, nuestra meta es aspirar a ser lo menos arbitrarios posible.

El destierro, en sus variantes de exilio forzado y expatriación, es una práctica de control político y cultural que todos los estados latinoamericanos adoptaron a lo largo de 200 años de vida independiente. El análisis de esta práctica política revela el carácter generalizado y recurrente de este mecanismo de exclusión institucionalizada y su impacto como un factor transnacional, persistente aunque variable, en la historia de América Latina.

El libro de Paula Rodríguez Marino, El pasado en el presente, cumple con las expectativas de lo que significa un viaje por las vivencias y experiencias de los exiliados. Domingo F. Sarmiento y José Martí son, para la escritora, los ejemplos del "exilio" en el siglo XIX.

Ahora bien, Rodríguez Marino traza un paralelo entre ambos intelectuales para caracterizar sus vidas en el "exilio". Para ello, analiza Viajes I de Valparaíso a París (Sarmiento), y Escenas europeas (Martí). A partir de allí, la autora invita a pensar que Sarmiento, como algunos de la generación del 37, parte de Buenos Aires por un enfrentamiento político; su autorepresentación varía entre el exilio como condición y el exilio como identidad entre la proscripción y la marginación. Por otro lado, para Martí el exilio es de la patria y de los ideales; su patria tiene un origen propio, y en contraposición a Sarmiento, se considera un europeo en América y se lamenta por el proyecto perdido de hacer una Europa en América. Dos formas totalmente antagónicas de concebir al ser nacional.

Las fuentes del "exilio" para analizar e interpretar en la obra de Rodríguez son más variadas y vastas, puesto que van desde obras literarias hasta filmografías. Estos recursos permiten al lector ver, por un lado, diferentes enfoques y caracterizaciones del "exilio" como variable de análisis y, por otro lado, patrones de pensamiento representados en las vivencias de escenas cinematográficas, donde sus personajes muestran una cruda realidad de lo que fue la última dictadura militar.

La última parte del libro se inscribe en la temática de "Los detenidos y desaparecidos". Su análisis persigue las formas de violencia ejercidas, y tiene un espacio especial el miedo, lo traumático y la memoria, aspectos enfocados en la última Dictadura militar (1976 a 1982).

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro El pasado en el presente. Desplazamientos, cine y literatura, de Paula Rodríguez Marino.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 788/13

FUNDAMENTOS

Una de las premisas que caracterizó al gobierno de Juan D. Perón y María Eva Duarte fue: "los únicos privilegiados son los niños". Su accionar político estaba sujeto a la convicción de que en los jóvenes debía estar la base que devendría en un futuro de felicidad y grandeza nacional. Esta consigna no la olvidó nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner; al contrario, la realzó.

En consonancia con lo anteriormente expresado, a través del Ministerio de Educación de la Nación, se han instrumentado innumerables medidas para canalizar un lugar prioritario de participación y desarrollo de nuestros niños y jóvenes. Por ello, quiero hacer referencia al Espacio Cultural Nuestros Hijos, un medio de participación y desarrollo creado para niños y niñas por las Abuelas de Plaza de Mayo. Este Espacio organizó, junto con el Ministerio de Educación de la Nación, el "Concurso Nacional de Cuentos para chicos y chicas ¿Quién apaga las Estrellas?".

Debemos resaltar que los cuentos ayudan a nuestros niños a orientar conductas y a afianzar valores. Para narrarlos se utilizan diferentes estrategias, de manera que los niños participen activamente, creando y haciendo aportes.

Los niños saben leer y escribir cuando llegan al colegio, pero lo hacen a su manera, y de allí se parte para ser explícita su intención. Durante todo el proceso lectivo estamos leyendo y escribiendo sobre nosotros mismos y sobre nuestro medio, por lo tanto, al ir manejando las letras no lo hacemos de forma segmentada, sino que se generan situaciones significativas que llevan a ir enfatizando cada una de ellas.

El cuento infantil es una herramienta cultural que durante las primeras edades ayuda a niñas y niños a conocer el mundo. Diversos estudios manifiestan que el individuo que tuvo contacto con los cuentos en sus primeros años, desarrolla una mejor comprensión de su entorno, en contraposición con aquellos que no lo han tenido, que presentan una menor comprensión y dependencia a los contenidos más cercanos, a su contexto sociocultural, así como una mayor distorsión del contenido original.

El cuento es una de los tantos instrumentos que forma parte del cincel que va moldeando la identidad cultural, que se construye y se define por el conjunto de acciones y significaciones que organizan y dan sentido a la vida y a la historia personal del sujeto.

El cuento, en tanto lenguaje, nunca es impersonal o neutral, siempre va a existir en las voces de los otros, en otros contextos y servirá a las intenciones de los que hablan; es decir, se incorpora y se transforma en propiedad del sujeto solo cuando el que lo transmite lo adapta a su propia intención expresiva, esto es su desestructuración.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECI ARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo "El Primer Concurso Nacional de cuentos para chicos y chicas ¿Quién apaga las estrellas?", actividad que se desarrolló en el marco del Plan Nacional de Lectura. El concurso -dirigido a chicos de 8 y 13 años de edad- premió, entre 700 propuestas de alumnos, a Jennifer Sara Caro, estudiante de tercer grado de la Escuela Primaria número 3 de San Javier, quien recibió 1 de las 10 distinciones en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 789/13

FUNDAMENTOS

El problema del agua apta para el consumo humano en el planeta, es el tema que cada día ocupa más la atención de científicos, políticos, especialistas y en general, de la mayoría de los habitantes de la tierra.

La población mundial ha crecido de manera vertiginosa en estos últimos cien años, y con ella, se han desarrollado las ciudades, las fábricas, las industrias, con sus procesos productivos de elaboración de manufacturas. Todo ello implica la utilización del agua, en mayor o menor grado.

Lamentablemente, el auge industrial, con un apetito voraz alimentado por un capitalismo que no conoce fronteras ni límites, trae como resultado la inexistencia de políticas de estado que fijen una

legislación que contemple el cuidado de las fuentes de agua. Por ejemplo, se requiere una normativa en el abastecimiento o vertedero de los procesos industriales.

La escasez del vital elemento obliga a hacer un llamado a la población a nivel mundial, ya que los esfuerzos técnicos realizados por algunas organizaciones resultaron insuficientes. Es necesario crear conciencia sobre la importancia del agua, sinónimo de vida. La puesta en marcha de las medidas atinentes a este flagelo no acepta demoras.

Debemos tener en cuenta que solo el 3% del total del agua del planeta es dulce, el otro 97% es salada. Sólo el 1% está en condiciones de ser consumida por el hombre, y se encuentra en ríos, lagos y mantos subterráneos; el otro 2% es hielo y se encuentra en los polos.

Las fuentes de agua, en algunos casos, están comprometidas, específicamente en los manantiales, cuencas o cañadas, que parecen heridas de muerte. Su vía de extinción se acelera, producto de cambios climáticos, de suelo, inundaciones, sequías y desertización. La mano del hombre es la más dañina, ya que ejerce una deforestación descontrolada, ignora los estudios de suelo y retira el agua de los ríos con obras de ingeniería para embalses o represas. Sin tener en cuenta los estudios de impacto ambiental, destruye los ecosistemas regionales milenarios, en aras de la modernidad y el progreso.

El progreso, la modernidad y el cuidado del medio ambiente pueden ir juntos, pero debemos tomar recaudos. Debemos pensar en la aplicación de las medidas pertinentes para el tratamiento de un equilibrio sustentable de nuestro medio ambiente, objetivo deseable para la mayoría de los habitantes del planeta.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el Concurso "Pintura infantil, cuidemos el agua", realizado en el marco del programa escuelas México. En dicho certamen, llevado a cabo en el país Azteca y en el que participaron jóvenes de diferentes países latinoamericanos, nuestra representante, Milagros Flores Chuquimago, de 5º grado del colegio República de México, ubicado en la ciudad de Córdoba, Argentina, fue galardonada con una medalla y un diploma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0----

Expediente número 790/13

FUNDAMENTOS

Los días 21 y 22 de noviembre del corriente año se realizarán, en la ciudad de Viedma, las "Jornadas de Capacitación en materia de Control y Fiscalización Ambiental". Estas son organizadas por la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y prevención de la Contaminación-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación-, y por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia. Dicho evento se viene realizando en distintos puntos del país como parte de la política ambiental del gobierno nacional.

La finalidad primaria de las jornadas es el fortalecimiento del Recurso Humano afectado a las tareas de control y fiscalización de los emprendimientos productivos, industrias en general o la afectación ambiental producida por las actividades antrópicas.

De este modo, se dará una acabada formación y un claro perfeccionamiento a los profesionales en lo que respecta a los aspectos operativos y legales que involucran las áreas de contralor; herramientas que posteriormente les permitirá un mejor desempeño laboral, tanto en sus observaciones in situ como en la conformación de su documentación legal.

Las jornadas respetan un esquema de capacitación dividido en dos días:

- El primer día se tratan temáticas referidas a la Competencia Nacional y Provincial, sanciones civiles, penales, administrativas y criterios para fijar las sanciones, derecho ambiental, responsabilidad ambiental, inspecciones ambientales y producción limpia.
- El segundo día de las jornadas se enfoca en todos los aspectos del PCB (Bifenilos Policlorados), por ejemplo, las características generales, usos y aplicaciones, reseña histórica, exposición general a los PCB, toxicidad y accidentes reportados, técnicas de muestreo de PCB, aspectos de seguridad e higiene vinculados a la toma de muestras de

PCB en transformadores. Ello servirá para fortalecer las tareas de control y retiro de PCB que se comenzaron a hacer en el actual gobierno en distintos puntos de la Provincia de Río Negro, como Sierra Grande y San Carlos de Bariloche en cumplimiento de la Ley Nacional 25.670 -Presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCB's-, y la Ley Provincial 3.660 que establece el Marco normativo para el uso de PCB -Bifenilos Policrolados- en todo el territorio de la Provincia.

La segunda jornada está a cargo de profesionales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación que participan del Proyecto PNUD ARG10/G48 (Manejo Ambientalmente Racional y Disposición de PCB en Argentina).

Las capacitaciones están dirigidas a fortalecer la capacidad de control y fiscalización ambiental de todos los organismos públicos de la provincia que trabajen en materia de control y fiscalización ambiental

Las jornadas se organizan de la siguiente manera:

Jueves 21 de noviembre.

Palabras de Apertura Autoridades Provinciales

Dra. Beatriz Domingorena.

Subsecretaria de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

Clase 1: Competencia Nacional y Provincial. Sanciones civiles, penales, administrativas. Criterios para fijar las sanciones.

Dra. Mercedes Díaz Araujo.

Directora de Infracciones Ambientales - SsCyFAyPC - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Clase 2: Derecho Ambiental: Constitución Nacional, Códigos de Fondo, legislación específica ambiental. Responsabilidad Ambiental: La responsabilidad por daños y perjuicios ambientales. Características de los daños y perjuicios ambientales y de la responsabilidad ambiental. Dificultades para acreditar la relación causal. Limitación legal de la responsabilidad. Responsable sin condena o insolvente. Soluciones jurídicas: garantía y seguro. Fondo de recomposición. Solidaridad. Régimen constitucional. Régimen civil. Recomposición, reposición o indemnización. El principio de responsabilidad ambiental de la Ley 25.675. EIA: Aspectos novedosos de la EIA. Institutos a incorporar para hacerla más eficiente y transparente. Ciclo del proyecto. Puntos verdes. EIA estratégica. EIA transfronteriza.

Dra. Claudia Valls.

Responsable del Componente de Capacitación del Proyecto PNUD 08/014 – SsCyFAyPC - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Clase 3: Inspecciones Ambientales: Concepto de inspección. Objetivo de la inspección. Tipo de inspecciones. Una inspección típica: Selección del lugar. Preparación. ¿Cómo se programan? Reconocimiento previo. Ingreso a las instalaciones. Prohibición de entrada del inspector: ¿Qué se hace?. ¿Cómo registrar la información obtenida?. Acta de Inspección.

Aspectos Técnicos: Efluentes Líquidos. Efluentes Gaseosos. Tipos de Tratamiento. Residuos Peligrosos.

Lic. Mariano Miner.

Experto Técnico - Dirección de Residuos Peligrosos - SsCyFAyPC - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Clase 4: Producción Limpia: Conceptos Generales. Metodologías Limpias aplicables. Importancia. Costos. Beneficios. Instrumentos disponibles. Casos Prácticos.

ingeniero Fabio Pennella.

Consultor del Programa Federal de Producción más Limpia (BID 1865)- Docente del Plan de Capacitación Nacional del Programa - SsCyFAyPC - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Viernes 22 de noviembre.

Clase 5: Bifenilos Policlorados: Características generales. Usos y aplicaciones. Reseña histórica. Exposición General a PCB. Toxicidad. Accidentes reportados.

Vet. Luis Bovino.

Coordinador Técnico - Proyecto PNUD ARG10/G48 - Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Lic. Agustín Harte.

Consultor Técnico - Proyecto PNUD ARG10/G48 - Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Clase 6: Técnicas de muestreo de PCB: Consideraciones generales para la toma de muestra. Aspectos del relevamiento. Aspectos del muestreo. Técnicas de muestreo.

Lic. José María Velásquez.

Consultor Técnico - Proyecto PNUD ARG10/G48 - Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Clase 7: Aspectos de Higiene y Seguridad vinculados a la toma de muestras de PCB en transformadores: Identificación de riesgos. Exposición Profesional a PCB. Elementos de Protección Personal. Medidas Preventivas en el Muestreo.

Lic. Cristian S. Gatti.

Gerencia de Prevención - Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Palabras de Cierre de las Jornadas de Capacitación- Entrega de Certificados.

La capacitación y el fortalecimiento de nuestros recursos humanos, en lo que hace al control de la normativa ambiental, es una de las actividades más importantes que permiten garantizar la calidad ambiental del gobierno.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por la realización de las "Jornadas de Capacitación en materia de Control y Fiscalización Ambiental" organizadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, que se llevarán a cabo los días 21 y 22 de noviembre en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 791/13

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto modificar y a través de ello mejorar el trabajo del Comité Provincial de Evaluación de Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Ley 4.621, en busca de lograr mayor autonomía e independencia respectando los poderes del estado. Para lograr dicho objetivo ,es necesario impulsar modificaciones en dicha norma legal, que consagren la independencia de sus miembros en diversos aspectos, tanto funcional, administrativo y financiero.

La experiencia del comité ha demostrado que es imperioso que los cargos sean renumerativos, para que dichas personas puedan dedicarse a tiempo completo a sus funciones. Esta disponibilidad horaria esta impuesta por la misma dinámica de los lugares de detención o de encierro, ya que los llamados a intervención del comité son según articulo 8 de la Ley 4.621 son realizados en todo horario y día de la semana. Asimismo, esta independencia requiere también de una estructura administrativa estable. Para ello la secretaria ejecutiva del organismo debe apoyarse en una estructura administrativa con personal capacitado para realizar y llevar adelante las tareas correspondientes y que la o el secretario administrativo percibirá una remuneración equivalente a la de un director de comisiones.

Para el logro de estos objetivos, el comité en tanto que organismo de contralor deberá operar con independencia y autonomía en sus funciones, por lo que se considera necesario que no integren el mismo los miembros del Poder Ejecutivo y Judicial.

En el caso del Poder Legislativo se propone que este sea la excepción debido a la representación de las mayorías y minorías de la sociedad.

En cuanto a las cantidades se dispone que sean solo seis(6) los integrantes.

Todos estos objetivos requieren de una independencia financiera que haga posible, tanto el objetivo de la independencia administrativa como funcional. Por ello se establece que el mismo funcionará con un presupuesto anual, fijado en el 1% anual de lo presupuesto para el poder Legislativo.

Este proyecto en la suma de algunas demandas que se suscitan en el seno de las discusiones de las diferentes organizaciones de DD.HH.

Por ello:

Autora: Silvia Renée Horne, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 4 de la Ley 4.621 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º - INTEGRACION. El Comité será integrado, por 6 (seis) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los últimos dos (2) años y dos (2) miembros del Poder Legislativo. Tanto los miembros de organismos de derechos humanos, como los representantes del Poder Legislativo, deberán acreditar integridad ética, compromiso con los valores democráticos y poseer una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

Los miembros titulares del organismo que determine el Comité, podrán percibir un emolumento, en función de su dedicación y en el marco de la asignación presupuestaria que determine la Legislatura.

La Secretaría Ejecutiva tendrá la dedicación completa, y percibirá una remuneración equivalente a la de un Director de Comisiones.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 5 de la Ley 4.621 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º - DURACION. CESE DE FUNCIONES. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por única vez.

En caso de renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme o por incurrir en notoria negligencia en el cumplimiento de sus deberes del cargo, el Comité solicitará se arbitre el mecanismo establecido en el artículo 6º para su reemplazo.

En el caso de los representantes del Poder Legislativo, cesarán como miembros del Comité al finalizar el período de su función si éste se produjera antes de los cuatro (4) años.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 6 de la Ley 4.621 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º. MECANISMO DE SELECCION. La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura habilitará un registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles,

Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la promulgación de esta Ley y por el plazo de sesenta (60) días hábiles, el que se reabrirá cada cuatro (4) años para la renovación de los mandatos y para completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros.

Posteriormente, se integrarán al registro de inscripción, los representantes propuestos por el Poder Legislativo.

Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4º de esta Ley y de la legislación vigente en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial por escrito y de modo fundado.

La Comisión de Derechos Humanos, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con la integración del Comité para su tratamiento por la Legislatura.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 14 de la Ley 4.621 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 14º AUTONOMIA – PATRIMONIO. El Comité tiene autonomía funcional, y depende financiera y administrativamente de la Legislatura. El patrimonio del Comité se integrará con:

- c) Los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto.
- d) Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de entidades oficiales -nacionales o extranjeras- entidades privadas u organismos internacionales.
- Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 15 de la Ley 4.621 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 15º Presupuesto: Anualmente, el Comité elevará a la Legislatura un proyecto de presupuesto no inferior al (1%) del presupuesto de la Legislatura, para su funcionamiento, antes del 10 de noviembre en el que hará constar sus necesidades para el año siguiente.

Con las correcciones que considere, la Legislatura lo incorporará al presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 6º .- De forma.

Especial Derechos Humanos, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 792/13

FUNDAMENTOS

El jueves 21 de noviembre de 2013, fue puesto en órbita desde Rusia el nanosatélite argentino "Manolito", bautizado en honor al personaje de la tira cómica "Mafalda". Es el segundo nanosatélite que envía Argentina ya que el 26 de abril del corriente año, el "Capitán Beto" fue lanzado desde el Centro Espacial de Jiuquan (China).

Este satélite, identificado con el nombre técnico de CubeBug-2, cuyo desarrollo costó 70.000 dólares, es el segundo de una nueva generación de nanosatélites experimentales, diseñados y construidos en el país. Un 80% de sus componentes son de fabricación nacional y los paneles solares los desarrolló la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Los nanosatélites son aparatos de órdenes de magnitud más pequeños y económicos que los satélites convencionales. A esta categoría también pertenecen los phonesats que en su momento lanzó la NASA. En América, solo Argentina y Estados Unidos exportan satélites convencionales y nanosatélites. Estos tienen una órbita similar –Manolito estará un poco más abajo– que va de los 400 a los 700 kilómetros sobre la superficie del planeta.

"Manolito" fue construido por la empresa nacional Satellogic, y financiado en parte por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva junto a la empresa estatal rionegrina INVAP, en

vistas a construir una plataforma de satélites más pequeños, de menos duración y más baratos. Esta creación científica demandó unos 200.000 dólares: 70.000 en componentes y 130.000 en lanzamiento.

Tanto Manolito como Capitán Beto, son de plataforma abierta; en otros términos, están disponibles para universidades, grupos de investigación, o aficionados. Ambos son parte de un proyecto a largo plazo que incluye investigaciones biológicas, aplicaciones educativas y la prueba de nuevos materiales.

Emiliano Kargieman, CEO de Satellogic, habló de "democratizar el acceso a la tecnología espacial, que ha sido dominada por agencias espaciales de grandes Estados y corporaciones." A continuación agregó: "Esta es una plataforma abierta a proyectos educativos, prueba de componentes, dispositivos, aplicaciones, envío de imágenes, videos, y eventualmente comunicaciones. En 2015, empezaremos a brindar servicios, sobre todo, generación de datos, para industrias como la petrolera, gasolera, o el agro".

El objetivo de la compañía al poner en órbita a "Manolito", es democratizar el acceso a la tecnología espacial. "Todos los actores que participaron del proyecto quieren que el acceso al espacio esté al alcance de todos, no sólo de las grandes empresas espaciales", alegó Emiliano Kargieman, gerente de Satellogic, la compañía que desarrolló el nanosatélite. Para tal fin, la empresa pone a disposición de los interesados el código fuente de sus proyectos (https://github.com/satellogic/canopus), para que cualquiera pueda replicar el diseño utilizado.

Manolito es una evolución de El Capitán Beto, pues se mejoró su sistema de comunicación, y se agregaron dos procesadores. Todo esto permite realizar nuevos experimentos.

Sobre los costos de lanzamiento, el precio ronda los 60 mil dólares por kilo. Manolito pesa 2 kg. Lo primero que suele fallar en estos aparatos es la batería, debido a que se abastece a través de los paneles solares pero cuando pasa por la sombra, o sea, cada hora y media, se descarga. Como ocurre con cualquier celular, al cabo de 6 u 8 meses de uso continuo se empieza a deteriorar, hasta que se apaga. Igualmente, pueden pasar 17 años dando vueltas hasta que finalmente se desplome.

"Manolito" pesa 1,8 kilogramos, viaja a una velocidad de 27.000 kilómetros por hora y rodea la tierra cada hora y media. Además, está equipado con una cámara de 20 megapíxeles para obtener fotografías del planeta y un Sistema de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés) desarrollado en el país por la empresa Satellogic.

Kargieman detalló que el nanosatélite CubeBug-2 recibió el sobrenombre de "Manolito" en honor al personaje de la tira de historietas del caricaturista argentino Joaquín Lavado, más conocido como "Quino". La empresa quería homenajear a este personaje que es parte de la cultura de los argentinos, ya que es simpático, visionario y aunque no parece ser el más brillante, tiene mucha ambición.

Según el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación las primeras pruebas con los paquetes de datos dieron que todo funciona bien y en la forma prevista. Es preciso aclarar que no se habla de una industria desconocida para la Argentina, ya que en un futuro, no muy lejano, nuestro país tendrá vector propio para lanzar al espacio este tipo de satélites.

El artefacto, que navega a unos 600 kilómetros de la Tierra, ya fue detectado por estaciones terrestres de Holanda y Argentina, según confirmaron fuentes del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

El lanzamiento del tercer nanosatélite está programado, también desde una base rusa, para abril de 2014.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, científico y tecnológico la puesta en órbita del nanosatélite identificado técnicamente como CubeBug-2 y bautizado con el nombre de "Manolito", que recibió apoyo financiero del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y fue concebido, diseñado y producido por la empresa Satellogic en colaboración con INVAP S.E., la empresa estatal de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 793/13

FUNDAMENTOS

La Argentina lanzó su primer satélite en enero de 1990, cuando el cohete Ariane puso en órbita espacial al pequeño Lusat1. Han pasado 23 años de ese histórico evento, y nuestro país ha crecido

significativamente en cuanto al campo tecnológico, ganándose un prestigio en la comunidad científica internacional. Esto nos permite posicionarnos, a nivel mundial, como unos de los principales exportadores de tecnología.

La nanotecnología es un campo de las ciencias aplicadas, dedicadas al control y a la manipulación de la materia a escala menor que un micrometro, es decir, a nivel de átomos y moléculas. Esta tecnología se comenzó a aplicar a los satélites. El "Manolito" es un fiel ejemplo de ello; llegó al espacio en este año y es el sucesor de "Capitán Beto", otro nano-satélite que con anterioridad se había lanzado al espacio. El nano-satélite educativo argentino fue puesto en órbita desde una plataforma ubicada en Rusia.

Podemos decir que fue nombrado así para homenajear al entrañable personaje de Quino, además es una muestra de lo significa la construcción de una identidad soberana.

"Manolito" navega a unos 600 kilómetros de la Tierra, lleva una cámara de 20 megapíxeles para obtener fotografías del Planeta y un GPS desarrollado en el país. Rodea la tierra por el Polo cada hora y media, a una velocidad de 27.000 kilómetros por hora. El satélite, que es monitoreado en Argentina desde dos estaciones terrestres ubicadas en Bariloche y Tortuguitas, está fabricado con más del 80 por ciento de componentes nacionales, entre los que se cuentan los paneles solares desarrollados por la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Un nano-satélite es un producto comercial, orientado a un mercado mundial para su uso educativo, científico y comercial; solo EEUU proveía los Kits para armar estos nano-satélites. Actualmente, la Argentina pasó a ser un digno competidor, dado que la mayoría de los componentes de "Manolito" fueron diseñados y creados por la empresa Satellogic, de nacionalidad argentina, que estimó en 200 mil dólares el costo que implicó ponerlo en funcionamiento.

Estos proyectos espaciales fueron financiados en conjunto por el Ministerio de Ciencia de Argentina y el INVAP, sociedad compuesta por inversiones estatales y capital privado. Dicha empresa es la encargada del desarrollo de componentes y partes electrónicas para apoyar la generación de proyectos científicos de carácter estudiantil o institucional.

El lanzamiento del CubeBug-2 Manolito es considerado "un paso más hacia la democratización de la tecnología espacial", además implica avances en el nuevo proyecto espacial para el año 2014, cuyo propósito es "mejorar y seguir llevando adelante esta plataforma".

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por "el lanzamiento al espacio del nano-satélite Cubebug 2- Manolito", ya que representa un paso más hacia la Democratización de la Tecnología Aeroespacial, y un avance hacia la conquista de nuevos mercados, en una carrera espacial que está en marcha en la Argentina y en la que se han obtenido logros más que significativos.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 794/13

FUNDAMENTOS

Hablar de sujetos con capacidades diferentes o con necesidades educativas especiales nos lleva necesariamente a reflexionar sobre los derechos a aprender, al desarrollo de potencialidades y a compartir la vida con los demás. Ser portador de una discapacidad tiene una significación en la conformación de la subjetividad, en el desarrollo intelectual y en el contexto familiar y social. El entorno social puede actuar de diferentes maneras: generando propuestas para atenuar o acentuar las potencialidades, o atenuar o acentuar la dificultad.

Alrededor de un 15% de la población mundial, o mil millones de personas, viven con algún tipo de discapacidad. El público en general y las instancias decisorias ignoran a menudo el gran número de personas que viven con discapacidades y deficiencias en todo el mundo y los problemas que han de afrontar.

Todos los años los impulsores de éstas 9nas Jornadas exponen la síntesis del trabajo desarrollado durante el ciclo anual en el Área de Accesibilidad y Discapacidad.

La jornada tiene por objeto dar a conocer mejor los distintos aspectos de las discapacidades y concitar apoyo a la dignidad, los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad. Se pretende

también realizar un trabajo de sensibilización sobre las ventajas que pueden derivarse de la integración de las personas con discapacidad en todas las facetas de la vida.

También la realización de este encuentro pretende la difusión y sensibilización de la discapacidad y expresa la necesidad de que las personas que no tienen discapacidad se comuniquen con las que sí las tienen, en un proceso de responsabilidad compartida. Considerando que la discapacidad es el desencuentro entre la persona con discapacidad y su ambiente, en tanto éste no le brinda las herramientas para desenvolverse socialmente.

Las acciones implementadas intra e interinstitucionalmente procuran la resolución de situaciones relacionadas con los obstáculos que se les presentan a las personas con discapacidad dentro y fuera de la Facultad, así como también la promoción de proyectos que apuntan a difundir la temática, logrando así un entorno más accesible cada vez.

El compromiso con la temática adquirió una mayor envergadura comunitaria con el trabajo desde la Asociación Civil Grupo INCA (P. J. 2.792).

La jornada se desarrollará por la coordinación de Área de Accesibilidad- Bienestar Universitario-Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales- Universidad Nacional del Comahue. Asociación Civil Grupo INCA. Y con la participación de las siguientes autoridades: presidente del Colegio de Arquitectos de General Roca Marcela Martínez, Coordinador AFSCA Pierino Porrino. Presentación de Corto Audiovisual AFSCA- CENOC, Proyecto aprobado por AFSCA y Fondo Nacional de las Artes. La misma se llevará a cabo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional del Comahue. Sede Gral. Roca. El día viernes 6 de diciembre del corriente año.

Por ello:

Autora: Silvia Renée Horne, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social y educativo las 9nas Jornadas de Accesibilidad, Derechos y Oportunidades para las personas con discapacidad, organizados por el Área de Accesibilidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Comahue y la Asociación Civil Grupo INCA, a realizarse el día 6 de diciembre del 2013.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 795/13

FUNDAMENTOS

La pesca deportiva es la actividad relacionada al ámbito de la pesca, gestionada por diferentes federaciones de pesca regionales y nacionales que reglan el uso de artes y aparejos; además, delimitan el cupo de capturas y su tamaño según especies, e incluso gestionan el uso y actividad de los diferentes hábitats. También, organizan concursos, campeonatos y actividades en todos los niveles, que pueden desarrollarse desde la orilla o en embarcación.

Hay diversas técnicas para realizarla y también existen competencias que pueden ser llevadas a cabo en ríos, lagunas, orilla del mar y mar abierto.

El equipo de pesca regular consta de caña de pescar, carrete o reel, hilo de pescar o tanza, anzuelos, señuelos y carnadas.

La pesca deportiva es una de las actividades de esparcimiento que atrae a mayor cantidad de personas de todas las edades y condiciones sociales en todo el mundo. En diversos países ha generado una importante actividad económica, con eficiente distribución de los recursos que beneficia a muchos sectores de la sociedad, y promueve así el desarrollo local de diferentes comunidades.

- Esta actividad posee además el mérito de:
- Tener bajo impacto sobre el ambiente
- Proporcionar esparcimiento saludable
- Promover el conocimiento de los ecosistemas y la interacción con la naturaleza

Alentar el desarrollo de un producto turístico

En este sentido, la Dirección de desarrollo Turístico-Recreativo de la Municipalidad de Cipolletti, junto con la Fundación Patagónica de Pesca y la Mesa Directiva de Pesca Deportiva del Alto Valle, organizan anualmente -desde el año 2008- la "Fiesta de la Pesca Deportiva"- Copa confluencia.

Ésta tiene como objetivos:

Cambiar de actitud con respecto al buen uso de los recursos naturales de nuestra localidad, principalmente del cuidado del río y del ambiente de ribera, especies ictícolas autóctonas e introducidas con valor deportivo, y el ecosistema en general.

- Difundir los sitios aptos para desarrollar la pesca deportiva a lo largo del ejido de nuestra localidad.
- Desarrollar charlas de Educación Ambiental, con el fin de incentivar el desarrollo de una pesca responsable.
- Brindar charlas de especialistas en relación a técnicas deportivas, manejo del recurso ictícola, etc.
- Desplegar un espacio donde los locales de venta de equipamiento de pesca y acampe, se hagan presente para el lanzamiento de la temporada de pesca.
- Generar un espacio de contacto y disfrute para los pescadores del valle.

Durante las jornadas en las que se desarrolla la actividad, se realizan siembras de alevines de trucha en la costa del río Negro (siempre y cuando el clima lo permita); charlas vinculadas a la educación ambiental sobre el hábitat de la fauna ictícola local y el alga invasora didymo; disfrute de actividades en familia y shows al aire libre.

En dicho evento se realizan diferentes actividades complementarias, acordes a la edad del público asistente, por ejemplo, salidas guiadas en bicicletas con prestadores de la zona, caminatas guiadas, flotadas en el río Negro, rincón infantil, y juegos de diversa índole.

La Fiesta de la Pesca deportiva – Copa confluencia, tiene dos ejes fundamentales, por un lado el concurso competitivo de pesca y por otro lado actividades recreativas y de entretenimiento, destinadas a todo el público (pescadores y no, que participan del concurso o no).

Con el desarrollo de la Fiesta se pretende recalcar la importancia del evento y se busca generar actitudes de conservación y respeto hacia el ambiente. Asimismo, se intenta resignificar el espacio recreativo de la Isla Jordán, la confluencia y la Margen Sur, ya que éste es un lugar ideal para realizar diversas actividades físico – deportivas , como también turísticas. Además, se puede obtener una vista panorámica del origen del río Negro en la confluencia de los río Limay y Neuquén.

Por ello:

Autor: Norma Dellapitima, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y turístico, la Quinta Fiesta de la Pesca Deportiva – Copa Confluencia, organizada por la Dirección de Desarrollo Turístico-Recreativo de la Municipalidad de Cipolletti junto con la Fundación Patagónica de Pesca y la Mesa Directiva de Pesca Deportiva del Alto Valle, a realizarse en Cipolletti el 1 de Diciembre.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 796/13

Viedma, 26 de Noviembre de 2013.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por la Secretaria Legal y Técnica, mediante el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, e

identificadas catastralmente como: parcela 17-1-B-382-04 con una superficie de 1442,29 mts2 inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula número 17-320, y parcela 17-1-B-382-05A con una superficie de 248,00 mts2, inscripta ante el Registro de la propiedad Inmueble bajo la Matricula número 17-321, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse, destinadas a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA número _128/2013

Viedma, 26 de Noviembre de 2013.

NOTA número 19/13

Al señor presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Don Carlos Gustavo PERALTA SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta y que propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, e identificadas catastralmente como: parcela 17-1-B-382-04 con una superficie de 1442,29 mts2 inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula número 17-320, y parcela 17-1-B-382-05A con una superficie de 248,00 mts2, inscripta ante el Registro de la propiedad Inmueble bajo la Matricula número 17-321, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse para la implementación del presente proyecto.

Las parcelas respecto de las cuales se pretende declarar la utilidad pública tienen por destino la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste.

El Consejo Deliberante del Municipio de San Antonio Oeste, con el dictado de la Ordenanza número 4342 de fecha 5 de noviembre de 2013, declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles e inmuebles de "Marítima San José SA", titular dominial de las parcelas citadas ut supra, comprometiéndose a destinar los bienes expropiados a la conservación de la fuente de producción y de trabajo para quienes se desempeñaron en las instalaciones de la mencionada empresa, ello conforme las previsiones de la Ley número 4863, de protección y promoción económica y social de las empresas recuperadas, con la finalidad de favorecer la continuidad de la explotación por parte de los trabajadores que se organicen en Cooperativas de Trabajo, en aras de conservar sus fuentes laborales.

En las últimas décadas se ha producido un importante cambio en la vida laboral, modificándose sustancialmente las relaciones laborales, convirtiéndose trabajadores desocupados en pequeños empresarios, mediante la creación de PYMES, o grupos de trabajadores haciéndose cargo de empresas que cerrarían sus puertas, modalidades que han sido posibles gracias al apoyo del Estado, que ha acompañado estas transformaciones y otorgado incentivos para su recuperación.

Los procesos de recuperación de empresas por sus trabajadores, no se trata de la recuperación de sus activos, sino de la recuperación de la actividad empresarial, como instrumento de organización del trabajo y la producción.

Que los bienes cuya expropiación se pretende en el presente proyecto de ley, tienen por destino la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste, constituida por parte de los ex trabajadores de Marítima San José SA. La empresa pesquera, no logró la continuidad de su explotación llegando a su cierre definitivo y su quiebra, dejando a 102 trabajadores sin su fuente laboral, quienes se mantuvieron unidos buscando alternativas de trabajo.

Iniciándose en el año 2012, un proceso de recuperación, y la consecuente capacitación de los ex empleados como futuros cooperativistas, a través de la Dirección de Cooperativas de la Provincia, en el presente año se logró la Constitución de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, por parte de un grupo de cuarenta (40) trabajadores, con la debidamente inscripción ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social al Folio 612 del Libro 35, bajo Matricula número 47.667 y Acta número 34.612, de fecha 28 de junio de 2013.

El presente proyecto contribuirá a favorecer la continuidad de las fuentes laborales, expropiando la planta de procesamiento de la Ex empresa Marítima San José SA, contando el mismo con el interés, no solo de esta gestión de gobierno, sino del Municipio de la localidad de San Antonio Oeste.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en el entendimiento que la concreción del proyecto implicará favorecer la continuidad de la explotación por parte de los trabajadores que se han organizado en Cooperativa de Trabajo, en aras de conservar sus fuentes de producción y puestos laborales, lo que redituará en definitiva, en el crecimiento beneficioso para la región, es por ello que propicio la presente iniciativa legislativa, estableciendo para ello un plazo dentro del cual se efectivizará el objeto de la misma.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de

Provincial. Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración. -----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de Noviembre de 2.013, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno, Señor Luis DI GIACOMO, de Economía, Señor Alejandro PALMIERI, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Señor Alfredo Alberto PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Señor Fernando VACA NARVAJA, de Desarrollo Social, Señor Ernesto Vicente PAILLALEF, de Salud, Señor Norberto Carlos DELFINO, de Educación y Derechos Humanos, Señor Marcelo MANGO y de Turismo, Cultura y Deporte, Señor Ángel Acasio ROVIRA BOSCH .-------El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el Proyectos de Ley mediante el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, e identificadas catastralmente como: parcela 17-1-B-382-04 con una superficie de 1442,29 mts2 inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula número 17-320, y parcela 17-1-B-382-05A con una superficie de 248,00 mts2, inscripta ante el Registro de la propiedad Inmueble bajo la Matricula número 17-321, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse, destinadas a la instalación de la Cooperativa de Trabajo ciudad Unión Limitada, de San Antonio Marítima de la Oeste.-------Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial.-----

Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto: Declárense de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, e identificadas catastralmente como: parcela 17-1-B-382-04 con una superficie de 1442,29 mts2 inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula número 17-320, y parcela 17-1-B-382-05A con una superficie de 248,00 mts2, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matricula número 17-321, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

Artículo 2º.- Destino: En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social al Folio 612 del Libro 35, bajo Matricula número 47667 y Acta número 34612 de fecha 28 de junio de 2013.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante - Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta Ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 5º.- Normas aplicables. La Ley General de Expropiaciones de la Provincia A número 1015, es de aplicación en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus previsiones y la Ley número 4.863.

Artículo 6º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

- Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 797/13

Viedma, 26 de noviembre de 2013.

señor presidente de la Honorable Legislatura

De la Provincia de Río Negro Don Carlos Gustavo Peralta S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley suscripto por la Secretaria Legal y Técnica, mediante el cual se propicia la modificación al artículo 1º de la Ley Q número 112, la aprobación al nuevo Código de Procedimientos Mineros y la derogación de la Ley Q número 3.673.

Sin más, saluda a usted con atenta y distinguida consideración. Nota número 129/2013

Viedma, 26 de noviembre de 2013.

NOTA número 20/13

Al señor presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Don Carlos Gustavo PERALTA SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, el presente proyecto de ley que se adjunta y que propicia modificar el artículo 1º de la ley Q número 112, aprobar el nuevo Código de Procedimientos Mineros y derogar la ley Q número 3673.

Los cambios que se suceden en la sociedad y de los que sus diferentes sectores son sujetos necesitan que se comprendan en normas que, puestas en funcionamiento, obtengan los mejores resultados para el conjunto.

Las características de la dinámica social y sus impactos en virtud de su magnitud, se consideran en el contexto en que se producen los discursos y las prácticas, el de las ideas políticas, la concepción de sociedad y sujetos sociales que ellas expresan, los modelos socioeconómicos que ellos sostienen, el lugar que en ellos asignan al Estado la Sociedad Civil y los intereses de los privados.

Los Códigos de Procedimientos Mineros también están constituidos de estos elementos. Se sostiene que es de necesidad y utilidad para el interés de la provincia una ley que redefina en su letra aspectos que la legislación hasta ahora vigente no contempla.

Esto involucra determinaciones de diferente alcance, siendo el más puntual la modificación de la ley Q número 112 que define a la Autoridad Minera. Tal medida sirve para reconocer la jerarquización del organismo que entiende en la materia y también la pertinencia de su ubicación en el organigrama de una Secretaría de Estado que planifica y gestiona políticas específicas de los Recursos Naturales no renovables

Corresponde a una escala sin dudas mayor, dictar un Código de Procedimientos Mineros, ya sea por la vía de restituir funciones a la Autoridad Minera o por la de incorporar conceptos que, con forma de ley, no han sido considerados hasta el presente en la legislación minera.

La formulación de este Código identifica una forma de reflexión y acción. Se encuadra en una concepción filosófica y convicción política que asume las responsabilidades del Estado Provincial y reivindica su función en la regulación de las actividades mineras en el territorio.

Esta perspectiva destaca un tema en el que se exponen, interactúan y muchas veces tensionan aspectos legales, técnicos, ambientales, sociales y económicos. La realidad compleja que conforma la relación de estos aspectos requiere de leyes que sean útiles para la intervención de las políticas públicas en cumplimiento del resguardo del bien común, realizando las acciones que sostengan los procesos que contribuyan al mayor bienestar con ciudadanía social, cuidado ambiental y diversidad cultural. Velar por el buen uso de los minerales rionegrinos con existencia probada de reservas y económicamente viables en su explotación implica el compromiso de llevarlo a cabo en beneficio de la diversificación de una matriz productiva y socioeconómica que sirva a la provincia como nuestro hogar común y a cada poblador de nuestra tierra.

Ello precisa del trabajo y la buena fe de los emprendedores de toda escala y categoría de minerales pero más aún de una política pública presente, constante y con las herramientas adecuadas para acompañar con efectividad las buenas acciones y sancionar de manera ejemplar la mala praxis.

Es decisión del Estado Provincial el crecimiento de las actividades mineras, la extracción, beneficio y comercialización de los minerales; es parte indivisible de esa decisión que las acciones se lleven a cabo en forma justa en términos sociales, ambientales y económicos; y es el Estado el que a través de la autoridad de aplicación, dotada de los elementos que le provee este código, quien cumplirá y hará cumplir responsablemente los derechos y obligaciones de todos los sectores involucrados.

Estas nociones se hacen explícitas en la importancia de la fiscalización y control de las operaciones mineras, fortaleciendo las funciones de la Autoridad Minera, que permitan realizar las acciones de contralor de la actividad, donde se constatan el cumplimiento de las normas de seguridad en las labores, protección de las personas, de los bienes sobre la superficie, la conservación de las pertenencias, la correcta explotación de los recursos minerales y su registro estadístico, el cumplimiento

de las normas de operación en canteras y minas, disposición de acopios, plantas de beneficios, amparo del tránsito, comercialización y toda acción inherente a los minerales en la provincia junto con el marco sancionatorio por incumplimiento de estas normas.

La utilidad de una mayor actuación de la política pública en la actividad minera implica que la provincia como dueña originaria del recurso tiene que ser reconocida en el derecho a contar con la información correspondiente a los avances en materia estudios de exploración y datos de producción de los minerales que en ella se encuentran. La información debe reflejar el estado real de situación de la actividad y sus dinámicas, es de importancia estratégica para la gestión y el diseño de políticas de largo plazo y se establece como obligatorio brindarla por parte de los titulares de derechos.

Tal responsabilidad abarca desde las declaraciones juradas de producción anual de las canteras, a los reportes técnicos de la exploración metalífera y energética. También se considera inherente a ese marco que, conforme al título 21 del Código de Minería la Empresa Minera Rionegrina S.A. pueda realizar los estudios correspondientes sobre minas vacantes y que ante la posibilidad de transferencias de proyectos mineros metalíferos y/o energéticos, el Estado Provincial deba ser previamente informado.

La generación de actividades mineras conlleva el reconocimiento de los derechos de todos los sectores. Se asume que los aspectos técnicos y económicos de la minería desarrollada en toda fase y escala, deben estar en equilibrio con los aspectos sociales y ambientales. Tal sentido incorpora el reconocimiento de derechos individuales y colectivos, que se exponen en la especificidad del derecho del poblador, el grupo social o étnico de pertenencia y el gobierno local.

La diversidad de responsabilidades sociales de los privados y el Estado, en orden a la escala y fase de desarrollo de sus actividades, están presentes en este código y en particular en el capítulo específico del tema. Se establecen los requerimientos documentales que registran los antecedentes y propuestas de buenas prácticas en actividades exploratorias. Se explicitan las medidas de seguimiento de estos procesos, se incorpora la consulta pública como herramienta de evaluación de los proyectos que alcancen la etapa de prefactibilidad; y en caso que se identifiquen comunidades originarias en áreas de interés exploratorio, se establecen procedimientos de información y consulta por parte del Estado.

De esta manera el código establece los términos de referencia a cumplir y la asignación de responsabilidades desde el Estado, algunas de ellas para el propio Estado, y para los privados.

Contar con herramientas específicas para analizar e intervenir en las tensiones lógicas del cambio cultural y la incorporación de actividades económicas no tradicionales se consideran parte de la generación de ámbitos en los que se reconozcan, dialoguen y lleguen a síntesis superadoras todos los sectores involucrados.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implican para la Provincia de Río Negro, se acompañan con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

------Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento p'revisto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.------

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Ley Q número 112, el que quedará Redactado de la siguiente manera:

- " Artículo 1.- La Autoridad Minera de la Provincia de Río Negro será ejercida así:
 - a) En primera instancia, por el organismo administrativo de máxima jerarquía con competencia específica en Minería.
 - b) En segunda instancia, por el Poder Ejecutivo.".

Artículo 2º.- Aprobar el nuevo "Código de Procedimientos Mineros", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

- Artículo 3º.- Derogar la Ley Q número 3.673, a partir de la entrada en vigencia de la presente.
- **Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente, dentro del plazo de 180 días contados desde su publicación.

Artículo 5º.- Comunicar al Poder Ejecutivo y Archivar.

ANEXO I CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

TITULO I

<u>CAPITULO I</u> DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1º.-** El procedimiento de las actividades regidas por el Código de Minería y demás leyes de la materia se regirá por las disposiciones del Código de fondo y de este Código. La Ley Provincial número 2.938 de Procedimiento Administrativo y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, será de aplicación supletoria en toda cuestión no regulada especialmente en el presente, en ese orden.
- **Artículo 2º.-** La competencia de la Autoridad Minera provincial es originaria, improrrogable y excluyente. La incompetencia en razón de la materia es absoluta y debe ser declarada de oficio en cualquier estado del procedimiento.
- La Autoridad Minera podrá encomendar a otras autoridades administrativas o judiciales, según corresponda, la ejecución de determinadas diligencias o actos vinculados al procedimiento.
- **Artículo 3º.-** La Autoridad Minera sólo podrá ser recusada con causa y excusarse conforme a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.
- **Artículo 4º.-** El impulso procesal minero corresponde tanto a la Autoridad Minera como al peticionante. Cuando se hubiere paralizado el trámite durante sesenta (60) días por causa imputable al interesado, se le emplazará para que en el término de cinco (5) días lo continúe, bajo apercibimiento de declarar el abandono del mismo con pérdida de los derechos y archivo de las actuaciones.
- **Artículo 5º.-** En los procedimientos mineros principales o incidentales, cualquiera fuere su estado, podrá la Autoridad Minera citar a las partes, para una Audiencia conciliatoria e intentar una solución concertada al conflicto de que se trate. La incomparecencia de las partes o una de ellas, sin justificación acreditada antes de la audiencia, será presunción de voluntad negativa para la conciliación.
- Si compareciendo ambas, no se llegare a acuerdo alguno, la causa seguirá su trámite según su estado, dejándose constancia en actas.
- Los acuerdos conciliatorios celebrados por las partes y homologados por la Autoridad Minera tendrán efecto de resolución firme.
- **Artículo 6º.-** Los expedientes son públicos. Los interesados tendrán derecho en todo tiempo a conocer su estado por sí o por intermedio de sus representantes, siempre que no estén a despacho para resolución.

CAPITULO II ACTUACIONES ANTE LA AUTORIDAD MINERA

Artículo 7º.- Toda persona con capacidad legal puede actuar como peticionante en el trámite minero o como parte en caso de contienda, por sí o por medio de representantes legales o por las personas autorizadas por el artículo 55 del Código de Minería.

Cuando la presentación se hiciere por medio de apoderado, éste deberá acreditar la representación invocada acompañando el instrumento correspondiente que se agregará al expediente, o su copia certificada. El testimonio podrá ser pasado a Escribanía de Minas a los efectos de su inscripción en el Registro, debiendo dejarse constancia en el expediente.

Podrá también conferirse autorización para actuar mediante la presentación de un escrito en el mismo expediente, con la firma certificada por el Escribano de Minas o Escribano Público de Registro, Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 8º.- En todo escrito inicial que se presente ante la Autoridad Minera, deberá indicarse el nombre y apellido o razón social en su caso, documento de identidad, estado civil, edad, nacionalidad y profesión del peticionante, denunciar domicilio real, constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera y determinarse en forma clara el objeto de la petición. Si no se hubiere fijado domicilio legal quedará automáticamente constituido en los Estrados de la Autoridad Minera.

La solicitud inicial referente a cualquier pedido de derechos mineros, deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas, donde se colocará el cargo respectivo que certificará el Escribano de Minas. La presentación se hará conforme a las leyes tributarias en vigencia y en triplicado, utilizando según el caso,

los formularios que como anexo proveerá la Autoridad Minera a tarifa de costo y cuyo uso se declara obligatorio.

Artículo 9º.- En toda petición de derechos mineros, la Escribanía de Minas practicará las diligencias del artículo 49 del Código de Minería. Los demás escritos de actuación serán cargados por medios mecánicos o electrónicos que contendrán fecha y hora de ingreso, debiendo ser firmada la recepción por el funcionario autorizado. La foliatura de los expedientes se considera parte integrante del respectivo escrito, pieza o folio. El foliado deberá efectuarse en forma correlativa, en la parte superior derecha, y no podrá tacharse, enmendarse, ni modificarse sin decisión de la Autoridad Minera que exprese los motivos y/o justificativos del desglose o cambio de foliatura.

Artículo 10.- Los escritos, informes y demás piezas de un expediente, deben agregarse por riguroso orden cronológico. En las actuaciones no se emplearán abreviaturas, no se rasparán las frases equivocadas, sobre las que se pondrá una línea que permita su lectura y se escribirán entre renglones las palabras que hayan de reemplazarlas, salvándose el error al final de la diligencia y antes de la firma.

Artículo 11.- La prioridad del descubrimiento o de cualquier otro derecho minero, se determinará por quien primero presentare la respectiva solicitud en condiciones legales, salvo lo dispuesto en los artículos 60 a 62 del Código de Minería.

Cuando se presentaren dos o más solicitudes simultáneas se preferirá al solicitante que haya cumplido todos o el mayor número de requisitos legales exigidos para la presentación de la solicitud. Si estos requisitos hubiesen sido cumplidos en paridad de condiciones la Autoridad Minera citará a los presentantes a una audiencia de conciliación.

En caso de incomparecencia de alguna de las partes, se tendrá por desistido el pedimento para el ausente.

No mediando conciliación, la Autoridad Minera adjudicará la prioridad en el mismo acto mediante sorteo entre los presentes, realizado ante el Escribano de Minas.

Artículo 12.- Cuando en la petición inicial se hubieren omitido alguno de los requisitos subsanables exigidos por las leyes nacionales o provinciales sobre minería, se notificará al interesado fijándole un plazo de cinco (5) días, salvo que aquellas fijen uno distinto para que supla las omisiones o rectifique los errores bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud.

Artículo 13.- Se rechazará "in limine" todo pedimento minero sobre un área ya solicitada que se encuentre en trámite. Dichas presentaciones no otorgarán prioridad alguna.

Artículo 14.- La Autoridad Minera podrá dictar medidas para mejor proveer. Rechazará "in limine" toda presentación que sea inoficiosa, notoriamente dilatoria o impertinente.

Artículo 15.- No se admitirán peticiones sobre caducidad de derechos mineros ya concedidos o en trámite, si no se acompaña testimonio o se indica claramente el lugar, asiento o expediente donde se encuentre la prueba que lo acredite. A este efecto la Autoridad Minera, a simple requerimiento de parte, solicitará o expedirá los testimonios e informes del caso.

Artículo 16.- Todo escrito que rebata dictámenes o informes recaídos en expedientes en trámite, de los que no estuviere previsto correr vista o traslado, será devuelto al presentante dejándose constancia en el expediente.

Artículo 17.- Una vez denominada la mina conforme a las prescripciones legales, no podrá cambiarse ni modificarse el nombre en forma alguna, aunque se declare caduca, vacante o se transfiera por cualquier título.

En caso de homonimia o incorrecta manifestación del nombre de una mina que induzca a error en la individualización, la Autoridad Minera exigirá al denunciante su cambio, adición o rectificación, previamente al registro de la concesión, bajo apercibimiento de hacerlo de oficio.

CAPITULO III DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 18.- Las resoluciones de la Autoridad Minera, serán notificadas con arreglo a las disposiciones de este Código.

Artículo 19.- Los actos administrativos, cuando no se disponga en este Código o por la autoridad otra forma de notificación, quedarán notificadas "ministerio legis", en todas las instancias los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado o inhábil.

Artículo 20.- Serán notificadas personalmente o por cédula en el domicilio constituido las relativas a:

a) El proveído de presentación.

- b) Traslados, vistas, intimaciones o apercibimientos.
- c) Toda audiencia o comparendo.
- d) La resolución definitiva.
- Los actos administrativos y los de mero trámite que expresamente deben notificarse por ley o por reglamentos en el domicilio constituido o cuando lo ordenare expresamente en cada caso la autoridad.
- f) La concesión o denegatoria de recursos.

Artículo 21.- Los actos administrativos relativos a medidas de seguridad e higiene o de protección del medio ambiente que no admitan dilación y aquéllas que a juicio de la Autoridad revistan carácter de urgentes, podrán ser notificadas por telegrama colacionado o carta documento, cuyo recibo y copia se agregarán al expediente; ello sin perjuicio de las medidas que de conformidad a los regímenes legales específicos pudieren ordenarse o disponerse.

Artículo 22.- Cuando deban citarse personas desconocidas o de domicilio ignorado, la notificación se hará por edictos. Una vez acreditadas en forma sumaria esas circunstancias, bajo la responsabilidad y a cargo del peticionante, serán publicados en la forma que establezca el Código de Minería.

Artículo 23.- La Autoridad Minera podrá disponer en casos especiales y a cargo del interesado si correspondiere, la notificación por otros medios de los ya expresados, tales como edictos publicados en la prensa privada, mensajes telegráficos, de radiodifusión, televisivos, carteles insertos en lugares públicos próximos al lugar de ubicación del derecho minero u otros medios de publicidad que garanticen la defensa en juicio y la continuidad del trámite de los expedientes.

Artículo 24.- Toda publicación que debiere efectuarse por edictos, que no tuviere fijado plazo deberá practicarse por una sola vez.

CAPITULO IV PLAZOS

Artículo 25.- Los términos procesales que establece este Código son perentorios e improrrogables. Se computarán en días hábiles y empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación. Se considerará válida la presentación efectuada el día hábil inmediato al del vencimiento y dentro de las dos primeras horas del despacho. La Autoridad Minera podrá habilitar días y horas inhábiles a instancia de parte o de oficio cuando hubiere causa urgente que lo justifique.

Por excepción y a petición de parte o de oficio, podrá declarar por resolución fundada la suspensión de los términos.

Artículo 26.- Las vistas y traslados que no tengan un término especial establecido se entenderán conferidos por cinco (5) días.

Artículo 27.- Las prórrogas autorizadas por la ley de fondo, sólo procederán si se solicitan antes del vencimiento, acreditando causas justificadas.

La prórroga no podrá otorgarse por un término mayor al que se prorroga. Transcurridos los términos legales y las prórrogas, en su caso, se dará por decaído el derecho que se hubiere dejado de usar.

CAPITULO V RESOLUCIONES

Artículo 28.- Las resoluciones de la Autoridad Minera deberán ser dictadas, dentro de los siguientes términos:

- a) Las de mero trámite dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del cargo de lo solicitado.
- Las que deban resolver incidencias, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de presentación en legal forma.
- c) Las que deban resolver sobre el fondo de las cuestiones objeto del procedimiento, dentro de los treinta (30) días de estar el expediente a despacho.

Toda resolución firme que disponga la liberación de áreas registradas, ocupadas por derechos mineros, deberá ser publicada de oficio en extracto por la Autoridad Minera, por un (1) día en el Boletín

Oficial. Se podrá insertar un extracto de la misma, en las tablillas de la Autoridad Minera. De la publicación se dejará constancia en los expedientes respectivos.

En el caso de inscripción de minas vacantes, previo a la publicación ordenada en el Artículo 118°, se dará vista de las actuaciones a la Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIR SA), para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles exprese su decisión de someter el área a investigación en los términos y alcances establecidos en el título 21 del Código de Minería (aprobado por Ley Nacional número 1919 y sus modificatorias) y Ley Provincial número 4766.

Las zonas ocupadas sólo quedarán disponibles para la petición de terceros, después de transcurridos diez (10) días de la fecha de la publicación.

Artículo 29.- Las resoluciones que dicte la Autoridad Minera deberán ser fundadas y contener.

- a) Lugar y fecha.
- b) Carátula de los autos o designación y número de expediente.
- c) Nombre de las partes, sucinta relación de los hechos.
- d) Mención de la prueba ofrecida y rendida e informes y dictámenes obrantes en autos.
- e) Motivación o considerandos.
- f) Parte dispositiva, expresada en términos claros y precisos.

CAPITULO VI DEL TRAMITE DE PERMISOS Y CONCESIONES MINERAS NORMAS GENERALES

Artículo 30.- Las solicitudes de cateo, manifestación de descubrimiento, socavones, ampliaciones o acrecentamiento de pertenencia, mejora de pertenencia y demasías y servidumbres, seguirán el siguiente procedimiento interno:

La petición original, una vez certificado el cargo por la Escribanía, pasará de inmediato al Registro Catastral, el que deberá expedir informe sobre la ubicación del pedimento y las circunstancias que juzque pertinente consignar.

Cumplido, tomará nuevamente intervención la Escribanía la que completará y certificará la titularidad y estado de los derechos mineros que se le superponen.

Una vez producidos los informes citados, o cuando por su índole deba prescindirse de la certificación de la Escribanía, las actuaciones se cursarán a despacho de la Autoridad Minera a los efectos de proveer en un solo acto las medidas que correspondan.

Artículo 31.- Para las solicitudes en que no se haya previsto un trámite específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo anterior, conforme las normas del Código de Minería, aplicando en lo pertinente las disposiciones del presente en cuanto a publicación y caducidad de las peticiones.

Artículo 32.- Cuando deban realizarse inspecciones mineras para la verificación de obligaciones legales, los gastos serán a cargo del interesado, quien deberá depositar a la orden de las personas que determine la Autoridad Minera, la suma que ésta establezca y en el plazo que se estipule.

La falta de depósito del importe en término, producirá:

- a) En verificaciones previas al otorgamiento de la concesión, la declaración del abandono del trámite y el archivo de las actuaciones.
- b) En verificaciones posteriores a la concesión, se aplicará una multa de hasta diez (10) veces el monto del canon correspondiente a una unidad de medida de exploración, debiendo ingresarse la misma en el plazo de veinte (20) días.

CAPITULO VII DE LAS NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL

Artículo 33.- Los titulares de derechos mineros, previo al inicio de las actividades mineras, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII, Sección Segunda, del Código de Minería.

CAPITULO VIII DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 34.- Los titulares de derechos mineros, los operadores de prospectos y proyectos de primera categoría metalíferos y/o energéticos en fase de prospección, exploración y exploración avanzada u otras consideradas dentro de las etapas previas a la presentación de la factibilidad para explotación deberán cumplir y hacer cumplir a sus socios, contratistas, subcontratistas y empleados la normativa del presente capítulo. Su incumplimiento es causal de paralización de las tareas hasta su regularización y de la aplicación de multas conforme se estipula en el Capítulo I del Título IX.

Artículo 35.- Los titulares de los derechos mineros o sus representantes legales deberán presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Responsabilidad Social. Dicho documento deberá ser actualizado bianualmente junto con la Declaración Jurada Ambiental y quedará a disposición de los municipios que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo proyecto minero.

Artículo 36.- La Declaración Jurada de Responsabilidad Social consignará la descripción de los grupos y comunidades de las zonas donde se desarrollarán las actividades. Contendrá la información relevante de los aspectos socioeconómicos y culturales de las comunidades locales, su relación con el ambiente, formas de organización social, relaciones laborales, producción y las formas en que el interesado prevé interactuar con grupos y comunidades.

Artículo 37.- Ante la identificación de comunidades originarias en áreas de interés exploratorio El Estado Provincial implementará los procedimientos de información y consulta conforme con la legislación nacional y tratados internacionales vigentes.

Artículo 38.- La Declaración jurada de responsabilidad social como mínimo se hará sobre los siguientes aspectos:

- a) Comunidad
- b) Ambiente
- c) Recursos Humanos
- d) Clientes y Proveedores.
- e) Metodología de trabajo/código de conducta/reporte de sustentabilidad de la Empresa y/o toda otra documentación que indique formas de interacción con grupos y comunidades.

Los mismos se completarán de acuerdo a la etapa en que se encuentre cada proyecto minero.

Artículo 39.- Las etapas del proyecto minero son:

- a) Prospección: Se entiende por prospección al conjunto de actividades que conducen al estudio y caracterización geológica de una zona determinada a los fines de identificar sectores con indicios geológicos de depósitos minerales económicamente explotables.
- b) Exploración: Se entiende por exploración al conjunto de actividades que permiten tener un conocimiento progresivo del potencial geológico para depósitos minerales con base en las manifestaciones superficiales o existentes y en los que se desarrollan tareas de estudios a profundidad mediante perforaciones o sondajes.
- Exploración avanzada: Comprende el conocimiento geológico exhaustivo para la determinación de recursos minerales desde estimación de los mismos a la determinación de sus reservas.
- d) Prefactibilidad: Estudios de alcance para evaluar la factibilidad del proyecto minero en los aspectos técnicos, sociales, ambientales y económicos.

Artículo 40.- En el caso de prospectos o proyectos mineros cuyos titulares, socios u operadores sean empresas con casas matrices fuera de la República Argentina deben presentar ante la autoridad minera sus antecedentes en materia de sustentabilidad ambiental y social de aquellas operaciones nacionales o internacionales en las que hayan intervenido, el manual o código de conducta, balances de sustentabilidad y toda otra documentación que califique como prueba de actuación.

Artículo 41.- La comprobación de existencia de antecedentes de infracciones graves o delitos en materia social y /o ambiental tendrá como efecto inmediato la invalidación para operar en el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 42.- Los operadores de proyectos en etapa de exploración avanzada deben presentar ante la autoridad minera un informe sobre asuntos socio-ambientales en los que describirán exhaustivamente los aspectos críticos identificados y su actuación sobre los mismos.

Asimismo deberán incorporar estudios sobre aguas subterráneas, ubicación, calidad, cantidad y formas de uso tradicional.

Los estudios deben ser acordes al estado de avance técnico de los proyectos y serán obligatorios a partir de los 15 mil metros perforados. Junto con estos deberán presentar sus objetivos, acciones y resultados en materia de capacitación, empleo, contratación de servicios y proveedores en las comunidades de las áreas de operaciones.

Artículo 43.- Los titulares u operadores de los proyectos mineros en etapa de prospección o exploración deben presentar ante la autoridad minera los resultados técnicos de sus trabajos dentro de los quince días de finalizados.

Artículo 44.- Los titulares presentarán a requerimiento de la autoridad minera informes en el que reportarán sus acciones y resultados sobre la base de la declaración jurada inicial. Serán de presentación obligatoria los que correspondan al cierre de campañas, discontinuidad de las operaciones y asociaciones y/o cambios en la titularidad de los derechos. La autoridad minera podrá requerir la información adicional pertinente.

Artículo 45.- Los titulares de derechos mineros procurarán la formalización de los acuerdos alcanzados con ocupantes, superficiarios, comunidades, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales los que serán considerados como de importancia crítica para la evaluación de la actuación responsable en la etapa de exploración. Los mismos se incorporarán a las actuaciones bajo la denominación de acuerdos de impacto y beneficios.

Artículo 46.- Los titulares u operadores de proyectos mineros en etapa de prefactibilidad reportarán los cálculos de reserva especificando detalles técnicos, económicos, ambientales y sociales previstos para la fase de explotación. Este informe será intervenido por la autoridad minera que además de un dictamen técnico lo someterá a una consulta pública. La resolución favorable de esta instancia habilitará al titular del derecho u operador del mismo a la elaboración y presentación del informe de explotación en el marco de la Ley Q número 4.738.

TITULO II

<u>CAPITULO I</u> <u>PERMISO DE EXPLORACION O CATEO</u>

Artículo 47.- La solicitud de permiso de exploración o cateo se presentará por triplicado en el formulario correspondiente. La prioridad se determinará por la fecha y hora de presentación en condiciones legales.

No se otorgarán permisos de exploración o cateo dentro de una distancia de cincuenta (50) metros a ambos lados de puentes, vados, pasarelas, vías de comunicación, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, tendido eléctrico, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

Artículo 48.- El solicitante de un permiso de exploración o cateo deberá cumplir en su escrito inicial, con lo establecido en el artículo 8° de este Código y con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería.

Para la presentación del programa mínimo de trabajos, se utilizará el formulario correspondiente. El pago del canon de exploración se abonará dentro de las 72 horas de notificado el solicitante sobre la superficie resultante del pedimento.

Artículo 49.- Cuando el interesado no acreditare el nombre y domicilio del propietario del suelo, la Autoridad Minera, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinentes, le entregará los oficios a los efectos de su individualización por ante las oficinas correspondientes. El interesado tendrá quince (15) días para gestionar los informes necesarios y devolver diligenciado el oficio a la oficina, bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido.

Artículo 50.- La forma del área solicitada será lo más regular posible, de modo tal que pueda constituirse una pertenencia minera, salvo la existencia de otros derechos mineros colindantes, accidentes naturales, limites políticos o zonas prohibidas a los trabajos mineros. Los lados de los permisos que se soliciten deberán tener la orientación Norte-Sur y Este-Oeste.

Artículo 51.- Recibido el expediente por el Registro Catastral, éste deberá asignarle la matrícula catastral e informará sobre: ubicación del pedido, superficie, si es zona libre o si existe superposición, circunstancia de los artículos 29 y 30 del Código de Minería y demás elementos relativos al pedido y su graficación, dando cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Artículo 52.- Si el pedimento correspondiera a zona ocupada en su totalidad, se desestimará la solicitud, archivándose el expediente, previa notificación al peticionante.

Si la solicitud se superpusiera parcialmente a otras, la Autoridad Minera dará vista al interesado del informe de Registro Catastral por cinco (5) días bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado, ordenándose la prosecución del trámite por la parte libre que quedare.

Artículo 53.- Llenados los requisitos de forma y producida la ubicación en el Registro Catastral, se ordenará la anotación del pedimento en el Registro de Exploraciones, su publicación por dos (2) veces alternadas durante diez (10) días en el Boletín Oficial a costa del interesado, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, y se procederá a notificar al superficiario. No encontrándose el propietario en el lugar de su residencia o tratándose de propietario incierto, la publicación será comunicación suficiente.

Con la notificación de la anotación del -pedimento en el Registro de Exploraciones se entregarán al interesado los edictos correspondientes para su publicación, debiendo acreditar la misma en el término de veinte (20) días.

En caso de demora en la publicación deberá exhibir en el mismo plazo copia del recibo de pago.

Artículo 54.- Dentro del plazo de veinte (20) días que establece el Código de Minería, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Boletín Oficial, toda persona que se considere con derecho a formular oposición deberá hacerlo por escrito con los requisitos exigidos en el artículo 8° y siguientes de este Código, sustanciándose en la forma señalada para el trámite de las oposiciones. No formulándose oposición o sustanciada la misma, el expediente quedará en estado de resolver.

Artículo 55.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el propietario del terreno puede exigir que el explorador rinda fianza para responder por el valor de las indemnizaciones, de acuerdo al artículo 32 del Código de Minería. La incidencia de fianza no suspende el trámite de la concesión ni el transcurso del plazo fijado para la exploración.

Artículo 56.- Otorgado el permiso de cateo, se tomará nota en el Registro Catastral y en el Registro de Exploraciones dejándose constancia de la concesión, la fecha en que vence el permiso y de la liberación de las áreas correspondientes.

No concedido el permiso se archivará el expediente, dejándose constancia en el Registro de Exploraciones y se comunicará al Catastro, cumpliéndose con la publicación dispuesta en el artículo 28 párrafo segundo de este Código.

Artículo 57.- Dentro de los treinta (30) días establecidos por el Código de Minería, contados a partir de la notificación del otorgamiento del permiso, deberán quedar instalados los trabajos de exploración descriptos en el programa a que se refiere el Artículo 25 de dicho Código. En el mismo plazo el cateador deberá expresar la situación del emplazamiento en el terreno y descripción de los trabajos, a los fines de la verificación correspondiente por la Autoridad Minera.

La liberación de áreas de cateo se presentará por triplicado en el formulario correspondiente.

El concesionario deberá presentar la información y documentación a que se refiere el Artículo 30 última parte del Código de Minería dentro del plazo de noventa (90) días de vencido el permiso que establece éste y bajo el apercibimiento contenido en la citada norma, salvo que la Autoridad Minera lo hubiera dispensado de esta obligación.

Artículo 58.- Toda zona de cateo cuyo permiso venciera por cumplimiento del término o la solicitud fuera rechazada y archivadas las actuaciones por resolución de la Autoridad, no podrá ser solicitada por otro interesado sino después de transcurridos diez (10) días de la publicación dispuesta en el artículo 28 párrafo segundo de este Código.

Artículo 59.- No podrá otorgarse a una misma persona ni a su socio ni por interpósita persona permisos sucesivos sobre una misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la publicación de la caducidad de una y la solicitud de otro un plazo no menor de un (1) año conforme lo dispuesto en el Artículo 30 párrafo quinto del Código de Minería.

Artículo 60.- El vencimiento de los permisos de cateo se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del término acordado para su duración. En los demás casos que prevé el Artículo 41 del Código de Minería la caducidad se decretará previa constatación del incumplimiento por parte de la Autoridad Minera. Las caducidades y los vencimientos, se publicarán en la forma dispuesta en el Artículo 28 segunda parte de este Código, dándose de baja de los registros correspondientes.

Artículo 61.- Para que la Autoridad Minera otorgue los diferimientos a que la faculta el Artículo 30 párrafo cuarto del Código de Minería, el interesado deberá acreditar causas debidamente justificadas. En todos los casos en que se otorgue deberá determinarse el término correspondiente.

CAPITULO II INVESTIGACION DESDE AERONAVES

Artículo 62.- En el caso de investigación desde aeronaves, el interesado deberá cumplir en la presentación, además de los requisitos del artículo 48 de este cuerpo legal, con lo dispuesto en el artículo

31 del Código de Minería. Dentro de los cinco (5) días de solicitado el permiso que fija el Código de Minería, deberá acompañar copia del pedido de autorización de vuelo presentado ante la autoridad aeronáutica, bajo pena de archivarse su solicitud sin más trámite. Con la presentación deberá adjuntar constancia de pago del canon provisional correspondiente a las unidades de medidas solicitadas bajo el apercibimiento contenido en el artículo 31 del Código de Minería.

Artículo 63.- Previa intervención de la Escribanía de Minas y el Registro Catastral, el permiso se otorgará sin otro trámite y se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, sirviendo la publicación de suficiente citación a propietarios y terceros.

El permiso tendrá una duración no superior a ciento veinte (120) días que fija el Código de Minería, contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento o de la autorización de vuelo, lo que ocurra en último término conforme lo dispuesto en el articulo 31 primer párrafo del Código de fondo.

Si dentro del plazo de treinta (30) días de presentada la solicitud el interesado no hubiera obtenido el permiso de vuelo, la misma será archivada sin dar lugar a recurso alguno.

Artículo 64.- Los permisos que se otorguen se anotarán en el registro de exploraciones y en los correspondientes al Catastro y no podrán afectar otros derechos mineros solicitados o concedidos prioritariamente en el área.

No podrán otorgarse permisos sucesivos en la misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la caducidad de uno y la solicitud de otro el plazo de ciento cincuenta (150) días conforme lo establecido en el artículo 31 octavo párrafo del Código de Minería.

TITULO III

<u>CAPITULO I</u> CONCESION DE MINAS DE PRIMERA CATEGORIA

Artículo 65.- Para obtener una concesión de mina de la primera categoría, el descubridor deberá presentar solicitud ante la Autoridad Minera por triplicado, en el formulario correspondiente, el que contendrá además de lo dispuesto en el artículo 8° de este cuerpo legal, los requisitos establecidos en el artículo 46 del Código de Minería.

Artículo 66.- Girada la solicitud por la Escribanía de Minas al Registro Catastral, éste emitirá en el plazo correspondiente el informe sobre la ubicación del descubrimiento y área del reconocimiento, determinando si la misma recae en terreno franco en su totalidad o no. En caso de superposición parcial el peticionante deberá pronunciarse en el término de quince (15) días de notificados sobre su interés respecto del área libre. No existiendo pronunciamiento expreso, la petición se archivará sin más trámite.

Artículo 67.- Se procederá al rechazo "in-limine" del pedido que no indique el punto de descubrimiento así como el área de reconocimiento solicitada en la forma prevista por el artículo 19 del Código de Minería.

Cuando el área denunciada excediere las superficie máxima permitida por el Código de Minería, se emplazará al solicitante por cinco (5) días para que la determine en forma, bajo apercibimiento de la pérdida automática de la prioridad.

No se otorgarán permisos de explotación o cateo dentro de una distancia de cien (100) metros a ambos lados de puentes, vados, pasarelas, vías de comunicación, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, tendido eléctrico, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

Artículo 68.- Con el informe del Registro Catastral, la solicitud pasará a despacho de la Autoridad Minera, a los efectos de proveer las medidas que correspondan ordenar. La muestra presentada podrá ser analizada, sin que paralice el trámite del expediente, salvo el caso del Artículo 47 del Código de Minería. Cumplido se ordenará el registro de la manifestación y la publicación de los edictos de ley por tres veces en el término de quince (15) días. Si el peticionante no acreditare la publicación de los edictos en el término de veinte (20) días, previa certificación del Escribano y dictámenes, si correspondieren, se declarará la caducidad del pedido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, podrán deducir sus pretensiones en el plazo previsto en el Artículo 66 del Código de Minería.

Artículo 69.- Dentro de los cien (I00) días del registro, el descubridor deberá ejecutar la labor legal conforme a lo dispuesto por los artículos I9, 68 y concordantes del Código de Minería, comunicando en el formulario correspondiente, los trabajos y estudios realizados que pongan de manifiesto la existencia y tipo de yacimiento descubierto. Deberá acompañar un croquis demostrativo e indicar la inclinación, dirección y potencia del mineral con la ubicación precisa de la labor en coordenadas.

En caso de yacimientos de tipo diseminado, se deberán indicar los trabajos ejecutados que pongan de manifiesto la existencia del yacimiento en los términos del artículo 76 tercer párrafo del Código de Minería.

Artículo 70.- Dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para la realización de la labor legal o de las prórrogas que se hubieran otorgado conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código de

Minería, el titular del derecho deberá solicitar mensura y demarcación de pertenencias en la forma indicada por los artículos 19, 81, 82 y concordantes de ese cuerpo legal en el formulario correspondiente. La petición y su proveído se publicarán en la forma dispuesta por el artículo 53 del Código de Minería, debiendo acreditarse la publicación agregando el primer y último ejemplar de la misma.

Artículo 71.- Cuando dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo señalado en el artículo 68 y en su caso las prórrogas de los artículos 69 y 70 del Código de Minería, el titular del derecho no hubiese comunicado la realización de la labor legal, o comunicada ésta se comprueba que es insuficiente o inexistente, la Autoridad Minera, previa certificación del Escribano de Minas y dictámenes que fueran necesarios, declarará la caducidad del derecho, cancelando el Registro y teniendo la manifestación de descubrimiento como no presentada. Se tomará nota de esta resolución en el Catastro Minero y la Escribanía de Minas.

Artículo 72.- Si dentro del mismo plazo se hubiera comunicado la realización de la labor legal, pero el titular del derecho no hubiese solicitado mensura de pertenencia u omitido la publicación de edictos de mensura, se tendrán por desistidos los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Minería.

Artículo 73.- Dentro de los quince (15) días de la última publicación los terceros que se consideren con derechos podrán deducir oposición a la petición de mensura, la que se tramitará y resolverá conforme lo dispuesto en el Artículo 84º del Código de Minería y 191 de este Código.

Artículo 74.- Practicada la mensura y demarcación de pertenencias con arreglo a lo dispuesto en el Título V de este Código, y agregados al expediente el acta, diligencia y plano técnico correspondientes, la Autoridad Minera, previa intervención del Registro Catastral y con los dictámenes que fueran necesarios, se pronunciará sobre la misma. Aprobada la mensura ordenará la inscripción en el Registro, otorgando copia al concesionario como título definitivo de propiedad minera.

Cuando se trate de la mensura de un grupo minero se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 138 a 144 del Código de Minería. Se colocarán mojones demarcatorios de la concesión únicamente en los vértices de la figura resultante, si así lo pidiere el interesado. En la petición y mensura del grupo se dará intervención al Catastro Minero y la Escribanía de Minas.

CAPITULO II PEDIDOS DE MINAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Artículo 75.- Los pedidos de minas de segunda categoría se presentarán con los requisitos exigidos en el artículo 65 de este Código, a excepción de las señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4º del Código de Minería.

Artículo 76.- Las sustancias comprendidas en los incisos c), d) y e) del artículo 4º del Código de Minería, se solicitarán y concederán en la misma forma que las sustancias de la primera categoría.

En caso que se encontraran en terreno del dominio particular, se cumplirá con el requisito previo de la notificación al propietario del terreno, a los efectos de que éste pueda ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Artículo 171 del Código de Minería.

Si el descubridor manifestare no conocer al propietario, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de este Código.

Artículo 77.- Si el propietario del terreno optara por la explotación del yacimiento, en el término de veinte (20) días de notificado el derecho de opción, se registrará a su nombre y se procederá a la publicación de edictos, ejecución de la labor legal, petición y ejecución de la mensura, en las condiciones que fija el Código de Minería para las sustancias de la primera categoría, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 173 de ese cuerpo legal. El propietario podrá obtener cualquier número de pertenencias dentro de los límites de la propiedad particular de conformidad al artículo 175 del Código de Minería.

Artículo 78.- Si el propietario del terreno no optare en el término de veinte (20) días notificado, se declarará perdido su derecho, previa certificación del Escribano de Minas, registrándose el yacimiento a nombre del descubridor, para quien regirán desde dicha fecha los derechos, obligaciones y régimen de caducidad indicados en este Código y en el Código de Minería para los minerales de primera categoría.

Artículo 79- Para obtener una concesión de explotación exclusiva de las sustancias señaladas en los incisos a) y b) del artículo 4°, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 187, 190, 192, 194 y 195 del Código de Minería.

Cuando se trate del aprovechamiento de desmontes, relaves y escoriales, la Autoridad Minera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Minería, los declarará de aprovechamiento común, y mandará publicar dicha declaración en el Boletín Oficial de oficio y por una sola vez.

Artículo 80.- Cuando se solicite una concesión exclusiva de sustancias comprendidas en el inciso a) del artículo 4º del Código de Minería, para explotación por establecimiento fijo, deberán observarse los recaudos del artículo 8º de este Código y 19 del Código de Minería. Presentada la solicitud, pasarán de inmediato las actuaciones a Registro Catastral para que ubique el pedimento. Cumplido, se notificará a los dueños del terreno y a los que ocupen el espacio denunciado, se registrará el pedimento y se publicarán los edictos dispuestos en el artículo 53 del Código de Minería.

Vencido el plazo de las oposiciones, la Autoridad Minera, previo informe de perito oficial sobre las condiciones necesarias del establecimiento, dictará la correspondiente resolución otorgando las pertenencias solicitadas y fijando un plazo de trescientos (300) días corridos para que las obras y equipos necesarios estén en condiciones de funcionar, bajo apercibimiento de disponerse la pérdida de los derechos y cancelación del registro.

En lo demás, se aplicarán los trámites y requisitos correspondientes a las sustancias de la primera categoría.

<u>CAPITULO III</u> <u>SECCION I</u> <u>PRIMERA PARTE</u> <u>SUSTANCIAS DE TERCERA CATEGORÍA EN TERRENO FISCAL</u>

Artículo 81.- La concesión de las canteras situadas en terrenos fiscales a las que alude el Artículo 201 del Código de Minería, se regirá por las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 82.- Además de los requisitos generales de los Artículos 8° de este Código y 19 del Código de Minería, el solicitante deberá expresar:

- 1) Superficie que se solicita y clase de sustancia a explotar.
- Plano de ubicación expresando las coordenadas de los vértices de la figura que la componen y las referencias a que hubiere lugar para el caso de ríos navegables.
- 3) Acreditación de la titularidad del dominio fiscal.

Artículo 83.- Cumplido lo establecido en el Artículo precedente, la Autoridad Minera, solicitará opinión respecto de la factibilidad de otorgar la concesión a los organismos competentes, los que deberán expedirse en un plazo no mayor a quince (15) días. En caso de que éstos no se expidieren en el plazo establecido, se entenderá la factibilidad de la concesión.

No se concederán y serán rechazadas las solicitudes de canteras en parcelas fiscales cuando se encuentren en terrenos adjudicados en venta con obligaciones cumplidas, según lo informado por la Dirección de Tierras.

Artículo 84.- La Autoridad Minera ordenará la publicación de la solicitud por tres (3) veces en el plazo de quince (15) días, a cargo del interesado, en el Boletín Oficial, fijando un plazo de quince (15) días a partir de la última publicación para deducir oposiciones. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión.

Artículo 85.- No formulándose oposición o resueltas favorablemente al peticionante las que se hubieren deducido, la Autoridad Minera, con los informes y dictámenes que correspondan, resolverá sobre el otorgamiento de la concesión especificando las condiciones para su ejercicio. En el mismo proveído se dispondrá la mensura y demarcación con las instrucciones pertinentes, a costa del interesado, fijándose la fecha de realización de la diligencia.

La Autoridad Minera determinará la extensión y duración de la concesión, que no podrá exceder de cincuenta (50) hectáreas y tendrá un máximo de diez (10) años de duración.

Artículo 86.- El concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión en las condiciones que se estipulen en esa circunstancia, no pudiendo exceder el otorgado originariamente. La solicitud de renovación deberá efectuarla antes del vencimiento del plazo de la concesión original.

Podrá otorgarse permiso precario de explotación por un tiempo que no exceda el previsto para la mensura previo pago del canon y guías correspondientes.

Artículo 87.- La concesión y/o la explotación podrá ser cedida con previa conformidad de la Autoridad Minera.

La concesión podrá arrendarse, debiendo mediar autorización previa de la Autoridad Minera. Una vez autorizada, el arrendatario deberá presentar copia autenticada del contrato.

Artículo 88.- Dispuesta la caducidad o vencido el término del permiso de explotación, la Autoridad Minera ordenará borrar la cantera de los planos del Catastro Minero.

En ningún caso de caducidad el permisionario anterior tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

Artículo 89.- Cuando razones de interés público así lo aconsejen, la Autoridad Minera podrá por un tiempo determinado prohibir el aprovechamiento común y la adjudicación de canteras en terrenos fiscales, mediante la correspondiente declaración de reserva que no afectará las concesiones anteriores.

Artículo 90.- A partir de la fecha del otorgamiento de la concesión o del permiso precario de explotación, el concesionario pagará un derecho de explotación por cada tonelada o metro cúbico de material que extraiga, fijando la Autoridad Minera periódicamente por resolución los importes que se abonarán en cada caso.

Aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá abonar una suma anual acorde a una producción mínima que todos los años preestablecerá la Autoridad Minera por resolución. A tal fin ésta tendrá especialmente en cuenta las condiciones del mercado y avances tecnológicos, procurando por esta vía incentivar la producción minera y desalentar la concentración especulativa.

Artículo 91.- En el plazo y por los períodos que fije la Autoridad Minera, el concesionario presentará una planilla de producción con carácter de Declaración Jurada. Es facultad de la Autoridad Minera comprobar los trabajos que se realicen, certificar datos y pedir informaciones al concesionario, el que obligatoriamente deberá proporcionarlos.

Artículo 92.- El concesionario deberá iniciar los trabajos dentro de los tres (3) meses de otorgada la concesión y no podrá suspenderlos salvo casos debidamente justificados.

Artículo 93.- Son causales de caducidad de concesión:

- a) La falta de presentación o el falseamiento de la Declaración Jurada prevista en el Artículo 91.
- El incumplimiento de la obligación de realizar la mensura o demarcación en el plazo fijado por la Autoridad Minera.
- La falta de pago del canon anual después de transcurridos dos (2) meses desde su vencimiento.
- d) El incumplimiento en el plazo de iniciación prevista por el Artículo 92 o suspensión de los trabajos por un período superior a los seis (6) meses sin autorización.
- e) El fallecimiento del titular de la concesión o disolución de la sociedad.
- El concurso preventivo de acreedores o la declaración de quiebra en la forma que establezca la Autoridad Minera.

Artículo 94.- Verificada la causal de caducidad prevista por el artículo 93 inciso c) la Autoridad Minera intimará al titular para que abone el canon adeudado en el término de un (1) mes bajo apercibimiento de dar por decaídos sus derechos.

Artículo 95.- Todo titular de una concesión que hubiere caducado en virtud del falseamiento de los datos consignados en la Declaración Jurada prevista por el artículo 91, no podrá obtener otra concesión de las regladas en este Capítulo por el término de tres (3) años en dicha jurisdicción.

La inhabilitación será inscripta en el Registro de Productores Mineros.

Artículo 96.- La concesión para explotar canteras no impedirá la concesión de permisos de cateo de sustancias de primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados. Las relaciones entre ambos concesionarios se regirán por las reglas establecidas en los artículos 100 y 101 del Código de Minería.

Artículo 97.- El concesionario tendrá derecho a efectuar construcciones dentro de la cantera. No habrá derecho a indemnización al término de la concesión por las instalaciones y construcciones que se hubieren ejecutado; podrá, no obstante, retirar las que puedan ser separadas y transportadas sin perjuicio para el yacimiento. Caso contrario quedarán a beneficio de la cantera sin derecho a reclamo de indemnización alguna.

Artículo 98.- Los yacimientos de sustancias de tercera categoría deberán obtener con anterioridad al inicio de la explotación su registro ante la Autoridad Minera, quedando sometido a las disposiciones concernientes a la estadística minera, policía, seguridad y protección del ambiente.

También deberá obtener la respectiva matrícula catastral en su condición de mina, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2° incisos 3° y 20 del Código de Minería.

Las disposiciones del presente Artículo son también aplicables a los yacimientos de tercera categoría situados en terrenos de propiedad de particulares.

<u>SEGUNDA PARTE</u> <u>CANTERAS PARA OBRAS PÚBLICAS</u>

Artículo 99.- Los organismos del Estado Nacional Provincial o Municipal, que para la ejecución de cualquier tipo de obra pública requieran disponer de canteras para la extracción de material, deberán solicitar permiso de explotación suscripto por el funcionario local de máximo nivel, quien será responsable del cumplimiento de la ley ante la Autoridad Minera. Dicha solicitud deberá contener:

- a) Ubicación en coordenadas y superficie del área pretendida; tiempo de explotación solicitado y plazo de ejecución de la obra; características de los trabajos a emprender.
- b) Informe oficial actualizado sobre el estado legal del inmueble expedido por autoridad competente. Si la tierra afectada fuera de propiedad particular agregará conformidad del titular certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad Policial de la jurisdicción o, en su defecto, copia del instrumento por el cual se declara la utilidad pública de la tierra.
- Denunciar domicilio real y constituir domicilio legal dentro del radio que fije la Autoridad Minera.

Artículo 100.- La Autoridad Minera determinará el área, volumen y duración de la concesión según las características de la obra a ejecutarse, los datos aportados por el solicitante y el material de que se trate. Por causas debidamente justificadas la Autoridad Minera podrá prorrogar estas concesiones.

Artículo 101.- La Autoridad Minera dará trámite preferencial a estas solicitudes, las que serán publicadas por el peticionante en el Boletín Oficial por una sola vez, pudiendo deducirse oposiciones dentro de los quince (15) días subsiguientes.

No es obligatoria la ejecución de la mensura, pero el solicitante deberá amojonar los límites de la concesión y presentar la descripción.

Artículo 102.- Estas concesiones, a criterio de la Autoridad Minera, podrán ser exceptuadas del pago del canon minero y del pago de las guías de tránsito de minerales.

TERCERA PARTE CANTERAS UBICADAS EN ZONAS MARITIMAS, FLUVIALES Y LACUSTRES

Artículo 103.- La extracción de arena, canto rodado, grava, cascajo, pedregullo, conchilla y demás materiales similares conocidos genéricamente como "áridos", y en general rocas para balasto y hormigones que se encuentren en los cauces fluviales, playas marítimas, fluviales o lacustres y sus terrenos fiscales, no podrá realizarse sin permiso otorgado por la Autoridad Minera con la previa intervención de los organismos competentes.

Artículo 104.- El interesado deberá presentar un proyecto de explotación, el que será remitido a la autoridad competente para su evaluación que se expedirá fijando las condiciones a las que deberá sujetarse la explotación.

Artículo 105.- La duración del permiso de explotación será de hasta dos (2) años contados a partir de la fecha de concesión, pudiendo ser cancelado en cualquier momento por la Autoridad Minera sin derecho a indemnización alguna, si la explotación afecta al régimen hidráulico, el comercio, la navegación o el ambiente.

Artículo 106.- No se otorgarán permisos de explotación de canteras dentro de una distancia de cien (100) metros a ambos lados de puentes, vados, pasarelas, vías de comunicación, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliductos, líneas de alta tensión y obras de arte similares.

Artículo 107.- La superficie del permiso de explotación se amojonará de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Autoridad Minera.

Artículo 108.- Cumplidos todos los requisitos precedentemente citados, se ordenará la publicación de edictos de igual forma que para las solicitudes de canteras en terrenos de dominio fiscal. No formulándose oposición o resuelta favorablemente al solicitante las que se hubieren deducido, se otorgará el título de concesión.

SECCION II CANTERAS UBICADAS EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR

Artículo 109.- Los propietarios superficiarios que desearen explotar por sí o por medio de terceros las sustancias de tercera categoría ubicadas en terrenos de su dominio particular, deberán inscribir la cantera en el Registro de la Escribanía de Minas.

Para ello deberán presentar:

- a) Los requisitos exigidos por los artículos 8° y 82 incisos a) y b) del presente Código.
- b) Fotocopia certificada del título de propiedad del inmueble e informe de dominio del Registro de la Propiedad que acredite las condiciones de dominio y asientos vigentes.
- c) Informe de la Gerencia de Catastro que acredite que las coordenadas de ubicación de la cantera solicitada recaen en campo de su propiedad.

Artículo 110.- Los titulares estarán obligados a presentar la declaración Jurada de producción, a pagar las guías mineras y a cumplir con las normas ambientales vigentes. Quedarán exceptuados de la publicación de edictos y de la realización de la mensura.

Artículo 111.- Si la cantera ubicada en terrenos de propiedad particular es explotada por un tercero, éste deberá acreditar fehacientemente la autorización del propietario del suelo, antes de emprender la explotación. Si la explotación se realizara en virtud de un contrato, el propietario del suelo deberá solicitar su inscripción en el Registro de Contratos de la Escribanía de Minas dentro de los treinta (30) días de su formalización.

Artículo 112.- Las canteras en terrenos municipales quedan sujetas a las disposiciones del presente Capítulo.

TITULO IV

CAPITULO I PROCEDIMIENTO PARA OBTENER OTRAS CONCESIONES

Artículo 113.- Las solicitudes de ampliación y de mejoras de pertenencias deberán presentarse ante la Autoridad Minera con los requisitos generales del artículo 8° de este Código y 19 del Código de Minería, agregando el nombre de la mina, el terreno donde se encuentra y los hechos que justifiquen la petición.

Artículo 114.- Se seguirá el procedimiento para la concesión de las sustancias de primera categoría, y no habiéndose deducido la posición dentro del plazo señalado por el artículo 66 del Código de Minería, o resueltas las que se hubieren promovido, la Autoridad Minera previo los informes que requieren los artículos 109 párrafos 2, 3 y artículo 110 del Código de Minería, concederá la ampliación o mejora que se solicite, la que deberá ser anotada en el Libro respectivo. Los demás trámites relativos a la mensura se regirán por las disposiciones establecidas para las minas de primera categoría y las pertinentes del artículo 112 del Código de Minería.

Artículo 115.- Sin perjuicio de la publicación del artículo 53 del Código de Minería, la solicitud de demasía será notificada por cédula a los propietarios de minas colindantes. Si dentro del plazo que establece el artículo 66 del Código citado, éstos no ejercitaren su derecho, perderán la adjudicación proporcional que podría corresponderles. En lo demás se seguirá en las demasías el mismo procedimiento establecido para la ampliación de pertenencias.

CAPITULO II MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DE CANON

Artículo 116.- En caso de caducidad por falta de pago del canon minero, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 219 del Código de Minería.

CAPITULO III MINAS VACANTES

Artículo 117.- Las minas que quedaren vacantes deberán ser inscriptas en el Registro de Minas vacantes, dentro de los cinco (5) días siguientes de quedar firme la resolución de declaración de vacancia, o desde el momento en que ésta opere automáticamente, de acuerdo al Código de Minería.

Artículo 118.- Registrada la mina como vacante se procederá a la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, quedando en disponibilidad a partir del vencimiento del décimo día de la publicación. La misma deberá realizarse en un término no mayor de treinta (30) días de la inscripción en el Registro de Minas vacantes. En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la mina, sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el artículo 219 in fine del Código de Minería.

Artículo 119.- Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina o pertenencia, de conformidad al artículo 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme al artículo 228 del mismo Código. La adjudicación a terceros sólo podrá realizarse una vez cumplido el plazo que establece el artículo 28 cuarto párrafo del presente Código.

El escrito de abandono contendrá las medidas de protección ambiental que se propone llevar adelante el concesionario con posterioridad al cierre de la mina.

Artículo 120.- La solicitud de concesión de mina vacante será presentada por triplicado en el formulario correspondiente y deberá contener además de los requisitos exigidos en el artículo 8° del presente Código, los antecedentes, ubicación y matrícula catastral de la mina vacante.

Artículo 121.- El Escribano de Minas informará sobre el estado de vacancia y el Registro Catastral sobre los antecedentes existentes en el mismo. Con los informes favorables la Autoridad Minera concederá la mina solicitada, ordenando su inscripción en los registros correspondientes. El nuevo concesionario deberá proseguir el trámite según su estado.

Los gravámenes inscriptos quedan caducos de pleno derecho con la declaración de vacancia.

Artículo 122.- En cualquier caso de vacancia, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente; caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.

En caso de solicitudes simultáneas de minas vacantes se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de este cuerpo legal.

CAPITULO IV MINERALES NUCLEARES

Artículo 123.- La concesión de los minerales nucleares, y los desmontes, relaves y escoriales que los contengan, se regirán por las disposiciones de este Código, referente a las minas de primera y segunda categoría, según los casos; sin perjuicio del cumplimiento por parte de los interesados ante a Autoridad Minera, de los requisitos establecidos en el Título XI del Código de Minería.

TITULO V

<u>CAPITULO I</u> DE LA MENSURA Y DEMARCACION DE PERTENENCIAS

- **Artículo 124.** Las mensuras de las minas, grupos mineros, rectificación de mensuras, reamojonamiento de minas y otras operaciones similares, serán a cargo del titular del derecho y deberán ser realizadas por perito oficial. No existiendo disponibilidad de éste, por profesional habilitado propuesto por el interesado.
- **Artículo 125.-** En toda propuesta de perito particular deberá constar la aceptación del profesional y la constitución de su domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.
- **Artículo 126.** El plazo máximo para la ejecución de la mensura será de sesenta (60) días corridos. En todos los casos la Autoridad Minera con intervención del Catastro Minero, fijará fecha, hora de inicio, forma y condiciones de su realización.
- **Artículo 127**.- En el caso que la mensura se realice por perito oficial el costo de la misma deberá ser depositado por el interesado con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha de inicio. La falta de depósito en término dará lugar a tener por desistido el derecho, registrándose la mina como vacante.
- **Artículo 128.** Si la mensura se realiza por perito particular, y no se ejecuta en el plazo fijado por la Autoridad Minera, se tendrá por desistido el derecho declarándose la vacancia.
- **Artículo 129**.- Tanto los peritos oficiales como particulares, deberán ajustar su cometido a las normas del Código de Minería, Código de Procedimiento Minero, Reglamento Operativo Unificado del Catastro Minero e instrucciones generales y particulares impartidas por la Autoridad Minera. En las operaciones de mensura actuará la Autoridad Minera o el funcionario que aquélla designe, cuyos gastos serán a cargo del interesado.
- **Artículo 130**.- La notificación ordenada por el Artículo 85 del Código de Minería a los titulares o representantes de las minas colindantes será efectuada por la

Autoridad Minera con anticipación de cinco (5) días.

Artículo 131.- Cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente Capítulo la mensura se realizará con o sin presencia de las personas interesadas.

CAPITULO II DILIGENCIA DE MENSURA

Artículo 132.- Toda diligencia de mensura contendrá:

- a) Las instrucciones especiales impartidas.
- b) Las notificaciones pertinentes.
- c) Descripción completa y exacta de la operación ejecutada, con expresa mención de la fecha en que se ha practicado, indicación de las minas colindantes, asistentes a las operaciones, observaciones formuladas, resoluciones adoptadas y cuestiones que han quedado pendientes de resolución por la autoridad.
- Detalle de las operaciones de relacionamiento del perímetro de la concesión, del punto de partida y de la labor legal.
- Las características de la labor legal indicando rumbo, inclinación, potencia del criadero u otras que pongan de manifiesto la existencia, el tipo y características de la mineralización, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza del depósito resulte imposible cumplir con los requisitos antes mencionados.
- f) Plan de la concesión demarcada y del terreno inmediato, con las coordenadas de los vértices de la figura resultante y la correspondiente labor legal en caso de las minas. La carátula del plano especificará número de expediente, el nombre y matrícula catastral de la mina, concesionarios, minerales, lugar y departamento en que se ubica, número de pertenencias y superficie, como asimismo el croquis de ubicación y relacionamiento, y cualquier otro dato de importancia a criterio de la autoridad o del perito.

Artículo 133.- La diligencia de mensura deberá ser presentada por triplicado, con copia de todas las actuaciones que en ella figuren, con el plano levantado impreso y en soporte magnético. El plazo de presentación no deberá exceder los diez (10) días desde la fecha de terminación de las operaciones. Con la documentación indicada deberá adjuntarse el Acta de Mensura siguiendo el contenido del formulario correspondiente.

TITULO VI

CAPITULO I SERVIDUMBRES

Artículo 134.- El solicitante de servidumbre deberá manifestar el objeto de la misma, sus datos personales, denunciar domicilio real y constituir domicilio legal; mina o derecho exploratorio de que es titular y determinará con precisión el terreno afectado. Acompañará un croquis o plano de la zona en tres (3) ejemplares, en la escala y con las indicaciones del Catastro Minero, nombre y domicilio de los propietarios del terreno, concesionarios mineros afectados por la servidumbre y un informe que justifique la necesidad inmediata de la misma.

Se utilizará el formulario correspondiente tomándose nota del pedido y de la concesión de la servidumbre en cada uno de los expedientes para los cuales se ha solicitado.

Artículo 135.- Previa certificación del Escribano de Minas de la vigencia del derecho minero a cuyo favor se solicita la servidumbre, el Registro Catastral ubicará el pedido y emitirá el informe correspondiente. Las actuaciones serán giradas al Área Técnica a fin de analizar los datos presentados, practicar la inspección, si correspondiere, y realizar el informe respectivo.

Artículo 136.- Del informe se correrá vista al peticionante por el término de cinco (5) días. Si no fuera impugnado o quedaran resueltas en forma sumaria las observaciones, se notificará a los propietarios de los terrenos, a los titulares de los derechos mineros afectados y se ordenará la publicación de edictos a cargo del interesado por dos 92) veces en el término de diez (10) días en el Boletín Oficial. Las personas indicadas anteriormente podrán deducir oposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Si las tierras afectadas a servidumbre fueren fiscales se cumplirá el trámite previsto en el Artículo 83 de éste Código.

En caso de propietarios desconocidos, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 49 de este Código para su individualización.

Artículo 137.- Si no mediara oposición, o la que se dedujere fuere resuelta en favor del peticionante, con el informe técnico correspondiente y previo cumplimiento del artículo 152 del Código de Minería, la Autoridad Minera se expedirá concediendo o denegando la servidumbre. Cuando la resolución fuere

favorable se la anotará en los registros respectivos y se informará al Registro de la Propiedad Inmueble y a la autoridad de aplicación de la Ley Q número 279 en caso de tratarse de tierras fiscales.

Artículo 138.- En el caso del artículo 153 del Código de Minería, la Autoridad Minera con el informe técnico fijará el importe de la fianza ajustándose en lo demás y en cuanto al trámite, a las normas sobre oposiciones.

Artículo 139.- En las controversias a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el Artículo 148 del Código de Minería, por el uso de los caminos abiertos para dos o más minas, la Autoridad Minera a petición de parte, determinará la proporción en que cada uno de los concesionarios debe contribuir para sufragar los costos de la obra y gastos de conservación.

En el caso de servidumbres de uso de aguas del dominio público, la Autoridad Minera concertará con la autoridad del agua, el régimen de utilización teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública que reviste la industria minera. El uso del agua se ajustará a las disposiciones del Código de Minería y del Código y reglamentos de aguas de la Provincia.

Las servidumbres sobre los terrenos para las instalaciones correspondientes al uso del agua, serán otorgadas por la Autoridad Minera.

TITULO VII

CAPITULO I DEL REGISTRO DE DOCUMENTOS Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS MINEROS

Artículo 140.- Todo documento, contrato, resolución administrativa o judicial que deba ser registrada ante la Autoridad Minera, se presentará en original o testimonio auténtico, acompañado de dos copias certificadas. Previa vista a la Escribanía de Minas y al Catastro Minero, para su informe, la Autoridad Minera dispondrá la inscripción si resulta procedente y ordenará se deje constancia de la misma en el expediente.

Artículo 141.- Se realizarán por el sistema de folio real o matrícula, sin perjuicio de los sistemas de registración ya existentes, las inscripciones o anotaciones de los instrumentos que:

- a) Constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos de propiedad minera.
- b) Transmitan el mero uso o tenencia de derechos mineros.
- c) Dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares.

La matriculación se efectuará destinando a cada mina una característica de ordenamiento que servirá para designarla.

El funcionamiento y requisitos legales a cumplimentar para la toma de razón en el registro de la propiedad minera por el sistema de folio real, será reglamentado por la autoridad competente.

La registración por dicho sistema será obligatoria a partir de la vigencia de la fecha de vigencia que disponga la reglamentación respectiva.

Toda operación por la que se pretenda transferir derechos sobre minerales de primera categoría, metalíferos ferrosos y energéticos deberá ser previamente informada al Estado Provincial a los fines de garantizar y preservar sus derechos e intereses.

Artículo 142.- La Autoridad Minera no inscribirá con carácter definitivo la transferencia de derechos en cuyos instrumentos no consten los informes o certificados otorgados por los registros correspondientes de los que surjan la titularidad del derecho, gravámenes que lo afecten y la capacidad del transmitente.

Artículo 143.- En las cuestiones no reguladas por el presente Capítulo se aplicarán las normas y principios que surgen de la Ley Nacional número 17.801 o la que la reemplazare.

La modificación de la Matrícula Catastral y de la Matrícula Registral, en caso que existiere sólo podrá efectuarse por resolución fundada de la Autoridad Minera.

Artículo 144.- Toda cesión y transferencia de derechos mineros deberá hacerse constar por escrito, en instrumento público o privado.

La cesión o transferencia total o parcial de derechos sobre minas, después del vencimiento del plazo para la realización de la labor legal, deberá realizarse por instrumento público.

Los contratos de transferencia de derechos mineros, antes o después del vencimiento del plazo señalado precedentemente, sólo serán oponibles a terceros y procederá su registración a favor del adquirente, cuando hayan sido elevados a instrumento público.

TITULO VIII

CAPITULO I POLICIA MINERA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 145.- Las funciones de Policía Minera serán ejercidas por la Autoridad Minera por intermedio de los inspectores provinciales de minas que al efecto se designen.

Artículo 146.- Son funciones de la Policía Minera:

- Inspeccionar y vigilar los trabajos subterráneos y superficiales y los elementos, equipos, maquinarias e instalaciones fabriles (plantas de tratamiento) que tengan por objeto la exploración, explotación y el procesamiento de sustancias minerales.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de seguridad minera.
- Colaborar con asuntos legales y en los casos que sea necesario, realizar inspecciones con el fin de dilucidar derechos controvertidos.
- d) Informar sobre todos los asuntos que la Autoridad Minera someta a su estudio y consideración.
- e) Otorgar y controlar las guías de tránsito de minerales.
- f) Controlar el pago del canon minero y las planillas de producción.
- g) Llevar índices actualizados por productor, por mina o cantera y por mineral.
- h) Elaborar la estadística anual de producción minera provincial.

Artículo 147.- Los inspectores provinciales de minas tendrán libre acceso a todos los trabajos subterráneos y superficiales, instalaciones y plantas de tratamiento que tengan por objeto la exploración, explotación y beneficio de sustancias minerales.

Los concesionarios, administradores, capataces, empleados y obreros de las minas y canteras, están obligados a suministrar a dichos funcionarios todos los planos, datos e informes que soliciten para el cumplimiento de su misión y deberán presentar, cuando las circunstancias lo exijan, toda clase de documentos relativos a la producción y el costo de la mano de obra.

Si dichos inspectores encontraran obstáculos o resistencia en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir previa autorización de la Autoridad Minera, el auxilio de la fuerza pública.

CAPITULO II GUIA DE TRANSITO DE MINERALES

Artículo 148.- Se entiende por guía de tránsito de minerales el documento que ampara a todo mineral que se transporta o comercializa dentro de la provincia.

Queda prohibido el transporte o comercialización de mineral, en bruto o elaborado, sin estar amparado por la correspondiente quía.

La Autoridad Minera extenderá a pedido del interesado, talonarios de guías de minerales por cada concesión en particular.

En el caso de obras públicas, en que los volúmenes de mineral a transportar tornen engorroso el uso de la guía de transporte de mineral, la Autoridad Minera por vía de excepción, autorizará a las empresas concesionarias la presentación de una Declaración Jurada Quincenal con carácter obligatorio, que deberá acompañarse con la correspondiente certificación de obra emitida por el organismo competente que acredite los volúmenes de mineral transportados.

Artículo 149.- La guía de minerales será completada por el concesionario de minas o canteras, como también por toda persona que se dedique a la extracción de sustancias minerales. La misma tendrá para el que la expida carácter de declaración jurada.

Artículo 150.- Toda persona, empresa o entidad sin excepción, que comercialice o transporte minerales extraídos o beneficiados en la Provincia, estará obligada a exhibir a requerimiento de la Policía Minera y/o policía provincial, la guía que acredite su legítima tenencia.

La policía provincial y la Policía Minera podrán detener cualquier cargamento de mineral no amparado por la correspondiente guía o cuando ésta no reúna los requisitos establecidos por la reglamentación.

En cualquier caso de infracción, la prevención sumaria será efectuada por la autoridad que tenga conocimiento del hecho. La instrucción estará a cargo de la Autoridad Minera.

Artículo 151.- Las guías deberán solicitarse a la Autoridad Minera, la que las entregará únicamente a los inscriptos en el Registro de Productores Mineros que tengan aprobada la Declaración Jurada Ambiental o su actualización bianual, y que hayan presentado la Declaración Jurada de Producción Anual, previo pago del valor de los talonarios. Se dejará constancia en su archivo, de fecha y números de las guías otorgadas.

En el caso de plantas de beneficio se llevará un registro especial.

Artículo 152.- Cuando la sustancia mineral sea transportada desde una cantera o mina hasta una planta primaria de procesamiento ambas del mismo titular, ubicadas en la provincia y que entre sí no disten mas de treinta (30) kilómetros, es obligatorio el uso de una guía interna sin cargo.

Artículo 153.- En la guía de tránsito de minerales se harán constar los siguientes datos:

- a) Cantidad de mineral que ampara.
- b) Tipo de mineral
- c) Nombre y número de productor minero, firma y aclaración y sello de la empresa.
- Número de C.U.I.T. Y número de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos del productor minero.
- e) Nombre de la mina o cantera y número de expediente.
- f) Ubicación del yacimiento.
- g) Nombre del transportista e identificación del medio de transporte.
- h) Destino del mineral
- i) Destinatario o consignatario, y su domicilio.
- j) Lugar y fecha de emisión.

La guía se llenará por triplicado. El original será entregado por el autorizado a extender guías al transportista y éste al consignatario del mineral; la primer copia quedará en poder del autorizado para su control y la segunda copia servirá para la liquidación ante la Autoridad Minera.

En el caso de las guías de los minerales denominados áridos en la industria de la construcción, se usarán formularios mas simplificados y por duplicado.

Artículo 154.- La validez de las guías emitidas por los productores caducará cuando el mineral sea recibido en el establecimiento para su beneficio o transformación, despachado por ferrocarril fuera de la provincia o terminada su circulación por la misma.

Artículo 155.— Cuando la explotación sea interrumpida por cualquier motivo, el productor deberá abonar en un plazo no mayor de treinta (30) días las guías utilizadas hasta esa fecha y reintegrar las no utilizadas.

Artículo 156.- No se otorgará guías a los solicitantes que se encuentren en infracción hasta que no hayan oblado las multas

Artículo 157.- Se faculta a la Autoridad Minera a fijar periódicamente el valor de las guías por mineral o grupo de minerales, teniendo en cuenta su valor comercial, demanda de mercado y utilidades.

Artículo 158.- Todo comerciante de sustancias minerales deberá hacer uso de las guías de tránsito para el traslado de las mismas a partir de su lugar de acopio.

Los talonarios serán entregados por la Policía Minera, previa inscripción en un registro especial. Se confeccionarán según lo establezca la reglamentación.

Artículo 159.- Todo mineral en tránsito o con destino en la provincia debidamente amparado con guías expedidas por otras jurisdicciones podrá circular por el territorio provincial sin necesidad de contar con nuevas guías de la Autoridad Minera.

CAPITULO III REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES MINEROS

Artículo 160.- Se entiende por productores mineros a los propietarios, concesionarios y arrendatarios de minas o canteras, a los que explotan en aprovechamiento común y a todos aquellos legalmente facultados para extraer sustancias minerales de minas o canteras registradas o concedidas.

También se consideran productores mineros a las personas o empresas dedicadas al tratamiento, trituración, molienda, concentración o beneficio de minerales.

Artículo 161.- Todo productor minero debe obligatoriamente inscribirse en el Registro Provincial de Productores Mineros, que a tal fin lleva la Autoridad Minera.

Artículo 162.- La inscripción en el Registro de Productores Mineros se cumplirá mediante la presentación del formulario que a tal efecto proveerá la autoridad de aplicación, en el que consignará con carácter de declaración jurada:

- Datos personales o razón social. Las personas jurídicas acompañarán copia certificada de los estatutos sociales y último acta de designación de autoridades con los correspondientes datos personales.
- b) Domicilio real y legal constituido dentro del radio que fije la Autoridad Minera..
- Numero de C.U.I.T. Del productor minero y número de inscripción e el impuesto a los ingresos brutos o en el que lo sustituya en el futuro.
- d) Nombre, ubicación y número de expediente de las minas y/o canteras cuya explotación efectúe el productor, indicando en cada caso si la ejecuta en carácter de propietario, concesionario, arrendatario o cualquier otro título y si las mismas se encuentran en actividad.
- e) Minerales o roca que extrae de cada mina o cantera y destino de la producción.
- f) En el supuesto que desarrolle actividad procesadora de minerales en planta, deberá indicar la ubicación de la misma, distancia que la separa de los yacimientos proveedores habituales, superficie cubierta, capacidad de producción, proceso que se ejecuta, productos obtenidos, personal en relación de dependencia y destino de la producción.

Artículo 163.- Cumplidos los requisitos previstos en el artículo anterior, la autoridad de aplicación otorgará una credencial de productor minero provincial que tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del año siguiente.

Artículo 164.- Para su renovación anual el productor minero deberá:

- a) Solicitarla antes del 28 de febrero de cada año.
- b) Actualizar la información y documentación cuando alguno de los datos del Artículo 162 sufra variaciones; caso contrario bastará con declarar bajo juramento que no existen modificaciones respecto a la declaración jurada del año anterior.
- c) Cumplir con cualquier otro trámite o información que le sea requerida.

Artículo 165.- Vencido el plazo establecido en el inciso a) del Artículo anterior sin que se haya procedido a la renovación, el productor minero será automáticamente dado de baja del registro correspondiente".

CAPITULO IV DECLARACION JURADA DE PRODUCCION

Artículo 166.- La declaración jurada de producción, es el medio de información de la producción de minerales registrada en la provincia.

Artículo 167.- Todos los productores de sustancias minerales inscriptos en el Registro de Productores Mineros, deberán presentar la declaración jurada de producción. Su presentación es obligatoria aun cuando no haya producción en el yacimiento.

Artículo 168.- La declaración jurada de producción deberá ser confeccionada por duplicado y presentada anualmente, a la autoridad minera hasta el último día del mes de febrero del siguiente año. Sin menoscabo de ello, la Autoridad Minera podrá requerir Declaraciones Juradas de Producción de manera periódica.

La autoridad minera remitirá el duplicado a la Secretaría de Minería de la Nación, para la preparación de la estadística minera de la República Argentina.

Artículo 169.- La declaración jurada contendrá los siguientes antecedentes:

- a) Nombre y número del productor minero.
- b) Domicilio real y legal.

- Número de C.U.I.T. y número de inscripción en el impuesto a los ingresos brutos o el que lo sustituya en el futuro, del productor minero.
- d) Nombre, número de expediente y ubicación de la mina o cantera.
- e) Datos de extracción.
- f) Datos del mineral tratado.
- g) Datos de comercialización.
- h) Destino de la producción.
- i) Datos del personal.
- j) Datos ambientales.

Los datos exigidos serán para cada uno de los minerales en formularios por separado, discriminados de acuerdo a la mina o cantera de origen.

La autoridad minera elaborará y proveerá el formulario de la declaración jurada de producción, estando facultada a modificar por resolución la información requerida.

Artículo 170.- La no presentación de la declaración jurada de producción en tiempo y forma, producirá la automática caducidad de las guías de tránsito de minerales en poder del responsable.

Artículo 171.- La autoridad minera considerará a las minas o canteras "sin producción", cuando el productor minero no cumpla con lo prescripto en el Artículo 167 del presente Código.

<u>CAPITULO V</u> <u>PLANTAS DE BENEFICIO</u>

Artículo 172.- Se entiende como planta de beneficio o procesamiento de minerales a los fines de la aplicación de la presente ley, a todo aquel establecimiento fabril que realice actividades a partir de insumos mineros, por medio de alguno de los siguientes procesos específicos, no excluyéndose ningún otro que a criterio de la autoridad minera -atendiendo a sus características técnicas- pueda asimilarse en el futuro : trituración, molienda, lavado, zarandeo, clasificación, embolsado, aserrado, pulido, amalgamación, lixiviación, concentración, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación, entre otros.

Artículo 173.- Las Plantas de beneficio o procesamiento de minerales, deberán inscribirse en el registro correspondiente, que a tal fin creará la autoridad minera.

Artículo 174.- La autoridad minera, previa inspección de las instalaciones, extenderá el certificado de inscripción respectivo e inscribirá el establecimiento en el registro a que alude el Artículo anterior.

Artículo 175.- Las plantas de beneficio que no cumplan con los requisitos del presente Título podrán ser clausuradas por la autoridad minera.

TITULO IX

CAPITULO I DE LAS INFRACCIONES

Artículo 176.- La Autoridad Minera podrá ordenar medidas de Policía Minera, sin sustanciación alguna, en ejercicio de su competencia y poder de policía, para el control de la debida aplicación de las leyes nacionales y provinciales del sector minero.

Artículo 177.- En cualquier caso de infracción, la prevención sumaria será efectuada por la autoridad que tenga conocimiento del hecho. La instrucción se encontrará a cargo de la Autoridad Minera.

Artículo 178.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones previstas en este capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

La Autoridad Minera sancionará a quienes:

 a) Infrinjan o incumplan las disposiciones del Código de Minería, de esta Ley o de sus normas reglamentarias.

- Infrinjan las resoluciones emanadas de la Autoridad Minera en cumplimiento de esta ley o sus normas reglamentarias.
- c) Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o agentes de la Autoridad Minera en el ejercicio de sus funciones.
- d) Exploten minas o canteras, sin que medie registro o autorización de la Autoridad Minera.
- e) Extraigan sustancias minerales fuera de los límites de la mina o cantera o en zonas no autorizadas o no respetando las condiciones impuestas por la Autoridad Minera.
- f) Infrinjan los requerimientos de explotación, seguridad y medio ambiente en yacimientos minerales.
- g) Incumplan las normas de Responsabilidad Social previstas en el Capítulo VIII, Título I de la presente
- h) Omitan presentar la Declaración Jurada de Producción, en tiempo y forma o falseen los datos consignados en la misma.
- Remuevan, alteren o supriman total o parcialmente los mojones o linderos de minas y canteras.
- j) Transporten o comercialicen minerales, en bruto o elaborado, sin estar amparados por la correspondiente guía.
- k) Transporten minerales con guías de mineral que no reúna los requisitos establecidos por la presente.
- Entreguen, transporten, adquieran o reciban en consignación minerales que no se encuentren debidamente acaparados por la correspondiente guía, o el tránsito con guías caducas, adulteradas o con declaraciones falsas.
- m) Omitan presentar la Declaración Jurada Quincenal en caso de las concesiones de obras públicas.

Artículo 179.- En caso de comisión de las infracciones indicadas en el Artículo anterior, la Autoridad Minera podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento: el apercibimiento se impondrá ante infracciones que la Autoridad Minera, en función de las circunstancias y de manera fundada, califique como leves.
- b) Multas: Las multas serán graduadas por la Autoridad Minera entre quinientas (500) y cuatro mil (4000) unidades y podrán ser aplicadas de manera única o conjunta o alternativa con las sanciones establecidas en los incisos siguientes. A los fines de cuantificación de las multas, se computará como valor de la unidad de medida el equivalente al precio de venta al público actualizado de un (1) litro de combustible diesel de máxima calidad en las estaciones de servicios Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de la ciudad de Viedma, sin el subsidio por zona patagónica, al momento de la imposición de la multa.
- c) Clausura: La Autoridad Minera podrá disponer la clausura temporaria o definitiva de obras y/o establecimientos mineros en los cuales verifique el desarrollo de actividades o trabajos contrarios a las disposiciones de la presente ley.
- d) Suspensión: La Autoridad Minera podrá disponer la suspensión temporaria del infractor del Registro de Productores Mineros.
- e) Inhabilitación: En caso de infracciones graves, podrá disponerse la inhabilitación definitiva del infractor del Registro de Productores Mineros.

Como medida complementaria a la sanción que se impusiere, podrá disponerse a costa de infractor la publicidad de la resolución respectiva.

Artículo 180.- Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la Autoridad Minera tomará en cuenta, entre otros factores:

- La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en las finalidades y objetivos establecidos en la presente ley y de los peligros o daños causados.
- b) Las condiciones económicas del infractor.
- c) La conducta precedente del infractor, y;
- La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia tota infracción cometida dentro de los dos (2) años de declarada la anterior.

A fin de ponderar la reincidencia en relación con la cuantificación de las multas, se atenderá a la siguiente escala:

- Para la primera infracción: Una multa equivalente de quinientas (500) unidades a un (1.000) unidades.
- II) Para la segunda infracción: Desde un mil (1.000) unidades, hasta dos (2.000) mil unidades.
- III) Para la tercera infracción: Desde dos mil (2.000) unidades, hasta cuatro (4.000) unidades.
- IV) Infracciones subsiguientes: El doble de las unidades determinadas en la última multa impuesta.

Artículo 181.- Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de cesar en la conducta prohibida y/o de volver las cosas al estado anterior a la falta en el plazo que se establezca a esos efectos, pudiendo ordenarse la destrucción de las obras y trabajos en contravención y toda otra medida adecuada a esos fines.

Cuando tal obligación no se cumpliera en los plazos establecidos, la Autoridad Minera contará con la facultad de emprender por sí y a costa de l infractor las tareas necesarias para el logro de esos objetivos, o bien de imponer sanciones conminatorias diarias cuyo valor se fijará entre cien (100) y diez mil (10.000) unidades.

Artículo 182.- En caso de material extraído ilegalmente en perjuicio del Estado provincial y en el supuesto de tratarse de materiales aprovechables para la industria de la construcción, la Autoridad Minera podrá disponer que sean donados al

Municipio más cercano al lugar donde se produjo el hecho, a organismos provinciales o a obras de bien común. En caso de sustracción en perjuicio de tercero, el mineral quedará a disposición de la Autoridad Minera, que lo entregará a su legítimo dueño.

Artículo 183.- Labrada el acta de constatación de la infracción, en la misma se emplazará al presunto infractor para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta, comparezca ante la Autoridad Minera, constituya domicilio, formule su descargo y produzca la prueba que haga a su derecho. Dentro de los treinta (30) días siguientes, la Autoridad Minera dictará resolución.

De la resolución que se dicte estableciendo sanción, habrá recurso según lo dispuesto en el Título XI de este Código, con efecto devolutivo.

Artículo 184.- En el marco de los procedimientos establecidos en este capítulo, la Autoridad Minera podrá decretar, con carácter preventivo y por plazo determinado, las siguientes medidas y toda otra disposición conducente para el cumplimiento de los fines de la presente ley:

- a) Suspensión de actividades y/obras.
- b) Clausura de establecimientos y canteras.
- c) Suspensión del presunto infractor del Registro de Productores Mineros.
- d) Retención de maquinaria, vehículos y/o cargas.

Artículo 185.- Las multas impuestas por la Autoridad Minera, por cualquier concepto, no abonadas en término por el obligado al pago, podrán ser demandadas judicialmente, por el trámite en ejecución fiscal regulado por el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia. Servirá de suficiente título ejecutivo, la Resolución de la Autoridad Minera con constancia de su notificación y que se encuentra impaga.

Artículo 186.- El pago de las multas se efectuará mediante la presentación de boleta de depósito, giro, transferencia o cheque a la cuenta especial de la Autoridad Minera, agregándose este comprobante a las actuaciones correspondientes.

Artículo 187.- La Autoridad Minera llevara un registro de infractores.

TITULO X

<u>CAPITULO I</u> <u>DEL TRÁMITE DE LAS OPOSICIONES</u>

Artículo 188.- Toda oposición que se formule a un pedimento deberá ser presentada dentro de los diez (10) días de la notificación o de la publicación de edictos según corresponda y contener, además de los requisitos exigidos por el Artículo 8°, los siguientes:

- a) Expresión clara del pedimento al cual se opone, con indicación de su matrícula catastral.
- b) Fundamento de su oposición acompañando los instrumentos de prueba que tuviere en su poder.
- c) Ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho.

Artículo 189.- De la oposición se conferirá traslado por diez (10) días al titular del derecho cuestionado. Al evaluar el traslado, deberán cumplirse idénticos recaudos que al deducir la oposición, incluso respecto de las pruebas. Cumplida la etapa precedente la Autoridad Minera podrá convocar a Audiencia de Conciliación, siempre que crea posible conseguir dicho objetivo. La comparecencia deberá ser personal o por mandatario con poder especialmente otorgado para este acto. Caso contrario o, si en el comparendo no se ha llegado a acuerdo alguno, la Autoridad Minera recibirá la oposición a prueba por el término que considere suficiente, no pudiendo exceder de veinte (20) días.

Artículo 190.- Si hubiere de producirse prueba que requiriese audiencia, la Autoridad Minera la señalará para una fecha que no podrá exceder de diez (10) días; citará a los testigos que las partes no puedan hacer comparecer por sí y adoptará las medidas necesarias para el diligenciamiento de la prueba que no pueda recibirse en dicha audiencia. Si no resultare posible su agregación antes de la misma, sólo será tenida en cuenta si se incorporase antes de resolver el incidente, cualquiera sea la instancia en que éste se encontrare.

La Audiencia podrá postergarse o suspenderse una sola vez por un plazo no mayor a diez (10) días, cuando hubiere imposibilidad material de producir la prueba que deba recibirse en ella.

Artículo 191.- La prueba pericial, cuando procediere, se llevará a cabo por los peritos que designe de oficio la Autoridad Minera.

Artículo 192.- Contestado el traslado o vencido el plazo sin que ninguna de la partes hubiere ofrecido prueba, o no se ordenare de oficio, o recibida la prueba en su caso, la Autoridad Minera sin más trámite, dictará resolución.

TITULO XI

CAPITULO I RECURSOS

Artículo 193.- Para el trámite de los recursos los plazos serán de cinco (5) días y en todo lo demás serán aplicables las normas de la Ley Provincial número 2.938 de Procedimiento Administrativo.

TITULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 194.- En caso de ausencia temporaria del Escribano de Minas, sus funciones serán ejercidas por el Escribano de Gobierno.

Artículo 195.- Fíjase como mes de feria jurisdiccional de la Autoridad Minera el período del receso administrativo que decreta el Poder Ejecutivo para cada año. Durante la feria jurisdiccional de la Autoridad Minera, quedan suspendidos los términos fijados por el Código de Minería y por el presente Código.

La suspensión anterior no alcanza a las obligaciones de efectuar trabajos mineros. Durante la feria solo se admitirá la presentación de escritos que otorguen prioridad a pedimentos mineros o requieran la adopción de medidas urgentes o precautorias.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 798/13

Viedma, 26 DE NOVIEMBRE 2013

senor		
presidente	de la Honora	able Legislatura
de la Provir	ncia de Río N	Vegro
Don Carlos	Gustavo Pe	eralta
S	<u>/_</u>	D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por la Secretaria Legal y Técnica, mediante la cual se requiere la autorización legislativa a fin de transferir, a título de donación al Municipio de Río Colorado, un inmueble identificado según la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro como 09-1-E-213-24, Matrícula número 09-1442, y que se designa –según plano de Mensura número 714-13- como Parcela 24A de la Manzana 213, con una superficie de 600 metros cuadrados en la localidad de Río Colorado, siendo propietaria del solar en cuestión la Provincia de Río Negro.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA número <u>127-2013</u>

VIEDMA, 26 de noviembre de 2013

NOTA número_18/13

Al señor presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro Dn. Carlos Gustavo PERALTA SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta, y mediante el cual se propicia la autorización legislativa a fin que el Poder Ejecutivo transfiera, a título de donación al Municipio de Río Colorado, un inmueble identificado según la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro como 09-1-E-213-24, Matrícula número 09-1442, y que se designa –según plano de Mensura número 714-13- como Parcela 24A de la Manzana 213, con una superficie de 600 metros cuadrados en la localidad de Río Colorado, siendo propietaria del solar en cuestión la Provincia de Río Negro.

En fecha 10 de Abril de 2.003, mediante Escritura Pública número 15 pasada ante la Escribanía General de Gobierno al folio 56/57, Río Negro tomó razón de la donación de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, respecto de un inmueble designado catastralmente como 09-1-E-213-24 situado en la localidad de Río Colorado.

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) ante la eventual construcción de Estaciones Experimentales en diversas ciudades de la Provincia, ha peticionado como requisito previo al inicio de dicho emprendimiento, la cesión de los gobiernos locales de un lote de terreno propio a los fines de concretar un trabajo en conjunto entre el citado Organismo Nacional y los Municipios seleccionados.

Es dable destacar la trascendente labor que desarrolla el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a través de acciones de investigación e innovación tecnológica en las cadenas de valor, regiones y territorios para mejorar la competitividad y el desarrollo rural sustentable del país.

El Municipio de Río Colorado no cuenta dentro del radio requerido con inmuebles propios que puedan ser otorgados a dicho Instituto Nacional a los fines de la instalación de una Estación Experimental en el cumplimiento de los objetivos supra señalados.

En razón de lo expuesto, por la destacable función a la cual se destinará dicho solar y el desarrollo que implicará para la región la concreción de una iniciativa de tamaña entidad, es que solicito se acompañe el presente proyecto de Ley.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación al Municipio de Río Colorado, un inmueble identificado según Nomenclatura Catastral de Origen como 09-1-E-213-24, Matrícula número 09-1442, y que se designa –según plano de Mensura número 714-13- como Parcela 24A de la Manzana

213 con una superficie de 600 metros cuadrados, de la localidad de Río Colorado; y que es propiedad de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La presente donación será con el cargo de que el Municipio de Río Colorado efectúe las gestiones ante el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a los fines de la instalación de una Estación Experimental; todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la ley provincial A número 3682.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

- Al orden del día.

Expediente número 799/13

FUNDAMENTOS

Marcelo Carlos "Tato" Affif, argentino, nacido el 2 de abril de 1966 en la ciudad de Buenos Aires, cursó sus estudios primarios y secundarios recibiéndose de bachiller en 1983. Posteriormente ingresó a la Universidad de Buenos Aires, donde obtuvo el título de abogado y procurador en 1989.

Interesado en los orígenes de los mitos y las costumbres americanas realizó un viaje de investigación recopilando todo tipo de material, partiendo desde la ciudad de San Juan y llegando hasta las antiguas ruinas de Machu Pichu. Trabajó en el departamento de asuntos legales de Price Waterhouse durante 1992, e inició la carrera de Profesor en el Instituto Tomás Devoto de Buenos Aires. En 1994 luego de recorrer prácticamente todo el país, se radicó en la localidad de El Bolsón (Río Negro) enamorado por sus bosques.

En el año 2000 se recibió de Mediador Judicial de la provincia de Río Negro, capacitándose en la Fundación Libra y se desempeñó en la Delegación de la Casa de Justicia de nuestra localidad. Desde el año 2005 hasta 2008 ejerció el cargo de Director del Centro de Capacitación Técnica número 7. En noviembre de 2006 obtuvo el primer premio en categoría cuento, en el concurso literario "Qué nos querrán decir los Dioses".

En el 2008 publicó en forma independiente su primera novela llamada "Solsticio y el viaje de las Hadas, los Duendes y el Silfo", el cual fue declarado de interés cultural y educativo por el Senado de la Nación, como así también declarado de interés cultural por el concejo Deliberante de El Bolsón. Entre sus obras también podemos mencionar: "Cuentos Legendarios", "Los Goblins y la invasión de los territorios australes", "El viaje de la señora Anderson" y "Cuentos para noches de tormenta".

A través de la Casa de la Cultura de El Bolsón participó de un programa de lectura para niños en el que periódicamente recorre las escuelas primarias de nuestra localidad leyendo cuentos de su autoría a los chicos: jardín 21, jardín San José, escuelas primarias 270, 318, 140, 268 y Nuevos horizontes; cabe aclarar que esta actividad se realiza de forma absolutamente gratuita.

Dictó además, una serie de Seminarios sobre mitos, leyendas y seres fantásticos (celtas) auspiciados por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de El Bolsón, con participación abierta a toda la comunidad con excelente aceptación, contando en cada encuentro con más de ochenta participantes.

El reconocido escritor Marcelo Carlos "Tato" Affif, presentó su quinto libro "Cuando las sombras reinan en el bosque" en la Casa de la Cultura de Lago Puelo, el cual se proyecta como un nuevo éxito en la Patagonia. Además dicho libro fue presentado en la 39° Feria del Libro en Buenos Aires. Se trata de una novela de aventuras, fantástica, en la que dos hermanas descubren de casualidad un libro que nunca antes habían visto ni leído, un libro que les llama poderosamente la atención y que la curiosidad hace que comiencen a leerlo. Cuando esto sucede se introducen en un mundo absolutamente maravilloso, en el cual encontramos como uno de los personajes principales a un unicornio; y que cuando están al filo de toda la historia, se dan cuenta de que están mucho más involucradas en este mundo que lo que creían. En relación a poder escribir este tipo de historias, el autor resaltó que: "llevan a revalorizar cuestiones que todos tuvimos cuando éramos chicos, que tienen que ver con la inocencia, con creer en la magia, con creer que un mundo diferente es posible".

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, el libro de Marcelo Carlos Affif, "Cuando las sombras reinan en el bosque", editado por el propio autor e impreso en la imprenta de La Loma.

Artículo 2º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 800/13

FUNDAMENTOS

Mayte Puca, nacida en San Carlos de Bariloche, tiene 15 años, cursa el tercer año del colegio secundario Woodville, en el cual se encuentra becada. Además, obtuvo una beca de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro.

La barilochense sufrió una mala praxis a los 11 meses de vida que la dejó en sillas de ruedas hasta los 7 años. El padre comenzó a notar que a los 9 meses Mayte tenía dificultades para caminar. La llevaron de inmediato al médico y confirmaron sus peores presagios. La niña tenía una pierna más corta que la otra, debido a que la cadera había sido sacada de lugar al nacer.

A los 11 meses le realizaron una cirugía y estuvo 8 meses enyesada, en total casi un año sin caminar. Cuando comenzó con la rehabilitación correspondiente a la primera cirugía, los médicos les informaron a sus padres que la cirugía había quedado mal y que debían volver a intervenirla. Nuevamente fue intervenida a los 3 años y estuvo otro año más enyesada.

Cuando ya pensaban que Mayte volvería a su vida normal y comenzaría a caminar, nuevamente fue intervenida a los 5 años. Allí le realizaron dos cirugías en una sola operación y estuvo casi dos años más con yeso y sin caminar. Fue una delicada intervención de cadera y le implantaron un platino en su pierna izquierda.

Mayte comenzó a caminar verdaderamente a los 7 años, pero continuaba con sus problemas. Fue entonces que sus padres decidieron, con un enorme esfuerzo, llevarla a Cuba con la esperanza de encontrar una solución, ya que en Argentina les dijeron que su futuro era una silla de ruedas.

En Cuba le diagnosticaron que tenía el 80 por ciento de atrofia muscular, pero que se podría recuperar, con una serie de ejercicios y mucha disciplina y de esta manera poder evitar una prótesis. Esos ejercicios debería realizarlos el resto de su vida, algo que lleva en su vida diariamente. Mayte estuvo 90 días aprendiendo la rutina que debía realizar por el resto de su vida. Además de realizar dicha rutina, debía estar en una pileta dos horas al día, fue entonces cuando ella tomó el amor por este deporte y comenzó a transitar este camino. Actualmente, en promedio entrena entre cuatro y cinco horas diarias.

Fue Piletas del Nahuel la que le abrió las puertas. Allí, con un andarivel para ella, comenzó a nadar. En el 2007, los entrenadores del pre equipo y equipo, la vieron nadar en el andarivel y quedaron sorprendidos, es así que Matías Rainone decidió incorporarla al pre-equipo de competición. Ese mismo año en un certamen provincial que se llevó adelante en Viedma, Maximiliano Ceballez que estaba como entrenador del equipo, decidió llevarla con él al grupo, lugar del cual no se fue nunca más.

Sin embargo, todas las mencionadas dificultades que tuvo a lo largo de su corta vida, no le han impedido ser subcampeona en el Sudamericano escolar ni campeona nacional. Además, en septiembre, se consagró en50, 100 y 200 metros pecho; 50, 100 y 200 metros mariposa; en los 50, 100 y 200 metros libres; y en los 200 y 400 metros combinados, en el torneo de selecciones argentinas. Todos sus logros en convencionales. Sus modalidades preferidas son 100 y 200 mariposa y 200 combinados.

Mayte terminó en lo más alto de la natación Argentina. Obtuvo el título nacional cadete en los 200 metros combinados y en los 100 y 200 metros mariposa. El certamen, que reunió a los mejores nadadores de la Argentina, se disputó en el complejo Emder, en Mar del Plata. Maite obtuvo estos dos brillantes resultados ante nadadores de toda la Argentina.

Participó además, entre el 3 y 5 de octubre, en el Torneo Trofeo Chico Piscina Internacional, que se disputó en Mococa, Sao Pablo, en la pileta olímpica del club Sportivo Mocoquense, en tres disciplinas, en donde obtuvo buenos resultados personales. El certamen contó con la participación de 600 nadadores de Brasil y con los seleccionados de Argentina, Uruguay, Paraguay, Colombia, Venezuela y Chile, con 32 nadadores por delegación (16 damas y 16 caballeros) en categorías Infantiles (99-2000) y Juveniles (97-98). Luego entre el 12 y 21 de octubre, viajó junto a su entrenador a Buenos Aires, donde formó parte de los Juegos Parapanamericanos, en el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (Cenard), donde por primera vez participó en la disciplina de discapacitados.

La carrera deportiva de Mayte Puca sigue sumando logros. Ahora sería integrante de la selección Paraolímpica en los Juegos de Río 2016 y tendría chanches inmejorables de conseguir medallas olímpicas, ya que sus marcas figuran como las mejores a nivel internacional. Su temple, su temperamento, su entrega, pero por sobre todas sus cosas su gran dedicación y enorme disciplina, hacen que hoy sea una de las mejores deportistas de la ciudad de Bariloche.

Es por todo ello, importante declarar de interés, y reconocer de esta manera, la actividad desarrollada por Mayte, debido que a pesar de los obstáculos que la vida le ha puesto, ella con esfuerzo y dedicación ha podido superarlos.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA **Artículo 1º.-** De interés social y deportivo la actividad desarrollada por la nadadora Mayte Puca, a nivel nacional e internacional.

Artículo 2º.- De forma.

- Al orden del día.

Expediente número 801/13

FUNDAMENTOS

Guillermo IV, duque de Baviera, dictó en el año 1516 el "Edicto de la Pureza"; en éste se establecía que una cerveza genuina debía elaborarse sólo con cebada malteada, lúpulo, levadura y agua de vertiente. Dicho principio es respetado por numerosos fabricantes locales, que logran de esta manera combinar la mejor cebada, el lúpulo y el agua cristalina de la cordillera.

La cerveza artesanal se elabora en partidas pequeñas y se consume siempre fresca, con una vitalidad de sabores y aromas que los productos masivos no alcanzan. Esto no significa elaborar la cerveza como en el año 1500, sino usar la mejor tecnología actual, pero respetando la pureza de los ingredientes y los tiempos del producto.

La mayoría de los productores locales aceptaron utilizar la denominación de cerveza artesanal y descartan el calificativo casera. "La cerveza casera se elabora en la casa y se puede consumir con amigos, pero ninguna bebida comercial puede elaborarse en forma casera". Análogamente, hubo consenso en que la elaboración artesanal lleva tecnología, pero que si el sistema se automatiza y despersonaliza, se pierde el proceso artesanal y se ingresa al proceso industrial. Lo artesanal no tiene que ver con la cantidad de producto sino con el sistema para elaborarlo.

En San Carlos de Bariloche, la fiesta de la cerveza artesanal que se realizó por primera vez en el año 2012 por los productores de Bariloche, ahora contará con el apoyo de la Municipalidad, y se convertirá en la 1º Fiesta Municipal de la Cerveza.

El evento se desarrollará del 5 al 7 de diciembre en las instalaciones del Gimnasio de Bomberos Voluntarios.

Durante el jueves y viernes se realizarán jornadas académicas para todos los nuevos productores y para aquellos que quieran perfeccionar su producto. Por otro lado, el sábado de 18 a 01 hs., se realizará la celebración principal donde se instalarán quince (15) stands de productores cerveceros, y seis (6) puestos de comida y stand con bebidas sin alcohol.

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial la 1ª Fiesta Municipal de la Cerveza Artesanal 2013, a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 5, 6 y 7 de diciembre.

Artículo 2º .- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 802/13

FUNDAMENTOS

El fortalecimiento de la educación técnica es prioritaria para el desarrollo de una Argentina industrializada, tecnificada y competitiva que aspira a competir en el mundo de manera creciente, con productos de alto valor agregado.

La nueva Ley de Educación de Río Negro número 4819 en el apartado sobre la Educación Técnica establece que la importancia de promover la promoción de instancias de articulación entre las propuestas formativas y los procesos de desarrollo e innovación científico tecnológicos vigentes en la provincia, en la región o en el país, como así también con los ámbitos de la producción y el trabajo.

Asimismo promueve el desarrollo de trayectorias que garanticen a los estudiantes el acceso a una base de conocimientos y capacidades profesionales que permitan su inserción en el mundo del trabajo, su participación ciudadana, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

El Centro de Educación Técnica número 12 de Sierra grande tiene una reconocida trayectoria de formación de generaciones de egresados técnicos en las modalidades de Electromecánica y Química. Y se destaca por la conocida exposición anual denominada "EXPOTEC", la que ha tomado relevancia en la ciudad de Sierra Grande a traces de los años.

Esta muestra anual se realiza desde el año 1979 con el objeto de presentar a la comunidad los trabajos realizados por los alumnos y alumnas de esa Institución educativa.

En el año 1981 mediante la firme intención de los docentes y el impulso de los jóvenes se concreta la "EXPO 7" en un local comercial situado en la Avenida Novillo, el que fue cedido para tal fin.

El camino ha continuado y en 1988 surge con más ímpetu que nunca la primer EXPOTEC con la participación de instituciones y empresas de la comunidad como HIPASAM, la metalúrgica C.I.D.I., Gendarmería Nacional y otras organizaciones en donde las alumnas y alumnos realizaron las practicas inherentes a cada taller.

Comienza a formarse en el sentir de la comunidad educativa la necesidad de crear una comisión permanente para incentivar la relación de la escuela con la comunidad y el medio empresario y/o universitario, para dar un punto mas de apoyo a los joven es técnicos egresados.

En el año 1991 – año claves en la vida de los habitantes de Sierra Grande – cierra la empresa HIPASAM que daba vida a la localidad. Esta realidad repercute en la calidad de los trabajos presentados en la EXPOTEC ya que no fue posible realizar un trabajo mancomunado.

A partir de ese momento se suman los esfuerzos económicos para poder darle perdurabilidad a la muestra anual.

A pesar de los obstáculos y con la energía tanto de la comunidad educativa como del pueblo en general, las exposiciones se continuaron presentando, con excepción del año 1999.

Desde entonces, esta muestra anual convoca a toda la comunidad ya que promueve el intercambio de experiencia entre los establecimientos educativos, la difusión de trabajos de los alumnos, alumnas y docentes; estimula el compromiso de los habitantes de la localidad, de sus autoridades, de empresas y formadores de la opinión publica e instituciones intermedias.

Por tal motivo esta muestra es declarada de interés municipal y de iteres educativo, cultural, social y tecnológico por la Legislatura de Río Negro, cada año desde 2001 hasta la fecha.

La denominada muestra se realizara los días 29 y 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2013. Por ello:

Autora: Roxana Celia Fernández, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y tecnológico la muestra anual "Expotec 2013" del Centro Educación Técnica número 12, la que se concentrara los días 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2013, en Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

- Al orden del día.

-----0-----

Expediente número 803/13

FUNDAMENTOS

Los pueblos indígenas de la República Argentina tienen derecho a llevar adelante sus prácticas culturales y a revitalizar sus tradiciones y costumbres de un modo regular y efectivo. Tal derecho incluye la posibilidad de mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, incluyendo en ello a sus lugares arqueológicos e históricos, los objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

En este camino el artículo 4° del Convenio 169 de la OIT viene estableciendo desde 1989 que: "Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados"; concepto completado por el artículo 5° del citado cuerpo legal cuando dice que al aplicar las disposiciones del presente Convenio: "a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente...".

La Provincia de Río Negro no escapa a dicha obligación, en tanto los compromisos asumidos por los tratados internacionales suscriptos por el Estado nacional argentino en la materia (Convenio 169 de la OIT, artículos 4° y 5°, y Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 11 y 12 comprometen también a las distintas provincias, en tanto se tratan de "Facultades concurrentes", conforme lo establece expresamente el artículo 75, inciso 17), in fine, de la Constitución Nacional.

En virtud de ello, resulta indispensable a la hora de cumplir con tal obligación que el Estado rionegrino establezca mecanismos eficaces para garantizar los derechos de los pueblos indígenas

existentes en su territorio (mapuche y mapuche-tehuelche) sobre sus bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de los que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres. Para ello, deberá disponer las medidas correspondientes en consulta con las organizaciones representativas del pueblo mapuche y tehuelche existentes en la provincia, incluyendo en ellas a la Coordinadora del Parlamento Mapuche y a los referentes del Consejo de Participación Indígena (CPI) y del equipo de Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

Ello es así en tanto el derecho consagrado por el artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU de 2007, resultaría abiertamente ilusorio si no se garantizara desde el Estado, en este caso desde el Estado de la provincia de Río Negro, el derecho a practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; manteniendo y protegiendo sus lugares religiosos y culturales de un modo que les permita acceder a ellos privadamente; así como de utilizar y controlar dichos espacios y los objetos de culto inherentes a las ceremonias ancestrales.

Es importante resaltar la colaboración en esta iniciativa por parte de la Multisectorial que se conformó debido al hallazgo de restos óseos de Pueblos Originarios al sur del Balneario Las Grutas.

Autores: María Magdalena Odarda, María Liliana Gemignani, Tania Lastra y Silvia Horne, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Cultura-, se reconozca la intangibilidad de los sitios sagrados correspondientes a los pueblos indígenas dentro de la Provincia de Río Negro y su denominación en lo sucesivo como "Áreas de Protección Cultural Indígena" incluyendo los lugares ceremoniales, religiosos y culturales, sus accesos y entornos necesarios para el culto.

Artículo 2º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Cultura-, asuma la obligación de mantener y proteger las Áreas de Protección Cultural Indígena, para lo cual destine una partida presupuestaria específica en favor del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (Codeci), la que será ejecutada en consulta con las Organizaciones Representativas del Pueblo Mapuche y Tehuelche existentes en la provincia, incluyendo en ellas a la Coordinadora del Parlamento Mapuche de Río Negro y a los referentes locales del Consejo de Participación Indígena (CPI) y del Equipo de Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

Artículo 3º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Cultura-, establezca el plazo de dos años (2 años) a partir de la sanción de la presente iniciativa, a fin de concluir el relevamiento de todas las Áreas de Protección Cultural Indígena existentes dentro de la Provincia de Río Negro, el que será realizado por un equipo técnico intercultural en el que intervendrán especialistas propuestos por el Estado y por las Organizaciones Representativas del Pueblo Mapuche y Tehuelche referidas en el artículo 2°.

Artículo 4º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Cultura-, se suspendan preventivamente en sede administrativa los otorgamientos de títulos y la constitución de servidumbres, así como la realización de cualquier tipo de obras o movimientos de terreno, sobre todos aquellos espacios que hubieren sido denunciados o se encuentren siendo relevados como Áreas de Protección Cultural Indígena, medida que deberá sostenerse hasta tanto se realice sobre los mismos el relevamiento dispuesto en el artículo 3°.

Artículo 5º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Cultura-, que en caso de confirmarse que el sitio relevado conforme al artículo 4º, corresponde a un Área de Protección Cultural Indígena, se corra vista al Codeci, a la Coordinadora del Parlamento Mapuche de Río Negro y al Consejo de Participación Indígena (CPI) y luego de lo cual, dispongan las medidas especiales para salvaguardar la integridad de los mismos, como las expropiaciones, servidumbres y/o restricciones al dominio que resultaren necesarias para lograrlo, decretando asimismo la nulidad de todas las actuaciones que hubieren otorgado derechos sobre dichos espacios en favor de terceros.

Artículo 6º .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social, Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 804/13

FUNDAMENTOS

Como lo establece la Constitución de la Provincia de Río Negro, el día treinta (30) de noviembre de cada año se produce la finalización del período de sesiones ordinarias de esta legislatura.

Es necesario prorrogar el período ordinario de sesiones para analizar temas pendientes de tratamiento por parte de la Cámara.

Esta prórroga del período ordinario de sesiones está prevista en la norma constitucional en su artículo 134.

Los presidentes de bloques que integran la Comisión de Labor Parlamentaria han acordado la necesidad de esta prórroga.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2013 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2º.- La presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- De forma.

- Al orden del día.

----0-----

Expediente número 805/13

FUNDAMENTOS

La llegada de Internet abrió las puertas a la comunicación instantánea, a la creación de <u>redes</u> <u>sociales</u>, foros, lugares de intercambio en la Red, etcétera. Con sus pros y sus contras.

En lo que respecta a las consecuencias negativas cada día se visualizan más situaciones que hablan de "grooming".

Este término proviene del inglés "groom" que significa acicalar o cepillar en caso de animales. Sin embargo, según la definición de Wikipedia (la Real Academia Española todavía no ha incluido el término en su diccionario), el "grooming" es "un nuevo tipo de problema relativo a la seguridad de los menores en Internet, consistente en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual".

Es un problema cada vez más apremiante y que ya ha puesto en guardia tanto a la policía como a distintas asociaciones. Siendo sus principales dificultades para detenerlo y terminar con él, el anonimato de los delincuentes, la inocencia de los menores y la fácil accesibilidad de <u>Internet</u>. Y es que, a diferencia del ciberacoso, en el "grooming" "el acosador es un adulto y existe una intención sexual" explican desde la Fundación Alia2, cuyo objetivo es la lucha contra la pornografía infantil en Internet y el <u>ciberacoso</u>.

En realidad, apuntan desde esta fundación a que no se trata de nuevos delitos, sino de antiguas formas de abuso de menores que se han readaptado a los nuevos tiempos y al anonimato de la Red. De hecho, explican, "a pesar de que estas situaciones comienzan en la red, con frecuencia suelen trascender al mundo físico, derivando en delitos tales como el tráfico de pornografía infantil o el abuso físico a menores".

Por ello:

Autora: Lidia Graciela Sgrablich, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación su beneplácito y satisfacción por la aprobación de la Ley de Grooming.

Artículo 2º .- De forma.

Asuntos Sociales.

Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 806/13

FUNDAMENTOS

En tiempos de festejos por la Navidad y Año Nuevo aumenta el consumo de artículos de pirotecnia, siendo que forman parte de una tradición pero que acarrean un peligro inminente por parte de quienes los utilizan.

Año a año leemos las estadísticas posteriores a las fiestas y nos escandalizamos con la cantidad de heridos. En la mayoría de los casos niños y adolescentes.

La manipulación de pirotecnia conlleva la posibilidad cierta de lesiones producto de los riesgos de la eyección de chispas, la poca cantidad de tiempo entre la ignición y el funcionamiento que no permiten el resguardo de la persona, el sonido excesivo para el oído y la posibilidad de provocar incendios.

Estos peligros no permiten distinguir entre artificios legales o clandestinos. Son material de riesgo por lo que sólo deben ser manejados por personas calificadas, adultas y sobrias, requisitos éstos que no suelen presentarse en las fiestas navideñas y de Año Nuevo.

Gran parte del material, es justo decirlo, está debidamente registrado como exige el RENAR y se encuentran en sus envases originales debido a que, como ya se mencionó, los accidentes dependen de quien manipula más allá de las condiciones y calidad del producto.

Muchos son los municipios que dictaron normativas que restringen o regulan la fabricación, depósito, comercialización, tenencia y utilización particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste de venta pública o no, y/o fabricación autorizada o no. Van desde regulaciones de mínima estipulando edades para su compra, o de máxima prohibiendo el uso de los fuegos de artificio en ejidos municipales o territorio provincial, respectivamente.

Espacial y cronológicamente citamos: Concejo Deliberante del Partido de Bahía Blanca, año 1950 dicta la Ordenanza 304, prohibiendo la fabricación, venta o uso de cohetes, petardos y todo otro producto similar, destinado a provocar ruidos mediante detonaciones. Año 1992 dicta la Ordenanza 7086, modificatoria de la anterior, por la que se prohíbe en todo el Partido de Bahía Blanca la fabricación, venta o uso de cohetes, petardos, artículos pirotécnicos y todo producto similar destinado a provocar ruidos mediante detonaciones. Año 2000 vuelve a ser modificada por la Ordenanza 1152, estableciendo que "Queda prohibido en el Partido de Bahía Blanca la fabricación, tenencia, guarda, acopio, depósito, venta o cualquier otra modalidad de comercialización mayorista o minorista y el uso particular de elementos de pirotecnia y cohetería, tales como cohetes y cohetes-fósforo, petardos, estrellitas, cañitas voladoras, triangulitos, metralletas, rompeportones y todo otro producto destinado a provocar efectos mecánicos, visuales o auditivos mediante detonación, deflagración, combustión o explosión, así como aquellos de proyección cuyo efecto secundario produzca explosión o detonación."; se exceptúa la realización de grandes espectáculos de fuegos de artificio destinados a entretenimiento de la comunidad o conmemoración de eventos especiales, autorizados previamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Nación, año 1983, reglamenta la ley número 20429, de Armas y Explosivos, en lo referente a pólvoras, explosivos y afines con el Decreto número 302, prohibiendo la venta de artificios pirotécnicos de comercialización libre a los menores de 14 años. Año 1994, el Congreso de la Nación en la Ley 24.304 (artículo 1º) prohíbe la venta de artículos pirotécnicos de alto poder a menores de 16 años. Ley que retoma la Provincia de San Juan, dictando una ley provincial al mismo efecto.

Honorable Concejo Municipal de Puerto General San Martín (Santa Fe), año 1989, Ordenanza 18, prohíbe en todo el ejido de la ciudad la fabricación, venta, tenencia y uso de todo tipo de artículo pirotécnico.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, año 1996, dicta la ley número 306, prohibiendo "...la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista, y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste de venta libre o no y/o fabricación autorizada". Solamente permite la posibilidad de uso de fuegos artificiales en eventos que obtengan permisos especiales del Estado, guardando determinadas condiciones. Esta Ley fue tomada como base para el presente proyecto. Tierra del Fuego ya contaba con dos antecedentes municipales previos. En mayo de 1992 el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia sanciona la Ordenanza 97/92 y en junio de 1994 el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande sanciona la Ordenanza 674/94, ambas de similares contenidos a la ley provincial número 306.

Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, año 1997, dicta la Ordenanza 676, en la que "Se prohíbe en el ámbito del ejido de la Municipalidad de Bariloche, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista, y uso particular, de todo tipo de elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste o no de venta libre y/o fabricación autorizada". Como en casos anteriores se exceptúa la realización de grandes espectáculos destinados al entretenimiento de la comunidad, previa autorización del Ejecutivo Municipal.

Como vemos la protección que el Estado brinde en este sentido a la población indica, antes que nada, una decisión política basado en los riesgos potenciales. En este estado de cosas es obligación de este cuerpo legislar para proteger la vida y la salud de los habitantes de Río Negro y la pirotecnia ha dado muestras de ser un peligro cierto.

Por estos argumentos, y los que oportunamente incorporaremos, es que solicitamos la sanción del presente proyecto.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista, y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste de venta libre o no, y/o fabricación autorizada.

Artículo 2º.- Se considera elemento de artificio pirotécnico o de cohetería el destinado a producir combustión o explosión, efectos visibles, mecánicos o audibles al ser encendido por fuego, fricción, golpe o detonación.

Artículo 3º.- La realización de espectáculos de fuegos de artificio, destinados al entretenimiento de la población o la conmemoración de hechos especiales, deberá contar previamente con la autorización, mediante resolución fundada, de la Secretaria de Seguridad, quien extenderá una habilitación temporaria, donde constará el o los días de espectáculo, y el lugar de emplazamiento solicitado.

Artículo 4º.- Los artículos pirotécnicos que se utilicen en los espectáculos autorizados deberán cumplir con lo que estipula la Ley Nacional número 20.429 de Pólvoras, Explosivos y Afines y sus respectivas reglamentaciones.

Artículo 5º.- Quedan excluidos de las inhibiciones de la presente ley, los artificios pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias náuticas y para el uso de las Fuerzas Armadas, de seguridad y/o Defensa Civil.

Artículo 6º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente, será penado con multa más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

Artículo 7º.- En el caso de locales comerciales se aplicará la multa establecida en el artículo anterior, más clausura de quince (15) a treinta (30) días para la primera infracción y clausura definitiva para la segunda infracción.

Artículo 8º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a los términos de la presente ley.

Artículo 9º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

----0-----

Expediente número 807/13

FUNDAMENTOS

Como lo establece la Constitución de la Provincia de Río Negro en su artículo 168 y el artículo 33 de la ley K número 2756, el Defensor del Pueblo de Río Negro está obligado a rendir un informe anual a la Legislatura antes de la finalización de cada período ordinario de sesiones, el que es tratado en sesión especial antes del 30 de noviembre de cada año.

Mediante el expediente oficial número 1599/2013 del registro de esta Legislatura la Defensora del Pueblo de Río Negro solicita prórroga para presentar el informe anual, correspondiente al período 2012-2013

Los presidentes de bloques que integran la Comisión de Labor Parlamentaria han considerado oportuno autorizar la solicitud efectuada.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 el plazo para la presentación del informe anual de la Defensora del Pueblo de Río Negro correspondiente al período 2012-2013, previsto en el artículo 168 de la Constitución Provincial y el artículo 33 de la Ley K número 2.756.

Artículo 2º.- De forma.

- Al orden del día.

8- HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1. establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Me quiero referir a una circunstancia, a una fecha que generalmente no se recuerda con la importancia que ella tiene, porque de alguna forma uno puede pensar que el día 27 de noviembre del año 1943 nació el Movimiento Peronista, dado que ese día por una iniciativa del entonces Coronel Juan Domingo Perón se crea la emblemática Secretaría de Trabajo y Previsión, cuya titularidad ejercerá el Coronel Perón y desde donde comenzará a tomar contacto diario con los dirigentes sindicales, con los trabajadores y a poner en marcha una Argentina en donde el centro de las políticas iba a estar constituido justamente por los trabajadores, es decir, por aquellos que –como decía Perón- son los que sostienen el funcionamiento de todo lo que tiene que ver con el desenvolvimiento de la Nación.

Ese día, el 27 de noviembre del año '43, cuando esa diminuta oficina que era el Departamento de Trabajo que existía en el país, se transforma en una Secretaría y a partir de ese momento por la jerarquía que esta dependencia cobra, también cobran jerarquía las políticas que en esta materia se comienzan a construir desde ese ámbito por iniciativa y voluntad política de Perón, de alguna forma nace una Argentina distinta, una Argentina nueva, una Argentina que —como decía- comienza a ser pensada desde otro lugar.

Hoy vamos a discutir el presupuesto y no está mal hacer alguna reflexión, dicen algunos que hay sólo dos maneras de ver la economía o que en todo caso la economía es una calle con dos veredas: Una vereda es la vereda del capital, la vereda de la renta, y la otra vereda es la vereda del sudor, la vereda de los trabajadores. Desde la vereda en que uno esté parado va a interpretar el funcionamiento de esa calle que es la economía, le va a encontrar una dirección, le va a encontrar un sentido, le va a encontrar una explicación a lo que allí sucede.

La Argentina anterior al peronismo, al 27 de noviembre del '43 -para poner una fecha como esta, que sin duda es sumamente emblemática-, era una Argentina que era pensada exclusivamente desde la vereda del capital, desde la vereda de la renta. Hubo un joven coronel que tuvo la voluntad política de cruzar esa calle y de comenzar a pensar la Argentina desde una vereda distinta, desde la vereda del sol, desde la vereda de los trabajadores, desde la vereda del sudor, desde la vereda del esfuerzo...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Carlos Gustavo Peralta y ocupa el sitial de la presidencia la Vicepresidenta 1ª, legisladora Ángela Vicidomini.

SR. PESATTI - ... Esto que estoy diciendo es muy importante para entender muchas veces lo que nos pasa y lo que pasa en la Argentina actual y en nuestra Provincia, incluso también en nuestra ciudad. Para entender la economía hay que saber desde dónde uno está parado, para entender la economía hay que saber que esa calle –a la que refería recién yo- tiene dos posibilidades de ser interpretada. Nosotros sabemos desde aquellos años de fundación del Movimiento Peronista, que solamente hay una vereda para los peronistas, desde donde podemos interpretar el funcionamiento económico de una comunidad, que es la vereda de los trabajadores, tal como lo enseñó el General Juan Domingo Perón y su compañera, la compañera Evita.

Entonces, compañera presidenta, quiero terminar este homenaje a ese gran hombre, a ese gran estadista, al más grande entre los grandes que tuvo la Patria, para homenajear a los trabajadores de esta Provincia, de la fruta, de la principal economía que tiene nuestra Provincia que han cerrado hace unas horas sus paritarias y que han logrado, merced justamente a la organización de los trabajadores del sindicato de la fruta y de sus dirigentes y de ese compañero que nos enorgullece a nosotros que forma parte de nuestro bloque, el compañero Rubén López, un aumento de sueldo de 26.5 por ciento pero que en el salario bruto de los trabajadores representa casi un 35 por ciento, hoy un trabajador de la fruta va a ganar aproximadamente 12 mil pesos de sueldo, no hay duda que para lograr estos resultados en estas paritarias, hicieron falta muchas cosas, una de ellas el peronismo que nos permite pensar la economía desde la vereda del sol, Néstor Kirchner que nos devolvió la posibilidad de las paritarias de los trabajadores y en el caso particular que refería, dirigentes sindicales como el compañero Rubén López que son consecuentes con los intereses que defienden la de los trabajadores.

Así que, compañera presidenta, quiero rendir un homenaje al General Juan Domingo Perón, que el 27 de noviembre de 1943 creaba la Secretaría de Trabajo y Previsión para poner en el centro de la escena nacional a los trabajadores, a los que ponen el esfuerzo, el sudor, a los que hacen posible la grandeza de la Patria. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Tiene la palabra la señora legisladora Fernández.

SRA. FERNÁNDEZ - Gracias, señora presidenta.

Para referirme al 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Muier.

El 17 de diciembre de 1999 y a propuesta de la República Dominicana y contando también con el apoyo de más de 60 países, se aprobó declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Se tomó esta fecha para recordar un hecho trágico que fue el asesinato de las hermanas Mirabal, tres activistas políticas que fueron brutalmente asesinadas en el año 1960 por orden del gobernante Rafael Trujillo.

Definiendo la violencia como todo acto basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad ya sea que ocurra en la vía pública como en la vía privada.

La violencia contra las mujeres y niñas es una violación de los derechos humanos, es violencia contra familias, comunidades, naciones y la propia humanidad, exige de todos nosotros ser parte activa en la creación de soluciones que pongan fin a los distintos tipos de violaciones de los derechos humanos, la violencia no conoce fronteras y afecta a mujeres y niñas de todas las edades, de todos los extractos económicos, de todas las razas y de todos los credos y culturas perpetuando un código tácito de la cultura patriarcal.

Esas estructuras culturales profundamente arraigadas en la sociedad posibilitan y naturalizan, por ejemplo, un lenguaje sexista sonde se humilla y descalifica a las mujeres, donde los varones están habilitados a generar juicios sobre las mujeres, sobre sus cuerpos, sus vestimentas y donde ellas deben recibirlo de manera pasiva y hasta positiva, también se naturalizan las formas más cruentas de la violencia contra las mujeres, la agresión física como el abuso sexual, muchas veces es justificado a través de estereotipos culturales con el mandato de la masculinidad, esa idea arraigada *"ella se lo buscó porque vestía de tal o cual modo o actuaba de tal o cual manera"* que son justificaciones con ideas seudo científicas de esta imposibilidad de contención de los varones.

Las violencias operan en lo cotidiano, se instala en los vínculos entre varones y mujeres como ordenadores de las relaciones jerárquicas y construyen en estas relaciones asimétricas cuerpos despojados de subjetividad y derechos, las mujeres en este esquema son paradójicamente a la vez sujetos de derecho y cuerpos cosificado, es por ello que una de las violencias más significativas en cuanto a sus connotaciones de género, es la violencia sexual.

Debemos reconocer que, tanto a nivel nacional como en nuestra Provincia, por aplicación de las Leyes 26.485 y la 3.040 de nuestra Provincia, se pueden evaluar importantísimos avances en esta materia pero evidentemente se tiene que continuar y acrecentar aún más en programas, en proyectos, en acciones concretas, que generen cambios culturales y sociales; hay que dar los debates necesarios para desnaturalizar las relaciones de poder y repudiar cualquier acción de violencia y sometimiento que una persona ejerza sobre otra.

En lo subjetivo no hay nombre ni palabra para dar cuenta de la violencia, poder pensar el horror en palabras es nuestra gran apuesta al futuro.

Y para finalizar, señora presidenta, voy a hacer mías las palabras del Secretario General de las Naciones Unidas diciendo que existe una verdad universal aplicable a todos los países, culturas y comunidades; la violencia contra la mujer nunca es aceptable, nunca perdonable, nunca es tolerable. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muchas gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Gómez Ricca.

SR. GOMEZ RICCA - Muchas gracias, señora presidenta.

El 22 de noviembre de 1949 el presidente, General Perón, firmó el Decreto 29.337, con una frase, la cual me gustó mucho, y dijo: "Queremos que la universidad se llene de hijos de obreros". El Decreto número 29.337 declara la gratuidad de las universidades nacionales.

Hace un año más o menos, año y medio, en una clínica de rugby donde me invitaron a participar en la localidad de Monte Comán de la Provincia de Mendoza, donde asistían varios ex-jugadores y uno que transitó la historia del rugby del valle, me encontré con muchos jugadores y entre ellos estaba un seleccionado chileno, empezamos a charlar y me contaba que estaba contento porque su hija iba a asistir a la universidad veterinaria de la Provincia de Río Negro, sentí mucho orgullo y mucha alegría porque cuando trabajaba en el Senado de la Nación lo vi al senador Pichetto cómo trabajaba en ese proyecto y sentí —ya le digo, señora presidenta- un orgullo inmenso vivir en Río Negro que hace muy poco tenemos la universidad, por ahí no dimensionamos el valor que tiene eso; y empecé a averiguar desde qué momento empezó a ser gratuita la universidad; es ahí donde me encuentro con esta fecha, 22 de noviembre de 1949.

En el año 1984 había 26 universidades, señora presidente; en el 2001, 38 universidades y ahora, en el 2013 hay más de medio centenar de universidades gratuitas gracias al Decreto 29.337, firmado por el General Perón. Es una fecha que me gustaría que se recuerde y se tenga más en cuenta de lo que se tiene. Nada más, señora presidenta.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Carlos Gustavo Peralta y su banca, la señora Vicepresidenta 1º Ángela Vicidomini.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, legislador Matías Ricca.

Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Si me permiten los señores legisladores, quiero hacer simplemente un comentario importante para esta Cámara.

Ha sido destituido el Juez Vila por el Consejo de la Magistratura y desde nuestro bloque queremos hacer un especial reconocimiento a los consejeros que tomaron esta decisión tan importante para la calidad de la Justicia de Río Negro; un especial reconocimiento a la compañera sumariante de este juicio, la compañera Arabela Carreras, y al compañero Arroyo, que han sido nuestros representantes titulares ante el Consejo de la Magistratura; y a las compañeras Viviana Pereira y Roxana Fernández que fueron quienes argumentaron en estas instancias finales del proceso los motivos por los cuales consideraban que era necesario destituir a este funcionario. Y por supuesto, también, nuestro reconocimiento a la Jueza y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, que en su calidad de Presidente del Consejo de la Magistratura, también votaron para destituir a este ex-Juez de la Provincia de Río Negro. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señor legislador Pedro Pesatti.

Tiene la palabra el señor legislador César Miguel.

SR. MIGUEL - Gracias, compañero presidente.

Quería trasladar a esta, nuestra Casa, la Casa de todos los rionegrinos, y poner de relieve, un importante homenaje que se hizo ayer en el paraje de Chacay Huarruca, allí en el sudoeste de nuestra Provincia, cercano a Ñorquinco, Río Chico, con motivo de la inauguración de la Escuela número 65, una escuelita rural que tiene muchísimos años, fue creada esta escuela en el año 1916, luego por esas cosas que ha tenido nuestra región, nuestra zona rural, a raíz de la gente que ha tenido que emigrar del lugar, quedó con pocos alumnos, fue cerrada, y la lucha de la comunidad Cañumil, de los vecinos, de los propios docentes de ese establecimiento, hicieron posible que se reabran sus puertas y aún con los pocos alumnos que en ese momento pudieron recuperar comenzó nuevamente su trabajo.

Las condiciones eran paupérrimas, era un edificio muy viejo, muy antiguo, muy deteriorado, y parte de esa lucha también fue pelear por un edificio nuevo que llevó mucho tiempo, pero que finalmente ayer se inauguró. Y con la alegría que vivía toda la comunidad y también a quienes nos tocó por suerte estar presente allí, ponerle el nombre de doña Lucerinda Cañumil, la lonco de esa comunidad, una vieja luchadora de la causa mapuche y también una vieja luchadora de la causa de la educación en nuestra Provincia, porque su familia ha estado vinculada, justamente, a la creación misma de esta escuela y a su recuperación. Simplemente era eso.

Y poner de relieve también las palabras que dijo el señor Gobernador, el compañero Gobernador, allí en ese lugar, donde a veces se ponen de relieve más las diferencias que las coincidencias, y quiero rescatar justamente esto; el hecho que nuestro Gobernador haya pedido disculpas, haya pedido perdón a la comunidad y en ese mismo hecho a todos los atrasos que ha tenido y los atropellos que ha sufrido la comunidad y también el atropello que ha sufrido la educación.

Con un marco importantísimo de todas las escuelas rurales, de los comisionados, algunos intendentes de la región y muchos vecinos se inauguró esa escuelita que es todo un símbolo, inscripta en este nuevo proyecto de la Ley de Educación es, justamente, la escuela, intercultural y bilingüe, la primera que realmente está ejerciendo con toda su potencia ese derecho.

Quiero saludar desde aquí y compartir con el resto de los legisladores esta situación que nos parece importantísima en la recuperación de este Río Negro que había perdido un poco el camino. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señor legislador César Miguel.

Si no hay más uso de la palabra me voy a permitir salir un segundito del Reglamento y saludar a los trabajadores de la fruta, también en nombre de todos nosotros, a los pequeños y medianos empresarios de la zona del Alto Valle, enviar ese saludo en la figura de su Secretario General, el legislador Rubén López, compañero de esta Cámara, por el acuerdo que lograron, el acuerdo salarial que va a permitir comenzar la temporada otra vez, la temporada 2014, en paz, sin ningún tipo de conflictos y, por supuesto, con los problemas resueltos de nuestros trabajadores de la zona rural, así que felicitarlo.

9 - INCISO 2. DEL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2. del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Señor presidente: Para solicitar tratamiento sobre tablas del **proyecto de comunicación número 803/13**, que está dirigido al Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes y Secretaría de Cultura, para que se reconozca la intangibilidad de los sitios sagrados que corresponden a los pueblos originarios de la Provincia

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias presidente.

Para pedir tratamiento sobre tablas un **proyecto de comunicación**, que es el **810/13**, que comunica al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Jefe de la Policía de Río Negro, que vería con agrado que en forma urgente se instrumenten las medidas necesarias para regularizar la situación salarial del personal policial que se encuentra en situación de retiro. Repito, es el expediente 810/13, que solicito en la sesión de hoy sobre tablas.

Y como moción de preferencia: El proyecto de ley número 887/12, modifica el artículo 6° y sustituye los artículos 16 y 17 e incorpora el inciso o) al artículo 19, Ley 3.550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, autor Alejandro Betelú. El proyecto de ley 452/13, que modifica el artículo 2° de la Ley L número 3.925, que crea el Fondo Incentivo a la mayor actividad en la Dirección General del Registro Civil, propone eliminar el premio estímulo a los funcionarios del organismo de trabajo. Y el proyecto de ley 362/13, modifica artículo 11 de la Ley 2.686 del Código Fiscal de la Provincia, propone eliminar el premio estímulo a los funcionarios de los organismos de Rentas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Ledo.

SR. LEDO - Señor presidente: Es para pedir **tratamiento de preferencia** para tres proyectos de ley de nuestro bloque que no han sido tratados y que no han tenido todavía despacho en las comisiones, pero pedimos que sean incorporadas al tratamiento. Uno es el **proyecto de ley 890/11**, que habla del cumplimiento para las empresas mineras de las normas ISO 14.000 lo cual en este momento estamos discutiendo inclusive la renovación de los contratos petroleros, la cuestión fracking, como explotación no convencional, permitiría o abriría una serie de garantías para que este tipo de tratamiento permita tener las garantías y la seguridad con las cuales operan estas mismas empresas en Europa, normas que además empresas señeras como el INVAP en nuestra Provincia cumplen acabadamente.

El otro proyecto que nosotros pedimos que tenga tratamiento es el **453/12**, es un proyecto que crea la Comisión -en el ámbito de la Legislatura- Mixta Especial para el Análisis de la Creación de un Banco Provincial en Río Negro.

Nosotros sabemos que a veces las necesidades financieras de determinados proyectos de nuestra Provincia necesitarían de esta herramienta que ha sido perdida por la Provincia y que creemos que existe un estudio acabado, de hecho por el vicepresidente del Banco Central oportunamente, que permitiría la recreación de esta herramienta.

Quisiéramos darle tratamiento porque la discusión dada en las comisiones porque en el caso de considerar que esto no se puede realizar –creemos que sí se puede- por lo menos también sacar de la discusión, si la decisión es negativa, esta posibilidad que siempre se plantea que nosotros no hemos avanzado, además, teniendo en cuenta que en la próxima gestión, no en esta, se va a vencer el Agente Financiero, el contrato como Agente Financiero el Banco Patagonia. Si nosotros esto lo tomamos con el tiempo suficiente, creo que tenemos la herramienta muy apta para poder avanzar.

Y el último expediente que quisiéramos tratar es el **número 823/12, proyecto de ley** que habla de la Comisión Mixta Especial para la Recuperación de la plena y exclusiva operatividad de los servicios del Puerto de San Antonio Este, mediante el mecanismo de rescate de la concesión de acuerdo a los términos del artículo 43 del Marco Regulatorio establecido por la Ley 3.137. Nosotros creemos que las recurrentes crisis de la fruticultura han ido atacando distintas soluciones pero nunca hemos vislumbrado o hemos visualizado la posibilidad de tener alguna terminal portuaria que pueda permitir que los pequeños y los medianos productores tengan la forma de llegar a los procesos de exportación; creemos que siempre este cuello de botella va a atentar contra los pequeños y medianos productores y existen mecanismos -a nuestro criterio- que podíamos implementar para que esta herramienta se pueda transformar en una herramienta de desarrollo en una de las principales economías que tiene nuestra Provincia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señor legislador Ledo.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - No voy a dar los números porque, la verdad, no los tengo en este momento pero tantas veces he pedido preferencia sobre estos proyectos que calculo que los colaboradores de la secretaría legislativa los deben conocer de memoria.

En primer lugar quiero que se trate la reforma a la Ley de Ética Pública, 3.550, que hemos presentado hace meses y sería prudente que la tratemos justamente con la reforma a la misma ley que presentó el legislador Alejandro Betelú y que creo que con antelación al proyecto que presentamos nosotros.

También quiero que se trate el proyecto que crea la Comisión de Seguimiento de Otorgamiento de Subsidios por parte del Poder Ejecutivo Provincial y de la Legislatura.

También quiero que se trate la Reforma a la Ley Orgánica de la Policía de Río Negro, es un proyecto realmente serio que cuenta con 542 artículos, que pretende ordenar en forma sistemática el accionar, la conformación, la convivencia de la Policía de la Provincia de Río Negro y es sumamente necesario ante los tremendos problemas de inseguridad que padece la Provincia de Río Negro.

Quiero que se le dé preferencia, señor presidente, al proyecto de ley que crea la Comisión de Seguimiento, Repaso, Evaluación de los pase a planta realizados con anterioridad al ingreso de este nuevo Gobierno, tanto por el Poder Ejecutivo como por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, como por los Organismos de Control de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente, ninguno de estos proyectos aparecen en el orden del día de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que integro y que le puedo asegurar que algunos ya cuentan con despacho de las comisiones que preceden a esta comisión fundamental. Yo no pretendo que

los proyectos sean aprobados, señor presidente, porque el sólo hecho de que tengan mi firma reconozco que tienen una minusvalía, pero por lo menos que tengamos la valentía de debatirlo.

No voy a pedir que sean sin despacho, no voy a pedir que se traten sobre tablas, porque no es mi estilo, señor presidente, yo afronto el debate y tengo argumentos; pero sí, por respeto a mi condición de legisladora de la Provincia de Río Negro, por lo menos quiero que se tenga la valentía de incluirlos en los órdenes del día pertinentes. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señora legisladora. Vamos a buscar los números de los expedientes solicitados.

Tiene la palabra el señor legislador Sergio Rivero.

SR. RIVERO - Gracias, señor presidente.

Para solicitar **tratamiento sobre tablas** para el **expediente número 805/13, proyecto de comunicación**, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación su beneplácito y satisfacción por la aprobación de la Ley de Grooming.

El **proyecto de comunicación 450/13** al Poder Ejecutivo que vería con agrado se proceda en los términos del artículo 9º de la Ley número 4.232, Sistema Previsional y Obligatorio de vida e incapacidad, a elevar el importe máximo de capital indemnizable previsto en el artículo 7º, y el importe de los incisos a) y b) del artículo 19 de la citada ley.

El **expediente número 809/13, proyecto de declaración**, de Luis María Esquivel, de interés cultural, social y educativo la exposición en el mes de diciembre de los dos proyectos de los Colegios Técnicos de la Provincia de Río Negro, el CET 19 de San Antonio Oeste y el CET 1 de General Roca en el hall de entrada de esta Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Sí, compañero presidente. Omití, cuando hice el pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración que ya mencioné, una declaración que se caratuló con el expediente 794/13 para declarar de interés unas jornadas sobre discapacidad que se van a realizar en la Universidad Nacional del Comahue, de la legisladora Silvia Horne.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Yo también omití pedir preferencia sobre el proyecto que reforma la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro, fundamentalmente en lo que hace a la elección y selección de funcionarios judiciales. Es inminente, señor presidente, que toquemos la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura para tornar a este organismo más ágil y eso tiene que ver con el cubrimiento de las vacantes necesarias, si realmente estamos buscando como objetivo la excelencia de la respuesta institucional del Poder Judicial.

Pido que se trate señor presidente, con preferencia y si algún legislador tiene un proyecto mejor, superador del mío, estoy dispuesta a escuchar, estoy dispuesta a cambiar, estoy dispuesta a reformular, pero es necesario que estos temas urgentes sean tratados en las comisiones de esta Cámara. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración el tratamiento sobre tablas para el proyecto de comunicación, número 803/13 solicitado por el legislador Pedro Pesatti.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar del temario.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** del **proyecto de declaración, número 794/13** solicitado por el legislador Pedro Pesatti.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar del temario.

En consideración el **tratamiento sobre tablas** para el **proyecto de comunicación, número 810/13** solicitado por el legislador Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar del temario.

En consideración el **tratamiento de preferencia** para el **proyecto de ley número 887/12** solicitado por el legislador Mendioroz, que modifica la Ley de Ética Pública.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido rechazado, no reúne la mayoría.

En consideración el pedido de **preferencia** para el **expediente número 452/13**, modificación del incentivo para la Secretaría de Trabajo.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido rechazado por no reunir la mayoría necesaria.

SR. MENDIOROZ - Estamos solicitando preferencia. Usted se comprometió en la Comisión de Labor Parlamentaria a que los íbamos a tratar.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene razón, legislador.

SR. MENDIOROZ - Algunos de ellos ya tienen despacho, preferencia con despacho.

10 - RECONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Señores legisladores: Si me permiten, solicito volver a poner en votación la **solicitud de preferencia** para los dos expedientes que pusimos recién a consideración y votamos en la Cámara

En consideración la solicitud de preferencia para la próxima sesión del proyecto de ley número 887/12, de ética pública.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido rechazado por no reunir la mayoría necesaria.

En consideración la solicitud de preferencia con despacho del expediente número 452/13.

¿Cuál es la carátula, legislador Mendioroz?

SR. MENDIOROZ - La carátula modifica el artículo 2º de la 3.925, que propone eliminar el premio estímulo de los funcionarios, a los que le incrementamos cinco veces el sueldo y encima cobran el premio estímulo, proponemos que lo cobren los empleados.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobada la solicitud de preferencia con despacho del expediente número 452/13.

En consideración la solicitud de preferencia con despacho para el expediente número 362/13, proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobada la solicitud de preferencia con despacho.

En consideración la solicitud de preferencia con despacho para el expediente número 890/11, proyecto de ley, autor, Ledo.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Ledo.

SR. LEDO - Para aclarar que la pretensión es que sea de preferencia con despacho. Obliga a las empresas de explotación minera a cumplir con las normas ISO 14.000.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobada la solicitud de preferencia con despacho.

En consideración la solicitud de preferencia con despacho para el expediente número 453/12, proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - No ha sido aprobada por no haber reunido la mayoría necesaria.

En consideración la solicitud de **preferencia con despacho para el expediente número 823/12, proyecto de ley,** autor Ledo. Crea la Comisión Mixta Especial para la recuperación de la plena y exclusiva operatividad de los servicios del Puerto de San Antonio Este.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - No ha sido aprobada por no haber reunido la mayoría necesaria.

En consideración la solicitud de **preferencia con despacho para el expediente número 175/13, proyecto de ley,** autora Ana Piccinini, Ley de Ética e Idoneidad de la Función Pública. Deroga la Ley L número 3.550.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - No ha sido aprobada por no haber reunido la mayoría necesaria.

En consideración la solicitud de **preferencia con despacho para el expediente número 326/13,** proyecto de ley, de creación de la comisión de seguimiento del otorgamiento de subsidios que otorga el Poder Ejecutivo y la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - No ha sido aprobada por no haber reunido la mayoría necesaria.

En consideración la solicitud de **preferencia con despacho para el expediente número 733/13, proyecto de ley,** nueva Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - No ha sido aprobada por no haber reunido la mayoría necesaria.

En consideración la solicitud de **preferencia con despacho para el expediente número 619/12, proyecto de ley,** creación de la Comisión Investigadora del pase a Planta Permanente.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - No ha sido aprobada por no haber reunido la mayoría necesaria.

En consideración la solicitud de **preferencia con despacho para el expediente número 583/13, proyecto de ley.** Modifica la Ley K número 2.434 -Consejo de la Magistratura-.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - No ha sido aprobada por no haber reunido la mayoría necesaria.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas para el expediente número 805/13, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - No ha sido aprobada por no haber reunido la mayoría necesaria.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas para el expediente número 450/13, proyecto de comunicación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - ¿Puede leer la carátula del expediente número 450/13, legislador Rivero? SR. RIVERO - Expediente número 450/13: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se proceda en los términos del articulo 9º de la Ley número 4.232. Sistema Previsional y Obligatorio de vida e incapacidad, a elevar el importe máximo del capital indemnizable.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado, pasa a formar parte del temario.

11 - RECONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Rivero.

SR. RIVERO - Solicito la reconsideración del expediente número 805/13, proyecto de comunicación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se va a votar la reconsideración del **expediente 805/13**, proyecto de **comunicación**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobada la reconsideración.

¿Puede repetir la carátula del expediente 805/13, legislador?

SR. RIVERO - Expediente número 805/13, proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, su beneplácito y satisfacción por la aprobación de la Ley de Grooming.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se va a votar la solicitud del tratamiento sobre tablas para el expediente número 805/13, proyecto de comunicación. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado, pasa a formar parte del temario.

Se va a votar la solicitud de tratamiento sobre tablas del expediente número 809/13, proyecto de declaración. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, pasa a formar parte del temario.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Antes de ingresar, señor presidente, al tratamiento de los proyectos con trámite reglamentario -llámese los proyectos de resolución, comunicación, declaración, los de segunda vuelta, los del Orden del Día, y a los efectos de no interrumpir después, cuando estemos en desarrollo pleno de la sesión- quisiera preguntarle a usted, señor presidente, como presidente natural de la Comisión de Labor Parlamentaria, cuál es la razón por la cual no se encuentra en el Orden del Día el proyecto que tiene que ver con la legislación, con la regulación de las convenciones colectivas y las paritarias del gremio de los judiciales, conocido como SITRAJUR.

Puede que se deba a –citando al Ministro Palmieri- algún error administrativo, por eso no quiero hacer un reclamo fundado en el sentido que hubo deliberadamente alguien que decidió no incorporar el proyecto al Orden del Día, cosa que desconozco, pero a priori no creo que haya sido así; y le voy a explicar por qué no creo que deliberadamente se haya sacado el proyecto del Orden del Día, porque la reunión de Constitucionales, que debió comenzar a las ocho y media de la mañana, comenzó a las diez de la mañana, porque la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General se reunió por espacio de 2 horas con los representantes de este Sindicato, en el entendimiento de que lo hizo a los efectos de los aprestos, de los ajustes, del pulimento del proyecto para que quede más justo, más adaptado a los reclamos de este sector del Movimiento Obrero Organizado.

Una vez que comenzó la reunión -y le cuento porque usted no estuvo presente-, en la reunión participó en la cabecera de la mesa juntamente con la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales el Secretario General de este Sindicato, y escuchamos durante la reunión discursos muy emotivos del legislador Pesatti, por ejemplo, lo cito porque fue el más emotivo de todos, recordando -lo volvió a repetir hoy- el día que el General Juan Domingo Perón creó la Secretaría de Trabajo de la Nación y en un reconocimiento obviamente a la militancia, a la participación de los trabajadores...

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Señora legisladora: Me voy a ver en la obligación de sacarle el uso de la palabra si no trata en concreto el tema que está solicitando.

SRA. PICCININI - Concretamente, señor presidente, asumí el compromiso como legisladora de la Provincia, juntamente con mi bloque, para que en el día de la fecha se trate en primera vuelta el proyecto que tiene que ver con la creación de las convenciones colectivas de trabajo y de las paritarias dentro del gremio de los judiciales, SITRAJUR; entonces, habiendo asumido mi bloque ese compromiso, quiere explicaciones con respecto a cuál es la razón para que no aparezca hoy, aquí y ahora para el tratamiento en el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señora legisladora. Muy amable por su aclaración.

SRA. PICCININI - No, no. A ver, señor presidente, le hice una pregunta.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Los expedientes que no están en el temario, es una decisión de la Comisión de Labor Parlamentaria de no incorporarlos en esta sesión.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

12 - INCISO 3. DEL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3. del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

13 – REALIZACIÓN DE TAREAS GENERALES EN LA RUTA ENTRE PUENTE PASO CÓRDOVA Y LA ESPERANZA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde considerar el **expediente número 84/13, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), que vería con agrado se realicen las tareas de reparación y conservación del pavimento, colocación de señales horizontales y verticales, iluminación y alambrado perimetral donde falte en la Ruta Provincial número 6, entre el Puente Paso Córdova y La Esperanza. Autor: Alfredo Pega y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), en liquidación ahora, Vialidad Provincial de Río Negro, que vería con agrado se realicen las tareas de reparación y conservación del pavimento, además de la colocación de señales horizontales y verticales, iluminación y alambrado perimetral donde falte en la Ruta Provincial número 6, entre el Puente Paso Córdoba y la Esperanza, necesarias para el óptimo desplazamiento de vehículos particulares, transportes de pasajeros y cargas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Daniel Pega, Marta Silvia Milesi, Facundo Manuel López, Alejandro Betelú, Matías Gómez Ricca, legisladores.

Expediente número 84/13. Autor: Alfredo Pega. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), que vería con agrado se realicen las tareas de reparación y conservación del pavimento, colocación de señales horizontales y verticales, iluminación y alambrado perimetral donde falte en la Ruta Provincial número 6, entre el Puente Paso Córdova y La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Ballester, Barragán, Berardi, Fernández, Gemignani, Mendioroz, Rivero, Vicidomini, Vazzana, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de mayo de 2013.

Expediente número 84/13. Autor: Alfredo Pega. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), que vería con agrado se realicen las tareas de reparación y conservación del pavimento, colocación de señales horizontales y verticales, iluminación y alambrado perimetral donde falte en la Ruta Provincial número 6, entre el Puente Paso Córdova y La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 84/13. Autor: Alfredo Pega. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), que vería con agrado se realicen las tareas de reparación y conservación del pavimento, colocación de señales horizontales y verticales, iluminación y alambrado perimetral donde falte en la Ruta Provincial número 6, entre el Puente Paso Córdova y La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

14 - V CONFERENCIA SOBRE "LA TRATA DE PERSONAS" Y SU "DECLARACIÓN FINAL DE LA ASAMBLEA" Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 193/13, proyecto de declaración: De interés social y cultural la V Conferencia sobre "La Trata de Personas" y su "Declaración Final de la Asamblea" realizada por la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (UMOFC) de la Región Latinoamericana y del Caribe, que se llevó a cabo desde el 8 al 12 de abril. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social y cultural la V Conferencia sobre "La Trata de Personas" y su "Declaración Final de la Asamblea" -que se adjunta al presente- realizada por la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (UMOFC) de la Región Latinoamericana y del Caribe, que se llevó a cabo del 8 al 12 de abril.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Recalt, legisladora.

Expediente número 193/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural la V Conferencia sobre "La Trata de Personas" y su "Declaración Final de la Asamblea" realizada por la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (UMOFC) de la Región Latinoamericana y del Caribe, que se llevó a cabo desde el 8 al 12 de abril.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dellapitima, Agostino, Banega, Dieguez, Fernández, Uría, Horne, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 193/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural la V Conferencia sobre "La Trata de Personas" y su "Declaración Final de la Asamblea" realizada por la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (UMOFC) de la Región Latinoamericana y del Caribe, que se llevó a cabo desde el 8 al 12 de abril. Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pega, Contreras, Milesi, Pereira, Sgrablich, Uría, Dellapitima, Gemignani, Dieguez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 193/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural la V Conferencia sobre "La Trata de Personas" y su "Declaración Final de la Asamblea" realizada por la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (UMOFC) de la Región Latinoamericana y del Caribe, que se llevó a cabo desde el 8 al 12 de abril.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 193/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural la V Conferencia sobre "La Trata de Personas" y su "Declaración Final de la Asamblea" realizada por la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (UMOFC) de la Región Latinoamericana y del Caribe, que se llevó a cabo desde el 8 al 12 de abril.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

15 – DISTINCIÓN COMO DOCTORA HONORIS CAUSA DE LA UBA A SUSANA TRIMARCO Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 221/13, proyecto de comunicación**: A la Universidad de Buenos Aires (UBA), su beneplácito por haber distinguido a Susana Trimarco con el título de Doctora Honoris Causa de esa universidad, por su incansable lucha contra la trata de personas. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** A la Universidad de Buenos Aires (UBA) su beneplácito por haber distinguido a Susana Trimarco con el título de Doctora Honoris Causa de la Universidad de Buenos Aires (UBA) "por su incansable lucha contra la trata de personas".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

Expediente número 221/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Universidad de Buenos Aires (UBA), su beneplácito por haber distinguido a Susana Trimarco con el título de Doctora Honoris Causa de esa universidad, por su incansable lucha contra la trata de personas.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dieguez, Fernández, Uría, Horne, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 221/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Universidad de Buenos Aires (UBA), su beneplácito por haber distinguido a Susana Trimarco con el título de Doctora Honoris Causa de esa universidad, por su incansable lucha contra la trata de personas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 221/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Universidad de Buenos Aires (UBA), su beneplácito por haber distinguido a Susana Trimarco con el título de Doctora Honoris Causa de esa universidad, por su incansable lucha contra la trata de personas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

16 - MODIFICACIÓN ARTÍCULO 135 DEL ANEXO I - RESOLUCIÓN NÚMERO 9/88 DE LA LEGISLATURA DE RÍO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 294/13, proyecto de resolución: Modifica el artículo 135 del Anexo I de la resolución número 009/88 de esta Legislatura, referido a las clases de votaciones en Cámara. Faculta a la Presidencia a implementar un sistema electrónico de votación. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, resuelve. **Artículo 1º.**- Se modifica el artículo 135º del Anexo I de la Resolución número 009/88 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 135.- Clases de votaciones: Las votaciones de la Cámara serán nominales o por signos. Los nombramientos que deba hacer la Cámara por este Reglamento y los proyectos de ley, tanto en general como en particular, se votan nominalmente por orden alfabético, a fin de permitir registrar la forma en que ha votado cada legislador. La Cámara puede resolver por mayoría absoluta de sus miembros presentes obviar este procedimiento cuando existe dictamen de comisión unánime o no se han planteado disidencias.

En los casos de los proyectos de ley aprobados por el sistema del voto nominal deberá incorporarse en el cuerpo mismo de la norma sancionada, el listado de los legisladores que participaron de la votación con mención expresa – afirmativa o negativa – del sentido de su voto, tanto en general como en particular como así los legisladores ausentes y aquellos que se hubiesen abstenido".

Los proyectos de resolución, comunicación o declaración pueden votarse:

- 1 Por signos, que consisten en ponerse de pie o en levantar la mano.
- 2 Nominalmente, en caso en que la Cámara así lo decida por mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 2º.- Se faculta a la Presidencia de la Legislatura a implementar un sistema electrónico de votación con la finalidad de consignar, receptar y registrar las votaciones nominales. Para su instalación deberá privilegiarse la contratación con ALTEC S.E.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Pedro Pesatti, legislador.

Expediente número 294/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de resolución: Modifica el artículo 135 del Anexo I de la resolución número 009/88 de esta Legislatura, referido a las clases de votaciones en Cámara. Faculta a la Presidencia a implementar un sistema electrónico de votación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 294/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de resolución: Modifica el artículo 135 del Anexo I de la resolución número 009/88 de esta Legislatura, referido a las clases de votaciones en Cámara. Faculta a la Presidencia a implementar un sistema electrónico de votación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

17 - LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA "MERCOSUR LIBRE DE TRATA DE MUJERES" Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 578/13, proyecto de comunicación**: Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su beneplácito por el lanzamiento de la campaña "Mercosur libre de trata de Mujeres", elaborada por el bloque integrado por Argentina, Brasil, Venezuela, Uruguay y Paraguay. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. Artículo 1º.- Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina, su beneplácito por el lanzamiento de la campaña "Mercosur libre de trata de Mujeres", financiada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y elaborada por el bloque integrado por Argentina, Brasil, Venezuela, Uruguay y Paraguay, con la finalidad de generar sinergias entre los Estados de la región para garantizar un abordaje integral e integrado de esta problemática que afecta, aproximadamente, a 27 millones de personas, víctimas de la trata en todo el mundo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

Expediente número 578/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su beneplácito por el lanzamiento de la campaña "Mercosur libre de trata de Mujeres", elaborada por el bloque integrado por Argentina, Brasil, Venezuela, Uruguay y Paraguay.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dellapitima, Agostino, Banega, Fernández, Uría, Horne, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 578/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su beneplácito por el lanzamiento de la campaña "Mercosur libre de trata de Mujeres", elaborada por el bloque integrado por Argentina, Brasil, Venezuela, Uruguay y Paraguay.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pega, Contreras, Milesi, Pereira, Sgrablich, Uría, Dellapitima, Gemignani, Dieguez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 578/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su beneplácito por el lanzamiento de la campaña "Mercosur libre de trata de Mujeres", elaborada por el bloque integrado por Argentina, Brasil, Venezuela, Uruguay y Paraguay.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 578/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su beneplácito por el lanzamiento de la campaña "Mercosur libre de trata de Mujeres", elaborada por el bloque integrado por Argentina, Brasil, Venezuela, Uruguay y Paraguay.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

18 - PRESENTACIÓN GUÍA DE DERECHOS HUMANOS PARA EMPRESAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 590/13, proyecto de comunicación**: Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, su beneplácito por la presentación en forma conjunta con la Red Argentina del Pacto Global y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Guía de Derechos Humanos para Empresas. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, su beneplácito por la presentación en forma conjunta con la Red Argentina del Pacto Global y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Guía de Derechos Humanos para Empresas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

Expediente número 590/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, su beneplácito por la presentación en forma conjunta con la Red Argentina del Pacto Global y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Guía de Derechos Humanos para Empresas.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley 4.758) (Resolución 512/12) ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Contreras, Dellapitima, Agostino, Banega, Dieguez, Uría, Horne, Barragán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 590/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, su beneplácito por la presentación en forma conjunta con la Red Argentina del Pacto Global y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Guía de Derechos Humanos para Empresas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pega, Contreras, Milesi, Pereira, Sgrablich, Uría, Dellapitima, Gemignani, Dieguez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 590/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, su beneplácito por la presentación en forma conjunta con la Red Argentina del Pacto Global y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Guía de Derechos Humanos para Empresas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 590/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, su beneplácito por la presentación en forma conjunta con la Red Argentina del Pacto Global y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Guía de Derechos Humanos para Empresas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

19 - CONCIENTIZACIÓN NACIONAL DEL USO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA "911" Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 622/13, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a los fines de realizar campañas de concientización acerca del uso racional de los servicios de emergencia "911" en todo el territorio de la Provincia. Autora: Norma Susana Dellapitima.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a los fines de realizar campañas de concientización, a través de los medios de comunicación disponibles, acerca del uso racional de los servicios de emergencia "911" en todo el territorio de la Provincia con el objetivo de disminuir los llamados falsos, maliciosos o jocosos a las centrales de operaciones.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Norma Susana Dellapitima, legisladora.

Expediente número 622/13. Autora: Norma Susana Dellapitima. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a los fines de realizar campañas de concientización acerca del uso racional de los servicios de emergencia "911" en todo el territorio de la Provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 622/13. Autora: Norma Susana Dellapitima. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a los fines de realizar campañas de concientización acerca del uso racional de los servicios de emergencia "911" en todo el territorio de la Provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 622/13. Autora: Norma Susana Dellapitima. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a los fines de realizar campañas de concientización acerca del uso racional de los servicios de emergencia "911" en todo el territorio de la Provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

20 - ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA "RAÍCES DE MI PATRIA" DE CHIMPAY Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 638/13, proyecto de declaración**: De interés social, cultural, educativo y recreativo las actividades que viene desarrollando desde el año 2011, la Asociación Boliviana "Raíces de mi Patria" de la localidad de Chimpay. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social, cultural, educativo y recreativo, las actividades que viene desarrollando desde el año 2011 a la fecha, la Asociación Boliviana "Raíces de mi Patria" de la localidad de Chimpay.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Expediente número 638/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y recreativo las actividades que viene desarrollando desde el año 2011, la Asociación Boliviana "Raíces de mi Patria" de la localidad de Chimpay.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 638/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y recreativo las actividades que viene desarrollando desde el año 2011, la Asociación Boliviana "Raíces de mi Patria" de la localidad de Chimpay.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pega, Contreras, Milesi, Pereira, Sgrablich, Uría, Gemignani, Dellapitima, Dieguez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 638/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y recreativo las actividades que viene desarrollando desde el año 2011, la Asociación Boliviana "Raíces de mi Patria" de la localidad de Chimpay.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 638/13. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y recreativo las actividades que viene desarrollando desde el año 2011, la Asociación Boliviana "Raíces de mi Patria" de la localidad de Chimpay.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

21 - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LÍNEA "144", PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 652/13, proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, su beneplácito por la aprobación del proyecto de ley sobre la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas sobre violencia de género, disponible las 24 horas, todos los días del año. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) -La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, su beneplácito por la aprobación del Expediente S-1848-13, sobre la Difusión y Publicidad de la Línea Telefónica Gratuita con Alcance Nacional 144, para la atención de consultas sobre violencia de genero, disponible las 24 horas, todos los días del año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Isabel Recalt, legisladora.

Expediente número 652/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, su beneplácito por la aprobación del proyecto de ley sobre la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas sobre violencia de género, disponible las 24 horas, todos los días del año.

Señor presidente:

La Comisión Especial Estudio de las Problemáticas de Género ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Carreras, Dieguez, Uría, Dellapitima, Agostino, legisladoras.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de octubre de 2013.

Expediente número 652/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, su beneplácito por la aprobación del proyecto de ley sobre la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas sobre violencia de género, disponible las 24 horas, todos los días del año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Agostino, Banega, Berardi, Catalán, Milesi, Pereira, Gemignani, Doñate, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 noviembre de 2013.

Expediente número 652/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, su beneplácito por la aprobación del proyecto de ley sobre la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas sobre violencia de género, disponible las 24 horas, todos los días del año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pega, Contreras, Milesi, Pereira, Sgrablich, Uría, Dellapitima, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 652/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, su beneplácito por la aprobación del proyecto de ley sobre la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas sobre violencia de género, disponible las 24 horas, todos los días del año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Gemignani, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 652/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, su beneplácito por la aprobación del proyecto de ley sobre la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas sobre violencia de género, disponible las 24 horas, todos los días del año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

22 - CURSO DE COLOCACIÓN DE PIEDRA LAJA, EN EL MARCO DEL PLAN MINERÍA SOCIAL, EN INGENIERO JACOBACCI Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 689/13, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Minería, su beneplácito por la puesta en marcha en Ingeniero Jacobacci del curso de colocación de piedra laja, en el marco del Plan Minería Social. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Gobierno Provincial, Secretaría de Minería, su beneplácito por la puesta en marcha en Ingeniero Jacobacci, de un curso de colocación de piedra laja en el marco del Plan de Minería Social que ejecuta nuestra Provincia junto a la Secretaría de Minería de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sandra Recalt, legisladora.

Expediente número 689/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Minería, su beneplácito por la puesta en marcha en Ingeniero Jacobacci del curso de colocación de piedra laja, en el marco del Plan Minería Social.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Ballester, Barragán, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 689/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Minería, su beneplácito por la puesta en marcha en Ingeniero Jacobacci del curso de colocación de piedra laja, en el marco del Plan Minería Social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Facundo López, Piccinini, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 689/13. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Minería, su beneplácito por la puesta en marcha en Ingeniero Jacobacci del curso de colocación de piedra laja, en el marco del Plan Minería Social.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

23 - CONMEMORACIÓN DE LOS 30 AÑOS DE DEMOCRACIA ININTERRUMPIDA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 721/13, proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar su beneplácito por la conmemoración de los 30 años de Democracia ininterrumpida en la República Argentina. Autoras: Susana Isabel Dieguez; Tania Tamara Lastra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar su beneplácito por la conmemoración de los 30 años de Democracia ininterrumpida en la República Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Isabel Dieguez, Tania Tamara Lastra, legisladoras.

Expediente número 721/13. Autoras: Susana Isabel Dieguez; Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar su beneplácito por la conmemoración de los 30 años de Democracia ininterrumpida en la República Argentina.

Señor presidente:

La Comisión Especial Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Arroyo, Lastra, Carreras, Dieguez, Facundo López, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de noviembre de 2013.

Expediente número 721/13. Autoras: Susana Isabel Dieguez; Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar su beneplácito por la conmemoración de los 30 años de Democracia ininterrumpida en la República Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Gemignani, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 721/13. Autoras: Susana Isabel Dieguez; Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar su beneplácito por la conmemoración de los 30 años de Democracia ininterrumpida en la República Argentina

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini y del señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Señor legislador Bautista Mendioroz y señora legisladora Piccinini los llamo al orden.

24 - CONVENIO EN MATERIA DE INCENDIOS EN CAMPOS Y PASTIZALES ENTRE RÍO NEGRO Y LA PAMPA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 724/13, proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de firmar un convenio de colaboración y capacitación conjunta en materia de incendios en campos y pastizales entre las direcciones de Defensa Civil de las Provincias de Río Negro y La Pampa. Autora: Tania Tamara Lastra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Parlamento Patagónico la necesidad de firmar un convenio de colaboración y capacitación conjunta en materia de incendios en campos y pastizales entre las direcciones de Defensa Civil de las Provincias de Río Negro y La Pampa.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Tania Tamara Lastra, legisladora.

Expediente número 724/13. Autora: Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de firmar un convenio de colaboración y capacitación conjunta en materia de incendios en campos y pastizales entre las direcciones de Defensa Civil de las Provincias de Río Negro y La Pampa.

Señor presidente:

La Comisión Especial Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Arroyo, Lastra, Carreras, Dieguez, Facundo López, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de noviembre de 2013.

Expediente número 724/13. Autora: Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de firmar un convenio de colaboración y capacitación conjunta en materia de incendios en campos y pastizales entre las direcciones de Defensa Civil de las Provincias de Río Negro y La Pampa.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Ballester, Barragán, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación general.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 724/13. Autora: Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de firmar un convenio de colaboración y capacitación conjunta en materia de incendios en campos y pastizales entre las direcciones de Defensa Civil de las Provincias de Río Negro y La Pampa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Facundo López, Piccinini, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 724/13. Autora: Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de firmar un convenio de colaboración y capacitación conjunta en materia de incendios en campos y pastizales entre las direcciones de Defensa Civil de las Provincias de Río Negro y La Pampa.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

25 - PRIMER TRABAJO DISCOGRÁFICO "CANTO A LA SIMPLE RAÍZ" Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 740/13, proyecto de declaración**: De interés cultural el primer trabajo discográfico "Canto a la simple raíz" de autoría del grupo musical Oke Trío de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: César Miguel.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) -La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** Declarar de interés cultural, el primer trabajo discográfico "Canto a la simple raíz" de autoría del grupo musical OKE TRIO, conformado por jóvenes que han crecido, estudiado y desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Cesar Miguel, legislador.

Expediente número 740/13. Autor: César Miguel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural el primer trabajo discográfico "Canto a la simple raíz" de autoría del grupo musical Oke Trío de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Banega, Pereira, Lastra, González, Sgrablich, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 740/13. Autor: César Miguel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural el primer trabajo discográfico "Canto a la simple raíz" de autoría del grupo musical Oke Trío de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Gemignani, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 740/13. Autor: César Miguel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural el primer trabajo discográfico "Canto a la simple raíz" de autoría del grupo musical Oke Trío de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

26 - EVENTO EVANGELÍSTICO "DÍA DE BENDICIÓN" EN VIEDMA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 743/13, proyecto de declaración**: De interés social, comunitario y religioso el evento evangelístico "Día de Bendición" realizado el día 23 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Agregado expediente número 1.491/13 Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, comunitario y religioso el evento evangelístico "Día de Bendición" a realizarse el día 23 de noviembre del año 2013 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Comisión de Asuntos Sociales.

Expediente número 743/13. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y religioso el evento evangelístico "Día de Bendición" a realizarse el día 23 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pega, Contreras, Milesi, Pereira, Sgrablich, Uría, Dellapitima, Gemignani, Dieguez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 743/13. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y religioso el evento evangelístico "Día de Bendición" a realizarse el día 23 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del Artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- De interés social, comunitario y religioso el evento evangelístico "Día de Bendición" realizado el día 23 de noviembre del año 2.013 en la ciudad de Viedma".

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Gemignani, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 743/13. Autora: Comisión de Asuntos Sociales. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y religioso el evento evangelístico "Día de Bendición" a realizarse el día 23 de noviembre de 2013 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 5 propuesto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

27 - EDICIÓN 2013 DEL LIBRO "ANTOLOGÍA DEL BICENTENARIO III – CIENCIA Y EDUCACIÓN" Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el expediente número 754/13, proyecto de declaración: De interés político, científico, cultural, histórico y educativo la edición 2013 del libro "Antología del Bicentenario III - Ciencia y Educación", editado por la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés político, científico, cultural, histórico y educativo, la edición 2013 del libro "Antología del Bicentenario III - Ciencia y Educación" perteneciente a la serie "Antología del Bicentenario" editado por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

Expediente número 754/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político, científico, cultural, histórico y educativo la edición 2013 del libro "Antología del Bicentenario III - Ciencia y Educación", editado por la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Banega, Pereira, Lastra, González, Sgrablich, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 754/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político, científico, cultural, histórico y educativo la edición 2013 del libro "Antología del Bicentenario III - Ciencia y Educación", editado por la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Gemignani, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 754/13. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político, científico, cultural, histórico y educativo la edición 2013 del libro "Antología del Bicentenario III - Ciencia y Educación", editado por la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

28 - LIBRO "LAS TONINAS DE LA BAHÍA. DESCUBRIENDO A LOS DELFINES DE PATAGONIA NORTE" Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 759/13, proyecto de declaración**: De interés científico, educativo y turístico el libro "Las Toninas de la Bahía. Descubriendo a los delfines de Patagonia Norte" de autoría de Els Vermeulen, Hilda Suárez y Alejandro Balbiano, biólogos especialistas en mamíferos marinos y educación. Autor: Luis María Esquivel.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. Artículo 1º.- De interés científico, educativo y turístico al libro: "Las Toninas de la Bahía, Descubriendo a los Delfines de

Patagonia Norte" de autoría de Els Vermeulen – Hilda Suárez – Alejandro Balbinao, biólogos especialistas en mamíferos marinos y educación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis María Esquivel, legislador.

Expediente número 759/13. Autor: Luis María Esquivel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, educativo y turístico el libro "Las Toninas de la Bahía. Descubriendo a los delfines de Patagonia Norte" de autoría de Els Vermeulen, Hilda Suárez y Alejandro Balbiano, biólogos especialistas en mamíferos marinos y educación.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Banega, Pereira, Lastra, González, Sgrablich, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 759/13. Autor: Luis María Esquivel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, educativo y turístico el libro "Las Toninas de la Bahía. Descubriendo a los delfines de Patagonia Norte" de autoría de Els Vermeulen, Hilda Suárez y Alejandro Balbiano, biólogos especialistas en mamíferos marinos y educación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 759/13. Autor: Luis María Esquivel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, educativo y turístico el libro "Las Toninas de la Bahía. Descubriendo a los delfines de Patagonia Norte" de autoría de Els Vermeulen, Hilda Suárez y Alejandro Balbiano, biólogos especialistas en mamíferos marinos y educación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

29 - 26° MUNDIALITO INFANTIL DE CLUBES DE FÚTBOL EN ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 782/13, proyecto de declaración**: De interés provincial el 26º Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol, a realizarse desde el 23 de enero al 2 de febrero de 2014 en la ciudad de General Roca. Autora: Tania Tamara Lastra.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 782/13).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 782/13. Autora: Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el 26º Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol, a realizarse desde el 23 de enero al 2 de febrero de 2014 en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pereira, Sgrablich, Horne, Berardi, Gemignani, Agostino, Lastra, Fernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 782/13. Autora: Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el 26º Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol, a realizarse desde el 23 de enero al 2 de febrero de 2014 en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Gemignani, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 782/13. Autora: Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el 26º Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol, a realizarse desde el 23 de enero al 2 de febrero de 2014 en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

30 - LIBRO "PENSAR LA DEMOCRACIA: TREINTA EJERCICIOS PARA TRABAJAR EN EL AULA" Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 786/13, proyecto de declaración**: De interés educativo, cultural y social el libro "Pensar la Democracia: treinta ejercicios para trabajar en el aula", elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación. Autora: Susana Isabel Dieguez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 786/13).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 786/13. Autora: Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el libro "Pensar la Democracia: treinta ejercicios para trabajar en el aula", elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Banega, Pereira, Lastra, González, Sgrablich, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 786/13. Autora: Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el libro "Pensar la Democracia: treinta ejercicios para trabajar en el aula", elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 786/13. Autora: Susana Isabel Dieguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social el libro "Pensar la Democracia: treinta ejercicios para trabajar en el aula", elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

31 - ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

32 - CUARTO INTERMEDIO

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Solicito orden en la sala. Voy a solicitar que pasemos a un cuarto intermedio.

-Asentimiento.

-Manifestaciones de la señora legisladora Piccinini.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 30 horas.

33 - CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 10 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Simplemente para aclarar, señor presidente, que nuestro bloque había votado a favor de la inclusión del proyecto en cuestión en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y que la mayoría decidió no incluirlo.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Ledo.

SR. LEDO - Para aclarar también cuál fue mi voto, que fue para que se incluyera el tema.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Bien.

34 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

35 - PARLAMENTO FEDERAL JUVENIL: COMPROMISO JOVEN POR UNA ARGENTINA SIN DISCRIMINACIÓN Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 690/13, proyecto de declaración:** De interés educativo, cultural y social el Parlamento Federal Juvenil: Compromiso Joven por una Argentina sin Discriminación, cuya convocatoria se inició en septiembre de 2013 y finalizará la segunda quincena de abril de 2014 en el Congreso Nacional. Autoras: Silvia Alicia Paz; Beatriz del Carmen Contreras.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural y social el Parlamento Federal Juvenil: compromiso joven por una Argentina sin Discriminación, organizado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo

(INADI) y el Consejo Federal de Políticas Antidiscriminatorias cuya convocatoria se inició en el mes de septiembre de 2013 y finalizará en la segunda quincena de abril de 2014 en el Congreso Nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvia Paz, Beatriz Contreras, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Gemignani por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. GEMIGNANI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

36 - ACTIVIDADES DE LA NADADORA MAYTE PUCA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 800/13, proyecto de declaración**: De interés social y deportivo la actividad desarrollada por la nadadora Mayte Puca a nivel nacional e internacional. Autor: Rubén Alfredo Torres.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 800/13).

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador, Marinao Humberto Alejandro por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

37 - MUESTRA ANUAL "EXPOTEC 2013" DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA NÚMERO 12 Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 802/13, proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y tecnológico la muestra anual "Expotec 2013" del Centro de Educación Técnica número 12, la que se concentrará los días 29 y 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2013 en Sierra Grande. Autora: Roxana Celia Fernández.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 802/13).

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

38 - PRORROGA DEL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 804/13, proyecto de resolución**: Prorrogar el período de sesiones ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Provincial. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 804/13).

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

39 - PRORROGA DE LA PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 807/13, proyecto de resolución**: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 el plazo para la presentación del Informe Anual de la Defensora del Pueblo de Río Negro, correspondiente al período 2012-2013. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Agregado expediente número 1.599/13, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 807/13).

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

40 - RECONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO INTANGIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN RÍO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 803/13, proyecto de comunicación:** Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Secretaría de Cultura, se reconozca la intangibilidad de los sitios sagrados correspondientes a los pueblos indígenas dentro de la Provincia de Río Negro y su denominación en lo sucesivo como Áreas de Protección Cultural Indígena. Autoras: Magdalena Odarda, Tania Lastra, María Gemignani y Silvia Horne.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 803/13).

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador, Marinao Humberto Alejandro por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

41 - 9° JORNADAS DE ACCESIBILIDAD, DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 794/13. proyecto de declaración: De interés provincial, social y educativo las 9ª Jornadas de Accesibilidad,

Derechos y Oportunidades para las personas con discapacidad, a realizarse el día 6 de diciembre de 2013 en la Universidad Nacional del Comahue, sede General Roca. Autora: Silvia Renée Horne.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 794/13).

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador, Marinao Humberto Alejandro por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

42 - REGULARIZACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE LA POLICÍA DE RÍO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 810/13, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Jefe de la Policía de Río Negro, que vería con agrado que en forma urgente se instrumenten las medidas necesarias para regularizar la situación salarial del personal policial que se encuentra en situación de retiro o percibiendo un beneficio de pensión. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia, y al Jefe de la Policía de Río Negro, que vería con agrado que en forma urgente, se instrumenten las medidas necesarias, para regularizar la situación salarial del personal policial que se encuentra en situación de retiro o percibiendo un beneficio de pensión, a fin de evitar la postergación salarial en la que históricamente se encuentran, mediante las siguientes acciones:

- a) Garantizarles que perciban los incrementos salariales no más allá de treinta (30) días de la fecha en que los cobre el personal activo, dictando las reglamentaciones que así lo determinen, evitando perjudiciales demoras burocráticas que insumen entre 5 y 9 meses.
- b) Incorporación en el haber de retiro o pensión de conceptos salariales que cobran los activos omitidos arbitrariamente, como "extensión horaria del Decreto número 242/2011", "compensación seguridad año 2011", .y demás adicionales generales de la administración pública.
- c) Convocatoria general al personal policial pasivo y pensionado, para procurar un acuerdo transaccional en los juicios derivados de leyes de emergencia económica, sumas mal liquidadas de los decretos número 561/02 y número 1.426/01 en el curso del primer semestre del año 2014.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Bloque Concertación Para el Desarrollo.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador, Marinao Humberto Alejandro por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

43 - LEY DE GROOMING Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 805/13, proyecto de comunicación**: A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, su beneplácito y satisfacción por la aprobación de la Ley de Grooming. Autora: Lidia Graciela Sgrablich.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 805/13).

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador, Marinao Humberto Alejandro por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

44 - ELEVACIÓN EN EL IMPORTE MÁXIMO DEL CAPITAL INDEMNIZABLE DE LA LEY L NÚMERO 4.232 Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 450/13, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se proceda en los términos del articulo 9º de la Ley L número 4.232 -Sistema Previsional y Obligatorio de Vida e Incapacidad- a elevar el importe máximo del capital indemnizable previsto en el articulo 7º y el importe de los incisos a) y b) del articulo 19 de la citada ley. Autora: Lidia Graciela Sgrablich.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1°.**- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro que vería con agrado que proceda en los términos del Artículo 9° de la Ley 4.232 a elevar el importe máximo del capital indemnizable previsto en el artículo 7° y en la misma proporción el importe de los incisos a) y b) del artículo 19° de la citada ley.

Artículo 2° .- De forma.

Firmado: Lidia Graciela Sgrablich, legisladora.

Expediente número 450/13. Autora: Lidia Graciela Sgrablich. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se proceda en los términos del articulo 9º de la Ley L número 4.232 -Sistema Previsional y Obligatorio de Vida e Incapacidad- a elevar el importe máximo del capital indemnizable previsto en el articulo 7º y el importe de los incisos a) y b) del articulo 19 de la citada ley.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Bartorelli, Paz, Pereira, Sgrablich, Uría, Pesatti, Mendioroz, Gemignani, Dellapitima, Berardi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador, Marinao Humberto Alejandro por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. MARINAO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

45 - EXPOSICIÓN DE PROYECTOS, COLEGIOS TÉCNICOS CET 19 DE SAN ANTONIO OESTE Y CET 1 DE GENERAL ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 809/13, proyecto de declaración:** De interés cultural, social y educativo la exposición en el mes de diciembre de los dos proyectos de los colegios técnicos de la Provincia de Río Negro, el CET 19 de San Antonio Oeste y el CET 1 de General Roca en el hall de entrada de esta Legislatura. Autor: Luis María Esquivel.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) -La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo la exposición en el mes de diciembre de los dos proyectos de colegios Técnicos de la Provincia de Río Negro, el CET 19 de San Antonio Oeste y el CET 1 de General Roca, en el hall de entrada de esta Legislatura, que fueron presentados en el certamen "Sostenibilidad, accesibilidad universal y su plan de mantenimiento" organizado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Consejo Nacional de la Vivienda, realizado el pasado mes de abril.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis María Esquivel.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Susana Isabel Dieguez por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. DIEGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. LASTRA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. ESQUIVEL - Por su aprobación.

46 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

En consideración en general y en particular el **expediente número 690/13, proyecto de** declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 800/13, proyecto de** declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 802/13, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 804/13, proyecto de resolución.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

En consideración en general y en particular el **expediente número 807/13, proyecto de resolución.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

En consideración en general y en particular el expediente número 803/13, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el **expediente número 794/13, proyecto de** declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el expediente número 810/13, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el **expediente número 805/13, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 450/13, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el expediente número 809/13, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

47 - ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno.**

48 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES REALIZADAS CON EL MÉTODO DE TIERRA CRUDA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 521/12, proyecto de ley**: Fomenta y promociona la construcción de edificaciones destinadas al uso humano, realizadas con el método de construcción con tierra cruda, con la finalidad de contribuir a una mejor calidad de vida de la población y la disminución del impacto ambiental. Autor: Claudio Martín Doñate.

Aprobado el 14/11/13 – Boletín Informativo número 81/13.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- La finalidad de la presente ley es contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental, a través del fomento y la promoción de la construcción de edificaciones, destinadas al uso humano, realizadas con el método de construcción con tierra cruda.

Artículo 2º.- Quedan exentas del pago del impuesto inmobiliario, por el plazo de 10 años, las construcciones realizadas o que se realicen en el futuro con el método mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda o el organismo que en el futuro lo reemplace, instrumentará todos los mecanismos que estén a su alcance para promover, difundir en la comunidad los beneficios del método de construcción con tierra cruda.

Artículo 4º.- Se invita a los Municipios a autorizar y reglamentar el método de construcción con tierra cruda.

Artículo 5º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

49 - DE INTERÉS PROVINCIAL LA PRÁCTICA DE LOS "DEPORTES DE ARENA" Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 907/12, proyecto de ley**: Se declara de interés provincial la práctica de los "Deportes de Arena" tales como el voley, tejo, tenis, handball, rugby, polo, hockey, carrovelismo y otras disciplinas que se incorporen. Autores: Carlos Antonio Vazzana; Pedro Oscar Pesatti.

Aprobado el 14/11/13 - Boletín Informativo número 82/13.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se declara de interés provincial la práctica de "Deportes de Arena" tales como el voley, tejo, tenis, handball, rugby, polo, hockey, carrovelismo y otras disciplinas que a futuro se incorporen a esta modalidad de expresiones deportivas.

Artículo 2º.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte debe incluir estas prácticas en las actividades deportivas de toda la Provincia, a través de un Programa Provincial generando estrategias para tal fin, aunando criterios en categorías y niveles para diferentes géneros, optimizando los recursos para la utilización de espacios naturales y la construcción de espacios artificiales respetando el medio ambiente, ampliando la oferta recreativa, cultural y turística de cada región y durante todo el año a través de circuitos deportivos, articulación con programas educativos colegiales y eventos universitarios, entre otros. Asimismo se crea un área específica, en esa Cartera, para llevar adelante los objetivos establecidos en la presente.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia conjuntamente con el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física (I.F.D.C.E.F.R.N.), debe instrumentar las acciones pertinentes a fin de que la enseñanza y práctica de estos deportes pueda ser incluida en la currícula del nivel primario, secundario y terciario. Asimismo se invita a la Universidad Nacional de Río Negro a incorporar en el programa de formación de la carrera de Licenciatura en Educación Física, la especialidad en deportes de arena

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, a través de las áreas de prensa y difusión deben promover acciones tendientes a la difusión, promoción y capacitación para los diferentes integrantes que conformen un núcleo socio deportivo innovador sobre los "Deportes de Arena" en nuestra Provincia con proyección a la Región Patagónica y al país.

Artículo 5º.- Se invita a los Municipios de la Provincia, a colaborar con los objetivos de la presente, mediante la construcción de espacios adecuados a dichas prácticas, con mano de obra, mantenimiento y la atención de necesidades que puedan ser cubiertas por sus áreas específicas, a tal fin el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte pone a disposición de los mismos el asesoramiento técnico-profesional que demande la ejecución de este programa.

Artículo 6º.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte promoverá la práctica de estos deportes en todo el territorio provincial, sobre las franjas ribereñas de ríos, lagos, mar y espacios artificiales.

Artículo 7º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

50 - CREACIÓN DEL REGISTRO DE PUBLICIDADES RURALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 290/13, proyecto de ley:** Se crea el Registro de Publicidades Rurales, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Modifica el artículo 35 del Título VII, Capítulo I de la Ley I número 4.816 y el artículo 7º del Capítulo IV de la Ley T número 2.765. Autores: Pedro Oscar Pesatti; Bautista José Mendioroz.

Aprobado el 14/11/13 - Boletín Informativo número 83/13.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Creación.** Se crea el Registro de Publicidades Rurales, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º - Responsables. Los propietarios o arrendatarios, según corresponda, deberán inscribir en el Registro de Publicidades Rurales aquellos predios rurales linderos a rutas provinciales y nacionales en que deseen instalar publicidades estáticas.

Artículo 3º.- Los titulares o arrendatarios de los predios en que se instalen publicidades de las características referidas en el artículo anterior deberán abonar una tasa anual de inspección y seguridad por cada cartelera, cuyo monto fijará la Ley Impositiva Anual.

Para la instalación de publicidades estáticas se deberá solicitar autorización ante la autoridad competente a fin de que su diseño, tamaño y ubicación no confundan ni distraigan al conductor, debiendo:

- a) Ser de lectura simple y rápida, sin tener movimiento ni dar ilusión al mismo.
- b) Respetar una distancia de la vía y entre sí, relacionada con la velocidad máxima admitida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 inciso f) de la Ley K número 4.743.
- No confundir ni obstruir la visión de señales, curvas puentes, encrucijadas u otros lugares peligrosos.

Artículo 4º.- Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma hará pasible al propietario o arrendatario, según corresponda, de las siguientes sanciones:

- a) En caso de incumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la presente, una multa equivalente a cinco (5) veces el importe de la inscripción en el Registro de Publicidades Rurales.
- b) En caso de incumplimiento de los requisitos legales y de seguridad previstos en el artículo 3º de la presente y su reglamentación, una multa equivalente a tres veces el importe de tres (3) veces la tasa de inspección y seguridad de publicidades rurales.

Previamente debe intimarse al infractor a subsanar la deficiencia en el plazo máximo de treinta días corridos.

 La destrucción, desarme y/o retiro de las carteleras o publicidades estáticas que se hubieran instalado sin autorización o infringiendo los requisitos que fije la reglamentación, con cargo exclusivo al infractor.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 35 del Título VII, Capítulo I de la Ley I número 4.816, que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 35.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:
 - 1) Inscripción o actualización de inscripción, pesos cuatrocientos (\$400,00).
 - 2) Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos quinientos (\$500,00).
 - 3) Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos sesenta (\$60,00).
 - 4) Inscripción en el registro de publicidades rurales, pesos quinientos (\$ 500,00).
 - 5) Reinscripción en el registro de publicidades rurales, pesos trescientos (\$ 300,00).
 - 6) Servicio anual de inspección y seguridad de publicidades rurales, pesos quinientos (\$500,00)".

Artículo 6º.- Los montos obtenidos por la aplicación de la presente integran el Fondo para la Promoción del Turismo (FOPROTUR) creado por la Ley T número 2.765 debiendo destinarse exclusivamente a la finalidad prevista en el inciso b) del artículo 3º de dicha norma, priorizando los destinos turísticos que se encuentren en etapa de desarrollo.

Artículo 7º.- Se modifica el artículo 7º de la Ley T número 2.765 que quedará redactado de la siguiente manera:

- " Artículo 7.- El Fondo para la Promoción del Turismo, se constituirá con los siguientes recursos:
 - a) El tres por ciento (3%) de los beneficios líquidos de la explotación de juegos de azar a cargo de la Lotería de la Provincia de Río Negro, que se deducirá antes de realizarse la distribución a que se refiere el artículo 12 de la Ley K número 48 (t.o.1.985).
 - b) Donaciones y legados al Estado Provincial con fines turísticos, excepto que el donante exprese su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica.
 - El producto de la venta, arrendamiento y concesión de los bienes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia.
 - d) Los tributos nacionales y aportes que por leyes especiales se destinen al fomento de la actividad turística.
 - e) Los intereses, multas y recargos que resulten por infracciones a la presente ley y su reglamentación y, demás leyes provinciales que regulen la actividad turística, excepto cuando las mismas asignen afectación específica.
 - f) Lo producido por las inversiones del propio fondo, realizadas en depósitos de caja de ahorro y/o plazo fijo en el agente financiero de la Provincia.
 - g) Los intereses que resulten del proceso de recuperación de montos de créditos otorgados.
 - Lo producido por la inscripción o re inscripción en el registro de publicidades rurales, el servicio anual de inspección y seguridad de publicidades rurales y las multas que resulten por infracciones a su régimen".

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 180 días.

Artículo 9º .- De forma .-

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

51 - CREACIÓN DEL "CONSEJO PROVINCIAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SABERES Y COMPETENCIAS LABORALES" Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 437/13, proyecto de ley**: Se crea en la Provincia de Río Negro el "Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales". Autores: Pedro Oscar Pesatti; Susana Isabel Dieguez; Roxana Celia Fernández y otro.

Aprobado el 14/11/13 - Boletín Informativo número 84/13.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Creación.** Se crea en la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales.

Artículo 2º.- Objetivo General. El objetivo de la presente es reconocer y certificar en el ámbito de la Provincia de Río Negro las capacidades, destrezas y competencias laborales independientemente de cómo hayan sido adquiridas.

Artículo 3º.- De la conformación. El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales está conformado por los titulares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a través del Consejo Provincial de Educación y de la Secretaría de Trabajo, dos legisladores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial (uno por la primera minoría y uno por la segunda minoría), como así también por representantes de organismos sociales, gremios y representantes de instituciones técnicas afines a cada instancia de acreditación según se establezca en la reglamentación que se implemente para evaluar los saberes.

Artículo 4º.- De la organización. El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales debe conformar Consejos Regionales de Acreditación de Saberes, con la participación de representantes de los Municipios correspondientes, cuya finalidad es trabajar específicamente en la recepción de las inscripciones de los postulantes y en la organización de las condiciones para la instancia de evaluación.

Artículo 5º.- Objetivos. Los objetivos del Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales son:

- Certificar los saberes y competencias laborales socialmente productivos de los trabajadores que lo soliciten, independientemente de la forma que los mismos fueron adquiridos.
- b) Generar condiciones favorables para la inscripción de los postulantes, la evaluación de sus saberes y la posterior certificación escrita, siendo las Comisiones Regionales de Acreditación las responsables de canalizar las demandas de certificación.
- c) Identificar los sectores productivos y las áreas ocupacionales que participarán en el programa.
- Definir estándares de competencias laborales y de empleabilidad en los sectores de mayor relevancia para el desarrollo económico y de recursos humanos del país.
- e) Establecer las bases metodológicas para mecanismos de evaluación y certificación así como modularizar la oferta de formación y capacitación.

Artículo 6º.- Funciones. El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Crear, dirigir, gestionar, administrar centros de investigación, enseñanza, capacitación, innovación, transferencia tecnológica, difusión, información y documentación.
- Celebrar convenios con instituciones oficiales o privadas del país y del extranjero para realizar actividades de investigación, asistencia técnica y/o financiera a proyectos.

- c) Contratar profesores, investigadores, técnicos, profesionales, consultores, del país o del extranjero para dictar cursos o conferencias, realizar investigaciones, desarrollar seminarios, brindar asistencia técnica, ejecutar y/o dirigir proyectos.
- Otorgar becas, subsidios, donaciones, créditos y/o financiamientos destinados a tareas vinculadas a la misión y objetivos del instituto.
- e) Efectuar todo tipo de publicaciones que se vinculen con su objeto.
- f) Realizar actos de difusión y promoción.
- g) Acordar el diseño de indicadores de los saberes socialmente productivos y el desarrollo de procedimientos válidos y confiables para su evaluación.
- Confeccionar, publicar y actualizar periódicamente un listado de oficios, saberes y competencias laborales socialmente productivas identificando el nivel de oferta en las distintas localidades de la Provincia.

Artículo 7º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos conjuntamente con la Secretaría de Trabajo.

Artículo 8º.- Del Reglamento. La autoridad de aplicación dicta su propio Reglamento Interno de Funcionamiento y un reglamento para la acreditación.

Artículo 9º.- Del Certificado. El certificado emitido por esta entidad debe constituir un documento laboral de acreditación fehaciente de saberes socialmente productivos, pudiendo el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales, realizar convenios con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica para que las certificaciones concuerden con aquellas incorporadas al "Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones" de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 36 de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional número 26.058."

Artículo 10.- Del Financiamiento. El Poder Ejecutivo adecúa las partidas presupuestarias que correspondan para la ejecución de la presente.

Artículo 11.- Reglamentación. La presente es reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada.

Artículo 12.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

52 – CREACIÓN MUESTRA PERMANENTE POR LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA, EN ORGANISMOS PÚBLICOS DE RÍO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 565/13, proyecto de ley**: Se crea en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro la muestra permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Autora: Susana Isabel Dieguez.

Aprobado el 14/11/13 - Boletín Informativo número 85/13.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Creación**. Se crea en el ámbito de la Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- Objetivo. Son objetivos de la Muestra exponer material gráfico referido a:

 Las normas jurídicas, nacionales y provinciales, dictadas durante los últimos 30 años, referidas al juzgamiento por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y todas aquellas relacionadas con la misma.

- Estadísticas actualizadas periódicamente con datos acerca de los juicios por la memoria, la verdad y la justicia desarrollados en nuestro país.
- c. Material que dé testimonio de las historias de los detenidos y desaparecidos de nuestra provincia, como así también información detallada sobre el juzgamiento que se realicen a sus represores.
- Información referida a la búsqueda de los hijos de desaparecidos que fueron secuestrados y a quienes le negaron su identidad y de los que han sido recuperados.
- e. La lucha del movimiento por los derechos humanos, encabezados por Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y la agrupación H.I.J.O.S.

Artículo 3º.- Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación coordina y articula con los distintos organismos y dependencias del sector público la asignación del espacio físico e infraestructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 5º.- Es facultad de la autoridad de aplicación establecer acuerdos con Municipios, Concejos Deliberantes y organizaciones de derechos humanos con asiento en la Provincia de Río Negro, para que la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia recorra el territorio rionegrino cuando las autoridades locales lo requieran.

Artículo 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son previstos específicamente en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para la Administración Pública Provincial.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 8º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

53 - DECLARACIÓN CIUDADANO ILUSTRE AL BOMBERO VOLUNTARIO RUBÉN DAMIÁN LUCERO Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del expediente número 642/13, proyecto de ley: Se declara Ciudadano Ilustre al señor Rubén Damián Lucero, bombero voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su dedicación, valor, empeño, entrega y coraje arriesgando su vida en pos del bienestar de la comunidad. Autora: María Magdalena Odarda.

Aprobado el 14/11/13 - Boletín Informativo número 86/13.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se declara ciudadano ilustre al señor Rubén Damián Lucero, bombero voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su dedicación, valor, empeño, entrega y coraje arriesgando su vida en pos del bienestar de la comunidad, un digno representante del espíritu de entrega de todos los bomberos voluntarios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

54 - "FIESTA PROVINCIAL DEL GAUCHO" EN CHICHINALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del expediente número 684/13, proyecto de ley: Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho" que se celebrará en el mes de marzo de cada año y se designa a la localidad de Chichinales, sede permanente de la mencionada fiesta. Autor: Carlos Antonio Vazzana.

Aprobado el 14/11/13 - Boletín Informativo número 87/13.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho".

Artículo 2º.- Se designa a la ciudad de Chichinales sede permanente de la mencionada fiesta, la cual se celebra en el mes de marzo de cada año.

Artículo 3º.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial T número 3.478, se elevan todos los antecedentes de la Fiesta a la Secretaría de Cultura.

Artículo 4º.- Se incorpora la "Fiesta Provincial del Gaucho" a la Ley T número 1.048 de fiestas provinciales, en la oportunidad prevista por el artículo 3º de la Ley K número 4.734.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

55 - PRORROGA PLAZO DE POSESIÓN DE LAS TIERRAS QUE OCUPAN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ORIGINARIAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 693/13, proyecto de ley**: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.894, que prorroga hasta el 23 de noviembre de 2017 el plazo establecido en la Ley Nacional número 26.160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias. Autores: César Miguel; Silvia Renée Horne.

Aprobado el 14/11/13 - Boletín Informativo número 88/13.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.894 que prorroga el plazo establecido en las Leyes Nacionales número 26.160 y 26.554 hasta el 23 de noviembre de 2017.

Artículo 2º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

56 – MODIFICACIÓN LEY DE CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 697/13, proyecto de ley**: Modifica la Ley E número 4.346 que adhiere a la ley nacional número 25.922 - Creación del Régimen de Promoción de la Industria del Software-. Crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software Rionegrino (FONTECRIO). Autor: Roberto Jorge Vargas y otros.

Aprobado el 14/11//13 - Boletín Informativo número 89//13.

El proyecto tiene agregado el expediente número 393//12.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se modifica el texto del artículo 3º de la Ley E número 4.346, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Planificación".

Artículo 2º.- Se incorporan a la Ley E número 4.346 los siguientes artículos:

"Artículo 4.- Pueden acogerse al presente Régimen de Promoción las personas físicas y jurídicas constituidas en la Provincia de Río Negro, cuya actividad principal sea la creación, diseño, desarrollo, producción, puesta a punto de los sistemas de software desarrollados e implementación de los mismos para ser brindados como servicio a usuarios finales y/o terceros clientes, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el software embebido que se elabora para ser provisto a un tercer fabricante de hardware que lo incorpore a procesadores utilizados en sus bienes fabricados, tales como por ejemplo máquinas industriales y de oficina, consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, y otros dispositivos electrodomésticos. Queda excluida del régimen establecido en la presente ley la actividad de autodesarrollo de software.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 6º.- Las personas físicas y jurídicas que adhieran al presente régimen quedarán eximidas del pago del Impuesto Inmobiliario, de Sellos e Ingresos Brutos en los términos establecidos en artículo 2º de la presente.

FONDO DE FINANCIAMIENTO

Artículo 7º.- Se crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software Rionegrino (FONTECRIO), el cual será integrado por:

- 1. Los recursos que anualmente se asignen a través de la Ley de Presupuesto.
- Los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la presente lev.
- 3. Ingresos por legados o donaciones.
- Fondos provistos por programas nacionales, organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.
- Utilidades provenientes de la administración del propio fondo y/o por la devolución de los créditos otorgados a las empresas incubadas bajo este programa.

Artículo 8º.— Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, previendo, para el año en curso de la sanción de la presente, el monto de pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) con el fin de poder cumplir con lo previsto en la presente ley.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación será el organismo que tendrá a cargo la asignación de recursos del fondo FONTECRIO cumpliendo con la misión de:

- a) Incubar nuevos emprendimientos, facilitando el financiamiento necesario para su puesta en marcha (StartUp).
- Generar condiciones de radicación en Río Negro de empresas existentes en otras provincias y ciudades del país y el mundo.
- c) Facilitar la promoción de las empresas y sus servicios al mercado.

Artículo 10.— Río Negro Fiduciaria S.A. será el administrador fiduciante del fondo FONTECRIO, con el objetivo de cuidar su capital y buscar su incremento a través del recupero de los créditos de Honor facilitados a las empresas incubadas.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación definirá los criterios de distribución de los fondos acreditados en el FONTECRIO, los que serán asignados prioritariamente a nuevos emprendimientos tecnológicos en su etapa de puesta en marcha (StartUp). Podrá financiar también a través del FONTECRIO:

- Proyectos universitarios de investigación y extensión relacionados a las actividades definidas en la presente.
- Programas de nivel terciario o superior y universitario para la capacitación de recursos humanos.
- 3. Programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo, producción, promoción y venta de los servicios de software.
- Programas de asistencia y mentoría para la constitución de nuevos emprendimientos.

Artículo 12.- El financiamiento que se otorgue a los emprendedores beneficiarios del presente programa se brindará bajo la forma de un "préstamo de honor", que los emprendedores se comprometen a devolver en un plazo y condiciones que serán determinadas entre el emprendedor y la autoridad de aplicación, con condiciones flexibles de acuerdo a la evolución de cada proyecto en particular.

Estos préstamos de honor se facilitarán, a tasa cero (0) y sólo se reclamarán al emprendedor en caso de que el emprendimiento haya logrado el sustento económico suficiente para cubrir la devolución acordada al momento de su otorgamiento.

Artículo 13.- Las erogaciones de la autoridad de aplicación, relacionadas con la administración del presente programa, no deberán superar el treinta y tres por ciento (33%) del presupuesto anual asignado al FONTECRIO.

Artículo 14.- Se faculta a la autoridad de aplicación a realizar las compras y contrataciones de bienes muebles, inmuebles, maquinarias y recursos humanos destinados a facilitarle a los nuevos emprendedores beneficiarios de proyectos, su instalación en los Parques industriales y Polos tecnológicos de la provincia; como así también a efectuar convenios con municipios y de asistencia técnica con otras entidades públicas y/o privadas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- El incumplimiento de las normas de la presente ley y de las disposiciones de la autoridad de aplicación referidas a los beneficios establecidos por parte de las personas físicas y jurídicas que se acojan al régimen de promoción de la presente ley, determinará la aplicación por parte de la autoridad de aplicación de las sanciones que se detallan a continuación:

- 1. Revocación de los beneficios fiscales.
- 2. Pago de los tributos no ingresados con motivo de lo dispuesto en el artículo 6º, más los intereses, en relación con el incumplimiento específico determinado.
- 3. Inhabilitación para solicitar en el futuro nueva adhesión al régimen.
- 4. Inhabilitación para inscribirse en el registro de proveedores del estado provincial.
- Devolución parcial o total del préstamo de honor recibido".

Artículo 3º.- Se Reenumeran los siguientes artículos de la Ley E número 4.346, los que quedarán enumerados de esta manera:

- El artículo 4º enumerado como artículo 5º.
- El artículo 5º enumerado como artículo 16.
- El artículo 6º enumerado como artículo 17.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

57 - PRÓRROGA FUNCIONAMIENTO COMISIÓN INVESTIGADORA RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 732/13, proyecto de ley**: Se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro desde su vencimiento hasta el 10 de diciembre de 2015. Incorpora el inciso f) al artículo 2º de la Ley K número 4.744. Autora: Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales.

Aprobado el 14/11//13 - Boletín Informativo número 90//13.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro creada por Ley K número 4.744, desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- Incorpórase el inciso f) al artículo 2º de la Ley K número 4.744 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) Intervenir mediante dictamen no vinculante en el ordenamiento territorial de áreas rurales y subrurales de tierras fiscales provinciales o que hubieran pertenecido al fisco, en forma coordinada con las áreas del Ejecutivo Provincial en los casos de otorgamiento de permisos precarios de ocupación, en venta o arrendamiento a particulares, objeto de investigación de esta comisión. Asimismo, a pedido de los municipios podrá intervenir en los casos de tierras fiscales municipales".

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

58 - MODIFICACIÓN ARTÍCULO 11 LEY H NÚMERO 4.814, PRESUPUESTO 2013 Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 760/13, proyecto de ley**: Modifica el artículo 11 de la Ley H número 4.814, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, Ejercicio Fiscal 2013. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Aprobado el 14/11//13 - Boletín Informativo número 80//13.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 11 de la Ley H número 4.814, el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 11.- Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y uno (61) el número de cargos de la planta superior, en trescientos quince (315) el número de cargos de personal temporario, equivalente a catorce mil quinientos (14.500) puntos y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos".

Artículo 2º.- Adécuase la distribución de cargos de la planilla anexa número 24 de la Ley H número 4.814 a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La presente ley tiene vigencia a partir del 1º de enero de /13.

Artículo 4º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Ledo.

SR. LEDO - Señor presidente: Se desliza un error aquí porque sigue figurando como autora la Comisión de Labor Parlamentaria, nuestro bloque no firmó ese proyecto y además no lo votó oportunamente. Le solicito por favor que se rectifique eso porque no lo vamos a volver a votar. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señor legislador, consta en acta la corrección.

Se va a votar con la observación realizada por el señor legislador Ledo. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

59 - ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

60 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Señor presidente: Quiero hacer dos referencias. Una que se ha omitido en el orden del día el proyecto de resolución para modificar el Reglamento Interno, la incorporación del voto nominal, que lo podemos dejar, en todo caso, para la próxima sesión. Pero sí solicito la alteración del orden del día para comenzar a tratar el presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Señor legislador, el proyecto de resolución sobre el Reglamento Interno se votó en el artículo 119.

Si hay asentimiento de alterar el tratamiento del Orden del Día para tratar el expediente 771/13 así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

61 - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2014 Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del expediente número 771//13, proyecto de ley: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, ejercicio fiscal 2014. Autor: Poder Ejecutivo. Única Vuelta.

El presente proyecto tiene agregado expediente número 1.589//13, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 771/13).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 771/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, ejercicio fiscal 2014.

Señor presidente:

Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a todo el cuerpo de legisladores provinciales a fin de solicitar se consideren las siguientes modificaciones en el proyecto 771/13 sobre el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Provincial. Esta sugerencia de modificación ha sido consensuada con el señor Gobernador de la Provincia, Sr. Albert5o Weretilneck, autor del proyecto.

"Artículo 16°.-Fíjase el (33.612) el número de cargos de la planta del personal permanente, en cuatrocientos veintitrés (423) el número de cargo de la planta superior en doce mil seiscientos ochenta y tres (12.683) el número de cargo de personal temporario, en ciento uno (101) el número de categorías retenidas y en ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y cinco (187.595) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios constituyendo la planilla anexa número 23 una distribución indicativa de cargos."

Además se solicita la intervención del Ministerio de Economía, a fin de reasignar las partidas presupuestarias destinadas al pago del personal limitado por la presente modificación. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Firmado: Pedro Pesatti, Presidente Bloque de Legisladores Frente para la Victoria.

PRESUPUESTO AÑO 2014 - Planilla anexa número 23 a.....

	CARGOS										
ORGANISMOS	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL(1) + (2)	НО	RAS CATEDRA			
		Permanent e	Temporaria	Retenidas	TOTAL		Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL	
8 SECRETARIA DE TRABAJO	22	135	52	0	187	209	0	0	0	0	
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	20	216	65	3	284	304	2.441	0	0	2.441	
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	17	468	73	0	541	558	0	0	0	0	
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	119	352	295	7	654	773	0	0	0	0	
20 MINISTERIO DE SALUD	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	
22 SECRETARIA GENERAL	31	251	112	4	367	398	0	0	0	0	
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	6	7.789	0	0	7.789	7.795	2.636	13.834	0	16.470	
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	33	277	119	5	401	434	0	0	0	0	
27 SECRETARIA DE ENERGIA	16	29	20	0	49	65	0	0	0	0	
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	24	177	25	6	208	232	0	0	0	0	
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	27	244	831	16	1.091	1.118	0	0	0	0	
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	22	108	82	5	195	217	0	0	0	0	
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	24	658	1.011	7	1.676	1.700	0	0	0	0	
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	60	23	2	85	90	0	0	0	0	
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	52	8	0	60	63	0	0	0	0	
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	384	10.816	2.716	55	13.587	13.971	5.077	13.834	0	18.911	
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	6	396	16	0	412	418	0	0	0	0	
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	7	129	19	1	149	156	0	0	0	0	
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3	143	1	6	150	153	0	0	0	0	
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	4.816	1.706	27	6.549	6.549	0	0	0	0	
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	16.786	8.077	0	24.863	24.863	128.227	3.469	16.988	148.684	
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	11	6	0	17	18	0	0	0	0	
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	29	2	0	31	32	0	0	0	0	
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	41	7	5	53	55	0	0	0	0	
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	2	40	1	0	41	43	0	0	0	0	
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	3	0	3	6	0	0	0	0	
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0	21	9	0	30	30	0	0	0	0	
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0	
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3	7	10	0	17	20	0	0	20.000	20.000	
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	10	374	110	7	491	501	0	0	0	0	
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	39	22.796	9.967	46	32.809	32.848	128.227	3.469	36.988	168.684	
TOTAL	423	33.612	12.683	101	46.396	46.819	133.304	17.303	36.988	187.595	

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción, con la modificación del artículo 64º el que queda redactado de la siguiente manera, más las modificaciones al artículo 16º presentadas por el Legislador Pedro Pesatti obrantes a fojas 99 a 101.

Artículo 64°.- Modifícase el artículo 15 de la Ley H número 4.814, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Fijase en dos mil ciento noventa y seis (2.196) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos setenta y seis (276), el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente.-

Adécuese la distribución de cargos de la planilla anexa Nº 24 de la Ley H número 4.814 a lo establecido en el párrafo anterior.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Carreras, Contreras, Gemignani, Facundo López, Piccinini, Pesatti, Vargas, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

Expediente número 771/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal 2014.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su **SANCIÓN en GENERAL**, adhiriendo a la modificación en particular del **Artículo 64º** propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en su dictamen de fojas 102; con más la reformulación del **Artículo 16º** que a continuación se transcribe y la modificación de la **Planilla 23** a que también pasa a formar parte del presente:

Artículo 16- Fíjase en treinta y tres mil seiscientos doce (33.612) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatrocientos veintitrés (423) el número de cargos de la planta superior, en doce mil seiscientos ochenta y tres (12.683) el número de cargos de personal temporario, en ciento uno (101) el número de categorías retenidas y en ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y cinco (187.595) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa número 23 una distribución indicativa de cargos.

CARGOS

PRESUPUESTO AÑO 2014 - Planilla anexa número 23 a.....

ORGANISMOS	CARGOS											
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL(1) + (2)	HORAS CATEDRA					
		Permanent e	Temporaria	Retenidas	TOTAL		Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL		
8 SECRETARIA DE TRABAJO	22	135	52	0	187	209	0	0	0	0		
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	20	216	65	3	284	304	2.441	0	0	2.441		
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	17	468	73	0	541	558	0	0	0	0		
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	119	352	295	7	654	773	0	0	0	0		
20 MINISTERIO DE SALUD	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0		
22 SECRETARIA GENERAL	31	251	112	4	367	398	0	0	0	0		
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	6	7.789	0	0	7.789	7.795	2.636	13.834	0	16.470		
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	33	277	119	5	401	434	0	0	0	0		
27 SECRETARIA DE ENERGIA	16	29	20	0	49	65	0	0	0	0		
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	24	177	25	6	208	232	0	0	0	0		
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	27	244	831	16	1.091	1.118	0	0	0	0		
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	22	108	82	5	195	217	0	0	0	0		
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	24	658	1.011	7	1.676	1.700	0	0	0	0		
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	60	23	2	85	90	0	0	0	0		
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	52	8	0	60	63	0	0	0	0		
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	384	10.816	2.716	55	13.587	13.971	5.077	13.834	0	18.911		
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	6	396	16	0	412	418	0	0	0	0		
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	7	129	19	1	149	156	0	0	0	0		
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3	143	1	6	150	153	0	0	0	0		
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	4.816	1.706	27	6.549	6.549	0	0	0	0		
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	16.786	8.077	0	24.863	24.863	128.227	3.469	16.988	148.684		
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	11	6	0	17	18	0	0	0	0		
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	29	2	0	31	32	0	0	0	0		

REUNIÓN XII LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO 2013, Año del 30 aniversario de la recuperación de la Democracia"

52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	41	7	5	53	55	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	2	40	1	0	41	43	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	3	0	3	6	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0	21	9	0	30	30	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3	7	10	0	17	20	0	0	20.000	20.000
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	10	374	110	7	491	501	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	39	22.796	9.967	46	32.809	32.848	128.227	3.469	36.988	168.684
TOTAL	423	33.612	12.683	101	46.396	46.819	133.304	17.303	36.988	187.595

SALA DE COMISIONES. Vazzana, Bartorelli, Gómez Ricca, Barragán, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ.- Si me permite un segundo nada más, para informar a los que nos acompañan en la bandeja, a los policías retirados, que por iniciativa del Bloque de la Unión Cívica Radical, hoy el Parlamento aprobó una comunicación al Poder Ejecutivo por unanimidad en la cual se toma en cuenta el reclamo que todos los legisladores hemos recibido de ustedes. Gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en la barra)

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Después vamos a darles una copia de la comunicación. Quiero saludarlos, darles la bienvenida al recinto a los policías retirados y a los trabajadores del Frente Agrario. Gracias por estar esta mañana.

SR. SECRETARIO (Cufré) - Con relación a este expediente se ha recibido una nota del Presidente del Bloque de legisladores del Frente para la Victoria dirigida al Presidente de la Legislatura solicitando se considere la siguiente rectificación al proyecto 771/13." Artículo 16:- Fijase en treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco (33.755) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatrocientos cincuenta y uno (451) el número de cargo de la planta superior, en doce mil ochocientos noventa (12.890) el número de cargos de personal temporario, en ciento trece (113) el número de categorías retenidas y en ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y cinco (187.595) la cantidad de horas cátedras del Poder Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa número 23 una distribución indicativa de cargos."

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Francisco González.

SR. GONZÁLEZ - ¿Puede repetir los números o leer nuevamente las modificaciones al artículo 16?

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Todavía no está en tratamiento, señor legislador.

En consideración el expediente número 771/13 del Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra la señora legisladora Arabela Carreras.

SRA. CARRERAS - Gracias, señor presidente.

Antes de comenzar con la explicación y la fundamentación de este proyecto, respondo a la consulta del legislador Francisco González, que pidió la reiteración de los números de la nota presentada por el presidente del bloque, y también voy a agregar otra modificación que había solicitado el legislador Berardi, así ya acordamos cuáles son las modificaciones que estamos pretendiendo.

Lo leído recién por secretaría quedaría redactado de la siguiente manera. "Artículo 16.- Fíjase en treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco (33.755) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatrocientos cincuenta y uno (451) el número de cargos de la planta superior, en doce mil ochocientos noventa (12.890) el número de cargos de personal temporario, en ciento trece (113) el número de categorías retenidas y en ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y cinco (187.595) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial...", etcétera. Esta modificación ha ingresado por secretaría, pero aquí tengo otra modificación propuesta que aún no ha sido incorporada al expediente y que se trata de la incorporación de un monto para el ENREPAVI, según se había solicitado desde el Bloque de la Concertación, por 300 mil pesos. Esta incorporación figura entre las partidas del Poder Legislativo, y ahora acercaremos la modificación que ha elaborado el Ministerio de Economía.

Estamos, señor presidente, frente al tratamiento del proyecto de Presupuesto para el año 2014. Es un presupuesto de 13.825.996.244 pesos, es un 36,5 por ciento superior a las previsiones presupuestarias aprobadas para el año 2013. El proyecto presenta una sana estructura de Recursos y Gastos Corrientes anuales en virtud que hay un ahorro de 483 millones de pesos, esto es la diferencia entre los Gastos Corrientes y los Ingresos Corrientes, es decir, hay un presupuesto saneado. Esto se debe fundamentalmente a dos aspectos, por un lado el impacto que ha tenido la reforma tributaria que en esta misma Legislatura aprobamos anteriormente, que nos ha permitido aumentar notoriamente la recaudación propia, que hoy está en el orden del 26 por ciento respecto de los Recursos Tributarios

totales. Por un lado –decíamos entonces- estas reformas tributarias que hoy además se van a desarrollar han tenido un excelente trabajo –entendemos- del Ministerio de Economía, pero también hay que destacar el ascenso de ingresos por Regalías Hidrocarburíferas, Gasíferas e Hidroeléctricas, crecieron estos ingresos más del 60 por ciento respecto de lo previsto en el presupuesto 2013. Hoy estamos, como piso, considerando en este presupuesto, un ingreso por regalías del orden de los 1276 millones de pesos.

Vamos a destacar en este sentido el trabajo que se ha realizado desde la Secretaría de Energía de la Provincia, en la persona del Secretario Gesualdo y de su equipo de trabajo, debido a que ha realizado una importantísima tarea de control y seguimiento de las empresas y también está en plena tarea de renegociación de los contratos hidrocarburíferos. Esto nos permite tener empresas que pueden invertir con cierta previsibilidad, le ha dado mayor certeza al sistema lo que permite impulsar proyectos exploratorios, encontrando reservas y poniéndolas en explotación en desarrollo. También esto se ve favorecido por el escenario nacional, por ejemplo, el programa "Gas Plus II" que establece nuevos valores en boca de pozo y esto estimula la actividad extractiva y exploratoria. Un ejemplo clarísimo del éxito de esta gestión, señor presidente, es el área Loma Negra, donde la empresa Chevron puso en producción el pozo más importante de los últimos años en la Provincia de Río Negro con un nivel de producción de 110 metros cúbicos diarios cuando el promedio de los demás pozos de la Provincia está en el orden de 4 y 5 metros cúbicos por día. Realmente entendemos que allí hay una oportunidad de recaudación que va a impactar en el desarrollo de la Provincia en los próximos años y en particular en este año. Decíamos entonces que los 1.276 millones de pesos que se prevén por cobro de regalías constituyen en realidad un piso en este sentido porque es muy probable que estas regalías crezcan aún más.

Decíamos entonces, señor presidente, que el presupuesto presenta una estructura sana, una estructura que demuestra una recuperación de los ingresos, pero si nosotros analizamos el cuadro que está al comienzo del proyecto del presupuesto vemos que el resultado financiero resulta negativo, ¿a qué se debe esto?, hay que entender que este déficit planteado es producto de la previsión de mayor obra pública en la Provincia, es decir, este endeudamiento previsto se aplicará directamente a la obra pública en la Provincia y además, como bien fue explicado por el Ministro Palmieri en el ámbito de las comisiones y también en el diálogo con los diferentes bloques, aún no está definida la situación de la deuda pública contraída por la Provincia en relación con el Estado Nacional. Esta situación, que probablemente se redefina o tenga un escenario más favorable hacia fin de año, hoy debe ser consignada en el presupuesto como una deuda que está próxima a vencer, por lo tanto, esto ha impactado en los números del presupuesto que hoy estamos aprobando. Somos optimistas en este sentido, señor presidente, entendemos que la Provincia volverá a contar con la ayuda y la prórroga del cumplimiento de estas obligaciones.

Acabamos de mostrar el éxito de la gestión de la Secretaría de Energía de la Provincia y esto no es un dato menor en virtud de que el escenario recaudatorio provincial, señor presidente, es preocupante. Tenemos la actividad económica principal de la Provincia, que es la fruticultura y toda la actividad primaria del Alto Valle, que no se encuentra gravada con impuestos.

Hubo una discusión reciente en este sentido que creo que debe seguir su curso, me parece que hemos comprendido desde el Bloque del Frente para Victoria que no estaba madura para cerrar esa discusión, pero sí el Ministerio de Economía la ha abierto y debemos ver cómo contribuirán a la equidad tributaria aquellas actividades que se han visto enormemente beneficiadas por las medidas de este Gobierno y del Gobierno Nacional. Entendemos que esa discusión está pendiente, señor presidente, porque hoy hay una carga impositiva muy fuerte puesta sobre la actividad comercial, sobre el turismo, lo que se evidencia cuando vemos que una ciudad como San Carlos de Bariloche aporta el 28 por ciento de los Ingresos Brutos Provinciales. Aquí, en este análisis del Mapa Tributario de la Provincia podemos ver claramente que hay una iniquidad en el territorio en cuanto al esfuerzo tributario que hacen los rionegrinos.

Entiendo, señor presidente, que el Gobernador Alberto Weretilneck ha comprendido, ha demostrado y ha devuelto a lo largo de estos dos años con gestión el esfuerzo tributario de los barilochenses, por eso los barilochenses estamos muy agradecidos y reconocemos este esfuerzo en la gestión respecto de la zona cordillerana. Queda pendiente esta rediscusión tributaria para el próximo año y los futuros presupuestos y leyes tributarias.

Nos preguntamos, señor presidente, cómo se invertirán estos recursos y entramos en lo que tradicionalmente se llama el Capítulo de Gasto del presupuesto, nosotros lo vamos a denominar Capítulo de Inversión porque mucho se ha discutido acerca de cómo se distribuye la inversión del presupuesto provincial. Hemos oído muchas voces y nosotros queremos plantear cuál es el eje ideológico que justifica este presupuesto y por qué nos permite a los legisladores del Frente para la Victoria estar orgullosos del proyecto que aquí se presenta. Entendemos que la prioridad del presupuesto está puesta en lo que llamamos los Servicios Sociales, la carga fundamental de los Servicios Sociales está en Educación, en Salud, en Desarrollo Social, en Seguridad.

Vamos a ir brevemente desarrollando cada unos de estos aspectos, nos parece importante detallar el vínculo entre lo que figura en el presupuesto como números con lo que es el plan de gestión, porque también hemos oído algunas voces que indicaban que se había presentado un presupuesto sin plan de gestión, esto no es así, invito a todos los legisladores a leer en detalle los fundamentos de este proyecto, donde constan de cada una de las áreas cuáles son sus propuestas de gestión para el próximo año.

Por ejemplo, en materia de Educación, esta Legislatura votó una ley que exige que el sistema se expanda ¿Qué quiere decir esto? El Sistema Educativo debe ser cada vez más inclusivo y debe contener

a mayor cantidad de niños, jóvenes y adultos; por ejemplo, para el año próximo el nivel inicial tenderá a la universalización, entendemos que entre el año 2014 y 2015 el sistema contendrá al cien por ciento de los niños de sala de 4 y 5 años. Esto es una reivindicación histórica, tanto de los docentes como de los padres, dado que se ha comprobado que los niños que ingresan a temprana edad en la escuela tienen menores índices de fracaso escolar. Por eso el año próximo, señor presidente, se incorporarán 600 niños a la educación en sala de 4 y 5 años. Ahora cómo puede realizarse esta incorporación si no creamos más escuelas, si no contratamos más docentes.

Por ejemplo, para estos 600 niños debemos abrir entre 25 a 30 secciones nuevas de estas salas de 4 y 5 años y para ello necesitamos saber quiénes educarán a estos niños, es decir, debemos incluir por lo menos unos 30 maestros de sala, maestros de música, plástica, educación, porteros. Todo esto entendemos, son, señor presidente, servicios que brinda el Estado y este Estado ha decidido invertir en estos servicios, es decir cuando nosotros contratamos un docente estamos invirtiendo en la educación de un niño o de un joven, pero no sólo la inversión estará centrada en los docentes, que claro serán necesarios, sino también por supuesto, es la construcción de edificios. Por ejemplo, en el nivel inicial se construirán nueve edificios nuevos durante el 2014, y recuerdo que hace muy poquito la construcción de estos edificios ha sido ya licitada, es decir, no se trata solamente de un compromiso en el presupuesto si no que la licitación ya está realizada. Además este año, además de estos nueve licitados vamos a inaugurar un edificio en Barda del Medio, un edificio en Balsa Las Perlas y otro en Cinco Saltos que han sido recientemente construidos.

Con respecto al nivel primario nuevamente nos encontramos en un sistema en expansión, en este caso no se trata de incluir solamente más niños sino también de brindarles una jornada de trabajo más amplia, es decir, habrá aproximadamente 20 escuelas urbanas y suburbanas y 15 escuelas rurales dispersas que pasarán a la jornada completa, es decir, más horas de clase, más calidad de educación para los niños; asimismo 150 séptimos grados tendrán una hora más de clase, esto implica que los niños saldrán del nivel primario mejor preparados para afrontar el nivel medio que ha generado tanto debate en virtud de las dificultades que tenemos allí para retener a los jóvenes.

En cuanto al nivel secundario de las muchas medidas, voy a destacar la creación de nuevas escuelas de educación técnica, otro viejo reclamo pero no sólo del ámbito docente, este es un reclamo de la sociedad en su conjunto que entiende que los ciudadanos que se forman en educación técnica realizan un aporte muy, muy positivo al sistema productivo de la Provincia; en este sentido este año 2013 inauguramos dos nuevas escuelas de formación técnica en Ingeniero Jacobacci y Fernández Oro, estas escuelas están en crecimiento en virtud de que se incorporan nuevos cursos para la formación; y también en el próximo año inauguraremos dos nuevas escuelas además de estas dos que irán creciendo, porque claro los chicos pasan de primer año a segundo y hay que crear ese segundo año. Y advertimos a todos los que cuestionan los docentes que estamos nombrando en educación, que va a haber nuevos nombramientos de docentes porque claro si sumamos un curso a una escuela, alguien debe dar clases; por lo tanto, habrá dos nuevas escuelas, decía, de educación técnica, una será en Luis Beltrán y la otra en San Carlos de Bariloche en el Barrio El Frutillar que además contará con un edificio nuevo, ya el Viceministro de Educación de la Nación entregó el decreto al Gobernador donde se transferían los fondos para la construcción de este edificio en el Barrio El Frutillar en San Carlos de Bariloche.

Y un dato más, podría extenderme por largas horas contando cuál es el plan de educación para el año próximo pero el Gobernador ha dicho que este será el año de la salud, así que dedicaremos algunos párrafos al año de la salud.

En el año de la educación ocurrieron muy buenos avances en materia educativa y la ampliación del sistema fue real, incluso hemos podido abordar las escuelas para jóvenes, una problemática profunda que tenemos en el nivel secundario que es la exclusión de los jóvenes de las escuelas diurnas que pasaban directamente por sobre edad a escuelas nocturnas; se ha creado una nueva modalidad este año que estamos terminando, tres nuevas escuelas para jóvenes fueron creadas con un altísimo nivel de retención, estamos hablando de jóvenes entre 16 y 21 años que sistemáticamente eran excluidos de las escuelas diurnas y también de las nocturnas por resultar, en definitiva, inadecuadas para su perfil de educando, finalmente están en el orden del 90 por ciento los niveles de retención.

En el año 2014, señor presidente, se crearán siete escuelas más para jóvenes, así que entendemos que allí están las políticas que pedimos como sociedad de seguridad, las políticas de desarrollo social se están reflejando en estas medidas. Como dijo usted mismo, señor presidente, hemos creado cargos pero no hemos creado ñoquis, tenemos docentes en las aulas atendiendo a nuestros niños y contribuyendo a su futuro.

Decíamos que el señor Gobernador ha indicado que este será el año de la salud, hay mucho en este presupuesto que se refiere al año de la salud.

Evidentemente el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de mejorar la salud de los rionegrinos, asegurando una cobertura universal y equitativa, garantizando el acceso a servicios de cuidado y atención de la salud de las personas; para ello hay dos acciones concretas y primeras que debe desarrollar el Ministerio de Salud. Uno es, por supuesto, ser rector de las políticas públicas de salud, es decir, marcar los objetivos y orientar todo el sistema en torno a estos objetivos. El segundo de los aspectos fundamentales es el rol fiscalizador del conjunto de los actores, tanto públicos como privados, que intervienen en este sistema. Habrá una inversión por parte del Gobierno del Frente para la Victoria en este sentido, y será una de las herramientas fundamentales la jerarquización de todos los cargos en materia de salud; los cargos de responsabilidad dentro del Ministerio pero además, y sobre todo, los cargos de los médicos, por ejemplo, en la Línea Sur que tan difícil es contar con el personal idóneo y

adecuado porque ciertamente las condiciones de contratación no eran favorables respecto de lo que presentaba el sistema privado y hay regiones donde el sistema privado es altamente rentable y hay regiones donde no lo es y así teníamos esta desigualdad territorial en materia de salud. Por eso el Gobernador ha manifestado claramente que la inversión va a estar dada en personal y nuevamente, señor presidente, hacemos hincapié en que vamos a seguir contratando gente, vamos a seguir jerarquizando al personal del Estado Provincial, en este caso, estamos hablando del Ministerio de Salud.

Por otra parte, señor presidente, habrá incorporación de equipamiento para quirófanos, salas de parto y diagnóstico por imágenes, incorporación de nuevas tecnologías, incorporación de procedimientos mínimamente invasivos, porque no es justo que los ciudadanos rionegrinos que se atienden en los hospitales públicos sufran las atenciones sin tecnología y con mecanismos que ya no se aplican en las instituciones privadas. Así que hay que celebrar este impulso que va a tener en materia tecnológica.

Se incorporarán 60 nuevos vehículos al sistema, ambulancias, utilitarios; se continuará con la capacitación y con los incentivos a la capacitación. Ya sobre el final de la exposición volveremos a ver qué pasa con los empleados públicos en esta Provincia.

Asimismo se incorporarán casas de medio camino para usuarios de salud mental, viviendas para el alojamiento de personas en conflicto con la ley y también áreas de internación de agudos en los hospitales, etcétera, etcétera.

Insisto, señor presidente: La gente que no está escuchando esta argumentación la tiene escrita, gran parte, en los fundamentos de este proyecto. Les recomiendo que lo lean dado que es un plan de Gobierno que mejorará...

-Ante murmullos en la Sala, dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Disculpe, señora legisladora.

Señores legisladores y público presente les solicito hacer silencio en la Sala.

Continúe, señora legisladora.

SRA. CARRERAS - Gracias, señor presidente.

¡Estoy tan, pero tan, pero tan contenta de las cosas que están cambiando en esta Provincia!, que me parece casi intrascendente que haya legisladores que no quieran escuchar el plan de Gobierno. Es decir, hablamos por los medios del presupuesto y tendríamos que, por lo menos, poder debatir qué cosas queremos hacer con el presupuesto.

Señor presidente: Decía, entonces, en materia de salud vamos a continuar con la capacitación y seguir incentivando esta capacitación, por supuesto se fortalecerá el PROZOME, para ello la Partida específica, porque consideramos muy pero muy importante que la Provincia tenga soberanía en materia de producción de medicamentos.

Los hospitales: 34 hospitales, 180 centros de salud que tiene la Provincia de Río Negro se encuentran en un estado lamentable, como todos saben hemos heredado en condiciones deplorables nuestros hospitales y se va a realizar una fuerte inversión en este sentido. Por ejemplo, inversión de obras públicas en materia de salud, va a estar en el orden de los 41 millones de pesos para directamente aplicarlos en hospitales y cerca de 10 millones de pesos en los centros de salud periféricos. Por ejemplo, el edificio del Hospital Zatti de Viedma, recibirá más de 2 millones de pesos; el de Bariloche, más de 4 millones de pesos; el de Villa Regina, más de 4 millones de pesos, etcétera, etcétera, así hasta sumar los 41 millones de pesos que se aplicarán a los hospitales.

Lo mismo podemos mencionar, por ejemplo, el Centro de Salud del Malvinas en Bariloche, nuestro Barrio Malvinas –uno de los barrios más desfavorecidos social y económicamente- que recibirá 2 millones de pesos para la construcción de este centro de salud, años y años, señor presidente, lo hemos demandado, lo mismo para el Centro de Salud del Barrio El Frutillar de Bariloche.

Me preguntan por Las Grutas, sí también está el Hospital de Las Grutas incluido.

Como decía, señor presidente, todas estas obras constan en el presupuesto, así que los invito nuevamente a mirar cada uno de nuestros pueblos, cada una de nuestras ciudades cómo se verán beneficiadas con este área de la Salud. En total en obra pública, en materia de Salud, se invertirán más de 50 millones de pesos, todo esto impactará además en las economías locales como ya veremos a continuación.

Cuando hablamos de Salud, señor presidente, es fundamental destacar el mejoramiento, la recomposición, casi me atrevería a decir la recuperación de la obra social del Estado, IPROSS, -aprovecho, acabo de ver la presencia del señor Ministro de Economía en la Sala, le agradecemos mucho su presencia y todo el aporte y la ayuda que nos ha brindando para preparar esta explicación del presupuesto- decía, entonces, en materia de Salud la Obra Social IPROSS históricamente era un organismo deficitario, pero no levemente deficitario, en el año 2011 recibió con aporte del Tesoro de la Provincia 45 millones de pesos para poder funcionar, 45 millones de pesos el Tesoro tuvo que aportar a la Obra Social IPROSS, que creíamos los rionegrinos, los trabajadores del Estado, que sosteníamos con nuestros aportes, pues no era así, ahora sorpresivamente ni en el año 2012 ni en el año 2013 el IPROSS debió...

-Murmullos en la Sala.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Disculpe, señora legisladora, por favor le voy a pedir al público presente y a los señores legisladores que hagan silencio así podemos escuchar la exposición.

Bienvenido, señor Ministro de la Provincia, compañero, amigo, Alejandro Palmieri a la Legislatura.

Muchas gracias, señora legisladora, continúe con el uso de la palabra.

SRA. CARRERAS - Gracias, señor presidente.

Decía, entonces, que en el año 2011, repito, 45 millones de pesos debió aportar el Tesoro provincial a la Obra Social IPROSS para poder sostener los servicios que por cierto recordemos todos los que teníamos y tenemos el IPROSS, cuántas veces se cortaba, cuántos servicios limitados teníamos. Sin embargo, desde el año 2012, la Obra Social pudo sostenerse sin recurrir a los aportes del Tesoro Provincial a pesar, señor presidente, de que esta Legislatura aprobó aportes por el orden de 25 millones de pesos tanto en el 2012 como en el 2013 para la Obra Social IPROSS, pero su saneamiento, su funcionamiento, cuidado su funcionamiento, controlado, permitió no recurrir a estos aportes del Tesoro, ahora, no sólo que no recurrimos a ellos sino que se han ido ampliando las prestaciones, nunca, ni un solo día ha estado en el año 2013 cortada la Obra Social y, además, ahora contamos con el servicio de oftalmología, ortodoncia y prótesis, hematología, obesidad mórbida, que estaba la ley pero no estaba reconocida por el sistema de salud; fertilidad asistida, que estaba la ley y no teníamos convenio con ninguna prestadora. Así que me permito en nombre del Frente para la Victoria también felicitar al compañero Fabián Zgaib por la tarea que ha desarrollado.

Decíamos entonces que describíamos la inversión en materia de servicios sociales, esta inversión también se da en el área de Desarrollo Social, no voy a detallar todas las acciones que están allí pero sí mencionaré que los ejes principales son la economía social, realmente creo que este Ministerio con la gestión de nuestro Ministro y su equipo ha hecho un fuerte hincapié en la economía social, es una manera muy positiva de promover el desarrollo de las personas y apoyar su auto organización.

Por supuesto trabajaremos también en materia de protección integral de derechos del niño, niñas y adolescentes como siempre; otros aspectos del desarrollo social, políticas nutricionales, políticas en materia de discapacidad.

Amplísima es la propuesta que tiene nuestro Ministerio de Desarrollo Social y que también está detallada en los fundamentos del proyecto.

Quiero mencionar también, incluir a la seguridad como otra fuerte área que será trabajada por nuestro Gobierno en el próximo período. Es la primera señal de la importancia que le da el Gobernador a esta área es la jerarquización de la misma, es decir, pasamos de una Secretaría de Seguridad a un Ministerio de Seguridad, cuestión que ha sido debatida, nosotros entendemos que la jerarquización permitirá un mejor trabajo, mejores definiciones en esta materia.

El Ministerio también abordará no sólo cuestiones de seguridad sino que se ocupará del vínculo con la Justicia y la verificación de que la Justicia vaya ampliando su equidad en nuestro territorio. Hoy, como decía, también estaba tan contenta porque hemos dado algunos pasos a favor de la Justicia en estos últimos días.

Se ha trabajado mucho en materia de seguridad este año y se ha modificado el sistema. Por ejemplo, hoy contamos con nueve escuelas de cadetes en todo el territorio provincial, antes teníamos grandes dificultades para incorporar personal a las Fuerzas Policiales porque muy pocos jóvenes, o por lo menos el número altamente insuficiente, se anotaban en las escuelas de policía. Hoy contamos con nueve escuelas de policías distribuidas en todo el territorio provincial: Tenemos en Choele Choel, en General Roca, en Allen, en Cipolletti, en Villa Regina, en Los Menucos, señor presidente, en la Línea Sur –acá la miro a la compañera Sandra Recalt que está trabajando mucho con la escuela y supervisando sus tareas-.

También hemos incorporado vehículos, personal policial. La apertura de las escuelas nos ha permitido incorporar más de mil efectivos, por lo menos esa es la previsión hacia fin de año. 160 vehículos también reforzarán el trabajo de la policía en todo el territorio provincial.

El servicio penitenciario también se amplió, se ha jerarquizado el servicio penitenciario, hay nuevos agentes penitenciarios en un total este año de 280 nuevos agentes penitenciarios. Un poquito más adelante, sobre el final de mi alocución detallaremos las obras que en materia de seguridad nos permiten decir que será el año de la seguridad en la Provincia de Río Negro.

Decíamos entonces que la inversión será en servicios sociales pero también -y esto es destacable, también esto es, entiendo yo, para poner orgullosos de la pertenencia a un Gobierno-, habrá una muy fuerte inversión en materia de obra pública, inversión directa tanto con fondos nacionales, como con fondos provinciales.

Sabemos, señor presidente, que la obra pública es motor de la economía, es un dinamizador de la economía porque cada peso que pone el Estado en una obra se multiplica en cada una de nuestras ciudades, se multiplica en los pueblos, generando empleo, permitiendo que los trabajadores de la construcción lleven el sustento a su familias, también se multiplica en los corralones, en los comercios. Realmente es una forma que tiene el Estado muy positiva de dinamizar la economía, porque inyecta dinero en nuestras ciudades, en el mercado, pero también, como resultado nos quedamos con una obra de la que se beneficiarán los rionegrinos.

Tendremos en todo el territorio provincial una fuerte inversión en materia de obra pública, decía, por ejemplo con fondos nacionales con el Plan más Cerca, más Municipio, mejor País, más Patria, se invertirán 195 millones de pesos en el año 2014. Esto será el fondo que el Estado Nacional inyectará en los treinta y cuatro municipios de nuestro territorio provincial,195 millones de pesos que ingresarán a la economía de estos municipios por el aporte del Estado Nacional.

Asimismo debemos destacar que el Plan PROCREAR además de brindar la oportunidad a tantas familias que podrán ejercer el derecho de la vivienda propia y además cumplir ese sueño, el PROCREAR también permitirá que la economía se active, que los trabajadores de la construcción tengan trabajo y dejar atrás el tiempo en que reclamaban por Planes Sociales porque la Provincia estaba detenida. Por supuesto también en su medida la Provincia inyectará en forma directa fondos a la obra pública, detallaré alguna de ellas.

Cada uno de los legisladores de este Recinto podrá encontrar en el presupuesto alguna obra para su ciudad, y a lo mejor se sorprende, incluso, y encuentra más de una obra para su ciudad y un aporte sumamente importante del Estado Provincial en temas centrales para el desarrollo social, para el desarrollo de las ciudades.

Por ejemplo en Viedma contaremos con la construcción del edificio de los bloques legislativos, más 19 millones de pesos se aplicarán del presupuesto para la construcción de este edificio, en ese sentido la gestión del señor presidente de esta Legislatura, el Vicegobernador, ha sido fundamental. Nos va a permitir, por supuesto, al Estado, además de capitalizarse, realizar un fuerte ahorro en materia de alquileres que hoy paga la Legislatura Provincial.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Disculpe que la interrumpa, señora legisladora.

Quiero darle la bienvenida a los chicos de la Escuela Primaria 287 de Fernández Oro que nos visitan, que se encuentran en la barra. (Aplausos).

Quiero darle también la bienvenida a nuestro Ministro -y compañero- de Desarrollo Social, Ernesto Paillalef, que nos visita en la Legislatura. Gracias. (Aplausos).

Puede continuar, señora legisladora.

SRA. CARRERAS - Gracias, señor presidente; gracias, señor Ministro por acompañarnos en esta jornada.

Sigo detallando entonces, señor presidente, las obras que tenemos previstas para este año. Decía, más de 19 millones aplicados a la construcción del edificio de los bloques legislativos en Viedma, también en Viedma otras obras, casi 12 millones aplicados a la construcción, refacción y equipamiento de la cárcel. Aquí mencionábamos el año de la seguridad, van a oír que en las distintas ciudades hay importantes montos destinados a las cárceles, una vieja deuda en materia de derechos humanos que tiene el Estado Provincial y que velozmente, enérgicamente, con fuerte convicción, el Gobernador Alberto Weretilneck está trabajando para revertir. También se aplicarán obras a los barrios más desfavorecidos. priorizados por esta gestión de Gobierno, tenemos 4 millones de pesos, por ejemplo, aplicados al completamiento de la red cloacal del Barrio Lavalle en Viedma, y muchas obras más, 9 millones de pesos por el Programa Federal de Construcción de Viviendas II, que no lo mencioné anteriormente cuando hablaba de la obra pública, pero la verdad es que en cada ciudad se observa la fuerte inyección de dinero en este sentido. También en Choele Choel se hará una inversión en materia de obra pública superior a los 14 millones de pesos. En Darwin, más de 8 millones de pesos en infraestructura escolar. En El Bolsón, 37 millones de pesos, aquí hay que destacar, señor presidente, que en El Bolsón se aplicarán casi 25 millones de pesos para el Programa Federal de Urbanización de las Villas; El Bolsón -lástima que no está el legislador de El Bolsón- tiene un serio problema de ocupación irregular de las tierras y de falta de infraestructura en esos terrenos, así que, por favor, cuando reingrese el legislador le avisan que va a haber una fuerte inversión en materia de obra pública en su ciudad. En Bariloche, realmente los barilochenses podemos decir que este gobierno ha reconocido -como decía al comienzo- el aporte que los barilochenses hacemos en materia tributaria, en ese momento el 28 por ciento de los Ingresos Brutos provinciales vienen de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y aquí vemos cómo el Gobierno reconoce esto en hechos absolutamente concretos; 16 millones de pesos se aplicarán, por ejemplo, para el sistema de aqua potable; 22 millones a obras de jardines, escuelas primarias, etcétera; 83 millones, casi 84 millones al Programa Federal de Construcción de Viviendas, etcétera, etcétera, y podría ciertamente mencionar muchísimos programas más; 54 millones para el sistema de agua potable y saneamiento en la ciudad, etcétera. En General Conesa, más de 14 millones de pesos. Cipolletti, 119 millones de pesos, allí tenemos también el hospital, las viviendas. En General Roca, más de 77 millones. En Villa Regina, más de 86 millones, casi 87 millones de pesos.

Señor presidente: Evidentemente éste también será el año de la obra pública en el presupuesto de la Provincia de Río Negro y realmente es enorgullecedor.

Para cerrar, y habiendo presenciado algunos exabruptos, quisiera revindicar, señor presidente, la fuerza que este Gobierno Provincial ha puesto y pone en el mejoramiento de las condiciones laborales de los empleados públicos, porque a veces los debates, en los medios son *maniqueos*, son debates que nos obligan a adoptar posiciones que a veces no reflexionamos cuánto contradicen los principios que nos trajeron a estas bancas, que nos trajeron al Gobierno, porque este Gobierno, señor presidente, que es un Gobierno peronista, da prioridad al mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores, en todos los sentidos, porque es este Gobierno, señor presidente, el que no ha agregado sumas no remunerativas al salario de los trabajadores, es más, estamos trabajando e incluso endeudando a la Provincia para quitar las sumas no remunerativas de los salarios, señor presidente, ¿está mal invertir en el mejoramiento de los salarios de los trabajadores públicos? Deberíamos discutirlo, me parece, por lo menos, no afirmar cuestiones en el aire que contradicen nuestros principios. Lo mismo ha pasado, señor presidente, con las asignaciones familiares, por años congeladas, este Gobierno, señor presidente, las ha elevado y llevado a los niveles que tienen las asignaciones familiares en la Nación.

Las enfermeras, una de las primeras cuestiones con las que nos encontramos cuando asumimos el Gobierno fue el reclamo real, concreto, con derechos, con razón, de las enfermeras que estudiaban, se

recibían, obtenían un título universitario y pasaban a ganar menos en este Estado Provincial, señor presidente, porque las cambiaban de ley, las liquidaban según otra ley pero les quitaban la antigüedad. Claro, nosotros revertimos esta situación y eso implica, para todos los que se golpean el pecho y gritan por los medios por el gasto que tiene este Gobierno en salarios, implica una partida más grande de salarios, porque no hay forma de pagarle más a las enfermeras si no es aumentando el presupuesto en materia salarial. Por supuesto podríamos enumerar muchas acciones más que este Gobierno peronista, señor presidente, lleva adelante para mejorar las condiciones de los trabajadores, por ejemplo, el 40 por ciento adicional de restitución de zona desfavorable; por ejemplo, el cumplimiento a rajatabla del cronograma de salarios; ya casi no nos dejan decir que pagamos los sueldos al día, casi no nos lo dejan decir y dicen "Bueno, no recurran a argumentos del pasado", por años, por años, señor presidente, sufrimos atrasos salariales, reducciones salariales, ¡quitas salariales!, y hoy estamos en un Gobierno que reivindica el derecho de cobrar en forma justa por el trabajo que se realiza.

Así que, señor presidente, con una escucha variable me ha tocado exponer el contenido y los fundamentos de este presupuesto. Debo decir que los legisladores del Frente para la Victoria lo defendemos con convicción, que le agradecemos al Ministro Palmieri porque ha recibido una Provincia con una deuda financiera muy grande pero sobre todo con una deuda social tremenda y a veces nos encontramos ante la coyuntura de satisfacer esa deuda financiera o satisfacer la deuda social. Nosotros, señor presidente, acompañando a nuestros Ministros y apoyando la gestión y las decisiones del Gobernador Alberto Weretilneck, hemos trabajado en ambos sentidos, para reducir esa deuda social y además para no seguir contribuyendo al desorden económico y financiero de la Provincia.

Para terminar, me voy a tomar el atrevimiento de dejar una frase de Mahatma Gandhi, que creo puede ser útil a la hora de debatir la aprobación de este presupuesto, puede ser útil porque se van a dar discusiones válidas, interesantes sobre las partidas presupuestarias, sobre esto que a veces se llama la sábana corta que se tira de un lado y se destapa del otro. A mí me parece que este es un presupuesto al que se aplica la frase de Mahatma Gandhi que dice: "Hay en el mundo lo suficiente para las necesidades del hombre, no para su codicia". Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, legisladora Arabela Carreras.

Quiero dar la bienvenida y saludar en nombre de la Legislatura a la Escuela Hogar 120 de Pilcaniyeu del Limay, que nos está visitando esta mañana. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

Tiene la palabra el señor legislador Francisco González.

SR. GONZÁLEZ - Muchas gracias, señor presidente.

Estamos hoy en esta sesión cumpliendo un mandato constitucional como es el tratamiento quizás del documento más importante para cualquier Administración Pública, ya sea nacional, provincial o municipal, que es la herramienta básica para establecer y traducir en términos financieros las políticas, las metas y los objetivos de cada gobierno, como también así la asignación y la determinación de los recursos financieros, materiales y humanos para su concreción. El presupuesto es un instrumento que contiene todas las previsiones y recursos que conciernen a la vida de los rionegrinos que hacen a la salud, a la educación, a la seguridad, al desarrollo de las regiones, a la economía de cada uno de los pueblos, es decir a cada una de las acciones que componen nuestra vida diaria.

Este presupuesto ha sido calificado, en su momento alguien habló de un dibujo, algunos dicen que es un presupuesto virtual, algunos que es una ficción y otros podemos plantear que en muchos aspectos es una simple copia del presupuesto del año anterior al que se le han agregado porcentajes de incrementos calculados sobre bases irreales, y que quizás tienen consonancia con algunas pautas que se fijó para el presupuesto nacional.

Vemos, por ejemplo, cómo se tomaron parámetros irreales, como puede ser tomar un proceso de crecimiento mayor al 6 por ciento, cuando consultoras serias creen que solamente algunos países de la región como Chile o Brasil pueden lograr un 4 por ciento del crecimiento del Producto Bruto Interno y estiman para la Argentina no más allá del 2,9 por ciento, pero todos coinciden por debajo de un 3 por ciento. También vemos como el presupuesto prevé una meta inflacionaria apenas superior al 10 por ciento, cuando toda la ciudadanía reconoce el día a día cómo la inflación se consume a diario los ingresos de los trabajadores con sumas cercanas al 30 por ciento.

Y vemos que de seguir con estos presupuestos, nos va dando una pauta que vamos a un camino que seguramente nos puede llevar a una crisis importante en la espalda de los rionegrinos, especialmente aquellos productores, aquellos comerciantes, es decir, la sociedad rionegrina en su conjunto; esto está fijado en el presupuesto de este año que presenta un déficit superior a los 752 millones de pesos, si recordamos que en el 2012 el déficit fue de 394 millones de pesos, el que aprobamos para el 2013 se hizo con un déficit de 398 millones de pesos, pero de acuerdo a lo que manifestaba el Ministro de Economía en la Comisión de Interpoderes esa cifra alcanzará al final del ejercicio una suma de 450 millones de pesos, lo que habla que en estos dos años que ya se están ejecutando más el 2014, aumentaremos el stock de nuestra deuda en alrededor de 1.500 millones de pesos y esto no se condice con la calidad de la gestión que se ha desarrollado. Por ejemplo, en algunos rubros como es el de la Inversión Real Directa, la obra pública, hay una subejecución del 60 por ciento, es decir, que de lo presupuestado y aprobado para la obra pública se ha ejecutado menos de la mitad y esto no deja de ser un precedente importante porque de alguna manera no se terminan cristalizando las necesidades, los deseos y las alegrías muchas veces de alguna obra que se compromete en algún momento.

Cuando yo hablaba hace un ratito de algunos parámetros que entendíamos que no tienen que ver con la realidad de un presupuesto, se sincera el presupuesto de alguna manera cuando se estiman en el cálculo de recursos se toma un crecimiento del 32 por ciento superior al 2013 y creo que esta mucho más cerca de las pautas nacionales que tiene que ver, insisto, con este incremento inflacionario muy importante que lleva a lograr esa recaudación del 32 por ciento, que en su mayoría está basada en impuestos que tienen que ver con la inflación -como es el impuesto de sellos o los ingresos brutos-, con lo cual creo que hay un sinceramiento en ese sentido; y en ese caso también es cierto que seguramente cuando se trate el Paquete Impositivo marcaremos nuestra posición, pero no queremos dejar de hablar de aquel impuestazo que no acompañamos en el año 2012 porque entendíamos que se atacaba a los sectores más humildes pero también a la producción y el crecimiento de nuestra provincia.

Vemos que se establecen políticas de alta presión tributaria y un acoso permanente a los contribuyentes, la historia argentina no conoce parámetros de la presión que existe desde el Gobierno Nacional y también de la presión desde nuestra provincia.

En lo que tiene que ver a los gastos que prevé el presupuesto es un motivo importante para nosotros donde aumenta nuestra preocupación por el futuro de las finanzas provinciales y el motivo es la masa salarial

En los dos años que estamos -en el que se ejecutó el 2012, 2013-, más el presupuestado para el Ejercicio 2014, la masa salarial tiene un incremento del 80 por ciento; en el 2012 se aprobaron aumentos salariales con un 18 por ciento; en el 2013, un 26 por ciento —44 por ciento- lo que significa que estamos, de alguna manera, pensando en algunos aumentos cercanos al 36 por ciento, que es una duda que tenemos o si en ese mismo 36 por ciento está incluido, decía, el agregado de casi 5 mil empleados a la planta de empleados públicos de la Provincia que, como alguna explicación se dio —como también lo hacíamos nosotros en nuestra gestión- tiene que ver seguramente con el ingreso en empleados públicos en Educación, en Salud y en Seguridad; si es así, creo que es un avance importante decir que estamos cubriendo esos aspectos de nuestra vida cotidiana.

Decía que se ha pasado de un 2012 con 4.015.000.000 millones a 7.203.000.000 millones para este presupuesto, un 80 por ciento que entendemos es elevado, es una tendencia además, a seguir aumentando si no se corrigen algunas incorporaciones.

El proyecto que hoy estamos tratando, como bien decía la legisladora Arabela Carreras, tiene un gasto total de 13.285.000.000 millones, de los cuales 7.203 corresponden a Gastos de Personal, lo que implica un 52 por ciento del total, que es un buen nivel de gasto si lo medimos en calidad del gasto, pero cuando vemos el Ejecutado de 2013, vemos que el presupuesto en Personal tiene una participación del 60,70 por ciento respecto del total y si esa partida la proyectamos a diciembre, nos arroja una sobre ejecución en el gasto en Personal de casi el 20 por ciento, que se contrapone al resto del gasto, si proyectamos también octubre a diciembre, donde se muestra una subejecución del 30 por ciento, es decir, aumentamos el gasto en Personal y se la sacamos a otras áreas que tienen que ver con el funcionamiento de un Gobierno.

En lo que tiene que ver también con el presupuesto hay un punto crítico que entendemos para la gestión, que son los Gastos de Financiamiento; en este presupuesto están representados en nada más que el 10 por ciento del total lo que, de alguna manera, nos hace ver que en poco tiempo —porque la inflación es una cosa y el presupuesto es otra- veremos que seguirán problemas de suministro en las escuelas, la lavandina, la tiza, cada una de las cuestiones que tienen que ver con el funcionamiento de la escuela; menos recursos para que funcione la policía; seguramente alguna complicación en el funcionamiento de los hospitales; y sin embargo vemos en otros renglones cómo algunos gastos no han bajado su nivel de ejecución, por ejemplo, entre las partidas de Pasajes, Viáticos y Combustibles se han superado los 34 millones de pesos, es decir, que por esos conceptos nada más, el Poder Ejecutivo gasta casi 100 mil pesos diarios, lo que queda sentado, de alguna manera, en estos datos que no es verdad que se está cambiando la composición y la calidad del gasto.

Otro gasto emblemático para el Gobierno, y decimos emblemático porque vemos que se incorporan cifras importantes en el presupuesto pero creo que, de alguna manera, disimulan el déficit del presupuesto y de las finanzas de las cuentas públicas provinciales.

En el año 2012 la ejecución del rubro Inversión Real Directa, que son trabajos públicos, la obra pública, alcanzó el 48 por ciento, es decir, se subejecutó un 52 por ciento. En el Ejercicio 2013 hay una ejecución que escasamente supera el 40 por ciento, es decir, hay una subejecución del 60 por ciento. Y esto nos muestra cómo ciertas dudas de un Gobierno que nos pide un presupuesto para obra pública entre 1.400 y 1.500 millones de pesos y luego sólo se ejecutan menos del 50 por ciento de esos valores.

Un ejemplo que nos llamó mucho la atención, porque tiene que ver con la realidad actual y tiene que ver con la seguridad, con el Servicio Penitenciario, el Programa 45, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, obras para el mantenimiento del orden público, que atiende reparaciones de comisarías, ampliaciones, Servicio Penitenciario, destacamentos, tiene un presupuesto para este Ejercicio de 15.400.000 pesos. ¿Saben cuánto se ejecutó? Solamente 1.400.000 pesos, lo que significa que en esta materia no llegamos al 10 por ciento.

Yo recién escuchaba a la legisladora cómo de alguna manera nombraba un montón de obras que tienen que ver con demandas de las localidades, con necesidades, cifras importantes, pero vemos que muchas de las cifras o muchas de las obras que hoy se están tratando en el presupuesto para el año 2014 son las mismas que se presupuestaron en el 2013 y no se ejecutaron. En Viedma la obra de la calle Buenos Aires, en Viedma obras en la penitenciaría, tampoco en el Hospital Zatti, tampoco en la Escuela de Formación Agraria El Juncal, tampoco en Cipolletti se ejecutaron las obras que tenían que ver con el

Puente de la Isla Jordán, 1.200.000; tampoco con el Jardín de Infantes número 2, tampoco obras en el hospital P. Moguillansky, tampoco obras en las Escuelas Primarias 83, 293 y 248, como tampoco obras de energía eléctrica que, insisto, estaban en el presupuesto que aprobamos para el 2013 y vuelven a estar en el presupuesto que se está tratando hoy para el Ejercicio 2014. También en Roca había obras importantes, que tenían que ver con la penitenciaria, con escuelas primarias, con la red de gas natural del Barrio de la Quinta 25, redes eléctricas; Bariloche, que escuchábamos cifras colosales de obras para este presupuesto, pero vemos que no se han ejecutado obras que estaban en el 2013 y que vuelven a estar en el presupuesto 2014, la obra en la calle Mitre, 2.300.000, en el hospital de Bariloche, 17 millones de pesos, las escuelas primarias, en fin, un montón de obras que se han repetido de un presupuesto a otro.

Y hasta veo cotidianamente cómo en mi pueblo se había previsto un jardín de infantes en el presupuesto 2013, la verdad que era una necesidad y una alegría importante para nuestros vecinos, pero la obra no se ejecutó y se vuelve a poner nuevamente en este presupuesto. Y vemos también cómo obras que tenían que ver con el agua potable en mi localidad, Chichinales, o en Godoy o en Allen quedaron paralizadas, entiendo que por no pago de las obras o una decisión política de no avanzar con las mismas, que ya están avanzadas en casi un 70 por ciento.

Otro tema importante de este presupuesto tiene que ver con el endeudamiento. Vemos que se pide, y sin ninguna explicación ni motivos, que sea presentado o se solicita autorización para endeudarse por una suma cercana a 1.900 millones de pesos, 1.467 millones a largo plazo y 450 millones a corto plazo. Vemos que el artículo 50 prevé 590 millones con destino a la refinanciación y/o reestructuración de la deuda. Vemos que el artículo 51 prevé 480 millones con destino a obras públicas y cancelaciones de deudas.

Al ENOSA se le van a pedir 210 millones de pesos para obra de Saneamiento, y al BID y al Banco Mundial, obras por 187 millones de pesos; y a corto plazo se nos pide autorización, artículo 48 de este proyecto, para librar cheques diferidos de hasta por 200 millones de pesos. Mientras que el artículo 49, pide autorización para emitir Letras de la Tesorería hasta 250 millones de pesos.

En definitiva, se está solicitando más endeudamiento desde el Gobierno de la Provincia, y nada dice el presupuesto cómo vamos enfrentar la deuda flotante de casi 600 millones de pesos de acuerdo a nuestras apreciaciones para lo que queda del cierre del Ejercicio 2013.

Vemos que se endeuda la Provincia y es para pagar sueldos, para Gastos en Personal, que no vemos grandes inversiones para obras de infraestructura porque, insisto, hay una subejecución presupuestaria al cierre del Ejercicio.

Un tema que también nos mostró algo de preocupación, tiene que ver en el correlato de lo presupuestario, con lo financiero, es decir, cómo este nivel de endeudamiento repercute en la Tesorería General de la Provincia. Al 31 de diciembre del 2011 el Fondo Unificado de Cuentas, el FUCO, representaba o arrojaba un saldo negativo de 450 millones de pesos, vemos que el mismo al 30 de septiembre de 2013, es decir 21 meses después, tiene un saldo de 1.150 millones de pesos, demuestra que de alguna manera en estos 21 meses de gestión se ha generado una deuda financiera que supera los 600 millones de pesos, y que tiene que ver con alguna repercusión mediática que planteó que el Banco Patagonia, el banco que atiende las relaciones entre el Gobierno y sector bancario, planteó la imposibilidad técnica para sostener un desembolso de caja para cerrar el año y cumplir con los compromisos salariales, porque entendía que la Provincia ya no garantizaba poder cubrir esos montos que se iban acrecentando cada uno de los meses. Eso uno también lo ve en los intereses del descubierto bancario que se ha pagado este año, yo recuerdo en alguna sesión del año pasado, que daba envidia sana, cuando el presidente del bloque del oficialismo planteaba o contaba de los bajos intereses que se pagaban por esos descubiertos, pero ya para este año llevamos un monto que ronda los 37 millones de pesos, con lo cual, insistimos, lo que contamos tiene que ver con estos números y no muchas veces con el relato en el que pareciera que estamos viviendo.

No vemos proyectos...

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Disculpe, señor legislador, por favor, solicito al público hacer silencio. Continúe, señor legislador.

SR. GONZÁLEZ - Gracias, señor presidente.

Decía que no vemos proyectos y objetivos claros en cada una de estas acciones. En este sentido, queremos de alguna manera plantear y saludar la decisión que se tomó de bajar o de congelar algunos compromisos que tenían que ver con el 2014, con el incremento de la planta de funcionarios, y también queremos saludar que se ha planteado que la posibilidad de desplazar a casi 1000 empleados públicos, tal cual lo decía el original del proyecto de este presupuesto, que era un error, si es así y creo que —bueno- hoy con los número que yo pedía que me leyera, que agradezco lo haya hecho la miembro informante, lo que de alguna manera clarifica que no va a haber despidos para el próximo año, que era una de las cuestiones, uno de los motivos que quizás no acompañábamos este proyecto de presupuesto.

Lo que sí, señor presidente, señores legisladores, se siguen manteniendo funcionarios con sueldos importantes en nuestra Provincia. Tenemos 423 funcionarios con un sueldo promedio de 35 mil pesos que va desde los 18 ó 20 mil pesos que cobra un director, un subdirector hasta los 60 ó 61 mil pesos que cobra otro funcionario; esos sueldos promedio de 35 mil pesos en 423 funcionarios, multiplicado por 23 meses nos da una cifra anual de gasto en ese rubro de 192 millones de pesos. Realmente es más que importante si tenemos en cuenta que hay organismos que no alcanzan ni siquiera a ejecutar una cifra de esas características, como por ejemplo Turismo tiene una cifra menor a 100 millones de pesos o la nueva Secretaría de Seguridad que tiene un presupuesto previsto de 210 millones de pesos. Vemos que ese conjunto de pagos de un mes, 14 millones 800 supera por ejemplo,

ampliamente el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Crear, que tiene para este año 10.200.000 pesos con lo cual no vamos a poder cumplir seguramente con muchos objetivos que tienen que ver con desarrollo regional, con la capacitación a las empresas, con los créditos, con cada una de las demandas que tienen nuestros pequeños y medianos empresarios.

Estos cambios que se permiten de una cuenta a otra o que permiten al Ejecutivo modificar todo el presupuesto, abona más nuestra postura de que si no producimos algunos cambios esta Asamblea puede terminar en un mero trámite burocrático. Esto ya fue planteado en la sesión legislativa cuando se trató el presupuesto del año pasado, donde entendemos que esta Legislatura no puede seguir delegando algunas funciones que le competen delegarla –decía- al Ejecutivo. No podemos tercerizar nuestras decisiones ni tampoco los criterios que entendemos que tienen que ver con el desarrollo en esta Provincia.

Es así, señor presidente, que este bloque ha decidido en este proyecto de ley no acompañar algunos artículos que tienen que ver con las facultades que se le conceden al Poder Ejecutivo.

No vamos a acompañar los artículos 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24; y vamos a pedir algunas modificaciones para poder acompañar el artículo 27, porque si bien el artículado en sí tiene ítems como para acompañarlo, pedimos que se elimine la última frase, que habla de la salvedad "con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía", es decir que seguimos entregando o cediendo facultades. También vamos a votar en contra el artículo 28 a través del cual cedemos facultades a la Secretaría de Hacienda para que a mediados de diciembre de cada año disponga de todos los créditos excedentes, entendemos que esas facultades tienen que solicitarse a la Legislatura a través de un proyecto de ley, que seguramente si es válido estaremos acompañando.

No vamos a acompañar el artículo 37 y tampoco el 38, como tampoco el artículo 40 en el que se autoriza al Ejecutivo a disponer total o parcialmente de los recursos afectados.

No vamos a acompañar el artículo 45 relacionado a las operaciones de créditos públicos, porque de esa manera le otorgamos la facultad al Ejecutivo de endeudarse, nosotros entendemos que la facultad de endeudarse la tiene que dar esta Legislatura y nosotros vemos cómo se pide autorización concreta para endeudarse en cheques diferidos, artículo 48; 250 millones en Letras de la Tesorería, artículo 49; 590 millones para la financiación con la Nación, artículo 50 y 480 millones para obras y cancelar deudas, artículo 51.

Reitero, señor presidente, ante la magnitud del endeudamiento, los niveles de subejecución, no estamos de acuerdo con otorgar esos superpoderes al Ejecutivo, esas facultades para que modifique el presupuesto en el momento que lo crea necesario y con la cantidad que crea necesario, porque entendemos que no tiene que ver con la calidad de la ejecución de ese presupuesto.

Por todo lo expuesto, señor presidente, quiero reiterarle los artículos que no va a votar nuestro bloque: 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 37, 38, 40 y 45, y tampoco vamos a votar el artículo 51 porque entendemos que el mismo es un empréstito y la Constitución en su artículo 95 nos plantea que para los empréstitos textualmente dice: "No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la Provincia, ni emisión de fondos públicos, si no por ley sancionada con los tercios de votos por los miembros de la Legislatura" con lo cual tampoco vamos acompañar ese artículo. Para el resto de las áreas que tienen que ver con el presupuesto, legisladores de mi bancada también estarán reforzando lo que fue mi alocución en esta oportunidad y el cierre del presidente de bloque como para ahondar o profundizar lo que acabo de decir. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias legislador. Si mal no entendí, en uno de los artículos, dijo que iban a solicitar una reforma al texto, ¿lo va a hacer en el transcurso de la sesión o se olvidó?

SR. GONZÁLEZ - En el artículo 27 solicitamos que se elimine la última frase que dice "...salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía". Haciendo esa salvedad lo acompañamos, si no se nos otorga esa posibilidad, votaremos en contra.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - ¿Ese artículo específicamente?

SR. GONZÁLEZ - El 27, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Gracias, señor presidente.

El tratamiento de este proyecto, obviamente que es una de las leyes más fundamentales que tiene que tratar esta Legislatura, y quiero decir también que una facultad propia de los legisladores o del Poder Legislativo, de quienes somos los representantes del pueblo con las mayorías y las minorías, determinar cuál va a ser el destino de los recursos que el Estado Provincial gasta, así como también que vamos a tratar más delante de cuales van a ser los impuestos o contribuciones que se deben establecer para que el Estado Provincial tenga los recursos necesarios para llevar adelante sus fines. Quiero centralizar el análisis de este proyecto precisamente en esto, en que es esta Legislatura y es el Poder Legislativo el que destina qué se hace con el dinero de cada uno de los rionegrinos.

Y en este punto podemos quizás acordar, cuando uno observa el presupuesto con las planillas, el detalle de obras, el monto de algunos programas, con algunas de las apreciaciones que tuvo la miembro informante del bloque oficialista donde nos habla del monto de obra pública, de privilegiar la educación, de privilegiar la salud y uno puede apoya obviamente estas consideraciones y lo que está escrito en cada una de las planillas que detallan los gastos que va a ir para cada jurisdicción.

Ahora bien, cuando uno lee el articulado, los más de 60 artículos del proyecto de ley, uno se da cuenta que todo eso que está escrito en las planillas, todo eso que está escrito en cada uno de los programas, todas esas obras públicas se pueden hacer o no se pueden hacer, es decir, que todo el

detalle de los Gastos y Recursos del Presupuesto prácticamente es simplemente un escrito sobre el papel que no va a tener casi ninguna incumbencia real en cuáles van a ser las políticas que efectivamente va a desarrollar el Estado Provincial, y ¿por qué? porque leyendo el articulado –vuelvo a decir-, prácticamente le damos la facultad al Poder Ejecutivo para que cambie todo, para que ponga obras públicas y saque obras públicas, para que baje programas y ponga programas, entonces qué sentido tiene votar estar de acuerdo, con todo lo que dijo la miembro informante, si después no se va a ejecutar nada de lo que se plasmó en el presupuesto; vuelvo a decir, estando de acuerdo incluso, porque cuando uno mira las obras, por ejemplo para mi localidad, tenemos el Hospital de Las Grutas, tenemos algunos playones de las escuelas que las directoras nos pidieron, quiere decir que hay muchas obras que también estaban el año pasado y no se hicieron, así que lo que queremos es votar este presupuesto pero también que se haga lo que está en el presupuesto y no que después se pueda modificar absolutamente todo con simplemente una decisión del Poder Ejecutivo, de un ministro, de un secretario. ¿Y por qué, señor presidente, se puede hacer esto? por lo que dice el articulado de la ley.

Voy a detenerme en el análisis de algunos artículos, vuelvo a decir que vamos a acompañar en general, pero obviamente no vamos a convalidar aquellos artículos que van a hacer que este presupuesto o esta estimación de gastos sea prácticamente una letra muerta. Por ejemplo el artículo 19 nos dice: Modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal. Los artículos 26 y 27 hacen referencia a la Partida Personal y Bienes de Uso, esto quiere decir que directamente se puede cambiar una obra pública por otra, se puede bajar un programa y poner otro, entonces, ¿para qué estamos votando este presupuesto? si prácticamente el Poder Ejecutivo puede modificarlo absolutamente todo; y vamos a dar algunos ejemplos, mirando la Ejecución 2013, por ejemplo, -vuelvo a decir- obviamente que en el transcurso del año pueden incrementarse los recursos, puede evaluarse que un programa no es conveniente, pero somos nosotros, los legisladores, quienes decidimos sobre el destino de los fondos de cada uno de los rionegrinos, quienes en todo caso tenemos que tratar y seguramente lo haremos, que cada modificación del presupuesto que tenga intención de hacer el Poder Ejecutivo se trate en esta Legislatura porque existe la voluntad de hacerlo.

¡Mire qué cosa!, hoy nos entregaron un folleto del Consejo Provincial de la Mujer, que está dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y seguramente cuando en el 2013 votamos todos el presupuesto, a partir de lo que decía cada uno de sus programas, el Consejo Provincial de la Mujer tenía un presupuesto -que votamos, votado por todos nosotros- de 2 millones de pesos, ¿sabe cuál es el actual?, 365 mil pesos, es decir, nosotros ni nos enteramos, lo vemos ahora porque revisamos la ejecución presupuestaria, no es lo que nosotros votamos a fines de diciembre de 2012. Si miramos la ejecución, se ejecutaron 21 mil pesos, es decir, de 2 millones el Poder Ejecutivo, por decisión propia, lo bajó a 365 mil sin que nosotros nos hayamos enterado.

Y hay otros programas, por ejemplo, el de subsidios de aportes que nosotros habíamos votado un presupuesto de 5 millones de pesos se modificó a 28 millones, que seguramente estará justificado quizás en que haya mayores ingresos, quizás en situaciones de emergencia y seguramente si hubiesen enviado una ley nosotros la hubiésemos votado, probablemente, si se explicitaban de dónde se iban a sacar esos recursos o a quién se le iba a bajar o si es producto de mayores ingresos, pero bueno, también nosotros votamos 5 millones, el Poder Ejecutivo por decisión propia lo incrementó a 28 y se ejecutaron más o menos 17 millones a octubre. Nosotros, vuelvo a decir, ni enterados, simplemente nos comunican que se bajen programas, que se suban programas. Miraba por ejemplo también lo que nosotros, los legisladores, votamos para los Juegos Evita, pensando en todos nuestros jóvenes, en lo que implica el deporte para el desarrollo de todos nuestros jóvenes que practican diferentes actividades, votamos un presupuesto de 3.900.000 pesos, dentro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, bueno, también por decisión del Poder Ejecutivo, sin enterarnos, se bajó a 715 mil y se ejecutaron a octubre, 228 mil. Entonces vuelvo a decir, para qué votamos un presupuesto si después no se va a cumplir o el Ejecutivo puede modificarlo en su totalidad.

Lo mismo sucede con la obra pública, es más, la miembro informante habló del año de la obra pública. Le voy a dar algunos ejemplos, porque no es solamente que se pueden sustituir programas sino que directamente una obra pública que nosotros votamos para que se ejecute y está en el presupuesto, se puede sacar y se puede poner otra que no estaba; por ejemplo, voy a dar algunos ejemplos que obedecen a diferentes regiones, o sea, no hay una cuestión territorial sino que simplemente como muestras de lo que sucede si nosotros votamos algunos de los artículos de este presupuesto. Por ejemplo, en el presupuesto del año 2013 figuraba Escuela Laboral número 4 en Cipolletti, 1.140.000 pesos, se sacó del presupuesto directamente, no es que no se ejecutó sino que directamente se la sacó y se pusieron otras obras. Tenemos, por ejemplo, remodelación, ampliación y refacción del hospital en Bariloche, 900 mil pesos, no figura más en el presupuesto 2013, o sea, se votó para el 2013 pero durante el transcurso del año se sacó. Teníamos, por ejemplo, remodelación, ampliación y refacción del hospital de Allen un presupuesto de 700 mil pesos, se lo bajó a 174 mil y no se ejecutó nada.

Y así como se sacaron obras, se pusieron otras, que estará bien, seguramente es beneficiosa cualquier obra para su comunidad, por ejemplo, construcción SUM 106, Romagnoli, General Roca, no estaba en el presupuesto, se lo incluyó posteriormente con 680 mil pesos y se ejecutó la obra. Otro ejemplo, Escuela Primaria número 279 en Villa Regina, no estaba en el presupuesto, se la incorporó y se ejecutó la obra.

Entonces -vuelvo a decir- para qué votamos un plan de obras si después no se va a cumplir, ojalá que todas las obras que hay para mi región -por eso vamos a votar en general el presupuesto- se hagan, pero quiero que se hagan, no quiero que después merced a este artículo 19, por ejemplo, el Ministro de Obras Públicas pueda cambiar, poner y sacar obras discrecionalmente, quiero que se hagan las que figuran en el presupuesto y las que yo voy a votar. Obviamente que también se pueden hacer transferencias de recursos entre los diferentes rubros de gastos que componen el presupuesto, y acá voy a hacer una comparación entre lo que nosotros votamos en el 2013 y lo que se viene ejecutando actualmente; por ejemplo, hablando de la obra pública, votamos en su momento que el diez por ciento del presupuesto total iba a estar en Bienes de Uso, es decir en construcciones y en equipamiento, a octubre de 2013, las construcciones y equipamiento representan el 4,5 por ciento del presupuesto, es decir, nosotros votamos 800 millones en obras y equipamiento, a octubre se llevaban ejecutados 282 -ni siquiera la mitad, el 35 por ciento-, y esto teniendo en cuenta que para los servicios de deuda se había previsto en aquel momento que iban a ocupar el 10 por ciento del presupuesto y se terminó ejecutando el 5 por ciento: es decir, a trayés de las diferentes refinanciaciones bajamos lo que teníamos que pagar de deuda, a pesar de eso, lo que era construcciones y equipamiento no llegamos ni a la mitad en la ejecución.

¿Dónde fue todo esto? Fue a salarios. Nosotros votamos en el 2013 que el 50,7 por ciento del total de recursos iba a ir a salarios, se lleva ejecutado aproximadamente el 61,3 por ciento que va a salarios. Recuerdo, señor presidente, sobre todo en este punto, quienes acompañamos al *gringo* Soria en la campaña, que precisamente nos decía *queremos que el Estado Provincial deje de ser un Estado que únicamente paga sueldos*, todos nos acordamos y quizás fue uno de los latiguillos, una de las muletillas, una de las propuestas que fue acompañada por la gran mayoría de los rionegrinos, y realmente tengo que decir con dolor que este Estado rionegrino lo único que hace es pagar sueldos.

Fíjese, en el 2011, el último año de la gestión de Saiz ¿Sabe cuánto se destinó a sueldos? El 56,5 por ciento del total del presupuesto ¿Sabe cuánto gastamos en el 2013? El 61 por ciento del presupuesto total en sueldos. Seguramente alguno podrá justificar en base a que hay más docentes, más policías, pero también, señor presidente, en diciembre de 2012 nosotros teníamos 187 funcionarios y hoy –leyendo acá la planilla 23- tenemos 450 funcionarios y eso no lo votó la gente el 25 de septiembre de 2011, votó lo contrario, señor presidente.

Vamos a seguir con algunos artículos.

Por eso, señor presidente, creo que es fundamental para nosotros, no vamos a estar de acuerdo con votar este artículo 19 que prácticamente autoriza al Poder Ejecutivo y a cada ministro a cambiar absolutamente todo dentro de su jurisdicción.

El artículo 20 que habla de las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, es decir, de un ministerio a otro, "Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones con comunicación a la Legislatura en los siguientes casos...", y da una serie de elementos; nosotros no vamos a estar de acuerdo y no vamos a votar favorablemente los incisos b) y e). El b) se refiere a que: "Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley". Es decir que a voluntad del Poder Ejecutivo sin ningún otra justificación. Y el e) "Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma". Es decir, cuando de por sí le sacamos a uno para darle a otra jurisdicción sin que pase por esta Legislatura, sí vamos a dejar las atribuciones en el caso, por ejemplo, de emergencia y catástrofe que obviamente es algo impredecible o por ejemplo cuando haya jurisdicciones que sean creadas o eliminadas por decisión del Poder Ejecutivo, es decir, cuando haya reestructuraciones dentro del mismo Ministerio, lo que es lógico.

Tampoco vamos a acompañar el artículo 22 que dice: "Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la jurisdicción respectiva,...", es decir, por ejemplo, yo soy de San Antonio, nosotros tenemos un recurso específico que es el Fondo Nacional Pesquero, si nosotros aprobamos este artículo puede destinarse a cualquier cosa dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, es decir, si aprobamos este artículo podríamos usar el Fondo Pesquero para pagarle, no sé, un subsidio a los ganaderos del Alto Valle o a los crianceros del Alto Valle, no es éste precisamente el objetivo de los legisladores, así es que no vamos a acompañar este artículo 22 tampoco.

En el artículo 27 tampoco vamos a acompañar la última frase, dice: "Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Sub parciales de la Parcial 310 Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento,...," en esto estamos de acuerdo, pero si le agregamos en la última parte, "salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía", le damos la facultad para que sí lo haga, entonces esa última oración vamos a pedir se elimine del texto del artículo 27.

Tampoco vamos a acompañar el artículo 28 que determina que los créditos excedentes al cierre del ejercicio puedan ser reasignados discrecionalmente tanto por el titular del Poder Ejecutivo, como el presidente del Poder Legislativo y el del Superior Tribunal.

Lo mismo con el artículo 29 que habla que el Presidente de la Legislatura podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, esto quiere decir que prácticamente el presupuesto del Poder Legislativo se puede modificar discrecionalmente en su totalidad.

Lo mismo con el artículo 30 referido al Superior Tribunal. Yo miraba por ejemplo, el presupuesto e incluso mandamos a pedir información adicional al Superior Tribunal, miraba cuáles iban a ser los organismos que fueron creados por ley hace mucho y estaban sin ponerse en marcha, o algunos con iniciativas de legisladores que fueron votadas por esta Cámara, en esta gestión, el caso –por ejemplo- del Juzgado de El Bolsón, el caso del Juzgado de Allen, el caso del Juzgado de San Antonio que fue una iniciativa del legislador Casadei allá por el año 2010 y nunca fue puesto en marcha; bueno, miraba el presupuesto del Poder Judicial y veía con agrado y digo voy a votar este presupuesto que los tenía en cuenta, que dice que en el 2014 se van a poner en marcha; ahora, el artículo 30 dice que el presidente del Superior Tribunal puede cambiar todo, entonces para qué votamos el presupuesto y para qué nos ponemos contentos que van a ponerse en marcha estos juzgados si después el artículo 30 dice que a lo mejor no, el presidente del Superior Tribunal puede decir sí o no.

Tampoco vamos a acompañar el artículo 37, que habla de los incrementos presupuestarios y dice: "...Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando..." estos incrementos presupuestarios "... con comunicación a la Legislatura..." y vuelvo a decir que acá hay nuevamente un grado de discrecionalidad importante ¿por qué? porque seguramente van a haber muchos recursos adicionales a los que están en el presupuesto. Esto es así porque tanto el Presupuesto Provincial como los diferentes presupuestos municipales se basan en las estimaciones realizadas a la hora de evaluar el Presupuesto Nacional, que tienen pautas, quizá, menores a la prevista en algunos elementos claves como la inflación o el crecimiento, por lo tanto, seguramente por coparticipación, dado que el principal impuesto es el IVA y el IVA está a valor producto, si aumentan los precios vamos a tener mayor recaudación de IVA y vamos a tener mayor coparticipación en la Provincia, o sea que seguramente vamos a tener mayores ingresos de los previstos. Y acá el artículo 37 nos dice que esos incrementos el Poder Ejecutivo los puede destinar prácticamente como quiera, en particular el inciso b) "Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados". Es decir, tenemos más recursos y le damos la disponibilidad al Poder Ejecutivo para que diga libremente qué hacer con ellos sin ningún tipo de participación legislativa.

En el artículo 37, entonces, no vamos a votar favorablemente el inciso b), sí los que corresponden al a), c) y d) que tienen que ver con cuestiones relacionadas a compensaciones o cuando se obtiene algún financiamiento para alguna obra específica o compensaciones con el Estado Nacional.

Tampoco vamos a votar el artículo 38, que habla de los remanentes financieros y también de los recursos específicos que queden sin ejecutar a fines del 2013. Obviamente que no estamos de acuerdo con esto porque después se puede resignar libremente; vuelvo a decir el caso del Fondo Pesquero que a nosotros nos incumbe, es decir, que si no lo gastamos en el 2013, en el 2014 puede ir a cualquier lado menos a donde tiene que ir. Obviamente no estamos de acuerdo, en este caso, con el artículo 38.

Tampoco vamos a avalar el artículo 39, que autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las jurisdicciones y entidades obtengan mayores recursos propios, es decir que si recaudan más o tienen algún recurso específico más le bajamos los que provengan de Rentas Generales, no es esto lo que estamos votando en este momento, señor presidente.

Tampoco vamos a avalar el artículo 40 que "Autoriza al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial...". Es decir, obviamente que no vamos a tener menores recursos, ya de por sí este artículo, estimamos que no se va a cumplir, no vamos a tener menores recursos pero faculta a tomar recursos de cualquier otro lugar, de cualquier otra jurisdicción para destinarlos a esta situación.

Con respecto a los artículos del endeudamiento, el 48, 49, 50 y 51, queremos decir que le vamos a dar la herramienta financiera que puede necesitar el Estado Provincial para cumplir con sus obligaciones y ante circunstancias de Caja que lo obliguen a tomar, por ejemplo en el caso del artículo 48, la posibilidad de librar cheques diferidos hasta 200 millones de pesos, por ejemplo la autorización para emitir Letras de Tesorería hasta 250 millones de pesos, por ejemplo el artículo 50, la facultad para concretar operaciones de crédito con el Estado Nacional de hasta 590 millones de pesos entendiendo que esto obedece y ojalá se dé a una posible reestructuración de la deuda con el Estado Nacional.

Queremos efectuar alguna modificación en el artículo 51, que creemos que en realidad constituye más que una autorización de gastos, un empréstito, que es lo que marca el artículo 95 de la Constitución Provincial, en su momento se nos explicó que este artículo decía la posibilidad de obtener financiamiento del Estado Nacional o Entes del Estado Nacional para obras que pudiesen estar en proceso de ejecución o que podrían llegar a incorporarse durante el 2014, por ejemplo obras del ENOHSA o de otros entes nacionales, pero uno, leyendo el artículo también ve que aparte de obras públicas, puede destinarse a inversiones de capital o cancelaciones de deuda y que pueden tomarse no solamente del Gobierno Nacional sino también de entidades financieras u otras entidades, por lo que creemos que se desvirtúa lo que originalmente se consideraba a lo que estaba dirigido este artículo. Vuelvo a decir, entonces, vamos a acompañar los artículos 48, 49 y 50, y en el 51 propulsamos una modificación en la redacción que sea únicamente operación de crédito público con el Gobierno Nacional o Entes del Sector Público Nacional y que el destino sea únicamente el de obras públicas, dejando afuera cualquiera toda otra posibilidad que esto sirva para nueva toma de deuda destinada a otros fines...

- -Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Carlos Gustavo Peralta y ocupa el sitial de la presidencia la Vicepresidente 1º, legisladora Ángela Vicidomini.
- -Ante una manifestación de la legisladora Piccinini, dice el

SR. ESQUIVEL - ...Y cabría también la posibilidad, si corresponde o no, con los dos tercios de la Cámara. Por todo lo expuesto, señora presidenta, quiero decir que tenemos una sensación ambivalente porque -vuelvo a decir- uno ve en el presupuesto, ve los programas, ve las obras públicas y está de acuerdo con lo que se va a hacer o por lo menos tiene un alto grado de compromiso, si se quiere, de simpatía con las obras previstas, con la ejecución de algunos programas, pero si después en el articulado lo que nos están diciendo es que prácticamente todo lo que nosotros vamos a votar después lo puede cambiar el Ejecutivo y hacer cualquier otra cosa, obviamente, no vamos a estar de acuerdo.

Por lo tanto, vamos a acompañar en general y vamos a votar en forma negativa los artículos: 19; en el artículo 20 los incisos b) y e); el artículo 22; en el artículo 27 solicitamos que se elimine la última oración; el artículo 28; el artículo 29; el artículo 30; el inciso b) del artículo 37; el artículo 38; el artículo 39 y el artículo 40, y que se modifique la redacción del artículo 51. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muchas gracias, señor legislador Esquivel.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Ledo.

SR. LEDO - Gracias, señora presidenta.

Tal cual ya ha sido planteado, estamos ante la votación de la herramienta básica del Gobierno donde establece cómo va a ser su asignación de Recursos.

Se ha hablado acá de que este nuevo presupuesto de alguna manera puede representar un dibujo o un presupuesto de ficción, que es copia del anterior con algunos aumentos que también están ficcionados, y todo eso creo que se debe a que las pautas básicas con las cuales se comienza a hacer el estudio de este presupuesto y de esta herramienta, realmente no son las reales.

Cuando nosotros establecemos que vamos a tener un crecimiento superior al 6 por ciento del PBI y todos coinciden que a duras penas podemos llegar a 3. Cuando se habla que la inflación va ser del 10 por ciento, cuando todos sabemos que eso no es cierto y que no va haber forma de sustentarla. Cuando hablamos, ya, ahora, que vamos a tener un déficit de más de 750 millones de pesos y vemos una obra pública, en este período subejecutada en menos de la mitad. Cuando se suma a los recursos de ingresos más de un 32 por ciento, lo cual significa que va a haber una alta presión tributaria, pero vemos como ya ha sido dicho aquí- que la masa salarial, que no tiene previsto un aumento para este período específico y esto nos explicó el ministro que se debía a la firma del pacto de responsabilidad fiscal, y uno lo puede llegar a entender, pero ve que desde que se inició esta gestión hay un aumento que supera el 80 por ciento en la masa salarial, con lo cual da un incremento muy importante año a año, no solamente porque hay crecimiento en la planta de trabajadores, cosa que podría ser justificada, sino porque hay aumentos muy grandes en la planta de funcionarios y también de los sueldos de esos funcionarios.

Se habla de un gasto que venía de 4 mil millones de pesos a más de 7 mil, y una sobre ejecución del 20 por ciento en personal pero una subejecución de más del 30 en gastos de funcionamiento.

Cuando uno mira, por ejemplo que en seguridad no se ha ejecutado el 10 por ciento todavía de lo que tenía presupuestado, se explica la actual situación de la seguridad en la Provincia, ve realmente por qué tenemos las noticias que tenemos cada día.

Se va a llevar un endeudamiento superior a los 2 mil millones de pesos en el largo y en el corto plazo, con Letras de Tesorería por más de 250 millones y cheques adelantados por 200 millones de pesos.

Cuando nosotros iniciábamos este período, se nos decía que no iba a tener déficit y que íbamos a tener una súper recaudación. Sobre fines del año ya se habla de 250 millones de pesos de un empréstito para poder cubrir la masa salarial y el aguinaldo del último período. Todos esto nos habla de un dibujo realmente del presupuesto, no hay otra forma de calificarlo.

Y cuando uno empieza a mirar alguno de los artículos se empieza a encontrar realmente con algunas cosas muy contradictorias. Algunas que no se han podido explicar, porque por ejemplo, desde el momento en que se nos presentó el primer proyecto se nos habló de algún tipo de planta que excedía en más de 1000 empleados, o que había 1000 empleados respecto de la segunda presentación, 600 de planta permanente y 400 contratados, no solamente la baja en funcionarios que se había planteado por encima de los 470 donde había 27 funcionarios del Ministerio de Seguridad, que si se baja la cantidad de funcionarios, no sabemos cómo se va implementar el nuevo Ministerio, seguramente van a perder funcionarios otras áreas...

- -Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Carlos Gustavo Peralta y su banca, la señora Vicepresidenta 1ª Ángela Vicidomini.
- **SR. LEDO -** ... Y después comienza una serie de artículos, que los legisladores que me precedieron ya lo fueron marcando como imposibles de poder avalarlos o acompañarlo, como el artículo 19, habla de modificaciones presupuestarias que las puede realizar el Poder Ejecutivo y nosotros no estamos de acuerdo con eso, tampoco estamos de acuerdo con facultar al Poder Ejecutivo en algunas cuestiones que plantea a través del artículo 20, el 21, el 22, que habla de los fondos específicos, también son para nosotros un problema que nos parece que vulnera la voluntad de los legisladores, cuando los legisladores crean algún fondo específico para poder hacer gastos en determinadas áreas y que después eso pueda

ser totalmente cambiado por parte del Ejecutivo, creo que le quita no solamente la autoridad a la Cámara, que está dada por Constitución, sino que le está quitando también a los legisladores la posibilidad de defender esos proyectos de ley que de alguna manera han salido de acá, de esta Cámara, con alguna asignación específica.

Cuando la autoridad de aplicación de los Ministerios y de las Secretarías incluso, puedan a través del artículo 24, estar a cargo de estos organismos para poder determinar que estos fondos vayan directamente a los Gastos Corrientes cuando tienen asignación específica, nos parece que tergiversa fundamentalmente el espíritu para el cual han sido votados.

Realmente nosotros encontramos en casi todos los artículos, una cantidad de asignación de autoridades a partir del Poder Ejecutivo, llegamos al artículo 37, cuando puede modificar totalmente los incrementos presupuestarios de los recursos y lo puede hacer a discreción. Lo mismo el artículo 38, donde transferirá a Rentas Generales los remanentes y con lo cual aquellos fondos específicos que estaban creados para alguna función ya determinada, pasan a formar parte de Rentas Generales.

Realmente no estamos de acuerdo tampoco con el capítulo donde habla de la cancelación de la deuda y donde habla, por ejemplo, de una suma casi irrisoria de 48 millones de pesos para poder plantear las sentencias judiciales en firme, para poder hacerle frente al pago de esas sentencias.

Ya hablé de lo que tratan los artículos 48 y 49, lo que son recursos librando cheques de pago diferido o Letras de Tesorería por 250 millones de pesos.

Habla de una facultad del Poder Ejecutivo a concretar operaciones de empréstito en el artículo 50 por más de 590 millones de pesos sin saber todavía si la deuda que la Provincia tiene con Nación se va a refinanciar o si realmente va a haber que hacerle frente. Lo mismo pasa con el artículo 51. Y en realidad, haciendo un estudio de cada uno y todos los artículos que aquí vemos y el análisis previo en líneas generales de esta herramienta que -insisto- puede ser fundamental, estuvimos discutiendo largamente con la gente que maneja la parte económica para ver si podíamos encontrar algún camino de acompañarlo, haciendo las objeciones a artículos puntuales, como hemos visto que algunos legisladores están tratando de hacer, pero creemos que no hay una voluntad cierta del Poder Ejecutivo de explicar en términos reales este presupuesto y creo que algunas cosas no tienen siquiera la posibilidad de darle explicación.

Por lo tanto hemos tratado, y rompiendo con una norma que hemos tenido desde que iniciamos esta gestión, señor presidente, de acompañar en forma general y buscar aquellas cuestiones que no nos satisfacían totalmente, como vemos que esto es muy endeble y difícil de contener y de mantener y a pesar nuestro, vamos a votar negativamente el Presupuesto del año en curso. Gracias, señor presidente. **SR. PRESIDENTE (Peralta) -** Gracias, señor legislador Ricardo Ledo.

Tiene la palabra el señor legislador Darío Berardi.

SR. BERARDI - Gracias, señor presidente.

Antes de ir al tema del que específicamente pretendo hablar, corresponde agradecer el gesto, la comprensión del bloque oficialista de haber receptado favorablemente el reclamo de asignarle 300 mil pesos al Parque Industrial de Viedma, tema del cual estoy convencido que no sólo es necesario sino que es una decisión justa, y lo agradezco, como también agradecí el año pasado que se haya atendido el reclamo de mayores recursos para el IDEVI y para el Ente de General Conesa.

Voy a ser muy breve, presidente. Me quiero referir puntualmente al comportamiento y al desarrollo que ha tenido la ejecución de las partidas vinculadas al área de Seguridad, un área que tiene la responsabilidad de aplicar políticas de seguridad, un tema que en cualquier encuesta de satisfacción aparece como primero en el orden de preocupación de los ciudadanos, un tema que está todos los días instalado en los medios de comunicación porque realmente es un tema grave.

De la descripción de los programas y de las metas remitidas por el Poder Ejecutivo para el programa 11, Políticas de Seguridad del Estado, se menciona entre otras cosas: "...durante el año en curso se está desarrollando un trabajo de sistematización de la práctica institucional y la articulación territorial con organizaciones de la comunidad y municipios". También se agrega: " 39 municipios integrados al Plan Provincial de Seguridad y Justicia de los cuales el 50 por ciento fueron capacitados..." y se menciona la decisión de aplicar con firmeza la Ley 4.200 de Consejos Locales de Seguridad Ciudadana. Ahí tenemos el primer problema. Para la coordinación de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana, que de esto se trata, esta Legislatura aprobó, tal cual venía propuesto por el Poder Ejecutivo para el año 2013, un presupuesto de 512.500 pesos, con la facultad de corregir partidas con las que cuenta el Poder Ejecutivo se lo modificó llevándolo a 500 pesos, esto equivale a decir el 0,1 por ciento de lo presupuestado, al mes de octubre, de acuerdo a los informes de la Contaduría de la Provincia se han transferido 1012,50 pesos a los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana de toda la Provincia, y eso que se fundamenta como uno los argumentos centrales en las políticas de seguridad para la incorporación de los distintos sectores de la ciudadanía a esta problemática. Es increíble, esta ha sido la importancia que se le ha dado a la aplicación de los recursos y la ejecución de las partidas destinadas a los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana. La verdad que si uno lo compara con las distintas fiestas que se organizan en la Provincia, con los distintos espectáculos y artistas que se traen, con la publicidad y los recursos que se destinan para ello, y si ustedes me lo permiten, asumiendo que no conozco mucho sobre los honorarios de los artistas callejeros, si lo comparamos con la fiesta de Gohinex en la visita de la Presidenta a Bariloche donde pagó 14 mil pesos por un zanquero, contra 1000 pesos que ha destinado el Estado en todo el año para los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana, el zanquero salió el 93 por ciento más caro de lo que hemos destinado para esta actividad.

Otro aspecto interesante para evaluar en la ejecución del presupuesto de Seguridad es lo relativo a las partidas de Bienes de Uso, en el presupuesto vigente se han previsto 106.584.043 pesos, el devengado proyectado será del orden de los 37.722.088 pesos, es decir 68.861.954 pesos menos, esto equivales a una subejecución del 65 por ciento y estamos hablando de Bienes de Uso del área de Seguridad, ¡vaya si no es un tema importante! y dentro de los Bienes de Uso, mucho más interesante es lo relativo a la infraestructura carcelaria. En el proyecto de presupuesto del año pasado, o de este año, perdón, no estaba prevista una partida para infraestructura carcelaria, después el Poder Ejecutivo, con esta facultad que tiene de ordenar partidas le asignó a este rubro 20.440.232 pesos. Al mes de octubre se ha ordenado pagar 3.188.975 pesos y a lo largo del año se ha pagado 1.743.416 pesos, el 5 por ciento de lo presupuestado, o si ustedes lo prefieren, tenemos una subejecución en infraestructura carcelaria del 93 por ciento. Me parece que a lo largo de todo este tiempo hemos visto los problemas que existen en las cárceles, hemos visto de todo, debemos ir por el preso número 46 que se ha escapado en estos últimos días y la verdad, nos faltó que se escape un preso en coma profundo, después ha pasado de todo en las cárceles

Transferencias: Es otra de las muestras de improvisación. El presupuesto inicial propuesto por el Poder Ejecutivo fue de 11.746.024 pesos, con la modificación el vigente quedó en 3.376.024 pesos y se han pagado 1.239.637 pesos. Con mucha suerte vamos a terminar el año en 2.762.000 pesos. Todas las partidas que pueda analizar en el área de Seguridad, como es la realidad, las distintas áreas del Gobierno están subejecutadas, con excepción de la Partida de Personal que está sobreejecutada en el orden del 27 por ciento.

Se habían previsto para este Ejercicio recursos del Gobierno Nacional por 38.816.400 pesos. De esto no existe nada, no se gastó porque no entró. No quiero irme del presupuesto de Seguridad pero lo que estoy hablando se da en muchísimas áreas, como decía; un caso concreto y que se lo planteamos en su visita a las comisiones al Ministro de Hacienda días pasados, tiene que ver con el Ente de Desarrollo de General Conesa. Se presupuestaron 10 millones de pesos, debo reconocer que cuando hicimos el reclamo se lo tomó debidamente y se lo incorporó al proyecto de presupuesto, ahora vamos a terminar el año ejecutando unos centavos más que 3 millones de pesos, incluida la Partida de Personal.

Presidente: La verdad que podría seguir analizando las distintas partidas, pero para no extenderme y no aburrir sobre el comportamiento en cuanto a lo realizado en Seguridad conforme al presupuesto, pensaba cómo ejemplificar lo que está ocurriendo con esta grosera subejecución y me acordaba de un cuento de un padre bastante tacaño, al que el hijo le pedía 10 pesos y el padre le decía: para qué querés 5 si con 2 te alcanza, tomá 1 y traeme el vuelto; me parece que esto es lo que está pasando con la ejecución del presupuesto.

Otro de los argumentos que se expresan en la fundamentación del presupuesto tiene que ver con los distintos programas y las distintas actividades vinculadas a la contención social. La verdad que esto suena lindo, pero cuando uno va al mensaje de elevación del presupuesto, se encuentra con una cosa bastante interesante. Dice en la parte relativa al Ministerio de Desarrollo Social: En el Marco del Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social, convenido entre el Ministerio de Desarrollo Social y los 39 municipios de la Provincia de Río Negro, se han transferido fondos por más de 4 millones y medio de pesos, estamos hablando del año, y yo me tomé el atrevimiento de hacer una cuenta lineal, que seguramente me la pueden corregir, pero si ustedes dividen 4 millones y medio de pesos entre los 39 municipios, se van a encontrar con que le correspondería a cada uno 115.384 pesos, si lo dividimos por 12 le estamos remitiendo para atender a familias en situación de vulnerabilidad social, 9.615 pesos a cada ciudad de esta Provincia. Esto es el 20 por ciento del sueldo de un funcionario de segunda línea del Gobierno.

En el presupuesto que estamos tratando hoy para el Ejercicio 2014 en cuanto al área de Seguridad, al Ministerio de Seguridad y Justicia recientemente creado, se propone destinar 210.856.303 pesos, aparece como interesante esta cifra si lo comparamos con el devengado proyectado del año 2013, esto implicaría un 54,37 por ciento; ahora, si lo comparamos con el presupuesto vigente, implica un aumento del 9 por ciento. Sigue siendo fuerte la incidencia de la Partida Personal, 101.340.200 y tendremos seguramente un inconveniente mayor si ocurre lo que ocurrió este año, porque en el presupuesto para el Ministerio de Seguridad están previstos 51.120.000 de recursos provenientes del Gobierno Nacional. Espero que entren, porque sino realmente vamos a tener -como decía- dificultades.

Hay también en el mensaje de elevación del presupuesto otra perlita interesante, escrita seguramente por los mismos días en los que se estaba aprobando la creación del Ministerio de Seguridad y Justicia en esta Legislatura.

Dice en la parte del Ministerio de Justicia en los fundamentos o en el mensaje de elevación del presupuesto: "En cuanto al rol de los Municipios en la construcción de Seguridad y Justicia...", digo, me parece que esto es un reconocimiento de que no hay expectativa de que la cosa mejore, decía: "En cuanto al rol de los Municipios en la construcción de Seguridad y Justicia, tenemos la firme convicción de que no existe posibilidad real de disminuir violencia y delito si los Municipios no adhieren y enriquecen el Plan Provincial, participando activamente en el mismo y desplegando a la vez sus propias líneas programáticas y áreas de gestión local de la seguridad...", vamos a ver de qué se trata eso. "Es misión del Ministerio asistir y acompañar el desarrollo de estas áreas, capacitar a los órganos de gobierno municipal que tienen injerencia en la puesta en marcha de los Cuerpos Civiles de Prevención...", "...que deben accionar en forma conjunta y coordinada con la Policía y todas las áreas de gobierno local vinculadas", reitero que este párrafo arranca diciendo "...tenemos la firme convicción de que no existe posibilidad real de disminuir violencia y delito si los Municipios..." no hacen estas cosas.

Presidente: En los dos últimos ejercicios nuestro bloque, me parece en un exceso de conducta republicana, extendió un cheque en blanco en cuanto al presupuesto para que el Gobierno no tenga inconvenientes de llevar a cabo sus políticas y hoy, como vamos a acompañar el artículo 1º también vamos a estar extendiendo un nuevo cheque en blanco para que los recursos vayan a las distintas áreas del Gobierno Provincial. Sinceramente espero que este cheque, como se decía antiguamente, no se convierta en un *cheque volador* y termine defraudando a la ciudadanía, espero que desde esta Cámara estemos más atentos en el control de la ejecución de las partidas para que no vuelva a ocurrir lo que acabo de mencionar y sinceramente deseo que los expedientes en cada una de las áreas, pero fundamentalmente en el área de Seguridad, dejen de gatear y empiecen a caminar para empezar a resolver los problemas de la gente. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, legislador Darío Berardi.

Tiene la palabra la señora legisladora Cristina Uría.

SRA. URÍA - Gracias, presidente.

Voy a tomar para un análisis lo más exhaustivo posible aunque no necesariamente largo, lo correspondiente al área de Salud. En esto voy a tomar dos o tres ejes de análisis y también debo decir que habiendo demostrado o habiendo manifestado la miembro informante del oficialismo, me pareció, profunda preocupación porque leyéramos o hubiésemos leído los fundamentos del presupuesto en las diferentes áreas, debo decirle para su tranquilidad, que sí en mi caso y creo que de todo nuestro bloque lo hemos hecho, sí exhaustivamente y tratando de hacer un análisis responsable y crítico, no solamente cualitativo en el caso de Salud, como hizo la miembro informante, sino también con algunas cifras para demostrar por lo menos alguna preocupación o manifestar alguna observación. Como esta herramienta, en el papel y en la intención, es una proyección de lo que el Gobierno pretende hacer en las diferentes áreas, también me remití, en la lectura de los diferentes documentos existentes, al discurso del señor Gobernador en esta misma Cámara cuando dio inicio a las sesiones de esta Legislatura.

Lo hice porque al leer la política presupuestaria del organismo 20, que es el Ministerio de Salud, tuve la impresión -a simple lectura- de ya haber escuchado algunas cosas ya propuestas para el presente Ejercicio y vueltas a proponer para el Ejercicio 2014. Por ejemplo, en la política presupuestaria para el 2014 se señala que la Salud está fundada en la integración de redes y cuidados de atención y basada en la estrategia de atención primaria de la salud como organizador del sistema. El Sistema Público cuenta con 34 hospitales -dice la propuesta- y unos 180 centros de Salud.

Nuestro gobernador -en aquel discurso de inauguración- habló de una red sanitaria de 35 hospitales y 183 centros de Salud, es decir que se nos perdió algo, un hospital y tres centros de Salud, para empezar se nos perdieron. Y éste no es un detalle menor, porque se trata de información, la información que cada ministro le brinda a su Gobernador cuando tiene que decir algo de su área. También en la política presupuestaria se menciona en uno de los párrafos, que la masa salarial en el área de Salud insume más del 80 por ciento del presupuesto de Rentas Generales del Ministerio. Me puse a mirar lo que pasaba años atrás, y creo que con esto coincidimos en los números globales que dio la miembro informante del Bloque Eva Perón, que en el 2009, por ejemplo, el 64 por ciento del presupuesto de Salud, de Rentas Generales, correspondía a sueldos, y en el 2011 el 70 por ciento. Lo que ya era una preocupación, porque si esto es así, significaba en aquel entonces, 2011, que sólo el 30 por ciento quedaba para funcionamiento. Hoy -lo dice la política presupuestaria enviada- reconocen que la masa salarial insume el 80 por ciento, con lo cual podemos a simple vista pensar, que queda para funcionamiento de los hospitales sólo el 20 por ciento de lo que estaríamos aprobando hoy en esta Cámara.

Quiero centrarme -en esto de los análisis- en uno de los ejes que es lo que se denomina Asistencia Médica a la Provincia, que es el programa que cubre prácticamente en el cien por cien los fondos que se transfieren a los hospitales. La propuesta de la política presupuestaria para el Ejercicio 2014 dice textualmente en los objetivos específicos: "Incrementar en un 50 por ciento el fondo permanente de los hospitales área programa, de manera de asegurar el flujo de dinero necesario para el funcionamiento de los mismos".

En el 2013, esta Legislatura, para este rubro aprobó un presupuesto de 78.450.875 pesos, esto es fondos transferidos a los hospitales; si hacemos un análisis de la ejecución que ha hecho Salud en relación a estas cifras y discriminando sólo por algunos hospitales, porque son —a mi juicio- los más paradigmáticos, por ejemplo el hospital de mi ciudad, General Roca, voy a hablar de la Ejecución 2011. En la Ejecución 2011, el Hospital de General Roca recibió 9.587.000 pesos -centavos más, centavos menos-, en la Ejecución 2012, 9.145.000, es decir, recibió menos.

Si pienso o mejor dicho leo las cifras públicas, el presupuesto vigente a septiembre de este año para el mismo hospital es de 9.644.000 pesos. Podría mencionar algunos otros hospitales, así los legisladores de sus respectivas localidades pueden también conocer las cifras, por ejemplo Bariloche, esta Legislatura aprobó para el presente Ejercicio una asignación de 14.334.000 pesos, el proyectado a diciembre sería de 11.508.000 pesos. El Bolsón, aprobamos tres millones novecientos noventa y seis pesos, y el proyectado a diciembre, dos millones seiscientos. San Antonio Oeste y Las Grutas, aprobamos Ejercicio 2013, dos millones cien, proyectado a diciembre un millón setecientos cuarenta y nueve. Villa Manzano, para hablar de un hospital más pequeño, aprobado al 2013, trescientos seis mil pesos, proyectado a diciembre, trescientos trece. De los 36 hospitales de la Provincia, ni 34 ni 35, porque el hospital de Las Grutas, aunque es de baja complejidad es hospital, por eso se lo cuenta, podría decirles, en las planillas que tenemos y que hemos evaluado y analizado, que todos estos hospitales según el presupuesto vigente a septiembre y coincide con octubre que nos llegó a último momento, por

eso no lo pudimos incorporar pero coincide, sólo ocho hospitales han recibido o han ejecutado su presupuesto y 28 de los hospitales están por debajo, es decir, han subejecutado el presupuesto que esta Legislatura aprobó y, señor presidente, la verdad que tal vez de quienes ocupen estas bancas nadie mejor que yo puede conocer la complejidad del sistema sanitario y bien lo decía un ministro de Néstor Kirchner, un Ministro de Salud, el doctor Ginés González García decía que en salud los presupuestos siempre son finitos y las necesidades infinitas, que siempre la meta va muy por delante de nuestras acciones, y es verdad que así es, pero si además de eso la información que tenemos no es buena o por lo menos la que le transmitimos al Gobernador desde el área, y si además subejecutamos, es fácil entender algunas cuestiones que han pasado y que han sido de público conocimiento durante este año, caso Dina Huapi, caso Conesa, caso General Roca, donde aparentemente, según se dijo por falta de recursos, se han muerto algunos ciudadanos y ciudadanas rionegrinos.

Señor presidente: Este 50 por ciento que dice la propuesta, entonces, para nuestros hospitales, la propuesta que ha mandado el Ejecutivo, es para el Ejercicio 2014, centavos más, centavos menos, de 77.101.167 pesos; si dijimos que el año pasado aprobamos 78 millones, la verdad que no me cierra dónde está el aumento del 50 por ciento de las transferencias a los hospitales, pero bueno, yo soy médica, no economista, tal vez alguien pueda explicarlo o explicármelo.

Siguiendo con la propuesta de la política presupuestaria para Salud, la verdad que cada vez que se incorporan más cuestiones para salud, ya sea no solamente en recurso humano sino en bienes, no podemos más que festejarlo porque sabemos de la necesidad de la población y sabemos —como decíade la complejidad del sistema sanitario, también aquí se plantea emprender un plan de obra e incorporar las nuevas tecnologías al PROZOME para incrementar la producción, acreditar ante el ANMAT y ampliar la producción de distintas formas farmacéuticas. Pues bien, en el discurso de este año del señor Gobernador, entre los compromisos asumidos de su gobierno —y textuales palabras, según consta en el Diario de Sesiones- planteó: "En otro marco este año vamos a cumplir con el desafío que tenemos de jerarquizar aún más nuestro laboratorio provincial de medicamentos, el PROZOME, y queremos obtener la certificación de ANMAT", y dio cifras de cuánto producía el PROZOME. Esto se repite, esta intencionalidad, esta buena intencionalidad en la propuesta política de Salud para el año que viene, para el Ejercicio 2014, sin embargo en el plan de obras para el 2014 no encontré en ninguna de las planillas el PROZOME, tal vez alguien, si lo encuentra me lo puede señalar y me sacaré, por lo menos, la duda.

También en el discurso el señor Gobernador dijo, textuales palabras: "Hemos puesto en marcha la obra del Hospital de Ingeniero Huergo y tenemos como objetivo estar llamando a licitación en pocos días a la ampliación del Hospital de Choele. Estamos preparando los pliegos para la reconstrucción y ampliación del Hospital de Catriel y reconstrucción y ampliación del Hospital de Allen". Estos son los mismos hospitales que están propuestos para el Ejercicio 2014 y una vez más debo coincidir con la apreciación del colega legislador Esquivel, cuando planteó que aprobamos obras que después no se hacen para volverlas a aprobar este año. Bueno, si se hacen está todo bien, el problema es que no se hagan y vuelvan a ser planteadas el próximo ejercicio.

También dijo el Gobernador "Vamos a jerarquizar las residencias médicas. Hoy tenemos 30 residencias y queremos ampliar a 40 las mismas", yendo al rubro Recursos Humanos. Seguimos teniendo las 30 residencias, no se han planteado nuevas residencias y la verdad que tampoco el ministro supo decir cuántas residencias tenía en su área cuando fue invitado a la Comisión de Sociales, y esto es también complejo, a mi juicio, porque me da la impresión que alguien no le transmite al Gobernador los datos como corresponden.

Señor presidente: Podría ahondar mucho más, hay 20 programas en el área de Salud, todos ellos tienen su presupuesto, me preocupa uno en particular porque se ha hablado mucho y también ha sido una preocupación manifiesta, no solamente del Ejecutivo sino también de esta Cámara a lo largo de todo el año, discutiendo, debatiendo y aprobando algunas leyes relacionadas con el tema y es, por ejemplo, el tema de adicciones.

En la partida presupuestaria destinada a Adicciones en el Ministerio de Salud, al Consejo Provincial de Adicciones en realidad, vemos que se han destinado para todo el año 2014, 22 mil pesos, este es el Programa 46 que se denomina Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y Adicciones.

Desconozco, y porque no está discriminado, si alguna partida superior a ésta o por lo menos que se acerque al compromiso del señor Gobernador cuando se reunió con el Consejo –según las notas periodísticas que aquí tengo-, tal vez, digo, en el Ministerio de Desarrollo Social, haya alguna partida destinada a este tema, pero no la hemos encontrado discriminada, pero lo cierto es que el compromiso para el año 2014, en aquella reunión fue de 5 millones destinados a la lucha contra el abuso y las adicciones de sustancias, pero en la partida del Ministerio de Salud, Programa 46, solamente se visualizan 22 mil pesos.

Señor presidente: Como han dicho miembros de mi bloque vamos a acompañar, en general, el Presupuesto porque es una herramienta imprescindible y necesaria para el Ejecutivo, pero no podía en lo que me tocó analizar, plantear por lo menos estas observaciones y preocupaciones relacionadas con algunos de los datos que están escritos, que no son en la prensa, es documentación que se nos ha acercado y que está a la mano de todos nosotros.

Por lo tanto, repito, si por ahí, de pronto, alguien puede de alguna de las dudas planteadas aclararnos, sería muy bienvenido, porque sino vamos a cerrar aprobando el Presupuesto en forma general, pero nos van a quedar estas dudas. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señora legisladora Uría.

Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Betelú.

SR. BETELÚ - Gracias, señor presidente.

Buenos días. Siguiendo en línea con lo que planteó nuestro miembro informante respecto a este proyecto, yo voy a explayarme también brevemente respecto del presupuesto elevado, dentro del presupuesto general, el proyecto de lo que es el área de Desarrollo Social.

Evidentemente seguimos con el mismo criterio hablando de los temas que creo han sido genéricos del respaldo económico presupuestario supuestamente para determinadas políticas y, por otro lado, la subejecución presupuestaria.

En general tendríamos que decir que esa política pública que se planteó todos estos años cuando se asignan partidas, para darle respaldo, para darle contenido a esas políticas, evidentemente, por lo menos dentro de Desarrollo Social se producen situaciones más o menos similares a la que estamos viendo.

Hemos notado, por ejemplo, que con respecto al Presupuesto del año anterior ha habido un incremento en el pedido para este año que ronda un 11 por ciento.

Todos recordaremos que hace un tiempo atrás el Gobernador había anunciado, creo que como una manera, desde lo político, de incentivar a la tramitación de expedientes, que iba a elevar un presupuesto para este año con el 10 por ciento más de lo efectivamente ejecutado. En este caso no es así, en este caso tiene un 11 por ciento más de lo que aprobamos el año pasado en las distintas Partidas pero lo llamativo es que tiene casi un 30 a 35 por ciento menos ejecutado a diciembre de 2011, y vamos a tener allí, con lo cual no se cumple ese compromiso sino que además se diluye en algunas cuestiones que llaman la atención.

El Ministerio de Desarrollo Social, como todos sabemos, es un Ministerio que tiene contacto con todas las áreas de Gobierno, contacto con Salud, con Educación, su población objetivo es muy diversa, tercera edad, niñez, adolescencia, discapacidad, mujer, es decir es un Ministerio que tiene un foco de atención muy amplio y está bien que así sea, pero evidentemente la rigidez en el movimiento de las partidas trae consecuencias seguramente no deseadas y es nuestro deseo contribuir a la gestión porque se va a traducir en la mejor calidad de vida para todos.

Cuando decimos, por ejemplo, que el Consejo de la Mujer que, valga la redundancia, por estos días y nos parece muy bien, a iniciativa -acá en esta Legislatura- para mejorar la situación de violencia de género, de contención de la mujer víctima, que estamos discutiéndolo en las comisiones y que seguramente van a salir aprobadas, y más aún, van a salir aprobadas por unanimidad, es decir, que ha habido mucho trabajo de base, mucha búsqueda de consenso desde los autores hacia el resto de nosotros, y cuando nosotros vemos que las áreas por ejemplo para ejecutar estas cuestiones -como se dijo hoy, creo que lo dijo el señor legislador Esquivel- el Consejo de Mujer, por ejemplo, tiene la misma asignación presupuestaria que el año pasado, un poquito más de 2 millones de pesos, pero que realmente tiene una ejecución paupérrima, ¿que pasó ahí?, ¿no hubo expedientes?, ¿no hubo gestiones?, y hoy volvemos a repetir como si el mismo presupuesto del año pasado sirviera para encarar las mismas problemáticas, Alguien dijo -no recuerdo quien- de que evidentemente pareciera ser como una técnica en la elaboración del Presupuesto que copiamos lo del año anterior, le agregamos, quitamos porcentajes más, menos, y seguimos adelante, creo que hablaban sobre todo especialmente de la obra pública.

Es sintomático en este área, por ejemplo, lo destinado al Consejo Provincial de Discapacidad. El año pasado le aprobamos un Presupuesto de 3 millones y medio de pesos, para este año lo bajamos a un millón y medio de pesos, pero a diciembre vamos a tener ejecutado 800 mil pesos, cuando hoy tenemos la posibilidad que los Consejos Locales de Discapacidad tienen la responsabilidad de emitir el famoso certificado de discapacidad o dictamen de discapacidad, que es el que permite acceder a algunos beneficios por parte de quienes lo solicitan.

Particular atención y vamos al área de niñez y adolescencia, la mal llamada minoridad. Cuando vemos que el Consejo Provincial de los Derechos del Niño y Adolescente, que fue una estrategia, en su momento, de convocatoria desde el Gobierno central al involucramiento no solamente de los municipios locales, los famosos Consejos Locales de Niñez y Adolescencia, sino también de las organizaciones en la comunidad que siempre trabajaron en pos de la defensa de los derechos del niño que tienen una amplia trayectoria de trabajo, pues bien, le asignamos el año pasado 996 mil pesos, un millón, y lleva ejecutado 184 mil pesos, me cuesta creer que los consejos locales y las organizaciones que trabajan y que requieren de transferencias hayan ejecutado por este rubro, el Programa 21 concretamente, menos del 20 por ciento.

Ha habido un incremento, y esto se nota, el trabajo del Ministerio, todo lo vinculado a lo que es algo así genérico, como podríamos denominarlo redistribución del ingreso, en los aportes de las transferencias a los rubros de la economía social, y eso está bien, entendemos que como una manera de contención, pero no avizoramos en el nuevo Presupuesto, después de la contención inicial cómo sigue la progresividad que tienen que tener este tipo de políticas y este tipo de ejecuciones para no eternizarlo.

Y párrafo especial, y con esto voy a ir terminando, señor presidente, se lo tengo que dedicar exclusivamente al Área de Promoción Familiar.

También es un tema que está permanentemente en debate la situación de los niños y niñas en estado de vulnerabilidad social o aquellos que están en conflictos con la ley penal; aquellos que están en conflicto con la ley penal estos últimos dos años, en el caso que nos ocupa, ha tenido marchas y contramarchas pero básicamente el resultado es ampliamente negativo, hemos tenido cuestiones durísimas, hemos tenido por ejemplo la necesidad –todos recordamos aquí lo que ha pasado en el Hogar

Pagano- y yo sé que no es falta de voluntad política por parte de nadie. Hay algo en el medio que no permite destrabar ese engranaje que evidentemente está trabado porque se intentan acciones puntuales para salir de esa emergencia, fugas, peleas, pero que no constituyen una cuestión de fondo tal como está pedido para el presupuesto. Hemos tenido que sufrir el caso en Viedma de una disputa a balazos entre menores a cargo de un operador que es operador del sistema pero en su domicilio particular. No quiero abundar en el caso del Alto Valle o de la Zona Andina, porque es por demás conocido y no me quiero además prender a veces, con la grandilocuencia que tienen algunos medios sensacionalistas para describir una acción, no, simplemente voy a lo que me dice la expresión del presupuesto. Y lo que me dice la expresión del presupuesto es, como dijeron miembros preopinantes, todos los que hablaron prácticamente, salvo la presentadora del proyecto, es que termine siendo una expresión de deseo, algo virtual se dijo por ahí, un dibujo se dijo por ahí.

De todo el Programa del Ministerio, de todas las áreas estas que decimos que son un montón y que están vinculadas... tal es así que en el presupuesto hay una partida que se llama Destinada al Consejo Interministerial, lo que es un gabinete social; a lo largo y a lo ancho del presupuesto se nota que la mayor parte del financiamiento proviene de la ley 24.073, los llamados Fondos Nacionales, pero que a su vez también hasta esos Fondos Nacionales están subejecutados.

En el caso de Bienes de Uso, este año vamos a tener un 15 por ciento menos, sabiendo los problemas de refacciones, de atención de los CAINA, de los hogares de contención para chicos con problemas en conflicto con la ley penal, recién se mencionaban los casos de adicciones, no hay una sola línea en los Programas para el Tratamiento de Adicciones junto con Salud como mínimo, o la detección, o los diagnósticos localidad por localidad o región por región.

Bueno, tenemos Bienes de Uso un 15 por ciento menos, pero eso no es lo llamativo, lo más llamativo es que de los 5.300.000 pesos que le asignamos el año pasado y que se van a asignar un 15 por ciento menos este año, se ejecutaron 254 mil pesos, es decir, menos del 5 por ciento. ¿Con qué se hacen las refacciones?, ¿con qué se compran los vehículos para que los equipos técnicos lleguen hasta el interior profundo?, ¿cuál es la combinación, si es que la hay, con los otros Ministerios, o con los Municipios, o con las Organizaciones de la comunidad, es solamente a través del Rubro Transferencias? ¿Qué quiere decir entonces, que transferimos a esas organizaciones en función de la rendición de cuentas pero después no vamos a continuar el trabajo con ellos?.

En fin, podríamos seguir así durante todo el presupuesto y en realidad, como siempre lo hemos dicho, señor presidente, tratamos de tener una visión crítica sí pero pro activa, a ver cómo podemos colaborar. Cuando veo, por otro lado, en el análisis del Presupuesto General en materia de Obra Pública, construcciones, no tiene nada que ver con esto pero está vinculado a través de Ejercicio Presupuestario para hacer las obras, por lo menos las refacciones para las instituciones que trabajan dentro del Ministerio de Desarrollo social.

En Obra Pública Bariloche tiene asignado para este año 226 millones de pesos y algo más y mi ciudad, General Roca 77, es notoria la diferencia, 119 para Cipolletti, 100 millones para Viedma, no es una cuestión de ver a quién se le da más, sino cómo se articulan estas cuestiones que tienen que ver con la infraestructura que necesitamos para que estos programas que están descriptos acá, en el Ministerio de Desarrollo Social, puedan tener un ámbito continente donde desarrollarse.

Todos sabemos, ha pasado toda la vida, no va a dejar de pasar mágicamente por más plata que tengamos que un niño, niña o adolescente o persona con discapacidad en situación de vulnerabilidad, una victima de violencia familiar, cualquiera que sea, un viernes a la tarde no va a encontrar alguien que lo asista para ese fin de semana, la salida inmediata es llevarlo a hotel para protegerlo, pero tenemos que seguir el fin de semana. Hemos llegado a lo absurdo, acá en Viedma, de tener una persona que fue a requerir la asistencia del Estado en esta protección, fue depositada en un hotel y cuando fue la asistente social estaba con el marido golpeador en el hotel. Son ejemplos muy gráficos de que cuando en realidad nos circunscribimos estrictamente a la cuestión burocrática del sistema, perdemos de vista el cumplimiento del objetivo para el cual estamos solicitando el presupuesto.

Nosotros hacemos votos, señor presidente, en la línea de lo que dijo nuestro miembro informante, porque entendemos que es una herramienta fundamental la del Presupuesto, de acompañarlo en general, pero tenemos que hacer este llamado porque estamos dispuestos a colaborar desde nuestro bloque.

Hoy recordaba cuando escuchaba las opiniones anteriores, a raíz de los graves problemas de seguridad que habíamos empezado a tener con los primeros motines, nuestro bloque presentó un proyecto que todavía está en tratamiento o está dando vueltas por ahí, que declaraba la emergencia en la seguridad pública para que esa emergencia le permitiera al área ser más eficaz y efectivo en la ejecución del gasto y ahí quedó.

Por eso muchas veces cuando discutimos entre nosotros en el bloque y hacemos consultas a especialistas, la conformación de equipos técnicos, la vinculación con los equipos de Justicia, la vinculación con las ONGs, la vinculación con los Municipios, puede haber diferencia de criterios ¿no?, porque el criterio ideológico de abordaje de los temas siempre hay, pero de ese debate surge la riqueza de los programas, y a veces nos asalta la sensación, no es que no podemos ayudar, sino que no nos dejan que ayudemos, entonces, mal podemos estar horas y horas discutiendo el Presupuesto cuando preguntamos ¿qué pasa con la subejecución? y no hay una respuesta, *mutis por el foro*, silencio.

Tal vez, señor presidente, y le hago una rogatoria más que un pedido, en sus manos personalmente esté la posibilidad que los ministros del área nos puedan recibir o venir a nuestro bloque a

encontrar esas soluciones que por ahí le están faltando y que tienen que ver estrictamente con una cuestión administrativa y de la burocracia.

Acá, señor presidente, si estas cuestiones que están vinculadas al desarrollo social con el gran debate ideológico que se dio en la Argentina, que ya creo superado y ya creo que ganado en el sentido de que ya nadie discute la redistribución del ingreso, el empleo como el igualador social, la economía social como motivo del desarrollo, el pequeño y mediano productor que tiene que seguir estando no solamente en la chacra, sino en el campo, creo que eso ya está, por más que haya esfuerzos de los sectores más conservadores de seguir resistiéndose, creo que ya está superado eso, pero también si no lo afianzamos, si después queda con un signo de interrogación, si no lo materializamos en verdadero desarrollo, termina siendo nada más que asistencialista. Por eso, señor presidente, le agradezco su atención y a los miembros, y estamos a disposición en lo que podamos colaborar con esta salvedad.

Y para terminar es nuestra íntima convicción que esta área, por lo menos la de Desarrollo social, tenga como mínimo, ¡como mínimo! un 30 por ciento más de asignación de recursos a estos organismos de los que forman parte, estamos hablando de promoción familiar, niñez, tercera edad, etcétera, etcétera. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señor legislador Betelú.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz, posteriormente Pedro Pesatti y luego voy a solicitar a la Cámara un pequeño cuarto intermedio para acordar la votación, ya que hay artículos cruzados que se votan y otros que se votan en contra.

Está en uso de la palabra, legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Quiero adelantar el voto, en general, de la bancada al proyecto en cuestión, por las mismas razones que lo hicimos en el Presupuesto que presentara cuando allá por el 2011 aún Soria no había asumido, era gobernador electo, y después -el año pasado- el presentado por el actual Gobernador Weretilneck, porque creemos que es un instrumento, es la monetización del gasto en Gobierno y que debemos acompañarlo, y no es una carta en blanco o un cheque en blanco, porque vamos a votar en contra los artículos, en particular, que permiten transformar el presupuesto en un dibujo y hacer entonces del proyecto del programa de gobierno, un relato. ¿Y por qué digo un dibujo? Digo un dibujo porque es un presupuesto, señor presidente, que está atado a variables macro económicas que son irreales, que ni siquiera el nuevo gabinete del Gobierno Nacional hoy defiende, un presupuesto que prevé el 10 por ciento de inflación enero-diciembre de 2014, un presupuesto entonces que plantea, con los números del INDEC trucho, que se come con 6 pesos por día, cuando en realidad todos sabemos que la inflación de este año va a ser del 25 por ciento, y ojalá pueda controlarse, aunque el Gobierno, los nuevos ministros del Gobierno sigan sin aceptar, hablan de variación de precios, pero hoy indicaría que estamos cerca del 30, y si hablamos de la variación de precios de la canasta básica familiar, no menos del 50 por ciento en el año. Un presupuesto, señor presidente, que prevé para el año que viene que el dólar va a valer entre enero y diciembre 6 pesos con 33, hoy me parece que está en 6.9, hoy, es probable que esté bastante por sobre 6,33 pesos en diciembre de /13, no en diciembre de 2014.

La devaluación, digo porque no faltó quien dijera: *Mendioroz propone devaluar* cuando hablaba que había retraso en la paridad cambiaria, ¿se acuerda, presidente?, repasé el debate de hace un año, bueno, el Gobierno devaluó en el último mes el 50 por ciento anualizado, a este ritmo, si siguiera, 50 por ciento en el año, con la macana que nadie sabe cómo se va a mover, los productores tienen imprevisibilidad, las economías regionales, como dijimos tantas veces acá, y se negaba, yo dije que el Ministro de Producción, Julián Álvarez, parecía Moreno, porque cuando hablaba de retraso cambiario decía que no existía el retraso cambiario.

Pichetto en campaña hablaba del retraso cambiario y decía que le faltaba productividad a la fruticultura, y la verdad que lo rescato porque fue sincerarlo, porque eso ayuda al Gobierno, porque además no lo decíamos ni lo decimos, presidente, y usted me conoce, con la idea de voltear nada sino estaríamos viendo cómo hacemos para voltear el presupuesto, no queremos voltear el presupuesto, ahora, una voz disidente no puede ser calificada de extremista, fanático, pasado de vuelta, eso dijo la legisladora Lastra, anacrónico, ¡gracias por lo de anacrónico! y radical, sí... sí legisladora, ¡radical y a mucha honra! Nosotros estamos planteando estas cuestiones que el crecimiento del año que viene va a ser del 5.3, no mire, los principales economistas del Gobierno ya hablan de que el crecimiento podrá estar, los más optimistas, en 2 puntos y ya se habla de estanflación, o sea, estancamiento: No se crece con inflación. Entonces, estas variables macroeconómicas sobre la que se asienta y está encorsetado el Presupuesto Provincial y no estoy con esto haciendo una crítica al Gobierno Provincial, porque en realidad se construye así el presupuesto y todos lo sabemos. Lo que estoy diciendo es que es raro que nadie hable del Gobierno Nacional en el Parlamento, que nadie diga que este es el Gobierno más unitario en la historia del país, que nadie diga que en vez de quedarse la Nación con el 75 por ciento y darle a las Provincias el 25 tiene que cumplir la Constitución, el piso mínimo es el 36 por ciento para las Provincias, eso sería, señor presidente, mil millones de pesos más por año.

Me gustaría si nos escuchamos, como pidió la miembro informante del oficialismo, yo sé que cuesta, cuesta pero vamos a votar el presupuesto, pero está bueno escuchar, hasta Capitanich habla hoy que el Gobierno debe escuchar más, el Gobierno Provincial también, señor presidente, debe escuchar más.

El Presupuesto es un dibujo, digo además es un dibujo porque el presupuesto plantea una autorización de gasto, ¿qué quiero decir con esto?, el presupuesto es la autorización de gasto al Gobierno, lo pide el Gobierno, lo propone el Gobierno. Para salarios pidió 100, sobreejecuta, va 120, por

acá tengo la planilla, voy a tratar de poner los menos números posibles: Sobreejecución del 20 por ciento, en cambio en lo que se conoce como *Otros Gastos*, todo lo demás, todo, todo lo demás proyectado va a haber una subjecución del 31 por ciento, entonces es un dibujo, se dijo acá, cada miembro informante en cada una de las áreas, en Seguridad, en Salud, en Obra Pública, en Gastos de Funcionamiento, en Desarrollo Social, el presupuesto plantea una cuestión y la ejecución nos marca otra cuestión. Este año se estima que en salarios se van a ejecutar 6.500.000.000 millones, números más, números menos, para el año que viene se estima 7.200.000.000 millones, no hay ninguna referencia, la metodología obviamente de cálculo del presupuesto, como ha sido otros años, no incluye incrementos salariales, ahora bien, no hay un solo párrafo en los fundamentos —que los fundamentos del presupuesto parecen los mismos fundamentos que la Ley de Ministerios- no hay un solo párrafo que diga nada sobre esto y nosotros estimamos que la partida de salarios el año que viene no va a ser menor a 8.500.000.000 millones y este año, según los datos oficiales, -por acá los tengo, últimos datos oficiales que tenemos- Estado de Ejecución de Gastos, septiembre 2013, ahora nos dieron octubre que no cambia mucho del 2013, es lo último que teníamos- el 60,93 por ciento, este pedacito de la torta, es salario, bueno, el año que viene nosotros estimamos que salario va a ser entre el 65 y el 70 por ciento de la ejecución.

Decimos que es un dibujo porque el gobierno dice entre presupuesto y presupuesto vamos a incrementar el 36 por ciento, pero la verdad es que el presupuesto de hoy es el vigente, no el presupuesto que aprobamos; y el presupuesto de hoy es el vigente, no es el presupuesto que aprobamos; y el presupuesto vigente -que ha sido modificado por las facultades que el año pasado sí le dimos y este año no le vamos a dar al Poder Ejecutivo- comparado con el presupuesto del año que viene nos da un incremento del 23 por ciento. Entonces no hay un incremento del 36 por ciento, hay un incremento entre el vigente y el del año que viene del 23 por ciento, eso es un presupuesto parecido, eso mantiene, señor presidente -en la Argentina real, no en la Argentina del relato-, los valores reales porque la inflación no va a ser menos que eso.

El presupuesto en áreas claves –quiero ser lo más corto posible-, el año de la seguridad y de la salud va a ser este. La verdad que la subejecución en partidas vitales –salvo salario- marca que la gestión del gobierno es mala, es una mala gestión en general. La gestión de Educación, por ejemplo, es buena; la miembro informante habló del IPROSS, la gestión del IPROSS es buena, ahora, en Seguridad -independientemente de las planillas que se leyeron y la enorme subejecución-, el presupuesto para el año que viene –si vamos a hablar de Seguridad- es el mismo, estamos hablando del mismo porcentaje de presupuesto para el 2014 –del total del presupuesto-, que el que tuvimos en el 2013, la verdad no genera mucha expectativa esta cuestión.

En Educación en cambio sí hay 3 puntos más, un 10 por ciento más de presupuesto; en Salud hay un uno por ciento menos de total, del 11 por ciento que era ahora va a ser el 10, en Desarrollo Social el presupuesto del año que viene, señor presidente, va a ser un 10 por ciento menor, lo que está proyectado. No nos demuestra este presupuesto -de ninguna manera- que se estén atendiendo cuestiones que entendemos son reclamos urgentes de los rionegrinos, porque en la Argentina real o en el Río Negro real -con un INDEC que no sea trucho- se estima la pobreza en un 25 por ciento y la indigencia un 5 por ciento, presidente. No son ciertos los datos de pobreza de Moreno, supongo que prontamente -menos mal- el Gobierno lo va a corregir, cuando aparentemente ahora acuerda una nueva metodología con el Fondo Monetario Internacional.

Esta inflación con salarios y paritarias que va a haber en marzo, abril del año que viene, nos está indicando que también en esto es un presupuesto de ajuste, porque los precios son nuevos y el incremento de los salarios es viejo.

Porque los empleados públicos rionegrinos están pagando hoy esto que es la canasta alimentaria básica y que anualmente se incrementó o se incrementa en un 50 por ciento, cuando discutamos salarios, incrementemos salarios lo que hay es pérdida del poder adquisitivo de nuestros trabajadores estatales, erosión del poder adquisitivo de los salarios.

Estoy buscando una hoja que la perdí..., pero...duele, ¿no?,...

SR. PRESIDENTE (Peralta) - ¿Qué le pasó legislador?, disculpe.

SR. MENDIOROZ - El legislador de la Cámpora me decía que cierre, se ve que le duele, le duele la verdad...

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Que cierre la carpeta le diría, legislador.

Continúe con el uso de la palabra.

SR. MENDIOROZ - Si me dejan, no tengo apuro, tengo tiempo, no tengo problemas de tiempo. Está claro, sacamos salarios y vamos a los que son las Erogaciones de Capital, voy a resumir lo de los miembros informantes del Bloque Eva Perón y de nuestro bloque, pero Erogaciones de Capital incluye obra pública 1.500 millones, se van a ejecutar 700, el 50 por ciento, capaz un poco más, ojalá, ojalá, el 60 por ciento de lo que autorizábamos a ejecutar en Erogaciones de Capital, obra pública, pero además todo, todo, los patrulleros, la refacción de las cárceles, servicio penitenciario, lo habíamos autorizado a 1.500 millones y van a pagar 700.

En Gasto de Funcionamiento el Estado está un poco mejor, un poco, 1.300 millones se van a ejecutar, de 1.300, estimo 650, 700 algo más, algo más porque nos decía el equipo económico que en octubre en realidad gastaron un poco más, se terminaba el año, pero no significativamente más, para el año que viene, señor presidente, ambas partidas se presentan con el mismo valor nominal, o sea, en Obra Pública y en Gasto de Funcionamiento el Gobierno para el año que viene prevé lo mismo que para este año, o sea, en valores nominales si hubiera un 10 por ciento de inflación perdería un 10 por ciento

del valor y si hay un 25 por ciento o un 30 ni le digo, por eso es un presupuesto de ajuste, no es un presupuesto proactivo.

De esos 14 mil millones, ¿sabe cuánto va a tener el Ministerio de Producción, Agricultura, Ganadería?, ¿se acuerda cuando yo le decía que lo iban a dejar afuera?, que si Alfredo Palmieri no se apuraba se quedaba afuera, Alejandro lo dejaba afuera, parece que lo dejó afuera nomás, -si al primo o al sobrino, no sé, el primo, me parece que el tío- el 1,6 por ciento del presupuesto; y Turismo el 0,7 por ciento del presupuesto. La Secretaría de Fruticultura, que está adentro del Ministerio Agricultura, Ganadería y Pesca, sacando sueldos, sacando sueldos, tenía asignado un presupuesto de 500 mil pesos, Secretaría de Fruticultura, lleva gastado a octubre 160 mil pesos, la Secretaría de Fruticultura del Presupuesto de Renta General, obviamente, después los subsidios nacionales, mire, hemos discutido tanto esto, lo de la paridad cambiaria, lo de la transparencia frutícola, las leyes que se iban a modificar y no servían, lo de los 28 años.

El presupuesto tiene montos que no se ejecutan, obras que no se hacen o se inauguran las ya hechas, promesas incumplidas, el ministro me prometió acá cuando votamos el presupuesto y vo lo hice público, dudaba si lo había hecho público, busqué el Diario de Sesiones y lo hice público, que íbamos a implementar en la Ley Programa Empleo Joven, 4 millones y medio de pesos, que íbamos a hacer área piloto, durante el año le mandé dos notas al ministro, no me contestó ninguna, ¿saben cuánto asignó el Programa Empleo Joven de esos 4 millones de pesos? Nada, cero; entonces, el que se quema con leche ve una vaca y llora; nosotros vamos a autorizar este Presupuesto pero no le vamos a dar la facultad al Gobierno que lo cambie porque lo cambian y entonces ocurren estas cuestiones, lo que prometen y lo que autorizamos no pasa, entonces, somos contestes con el presupuesto, un dibujo así, nosotros lo vamos a votar porque es el derecho del Gobierno monetizar su programa de gobierno pero no lo vamos a autorizar a cambiarlo, si lo guiere cambiar lo manda a la Legislatura, entonces está claro que ahí lo discutiremos, lo aprobaremos -si es que estamos convencidos- sin poner palos en la rueda pero no nos vamos a encontrar con lo que nos encontramos hoy que poco tiene que ver lo que votamos y aprobamos con lo que se ejecuta y nos suceden cuestiones como el Empleo Joven que supongo, no voy a dar opinión sobre el ministro de Desarrollo Social porque lo comparte al proyecto porque lo dijo, pero supongo que el Ministro de Hacienda no lo comparte, se ve que no hay problemas de Empleo Joven en Río Negro, por eso nos comprometemos, por eso lo aprobamos, por eso no se ejecutó. Iba a haber 147 funcionarios. Yo le agradezco a Pedro Pesatti, porque nosotros lo planteamos y hubo una rectificación en esta cuestión y se congelaron los cargos pero estamos en cerca de 500, se congelaron pero se congelaron allá arriba y cada funcionario cobra cinco veces más que antes, entonces la Partida de Autoridades Superiores, 230 millones, 228, 222, no quiero seguir con los números pero esto es lo que nos da, lo que dice el presupuesto y la verdad es que cuando vino el Ministro y planteó el incremento de los funcionarios no se equivocó en la planilla como sí se equivocó -aceptamos el error y a cualquiera le pasa- cuando aparece la reducción de los mil cargos, eso es un error y por eso vamos a votar favorablemente obviamente, ahora, en esto no se equivocó, al Ministro le mandaron las áreas y decían que iban a incrementar en esa cantidad los funcionarios y fue a defender ese proyecto, el que su Gobierno mandaba a la Legislatura y después tuvo -y eso es muy bueno- la capacidad de rectificar el Gobernador y el Presidente del Bloque que nosotros, obviamente, agradecemos esa cuestión.

Voy a terminar con lo que va a ser nuestra votación en particular, en general lo vamos a aprobar con estas cuestiones. Creemos que es un presupuesto de ajuste, creemos que es un dibujo, creemos que está lejos de esos presupuestos proactivos como fue el presupuesto del Gobernador Soria.

Dijimos hace un año cuando era el 25 por ciento de la gestión, ahora es la mitad, que no era cierto que el presupuesto estaba equilibrado, el equipo defendió que era más 40 millones, y nosotros dijimos va a haber un déficit de un millón por día, nos quedamos cortos, el déficit financiero fue mayor que un millón por día, 400 millones. Para el año que viene está previsto un déficit financiero de 750 millones, creemos que no va a ser menos de mil. Lo evaluaremos y pediremos disculpas dentro de un año si esto es así, creemos que el presupuesto va a tener un déficit financiero no menor a los mil millones. Obviamente, si la Nación nos diera lo que nos corresponde sería equilibrado, pero eso hay que reclamarlo, reclama más Capitanich, reclama más Capitanich, que reclama la coparticipación del impuesto al cheque por ejemplo, que lo que lo hacen los dirigentes oficialistas provinciales de la Provincia, porque Capitanich sabe de eso, el déficit financiero de las provincias estimamos este año que va a estar entre 12 mil y 15 mil millones, todas las provincias con déficit financiero juntas, en esto la Provincia de Río Negro, con respecto al año pasado, yo creo que sincera no era, se planteaba los ATN por arriba de la línea, lo discutimos acá, es más realista en esto, pero en realidad ha empeorado en función de lo que es su déficit financiero.

Le preguntamos por el Programa de Desendeudamiento Federal al ministro, nos dijo que no estaba en condiciones de adelantarnos la posibilidad que existiera el Programa de Desendeudamiento para el año que viene, lo cual, obviamente, acrecienta esta cuestión de alerta amarilla.

Se explicó muy bien porque no vamos a acompañar los artículos que tienen que ver con el cambio partida en una misma jurisdicción, entre jurisdicciones, se explicó también muy bien el artículo 22, porque el artículo 22, lo discutimos acá, cuando nosotros, por ejemplo, no votamos los fondos específicos, sea deporte, cultura; la bancada nos dice, el oficialismo nos dice, no les preocupa el deporte, no votan los fondos específicos, y después votan acá un artículo que le permite al Poder Ejecutivo eliminar los fondos específicos, entonces, es una engaña pichanga. Nosotros votamos a favor los 20 millones para la agricultura familiar, hoy, porque lo voy a fundamentar desde la bancada porque estoy de acuerdo con el proyecto de agricultura familiar, entre el proyecto y la realidad es que no hay asignación presupuestaria,

no están más los 20 millones, pero además aunque estuvieran los 20 millones le damos la facultad a la jurisdicción a gastarlos, al Ministro, a gastarlo, y no a gastarlo no como la ley de creación dice sino a gastarlo como sea la necesidad de su jurisdicción, o sea, puede gastarlo como quiera. Entonces, creamos fondos específicos, en algunos casos le bajamos las asignaciones y en otros no.

La verdad es que nosotros creemos que lo ideal para la sana administración y por eso lo planteamos con la modificación de Lotería y la creación de los fondos específicos, aunque acompañamos la cuestión desde la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos, que está bien, está bien que Rentas Generales sea quien defina los programas, que el presupuesto en la Legislatura lo haga y que haya una caja única y que los fondos específicos sean caja única, ahora, bueno, lo increíble es que el oficialismo es el que arma estos proyectos, los vota y después obviamente se enoja con nosotros porque no lo acompañamos, y después nos presenta un proyecto de ley donde baja todos los fondos específicos.

No vamos a acompañar, entonces, el 22, tampoco el 23, el 24, -exactamente como lo planteó el miembro informante en el cuarto intermedio-, más el 19, cuando el miembro informante -por mis anotaciones- planteó los artículos, el 19 también, porque uno permite el cambio de partidas en la jurisdicción y el otro entre jurisdicciones, y lo que estamos objetando es ambas facultades.

Por último, solamente esa corrección a lo planteado por el legislador González, después todo lo demás está exactamente igual con la modificación que solicitábamos del 27 y con la consideración en cuanto al artículo 51, y con esto termino, que consideramos que el artículo 51 es un empréstito y como queremos que quede en el Diario de Sesiones, voy a pedir autorización para leer, porque no es poca diferencia, porque el empréstito requiere dos tercios, es un empréstito, salvo, y hay una propuesta positiva, presidente, la hizo Esquivel, si hay modificación a este artículo se puede votar, no sería un empréstito, como está planteado sí es un empréstito.

El artículo 51 dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento de obras públicas, inversiones de capital y cancelaciones de deuda, por hasta la suma de pesos cuatrocientos ochenta millones (480.000.000)."

Luego establece la facultad de garantizarlo y pagarlo con los recursos de la Coparticipación Federal o con las Regalías Petrolíferas y adicionalmente con otros recursos.

Finalmente se le extiende o se le pretender extender un cheque en blanco al Poder Ejecutivo, ya que el párrafo final del artículo dice así: "Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente se faculta al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean estos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario", es decir que si no se consigue el financiamiento, el Poder Ejecutivo puede disponer de los créditos del Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital que se aprueben para pagar el servicio de la deuda, en desmedro de cumplir con las funciones esenciales e indelegables del Estado.

En este aspecto, lo lógico será que si no consigue el financiamiento, en un presupuesto deficitario como éste, deberá venir el Poder Ejecutivo a esta Legislatura a pedir que se reformule el presupuesto y el organismo constitucionalmente responsable, reformule la asignación presupuestaria, viendo qué programa se ejecutó parcialmente o no se ejecuta, o si se autorizan otros mecanismos financieros, porque así como está redactado, oficia este párrafo como una Ley de Emergencia Financiera, preincluida en el presupuesto, lo que entendemos no corresponde.

Y lo leo porque de aprobarse con la mayoría simple, señor presidente, entendemos es inconstitucional. Artículo 95 de la Constitución Provincial: "No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la Provincia, ni emisión de fondos públicos, sino por ley sancionada con los dos tercios de votos de los miembros de la Legislatura..." Empréstito: Como el artículo 51 tiene algunas dificultades de reflejo, es decir, probablemente quiera decir una cosa y dice expresamente otra -había algún aporte que estaría bueno que lo discutamos en el cuarto intermedio, no queremos poner palos en la rueda-, en este caso se recurre a mencionar destinos genéricos para el endeudamiento que se autoriza a contraer por 480 millones, al mencionarse que las operaciones de crédito público que se concreten con o a través del Gobierno Nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, será con destino al financiamiento de obras públicas, inversiones de capital y cancelaciones de deuda.

La discusión y el debate sobre los alcances del empréstito ya se han brindado en este recinto, y somos coherentes en el planteo con lo que hemos manifestado en todas las ocasiones. Aquí no se habla de consolidación de deuda pública determinada y emisión de títulos representativos de esa deuda, como ha sido el caso de los certificados de deuda o bonos de deuda pública que se han emitido en diferentes etapas en esta Provincia. Aquí se menciona obra pública y bienes de capital y se cierra con el confuso cancelación de deuda que como se dijo, no se aclara qué deudas menciona. Por ello se capta fondos del mercado o del Tesoro Nacional para fines determinados, y de ser así se recurre a un empréstito, pero violando las restricciones que se establecen en su destino final y en su ley de autorización.

Si se quiere recurrir a la facultad del artículo 139 inciso 10, referido al tratamiento de la deuda interna y externa de la Provincia, debería referirse claramente que es una autorización a contraer un préstamo para afrontar un presupuesto deficitario, en 480 millones, si no se torna confuso el objeto del financiamiento que se pide y se transforma en empréstito, pero no se respetan las limitaciones

constitucionales para su aprobación, que obvio es decirlo, en la redacción actual nuestro bloque, como está, no lo va a aprobar. Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señor legislador Bautista Mendioroz.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

La verdad que si tengo que ponerme a responder cada circunstancia, cada punto que fue objeto de análisis y de críticas por quienes tienen discrepancias parciales con la Ley de Presupuesto, me va a llevar la suma del tiempo que cada uno utilizó para su intervención y vamos a estar hasta la medianoche seguramente discutiendo cuestiones que ya de alguna forma me parece están claras, están las posiciones tomadas, están los pensamientos circulando en este recinto.

Quiero hacer algunas reflexiones, la verdad que no quiero ponerme a mencionar números, a traer números en mi exposición porque embarullan a veces mucho más y no sirven para aclarar lo que queremos hacer, en este caso, o como bloque del oficialismo, siempre usando el único método que los peronistas reconocemos que es el método de la persuasión.

Y lo que vamos a intentar es persuadir a quienes son nuestros adversarios en el marco de lo que la democracia nos habilita a hacer, que es a tirar ideas, no a tirar piedras, y que cuando la oposición tire ideas y no piedras, el debate democrático se enriquece y la democracia, por supuesto, se profundiza mucho más.

Yo le voy a contar algo que creo que alguna vez se lo conté a usted. Cuando era chico mi viejo compró un auto que había tenido antes un dueño, era un auto de una marca buena, pero el dueño que había tenido antes no lo había cuidado mucho. El auto estaba bastante deteriorado, flojo de papeles, cubiertas casi transparentes, algún abolloncito en alguna puerta, algún asiento roto, algunas patentes sin pagar, bueno... cuando mi viejo apareció con el auto en mi casa, como yo no conocía Bahía Blanca, lo primero que le dije es que me llevara, que yo quería conocer Bahía Blanca, para nosotros en esa época Bahía Blanca era como París. Mi padre me contestó que hasta que no lo pudiera arreglar un poco no estaba seguro de pasar Querencia, Querencia es un puestito que antes se frecuentaba mucho más porque los caminos eran difíciles, que está apenas a cuarenta y cinco kilómetro de acá.

Bueno, mi viejo empezó a arreglar el auto, le cambió las gomas un año, al año siguiente pudo pagar todas las patentes que debía, después le arregló los abolloncitos que tenía en las puertas y un día me pudo llevar a Bahía Blanca, ya era un poco más grande, había pasado el tiempo; tengo que reconocer que disfruté mucho más ese viaje que si lo hubiera hecho cuando recién había comprado el auto porque era muy chico, pero tuve que esperar.

El presupuesto que tenemos acá es como el auto que compró mi viejo, es un presupuesto, -si el auto ese era de una buena marca- también de buena marca porque Río Negro es una gran Provincia, por eso que este presupuesto tiene mucho dinero que viene de las Regalías Hidroeléctricas, una bendición de Dios que tiene esta Provincia junto con sus Regalías Hidrocarburíferas, tiene un importante crecimiento en sus recursos propios, bien lo apuntaba la legisladora Arabela. Comparándolo con esto del auto, es un presupuesto equivalente, pero que viene con problemas porque un presupuesto, si bien es cierto que es una mirada hacia delante, hacia el futuro, hacia los tiempos que vendrán en lo inmediato, es decir en el año 2014, es también una consecuencia de lo que viene de antes y de los dueños que tuvo antes, como el auto que compró mi viejo. Si hubiera tenido un dueño que hubiera sido más cuidadoso, el mismo día que llegó a mi casa con ese auto me hubiera podido llevar a Bahía Blanca, yo tuve que esperar como cinco años para conocer Bahía Blanca, no París, Bahía Blanca. Y en Río Negro estamos transitando una cosa parecida, estamos tratando de ir arreglando esta casa común que tenemos los rionegrinos, que es la Provincia, para que los sueños, las ideas, los proyectos, todo lo que se ha dicho acá se pueda concretar, ¿y por qué no se va a concretar en una Provincia tan importante como Río Negro? ¿Qué motivo puede haber para no soñar en grande en una gran Provincia?

Entonces, la verdad, ponerme a rebatir algunas cuestiones que se las plantean como cuestiones técnicas. la verdad es que no hay nada técnico en el Estado, en el Estado siempre hay política, después viene la técnica o la cuestión técnica, no hay discursos técnicos en el Estado, aún cuando alguien guiera modalizar su discurso como un discurso técnico, siempre su discurso será político, porque todo lo que hace el Estado a través de los hombres que forman parte de él, es siempre de naturaleza política, entonces, todo lo que aquí pasa, sucede, se dice, es de naturaleza política y en consecuencia no hay discursos técnicos, hay discursos políticos, no hay artículos, no hay números, hay posturas y miradas políticas respecto al presupuesto y a lo que gira en torno a él, porque el presupuesto es la herramienta a través de la cual el Estado organiza sus políticas públicas, a partir de una propuesta que hace el Gobierno, es la manera en que una comunidad organiza esas políticas públicas, fija prioridades, hace un dibujo; la verdad que yo no tomo como una cuestión peyorativa lo que el legislador Mendioroz dice que es este presupuesto, que manifiesta que es un dibujo, sí es un dibujo en el sentido que uno esboza aquellas cosas que piensa que pueden suceder el año que viene y en función de ese esbozo planifica una tarea de gobierno, y en este aspecto creo que hay una cuestión que no puede pasar desapercibida que es ver de qué manera, en función del presupuesto que hoy tiene el Gobierno Provincial, va estableciendo prioridades, sobre todo en materia de asignaciones del gasto, en una Provincia que vuelve a recuperar una capacidad otrora casi inexistente, esto es la posibilidad de generar obra pública propia, obra pública con los dineros de los rionegrinos, no estar esperando que vengan las obras públicas de Nación para ponerle el cartel de la gestión de Miguel Saiz, como hacían cuando venía Kirchner y hacía alguna obra y le metían arriba un cartel, como la Ruta 23, que no sé si no está todavía el cartel: gestión Saiz, cuando todo el mundo sabía que era una obra que venía de Nación. Pero no quiero entrar realmente en

circunstancias que me hagan poner en un lugar de crítico de los críticos, yo acepto, como mis compañeros de bancada y como usted, compañero presidente, la opinión de quienes forman parte de la oposición, porque sabemos que la democracia se compone de dos partes, una que tiene que ejercer el oficialismo, el Gobierno, la responsabilidad de Gobierno, y la oposición, que tiene la responsabilidad de ejercer una postura crítica frente a cada una de las acciones que el Gobierno lleva a cabo.

Las circunstancias hacen también, y esto como decía recién a mí me interesa ser muy sincero, no vengo acá a dármela de técnico ni a traer un discurso técnico para hablar del presupuesto porque el presupuesto no es una cuestión técnica, el presupuesto es una cuestión política, y es tan política esta cuestión que probablemente en pocos minutos más vamos a estar frente a un espectáculo político, a un gran espectáculo de la política.

Es probable que a usted, compañero presidente, le toque desempatar esta votación, y ahí está el espectáculo, porque sin proponerlo este bloque como objetivo, o sí capaz, se va a dividir esta Legislatura en dos, y probablemente usted tenga que desempatar, por eso, parafraseando un cierre histórico de un gran debate que hubo en el Senado, parafraseando el cierre de quien es presidente del bloque de senadores nacionales del justicialismo, le voy a decir a usted una paráfrasis de aquellas palabras que el compañero Pichetto le dijo a Cobos: la historia lo juzgará muy bien, compañero Peralta, por desempatar a favor del proyecto de su Gobierno, de nuestro Gobierno.

Obviamente a Cobos le dijo todo lo contrario en aquel cierre histórico que hubo en el Senado, pero a usted en este caso le va a tocar desempatar coherentemente a favor de su Gobierno, y si tuvo que ir segundo en una lista, no se haga problema, porque probablemente, estoy seguro, el lugar que usted ocupará en la historia que este Gobierno está construyendo, va a ocupar el primer lugar como compañero peronista, leal a un proyecto que pusimos en marcha para gobernar los destinos de la Provincia. Por eso, señor presidente, lo que haya que hacer, hagámoslo y hagámoslo rápido. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se va a proceder a la votación en general del **expediente número 771/13**, en primer lugar, y luego vamos a pasar a un cuarto intermedio.

Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por absoluta mayoría en general, con la negativa del legislador Ricardo Ledo, del Bloque Unidos por Río Negro.

En consideración en particular.

Le voy a pedir al legislador Rivero que por favor me repita cuáles son los artículos que no van a acompañar desde el Bloque Eva Perón.

SR. RIVERO - Sí, señor presidente, ya se los leo.

Nosotros no vamos a votar, señor presidente, los artículos 19, 20, 22, 27, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 41, 50, 51, 52 y 53.

SR. PRESIDENTE (**Peralta**) - Artículos 19, 20, 22, 27, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 41, 50, 51, 52 y 53, ¿está bien, legislador?

SR. RIVERO - Espere por favor, señor presidente.

Le cedo la palabra al miembro informante de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Gracias, señor presidente.

Repito: Artículo 19, el 20 en sus incisos b) y e); el 22; en el artículo 27 el último párrafo, la última oración, habíamos solicitado una modificación...

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Legislador: Se vota el artículo en su conjunto.

SR. ESQUIVEL - Los artículos 28; 29; 30; el inciso b) del artículo 37; 38; 39; 40 y habíamos solicitado una modificación en el artículo 51.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Bien, la modificación del artículo, ¿acepta la modificación, legislador Pesatti, o se vota el artículo como está?

¿Cuál es el número del artículo que están pidiendo la modificación, legislador Esquivel?

SR. ESQUIVEL - En el artículo 51 lo que solicitamos es que se elimine, es decir, quedaría redactado de la siguiente manera: "Facúltese al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional o Entes del Sector Público Nacional...", eliminado la parte que dice: "...entidades financieras u otras entidades mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento de obras públicas por hasta la suma de 480 millones (\$ 480.000.000)...", ahí se elimina la parte que dice: "... inversión del capital y cancelación de deuda...". Y solicitamos la eliminación del último párrafo que dice: "Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado...", etcétera, etcétera, solicitamos eliminar esa última parte. Esa sería la modificación.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Le pido que tenga esas modificaciones a mano para cuando votemos el artículo

Legislador Bautista Mendioroz, ¿los artículos son: 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 37, 38, 40, 45 v 51?

SR. MENDIOROZ - 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 37, 38, 40, 45 y 51.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, legislador.

SR. MENDIOROZ - Presidente: Como el legislador Pesatti está apurado, quiero decirle que con su voto no alcanza para el 51...

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Perdón, ¿puede repetir?

SR. MENDIOROZ - Con su votación no alcanza para el 51, como está planteado el 51 requiere los dos tercios, y con su votación llega a la mayoría simple.

62 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Solicito un cuarto intermedio de dos minutos. Nos juntamos con los presidentes de los bloques y que los legisladores permanezcan en sus bancas. Gracias.

-Eran las 14 y 50 horas.

63 - CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 15 y 03 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Continúa la sesión.

Vamos a proceder a votar en particular el expediente 771/13, con las modificaciones ya acordadas propuestas en las comisiones y lo haremos de la siguiente manera: Del 1º al 15, votación por señas; del 16 al 53, votación nominal y del 54 al 66 votación por señas.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, con el voto negativo del Bloque Unidos por Río Negro, legislador Ricardo Ledo.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

-Al enunciarse el artículo 16 dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, vota por la negativa el señor legislador Ledo, Bloque Unidos por Río Negro y el Bloque Concertación para el Desarrollo a excepción de los señores legisladores Gómez Ricca y López Facundo.

- -Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 17 y 18
- -Al enunciarse el artículo 19 dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Yo quiero voto nominal.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Esta bien, señora legisladora.

En consideración el artículo 19.

Por secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

- -Votan por la afirmativa los señores legisladores: Arroyo, Ricardo Daniel; Barragán, Jorge Raúl; Bartorelli, Luis Mario; Carreras, Arabela; Contreras, Beatriz del Carmen; Dieguez, Susana Isabel; Doñate, Claudio Martín; Fernández, Roxana Celia; Gemignani, María Liliana; Gómez Ricca, Matías Alberto; Horne, Silvia Renée; Lastra, Tania Tamara; López, Facundo Manuel; López, Héctor Rubén; Miguel, César; Paz, Silvia Alicia; Pereira, Rosa Viviana; Pesatti, Pedro Oscar; Recalt, Sandra Isabel y Vazzana, Carlos Antonio.
- -Votan por la negativa los señores legisladores Agostino, Daniela Beatriz; Ballester, Leonardo Alberto; Banega, Irma; Berardi, Darío César; Betelú, Alejandro; Casadei, Adrián; Catalán, Marcos Osvaldo; Esquivel, Luis María; González, Francisco Javier; Ledo, Ricardo Alberto; Marinao Humberto Alejandro; Mendioroz, Bautista José; Piccinini, Ana Ida; Rivero Sergio Ariel; Sgrablich, Lidia Graciela; Torres, Rubén Alfredo; Uría, Cristina Liliana; Vargas, Roberto Jorge y Vicidomini, Ángela Ana.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - El señor legislador Garrone no votó por encontrarse fuera del Recinto.

El resultado de la votación ha sido: 20 votos por la afirmativa y 19 votos por la negativa , por lo tanto el presente artículo ha sido aprobado por mayoría (Aplausos)

En consideración el artículo 20.

¿Quiere seguir votando, señora legisladora, en forma nominal o votamos por bloque? El Bloque Eva Perón ha votado junto con el Bloque de la Unión Cívica Radical y el Bloque Unidos por Río Negro, avanzamos rápidamente así, ¿le parece?.

SRA. PICCININI - ¿Me estaba hablando a mí?

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Sí, usted hizo la propuesta de votar nominalmente.

SRA. PICCININI - No estaba atenta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Se va a votar el artículo 20. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría.

SRA. PICCININI - ¿No íbamos a votar nominalmente?.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - No, señora legisladora, vamos a avanzar rápidamente en la votación. Con los votos de los legisladores Gómez Ricca y López Facundo completamos los 20 votos y se aprueba por mayoría.

En consideración el artículo 21.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría con el acompañamiento del Bloque Eva Perón (Aplausos)

En consideración el artículo 22.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Tenemos una moción de votar nominalmente a lo que nosotros estamos adhiriendo. Si van a votar por signos corresponde que se vote la moción porque nosotros acordamos en el cuarto intermedio que íbamos a votar nominalmente. Y además falta el señor legislador Garrone.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Bueno, terminamos con el artículo 22.

Por secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

- -Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Garrone, Juan.
- -Votan por la afirmativa los señores legisladores Arroyo, Ricardo Daniel; Bartorelli, Luis Mario Barragán, Jorge Raúl; Carreras, Arabela; Contreras, Beatriz del Carmen; Dieguez, Susana Isabel; Doñate, Claudio Martín; Fernández, Roxana Celia; Gemignani, María Liliana; Gómez Ricca, Matías Alberto; Horne, Silvia Renée; Lastra, Tania Tamara; López, Facundo Manuel; López, Héctor Rubén; Miguel, César; Paz, Silvia Alicia; Pereira, Rosa Viviana; Pesatti, Pedro Oscar; Recalt, Sandra Isabel y Vazzana, Carlos Antonio.
- -Votan por la negativa los señores legisladores Agostino, Daniela Beatriz; Ballester, Leonardo Alberto; Banega, Irma; Berardi, Darío César; Betelú, Alejandro; Casadei, Adrián; Catalán, Marcos Osvaldo; Esquivel, Luis María; Garrone, Juan Domingo; González, Francisco Javier; Ledo, Ricardo Alberto; Marinao Humberto Alejandro; Mendioroz, Bautista José; Piccinini, Ana Ida; Rivero Sergio Ariel; Sgrablich, Lidia Graciela; Torres, Rubén Alfredo; Uría, Cristina Liliana; Vargas, Roberto Jorge y Vicidomini, Ángela Ana.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - El resultado del artículo 22 es un empate, 20 votos positivos y 20 votos negativos, por lo tanto le corresponde a la presidencia votar en este artículo y supongo en los otros artículos posteriores.

Voy a hacer una pequeña fundamentación de mi voto, que es de pleno acompañamiento a la política del Gobierno del Frente para la Victoria en la Provincia de Río Negro (Aplausos)

Pasa en este instante por mi memoria años de trabajo, de lucha permanente, de oposición durante 28 años en la Provincia de Río Negro, y no hablo como presidente de la Legislatura, en la cual con el voto de cada uno de ustedes me ungieron el día 3 de enero del año 2012, sino que quiero hablar en esta Cámara como un hombre militante de la política y como un hombre con pertenencia partidaria y pertenencia ideológica al Partido Justicialista que es la columna vertebral del Gobierno del Frente para la Victoria en la Provincia de Río Negro, (Aplausos) y que no vamos a dejar en el camino ninguna de aquellas cosas propuestas y convicciones que tuvimos durante el año 2010 y 2011, dos años de extensa campaña, de trabajo con todos y cada uno de los que hoy están sentados también aquí, de la oposición y del oficialismo, del bloque oficialista y del bloque Eva Perón, que conformamos un solo sector, un solo grupo, todos en una misma boleta, pensando que una Provincia distinta era posible, que una Provincia mejor podíamos empezar a construir entre todos, y en ese camino nos pusimos el 10 de diciembre del año 2011. Seguramente que cometemos errores, jseguro que cometemos errores!, pero también es de

buen dirigente, y como responsables que somos quienes estamos en este Gobierno, reconocerlo, porque permite sin lugar a dudas retomar rumbos y permite mejorar. Pero es tan cierto, como lo hemos dicho en muchas oportunidades, aquello de que recibimos una Provincia prácticamente quebrada, una Provincia con casi 5 mil millones de pesos de deuda, una Provincia con una deuda interna de alrededor de 700 millones de pesos y es una Provincia que nosotros hemos querido poner de pie, esa Provincia...

-Ante la interrupción del legislador Bautista Mendioroz dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Estoy fundamentando mi voto señor legislador.

Esa Provincia hoy está en marcha, esa Provincia comenzó a cambiar, ¿y por qué acompaño este Presupuesto?, acompaño este Presupuesto porque quienes hoy desde la oposición y desde parte de mis propios compañeros que estuvimos tantos años en la lucha y en la tarea de recuperar un Gobierno, decíamos que era necesario mejorar en la salud, en la educación, en la seguridad de nuestros rionegrinos, brindar el servicio que el Estado debe brindarle a todos y cada uno de los 600 mil habitantes de esta Provincia, y en ese convencimiento comenzamos a trabajar y les puedo asegurar que uno, que es un militante y que recorre la Provincia, cada región y cada territorio vamos a dejar en este Gobierno, vamos a dejar con la vida, un Gobierno para que los rionegrinos puedan vivir en una Provincia, en la Provincia que se merecen,...(Aplausos) ...una Provincia en crecimiento, con plena producción, con salud, con educación para todos y no solamente para algunos (Aplausos)

Por eso quiero fundamentar y discúlpeme, hasta me puedo haber salido del Reglamento de esta Cámara, pero ¿sabe qué?, le estamos hablando y estamos gobernando para los rionegrinos y tengo necesidad de expresar estas cosas, y de decir que con aquellos que nos quedamos defendiendo este Gobierno, lo vamos a seguir haciendo y vamos a seguir apostando y vamos a seguir creyendo en lo que dice, en lo que ha hecho y en lo que va a hacer nuestro Gobernador Alberto Weretilneck; y vamos a seguir apostando a las políticas nacionales de nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner que tanto ha hecho por la Provincia de Río Negro... (Aplausos)... y vamos a seguir trabajando desde esta Legislatura, por unanimidad o sin unanimidad, por los trabajadores, por las empresas recuperadas, porque así como vamos a votar la expropiación de Marítima San José, también lo hicimos con FRICADER, también lo hicimos con los Manzanares y vamos a seguir estando al lado de los trabajadores.

Por ello voy a acompañar todos y cada uno de los artículos que tenga que desempatar en este expediente acompañando, vuelvo a reiterar, en el convencimiento, en la voluntad y en el coraje de la transformación que tenemos que hacer en la Provincia de Río Negro. Muchas gracias por escucharme y discúlpenme si me he salido del Reglamento, como usted lo especificaba. (Aplausos prolongados en las bancas oficialistas y en la barra).

Por lo tanto, señores legisladores, mi voto es afirmativo acompañando el Presupuesto de la Provincia de Río Negro. En consecuencia ha sido aprobado por mayoría el artículo 22, con el voto positivo del presidente de esta Legislatura.

En consideración el artículo 23.

Por secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

- -Votan por la afirmativa los señores legisladores: Arroyo, Ricardo Daniel; Banega, Irma; Barragán, Jorge Raúl; Bartorelli, Luis Mario; Carreras, Arabela; Catalán, Marcos; Contreras, Beatriz del Carmen; Dieguez, Susana Isabel; Doñate, Claudio Martín; Esquivel, Luis; Fernández, Roxana Celia; Garrone, Juan; Gemignani, María Liliana; Gómez Ricca, Matías Alberto; Horne, Silvia Renée; Lastra, Tania Tamara; López, Facundo Manuel; López, Héctor Rubén; Marinao, Humberto; Miguel, César; Paz, Silvia Alicia; Pereira, Rosa Viviana; Pesatti, Pedro Oscar; Piccinini, Ana; Recalt, Sandra Isabel; Rivero, Ariel; Sgrablich, Lidia; Torres Rubén; Vargas, Roberto; Vazzana, Carlos Antonio y Vicidomini, Ángela.
- -Votan por la negativa los señores legisladores Agostino, Daniela Beatriz; Ballester, Leonardo Alberto; Berardi, Darío César; Betelú, Alejandro; Casadei, Adrián; González, Francisco Javier; Ledo, Ricardo Alberto; Mendioroz, Bautista José; Uría, Cristina Liliana.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - El resultado de la votación ha sido 31 votos por la afirmativa, por lo tanto el presente artículo ha sido aprobado por mayoría.

-Al enunciarse el artículo 24 dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración.

Por secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Arroyo, Ricardo Daniel; Banega, Irma; Barragán, Jorge Raúl; Bartorelli, Luis Mario; Carreras, Arabela; Catalán, Marcos Osvaldo; Contreras, Beatriz del Carmen; Dieguez, Susana Isabel; Doñate, Claudio Martín; Esquivel, Luis María; Fernández, Roxana Celia; Garrone, Juan Domingo; Gemignani, María Liliana; Gómez Ricca, Matías Alberto; Horne, Silvia Renée; Lastra, Tania Tamara; López, Facundo Manuel; López, Héctor Rubén; Marinao Humberto Alejandro; Miguel, César; Paz,

Silvia Alicia; Pereira, Rosa Viviana; Pesatti, Pedro Oscar; Piccinini, Ana Ida; Recalt, Sandra Isabel; Rivero Sergio Ariel; Sgrablich, Lidia Graciela; Torres, Rubén Alfredo; Vargas, Roberto Jorge; Vazzana, Carlos Antonio; Vicidomini, Ángela Ana.

-Votan por la negativa los señores legisladores Agostino, Daniela Beatriz; Ballester, Leonardo Alberto; Berardi, Darío César; Betelú, Alejandro; Casadei, Adrián; González, Francisco Javier; Ledo, Ricardo Alberto; Mendioroz, Bautista José; Uría, Cristina Liliana.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - El resultado de la votación ha sido votos por la afirmativa 31, por lo tanto el presente proyecto ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 25.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Pregunto, señor presidente, para qué usted tomó revista de los artículos sobre los que nosotros teníamos disidencia. La idea era que se voten nominalmente los artículos que detalladamente y uno a uno nosotros le habíamos manifestado que estábamos en disidencia. Nuestro bloque en primer lugar y el bloque de la Concertación por el otro lugar. Lo que sería razonable, me parece, es que aquellos artículos en los que no hemos manifestado expresa disidencia, tal cual usted lo requirió, lo votemos por seña; los artículos sobre los cuales hemos manifestado disidencia incluso por la oportunidad que tenemos de fundar nuestra disidencia, lo votemos nominalmente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Esta bien, señora legisladora.

Se va a votar el artículo 25. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría.

-A continuación se vota y aprueba por mayoría el artículo 26.

-Al enunciarse el artículo 27, dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Esquivel.

SR. ESQUIVEL - En el artículo 27 habíamos solicitado una modificación que era la eliminación de la última oración. Lo que proponemos es que quede redactado de la siguiente manera: "Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento." Hasta ahí. Esa era la propuesta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - ¿El Bloque del Frente para la Victoria da lugar a la modificación del artículo?

-No se acepta.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Bien. No se acepta la propuesta de modificación propuesta por el señor legislador Esquivel.

Por secretaría se procederá a tomar la votación nominal al artículo 27.

- -Votan por la afirmativa los señores legisladores: Arroyo, Ricardo Daniel; Barragán, Jorge Raúl; Bartorelli, Luis Mario; Carreras, Arabela; Contreras, Beatriz del Carmen; Dieguez, Susana Isabel; Doñate, Claudio Martín; Fernández, Roxana Celia; Gemignani, María Liliana; Gómez Ricca, Matías Alberto; Horne, Silvia Renée; Lastra, Tania Tamara; López, Facundo Manuel; López, Héctor Rubén; Miguel, César; Paz, Silvia Alicia; Pereira, Rosa Viviana; Pesatti, Pedro Oscar; Recalt, Sandra Isabel; Vazzana, Carlos Antonio.
- -Votan por la negativa los señores legisladores Agostino, Daniela Beatriz; Ballester, Leonardo Alberto; Banega, Irma; Berardi, Darío César; Betelú, Alejandro; Casadei, Adrián; Catalán, Marcos Osvaldo; Esquivel, Luis María; Garrone, Juan Domingo; González, Francisco Javier; Ledo, Ricardo Alberto; Marinao Humberto Alejandro; Mendioroz, Bautista José; Piccinini, Ana Ida; Rivero Sergio Ariel; Sgrablich, Lidia Graciela; Torres, Rubén Alfredo; Uría, Cristina Liliana; Vargas, Roberto Jorge; Vicidomini, Ángela Ana.
- **SR. PRESIDENTE (Peralta) -** El resultado de la votación nominal es un empate: 20 positivos y 20 negativos, con el voto positivo de la presidencia, el artículo 27 queda aprobado por mayoría

En consideración el artículo 28.

Por secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Arroyo, Ricardo Daniel; Barragán, Jorge Raúl; Bartorelli, Luis Mario; Carreras, Arabela; Contreras, Beatriz del Carmen; Dieguez,

Susana Isabel; Doñate, Claudio Martín; Fernández, Roxana Celia; Gemignani, María Liliana; Gómez Ricca, Matías Alberto; Horne, Silvia Renée; Lastra, Tania Tamara; López, Facundo Manuel; López, Héctor Rubén; Miguel, César; Paz, Silvia Alicia; Pereira, Rosa Viviana; Pesatti, Pedro Oscar; Recalt, Sandra Isabel; Vazzana, Carlos Antonio.

-Votan por la negativa los señores legisladores Agostino, Daniela Beatriz; Ballester, Leonardo Alberto; Banega, Irma; Berardi, Darío César; Betelú, Alejandro; Casadei, Adrián; Catalán, Marcos Osvaldo; Esquivel, Luis María; Garrone, Juan Domingo; González, Francisco Javier; Ledo, Ricardo Alberto; Marinao Humberto Alejandro; Mendioroz, Bautista José; Piccinini, Ana Ida; Rivero Sergio Ariel; Sgrablich, Lidia Graciela; Torres, Rubén Alfredo; Uría, Cristina Liliana; Vargas, Roberto Jorge; Vicidomini, Ángela Ana.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - El resultado de la votación nominal es un empate: 20 positivos y 20 negativos, con el voto positivo de la presidencia, el artículo 28 gueda aprobado por mayoría

No tengo objeciones del Bloque Alianza de los artículos 29 al 36, por lo tanto vamos a proceder a la votación por señas.

En consideración el artículo 29.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

- SR. PRESIDENTE (Peralta) Ha sido aprobado por mayoría.
 - -Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.
 - -Al enunciarse el artículo 37, dice el
- SR. PRESIDENTE (Peralta) En consideración.

Por secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

- -Votan por la afirmativa los señores legisladores: Arroyo, Ricardo Daniel; Barragán, Jorge Raúl; Bartorelli, Luis Mario; Carreras, Arabela; Contreras, Beatriz del Carmen; Dieguez, Susana Isabel; Doñate, Claudio Martín; Fernández, Roxana Celia; Gemignani, María Liliana; Gómez Ricca, Matías Alberto; Horne, Silvia Renée; Lastra, Tania Tamara; López, Facundo Manuel; López, Héctor Rubén; Miguel, César; Paz, Silvia Alicia; Pereira, Rosa Viviana; Pesatti, Pedro Oscar; Recalt, Sandra Isabel y Vazzana, Carlos Antonio.
- -Votan por la negativa los señores legisladores Agostino, Daniela Beatriz; Ballester, Leonardo Alberto; Banega, Irma; Berardi, Darío César; Betelú, Alejandro; Casadei, Adrián; Catalán, Marcos Osvaldo; Esquivel, Luis María; Garrone, Juan Domingo; González, Francisco Javier; Ledo, Ricardo Alberto; Marinao Humberto Alejandro; Mendioroz, Bautista José; Piccinini, Ana Ida; Rivero Sergio Ariel; Sgrablich, Lidia Graciela; Torres, Rubén Alfredo; Uría, Cristina Liliana; Vargas, Roberto Jorge y Vicidomini, Ángela Ana.
- **SR. PRESIDENTE (Peralta) -** El resultado final de la votación nominal es 20 votos por la afirmativa y 20 por la negativa, con el voto positivo de la presidencia, queda aprobado por mayoría el artículo 37.

En consideración el artículo 38.

Por secretaría también se procederá a tomar la votación nominal.

- -Votan por la afirmativa los señores legisladores: Arroyo, Ricardo Daniel; Barragán, Jorge Raúl; Bartorelli, Luis Mario; Carreras, Arabela; Contreras, Beatriz del Carmen; Dieguez, Susana Isabel; Doñate, Claudio Martín; Fernández, Roxana Celia; Gemignani, María Liliana; Gómez Ricca, Matías Alberto; Horne, Silvia Renée; Lastra, Tania Tamara; López, Facundo Manuel; López, Héctor Rubén; Miguel, César; Paz, Silvia Alicia; Pereira, Rosa Viviana; Pesatti, Pedro Oscar; Recalt, Sandra Isabel y Vazzana, Carlos Antonio.
- -Votan por la negativa los señores legisladores: Agostino, Daniela Beatriz; Ballester, Leonardo Alberto; Banega, Irma; Berardi, Darío César; Betelú, Alejandro; Casadei, Adrián; Catalán, Marcos Osvaldo; Esquivel, Luis María; Garrone, Juan Domingo; González, Francisco Javier; Ledo, Ricardo Alberto; Marinao Humberto Alejandro; Mendioroz, Bautista José; Piccinini, Ana Ida; Rivero Sergio Ariel; Sgrablich, Lidia Graciela; Torres, Rubén Alfredo; Uría, Cristina Liliana; Vargas, Roberto Jorge y Vicidomini, Ángela Ana
- **SR. PRESIDENTE (Peralta) -** El resultado de la votación nominal ha sido 20 votos por la afirmativa y 20 votos por la negativa, con el voto positivo de esta presidencia, el artículo 38 ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 39.

Se va a votar por señas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 40.

Por secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

- -Votan por la afirmativa los señores legisladores: Arroyo, Ricardo Daniel; Bartorelli, Luis Mario; Barragán, Jorge Raúl; Carreras, Arabela; Contreras, Beatriz del Carmen; Dieguez, Susana Isabel; Doñate, Claudio Martín; Fernández, Roxana Celia; Gemignani, María Liliana; Gómez Ricca, Matías Alberto; Horne, Silvia Renée; Lastra, Tania Tamara; López, Facundo Manuel; López, Héctor Rubén; Miguel, César; Paz, Silvia Alicia; Pereira, Rosa Viviana; Pesatti, Pedro Oscar; Recalt, Sandra Isabel y Vazzana, Carlos Antonio.
- -Votan por la negativa los señores legisladores Agostino, Daniela Beatriz; Ballester, Leonardo Alberto; Banega, Irma; Berardi, Darío César; Betelú, Alejandro; Casadei, Adrián; Catalán, Marcos Osvaldo; Esquivel, Luis María; Garrone, Juan Domingo; González, Francisco; Ledo, Ricardo Alberto; Marinao Humberto Alejandro; Mendioroz, Bautista José; Piccinini, Ana Ida; Rivero Sergio Ariel; Sgrablich, Lidia Graciela; Torres, Rubén Alfredo; Uría, Cristina Liliana; Vargas, Roberto Jorge y Vicidomini, Ángela Ana.
- **SR. PRESIDENTE (Peralta) -** El resultado de la votación nominal ha sido de 20 votos positivos y 20 votos negativos, con el voto positivo de esta presidencia el artículo 40 queda aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 41.

Se va a votar por señas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Asimismo se votan y aprueban por mayoría los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Nosotros no votamos el artículo 45.

64 - RECONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración la reconsideración de la votación por señas de los artículos 41 hasta el 50, así queda claro también para los taquígrafos.

En consideración el artículo 41.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50.

-Al enunciarse el artículo 51, dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración el artículo 51 de los señores legisladores, procederemos a la votación nominal.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Voy a fundar la razón por la cual nosotros consideramos que el artículo 51 del Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo debe ser votado por una mayoría especial de los dos tercios de los legisladores presentes en el recinto. Lo hago en función de que ya se me adelantara, por parte del bloque oficialista, que se va a votar este artículo y se va a considerar válida la votación por simple mayoría.

En principio debo decir que con respecto a los empréstitos, hay un artículo específico en la Constitución de la Provincia de Río Negro que habla precisamente del título empréstitos y ese artículo, si nosotros hoy votamos por simple mayoría este artículo 51, estamos violando la Constitución de la Provincia de Río Negro en esta Legislatura. Quiero dejarlo bien sentado por si en algún momento y en uso de las facultades que ilegítimamente le acuerda o le acordará este artículo 51 al Gobernador de la Provincia, llega el Gobernador a intentar, vuelvo a repetir, por vía de este artículo 51 que va a quedar legislado -a mí criterio y a criterio de nuestro bloque- en contra de la Constitución, vamos a hacer un

planteo ante la Justicia como corresponde para que se cumpla lo preceptuado, reitero, por la Constitución. Y no solamente, señor presidente, -y lo quiero dejar bien sentado en el Diario de Sesiones de este día de hoy en la Legislatura de la Provincia de Río Negro-, no solamente estamos violando la mayoría especial que nos exigió el convencional constituyente para autorizar al Gobierno a pedir prestada plata, sino que además estamos violando la especificidad con que la segunda parte del artículo 95 le impone a los Poderes la especificidad, digo casi reglamentarista de los requisitos, no solamente para la conformación efectiva del pedido del crédito sino para el destino del mismo que aparece en este artículo 51 en una forma difusa o para llamarlo de alguna manera, global, sin destino determinado.

"No podrá autorizarse empréstito alguno –quiero refrescar la memoria de algunos legisladoressobre el crédito General de la Provincia ni emisión de fondos públicos sino por ley sancionada con los dos
tercios de votos de los miembros de la Legislatura". Reza el artículo 95; en su segundo apartado dice:
"Toda ley que sanciona empréstitos debe especificar los recursos con que deba afrontar el servicio de la
deuda y su amortización, los que en ningún caso podrán exceder del 25 por ciento de la Renta Ordinaria
Anual de la Provincia, no pueden aplicarse los recursos que se obtengan de empréstitos sino a los fines
determinados que debe especificarse en la ley que los autoriza, bajo responsabilidad –repito, bajo
responsabilidad- de la autoridad que los invierta o destine a otros objetos, el uso del crédito en las formas
establecidas puede autorizarse únicamente cuando sea destinado a la ejecución de obras públicas para
hacer efectiva la reforma agraria o para atender gastos originados por catástrofes, calamidades públicas y
otras necesidades excepcionales e impostergables del Estado, calificadas por ley, sin poder aplicarse en
ningún caso a enjugar déficit de la Administración Pública".

De manera que ha quedado, me parece, perfectamente claro en sus expresiones el convencional constituyente y como ustedes han visto y no se los voy a leer a los señores legisladores porque lo tienen total y absolutamente claro, el artículo 51 de la ley que se pretende aprobemos, irrumpe y violenta total y absolutamente este artículo 95 de la Constitución Provincial, pero le hacemos más daño aún a la Constitución si lo forzamos y lo votamos por una simple mayoría, cuando fue muy claro el convencional constituyente –repito- en el primer apartado, cuando nos exige una mayoría especial de dos tercios. Esta es la postura de nuestro bloque, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias legisladora Piccinini.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

La posición de nuestro bloque fue en el mismo sentido, explicitada en el debate en general y expresamente pedir la inclusión del dictamen técnico en este sentido, ya que creemos que de aprobarse por mayoría simple este artículo 51 será inconstitucional. Hubo propuestas incluso, que el oficialismo no aceptó de modificaciones en el sentido de darle una presentación distinta. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, legislador Mendioroz.

Por secretaría se procederá a tomar la votación nominal del artículo 51.

- -Votan por la afirmativa los señores legisladores: Arroyo, Ricardo Daniel; Bartorelli, Luis Mario; Barragán, Jorge Raúl; Carreras, Arabela; Contreras, Beatriz del Carmen; Dieguez, Susana Isabel; Doñate, Claudio Martín; Fernández, Roxana Celia; Gemignani, María Liliana; Gómez Ricca, Matías Alberto; Horne, Silvia Renée; Lastra, Tania Tamara; López, Facundo Manuel; López, Héctor Rubén; Miguel, César; Paz, Silvia Alicia; Pereira, Rosa Viviana; Pesatti, Pedro Oscar; Recalt, Sandra Isabel y Vazzana, Carlos Antonio.
- -Votan por la negativa los señores legisladores Agostino, Daniela Beatriz; Ballester, Leonardo Alberto; Banega, Irma; Berardi, Darío César; Betelú, Alejandro; Casadei, Adrián; Catalán, Marcos Osvaldo; Esquivel, Luis María; Garrone, Juan Domingo; González, Francisco; Ledo, Ricardo Alberto; Marinao Humberto Alejandro; Mendioroz, Bautista José; Piccinini, Ana Ida; Rivero Sergio Ariel; Sgrablich, Lidia Graciela; Torres, Rubén Alfredo; Uría, Cristina Liliana; Vargas, Roberto Jorge y Vicidomini, Ángela Ana.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - El resultado de la votación ha sido 20 votos por la afirmativa y 20 votos por la negativa, con el voto positivo de la presidencia el artículo 51 ha sido aprobado por mayoría.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Discúlpeme, 26 votos se necesitan, se necesitan los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Señor legislador, usted ya expuso.

En consideración el artículo 52.

Se va a votar por señas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría.

Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - El artículo 66 es de forma, en consecuencia el **proyecto de ley 771/13**, Presupuesto General del Gasto ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos)

65 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Casadei.

SR. CASADEI - En vista que está la gente de San Antonio, de la Cooperativa solicito una alteración del Orden del Día para tratar primero el tema que le compete a esta gente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración la moción del legislador Casadei de alterar el Orden del Día para tratar seguidamente los **expedientes 785/13** que establece un régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socio productivos de Agricultura Familiar y luego el **expediente 796/13** que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación la parcela con destino a la instalación de la Cooperativa Marítima Limitada en dicha localidad.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad.

66 - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LOS SISTEMAS SOCIO-PRODUCTIVOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 785/13, proyecto de ley**: Establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socio-productivos de la Agricultura Familiar mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización. Autores: Silvia Renée Horne; César Miguel.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 785/13).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 785/13. Autores: Silvia Renée Horne; César Miguel. Extracto: Proyecto de ley: Establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socio-productivos de la Agricultura Familiar mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Rivero, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de Noviembre de 2013.

Expediente número 785/13. Autores: Silvia Renée Horne; César Miguel. Extracto: Proyecto de Ley: Establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socio-productivos de la Agricultura Familiar mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto que a continuación se transcribe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley establece un régimen de protección y fomento de los sistemas socio-productivos de la Agricultura Familiar, mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización, reconociendo en el sector un factor imprescindible para el logro de la Soberanía Alimentaria en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Definición. Se entiende por Agricultura Familiar todo tipo de producción donde la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas, la actividad productiva artesanal (agropecuaria, forestal, ladrillera, apícola, etc.) es un recurso significativo en la estrategia de vida familiar empresaria, **conjugando** la participación directa del titular y su familia en las labores del campo, aunque

se contraten trabajadores permanentes y/o eventuales; y por otro la responsabilidad directa del titular en la administración de la explotación, tanto en la parte comercial-financiera como en la laboral productiva.

Están comprendidos en la categoría de Agricultura Familiar los productores que, por su escala de producción requieren de sistemas solidarios asociativos para acceder a las tecnologías apropiadas de producción, sistemas de mercadeos y participación en las cadenas de valor de sus productos.

La extensión en hectáreas de sus explotaciones es considerada como dato relativo para dicha calificación, por cuanto la misma está condicionada a la zona ecológica a la que pertenece y al modelo productivo factible de ser implementado.

Se considera parte del sector a los sistemas y practicas productivas de las Comunidades Originarias existentes en el territorio de la Provincia.

Artículo 3º.- Políticas Públicas. Las políticas públicas deberán priorizar la soberanía alimentaria, con base en la pequeña y mediana producción, considerando el derecho de los pueblos a consumir alimentos sanos, la valorización de las lógicas de la **agricultura familiar**, la importancia del consumidor y los vínculos rurales-urbanos, regulando las asimetrías que genera la economía del mercado y con un rol indelegable en la propuesta y ejecución de políticas diferenciales.

Las políticas públicas deberán estar orientadas a:

Democratizar la producción de alimentos y promover la producción de alimentos sanos.

Promover redes de intercambio entre productores y consumidores que permitan justa remuneración por el trabajo y acceso a los alimentos.

Promover la diversidad cultural y los modos de producción tradicionales.

Generar acceso a infraestructura comunitaria y acceso a los servicios básicos esenciales.

Promover Acceso a la tierra y al agua en el marco del respeto por los derechos humanos fundamentales.

Fomentar la Incorporación de tecnología adecuada a los sistemas productivos de la Agricultura Familiar.

Promover herramientas de comercialización, fundamentalmente la preferencia como proveedores del Estado.

Preservación de los sistemas agroecológicos vinculados con los sistemas socio productivos de la Agricultura Familiar.

Reconocimiento de los sistemas y prácticas productivas de las Comunidades Originarias y su relación con los territorios donde están asentadas.

La promoción y consecución de marcas comerciales y denominaciones de origen, como estrategia de valorización de los productos de la Agricultura Familiar.

Promover estándares bromatológicos y protocolos adecuados a las formas de producción de alimentos de la agricultura familiar.

Artículo 4º.- Registro de la Agricultura Familiar. Créase el Registro de la Agricultura Familiar en el ámbito de la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar, el que tiene entre sus funciones y objetivos principales, el relevamiento y registro de los agricultores familiares individualmente considerados con sus respectivos núcleos familiares y organizaciones legalmente reconocidas.

El Registro emitirá una credencial de inscripción que permite acceder a los beneficios y políticas que se implementen en el marco de la presente.

El Registro deberá actualizar cada 2 años los datos vinculados a las personas y entidades inscriptas.

La autoridad de aplicación establece un ordenamiento territorial en regiones y sub regiones de la agricultura familiar, teniendo en cuenta las características geográficas, agroecológicas, identidades regionales, prácticas y rubros productivos.

Artículo 5°.- Acceso a la Tierra. La autoridad de aplicación articulará con los organismos competentes del Estado la regularización dominial y el acceso a la tierra para los agricultores familiares, considerando la tierra como un bien social y un derecho para quien la trabaja, de acuerdo al art. 75 de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- Banco de Tierras para la Agricultura Familiar. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Banco de Tierras para la Agricultura Familiar, con el objetivo de contar con tierras aptas y disponibles para el desarrollo de emprendimientos productivos de la Agricultura Familiar en el marco de lo dispuesto en la presente norma.

El Banco de Tierras estará conformado por:

- Las tierras de propiedad de la Provincia que el Poder Ejecutivo por Decreto afecte a los fines de la presente Ley.
- Los bienes inmuebles rurales privados expropiados con la finalidad de ser afectados al Banco de Tierras.

- Las tierras que sean donadas o legadas al Estado Provincial con el fin de ser afectadas al Banco creado por esta norma.
- d) Las tierras que transfiera el Estado Nacional a la Provincia al fin indicado en esta ley.
- Los inmuebles rurales que reviertan al dominio de la Provincia de Río Negro por el incumplimiento del cargo de donación de conformidad a lo establecido en la presente norma.

La Autoridad de Aplicación promueve los acuerdos necesarios con las dependencias competentes del Estado a los fines del relevamiento, registro y determinación de las tierras que integrarán el mismo.

Los titulares de inmuebles que los pongan a disposición del Banco, sea en forma permanente o transitoria, accederán a beneficios impositivos y fiscales en los términos que establezca la reglamentación.

Artículo 7º.- Adjudicación. Las tierras que integren el Banco, se adjudicaran en forma progresiva a los agricultores familiares registrados, de acuerdo al procedimiento que a tal fin establezca la autoridad de aplicación, mediante adjudicación en venta, arrendamiento, donación o concesión en comodato.

Artículo 8º.-Revóquense las donaciones con cargo de inmuebles rurales originariamente de propiedad del Estado Provincial donados a favor de personas físicas o jurídicas privadas, que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley se encuentren con el cargo incumplido.

El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación de la presente, realizará un relevamiento de los inmuebles rurales que se encuentren en la situación descripta y por Decreto determinará los cargos de donación incumplidos de conformidad a esta Ley. Escribanía General de Gobierno realizará las escrituras que en su caso resulten necesarias tendientes a revertir en la titularidad de la Provincia los bienes inmuebles rurales alcanzados por lo prescripto en los artículos precedentes.

Artículo 9º.- Proveedores del Estado. Los productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores familiares registrados tienen prioridad en las contrataciones directas que realice el Estado Provincial para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del sistema penitenciario provincial y demás instituciones públicas dependientes del Estado Provincial.

Artículo 10.- Acceso al Agua. El acceso al agua para los agricultores familiares es considerado un derecho humano en los términos establecidos en la Res. 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

La autoridad de aplicación promueve con los organismos competentes políticas diferenciales para garantizar el acceso al agua para consumo humano, riego, higiene y saneamiento y consumo de los animales domésticos.

Artículo 11.- Casas de la Agricultura Familiar. Se establecen en cada región las Casas de la Agricultura Familiar como unidades territoriales a través de las que se implementan las políticas públicas del sector, bajo la dirección de la autoridad de aplicación, con la participación y representación de los agricultores familiares, organizaciones registradas en la región y los organismos técnicos del Estado nacional, provincial y municipal.

La reglamentación establecerá el mecanismo de integración, constitución y funcionamiento.

Artículo 12.- Consejo Provincial de la Agricultura Familiar.

El Consejo de la Agricultura Familiar funcionará en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, y se integra con la representación de los Agricultores Familiares.

El Consejo está presidido la Autoridad de Aplicación y tendrá carácter de órgano consultor para la elaboración y planificación de las políticas públicas dirigidas al sector, pudiendo convocar a las universidades públicas, organismos técnicos del estado y autoridades municipales en cuanto lo consideren necesario.

Artículo 13.- Fondo Provincial de la Agricultura Familiar. Créase el Fondo Provincial de la Agricultura Familiar como cuenta especifica en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, a los fines de fomentar y promover los sistemas productivos de la agricultura familiar.

El Fondo se constituirá con:

Los recursos que anualmente asigne el presupuesto de la provincia;

Los recursos que se asignen provenientes de Programas Nacionales y de Emergencias;

Los legados y donaciones.

Artículo 14.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente, la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 15.- Adhesión. Invitase a los Municipios a adherir al régimen de la presente con miras a la construcción de la soberanía y seguridad alimentaria en el orden local.

Artículo 16.- La Autoridad de Aplicación procederá a reglamentar la presente en el plazo de 60 días desde su promulgación.

Artículo 17.- De forma

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

Expediente número 785/13. Autores: Silvia Renée Horne; César Miguel. Extracto: Proyecto de Ley: Establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socio-productivos de la Agricultura Familiar mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción adhiriendo a las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante en su dictamen de fojas 20/25.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, Gómez Ricca, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Carlos Gustavo Peralta y ocupa el sitial de la presidencia la Vicepresidente 1º, legisladora Ángela Vicidomini.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración el proyecto 785/13.

Tiene la palabra la señora legisladora Horne.

SRA. HORNE - Señora presidenta: En realidad tenía preparada una extensa exposición pero voy a tratar de ser respetuosa de todos los trabajadores y trabajadoras que están desde la mañana esperando pacientemente; de todos modos no quiero dejar pasar esta oportunidad para recordar –no lo hice hoy en los homenajes- pero estamos a las puertas del año de la agricultura familiar declarada por la ONU, el año 2014, que le da a esta posibilidad de formular nuestro proyecto un marco internacional muy apropiado.

También quisiera aprovechar esta oportunidad para felicitar a los agricultores familiares que en el día de ayer han ganado la elección para representar en el IDEVI a los productores (Aplausos en la barra): Susana Ibarrola, Sergio Otermin y Oscar Tassara de la lista Celeste y Blanca que, junto al representante de la minoría, Irineo Guerra, integrarán el Consejo de Administración del IDEVI y que tal como comprometió el interventor, Mario Sabbatella, ya está en el proceso de normalización, así que felicitaciones a todos ellos.

Quiero decir también que este es un proyecto de ley que surge en una elaboración participativa y tiene muchos coautores. La sola mención de todos ellos haría innecesaria cualquier fundamentación, ya que por su inserción en la producción, en la comercialización, en el territorio, por su componente de tecnología, por su estatus sanitario, por su origen de pueblo originario en muchos casos, por su carácter asociativo, por el estamento institucional, reúnen todos estos coautores los elementos que definen un modelo socio productivo que se encuadre en lo que denominamos la agricultura familiar.

Nos preguntamos ¿por qué hoy, por qué en este momento? Y traigo a colación las palabras del Subsecretario de Agricultura Familiar de la Nación, Emilio Pérsico, que explicaba que la generación de políticas de Estado, acorde al sector de la agricultura familiar no puede llevarse adelante sin un conocimiento concreto del entramado socio-productivo real de nuestro campo y entre otros elementos relevantes, porque hay un desconocimiento de la situación dominial con respecto a la tierra. Esto no es casual, no es fortuito, es producto de una acción deliberada y consciente que permite el acaparamiento de tierra en pocas manos. No es menor que recién el 22 de diciembre de 2011, bajo el Gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, se haya sancionado la Ley 26.737, llamada Régimen de Protección al Dominio Nacional de la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales. A más de 200 años de la revolución recién hoy estamos realizando un relevamiento de la propiedad de la tierra que busca poner un freno a las especulaciones financieras internacionales sobre las tierras nacionales.

Actualmente son aproximadamente 250 mil las unidades productivas en la Argentina, con una población rural campesina que representa solamente el 5 por ciento del total nacional. Aún es menor que la proporción en el resto de los países de América Latina. Entonces, por un lado, el acaparamiento de las tierras producto de la expansión lanar y por otro el exterminio de las comunidades indígenas, como así también las montoneras campesinas que resistían los desalojos, y las tierras nacionales fueron repartidas entre generales, militares y hacendados negando cualquier tipo de reforma agraria y sentenciando a las poblaciones rurales. Desde la década de los '70, y de la mano con la dictadura militar, el avance del agronegocio y la siembra directa funcionó como un golpe de gracia para los campesinos al no ser acompañados de un proyecto de complementariedad y convivencia con el modelo de la agricultura familiar. ¿Cuáles son los antecedentes inmediatos de los que partimos? Venimos -ya lo hemos dicho muchas veces- de la aplicación de medidas de corte neoliberal durante muchas décadas y principalmente con ello la apertura externa y la desregulación en la década de los '90 que trajeron como consecuencias importantes la disminución en el número de expropiaciones, el aumento de su tamaño medio, o sea, desaparecían las pequeñas: la concentración económica: la pérdida de rentabilidad de las unidades productivas; el incremento de los niveles de endeudamiento y la disminución del empleo agrario, porque el empleo se buscaba fundamentalmente en las ciudades.

Frente a esta devastadora situación nos encontramos en el año 2003, cuando reaparece el proyecto nacional en el Gobierno, también con la reaparición en alza de los movimientos y las organizaciones de agricultores, sobre todo, en el NEA y el NOA, las Ligas Agrarias en Chaco, el MOCASE, el MOCAFOR, la Liga Campesina y el Foro de la Agricultura Familiar como expresiones que nuclean a estas organizaciones luchando por sobrevivir y por retener la tierra y las formas de sobre vivencia a través de la agricultura.

Ya en el año 2008 se crea a nivel nacional la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar dependiente, en ese entonces, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y Alimentos de la Nación, allí se desarrollan las organizaciones con base en agricultura familiar y tienen en el Estado un interlocutor cierto por primera vez.

Es importante recordar también que en el año 2009, mediante un decreto del Poder Ejecutivo, se crea el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca ya como Ministerio a cargo de Julián Domínguez, y Agricultura Familiar pasa a tener un rango de Subsecretaría junto con las economías regionales las cuales, en forma combinada y coordinada, comienzan a darle relevancia a las regiones socioeconómicas de la Argentina.

Cuando se presentó la necesidad de darle un marco legal a este desarrollo nos pusimos a recopilar todos los documentos importantes que han surgido en este sector, tanto en América Latina, en el Mercosur y en nuestro país y tomamos algunas definiciones que han surgido de estos documentos y queremos rescatar el documento del Encuentro Nacional de la FONAP, en Mendoza, en el año 2006; la resolución del Mercosur que, a través de cancillería, crea las organizaciones que trabajan en la agricultura familiar; la Ley 7.303 de la Provincia del Chaco que desarrolla políticas en agricultura familiar, y que además crea al Instituto de Agricultura Familiar; el proyecto de creación del Banco de Tierras Rurales de la Provincia de Mendoza y los aportes que hemos ido recopilando durante estos últimos años en nuestra propia Provincia de Río Negro que han sido verdaderamente ricos y valiosos, no tanto por el sustento teórico sino por la realidad de los propios agricultores que refrendaba cada una de las posiciones, cada una de las ideas.

Tomamos entonces, como agricultura familiar, como definición de la misma, la que surge del documento de la agricultura familiar del Mercosur, dice: "La agricultura familiar es un tipo de producción donde la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas. La agricultura es la principal ocupación y fuente de ingresos del núcleo familiar. La familia aporta la fracción predominante de la fuerza de trabajo utilizada y la producción se dirige al autoconsumo y al mercado en forma conjunta."

También incorporamos, porque nos pareció que enriquecía la definición de la Ley del Chaco, la 7.303, que incorpora también, que hace una referencia específica a las prácticas productivas de las comunidades originarias de nuestro territorio.

Algunos conceptos fundamentales rescatados de estas discusiones y de estos documentos. La importancia de la creación de un Registro Provincial de Agricultura Familiar. La necesidad de contar con herramientas aptas para resolver problemas en torno a la tenencia de la tierra para los agricultores familiares en el caso de la creación del Banco de Tierras. La necesidad de contar con políticas diferenciadas para garantizar el acceso al agua como un derecho humano.

Se jerarquiza en términos institucionales la tarea que lleva a cabo actualmente la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar, estableciendo su carácter de autoridad de aplicación para Río Negro, y se dispone de la creación de un fondo específico para sostener financieramente el proceso de desarrollo de los agricultores familiares.

Hay muchas experiencias valiosas para rescatar, yo hablaba de documentos y hablaba de organizaciones, pero en realidad la fuerza con que surge esta política y este desarrollo tiene que ver con las luchas que han desarrollado en cada una de las regiones y la creatividad con la que han podido salir adelante estas organizaciones buscando elementos de tipo solidario para sobrevivir y no competitivo.

El asociativismo ha sido en todas ellas el elemento traccionador y de este modo pueden tomar conciencias y visibilizar al sector pudiendo encontrar elementos comunes a pesar de lo distinto quizás del modo de producción y de las regiones en donde están insertas.

Algunos datos interesantes a tener en cuenta: La agricultura familiar aporta el 53 por ciento del empleado rural, es un sector de empleo intensivo, representa un 66 por ciento de las explotaciones

agropecuarias del país, se produce en 23 y medio millones de hectáreas, pero solamente el 13,5 por ciento del total de las explotaciones agropecuarias están en manos de estos pequeños agricultores.

Según la FAO a partir del censo del año 2002 hablan de que tenemos en la Argentina 251.116 emprendimientos productivos agropecuarios y que el 87 por ciento de ellos corresponden a la agricultura familiar, siendo que sólo ocupan el 13 por ciento del área destinada a la producción agrícola.

También incorpora, la FAO, a la agricultura familiar a los productores agropecuarios, forestales, pescadores, recolectores, actividades artesanales, agroindustriales, turísticas que utilicen recursos de origen agrario, sin importar si el destino de esas actividades es la venta, el autoconsumo o el trueque, ya sea que se trate de la actividad principal o una secundaria del hogar. Toma la residencia en áreas rurales o a una distancia que permita contacto frecuente con la producción agraria. Establece mano de obra predominantemente familiar y establece un máximo respecto a los ingresos extra prediales que establece en tres salarios mínimos del peón rural mensuales.

Ya hay en este momento estudios muy profundos, una extensa bibliografía y análisis cuantitativos y cualitativos del sector. No me voy a detener en ellos, simplemente sí me parece que es importante tener constancia del desarrollo que ha tenido en nuestra Provincia este sector y tenemos que decir que desde la instalación de este Gobierno del Frente para la Victoria en Río Negro, se inició un proceso de reivindicación de los logros y avances de transformaciones del sector que la Argentina vive a partir del año 2003. Es así que se crea en la Provincia de Río Negro una Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar y que ha significado un punto de inflexión que es el que ha permitido llegar a la construcción de este marco normativo que vamos a aprobar ahora.

Es importante señalar la labor cumplida por el equipo del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca a cargo de los ingenieros Fabio Ababile y Ángel Gutman y todo su equipo que han recorrido el territorio rionegrino (Aplausos), no solamente haciendo debates y consultas sino además incentivando formas de poner en práctica las políticas de agricultura familiar, como ha sido la política de A Precio Justo, un mecanismo por el cual los propios productores organizados, asociados, han podido en forma concertada acercar su producción a sectores de escasos recursos en otros extremos de la Provincia que no pueden acceder a la producción frutihortícola.

La primera experiencia fue realmente voluntaria, con mucha militancia y mucho esfuerzo, pero después tuvo continuidad y la sigue teniendo hasta el día de hoy y ha permitido acceder en los barrios del Alto de Bariloche a bolsones de fruta y verdura de veinte kilos a un precio de sesenta pesos cuando en el mercado no es posible obtener estos productos a menos de doscientos o doscientos treinta pesos; y a su vez para los horticultores ha sido la primera vez que han podido percibir por su producto una suma treinta o cincuenta por ciento mayor a la que obtendrían en el mercado mayorista tradicional.

El proceso de construcción de esta ley, podríamos decir que se inició en Villa Regina en el primer encuentro del Frente Agrario en los primeros días del mes de marzo de este año. Allí se dieron cita organizaciones de ladrilleros, horticultores, productores laneros, pequeños ganaderos, crianceros, fruticultores y artesanos.

Ese encuentro sesionó bajo la consigna *Hacia una ley de la agricultura familiar*, y en este marco se pusieron en marcha las mesas de debate que funcionaron en diferentes lugares de la Provincia. En ese encuentro participaron referentes nacionales de fuste y participó también el Vicegobernador de la Provincia, dándole un marco realmente de mucha importancia y mucho compromiso, tal es así que desde ese encuentro hasta el día de hoy no se frenó en ningún momento el impulso y creo que hoy vamos a dar muestra de que se ha podido conjugar un trabajo muy participativo, muy enriquecedor.

Decía que en ese encuentro estuvo presente el dirigente agrario de las Ligas Agrarias de Chaco, "Quique" Lovey, autor de la Ley del Chaco que mencionábamos, además un prestigioso dirigente agrario perseguido durante la dictadura y que fue además, una figura emblemática en las jornadas de debate por la Resolución 125 que intentaba poner un límite para la redistribución de las retenciones extraordinarias del sector sojero. Él nos dio las experiencias que han acumulado los productores del Chaco, no solamente en cuanto a fomentar la agricultura familiar, sino fundamentalmente en ponerle a este sector una carta de ciudadanía con respecto a la economía de dejar de ser un sector asistido socialmente, a ser un sector perfectamente identificado, que pueda ser consultado, que pueda ser organizado territorialmente y que tenga la voz que tiene que tener ante decisiones de políticas socioeconómicas de su sector y de su región. Jacobacci, Bariloche, El Bolsón, Allen, Belisle, Contralmirante Cordero, Villa Regina, Río Colorado, Viedma, IDEVI, San Javier, fueron jalonando en las jornadas que construyeron este marco legal. Finalmente, esta ley, ya con la discusión de su articulado quedó legitimado en el primer encuentro de la economía popular que se llevó a cabo el día sábado 9 de noviembre que se llevó a cabo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de General Roca con la participación de los representantes de 61 organizaciones representativas del sector. Allí confluyeron todas las organizaciones que integran a su vez el FONAF que es el Foro de la Agricultura Familiar y el Frente Agrario, dos motores de la organización de este sector.

Este proyecto de ley pretende dar respuesta, por un lado a la definición del sector de la agricultura familiar, por otra parte darle el reconocimiento como un factor imprescindible en virtud del logro de la soberanía alimentaria.

Plantea la garantía de los derechos fundamentales a la tierra, al agua y al capital. Plantea un marco general de políticas públicas para el sector. Plantea la necesidad de utilizar herramientas para regularización dominial y también para la creación del Banco de Tierras. Reconoce el derecho tal cual lo hace la Resolución de la ONU respecto a la agricultura familiar. Crea un registro y crea también un lugar donde confluyen y se articulan las políticas públicas y las políticas del sector, un lugar denominado Casas

Campesinas, donde van a funcionar los Consejos de la Agricultura Familiar integradas por las asociaciones de productores pero también por los organismos técnicos del Estado y por el Poder Ejecutivo, en cabeza de la Dirección de Agricultura Familiar. Se crea también el Consejo Provincial de la Agricultura Familiar, que va a funcionar en cada una de las regiones socioeconómicas y a nivel provincial y prevé la creación de un fondo al que se asigne anualmente presupuesto y en el que además confluyan todos los programas nacionales y provinciales vinculados al sector agropecuario en el tramo más extenso que es el de los agricultores familiares.

Tengo aquí, frente a mí, un listado de las 68 organizaciones que participaron, tanto en la creación del Frente Agrario como en el cierre del Foro por la Economía Popular; no voy a nombrarlas a todas pero sí quisiera mencionar, por lo menos a la Asociación de Horticultores de Allen, que está su presidente Guillermo Saavedra,... (Aplausos en la barra) ...a la Cooperativa el Juncal,... (Aplausos en la barra) ...a la Asociación de Crianceros de Cerdos, que también están sus representantes, a la FONAF, Foro por la Agricultura Familiar, no sé si todavía están pero esta mañana sé que estaban sus representantes, a todos los integrantes del IDEVI, productores, interventor, organizaciones, organizaciones de San Javier, representantes recién electos, y finalmente quisiera mencionar y hacer un agradecimiento porque también hemos aprendido que para poder llegar a una meta son muchos los factores que intervienen, son muchas las personas que lo posibilitan o que por el contrario lo obstaculizan, quiero agradecer a los legisladores integrantes de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, que han acompañado y a todos los bloques que han acompañado este proyecto. Quiero agradecer también especialmente a la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar y al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, al Ministerio de Desarrollo Social, que ha acompañado todo este proceso, con la presencia de su ministro cuando era Subsecretario de Comercialización de la Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y también hoy como Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, a nuestro Gobierno Provincial, a nuestro Vicegobernador, que ha estado presente en casi todos los encuentros, y al Gobernador de la Provincia, que ha permitido mediante apoyos y ayudas concretas poder sacar adelante este sector. Los aportes que han planteado los legisladores han permitido perfeccionar el proyecto, tal es así que el proyecto tiene modificaciones que están incluidas en el despacho que presentó la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que entiendo se va a dar lectura por secretaría antes de la votación.

Nada más y muchas gracias por haber aguantado todo el día, compañeros. (Aplausos prolongados en la barra)

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Legisladora Horne: Con relación a la lectura del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General con las modificaciones que se incorporaron, ¿la lectura de toda la ley?.

SRA. HORNE - No. Lo puedo repetir en Cámara: Que se modificó el artículo 8º que se suprimió; que se modificó el texto del artículo 14 que pasó a ser 13; en el artículo 9º se agrega la palabra *rurales* en su único párrafo, dice: "Revóquese las donaciones con cargo de inmuebles **rurales** originariamente en propiedad del Estado Provincial, donados a favor de personas físicas o jurídicas privadas, que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren con el cargo incumplido", esas son las modificaciones importantes, después hay algunas correcciones formales.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ese es el texto definitivo que está en el expediente que tienen en sus bancas los legisladores en el Orden del Día.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 785/13**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial. (Aplausos prolongados en las bancas oficialistas y en la barra)

67 - EXPROPIACIÓN DE TIERRAS PARA LA COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN MARÍTIMA LIMITADA DE SAN ANTONIO OESTE Consideración

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 796/13, proyecto de ley:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación de dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, identificadas catastralmente como parcela 17-1-B- 382-04 y 17-1-B-382-05A, con destino a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de dicha localidad. Autor: Poder Ejecutivo. Única Vuelta.

El presente expediente cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 796/13).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Expediente número 796/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación dos parcelas ubicadas en la localidad de San

Antonio Oeste, identificadas catastralmente como parcela 17-1-B- 382-04 y 17-1-B-382-05A, con destino a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de dicha localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de Noviembre de 2013.

Expediente número 796/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, identificadas catastralmente como parcela 17-1-B- 382-04 y 17-1-B-382-05A, con destino a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de dicha localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su sanción del proyecto que a continuación se transcribe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, e identificadas catastralmente como: parcela 17-1-B-382-04 con una superficie de 1442,29 mts2 inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula número 17-320, y parcela 17-1-B-382-05A con una superficie de 248,00 mts2, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula número 17-321, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente Ley.

Artículo 2º.- La presente declaración alcanza los bienes muebles propiedad de la fallida Marítima San José S.A.; los equipos, maquinarias, instalaciones y todos aquellos bienes muebles inventariados según constancias en los autos: "Marítima San José S.A. S/Quiebra" (Expte 52.503) en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 26, Secretaría número 51 de Capital Federal y que forman una unidad económica con los inmuebles descritos en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Destino: En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada, de la ciudad de San Antonio Oeste, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social al Folio 612 del Libro 35, bajo Matrícula número 47.667 y Acta número 34.612 de fecha 28 de junio de 2013.

Artículo 4º.- Sujeto expropiante - Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta Ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.

Artículo 5º.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 6º.- Normas aplicables. La Ley General de Expropiaciones de la Provincia A número 1.015, es de aplicación en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus previsiones y la Ley número 4.863.

Artículo 7°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8° .- De forma.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

Expediente número 796/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste, identificadas catastralmente como parcela 17-1-B- 382-04 y 17-1-B-382-05A, con destino a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de dicha localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción adhiriendo a las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante en su dictamen de fojas 44/45.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Bartorelli, Gómez Ricca, Barragán, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Renée Horne.

SRA. HORNE - Presidenta: No es casual que estos dos proyectos se estén tratando el mismo día y en forma consecutiva porque tienen la misma raíz filosófica, tienen el mismo sentido y tienen además la fuerza de haber sido paridos en esta década, que para muchos de nosotros nos ha hecho nacer por segunda vez y sentir un gran orgullo.

Este es un proyecto de ley del Poder Ejecutivo con Acuerdo de Ministros, es un proyecto de ley que en la votación del día de hoy va a quedar consagrado, va a quedar sancionado y promulgado en pocos días más y lo vamos a hacer con los trabajadores presentes en nuestra Casa, que es la Casa de los trabajadores.

Voy a comenzar por agradecer, en primer lugar, a la legisladora *Marilin* Gemignani... (Aplausos en la barra)... porque ella ha sido el primer puente importante que tuvo continuidad para desatar todo este caminito que hemos hecho hasta el día de hoy. Quiero agradecer al intendente de San Antonio Oeste, Javier lud, al legislador Esquivel y a los integrantes del Concejo Deliberante de San Antonio, que sin su definida participación no hubiéramos podido llegar al día de hoy, porque hay una Ordenanza que declara la utilidad pública de la empresa que es el primer paso legal que nos permite llegar al proyecto de ley que hoy vamos a votar.

Quiero agradecer también al Subsecretario de Pesca, Gustavo Contreras, que puso a disposición los fondos del Fondo Nacional de Pesca, para poder llevar adelante esta expropiación. Agradecer al Director de Cooperativas y Mutuales, Ricardo Martín, que agilizó la gestión, todo lo que fue necesario para que los trabajadores y trabajadoras de la marítima tuvieran la matrícula de la Cooperativa. Agradecer a Ernesto Paillalef que era Subsecretario del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, acompañando el proceso en aquel entonces y hoy lo sigue acompañando como Ministro. Quiero agradecer a los legisladores de la Comisión de Planificación, de todos los bloques y agradecer también a los asesores de la Comisión de Planificación que han trabajado muy cuidadosamente, me refiero a Roberto *Pipo* Mandado, *Emi* Guagliardo y a Carolina... (Aplausos prolongados en la barra)... de la Comisión de Presupuesto, cuya memoria y prolijidad en la tarea nos permitió acercar a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia toda la documentación respaldatoria para poder llevar adelante este proyecto.

Y finalmente, con mucho énfasis quiero agradecer al Gobernador de la Provincia, Alberto Weretilneck, que permitió no solamente este proyecto de ley sino que además está permitiendo que los trabajadores puedan en esta temporada hacer uso de la empresa, poder comenzar la actividad rápidamente dado que se presenta el proyecto de ley con Acuerdo de Ministros y con su acompañamiento. (Aplausos en la barra)

Hemos hablado muchas veces en esta Cámara del proceso de las empresas recuperadas, no lo voy a volver a repetir, pero no puedo dejar de acordarme que este es un proceso que comenzó en el año 2001 y comenzó cuando lo peleábamos en la calle con los movimientos de desocupados con los piquetes, en un país en el que realmente estábamos tocando fondo, en el que estábamos en un abismo, en el que no se trabajaba, en el que sólo florecían los bancos. Me acuerdo en mi ciudad, General Roca, Fisque Menuco le decimos nosotros como es su nombre originario, habían en todas las calles del centro más bancos que comercios, era la época en que la Argentina convenía la especulación porque producir no era rentable y allí cerraban las fábricas y allí también empezaron la resistencia, empezaron a ver los trabajadores que esas fábricas cerradas significaban puestos de trabajo que debían recuperar; y no estoy hablando de la Primera Guerra Mundial, no estoy hablando de la Crisis del `30, estoy hablando de algo

que pasó no hace demasiado, estamos hablando de 12 ó 13 años atrás. Se decía entonces que la desocupación era una cuestión endémica y que había llegado para quedarse junto con la pobreza, sin embargo al mismo tiempo se empezaban a organizar los trabajadores para recuperar y poner en marcha esas empresas y esas fábricas, allí comienza un proceso de impulsar desde el Estado en el año 2003 la recuperación de puestos de trabajo y esto se cristaliza, y ya lo hemos mencionado otras veces, cuando se modifica la Ley Quiebra, la Ley 26.684 incorpora el concepto del puesto de trabajo como un bien social y a la cooperativa de ex trabajadores como principal acreedor de las quiebras, es un cambio de paradigma que permitió a partir de ese momento facilitar el trabajo o facilitar el acceso a otros grupos de trabajadores para poder llegar a conducir a sus empresas que estaban vaciadas, quebradas, abandonadas y que hoy muchas de ellas están en marcha.

Se dice que ya hay 25 mil puestos de trabajo en la Argentina a través de empresas recuperadas distribuidas en alrededor de 300 fábricas que están en manos de sus trabajadores, en nuestra Provincia no nos cansamos de repetir, recordar y homenajearlas, tenemos a la Cooperativa los Manzanares, Galpón de Empaque y Frigorífico recuperado en Contralmirante Cordero, a la Cooperativa de Trabajo 1º de Mayo, aserradero recuperado en General Roca; a la Cooperativa de Trabajo SINMAR, aserradero que está en Godoy; la Cooperativa J.J. Gómez, ex FRICADER que es un frigorífico; la Clínica La Merced de El Bolsón, que también es una empresa recuperada; el Jardín de Infantes de Bariloche, Nueva Panda, también es una empresa recuperada; y hay otras que están en proceso de serlo como la Cooperativa de los ex trabajadores de FLAVORS o el Catamarán Catedral de Turismo que son procesos que se pusieron en marcha a partir de la posibilidad que genera esta nueva ley. De esas 350 empresas que mencionaba en el país sólo el 15 por ciento es anterior al 2001; el 61 por ciento o sea la mayoría lo hizo entre 2001 y 2004; un 11 por ciento entre el 2005 y el 2007 y el 11 por ciento restante del 2007 en adelante.

Es así que al extenderse en todo el país la metodología de la recuperación de empresas como una política que estimule el empleo y el agregado de valor y los procesos de industrialización, contribuyen a la nueva dinámica de producción, consumo, empleo, como motores de un circuito virtuoso que va marcando el nuevo esquema, el nuevo modelo económico que estamos viviendo, que tiene además en sí mismo el sentido de la distribución de la riqueza que se produce y así aparecen en este contexto estos trabajadores de nuevo tipo que no dejan de ser tales aún siendo dueños de sus fuentes de trabajo y que confluyen con otros miles de trabajadores que han generado su propio trabajo sin tener patrones, ni recibos de sueldos, ni relación de dependencia, a través de mecanismos asociativos pero que hoy ya no son sólo una excepción o un caso marginal sino que representan casi la tercera parte de los trabajadores argentinos y que desarrollan las políticas de lo que hoy damos en llamar la economía popular. Y estos trabajadores hoy, además se organizan regional y nacionalmente buscando recuperar derechos que los demás trabajadores ya tienen.

Es en este contexto que nuestra Legislatura aprobó en junio de este año la Ley 4.863, que es la Ley de Empresas Recuperadas y que le da a estas empresas un marco legal de acompañamiento, de fomento, de salir de la clandestinidad –como decía Néstor Kirchner cuando habló con estas empresasque tenían que tener las herramientas y las palancas suficientes para poder ser parte activa del desarrollo económico, industrial, de las regiones y del país.

La Empresa Marítima San José es una empresa pesquera que supo tener más de cien trabajadores y trabajadoras en actividad, cerró sus puertas en el 2009 dejando 102 trabajadores en la calle junto a sus familias, que pudieron mantenerse unidas siempre buscando la posibilidad de desarrollar una fuente de trabajo. Quiero rescatar, porque es justo hacerlo, el antecedente del proyecto de ley de expropiación del legislador Casadei, que si bien no prosperó en su momento, es un antecedente que debe ser mencionado de parte de un legislador de la bancada del radicalismo, que antes había sido intendente de San Antonio.

La quiebra de la Empresa Marítima San José tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 26, Secretaría 51 de la doctora María Cristina O'Reilly y está el trámite en el último estadio de la quiebra listo para subastar los bienes, estaba, porque ahora el proceso que se fue haciendo simultáneamente con las trabajadoras y trabajadores de San Antonio, ya incorporó en el expediente la declaración de utilidad pública, por lo tanto no va a prosperar ningún tipo de venta, ni de embargo, ni de subasta.

Quiero mencionar algunos hitos. El 8 de abril de 2010 se hace la primera reunión entre algunos ex-trabajadores donde se analiza la posibilidad de acceder a la recuperación de la planta pesquera. Me acuerdo que las trabajadoras eran mayoritariamente mujeres, que estaban verdaderamente angustiadas y que fue la experiencia de las fábricas ya recuperadas la que abrió la esperanza de emprender este camino, al principio no creían pero luego estuvieron convencidas y hoy están seguras de que van a poder llevar adelante el emprendimiento.

En el año 2012, por gestión ante la Nación, ante la Subsecretaría de Comercialización del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se hace la primer reunión formal con el intendente de San Antonio Oeste y las empresas recuperadas de Río Negro. Y ya en noviembre de este año se comienzan las capacitaciones de los futuros cooperativistas, hoy cooperativistas a cargo de la Dirección de Cooperativas de la Provincia.

Este grupo de 40 trabajadores y trabajadoras no está solo, tiene el acompañamiento municipal, provincial y nacional, tiene el acompañamiento de organismos específicos, de organismos técnicos, del INTI particularmente, pero no solamente hay un apoyo para la actualización técnica de la planta sino también para poder construir el plan de negocios que le permita llevar adelante y gerenciar este emprendimiento.

La empresa está en perfectas condiciones porque ha sido preservada de cualquier vaciamiento, de cualquier destrozo, tanto por la Municipalidad de San Antonio como por la Subsecretaría de Pesca de la Provincia. Los trabajadores y trabajadoras han sido permanentemente acompañados por Felipe Gerban, que es el Director de Empresas Recuperadas de la Provincia,... (Aplausos) ...que ha podido trasmitir la solvencia con que en su propia empresa recuperada pudieron sortear las dificultades y los momentos difíciles y complicados.

Está prácticamente todo dicho, sólo me gustaría para que conste en este Recinto y conste en la Versión Taquigráfica nombrar a los trabajadores y trabajadoras que constituyen la Cooperativa Unión Marítima: Olga Reynoso, María Rosa Fidel, María Andrea Flores, Marta Riffo, Mirtha Colinir, Antonio Froilan, Ivana Molina, Alicia Figueroa, Susana Juárez, Clotilde Luque, Karina Collinir, Roberto Garrido, Mario Montiel, Fabián Montiel, Martha Millache, Claudio Quiñenao, Martha Genuin, Carmen Huaquilican, María Silva, Juan Carlos Toro, Vilma Collin, Ana Montiel, Elva Epullan, Rubén Caipil, Bruno Caipil, Diego Escobar, Ismael Gutiérrez, Juan Repucci, que son los trabajadores que se han comprometido a hacer lugar en esta fuente de trabajo a todos los ex-trabajadores de Marítima San José, aún los que todavía no se han agrupado en la cooperativa. Todos ellos van a asumir una responsabilidad muy importante frente a los rionegrinos, frente a los sanantonienses y frente a los argentinos, que es no solamente demostrar que pueden llevar adelante un emprendimiento empresario sino además demostrar que la solidaridad, que el apoyo recibido del pueblo rionegrino, del pueblo argentino es asumido con la responsabilidad que le estamos dando y que estoy segura que así va a ser porque los vamos a acompañar.

Y pido por supuesto el acompañamiento de todos y agradezco la presencia de los trabajadores acá. Nada más. (Aplausos).

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muchas gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Ledo.

SR. LEDO - Gracias, señora presidenta.

Muy cortito en homenaje a lo extenso y a lo avanzado de la hora.

Este proyecto trae a mi memoria muchísimas circunstancias vividas con Marítima San José, precisamente, y la tentativa, fallida, en numerosas oportunidades, de ponerla en marcha con distintas empresas comerciales.

Cada vez que fallaba una de estas intenciones quedaba un grupo muy importante de trabajadores en la calle reclamando su salario y realmente con una sensación de indefensión muy grande.

Hoy, con muchísimo agrado, veo que la posibilidad de que esté esta empresa en las mejores manos en las que podría quedar que es la de los trabajadores. Así que vamos a acompañar con mucho gusto este proyecto. Gracias, señora presidenta. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Tiene la palabra la señora legisladora María Gemignani.

SRA. GEMIGNANI - Señora presidenta: No me voy a extender mucho pero no puedo dejar pasar esta oportunidad, porque hoy es un día especial, no sólo para nosotras las legisladoras que impulsamos de alguna manera este proyecto y para los compañeros de empresa recuperada marítima, sino que me animo a decir que es algo trascendental para mi región, para mi ciudad, porque hoy se rompe el paradigma del no se puede, porque durante todo este camino lo único que escuchábamos era: no se puede, no lo van a lograr, no van a conseguir barcos, es una empresa exportadora, ¿a quién se la van a vender?, pero eso se terminó en San Antonio Oeste y esto para mí muy importante.

Señora presidenta, la Empresa Marítima San José -como bien decía la legisladora Horne- cierra sus puertas definitivamente luego de un derrotero de cambios de dueños, donde siempre los que perdían eran los trabajadores, muchos sueldos adeudados, etcétera, etcétera; lo saben muy los trabajadores como dijo el legislador Ledo. Ahora, era una fábrica modelo, no sólo procesadora de pescado sino que era la única que procesaba mariscos en nuestra localidad y creo que aún en nuestra región.

Este cierre se produce ya en la gestión municipal del intendente Javier lud y quien les habla era concejal, luego de un tiempo y viendo que otros proyectos de empresas en recuperación por sus trabajadores prosperaban, un grupo de desocupados, encabezados en la figura de Olga Reynoso y de Froilán, nos piden al intendente y a mí que los acompañemos.

Las condiciones en el Gobierno Provincial de entonces no eran propicias y cuando asumo como legisladora y con el nuevo Gobierno inicio las gestiones pertinentes, y aquí me quiero detener para agradecer a la legisladora Silvia Horne y a su equipo de asesores, yo venía con todas las ganas, pero ella tenía las ganas y el conocimiento que yo no tenía, recién asumía. Quiero darle las gracias porque sin ellos no hubiera sido posible.

Al equipo de Desarrollo Social, al Ministro Paillalef, que nos acompañó desde el principio aún cuando era funcionario nacional; a Felipe Gerbau, director de empresas recuperadas, que desde su inmensa experiencia personal fue el gran articulador entre el Gobierno municipal, la Provincia y los trabajadores. Tuvo la templanza para trabajar con el grupo de trabajadores, porque en ese tiempo que se va gestando todo esto, es muy difícil, hay muchas angustias, hay muchos temores, hay muchas dudas, yo quiero nombrar a Felipe porque fue realmente un gran articulador para nosotros.

Al Gobierno Municipal de San Antonio que entendieron la propuesta y declararon la utilidad pública del bien, paso fundamental para llegar a este día. A la Subsecretaría de Pesca por su acompañamiento y la búsqueda de soluciones durante el proceso y que seguramente tendrán un rol importante en la puesta en marcha de la planta.

Al Gobernador Alberto Weretilneck por la decisión política, por hacer propio este proyecto, este anhelo de los trabajadores y de poner en marcha este sueño, él entregó en manos la matrícula de la

cooperativa hace unos meses atrás, y hoy presenta este proyecto con Acuerdo de Ministros, siendo él el sujeto expropiante, el Gobierno Provincial, marcando una política clara de apoyo a la creación de empleo.

A los trabajadores, a las compañeras que en su mayoría fueron mujeres las que se pusieron al hombro este sueño, a los varones que se sumaron; hoy, un paso más, muy trascendental e indispensable, recuperar la fábrica para los trabajadores, cambio total de paradigma, hoy comienza la transformación, empresarios trabajadores, pensando no sólo en la rentabilidad sino también en la solidaridad, el bienestar y la equidad de sus compañeros.

También quiero agradecerle a Dios, en el cual creo profundamente, que allanó todos los caminos, todos los *no se puede*, y que seguramente lo va a seguir haciendo.

Por eso, les pido a los señores legisladores, en virtud del tiempo que estamos acá y los trabajadores ya tienen que volver a sus hogares, que nos acompañen en este proyecto como lo han hecho en cada comisión por donde ha pasado. Muchas gracias. (Aplausos en las bancas y en la barra).

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muchas gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Gracias, señora presidenta.

Realmente es una gran satisfacción que hoy estemos votando la expropiación de lo que fue Marítima San José; y sobre todo para darle el destino que le estamos dando, que es entregar tanto el bien inmueble como los bienes muebles que se hayan adentro, porque esto es lo fundamental, que realmente se ha logrado preservar la capacidad operativa que tenía la planta, a los trabajadores para que ellos mismos sean los que lo operen.

¿Por qué decimos que es una satisfacción? Porque realmente en todo el tiempo que nos tocó ser oposición veíamos lo que sucede en muchas actividades, el de empresarios ricos y empleados pobres, donde no se cumplían las obligaciones salariales, donde no se les hacían los aportes, donde las empresas cambiaban de dueño y el que se iba no les pagaba y el que llegaba tampoco les pagaba. Y esto a pesar de —quiero decirles- todos los esfuerzos que se hicieron desde la Legislatura en modificar la Ley de Pesca, por ejemplo muchas propuestas incluso que fueron en aquél momento cuando el actual intendente de San Antonio, Javier lud era legislador, por ejemplo el artículo 18 que habla de que la autoridad de Pesca debe controlar periódicamente el pago de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, previsional, de las obras sociales, de los aportes sindicales; el artículo 19, que habla de que en el caso de que una empresa incumpla con sus obligaciones salariales y previsionales, se le puede suspender transitoriamente los permisos de pesca, cosa que se ha empezado a aplicar.

Y fíjese que si se hubiesen cumplido realmente estas leyes, no hubiésemos llegado a la situación donde se llegó en su momento a partir del cierre de Marítima San José.

Y es bueno porque realmente hemos notado la voluntad, tanto del Subsecretario de Pesca como el Director de Pesca de empezar a cumplir con lo que marca la ley para que nunca más sean los trabajadores los que queden en el medio y que queden en el desamparo a partir de las sucesivas transformaciones de dueños que han tenido las diversas empresas pesqueras de nuestra localidad.

Así que por eso, nuevamente quiero felicitar tanto a la legisladora Silvia Horne como a la legisladora *Marilin* Gemignani; también que sea este un proyecto del Poder Ejecutivo, para que no tenga segunda vuelta y podamos ser más rápidos en la sanción de la ley y sobre todo a los trabajadores, que también hay que decirlo, en su momento tuvieron quizás dudas, no todos estaban totalmente convencidos de que este era el camino a seguir pero finalmente lo entendieron y hoy tenemos la gran oportunidad de cambiar el paradigma de cerrar al menos un capítulo de empresarios inescrupulosos y que hoy una fábrica, una Planta Pesquera, sea operada por los mismos trabajadores.

Obviamente está el acompañamiento al proyecto y esperemos y vamos a estar acompañando en todo momento para que finalmente sea una realidad para todos los trabajadores de la pesca. Gracias. (Aplausos en las bancas y en la barra)

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Tiene la palabra el legislador Adrián Casadei

SR. CASADEI - Gracias, señora presidenta. Muy breve porque sé que los trabajadores vuelven a las seis.

Yo más que agradecer quiero felicitar, felicitar a la legisladora Horne, felicitar a la legisladora Gemignani, felicitar principalmente a todos los trabajadores, no solamente a los cuarenta que hoy están integrando la Cooperativa que con mucho esfuerzo la han conformado, sino a esos más de cien que desde el año 2000 que yo me hice cargo del Municipio vinimos con problemas con la empresa San José y con distintos dueños argentinos, españoles y demás. Creo que este mensaje que estamos dando hoy es un mensaje para todos aquellos empresarios volátiles que suelen venir a nuestra Provincia en una economía cíclica como es la pesca y que de la noche a la mañana se van y dejan el tendal. Creo que el próximo empresario que quiera hacer eso va a tener en cuenta esta ley, va a tener en cuenta que los trabajadores van a poder producir en su planta y que no tienen nada asegurado. Muchas gracias y felicitaciones para todos. (Aplausos en las bancas y en la barra)

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 796/13**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. <u>(Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)</u>

68 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Tiene la palabra el legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Señora presidenta: Quisiera solicitar a la Cámara, si están de acuerdo los señores legisladores, que podamos abocarnos ahora al tratamiento de las leyes del Paquete Fiscal y hacerlo en forma conjunta, considerando que hay algunos legisladores que tienen compromisos y se tienen que ir, incluso yo mismo tengo la entrega del diploma de mi hijo que termina 5º año en un ratito más y quisiera estar presente en el tratamiento de este tema.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración la moción de tratamiento en conjunto de los proyectos de ley número 776/13 y 777/13, independientemente de la votación, obviamente, de cada uno de ellos.

Entiendo la algarabía de la gente, pero tenemos que seguir trabajando, por lo que les solicito un poquito de silencio, por favor.

Se va a votar la moción de tratamiento en conjunto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobada.

69 – MODIFICACIÓN LEYES DEL CÓDIGO FISCAL Consideración

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Expediente número 776/13, proyecto de ley: Modifica la Ley I número 2.686 -Código Fiscal- y las Leyes base I número 1.301 -Impuesto sobre los Ingresos Brutos- I número 1.284 -Impuesto a los Automotores- I número 2.407 -Impuesto de Sellos- I número 2.716 -Tasas Retributivas de Servicios- y T número 2.937 -de Promoción Turística-. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente expediente cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 776/13).

SR. SECRETARIO (Cufré) – El proyecto se trata con las modificaciones introducidas por el legislador Pedro Pesatti a fojas 22/31, que las comisiones Asuntos Constitucionales y Legislación General, y de Presupuesto y Hacienda, han aconsejado su sanción con la incorporación de las mismas.

Expediente número 776/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la Ley I número 2.686 -Código Fiscal- y las Leyes base I número 1.301 -Impuesto sobre los Ingresos Brutos- I número 1.284 -Impuesto a los Automotores- I número 2.407 -Impuesto de Sellos- I número 2.716 -Tasas Retributivas de Servicios- y T número 2.937 -de Promoción Turística.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su sanción, con las modificaciones presentadas por el Legislador Pedro Pesatti obrante a fojas 22 a 31.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Carreras, Contreras, Piccinini, Vargas, Gemignani, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

Expediente número 776/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la Ley I número 2.686 -Código Fiscal- y las Leyes base I número 1.301 -Impuesto sobre los Ingresos Brutos- I número 1.284 -Impuesto a los Automotores- I número 2.407 -Impuesto de Sellos- I número 2.716 -Tasas Retributivas de Servicios- y T número 2.937 -de Promoción Turística.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción, con las modificaciones del proyecto de ley que a continuación se transcriben:

TITULO I

CODIGO FISCAL

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley I número 2.686, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Las obligaciones fiscales que establece la Provincia de Río Negro, sean impuestos, tasas o contribuciones, se rigen por las disposiciones de este Código, las Leyes Fiscales, las normas reglamentarias que se dictan, y las demás disposiciones de carácter general establecidas por el órgano de la Administración Fiscal.

Son impuestos las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o leyes fiscales especiales, estén obligadas a pagar a la Provincia las personas que realicen actos, contratos u operaciones o se encuentren en situaciones que la ley considere como hechos imponibles. Es hecho imponible, todo hecho, acto, contrato, operación o situación de la vida económica de los que este Código o leyes fiscales especiales hagan depender el nacimiento de la obligación tributaria.

Son tasas las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o de leyes fiscales especiales, estén obligadas a pagar a la Provincia las personas como retribución de servicios administrativos o judiciales prestados a las mismas.

Son contribuciones las prestaciones pecuniarias que por disposición del presente Código o de leyes fiscales especiales, estén obligadas a pagar a la Provincia las personas que obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño por obras o servicios públicos generales".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley I número 2.686, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los hechos, actos, situaciones o relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes con prescindencia de las formas o de los actos jurídicos del derecho privado en que se exterioricen.

Cuando las formas jurídicas sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, las normas tributarias se aplicarán prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real".

Artículo 3º.- Modificase el inciso 6º) del artículo 44º de la Ley I número 2.686, el que queda redactado de la siguiente manera:

"6º.- Las que resulten de incrementos patrimoniales no justificados con más un diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida. Comprobado el incremento patrimonial no justificado se imputará proporcionalmente entre los doce meses (12) anticipos del ejercicio en que se produzcan".

Artículo 4º.- Agregase como inciso F) del artículo 69º de la Ley I número 2.686, el siguiente:

F) "Cuando se ejerciera violencia en las cosas o en las personas de los agentes de la Agencia de Recaudación Tributaria con la intención expresa o presunta de impedir u obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de un proceso de fiscalización".

TITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 19 de la Ley I número 1.301, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19.- Cuando el precio se pacte en especie, el Ingreso Bruto esta constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etcétera, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

En las locaciones de inmuebles, por el precio pactado o el dos por ciento (2%) mensual de la valuación fiscal especial que se establece para la determinación del impuesto de sellos en la transmisión de dominio, el que fuera mayor, excepto las destinadas a vivienda, en las cuales se toma el precio pactado o el uno por ciento (1%) de la valuación fiscal especial precitada, el que fuera mayor.

En la venta de inmuebles, por el precio pactado o la valuación fiscal especial que se establece para la determinación del impuesto de sellos en la transmisión de dominio, el que fuera mayor. En el caso de cesión temporaria de inmuebles a título gratuito o precio no determinado, y aquéllos

que sus propietarios ocupen para recreo, veraneo u otros fines similares, establecida en el artículo 2º inciso j) de la presente, la base imponible esta constituida por el valor locativo del mismo más

los tributos que se encuentren a cargo del cesionario. A estos fines se considera valor locativo mensual al monto equivalente al dos por ciento (2%) de la valuación fiscal especial que se establece para la determinación del impuesto de sellos en la transmisión de dominio.

En el caso de ejercicio de profesiones liberales, cuando la percepción de honorarios se efectúe total o parcialmente por intermedio de Consejos o Asociaciones Profesionales, la base imponible esta constituida por el monto líquido percibido por los profesionales, entendiendo por tal, el resultante luego de deducirse los conceptos inherentes a la intermediación."

Artículo 6°.- Derógase el inciso k) del artículo 20 de la Ley I número 1.301.

TITULO III

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 2° de la Ley I número 1.284, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Son contribuyentes del impuesto los propietarios de los bienes consignados en el artículo 1º radicados en la Provincia de Río Negro.

Los titulares de dominio podrán liberar su responsabilidad tributaria mediante la presentación de la Denuncia de Venta Fiscal ante la Agencia de Recaudación Tributaria, la que deberá ser rubricada por el vendedor y el comprador del objeto imponible, acompañada de la Denuncia de Venta emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (Decreto Ley número 6.582/58) y toda otra documentación que a estos efectos se determine. Será requisito indispensable para la presentación de la misma, no registrar deuda referida al gravamen a la fecha de presentación ante el organismo fiscal.

En el supuesto que sea imposible cumplir con la rúbrica de la Denuncia de Venta Fiscal por parte del comprador del objeto imponible, el vendedor deberá identificar fehacientemente —con carácter de declaración jurada- al adquirente. La Agencia citará y emplazará al adquirente para que en el plazo que determine la reglamentación cumpla con la rúbrica de la Denuncia de Venta Fiscal. En el supuesto de falsedad de la declaración jurada y/o documentos que se acompañan y/o incomparecencia del adquirente dentro del plazo fijado, se inhibirá la limitación de responsabilidad. En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia de Venta Fiscal no tendrá efectos mientras que aquel no sea salvado.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- 1. Los poseedores o tenedores.
- 2. Los vendedores y/o consignatarios.
- 3.Los mandatarios matriculados ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor".

TITULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 8º.- Modifícase el artículo 13° de la Ley I número 2.407, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13°.- Será considerado acto o contrato sujeto al pago del impuesto que esta Ley determine aquel que se verifique en forma epistolar, por carta, cable, telegrama o cualquier otro método de contratación entre ausentes, siempre que se verifique por hechos, actos o documentación el perfeccionamiento de los mismos".

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 14° de la Ley I número 2.407, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14°.- En los casos de obligaciones accesorias se liquida el Impuesto aplicable a las mismas conjuntamente con el que corresponda a la obligación principal, salvo que se pruebe que esta última ha sido formalizada por instrumento separado en el cual se ha satisfecho el gravamen correspondiente.

Cuando se constituyan derechos reales o se instrumenten cesiones de derechos o cesiones fiduciarias en garantía sobre bienes ubicados en jurisdicción provincial, con el fin de garantizar obligaciones pactadas en actos o contratos realizados fuera de la Provincia de Río Negro, corresponde gravarlos en base al monto que los mismos garantizan, independientemente a que corresponda gravar o no el acto, contrato u obligación principal en la Provincia de Río Negro.

En caso de bienes ubicados en varias jurisdicciones, el impuesto se aplica sobre el valor asignado a los bienes situados en la Provincia de Río Negro, el que no puede ser inferior a su Valuación Fiscal.

Cuando la garantía se trate de cesiones de derechos o cesiones fiduciarias sobre concesiones, permisos de explotación y similares, cuyas áreas abarquen más de una jurisdicción, el impuesto se aplica sobre la parte proporcional del monto total garantizado que corresponda al área o zona ubicada en la Provincia, la que se determina por estimación fundada conforme lo establecido en el artículo 36 de la presente.

Cuando se establezcan garantías personales de los directores o demás autoridades de las sociedades comerciales, sea como únicas o junto con otras garantías, (derechos reales, fideicomisos en garantía, etc.), se considerará como una única garantía personal, abonando el impuesto sobre ella, con independencia de la cantidad de garantes personales incluidos en el acto o contrato".

Artículo 10°.- Modifícase el artículo 24° de la Ley I número 2.407, el que queda redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 24°.- Los boletos de compraventa y de permuta de inmuebles tributan el impuesto que fije la Ley Impositiva, sobre la Valuación Fiscal o el precio pactado, el que fuere mayor. Las permutas de inmuebles abonan sobre la Valuación Fiscal o el precio pactado, el que fuera mayor. En las transferencias de dominio de inmuebles se computa como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 21° de la presente, el pagado en concepto de sellado de los boletos de compraventa o permuta o de los contratos de sociedad en la parte correspondiente al valor de los inmuebles, debiendo tributar por la alícuota que resulte, una vez deducida la alícuota aplicada en el sellado del boleto o contrato correspondiente, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:
 - Acreditación del pago, en tiempo y forma del impuesto correspondiente, con la exhibición del respectivo instrumento privado.
 - 2. Que exista identidad entre el precio pactado en el boleto de compraventa o de permuta de inmuebles y la escritura, en moneda de curso legal o extranjera.
 - 3. Que las partes intervinientes en el boleto de compraventa o de permuta del inmueble sean las mismas al momento de efectuarse la escritura traslativa de dominio.

De no cumplirse alguna de las condiciones establecidas en los apartados 1º y 2º precedentes, no será aplicable la alícuota diferencial y se tomara el importe abonado en concepto de sellado de los boletos de compra-venta o permuta o de los contratos de sociedad en la parte correspondiente al valor de los inmuebles, como pago a cuenta del impuesto que corresponda oblar por la transferencia de dominio, tributando ésta por la alícuota fijada en la Ley Impositiva. El incumplimiento de la condición establecida en el apartado 3º impedirá que pueda tomarse el importe abonado como pago a cuenta.

Cuando la Base Imponible de tales actos esté expresada en moneda extranjera, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 134 del Código Fiscal se reputa como día de producción del hecho imponible, el de suscripción del boleto y el de otorgamiento de la escritura, según corresponda. En los actos de constitución, transmisión o modificación del derecho real de servidumbres activas, en oportunidad del otorgamiento de escrituras públicas, se computa como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 29 de la presente, el pagado en concepto de sellado en los instrumentos privados, siempre que se den las condiciones enumeradas precedentemente".

Artículo 11°.- Incorpóranse como incisos 62) y 63) del artículo 55° de la Ley I número 2.407, los siguientes:

- "62). Los contratos celebrados entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, Río Negro Fiduciaria SA, como administradora de los Fondos que este último entregue en fiducia, y los beneficiarios de los créditos otorgados a través de los Programas de Financiamiento que se implementen como así también las garantías que se instrumenten como consecuencia de los mismos".
- "63). Los contratos celebrados entre el Banco de la Nación Argentina y Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) y los beneficiarios de los créditos otorgados a través de Programas de Financiamiento que se implementen, como así también las garantías que deban implementar los beneficiarios a través de GARANTIZAR S.G.R.".

Artículo 12°.- Deróganse los incisos 44 y 45 del artículo 55° de la Ley I número 2.407.

TITULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 13º.- Modifícase el artículo 17 de la Ley I número 2.716, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17.- No puede darse trámite a ninguna presentación ante los tribunales de la Provincia, sin el previo pago de los tributos establecidos por la presente. En caso de falta de pago, el tribunal decreta la suspensión del trámite del proceso hasta tanto sea pagada la obligación tributaria. Mientras no se agreque a los autos judiciales la boleta de depósito bancario acreditando el

cumplimiento de los tributos previstos en la presente ley, los órganos jurisdiccionales no aprobarán transacciones, ni admitirán desistimientos, actos de disposición, subrogación o cesión, ni ordenarán levantamientos de embargos, inhibiciones u otras medidas precautorias o de seguridad con relación a los bienes, ni se ordenará inscripción de declaratorias de herederos, ni admitirán la cesación de garantías o fianzas, ni la extracción de fondos, valores o documentos, ni tendrán por cumplidas las sentencias, ni los concordatos.

En los casos en que la tasa deba pagarse con posterioridad al inicio del proceso, la resolución judicial correspondiente debe disponer el pago de los tributos como requisito para el cumplimiento de sus disposiciones".

TITULO VI

PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 14º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley T número 2.937, el que queda redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 3°.- El desarrollo turístico promovido en la presente ley se realizará mediante la utilización por parte del Estado provincial de los siguientes instrumentos:
 - Exenciones impositivas, conforme lo establecido en la Ley E número 4.618 de Promoción Económica.
 - b) Diferimiento en el cumplimiento de obligaciones fiscales.
 - c) Créditos en condiciones de fomento, de conformidad con lo que dispongan las entidades crediticias correspondientes.
 - d) Venta en condiciones de fomento o cesión por cualquier título de bienes inmuebles integrantes del dominio privado del Estado provincial.
 - e) Subsidios, becas y asistencia técnica.
 - f) Provisión de infraestructura de servicios públicos esenciales dentro de las previsiones de los planes de gobierno y de los respectivos créditos presupuestarios.
 - g) Integración en sociedades de economía mixta.

Artículo 15º.- Modifícase el artículo 6º de la Ley T número 2.937, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º - Las personas declaradas beneficiarias de esta ley, podrán gozar de los beneficios establecidos en los artículos 3º y 4º de la Ley de Promoción Económica E número 4.618, en las condiciones y alcances establecidos en los mismos y su reglamentación, para lo cual remitirá los pedidos de beneficios impositivos a la autoridad de aplicación de la Ley E número 4.618 con un informe sobre la procedencia o no de lo solicitado".

Artículo 16°.- Deróganse los artículos 7° y 9° de la Ley T número 2.937.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2014.

Artículo 18°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES. Vazzana, Bartorelli, Gómez Ricca, Facundo López, Barragán, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

70 - MODIFICACIÓN LEYES IMPOSITIVAS Consideración

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Expediente número 777/13, proyecto de ley: Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Régimen Especial de Facilidades de Pago y Automotores para la Línea Sur. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente expediente cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 777/13).

SR. SECRETARIO (Cufré) - Cuenta con un agregado por nota presentada por el legislador Pedro Pesatti, que agrega a continuación del artículo 30 punto B) Secretaría de Energía - Dirección de Minería, los siguientes incisos: "Inciso 31. Información digital del Catastro Minero Provincial, pesos ciento cincuenta (\$ 150). Inciso 32. Provisión de Base de Datos numérica del Registro Catastral Provincial, pesos ciento diez (\$ 110). Inciso 33. Servicio de suscripción anual de plano digital de derechos mineros, pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200). Inciso 34. Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos cuarenta y cinco (\$ 45). Inciso 35. Inscripción en el Registro de Acopio, pesos cien (\$ 100)".

El proyecto se va a tratar con el pedido de modificación interpuesto por el legislador Pedro Pesatti.

Expediente número 777/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Régimen Especial de Facilidades de Pago y Automotores para la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Carreras, Contreras, Facundo López, Piccinini, Vargas, Gemignani, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 777/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2014 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Régimen Especial de Facilidades de Pago y Automotores para la Línea Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Vazzana, Bartorelli, Gómez Ricca, Barragán, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Antonio Vazzana.

SR. VAZZANA - Gracias, señora presidenta.

Como vamos a darle tratamiento en conjunto a estos dos proyectos, el 776 y el 777, aclaremos que están íntimamente ligados con el presupuesto que estuvo aprobado hace unos momentos.

El expediente número 776 modifica el Código Fiscal y 5 leyes de base, vamos a tratar de ser breves en la presentación de las modificaciones; todas estas modificaciones mantienen la misma línea de acción que se plantearon en el año 2012 y que fueron puestas en vigencia en este año para el 2013, o

sea, un importante aumento en la recaudación, tratando que cada rionegrino aporte en función de su capacidad contributiva, ese fue el objetivo, entonces se mantiene esa estructura incorporada al año 2014, para aplicarse en el 2014.

Podemos decir que con respecto al Código Fiscal, que es la Ley número 2.686, las modificatorias que se introducen en el artículo 1º definen con mucha mayor exactitud lo que es un impuesto, lo que es una tasa, lo que es una contribución y esto se realiza para darle una mayor seguridad jurídica tanto a la Administración Provincial como a los contribuyentes y responsables. Se establecen también en el artículo 3º los elementos a considerar para la determinación de la realidad económica con prescindencia de las figuras que utilicen los contribuyentes. También se modifica el inciso 6) del artículo 44 del Código Fiscal sobre la presunción de ingresos, aclarando que la norma se aplica cuando se detectan únicamente incrementos patrimoniales que no son justificados por los contribuyentes.

Con respecto a la Ley número 1.301 que es de Ingresos Brutos, se modifican los párrafos dos y cuatro del artículo 19, estableciendo como mismo parámetro la valuación fiscal especial a los efectos de poder contar con un valor más cercano a la valuación real o a la valuación de mercado...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Carlos Gustavo Peralta y su banca, la señora Vicepresidenta 1ª Ángela Vicidomini.

SR. VAZZANA - ... Y un párrafo aparte, presidente, con lo que se ha sacado de esta ley, con lo que nuestro ha sacado, que se ha definido en comisiones, que fue la eliminación del texto donde se gravaba a la ganadería y a la agricultura y se exceptuaba en la misma norma a la fruticultura y a los pequeños productores agrícolas. Debemos decir que después de haber escuchado las opiniones de los distintos bloques de esta Legislatura, después de haber intercambiado opiniones con algunos sectores productivos de nuestra Provincia, después de haber hablado con los Ministros de Economía y de Producción, después de haber analizado en nuestro bloque, analizado con nuestro Gobernador, con usted, presidente, hemos decidido incorporar este tema a la agenda de trabajo del año 2014, este tema queda pendiente para trabajarlo en el año 2014, tanto el Ministerio de Economía como el Ministerio de Producción, junto con todos los actores de nuestras economías regionales van a trabajar en este aspecto para lograr una norma mucho más consensuada para el año 2014, tratando de tener en cuenta que con este Régimen Impositivo no sean periudicados ni los pequeños productores ni las actividades que son vulnerables todavía en nuestras economías regionales, pero que tampoco se vean beneficiados los grandes empresarios que a veces se esconden amparados en emergencias que no les pertenecen, que no son de ellos. Así que esta tarea va a ser llevada a cabo en el año 2014 por el Ministerio de Economía, por el Ministerio de Producción y con todos los sectores productivos de nuestra Provincia.

Con respecto a la Ley número 1.284, el Impuesto Automotor, se modifica el procedimiento de liberación de responsabilidad tributaria a los titulares de dominio y se establece la denuncia de venta fiscal ante la ART permitiendo liberar al vendedor la responsabilidad en caso de que se cumplan todos los requisitos y se pueda notificar al comprador y éste se haga responsable.

Con respecto a la Ley número 2.407, que es el Impuesto de Sellos, se incorpora un tratamiento diferencial para las garantías en los contratos a efectos de reducir el costo en aquellos contratos en los que hay varias causas de tributación y se hace en un solo acto o contrato.

También se establecen expresamente las condiciones para que el cómputo del pago a cuenta en los boletos de compra-venta, permuta o aportes a sociedades de inmuebles para así aclarar en qué casos corresponde su cómputo y en qué casos no, que antes no estaba tan claro. También se exime del Impuesto a los Sellos a los beneficiarios de los créditos de bancos nacionales, bancos de la Nación Argentina y bancos de inversión y comercio exterior.

Se elimina la exención en los actos relacionados con planes de ahorro para la compra de cero kilómetros y la compra y venta de vehículos cero kilómetros y usados, incrementándose en este aspecto la diferencia de alícuota entre las operaciones realizadas con concesionarios radicados dentro de la Provincia, respecto de aquellos que se realizan fuera de la Provincia. Se modifica el artículo 13 en cuanto a los requisitos para la procedencia del impuesto en los contratos entre ausentes, disminuyendo los requisitos para gravar este tipo de operaciones.

Con respecto a las Tasas Retributivas de Servicios, que es la Ley 2.716, se modifica el artículo 17, el cual se propone establecer la acreditación del pago de los tributos previstos como requisitos para permitir la continuación de las actuaciones judiciales, para asegurar el cobro de las tasas antes de la finalización de los juicios. La última modificación es a la Ley de Promoción Turística, la Ley 2.937, en la cual se modifican los artículos 3º y el 6º y se derogan los artículos 7º y el 9º. Lo que hace esta reforma es unificar el otorgamiento de los beneficios tributarios mediante la aplicación exclusiva de la Ley de Promoción Económica, actualmente existen beneficios que están superpuestos con diferentes autoridades de aplicación, con distintas escalas y con distintos plazos, y hace que tengan diferentes tratamientos casos similares que lo solicitan por diferentes vías. Lo que hace esta modificación es centralizar el otorgamiento de los beneficios para cumplir con justicia el objetivo de la Promoción Económica de nuestra Provincia.

Con respecto a la Ley Impositiva Anual, el Paquete Impositivo, estamos hablando del proyecto 777/13, podemos decir que con respecto al Impuesto de Ingresos Brutos se crea una categoría más, vamos a tener una alícuota del 3 por ciento para contribuyentes con ingresos totales anuales mayores a 36 millones -antes el límite estaba en 30 millones-, se fija una alícuota del 3,5 para contribuyentes con ingresos totales anuales mayores a 36 millones e inferiores a los cien millones y se incrementa una

alícuota en 3,8 para los contribuyentes con ingresos totales anuales superiores a los cien millones. Hay un incremento en la alícuota de la Actividad de Distribución de la Energía que estaba en el 1,8 y actualmente va a tributar el 3 por ciento.

En el Impuesto a los Sellos, la propuesta más saliente es incorporar la compra-venta –como dijede autos cero kilómetros y usados, estableciendo una alícuota diferenciada del 10 por mil, en este caso para operaciones realizadas por intermedio de concesionarios que sean oficiales y estén radicados en la Provincia y una alícuota del 30 por mil para las operaciones que no cumplan dicha condición.

Con respecto a las tasas administrativas y sellados de actuación: Se hizo una revisión integral con todos los organismos de los distintos Poderes del Estado, y se propone un aumento razonable que está reflejado en los mayores costos que debe afrontar el Estado Provincial para la prestación de este servicio. Se mantiene el régimen de incentivos, el régimen de bonificaciones para contribuyentes del impuesto sobre ingresos brutos, inmobiliarios y automotor, se mantiene también el régimen especial de facilidades para pequeños contribuyentes por deuda de Impuestos Inmobiliario, Automotor, y los beneficios sobre el Impuesto Automotor rigen para la Línea Sur.

Con la modificatoria de esos cinco puntos que recién hablaba el Secretario, nosotros le pedimos a los distintos bloques la aprobación de los proyectos 776/13 y 777/13 del Código Fiscal, las cinco leyes bases y Paquete Fiscal. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Ballester.

SR. BALLESTER - Gracias, señor presidente.

Voy a fundamentar como miembro informante de mi bloque lo que habitualmente llamamos Paquete Impositivo, y antes de entrar de lleno al análisis del Paquete Impositivo voy a hacer referencia a la recaudación en concepto de recursos tributarios provinciales.

Debemos tener en cuenta que hubo un incremento de los impuestos a partir de la sanción de la Ley 4763 en el año 2012, lo que nosotros llamamos impuestazo y posteriormente otro aumento a partir del momento de la sanción del Paquete Impositivo para este año.

Voy a leer algunos datos numéricos que tienen que ver con el año 2012. En el año 2012 la recaudación fue de 1.435.404.964 pesos, para el año 2013 se proyectó un incremento del 30,9 lo que estimaba una recaudación de 1.878.322.831 pesos. La recaudación prevista para el año 2013, según consta en la nota de elevación del presupuesto, es de 2.087.339.766 pesos, lo que significa un incremento de la recaudación respecto del 2012 del 45 por ciento.

Para el año 2014 se prevé una recaudación 2.519.922.770 pesos según la información contenida en la nota de elevación que contiene los fundamentos del proyecto de presupuesto. No quiero hacer un juego de números con esto, señor presidente, sólo hacer algunas aclaraciones ya que se promociona a la Provincia con incrementos de recaudación muy significativos, y no digo que no lo sean, pero para poner blanco sobre negro a ese incremento del 45 por ciento debemos restar, a nuestro juicio, la inflación que rondaría un 26, un 28 por ciento, lo que a nosotros nos da un incremento neto del orden del 17 por ciento, y por qué digo esto, señor presidente, porque una vez más, un año más podemos estar ante una estimación de la recaudación subestimada, por lo tanto desde nuestro bloque pensamos que los números serán superiores a los informados, lo que esperamos permitirá mejorar la calidad del gasto, pagar sueldos como corresponde, atender las prestaciones que el Estado debe hacer frente.

Ahora, entrando al análisis concreto de los dos proyectos, sencillamente adelantar que vamos a acompañar en general el proyecto 776/13 mediante el cual se modifican las leyes bases de referencia, vamos acompañar el Título I tanto en sus artículos 1°, 2°, 3°, y 4°, vamos a acompañar también el Título II que contiene modificaciones a la Ley 1.301 del Impuesto a los Ingresos Brutos y, bueno, en esta oportunidad se modifica el artículo 19, a partir del artículo 6° se modifica también el artículo 20 de la ley y queremos destacar que el artículo 7° del proyecto original que remitía el Poder Ejecutivo que modificaba el inciso n) del artículo 20, que es el artículo de las exenciones, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical en comisiones se insistió en que se corría el riesgo de afectar en demasía la actividad primaria si se avanzaba con este proyecto original del Gobierno de cobrar ingresos brutos a la actividad primaria, a la actividad bovina, la verdad que con mucha satisfacción acabo de escuchar al miembro preopinante que el Gobierno se ha hecho eco de las palabras de nuestro presidente de bloque donde hacía hincapié, fundamentalmente en esta cuestión, de no gravar a la actividad primaria.

Recuerdo que una de las cuestiones que planteó nuestro presidente de bloque fue cómo se le iba a comunicar a los productores, sobre todo de esta zona del Valle Inferior, el hecho de gravar, por ejemplo, actividades como nogales, actividades vinculadas a la producción de cebolla, y la horticultura, que me apunta acá sabiamente el presidente de bloque, bueno, eran actividades que evidentemente, de haberse aprobado el proyecto original del gobierno seguramente hubieran contribuido y mucho a deteriorar la ya lamentablemente deteriorada economía de los horticultores y de los pequeños productores.

Dicho esto, decir también que el Título III lo vamos a acompañar, también vamos a acompañar el Título IV del presente proyecto número 776, como así también acompañamos en todo lo que hace al Título V, y en el caso del Título VI del proyecto 776/13, ahí bueno, adelantar que no estamos de acuerdo, el proyecto modifica la Ley 2.937, conocida para nosotros como Ley Falcó, Ley de Promoción Turística; el artículo 3º de la norma vigente establece como uno de los instrumentos de promoción las exenciones impositivas, y con el actual proyecto de ley, el 776/13, los artículos 15, 16 y 17 propician modificaciones tales que, si bien no derogan la Ley 2.937, la vacían de contenido.

Ante esta situación, nosotros adelantamos nuestro voto negativo para los artículos –reitero- 15, 16 y 17 del proyecto 776/13.

Pasamos directamente al otro proyecto, que es el 777, donde prácticamente coincidimos en un todo, salvo en dos artículos. No vamos a votar, vamos a votar negativamente el artículo 1º del proyecto 777/13, en función que en comisiones el artículo 1º lo votamos negativamente fundado en que nuestro bloque requirió la siguiente información; la última parte del artículo 1º dice lo siguiente: "...La determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014". Nunca pudimos hacernos de la información de cuáles son los valores unitarios básicos, por eso es que ante esta ausencia de información no podemos acompañar el artículo 1º, con lo cual adelantamos nuestro voto negativo, como así también para el proyecto 777/13 adelantamos que no vamos a acompañar el artículo 6º, lo vamos a votar negativamente, en función de que no estamos de acuerdo con que se aumente la alícuota que grava el transporte de electricidad, como bien lo dijo el miembro preopinante, se pasa de 1,8 a un 3 por ciento y nosotros creemos que este incremento va a ser trasladado directamente a los consumidores y ante esta situación no estamos de acuerdo y no vamos a acompañar.

No sé si por allí pretenden que repasemos, pero vamos a acompañar, en general, y en realidad no vamos a terminar acompañando cinco artículos, tres del primer proyecto, los artículos son 15, 16 y 17 del proyecto 776, y pasando al segundo proyecto, 777, no vamos a acompañar el artículo 1º, como así tampoco vamos a acompañar el artículo 6º.

Dicho esto adelantamos nuestro voto positivo en general. Nada más. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señor legislador Leonardo Ballester.

71 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Antonio Vazzana.

SR. VAZZANA - Solicito un breve cuarto intermedio de cinco minutos, señor presidente, con el fin de poder deliberar con el bloque.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio y solicito a los señores legisladores que se queden en sus bancas.

-Eran las 17 y 27 horas.

72 - CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 17 y 36 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Vazzana.

SR. VAZZANA - El legislador Ballester le va a dar lectura a las modificaciones que hemos planteado.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Tiene la palabra el señor legislador Leonardo Ballester.

SR. BALLESTER - Le agradezco al contador Vazzana que me ha dado esta responsabilidad.

Hemos consensuado y acordado la eliminación, estamos hablando del proyecto 777/13.

Eliminar el inciso i) del artículo 6° , eliminar el inciso j) también del artículo 6° , eliminar el inciso k) que pasa a ser i). Si por allí no me entendieron vuelvo a repetirlo. Eliminamos inciso i) del artículo 6° , eliminar inciso j) también del artículo 6° y el inciso k) pasa a ser i), sube.

El artículo 7°, queda como ley vigente y voy a leer lo que hay que agregar. Reitero el artículo 7° va a quedar ahora como ley vigente y debiera agregarse lo siguiente: "Artículo 7°.- Cultivos agrícolas..." lo voy a leer de la siguiente manera, sería: "555295", es el nomenclador.

Artículo 7º hay que agregar: "111295 Cultivos de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte". -Luego le voy a acercar lo que tengo para poder ser más claro porque si no los taquígrafos por allí no lo van a entender-.

El otro nomenclador es: "111309 Cultivo de arroz. 111317 Cultivo de soja. 111325 Cultivos de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra parte. 111333 Cultivo de algodón. 111341 Cultivo de caña de azúcar. 111368 Cultivo de té, yerba mate y tung. 111376 Cultivo de tabaco. 111384 Cultivo de papas y batatas. 111392 Cultivo de tomates. 111406 Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte. 111414 Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos. 111481 Cultivos no clasificados en otra parte".

Luego viene Cría de Animales: Allí habría que agregar: "111112 Cría de ganado bovino. 111120 Invernada de ganado bovino". Esto es lo que habría que agregar al artículo 7º. -. Igualmente se lo voy a acercar-.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - ¿Esas serían las modificaciones consensuadas?

SR. BALLESTER - Correcto, esas serían.

- SR. PRESIDENTE (Peralta) Por lo tanto, el 777/13, entonces, tendría consenso en el artículo 6º con las modificaciones hechas recientemente y con el artículo 7º. El artículo 1º ¿cómo queda, legislador Ballester?.
- SR. BALLESTER Perdón, repítame la consulta, señor presidente.
- SR. PRESIDENTE (Peralta) El artículo 1º del 777 ¿como queda? acompaña el bloque...
- SR. BALLESTER Sí, sí, acompañamos el artículo 1º.
- SR. PRESIDENTE (Peralta) Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Ledo.
- **SR. LEDO -** Señor presidente: Nosotros no hemos encontrado la razonabilidad en este Paquete Impositivo respecto de la recaudación planteada, que aumenta en forma exponencial pero realmente no lo hace sobre la base de lograr perfeccionar los mecanismos de recaudación, sino que lo hace sobre la base de aumentar en algunos casos las alícuotas, en otros casos la valuación fiscal. Nosotros le hemos pedido al Ministerio, a la comisión en su momento, que pudiese hacer algunas simulaciones porque quedan en algunos casos, algunos de los impuestos, como el impuesto a la propiedad o los impuestos propios del automotor, quedan fuera absolutamente de lo que es o lo que se venía pagando.

Me parece que la presión impositiva que tiene la Provincia con algunas de las actividades donde se están llevando adelante con verdadero esfuerzo, el caso del turismo en Bariloche, el caso de la fruticultura en el Alto Valle, la propia ganadería en la zona Sur de la Provincia, acá en la zona de Viedma; nosotros entendemos que esto no guarda relación y para no hacer demasiado larga la explicación, no vamos a acompañar el Paquete Fiscal. Gracias, señor presidente.

- SR. PRESIDENTE (Peralta) O sea que no quiere cobrar su sueldo tampoco.
- SR. LEDO Tampoco, señor presidente.
- **SR. PRESIDENTE (Peralta) -** Lo vamos a tener en cuenta, no le vamos a liquidar el sueldo, Tesorería tenga en cuenta acá, si no tenemos Paquete Fiscal no hay sueldos, para nadie.
- SR. LEDO Amenaza. (risas)
- SR. PRESIDENTE (Peralta) Para ordenar la votación. Expediente 776/13, tengo los artículos 15, 16 que nos los vota el bloque...

Tiene la palabra el señor legislador Leonardo Ballester.

- SR. BALLESTER Señor presidente: Del proyecto 776/13 los artículos 15, 16 y 17 no los vamos a acompañar
- SR. PRESIDENTE (Peralta) Se va a votar en general el expediente número 776/13, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
 - -Resulta afirmativa.
- SR. PRESIDENTE (Peralta) Ha sido aprobado por mayoría.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - El artículo 18 es de forma, en consecuencia el expediente número 776/13, proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Corresponde votar en general y en particular -con las modificaciones consensuadas- el **expediente número 777/13, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Continuamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno.**

73 – CREACIÓN DEL REGISTRO VOLUNTARIO DE CENTROS DE ADULTOS MAYORES DE GESTIÓN SOCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde tratar el **expediente número 252/13, proyecto de ley**: Crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS). Crea una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en hogares y asilos públicos de gestión social. Autora: Ángela Ana Vicidomini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS) en dependencia de la Dirección Provincial de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el que deberán inscribirse todas las organizaciones públicas o privadas que aspiren a recibir todo tipo de ayudas o subsidios para atender a la población de adultos mayores mediante el funcionamiento de centros de día, asilos, hogares de ancianos, geriátricos y las restantes denominaciones que aludan a tal tipo de actividad con poblaciones en estado de vulnerabilidad social.

Artículo 2º.- Los CAMGS, deberán responsabilizarse por las calificaciones de su personal directivo y operativo, garantizando que los médicos, enfermeros, cuidadores diplomados, trabajadores sociales cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia acreditada en la atención y cuidado de adultos mayores. En el caso de los profesionales deberán contratar un seguro de responsabilidad profesional que garantice sus intervenciones de las eventuales consecuencias de prácticas inadecuadas o iatrogénicas.

Artículo 3º.- La presente norma reconoce y ampara el derecho de los familiares a elegir el establecimiento en que se cobijarán a los adultos mayores a su cargo, de acuerdo a sus convicciones, aspiraciones y valoraciones, dentro de los límites que establezca la oportuna reglamentación. El Estado apoyará el ejercicio de ese derecho mediante un aporte subsidiario, cuya afectación y uso controlará para asegurar la equidad del sistema de asistencia a la ancianidad indigente.

Artículo 4º.- Los Centros de Adultos Mayores Públicos de Gestión Privada (CAMGS) deben comunicar a la Autoridad de Aplicación quién es el titular de la representación legal de los mismos, los que deberán estar libres de antecedentes penales y de imputaciones o condenas por delitos económicos. Para comenzar a funcionar, las entidades postulantes a la incorporación al CAMGS deben acreditar la propiedad de un inmueble, o en su defecto la tenencia del mismo por un plazo no menor a TRES (3) años, junto al equipamiento básico que asegure su adecuado funcionamiento.

Artículo 5º.- De acuerdo con las atribuciones conferidas a las provincias, el Ministerio de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Rionegrino tendrá a su cargo la implementación y aplicación de la presente y el control de la correcta aplicación de las políticas sectoriales y los fondos aportados a los CAMGS, designándose como autoridad de aplicación a tales efectos a la Dirección Provincial de Adultos Mayores o el organismo que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección Provincial de Ádultos Mayores tendrá como propósito el desarrollo e integración de los Centros de Atención de Adultos Mayores Públicos de Gestión Privada en el conjunto de las políticas de adultos mayores que adopte la Provincia. Ejercerá la supervisión y control que competen al Estado, respetando la autonomía organizativa y sanitaria asistencial que la normativa existente reconoce a las prestaciones privadas.

Artículo 6º.- Para alcanzar sus objetivos la Dirección Provincial de Adultos Mayores tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Constituir los acuerdos que permitan establecer criterios generales y comunes que permitan orientar, a partir del análisis y relevamiento de la situación en cada jurisdicción, el encuadramiento legal de estas instituciones y las normas para su reconocimiento, autorización y supervisión.

Realizar un relevamiento, por parte de las jurisdicciones, de aquellas unidades y Centros de Atención a Adultos Mayores que se encuentren en funcionamiento y se autodenominan como Centros Incorporados de Adultos Mayores de Gestión Pública. Este relevamiento puede iniciarse a partir de la presentación de los respectivos proyectos institucionales por parte de esas escuelas, lo que permitirá identificar las principales características del trabajo que vienen desarrollando, entre otras: la gratuidad y universalidad de los servicios que prestan, el tipo de población con la que trabajan, los datos sobre beneficiarios, los mecanismos de selección del personal sanitario y de cuidado de los adultos mayores y directivo, el funcionamiento de las metodologías colegiadas de gobierno aplicadas, los diseños de actividades de animación sociocultural en vigencia, los sistemas de evaluación de resultados, las innovaciones psicosociales y de relación con la comunidad desarrolladas, etc.

- a) Llevar el registro de los establecimientos y CAMGS acogidos al régimen de la presente, como así del personal cuidador y de las estadísticas epidemiológicas de las afecciones o atenciones sanitarias brindadas a los adultos mayores atendidos.
- b) Proponer al Ministerio de Economía el presupuesto anual para el aporte estatal a los CAMGS. Dicho aporte será entregado en forma mensual, en los plazos y modos previstos para toda la gestión de CAMGS.
- c) Supervisar el cuidado brindado a los adultos mayores atendidos por medio del personal técnico idóneo para el cumplimiento de la legislación y disposiciones que reglamentan el ejercicio de la misma, y haciendo posible, en tales condiciones, la elaboración y ejecución del proyecto asistencial de cada Institución.
- El estudio conjunto, con los representantes CAMGS; de la implementación de programas que promuevan la articulación para un trabajo integrado de los mismos, con el servicio asistencial público de gestión estatal en el marco de la política social provincial, procurando la mayor

- participación de las familias, los centros sanitarios, la comunidad en vista a mejorar la calidad y la optimización de las condiciones en que se brinda el servicio.
- e) Los estudios necesarios para la autorización e incorporación de nuevos CAMGS, así como para el desarrollo de sus respectivas prestaciones y la creación o ampliación de nuevas unidades de cuidados.
- f) La supervisión de los cursos de formación especializada, capacitación de directivos, cuidadores, trabajadores sociales y personal en general de los CAMGS.
- g) La aprobación y control de correcta ejecución de los proyectos y de la reglamentación interna de los establecimientos, de acuerdo al régimen de convivencia institucional aplicado en los establecimientos públicos similares.

Artículo 7º.- Los CAMGS se clasifican en:

- a) Autorizados: Aquellos que cuentan con la facultad de alojar y atender las necesidades de adultos mayores en condición de vulnerabilidad social, que están en condiciones de recibir ayudas periódicas para contribuir a su evolución, modificar sus estructuras o equipamientos o para lograr una mejor prestación o ajustarse a la normativa vigente.
- b) Incorporados: Aquellos que además de la facultad conferida por el Inciso a) gozan del beneficio del aporte estatal subsidiario previsto por la presente norma.

Artículo 8º.- Se autorizará el funcionamiento de los CAMGS, siempre que éstos cumplan los siguientes requisitos:

- a) Personal cuidador con título habilitante debidamente registrado y experiencia acreditada en la atención de Adultos Mayores.
- b) Local adecuado y habilitado para el tipo de alojamiento, actividades y asistencia a brindar.
- c) Muebles e instalaciones conformes a las pautas requeridas para la habilitación de Centros de Atención a Adultos Mayores y las disposiciones complementarias que establezca la reglamentación de la presente, a los efectos de acompañar la evolución que determinen los avances tecnológicos y socioeconómicos en el ámbito de aplicación.
- d) Régimen de admisión, alojamiento, atención sanitaria y psicosocial similares a los de los establecimientos públicos oficiales similares como mínimo.
- e) Independientemente de las exigencias previstas en el Inciso d), los establecimientos de atención a los adultos mayores deberán comunicar al organismo competente las modificaciones en materia de planes, programas y sistemas de admisión, alojamiento y atención que pretendan introducir para su aprobación previa a cualquier modificación a la situación existente en oportunidad de acordarse el beneficio.
- f) A todos sus efectos, se consideran parte integrante de la presente, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas u de los Tratados Internacionales vigentes en relación a los Derechos de los Adultos Mayores.

Artículo 9º.- Toda entidad que solicite su reconocimiento como CAMGS deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente Ley, hasta el 30 de junio del año anterior al de su posible funcionamiento. Dentro de los DOS (2) meses siguientes la Autoridad de Aplicación deberá expedirse sobre el cumplimiento o no de los requisitos por parte de la entidad postulante junto con el dictamen técnico respectivo. A partir de la notificación de la resolución emitida por la Autoridad de Aplicación que observe la falta de requisitos o comunique el informe desfavorable, la entidad postulante dentro de los VEINTE (20) días de la notificación indicada, deberá realizar las modificaciones que fueren necesarias para mejorar su presentación. Dentro de los VEINTE (20) días subsiguientes al plazo indicado para dicha adecuación, la Autoridad de Aplicación producirá resolución definitiva. Cumpliendo el trámite descripto, la solicitud será elevada para el dictado de Decreto que corresponda por el Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- El Estado no autorizará el funcionamiento CAMGS que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley y su respectiva reglamentación. Los CAMGS, que se encuentren funcionando sin autorización, desde antes de la sanción de la misma, deberán regularizar su situación en el plazo y modo que se establezca en la reglamentación de la presente Ley, quedando inhabilitados para recibir los subsidios objeto de la presente.

Artículo 11.- Dada la exclusión de la finalidad de lucro en el Sistema de CAMGS, el Aporte Estatal Subsidiario (AES) se definirá en función de las siguientes variables:

a) Aporte Estatal Subsidiario Básico (AESB): Está destinado al costo de la planta Orgánico-Funcional de personal. Se entenderá por "POF" (Planta Orgánico-Funcional de Personal) la dotación y distribución del personal definida para los CAMGS. La misma estará sujeta al número de adultos mayores por unidad las que serán establecidas y modificados oficialmente por la autoridad de aplicación. El aporte para dicha Planta Orgánico-Funcional de Personal se incrementará en función del crecimiento vegetativo, y de las exigencias de la

transformación del trabajo social y asistencial con adultos mayores, así como en virtud de nuevas secciones o divisiones y en un todo de acuerdo a las pautas establecidas para la atención de los mismos en el ámbito público. Se tendrá especial consideración la función que cumplen los institutos ubicados en zonas de riesgo social, en base a estrictos criterios objetivos de equidad.

b) Aporte Estatal Subsidiario de Equidad (AESE) o Bono Contributivo a los adultos mayores, para aquellos adultos mayores sin parientes o que disponiendo de los mismos, estos no puedan realizar el referido aporte complementario, por insuficiencia de recursos debidamente verificada y que no dispongan de beneficios jubilatorios o pensiones que puedan aportar al CAMGS para contribuir a su cuidado.

El Poder Ejecutivo deberá disponer las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines de lograr la aplicación de la presente Ley.

Artículo 12.- Para obtener los beneficios el CAMGS deberá contar con DOS (2) años de funcionamiento desde la fecha de su autorización y el previo informe favorable del Organismo Específico de Aplicación, teniéndose en cuenta la necesidad de nuevos establecimientos educacionales en la zona.

Artículo 13.- Queda garantizado a los establecimientos caracterizados en el Artículo 7°, que la implementación de la presente Ley no podrá disminuir el aporte global que cada Instituto, Hogar o Asilo haya recibido del Estado durante el período enero-diciembre del año 2012, excluidos los aportes y/o subsidios extraordinarios. Dicho monto podrá modificarse para atender las variaciones que se produzcan en la legislación sobre seguridad social y los incrementos salariales y por antigüedad del personal correspondiente.

Artículo 14.- Las obligaciones contraídas por los CAMGS con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, más allá de lo determinado por la presente norma y su correspondiente reglamentación.

Artículo 15.- Los CAMGS incorporados que reciban Aporte Estatal Subsidiario deberán extender un único recibo en forma mensual por el aporte complementario o arancel por la atención a los adultos mayores que brindan, de acuerdo a la normativa vigente detallando la totalidad de los rubros que el mismo comprende. Quedan exceptuados de esta cláusula los ingresos que eventualmente los CAMGS pudieran percibir por parte de otros organismos municipales, nacionales, regionales, entidades de bien público, cooperadoras, iglesias, obras sociales, etc. por la implementación de proyectos optativos y/o experimentales que se realicen en forma paralela y/o complementaria a los planes de atención oficial. Las Instituciones que perciben el aporte estatal subsidiario deberán comunicar fehacientemente al organismo específico de aplicación cualquier modificación o aportes complementarios que reciban de manera habitual.

Artículo 16.- Los CAMGS que reciban los aportes previstos en la presente, deberán presentar mensualmente la correspondiente rendición de cuentas de los aportes recibidos a la Autoridad de Aplicación, según las normas que al respecto se establezcan.

Artículo 17.- Los CAMGS incorporados que reúnan los requisitos estipulados en la presente Ley podrán solicitar si ello correspondiere la modificación del Aporte Estatal Subsidiario Básico.

Artículo 18.- Entre los CAMGS autorizados que puedan acceder a la incorporación en virtud de la presente Ley, se dará prioridad a los de mayor antigüedad y calidad de atención, considerándose también su disponibilidad de ingresos propios.

Artículo 19.- Los CAMGS dispondrán según sus criterios la designación y promoción del personal directivo, operativo y de maestranza que considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos dentro de las pautas generales que establezca la reglamentación y las actualizaciones que resuelva la Dirección de Adultos Mayores. El personal de los CAMGS. los docentes de las instituciones educativas de gestión privada reconocidas tendrán derecho a una remuneración mínima igual a la de los docentes de instituciones de gestión estatal y deberán poseer títulos reconocidos por la normativa vigente en cada Jurisdicción.-El personal de los CAMGS deberá aceptar y respetar el ideario y reglamento interno de la Institución, constituyendo falta grave, causal de despido, la inobservancia de los mismos. Las designaciones serán comunicadas al Ministerio de Desarrollo Social para su intervención y a efectos de que determine si la dotación y el personal designado reúnen los requisitos que al efecto se fijen en la reglamentación de la presente Ley y otras normas del orden provincial o nacional.

Artículo 20.- Los establecimientos que incurran en trasgresión a las disposiciones de Ley, serán pasibles de las siguientes sanciones, según la gravedad y reiteración de faltas cometidas:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión transitoria del aporte estatal.

- c) Suspensión definitiva del aporte estatal.
- d) Cancelación de la autorización y/o incorporación a los sistemas de promoción y asistencia a Adultos Mayores que se le hubiere acordado.

Dichas sanciones responderán a causas que se adecuen a criterios de razonabilidad, equidad y legalidad, objetiva y en ningún caso se harán efectivas sin previa sustanciación de actuaciones administrativas con garantía de participación del establecimiento para el ejercicio de su derecho constitucional de defensa.

En el caso de la suspensión o caducidad del aporte estatal para establecimientos, actividades, o prestaciones, deberá mediar también causa justificada y previo cumplimiento de los procedimientos descriptos precedentemente.

Artículo 21.- Todos los casos no previstos por la presente Ley serán resueltos de acuerdo con sus lineamientos generales por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

Artículo 22.- Los establecimientos autorizados y/o incorporados que funcionan con anterioridad a esta Ley deberán implementar las reformas necesarias para adecuarse a la presente normativa. Para estos establecimientos fijase un período de transición de DOS (2) años a partir de la promulgación de la presente Ley para producir las modificaciones pertinentes. La Autoridad de Aplicación deberá controlar y verificar este proceso, dictando a sus efectos las resoluciones necesarias para la efectivización del mismo, de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley.

Artículo 23.- Créase una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en Hogares y Asilos Públicas de Gestión Privada que estará compuesta por TRES (3) miembros designados por el Ministerio de Desarrollo Social, DOS (2) representantes de los centros de atención de adultos mayores de Gestión Pública, UN (1) representante de los centros de atención a adultos mayores de Gestión Privada Incorporados, UN (1) representante de los Institutos Hogares y Asilos de Gestión Privada Autorizados, UN (1) representante gremial del sector, que tendrá la función de formular un Proyecto de Reglamento a elevar al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 24.- La presente norma deberá ser reglamentada dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de su promulgación.

Artículo 25.- El Poder Ejecutivo dispondrá las previsiones presupuestarias y/o modificaciones de Partidas meses desde su promulgación.

Artículo 26.- Presupuesto. La asignación presupuestaria que demande la presente norma provendrá de rentas generales y de las partidas ya asignadas a la temática, pertinentes a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente norma en un plazo de DOCE (12)

Artículo 27.- De forma.

FIRMADO: Ángela Ana Vicidomini, legisladora.

Expediente número 252/13. Autora: Ángela Ana Vicidomini. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS). Crea una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en hogares y asilos públicos de gestión social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: la sanción del proyecto de Ley que a continuación se transcribe e incorporando a los Legisladores Viviana Rosa Pereira y Lidia Graciela Sgrablich como autores del presente proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Se crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS) en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todas las organizaciones públicas y de la sociedad civil que reciban ayudas o subsidios para atender a la población de adultos mayores mediante el funcionamiento de centros de día, residencias para mayores dependientes y las restantes denominaciones que aludan a tal tipo de actividad con poblaciones en estado de vulnerabilidad social.

Artículo 2º: Los CAMGS **son responsables** por las calificaciones de su personal directivo y operativo, garantizando que los médicos, enfermeros, cuidadores diplomados, trabajadores sociales cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia acreditada en la atención y cuidado de adultos mayores. En el

caso de los profesionales deberán contratar un seguro de responsabilidad profesional que garantice sus intervenciones de las eventuales consecuencias de prácticas inadecuadas o iatrogénicas.

Artículo 3º: La presente Ley reconoce y ampara el derecho de los adultos mayores o –en caso de incapacidad de su consentimiento- de sus familiares a elegir el establecimiento de acuerdo a sus convicciones, aspiraciones y valoraciones, dentro de los límites que establezca la oportuna reglamentación. El Estado apoyará el ejercicio de ese derecho mediante un aporte subsidiario, cuya afectación y uso controlará para asegurar la equidad general del sistema solidario de asistencia a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y dependencia, que establezca una base asistencial, que estará garantizada en igualdad de condiciones a todos los adultos mayores.

Artículo 4º: Los Centros de Adultos Mayores de **Gestión Social** (CAMGS) deben comunicar a la Autoridad de Aplicación quién es el titular de la representación legal de los mismos, los que deberán estar libres de antecedentes penales y de imputaciones o condenas por delitos económicos. Para comenzar a funcionar, las entidades postulantes a la incorporación al CAMGS deben acreditar la propiedad de un inmueble, o en su defecto la tenencia legal del mismo por un plazo no menor a TRES (3) años, junto al equipamiento básico que asegure su adecuado funcionamiento.

Artículo 5°.- El Ministerio de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Rionegrino tendrá a su cargo la implementación y aplicación de la presente Ley y el control de la correcta aplicación de las políticas sectoriales y los fondos aportados a los CAMGS, designándose como autoridad de aplicación a tales efectos a la Dirección Provincial de Adultos Mayores o el organismo que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección Provincial de Adultos Mayores tendrá como propósito el desarrollo e integración de los Centros de Atención de Adultos Mayores de Gestión Social en el conjunto de las políticas de adultos mayores que adopte la Provincia. Ejercerá la supervisión y control que competen al Estado, respetando la autonomía organizativa y sanitaria asistencial que la normativa existente reconoce a las prestaciones privadas.

Artículo 6º: Para alcanzar los objetivos **definidos** la Dirección Provincial de Adultos Mayores tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Constituir los acuerdos que sustenten criterios generales y comunes que permitan orientar, a partir del análisis y relevamiento de la situación en cada jurisdicción, el encuadramiento legal de estas instituciones y las normas para su reconocimiento, autorización y supervisión.
- b) Realizar un relevamiento de aquellas unidades y Centros de Atención a Adultos Mayores que se encuentren actualmente en funcionamiento bajo cualquier forma o estado, bajo cualquier tipo de dependencia. Este relevamiento puede iniciarse a partir de la presentación de los respectivos proyectos institucionales por parte de esos establecimientos, lo que permitirá identificar las principales características del trabajo que vienen desarrollando, entre otras: la gratuidad y universalidad de los servicios que prestan, el tipo de población con la que trabajan, los datos sobre beneficiarios, los mecanismos de selección del personal sanitario y de cuidado de los adultos mayores y de sus directivos, el tipo de organización y funcionamiento que se han dado para decidir y ejecutar sus acciones, los diseños de actividades de animación sociocultural en vigencia, los sistemas de evaluación de resultados, las innovaciones psicosociales y de relación con la comunidad desarrolladas, etc.
- c) Llevar actualizado el registro de los establecimientos y CAMGS acogidos al régimen de la presente, como así del personal cuidador y de las estadísticas epidemiológicas de las afecciones o atenciones sanitarias brindadas a los adultos mayores bajo su cuidado.
- d) Proponer al Ministerio de Economía el presupuesto anual para el aporte estatal a los CAMGS. Dicho aporte será entregado en forma mensual, en los plazos y modos previstos para toda la gestión de CAMGS.
- e) Supervisar el cuidado brindado a **los** adultos mayores atendidos por medio del personal técnico idóneo para el cumplimiento de la legislación y disposiciones que reglamentan el ejercicio de la misma, haciendo posible, en tales condiciones, la elaboración y ejecución del proyecto asistencial de cada Institución, **que deberá ser puesto en conocimiento de las autoridades provinciales.**
- f) El estudio conjunto, con los representantes de los CAMGS; de un esquema de máxima integración con el servicio asistencial público de gestión estatal en el marco de la política social provincial, procurando la mayor participación de las familias, los centros sanitarios, la comunidad, etc. en vista a mejorar la calidad y la optimización de las condiciones en que se brinda el servicio.
- g) Los estudios necesarios para la autorización e incorporación de nuevos CAMGS, así como para el desarrollo de sus respectivas prestaciones y la creación o ampliación de nuevas unidades de cuidados.

- h) La supervisión de los cursos de formación especializada, capacitación de directivos, cuidadores, trabajadores sociales y personal en general de los CAMGS.
- La aprobación y control de correcta ejecución de los proyectos y de la reglamentación interna de los establecimientos, de acuerdo al régimen de convivencia institucional aplicado en los establecimientos públicos similares.

Artículo 7º: Los CAMGS se clasifican en:

- a) Autorizados: Aquellos que cuentan con la facultad de alojar y atender las necesidades de adultos mayores en condición de vulnerabilidad social, que están habilitados, autorizados y registrados, los que podrán recibir ayudas periódicas como contribución a su mantenimiento y evolución, para modificar sus estructuras o equipamientos o para lograr una mejor prestación y ajuste a la normativa vigente.
- b) Incorporados: Aquellos que además de la facultad conferida por el Inciso a) gozan del beneficio del aporte estatal subsidiario previsto por la presente norma, porque además de cumplir con los requisitos anteriores han sido priorizados e incluidos en esta categoría sistemática.

Artículo 8º: Se autorizará el funcionamiento de los CAMGS que se registren, siempre que éstos cumplan los siguientes requisitos:

- a) Personal cuidador con título habilitante debidamente registrado y experiencia acreditada en la atención de Adultos Mayores.
- b) Local adecuado y habilitado para el tipo de alojamiento, actividades y asistencia a brindar.
- c) Muebles e instalaciones conformes a las pautas requeridas para la habilitación de Centros de Atención a Adultos Mayores y las disposiciones complementarias que establezca la reglamentación de la presente, a los efectos de acompañar la evolución que determinen los avances tecnológicos y socioeconómicos en el ámbito de aplicación .
- Régimen de admisión, alojamiento, atención sanitaria y psicosocial similares a los de los establecimientos públicos oficiales similares como mínimo.
- e) Independientemente de las exigencias previstas en el Inciso d), los establecimientos de atención a los adultos mayores deberán comunicar al organismo competente las modificaciones en materia de planes, programas y sistemas de admisión, alojamiento y atención que pretendan introducir para su aprobación previa a cualquier modificación a la situación existente en oportunidad de acordarse el beneficio.
- f) A todos sus efectos, se consideran parte integrante de la presente, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas u de los Tratados Internacionales vigentes en relación a los Derechos de los Adultos Mayores.

Artículo 9º: Toda entidad que solicite su reconocimiento como CAMGS deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente Ley, hasta el 30 de junio del año anterior al del otorgamiento de la condición de incorporado a la que aspira. Dentro de los DOS (2) meses siguientes la Autoridad de Aplicación deberá expedirse sobre el cumplimiento o no de los requisitos por parte de la entidad postulante junto con el dictamen técnico respectivo. A partir de la notificación de la resolución emitida por la Autoridad de Aplicación que observe la falta de requisitos o comunique el informe desfavorable, la entidad postulante dentro de los VEINTE (20) días de la notificación indicada, deberá realizar las modificaciones que fueren necesarias para mejorar su presentación. Dentro de los VEINTE (20) días subsiguientes al plazo indicado para dicha adecuación, la Autoridad de Aplicación producirá resolución definitiva. Cumpliendo el trámite descripto, la solicitud será elevada para el dictado del Decreto que corresponda por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 10º: El Estado no autorizará el funcionamiento CAMGS que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley y su respectiva reglamentación. Los CAMGS, que se encuentren funcionando sin autorización, desde antes de la sanción de la misma, deberán regularizar su situación en el plazo y modo que se establezca en la reglamentación de la presente Ley, quedando inhabilitados para recibir todo tipo de subsidios o ayudas.

Artículo 11º: Dada la exclusión de la finalidad de lucro en el Sistema de CAMGS, el Aporte Estatal Subsidiario (AES) se definirá en función de las siguientes variables:

a) Aporte Estatal Subsidiario Básico (AESB): Está destinado al costo de la planta Orgánico-Funcional de personal. Se entenderá por "POF" (Planta Orgánico-Funcional de Personal) la dotación y distribución del personal definida para los CAMGS. La misma estará sujeta al número de adultos mayores por unidad las que serán establecidas y modificados oficialmente por la autoridad de aplicación. El aporte para dicha Planta Orgánico-Funcional de Personal se incrementará en función del crecimiento vegetativo de las poblaciones atendidas, y de las exigencias de la transformación del trabajo social y

- asistencial con adultos mayores, así como en virtud de nuevas secciones o divisiones y en un todo de acuerdo a las pautas establecidas para la atención de los mismos en el ámbito público. Se tendrá especial consideración la función que cumplen los institutos ubicados en zonas de riesgo social, en base a estrictos criterios objetivos de equidad.
- b) Aporte Estatal Subsidiario de Equidad (AESE) o Bono Contributivo a los adultos mayores, para aquellos adultos mayores sin parientes o que disponiendo de los mismos, estos no puedan realizar el referido aporte complementario, por insuficiencia de recursos debidamente verificada y que no dispongan de beneficios jubilatorios o pensiones que puedan aportar al CAMGS para contribuir a su cuidado.

El Poder Ejecutivo deberá disponer las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines de lograr la aplicación de la presente Ley.

Artículo 12º: Para obtener los beneficios el CAMGS deberá contar con DOS (2) años de funcionamiento desde la fecha de su autorización y el previo informe favorable del Organismo Específico de Aplicación, teniéndose en cuenta la necesidad de nuevos establecimientos educacionales en la zona.

Artículo 13º: Queda garantizado a los establecimientos caracterizados en el artículo 7º, que la implementación de la presente Ley no podrá disminuir el aporte global que cada Instituto, Hogar o Asilo haya recibido del Estado durante el período enero-diciembre del año 2012, excluidos los aportes y/o subsidios extraordinarios. Dicho monto podrá modificarse para atender las variaciones que se produzcan en la legislación sobre seguridad social y los incrementos salariales y por antigüedad del personal correspondiente.

Artículo 14º: Las obligaciones contraídas por los CAMGS con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, más allá de lo determinado por la presente norma y su correspondiente reglamentación.

Artículo 15º: Los CAMGS incorporados que reciban Aporte Estatal Subsidiario deberán extender un único recibo en forma mensual por el aporte complementario o arancel por la atención a los adultos mayores que brindan, de acuerdo a la normativa vigente detallando la totalidad de los rubros que el mismo comprende. Quedan exceptuados de esta cláusula los ingresos que eventualmente los CAMGS pudieran percibir por parte de otros organismos municipales, nacionales, regionales, entidades de bien público, cooperadoras, iglesias, obras sociales, etc. por la implementación de proyectos optativos y/o experimentales que se realicen en forma paralela y/o complementaria a los planes de atención oficial. Las Instituciones que perciben el aporte estatal subsidiario deberán comunicar fehacientemente al organismo específico de aplicación cualquier modificación o aportes complementarios que reciban de manera habitual.

Artículo 16º: Los CAMGS que reciban los aportes previstos en la presente, deberán presentar mensualmente la correspondiente rendición de cuentas de los aportes recibidos a la Autoridad de Aplicación, según las normas que al respecto se establezcan.

Artículo 17º: Los CAMGS incorporados que reúnan los requisitos estipulados en la presente Ley podrán solicitar si ello correspondiere la modificación del Aporte Estatal Subsidiario Básico.

Artículo 18º: Entre los CAMGS autorizados que puedan acceder a la incorporación en virtud de la presente Ley, se dará prioridad a los de mayor antigüedad y calidad de atención, considerándose también su disponibilidad de ingresos propios.

Artículo 19º: Los CAMGS dispondrán según sus criterios la designación y promoción del personal directivo, operativo y de maestranza que considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos dentro de las pautas generales que establezca la reglamentación y las actualizaciones que resuelva la Dirección de Adultos Mayores. El personal de los CAMGS. El personal de los CAMGS reconocidos tendrá derecho a una remuneración mínima igual a la del personal de instituciones de gestión estatal y deberá poseer títulos establecidos por la reglamentación.-El personal de los CAMGS deberá aceptar y respetar el ideario y reglamento interno de la Institución, constituyendo falta grave, causal de despido, la inobservancia de los mismos. Las designaciones serán comunicadas al Ministerio de Desarrollo Social para su intervención y a efectos de que determine si la dotación y el personal designado reúnen los requisitos que al efecto se fijen en la reglamentación de la presente Ley y otras normas del orden provincial o nacional.

Articulo 20º: Los establecimientos que incurran en trasgresión a las disposiciones de Ley, serán pasibles de las siguientes sanciones, según la gravedad y reiteración de faltas cometidas:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión transitoria del aporte estatal.
- c) Suspensión definitiva del aporte estatal.

d) Cancelación de la autorización y/o incorporación a los sistemas de promoción y asistencia a Adultos Mayores que se le hubiere acordado.

Dichas sanciones responderán a causas que se adecuen a criterios de razonabilidad, equidad y legalidad, objetiva y en ningún caso se harán efectivas sin previa sustanciación de actuaciones administrativas con garantía de participación del establecimiento para el ejercicio de su derecho constitucional de defensa.

Én el caso de la suspensión o caducidad del aporte estatal para establecimientos, actividades, o prestaciones, deberá mediar también causa justificada y previo cumplimiento de los procedimientos descriptos precedentemente.

Artículo 21º: Todos los casos no previstos por la presente Ley serán resueltos de acuerdo con sus lineamientos generales por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

Artículo 22º: Los establecimientos autorizados y/o incorporados que funcionan con anterioridad a esta norma deberán implementar las reformas necesarias para adecuarse a lo dispuesto en la misma. Para estos establecimientos fijase un período de transición de DOS (2) años para producir las modificaciones pertinentes. La Autoridad de Aplicación deberá controlar y verificar este proceso, dictando a sus efectos las resoluciones necesarias para la efectivización del mismo.

Artículo 23º: Créase una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en Hogares y Asilos Públicas de Gestión Social que estará compuesta por TRES (3) miembros designados por el Ministerio de Desarrollo Social, DOS (2) representantes de los centros de atención de adultos mayores de Gestión Pública, UN (1) representante de los centros de atención a adultos mayores de Gestión Social Incorporados, UN (1) representante de los Institutos Hogares y Asilos de Gestión Social Autorizados, UN (1) representante gremial del sector, que tendrá la función de formular un Proyecto de Reglamento a elevar al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 24º: La presente norma deberá ser reglamentada dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de su promulgación.

Artículo 25º: El Poder Ejecutivo dispondrá las previsiones presupuestarias y/o modificaciones de Partidas pertinentes a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente norma en un plazo de DOCE (12) meses desde su promulgación.

Artículo 26º: Presupuesto. La asignación presupuestaria que demande la presente norma provendrá de rentas generales y de las partidas ya asignadas a la atención de adultos mayores.

Artículo 27º:.De forma.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pega, Bartorelli, Pereira, Sgrablich, Uría, Horne, Lastra, Vicidomini, Barragán, Berardi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de Septiembre de 2013.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS) en el ámbito de la Dirección Provincial de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones para recibir ayudas o subsidios provinciales destinados a sufragar los gastos de personal abocado a la atención de la población de adultos mayores mediante el funcionamiento de centros de día, asilos, hogares de ancianos, geriátricos y las restantes denominaciones que aludan a tal tipo de actividad con poblaciones en estado de vulnerabilidad social, todas las organizaciones públicas y de la sociedad civil deberán inscribirse en el registro de postulantes que se abre a tales efectos.

Artículo 2º.- Los CAMGS son responsables por las calificaciones de su personal directivo y operativo, garantizando que los médicos, enfermeros, cuidadores diplomados, trabajadores sociales cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia acreditada en la atención y cuidado de adultos mayores. En el caso de los profesionales deben contratar un seguro de responsabilidad profesional que garantice sus intervenciones de las eventuales consecuencias de prácticas inadecuadas o iatrogénicas.

Artículo 3º.- La presente reconoce y ampara el derecho de los familiares a elegir el establecimiento en que se cobijarán a los adultos mayores a su cargo, de acuerdo a sus convicciones, aspiraciones y valoraciones, dentro de los límites que establezca la oportuna reglamentación. El Estado apoyará y

regulará el ejercicio de ese derecho mediante un aporte subsidiario, cuya afectación y uso controlará para asegurar la equidad del sistema de asistencia a los adultos mayores.

Artículo 4º.- Los Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS) deben comunicar a la autoridad de aplicación quién es el titular de la representación legal de los mismos, los que deberán estar libres de antecedentes penales y de imputaciones o condenas por delitos económicos. Para comenzar a recibir los aportes previstos en esta ley, las entidades postulantes a la incorporación al CAMGS deben acreditar la propiedad de un inmueble, o en su defecto, la tenencia del mismo por un plazo no menor a dos (2) años, junto al equipamiento básico que asegure su adecuado funcionamiento.

Artículo 5º.- El Ministerio de Desarrollo Social tendrá a su cargo la implementación y aplicación de la presente y el control de la correcta aplicación de las políticas sectoriales y de los fondos aportados a los CAMGS, designándose como autoridad de aplicación a tales efectos a la Dirección Provincial de Adultos Mayores o el organismo que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección Provincial de Adultos Mayores tendrá como propósito utilizar el subsidio previsto para asegurar y acelerar el desarrollo y la integración de los Centros de Atención de Adultos Mayores de Gestión Social en el conjunto de las políticas orientadas a dicho segmento social que adopte la provincia. A tales efectos, ejercerá la supervisión y control que competen al Estado, respetando la autonomía organizativa y sanitaria asistencial que la normativa existente reconoce a las prestaciones de los organismos que no pertenecen exclusivamente al sector público, en los casos en que ésa fuera la constitución del CAMGS.

Artículo 6º.- Para alcanzar sus objetivos la Dirección Provincial de Adultos Mayores tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Constituir los acuerdos que permitan establecer criterios generales y comunes que permitan orientar, a partir del análisis y relevamiento de la situación en cada jurisdicción, pudiendo efectuar recomendaciones no vinculantes al ministerio para evaluar posibles cambios organizativos o reglamentarios.
- b) Realizar un relevamiento, por parte de las jurisdicciones, de aquellas unidades y Centros de Atención a Adultos Mayores que se encuentren en funcionamiento y se autodenominan como Centros Incorporados de Adultos Mayores de Gestión Pública. Este relevamiento puede iniciarse a partir de la presentación de los respectivos proyectos institucionales por parte de los postulantes a los subsidios, lo que permitirá identificar las principales características del trabajo que vienen desarrollando, entre otras: la gratuidad y universalidad de los servicios que prestan, el tipo de población con la que trabajan, los datos sobre beneficiarios, los mecanismos de selección del personal sanitario y de cuidado de los adultos mayores y directivo, el funcionamiento de las metodologías colegiadas de gobierno aplicadas, los diseños de actividades de animación sociocultural en vigencia, los sistemas de evaluación de resultados, las innovaciones psicosociales y de relación con la comunidad desarrolladas, etcétera.
- c) Llevar el registro de los establecimientos y CAMGS acogidos al régimen de la presente, como así del personal cuidador y de las estadísticas epidemiológicas de las afecciones o atenciones sanitarias brindadas a los adultos mayores atendidos.
- d) Proponer al Ministerio de Economía el presupuesto anual para el aporte estatal a los CAMGS. Dicho aporte será entregado en forma mensual, en los plazos y modos previstos para toda la gestión de CAMGS.
- e) Supervisar el cuidado brindado a los adultos mayores atendidos por medio del personal técnico idóneo para el cumplimiento de la legislación y disposiciones que reglamentan el ejercicio de la misma, y haciendo posible, en tales condiciones, la elaboración y ejecución del proyecto asistencial de cada institución.
- f) El estudio conjunto con los representantes de CAMGS de la implementación de programas que promuevan la articulación para un trabajo integrado de los mismos, con el servicio asistencial público de gestión estatal en el marco de la política social provincial, procurando la mayor participación de las familias, los centros sanitarios, la comunidad en vista a mejorar la calidad y la optimización de las condiciones en que se brinda el servicio.
- g) Los estudios necesarios para establecer prioridades en la extensión de los subsidios equivalentes a los gastos totales de personal a nuevos CAMGS, así como para evaluar la necesidad del desarrollo de sus respectivas prestaciones y la creación o ampliación de nuevas unidades de cuidados.

- h) La supervisión de los cursos de formación especializada, capacitación de directivos, cuidadores, trabajadores sociales y personal en general de los CAMGS.
- La aprobación y control de la correcta ejecución de los proyectos y de la reglamentación interna de los establecimientos, de acuerdo al régimen de convivencia institucional aplicado en los establecimientos públicos similares.

Artículo 7º.- Los CAMGS se clasifican en:

- a) Autorizados: Aquéllos que cuentan con la facultad de alojar y atender las necesidades de adultos mayores en condición de vulnerabilidad social, que están en condiciones de recibir ayudas periódicas para contribuir a su evolución, modificar sus estructuras o equipamientos o para lograr una mejor prestación o ajustarse a la evolución de la normativa vigente.
- b) Incorporados: Aquellos que además de la facultad conferida por el inciso a) gozan del beneficio del aporte estatal subsidiario previsto por la presente norma.

Artículo 8º.- Están en condiciones de recibir subsidios equivalentes al total de las erogaciones originadas en el pago al personal si adicionalmente los mismos cumplen con los siguientes requisitos.

- Personal cuidador con título habilitante debidamente registrado y experiencia acreditada en la atención de adultos mayores.
- b) Local adecuado y habilitado para el tipo de alojamiento, actividades y asistencia a brindar.
- c) Muebles e instalaciones conformes a las pautas requeridas para la habilitación de Centros de Atención a Adultos Mayores y las disposiciones complementarias que establezca la reglamentación de la presente, a los efectos de acompañar la evolución que determinen los avances tecnológicos y socioeconómicos en el ámbito de aplicación.
- Régimen de admisión, alojamiento, atención sanitaria y psicosocial similares a los de los establecimientos públicos oficiales similares como mínimo.
- e) Independientemente de las exigencias previstas en el inciso d), los establecimientos de atención a los adultos mayores deberán comunicar al organismo competente las modificaciones en materia de planes, programas y sistemas de admisión, alojamiento y atención que pretendan introducir para su aprobación previa a cualquier modificación a la situación existente en oportunidad de acordarse el beneficio.
- f) A todos sus efectos, se consideran parte integrante de la presente, las reglas mínimas de las Naciones Unidas o de los Tratados Internacionales vigentes en relación a los derechos de los adultos mayores.

Artículo 9°.- Toda entidad que solicite su inscripción en el registro de postulantes de subsidios al personal como CAMGS deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente, hasta el 30 de junio del año anterior al de su posible otorgamiento. Dentro de los dos (2) meses siguientes la autoridad de aplicación deberá expedirse sobre el cumplimiento o no de los requisitos por parte de la entidad postulante junto con el dictamen técnico respectivo. A partir de la notificación de la resolución emitida por la autoridad de aplicación que observe la falta de requisitos o comunique el informe desfavorable, la entidad postulante dentro de los veinte (20) días de la notificación indicada, deberá realizar las modificaciones que fueren necesarias para mejorar su presentación. Dentro de los veinte (20) días subsiguientes al plazo indicado para dicha adecuación, la autoridad de aplicación producirá resolución definitiva. Cumpliendo el trámite descripto, la solicitud será elevada para el dictado del decreto que corresponda por el Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- El Estado no autorizará la inscripción en el registro de postulantes a recibir subsidios a la planta de personal como CAMGS a los establecimientos que estando habilitados hayan degradado sus prestaciones por debajo de los niveles establecidos por salud pública, así como los que se encuentren funcionando sin autorización, desde antes de la sanción de la misma. Estos deberán regularizar su situación en el plazo y modo que se establezca en la reglamentación de la presente, quedando inhabilitados para recibir los subsidios objeto de la presente, hasta que la normalización se verifique y se cumplan el resto de los requisitos de la presente norma.

Artículo 11.- Dada la exclusión de la finalidad de lucro en el Sistema de CAMGS, el Aporte Estatal Subsidiario (AES) se definirá en función de las siguientes variables:

- a) Aporte Estatal Subsidiario Básico (AESB): Está destinado al costo de la Planta Orgánico-Funcional de Personal. Se entenderá por "POF" (Planta Orgánico-Funcional de Personal) la dotación y distribución del personal definida para los CAMGS. La misma estará sujeta al número de adultos mayores por unidad, las que serán establecidas y modificadas oficialmente por la autoridad de aplicación. El aporte para dicha Planta Orgánico-Funcional de Personal se incrementará en función del crecimiento vegetativo y de las exigencias de la transformación del trabajo social y asistencial con adultos mayores, así como en virtud de nuevas secciones o divisiones y en un todo de acuerdo a las pautas establecidas para la atención de los mismos en el ámbito público. Se tendrá especial consideración la función que cumplen los institutos ubicados en zonas de riesgo social, en base a estrictos criterios objetivos de equidad.
- b) Aporte Estatal Subsidiario de Equidad (AESE) o Bono Contributivo a los adultos mayores, para aquellos adultos mayores sin parientes o que disponiendo de los mismos, éstos no puedan realizar el referido aporte complementario, por insuficiencia de recursos debidamente verificada y que no dispongan de beneficios jubilatorios o pensiones que puedan aportar al CAMGS para contribuir a su cuidado.

El Poder Ejecutivo deberá disponer las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines de lograr la aplicación de la presente.

Artículo 12.- Para obtener los beneficios el CAMGS deberá contar con dos (2) años de funcionamiento desde la fecha de su autorización y el previo informe favorable del organismo específico de aplicación, teniéndose en cuenta la necesidad de nuevos establecimientos educacionales en la zona.

Artículo 13.- El monto del Aporte Estatal Subsidiario, en sus dos modalidades previstas en el artículo 11, podrá modificarse año tras año, de acuerdo a las variaciones que se produzcan en la planta de personal, en la legislación sobre seguridad social y los incrementos salariales del personal correspondiente.

Artículo 14.- Las obligaciones contraídas por los CAMGS con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, más allá de lo determinado por la presente norma y su correspondiente reglamentación.

Artículo 15.- Los CAMGS incorporados que reciban Aporte Estatal Subsidiario deberán extender un único recibo en forma mensual por el aporte complementario o arancel por la atención a los adultos mayores que brindan, de acuerdo a la normativa vigente detallando la totalidad de los rubros que el mismo comprende. Quedan exceptuados de esta cláusula los ingresos que eventualmente los CAMGS pudieran percibir por parte de otros organismos municipales, nacionales, regionales, entidades de bien público, cooperadoras, iglesias, obras sociales, etcétera, por la implementación de proyectos optativos y/o experimentales que se realicen en forma paralela y/o complementaria a los planes de atención oficial. Las instituciones que perciben el aporte estatal subsidiario deberán comunicar fehacientemente al organismo específico de aplicación cualquier modificación o aportes complementarios que reciban de manera habitual.

Artículo 16.- Los CAMGS que reciban los aportes previstos en la presente, deberán presentar mensualmente la correspondiente rendición de cuentas de los aportes recibidos a la autoridad de aplicación, según las normas que al respecto se establezcan.

Artículo 17.- Los CAMGS incorporados que reúnan los requisitos estipulados en la presente, podrán solicitar si ello correspondiere la modificación del Aporte Estatal Subsidiario Básico.

Artículo 18.- Entre los CAMGS autorizados que puedan acceder a la incorporación en virtud de la presente, se dará prioridad a los de mayor antigüedad y calidad de atención, considerándose también su disponibilidad de ingresos propios.

Artículo 19.- Los CAMGS dispondrán según sus criterios la designación y promoción del personal directivo, operativo y de maestranza que considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos dentro de las pautas generales que establezca la reglamentación y las actualizaciones que resuelva la Dirección de Adultos Mayores. El personal de los CAMGS reconocidos tendrá derecho a una remuneración mínima igual a la del personal de instituciones de gestión estatal y deberán poseer títulos establecidos por la reglamentación. El personal de los CAMGS deberá aceptar y respetar el ideario y reglamento interno de la institución, constituyendo falta grave la inobservancia de los mismos. Las designaciones serán comunicadas al Ministerio de Desarrollo Social para su intervención y a efectos de que determine si la dotación y el personal designado reúnen los requisitos que al efecto se fijen en la reglamentación de la presente y otras normas del orden provincial o nacional.

Artículo 20.- Los establecimientos que incurran en trasgresión a las disposiciones de la presente, serán pasibles de las siguientes sanciones, según la gravedad y reiteración de faltas cometidas:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión transitoria del aporte estatal.
- c) Suspensión definitiva del aporte estatal.
- d) Cancelación de la autorización y/o incorporación a los sistemas de promoción y asistencia a Adultos Mayores que se le hubiere acordado.

Dichas sanciones responderán a causas que se adecuen a criterios de razonabilidad, equidad y legalidad objetiva y en ningún caso se harán efectivas sin previa sustanciación de actuaciones administrativas con garantía de participación del establecimiento para el ejercicio de su derecho constitucional de defensa.

En el caso de la suspensión o caducidad del aporte estatal para establecimientos, actividades o prestaciones, deberá mediar también causa justificada y previo cumplimiento de los procedimientos descriptos precedentemente.

Artículo 21.- Todos los casos no previstos por la presente, serán resueltos de acuerdo con sus lineamientos generales por el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 22.- Los establecimientos autorizados y/o incorporados de acuerdo a los establecido en el artículo 7º, que funcionan con anterioridad a esta ley, deberán implementar las reformas necesarias para adecuarse a la presente. Para estos establecimientos fíjase un período de transición de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente para producir las modificaciones pertinentes. La autoridad de aplicación deberá controlar y verificar este proceso, dictando a sus efectos las resoluciones necesarias para la efectivización del mismo, de acuerdo con los lineamientos de la presente.

Artículo 23.- Se crea una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en Hogares y Asilos Públicos de Gestión Social que estará compuesta por tres (3) miembros designados por el Ministerio de Desarrollo Social, dos (2) representantes de los Centros de Atención de Adultos Mayores de Gestión Pública, un (1) representante de los Centros de Atención a Adultos Mayores de Gestión Social Incorporados, un (1) representante de los Institutos Hogares y Asilos de Gestión Social Autorizados, un (1) representante gremial del sector, la que tendrá la función de formular un proyecto de reglamento a elevar al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 24.- La presente norma deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 25.- El Poder Ejecutivo dispondrá las previsiones presupuestarias y/o modificaciones de partidas pertinentes a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente norma en un plazo de doce (12) meses desde su promulgación.

Artículo 26.- Presupuesto. La asignación presupuestaria que demande la presente, provendrá de rentas generales y de las partidas ya asignadas a la temática.

Artículo 27.- Cláusula transitoria: Queda garantizado a los establecimientos caracterizados en el artículo 7º, que la implementación de la presente ley no podrá disminuir el aporte global que cada instituto, hogar o asilo haya recibido del Estado en el año inmediato anterior al de su inclusión en el presente régimen, excluidos los aportes y/o subsidios extraordinarios.

Artículo 28.- De forma.

Firmado: Ángela Ana Vicidomini, legisladora.

Expediente número 252/13. Autor: Ángela Ana Vicidomini. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS). Crea una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en hogares y asilos públicos de gestión social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción del proyecto de Ley presentado por su autora obrante a fojas 49/58.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, López, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

Expediente número 252/13. Autor: Ángela Ana Vicidomini. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS). Crea una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en hogares y asilos públicos de gestión social.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción del proyecto de Ley reformulado por la autora obrante a fojas 49/58.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, Gómez Ricca, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - En consideración en general.

Tiene la palabra la legisladora Ángela Vicidomini.

SRA. VICIDOMINI - Gracias, señor presidente.

En primer término para solicitar que queden incorporadas como coautoras del proyecto, tal como consta en el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales y que luego no quedó reflejado en las siguientes comisiones, de las legisladoras Lidia Graciela Sgrablich y Rosa Viviana Pereira.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Por secretaría se procederá a incorporar como coautoras a las legisladoras mencionadas.

SRA. VICIDOMINI - Bien, gracias.

Ahora yendo al proyecto en sí mismo y para ser breve en honor a la hora y al cansancio que todos tenemos encima, voy a referirme especialmente a que todos tenemos conciencia del envejecimiento de la población y de que la pirámide poblacional cada vez tiende a que haya más personas adultos mayores. Esto en realidad no es nada novedoso, lo que sí podemos decir es que en este contexto de adultos mayores, hay una necesidad y hay una demanda que está vinculada con los sectores de mayor vulnerabilidad social.

Del universo de adultos mayores es la mayoría y tal como aconsejan todos los organismos intervinientes en el tema de adultos mayores, la consigna, el paradigma, es el de envejecer en casa, con los familiares, junto a la familia, conservando los mismos derechos y las mismas habilidades y aptitudes de toda la vida adulta.

El tema fundamental de este proyecto es que está dirigido a ese pequeño porcentaje de personas que se encuentran en una situación de desamparo y ese desamparo viene como consecuencia de vulnerabilidad social, abandono, ausencia total de familia, que son casos frecuentes que vemos en nuestra Provincia y que son los que están a cargo de entidades de la sociedad civil, a veces de carácter religioso, en cooperación con municipalidades, con distintos organismos y que atienden la problemática de la atención a través de hogares de día, hogares permanentes o residencias permanentes, y las diversas formas que tienen de prestar la atención

Estas organizaciones a su vez tienen su propia vulnerabilidad, que es la imposibilidad de sustentabilidad en el tiempo debido a la fluctuación de sus propios ingresos y recursos ya que son entidades sin fines de lucro, son aquellos que no perciben, no cobran a los adultos mayores que allí residen, que precisamente por el estado de desamparo son los que no pueden asistir a otros estratos o de tipo rentados.

Este proyecto, entonces, lo que busca y persigue, es encontrar una solución en la que el Estado tenga mayor injerencia mediante el registro de las entidades, mediante su control y seguimiento, mediante una eficientización de los recursos, que hoy están dispersos, una sistematización de los mismos y una regulación que permita a estas entidades tener una sustentabilidad –como dije- en el tiempo, de modo tal de garantizar la formalidad en las registraciones de las fuentes de trabajo, ya que uno de los problemas más graves que existe es precisamente la informalidad de los que trabajan al servicio y cuidando a los adultos mayores en situación de desamparo.

De este modo, a través del registro y siempre mediante lo que se fije presupuestariamente cada año, se podrá ir incorporando aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos por la ley y además los que por Reglamentación se deban complementar, de modo tal que se pase de una situación de entrega discrecional de aportes a un aporte que esté perfectamente sistematizado y regulado.

Este registro va a tener además una posibilidad de mayor control del Estado, para que realmente cada una de estas entidades esté en posición y cumpliendo con todos los requisitos que necesita una atención humanitaria y una acción debidamente integral en la situación de los mayores vulnerables.

No hay problemas presupuestarios, ya que la incorporación en el registro no genera derechos automáticamente a las entidades, sino que el propio Estado, a través de la autoridad de aplicación, va a poder autorizar e incorporar estas entidades a los beneficios y a los subsidios que ella establece.

De este modo el proyecto está brindando instrumentos para mejorar la atención de los adultos mayores, mejorando la cobertura y el fortalecimiento institucional de las entidades, según un criterio global de planeamiento provincial con mayor y mejor cantidad de calidad de datos actualizados. Asimismo, facilitar el diseño, la instrumentación, el control efectivo de la gestión y el impacto de las políticas de desarrollo social orientadas al sector de adultos mayores, reducir el impacto del trabajo informal, que perjudica por igual a instituciones, adultos mayores y trabajadores, brindando instrumentos concretos para su mejora y complementando las políticas de adultos mayores actuales a través del refuerzo, del apoyo al sector más vulnerable y a las instituciones sin fines de lucro que los auxilian.

Por todo esto, señor presidente, por un lado agradezco a los señores legisladores que han brindado su voto en los despachos de las comisiones de Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, y solicito el acompañamiento con el voto de aprobación en primera vuelta y luego en segunda vuelta para la sanción definitiva. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto 252/13**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial

74 - REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD HUMANA Consideración

SR. PRESIDENTE (Peralta) - Corresponde el tratamiento del expediente número 283/13, proyecto de ley: Establece la regulación y el control de las actividades de investigación en salud humana. Crea la Comisión de Ética y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana (CEEPISH). Crea el Registro Provincial de Investigaciones Médicas. Deroga la Ley R número 3.028. Autor: Poder Ejecutivo. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- La presente Ley tiene por objeto la regulación y el control de las actividades de investigación en salud humana con el fin de resguardar los derechos, dignidad e integridad de los ciudadanos Rionegrinos.

Artículo 2º.- A los fines de esta Ley, "investigación en salud humana" se refiere a cualquier actividad en la que se expone a seres humanos a observación, intervención u otro tipo de interacción con los investigadores, sea de manera directa o a través de la alteración de su ambiente o por medio de la recolección o el uso de material biológico o datos personales u otro tipo de registros y que tenga por finalidad ampliar el conocimiento científico del ser humano y los medios para mejorar su condición. En particular, se hallan comprendidas dentro del ámbito de la presente: las investigaciones clínicas con medicamentos y todo tipo de productos, y cualquier técnica diagnóstica o terapéutica que involucre a personas.

Artículo 3º.- No podrán someterse a investigaciones:

- a) Las mujeres embarazadas o que amamanten, excepto que dichas investigaciones generen nuevos conocimientos sobre esas etapas y no impliquen daños para la madre y/o el hijo.
- b) Los menores de edad salvo que sea posible un beneficio individual directo para ellos, debiendo la investigación hallarse precedida por estudios similares, practicados sobre personas que hayan superado esa edad, excepto en el caso de estudios sobre condiciones específicas de cada período incluido (neonatal, infancia) o condiciones patológicas específicas de determinados grupos etéreos. En todos los casos el consentimiento deberá ser firmado por sus padres o su responsable legal y contar con la autorización judicial en procedimiento sumarísimo.
- c) Las personas que padecen una enfermedad o que son portadoras de una discapacidad, excepto cuando la investigación sea especifica para la dolencia del caso y se encuentren bajo el amparo de la normativa vigente.

Artículo 4º.- El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente Ley, debiendo emitir los actos administrativos que correspondieran a los fines de autorizar, suspender, sancionar o dar por finalizada una investigación en salud humana.

Artículo 5º.- Queda terminantemente prohibido el ofrecimiento o entrega de una retribución pecuniaria o estímulo análogo a las personas que sean sujetos de una investigación en salud humana.

Artículo 6º.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud y de conformidad a lo prescripto por la Guía para Investigaciones con Seres Humanos, aprobada por Resolución número 1480/2011 del Ministerio de Salud de la Nación, la Comisión de Ética y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana -en adelante CEEPISH- que tendrá a su cargo la revisión ética, evaluación y seguimiento de las investigaciones en salud humana que se lleven a cabo en la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger la dignidad, identidad, integridad y salud de los ciudadanos durante el proceso de investigación clínica

Artículo 7º.- La CEEPISH tendrá una composición de carácter independiente y multidisciplinar, en número impar y será conformado por un (1) especialista en metodología de la investigación, un (1) abogado, un (1) miembro de la comunidad ajeno a las profesiones sanitarias, un (1) médico clínico y un (1) profesional de la salud perteneciente a una especialidad determinada; en ambos casos con antecedentes en investigación. En la CEEPISH se procurará, además, la representación de las universidades de Río Negro y del Comahue, pudiendo convocar miembros informantes en razón de la materia a tratar, alcanzadas por el principio de confidencialidad, inherente a todos sus miembros.

Artículo 8º.- Los miembros de la CEEPISH serán elegidos por las autoridades del Ministerio de Salud.

Artículo 9º.- A los fines de la investigación biomédica, la autorización emitida por el Ministerio de Salud no libera ni sustituye las responsabilidades civiles o penales de los investigadores respecto de la investigación desarrollada.

Artículo 10.- Cuando una investigación deba ejecutarse en establecimientos asistenciales públicos se deberá requerir, además del consentimiento de la dirección del nosocomio, una explicación razonada en la forma en que compensará el uso de los recursos de la institución.

Artículo 11.- Los investigadores deberán informar a la autoridad de aplicación todo hecho de su conocimiento que hubiere podido provocar o contribuir al acaecimiento de un deceso, causar una hospitalización o acarrear secuelas orgánicas o funcionales durables, así como toda suspensión prematura de una investigación y sus motivos.

Artículo 12.- Toda violación o incumplimiento a la presente norma determinará la imposición de las multas y/o sanciones que la autoridad de aplicación determine, sin perjuicio de la suspensión del protocolo en desarrollo y la prohibición de presentar nuevos protocolos para el investigador.

Artículo 13.- Créase, en el ámbito de la CEEPISH, el Registro Provincial de Investigaciones Médicas.

Artículo 14.- Dispónese la obligatoriedad de la Guía para Investigaciones con Seres Humanos para los Estudios de Farmacología Clínica y del Registro Provincial de Investigaciones Médicas, en las Investigaciones con fines de registro en el ámbito de aplicación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y para toda investigación que se financie con fondos del Ministerio de Salud y/o de sus organismos dependientes descentralizados.

Artículo 15.- Deróguese la ley R número 3028.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador

Expediente número 283/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Establece la regulación y el control de las actividades de investigación en salud humana. Crea la Comisión de Ética y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana (CEEPISH). Crea el Registro Provincial de Investigaciones Médicas. Deroga la Ley R número 3.028.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: la sanción del proyecto de Ley el cual quedará redactado de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto la regulación y el control de las actividades de investigación en salud humana con el fin de resguardar los derechos, dignidad e integridad de los habitantes de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- A los fines de la presente "investigación en salud humana" se refiere a cualquier actividad en la que se expone a seres humanos a observación, intervención u otro tipo de interacción con los investigadores, sea de manera directa o a través de la alteración de su ambiente o por medio de la recolección o el uso de material biológico o datos personales u otro tipo de registros y que tenga por finalidad ampliar el conocimiento científico del ser humano y los medios para mejorar su condición. En particular, se hallan comprendidas dentro del ámbito de la presente: las investigaciones clínicas con medicamentos y todo tipo de productos, y cualquier técnica diagnóstica o terapéutica que involucre a personas.

Artículo 3º.- No pueden someterse a investigaciones:

- a) Las mujeres embarazadas o que amamanten, excepto que dichas investigaciones generen nuevos conocimientos sobre esas etapas y no impliquen daños para la madre o hijo.
- b) Los niños, niñas y adolescentes, salvo que sea posible un beneficio individual directo para ellos, debiendo la investigación hallarse precedida por estudios similares, practicados sobre personas que hayan superado esa edad, excepto en el caso de estudios sobre condiciones específicas de cada período incluido (neonatal, infancia) o condiciones patológicas específicas de determinados grupos etareos. En todos los casos el consentimiento debe ser firmado por sus padres o su responsable legal y contar con la autorización judicial en procedimiento sumarísimo.
- c) Las personas que padecen una enfermedad o que son portadoras de una discapacidad, excepto cuando la investigación sea especifica para la dolencia del caso y se encuentren bajo el amparo de la normativa vigente.
- **Artículo 4º.-** El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente, debiendo emitir los actos administrativos que correspondieran a los fines de autorizar, suspender, sancionar o dar por finalizada una investigación en salud humana.
- **Artículo 5º.-** Queda terminantemente prohibido el ofrecimiento o entrega de una retribución pecuniaria o estímulo análogo a las personas que sean sujetos de una investigación en salud humana.
- **Artículo 6°.-** Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud y de conformidad a lo prescripto por la Guía para Investigaciones con Seres Humanos, aprobada por Resolución número 1480/2011 del Ministerio de Salud de la Nación, la Comisión de Ética y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana -en adelante CEEPISH- que tiene a su cargo la revisión ética, evaluación y seguimiento de las investigaciones en salud humana que se lleven a cabo en la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger la dignidad, identidad, integridad y salud de los ciudadanos durante el proceso de investigación clínica.
- **Artículo 7º.-** La CEEPISH tiene una composición de carácter independiente y multidisciplinar, en número impar y será conformado por un (1) especialista en metodología de la investigación, un (1) abogado, un (1) miembro de la comunidad ajeno a las profesiones sanitarias, un (1) médico clínico y un (1) profesional de la salud perteneciente a una especialidad determinada; en ambos casos con antecedentes en investigación. En la CEEPISH se procurará, además, la representación de las universidades de Río Negro y del Comahue, pudiendo convocar miembros informantes en razón de la materia a tratar, alcanzadas por el principio de confidencialidad, inherente a todos sus miembros.
- **Artículo 8º.-** Los miembros de la CEEPISH son elegidos por las autoridades del Ministerio de Salud y tienen carácter de ad honorem.
- **Artículo 9º.-** A los fines de la investigación biomédica, la autorización emitida por el Ministerio de Salud no libera ni sustituye las responsabilidades civiles o penales de los investigadores respecto de la investigación desarrollada.
- **Artículo 10.-** Cuando una investigación deba ejecutarse en establecimientos asistenciales públicos se debe requerir, además del consentimiento de la dirección del nosocomio, una explicación razonada en la forma en que compensará el uso de los recursos de la institución.
- **Artículo 11.-** Los investigadores deben informar a la autoridad de aplicación todo hecho de su conocimiento que hubiere podido provocar o contribuir al acaecimiento de un deceso, causar una hospitalización o acarrear secuelas orgánicas o funcionales durables, así como toda suspensión prematura de una investigación y sus motivos.
- **Artículo 12.-** Toda violación o incumplimiento a la presente determinará la imposición de las multas o sanciones que la autoridad de aplicación determine, sin perjuicio de la suspensión del protocolo en desarrollo y la prohibición de presentar nuevos protocolos para el investigador.

Artículo 13.- Se crea en el ámbito de la CEEPISH, el Registro Provincial de Investigaciones Médicas.

Artículo 14.- Se dispone la obligatoriedad de la Guía para Investigaciones con Seres Humanos para los Estudios de Farmacología Clínica y del Registro Provincial de Investigaciones Médicas, en las Investigaciones con fines de registro en el ámbito de aplicación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y para toda investigación que se financie con fondos del Ministerio de Salud o de sus organismos dependientes descentralizados.

Artículo 15.- Se abroga la Ley R número 3.028.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Doñate, Pega. Contreras, Dieguez, Milesi, Pereira, Sgrablich, Uría, Dellapitima, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de Noviembre de 2013.

Expediente número 283/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Establece la regulación y el control de las actividades de investigación en salud humana. Crea la Comisión de Ética y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana (CEEPISH). Crea el Registro Provincial de Investigaciones Médicas. Deroga la ley R número 3.028.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 34 a 37.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, López, Pesatti, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 283/13. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Establece la regulación y el control de las actividades de investigación en salud humana. Crea la Comisión de Ética y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana (CEEPISH). Crea el Registro Provincial de Investigaciones Médicas. Deroga la ley R número 3028.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción adhiriendo a los términos del dictamen obrante a fojas 34/37 propuesto por la Comisión de Asuntos Sociales .

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, Gómez Ricca, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Carlos Gustavo Peralta y ocupa el sitial de la presidencia la Vicepresidente 1º, legisladora Ángela Vicidomini.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración en general de los señores legisladores el expediente número 283/13.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Mario Bartorelli.

SR. BARTORELLI - Gracias, señora presidenta.

Como refiere la historia de la medicina desde la época en que los barberos fueron los primeros cirujanos y los primeros anatomistas, la medicina ha ido progresando en cuanto a la investigación, los estudios y los tratamientos. En este orden es dable destacar que la investigación biomédica es un

elemento importante para la salud humana dado que mejora la prevención y el diagnóstico de las enfermedades, permite una mayor seguridad en la aplicación de fármacos, terapias y aumenta también la eficacia en la utilización de recursos de salud.

Debido a la importancia de la investigación biomédica y en cuanto se refiere a la ciencia de la salud, resulta clave para mejorar la calidad y la expectativa de vida de los ciudadanos y para aumentar su bienestar que ha cambiado de manera sustancial en toda la población en estos últimos años dado el gran avance de instrumentales médicos y de diferentes tipos de terapias. Ante este panorama es necesario disponer de un marco normativo adecuado que dé respuesta a los nuevos retos científicos y al mismo tiempo garantice la protección de los derechos de las personas que pudieron resultar afectadas para todo tipo de investigación. Debido a esto el Gobierno de nuestra Provincia considera que en este orden el presente proyecto de ley prevé la creación de la Comisión de Ética y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana, cuyas facultades y alcances resultan importantísimos para regular dicha actividad

No debe perderse nunca de vista que el resguardo de los derechos humanos es una responsabilidad del Estado del cual derivan sus obligaciones hacia los ciudadanos en cumplimiento de los mismos

Dado esto pensamos y nuestro bloque va a votar en forma favorable dicho proyecto siempre resguardando, insisto, los derechos humanos y sobre todo la dignidad de todo paciente que se ponga a disposición de las ciencias médicas. Nada más, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 283/13. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

75 – CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA Y MONITOREO ANTIPÁNICO EN RÍO NEGRO Consideración

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 339/13, proyecto de ley:** Crea en la Provincia de Río Negro el Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino. Crea un Registro de Dispositivos de Control y Monitoreo. Autores: Tania Tamara Lastra, Beatriz del Carmen Contreras, Facundo Manuel López, Matías Alberto Gómez Ricca.

Agregado expediente número 573/12.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se implementa en el ámbito de la Provincia de Río Negro el uso de dispositivos gratuitos de seguridad para mujeres en situación de riesgo por violencia de género.

El dispositivo de alerta ("Botón Antipánico") consiste en un instrumento georeferenciado bajo control permanente de una central de vigilancia, que permite solicitar auxilio policial en forma rápida y segura.

Artículo 2º.- Se deberá proveer a las victimas de violencia, en forma gratuita el sistema de alerta y localización inmediata georeferenciada, a las autoridades y fuerzas de seguridad, a los efectos de otorgar una herramienta eficaz en situaciones de emergencia que puedan suscitarse. Esta obligación recaerá sobre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, que establecerá la creación de los Centros de Control y Monitoreo necesarios para poder registrar la ubicación de las personas sujetas al control del dispositivo.

Artículo 4º.- Incorpórese al presupuesto del Poder Ejecutivo los gastos e inversiones necesarias para dar cumplimento a la presente ley.

Artículo 5º .- De forma.

Firmado: Tania Tamara Lastra, legisladora.

Expediente número 339/13. Autora: Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de Ley: Implementa en el ámbito de la Provincia de Río Negro el uso del dispositivo gratuito de seguridad para mujeres en situación de riesgo por violencia de género, denominado "Botón Antipático".

Señor presidente:

La Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Genero, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: la sanción del proyecto de Ley que a continuación se transcribe, que surge de la unificación del presente con el expediente número 573/12.

Artículo 1º: Se crea en la Provincia de Río Negro el sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino (AMAR), de asistencia a las víctimas de violencia comprendidas en la ley D número 3040 "Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares".

Artículo 2º:Es objeto del sistema AMAR el de dotar a las víctimas de violencia familiar de una herramienta eficaz, efectiva, portátil, práctica y eficiente(Botón Antipánico) que accione mecanismos de defensa y auxilio en situaciones de emergencia que puedan suscitarse, alertando a las fuerzas de seguridad dispuestas por el Estado rionegrino para brindar la asistencia necesaria.

Artículo 3º: El sistema AMAR consiste en un dispositivo portátil denominado Botón Antipánico, que la víctima acciona para activar el procedimiento de monitoreo georeferenciado (911 u otro similar) que la ubica en tiempo y espacio, alarmando a la fuerza de seguridad y grabando todo lo que está ocurriendo en el ambiente. El dispositivo se encuentra bajo control permanente desde centrales dispuestas a tal fin y es provisto por la Secretaría de Seguridad y Justicia en forma gratuita a pedido de la autoridad judicial competente.

Artículo 4º:Dictadas las Medidas Cautelares legisladas en los artículos número 21 inc. b) 25 inc. b) y 27º, 30º y concordantes de la ley D número 3.040, el Juez de Familia o en su caso el Juez de Paz, u otra autoridad judicial competente, podrá requerir según las circunstancias del caso, a la Autoridad de Aplicación, la provisión a la víctima del dispositivo denominado Botón Antipánico (Sistema AMAR).

Artículo 5º: Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º: Incorpórese al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia de Río Negro, las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 8º:De forma

SALA DE COMISIONES. Fernández, Carreras, Dieguez, Uría, Legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de agosto de 2013.

Expediente número 339/13. Autora: Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de Ley: Implementa en el ámbito de la Provincia de Río Negro el uso del dispositivo gratuito de seguridad para mujeres en situación de riesgo por violencia de género, denominado "Botón Antipático".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción del siguiente proyecto de ley, correspondiendo su autoría a los legisladores Tania Tamara Lastra, Beatriz Contreras, Facundo López y Matías Gómez Ricca.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Se crea en la Provincia de Río Negro el Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino, de asistencia a las víctimas de violencia comprendidas en la Ley D número 3.040 "Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares".

Artículo 2º:Es objeto del Sistema, el dotar a las víctimas de violencia familiar de una herramienta eficaz, efectiva, portátil, práctica y eficiente (Botón Antipánico) que accione mecanismos de defensa y auxilio en situaciones de emergencia que puedan suscitarse, alertando a las fuerzas de seguridad dispuestas por el Estado rionegrino para brindar la asistencia necesaria.

Artículo 3º: El sistema consiste en un dispositivo portátil denominado Botón Antipánico, que la víctima acciona para activar el procedimiento de monitoreo georeferenciado (911 u otro similar) que la ubica en tiempo y espacio, alarmando a la fuerza de seguridad y grabando todo lo que está ocurriendo en el ambiente. El dispositivo se encuentra bajo control permanente desde centrales dispuestas a tal fin y es provisto por la autoridad de aplicación en forma gratuita a pedido de la autoridad judicial competente.

Artículo 4º:Dictadas las Medidas Cautelares legisladas en los artículos número 21 inc. b) 25 inc. b) y 27º, 30º y concordantes de la ley D número 3.040, el Juez de Familia o en su caso el Juez de Paz, u otra

autoridad judicial competente, podrá requerir según las circunstancias del caso, a la Autoridad de Aplicación, la provisión a la víctima del dispositivo denominado Botón Antipánico.

Artículo 5º: Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro.

Articulo 6º: Se crea un Registro de Dispositivos de Control y Monitoreo, el cual contendrá una base de datos de toda la información referida a los dispositivos entregados, su aptitud y funcionamiento.

Artículo 7º: Incorpórese al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la provincia de Río Negro, las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 8º:De forma

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, López, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

Expediente número 339/13. Autora: Tania Tamara Lastra. Extracto: Proyecto de Ley: Implementa en el ámbito de la Provincia de Río Negro el uso del dispositivo gratuito de seguridad para mujeres en situación de riesgo por violencia de género, denominado "Botón Antipático".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en su dictamen obrante a fojas 19/20.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, Gómez Ricca, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Matías Alberto Gómez Ricca.

SR. GÓMEZ RICCA - Gracias, señora presidenta.

En las causas de violencia de Género se viven situaciones que ponen a las mujeres que se animan a denunciar en una situación muy difícil, porque una mujer que es golpeada va hace la denuncia a la policía, la policía se la toma, pasa a la justicia y la justicia determina una exclusión de hogar hacia el golpeador, que normalmente es la pareja, el marido, el novio o ex novio.

Ahí es donde se desata la mayor ira, cuando se enteran de la exclusión del hogar y es ahí donde las mujeres se sienten más indefensas, más vulnerables, donde la justicia no le puede poner un policía a cada mujer que hace la denuncia. Son las horas —lo que dicen los especialistas- que peor la pasa la víctima por las amenazas permanentes del atacante, entonces estas mujeres —por lo que estuvimos leyendo-, todas ponen el factor miedo que las deja petrificadas, que no pueden reaccionar.

Usted imagínese, señora presidenta, lo que es para una mujer golpeada, en el momento que la están atacando tener que pensar en agarrar un teléfono, tener que pensar el número al que tiene que llamar, tener que pensar lo que tiene que decir, tener que pensar en explicarle dónde queda, cuando su mente está totalmente anulada por el miedo. Es por eso que creemos -y está comprobado estadísticamente- que el botón antipánico es totalmente efectivo, donde la mujer lo único que tiene que hacer es apretar un botón. No olvidemos tampoco que las mujeres aparte de pensar en todo lo que tienen que hacer con el teléfono, en muchos casos tienen que resguardar a sus hijos porque, en muchos casos, están presentes ante tremenda golpiza que le pegan estos abusadores. Estamos convencidos -y las estadísticas así lo dicen- que el botón antipánico es efectivo.

Una estadística del 2011 dice que una mujer es asesinada cada 31 horas por cuestiones de género, una mujer es asesinada cada 31 horas -en el 2011-, un total de 282 mujeres fueron asesinadas por cuestiones de género. Estamos hablando de una cifra de 2011, desconozco cuál será ahora, pero dicen que es mayor. Los ataques por cuestiones de género, la mayoría son por familiares, parejas o ex parejas.

Hay un montón de cosas para incluir, pero a mí en lo personal me da mucha impotencia esto, la verdad. Voy a pedir el acompañamiento de toda la Cámara para que Río Negro cuente con un botón

antipánico enmarcado en la ley 3.040, por supuesto. Tengo tantas cosas acá que escribí, que pensé, que estuvimos estudiando la verdad que no me salen las palabras, me da mucha indignación esto, me da mucha bronca, así que lo voy a dejar acá nomás. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Lastra **SRA. LASTRA -** Gracias, señora presidenta.

Para pasar a explicar un poquito más, simplemente agregar algunos datos a los que el legislador Gómez Ricca estaba exponiendo.

El botón antipánico que este Gobierno y estos legisladores pretenden que se imponga en la Provincia de Río Negro, es un sistema de un botón georeferenciado; este sistema al accionarse estaría emitiendo una señal directamente al 911 de la Policía de Río Negro y desde el 911 a todos los patrulleros que están circulando por la ciudad. Este botón georeferenciado no solamente indicaría una alarma de peligro para la mujer que después del procedimiento de la 3.040 tenga en su poder el botón antipánico, sino que además estaría indicando exactamente en qué lugar se encuentra la mujer en estado de peligro.

Uno de los datos que podemos integrar a este botón antipánico que pretendemos se implemente en la Provincia de Río Negro, es muy importante, hace pocas horas el Jefe de la Policía de Río Negro, Fabián Gatti, nos indicó: En este momento hay 120 efectivos de la Policía de Río Negro que se encuentran custodiando a 120 mujeres a lo largo y ancho de la Provincia, simplemente con su cuerpo a pocos metros de donde estas mujeres se encuentran porque acá existen dos peligros, no solamente el peligro que implica a la mujer estar esperando las 24 horas del día a su agresor cuando viene a cometer su cometido, valga la redundancia, de volverla a golpear, sino que además el efectivo de la policía se encuentra en total descubierto porque no tiene la posibilidad de estar por ejemplo, en un patrullero haciendo servicio adicional o servicio de vigilancia porque también puede ser víctima del abuso y de los atropellos de los agresores en su persona y en los elementos de seguridad o del vehículo que lo transporta, con lo cual si nosotros dotáramos de este mecanismo a las mujeres que son víctimas de violencia de género, podemos recuperar 120 efectivos que se encuentran haciendo guardia, policía adicional, por orden de la Justicia y volverlos a disponer en las calles de Río Negro para mayor seguridad de todos los rionegrinos.

Es un sistema que además nos va a dar la posibilidad de que en el momento oportuno la mujer tenga el resguardo y la seguridad de que no la van a golpear y yo le digo una sola cosa, señora presidenta, y también le pido a los señores legisladores que nos acompañen con su voto claro está, que si nosotros en Río Negro logramos implementar el botón antipánico para que a una sola mujer no le peguen, o bien salvarle la vida a una sola mujer, realmente nos daríamos por bien pagos haber podido implementar en la Provincia de Río Negro este botón antipánico.

Simplemente eso, pedirles a todos los legisladores que nos acompañen con el voto y pedirle, por supuesto, al Gobierno de Río Negro la implementación del botón antipánico sea de forma inmediata, las mujeres están sufriendo lo que se llama un flagelo, el femicidio, este botón antipánico lo necesitamos para ayer. Nada más, señora presidenta.

ŚRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Tiene la palabra el señor legislador López. **SR. LÓPEZ -** Gracias, señora presidenta.

Para incorporar algunas cuestiones que son incluso de actualidad, estaba mirando recién en diario en Capilla del Señor, esto es en este momento, dice: "Un hombre tiene cautiva a su ex mujer, tenía prohibición de acercarse a la casa, se vencía hoy, el juez la prorrogó por 90 días, lo que desató la furia del marido, fue a su casa, la tiró en el piso y le empezó a pegar, está esperando que venga la jueza...", no sé para qué.

Hoy por casualidad, cuando llegamos, encontramos este folleto que dice: "No a la violencia de género, 25 de noviembre Día Internacional..." y de acá surgen un montón de recomendaciones, de consejos y también dice que "...junto con la denuncia podés pedir medidas cautelares, exclusión del domicilio de la o del agresor, prohibición de acercamiento; recomiendan en el momento de la crisis intentar llamar a la comisaría, buscar auxilio de cualquier medio o modo, abrir las ventanas, gritar, pedir avuda, no confrontar al violento".

Como planteaba el legislador Gómez Ricca, esto es muy fácil leerlo pero habría que estar en el momento en el cual el temor produce que se nuble todo, que uno no sepa. Con este dispositivo que nosotros estamos planteando, que es un dispositivo muy sencillo, se lo dota a la víctima de la violencia familiar de una herramienta eficaz, efectiva, portátil, práctica y eficiente, que accione mecanismos de defensa y auxilio en situaciones de emergencia que puedan suscitarse alentando las fuerzas de seguridad dispuesta por el Estado. Es un dispositivo portátil que la víctima acciona y se activa un procedimiento de monitoreo georeferenciado como el 911 o similar, que lo ubica en tiempo y espacio y alarma a la fuerza de seguridad, grabando todo lo que está ocurriendo en el ambiente. El dispositivo se encuentra bajo control permanente desde centrales dispuestas a tal fin por la Autoridad de Aplicación y en forma gratuita entregado por el Gobierno a pedido de la autoridad judicial. A su vez se crea un registro que va a llevar el control y monitoreo que contiene la base de datos de toda información que vaya surgiendo de estos dispositivos.

En la Comisión de Constitucionales tuvimos algunos intercambios de palabras porque decíamos como que en la norma no era tan reglamentarista y no establecía de manera concreta y específica el procedimiento, pero estudiando y mirando los lugares en los cuales se está aplicando, el lugar en el cual mayor desarrollo tiene es en la Municipalidad de Tigre que ya, incluso, ha superado esto de ser un botón antipánico para cuestiones de violencia, ya hay algunos programas, como por ejemplo, Tigre Seguro que, con tres botones, uno es para los bomberos, otro es para la policía y el otro es para las cuestiones de

violencia, normalmente en todos los casos lo que se ha dado es que el juez es quien dispone la necesidad de otorgar el botón antipánico, normalmente es cuando se lograron las medidas cautelares de exclusión de hogar o de restricción perimetral. Capital Federal también implementó este sistema con esta no reglamentación porque en muchos casos es diferente, en algunos con una sola denuncia hace que sea otorgado el dispositivo. Los especialistas y la realidad indica que el momento en el cual se produce el mayor momento de tensión es cuando el agresor es notificado por la policía que le hicieron una denuncia o notificado por la Justicia que tiene una cautelar, ese es el momento más difícil para sobrellevar.

Y, como decía la legisladora Lastra, sabemos lo que implica tener que tener una consigna policial. Primero, en muchos casos la policía no es suficiente porque no sólo tiene la obligación de cuidar a estas víctimas de género sino que también tiene que cumplir el rol de brindar seguridad pero, a su vez también esto atenta contra la víctima porque, imagínese, una consigna policial en su casa es la pérdida del derecho a la intimidad que la víctima tiene.

Otro caso que lo está implementando es en Salta; Mendoza que pide la emergencia nacional de género. En Mendoza –dice- se reciben todos los días entre 5 y 10 medidas de protección luego de comprobarse la existencia de amenazas, y bueno, también están pidiendo la incorporación del dispositivo.

En Salta, dice: "la violencia familiar no da tregua, se colocarán 200 botones antipánico en espacios públicos, las cifras de violencia familiar en Salta son alarmantes, en el 2011 superaron las del 2010, en más de 1.300 causas".

Leíamos que otro inconveniente que se tiene en esta materia es que no hay estadísticas, sólo hay algunas estadísticas de la Corte Suprema de la Nación, lo cual dificulta más aún.

La Coordinadora de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de la Nación, Analía Monferrer, dice: "Reconoce la existencia de falta de fondos, hay que aumentar los recursos para que las medidas de protección que adoptan los Juzgados sean efectivas, más botones anti-pánicos, monitoreo a través de pulseras electrónicas, elaborar estadísticas completas que muestren la real magnitud del tema".

Si seguimos buscando en todos lados se concluye con lo mismo, que hay que utilizar la tecnología para ver cómo dotamos y garantizamos de mayor seguridad y de mayor protección. Por eso es que consideramos que este proyecto tiene relevancia, que este proyecto hay que continuarlo y hay que ver luego cómo lo implementamos de la manera más rápida y, obviamente, con el presupuesto y los recursos que el mismo va a conllevar para poder ponerlo en práctica y que sea realmente efectivo.

Tenemos la suerte que la Secretaría de Seguridad está implementando y poniendo en funcionamiento el 911, con lo cual habría que plantear que de manera conjunta se establezca y se arme el Centro Operativo de Monitoreo. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 339/13.** Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

76 - PROGRAMA DE SEGURIDAD HOSPITALARIA Consideración

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 451/13, proyecto de ley:** Establece un Programa de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar a su personal, condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento de las tareas a su cargo. Autoras: Cristina Liliana Uría; Daniela Beatriz Agostino.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Objeto.** Se establece un Sistema de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar al personal hospitalario, las condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento de las tareas a su cargo.

El sistema incluye la seguridad de los bienes destinados a la atención de la salud pública.

Artículo 2º.- Protocolo de Actuación. En el término de treinta (30) días desde la reglamentación de la presente ley, la Secretaría de Seguridad Pública elaborará el protocolo de actuación destinado a los agentes dependientes de la Policía de Río Negro asignados a resguardar la seguridad en los establecimientos sanitarios, definiendo la cantidad de agentes de acuerdo a la complejidad y organización interna de cada hospital.

Artículo 3º.- Capacitación. Los agentes asignados al Sistema de Seguridad Hospitalaria, deben recibir la capacitación específica por parte de la autoridad de aplicación de esta Ley, a fin de poder realizar el adecuado cumplimiento de su función de prevención y control de la violencia contra el personal y los bienes del servicio hospitalario de salud pública.

Artículo 4º.- Equipamiento tecnológico. Se equiparán los establecimientos hospitalarios con cámaras de seguridad y monitoreo, sensores en puertas, botón antipánico y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para desarrollar las tareas de prevención y control de la seguridad pública en dichos establecimientos.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Seguridad Pública es la autoridad de aplicación de la presente ley, quien actuará en forma conjunta con el Ministerio de Salud para la adopción de las medidas emergentes del Sistema de Seguridad Hospitalaria.

Artículo 6º.- Afectación Presupuestaria. Las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley corresponden al Ministerio de Gobierno, facultando al Ministro de Economía a realizar las modificaciones en el presupuesto vigente para su implementación en el presente ejercicio.

Artículo 7º.- Comisión de seguimiento. Se constituirá una comisión de seguimiento y control de cumplimiento de la finalidad de la presente ley, integrada por representantes de los hospitales y de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme lo disponga la reglamentación, para la correcta aplicación de la presente norma, y para la aprobación de modificaciones y actualizaciones al Protocolo de Actuación, ajustándolo a cada situación local.

Artículo 8º.- Reglamentación. La presente deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 9º.- De forma.

Firmado: Cristina Liliana Uría, Daniela Beatriz Agostino, legisladoras.

Expediente número 451/13. Autoras: Daniela Beatriz Agostino, Cristina Liliana Uría. Extracto: Proyecto de Ley: Establece un Sistema de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar a su personal, condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento en las tareas a su cargo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: la sanción del siguiente proyecto de Ley el cual guedará redactado de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se establece un **programa** de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar al personal hospitalario, las condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento de las tareas a su cargo.

El **programa** incluye la seguridad de los bienes destinados a la atención de la salud pública.

Artículo 2º.- Protocolo de Actuación. En el término de treinta (30) días desde la reglamentación de la presente ley, la Secretaría de Seguridad Pública elaborará el protocolo de actuación destinado a los agentes dependientes de la Policía de Río Negro asignados a resguardar la seguridad en los establecimientos sanitarios, definiendo la cantidad de agentes de acuerdo a la complejidad y organización interna de cada hospital.

Artículo 3º.- Capacitación. Los agentes asignados al Sistema de Seguridad Hospitalaria, deben recibir la capacitación específica por parte de la autoridad de aplicación de esta Ley, a fin de poder realizar el adecuado cumplimiento de su función de prevención y control de la violencia contra el personal y los bienes del servicio hospitalario de salud pública.

Artículo 4º.- Equipamiento tecnológico. Se equiparán los establecimientos hospitalarios con cámaras de seguridad y monitoreo, sensores en puertas, botón antipánico y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para desarrollar las tareas de prevención y control de la seguridad pública en dichos establecimientos.

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Seguridad Pública es la autoridad de aplicación de la presente ley, quien actuará en forma conjunta con el Ministerio de Salud para la adopción de las medidas emergentes del Sistema de Seguridad Hospitalaria.

Artículo 6°.- Afectación Presupuestaria. Las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley corresponden al Ministerio de Gobierno, facultando al Ministro de Economía a realizar las modificaciones en el presupuesto vigente para su implementación en el presente ejercicio.

Artículo 7º.- Comisión de seguimiento. Se constituirá una comisión de seguimiento y control de cumplimiento de la finalidad de la presente ley, integrada por representantes de los hospitales y de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme lo disponga la reglamentación, para la correcta aplicación de la presente norma, y para la aprobación de modificaciones y actualizaciones al Protocolo de Actuación, ajustándolo a cada situación local.

Artículo 8º.- Reglamentación. La presente deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 9º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pereira, Sgrablich, Uría, Horne, Berardi, Agostino, Lastra, Gemignani, Fernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 451/13. Autoras: Daniela Beatriz Agostino, Cristina Liliana Uría. Extracto: Proyecto de Ley: Establece un Sistema de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar a su personal, condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento en las tareas a su cargo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción, adhiriendo a las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Sociales de fojas 31/33.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 451/13. Autoras: Daniela Beatriz Agostino, Cristina Liliana Uría. Extracto: Proyecto de Ley: Establece un Sistema de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar a su personal, condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento en las tareas a su cargo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales, en su dictamen obrante a fojas 31/33.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, Gómez Ricca, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Cristina Liliana Uría.

SRA. URÍA - Gracias, señora presidenta.

No es casual que el proyecto que trataremos en este momento también esté relacionado con la violencia. Si bien es cierto que no está relacionado con la violencia de género como el que acabamos de aprobar en esta Cámara, sí está relacionado con una profunda crisis social, compleja, que precisamente afecta a la población.

El tema en cuestión está relacionado con hechos de violencia suscitados en nuestros hospitales y en nuestros centros de salud, y este no es un tema nuevo, esto es verdad, es un tema que viene siendo visualizado desde hace mucho años, no es un tema de este Gobierno ni que sea resorte exclusivo de alguien en particular porque, repito, viene de la mano de una profunda crisis social y de temas sociales complejos.

Tanto la legisladora Daniela Agostino como yo, en reiteradas oportunidades, nos ha llegado el pedido de trabajadores hospitalarios preocupados por este tema, no solamente preocupados sino que han padecido el problema de violencia dentro de las instituciones. En forma personal, siendo médica del hospital de General Roca, también he vivido situaciones complicadas hace ya unos cuantos años.

El tema es que esto cada día se agrava más. Aquellas agresiones verbales que ocurrían hace algunos años, generalmente más asociadas a situaciones de crisis de las personas que se acercaban, de

crisis personales por la situación vivida en el momento, hoy se han transformado en situaciones de violencia física, a veces verdaderamente complejas, con personas que portan armas y que amenazan no solamente a los bienes de las instituciones sino, fundamentalmente, a quienes allí trabajan, médicos, enfermeras, mucamos, administrativos.

De manera tal, que lo que planteamos es establecer un programa de seguridad hospitalaria. Originalmente habíamos pensado o el nombre del proyecto hablaba de un sistema de seguridad hospitalaria. Ante las consultas que hicimos a la Secretaría de Seguridad y al Ministerio de Salud, en el caso de la Secretaría de Seguridad que acompañó la propuesta, nos pidió que cambiásemos terminología, ya que la Provincia cuenta con un sistema de seguridad provincial, de manera que nos solicitaron que este proyecto se encuadrara como programa, programa que funcionaría dentro de la Secretaría de Seguridad. Aceptamos este cambio y así lo hicimos.

También el Ministerio de Salud, a través de su ministro, ha reconocido la problemática, cada día más agravada, como decía al principio, y si bien han mantenido algunas reuniones y han establecido algún accionar con respecto a algunos hospitales en conjunto con la Policía y con la Secretaría de Seguridad, el mismo ministro reconoce que una norma o un marco jurídico que excede obviamente las incumbencias de un Ministerio, bien le harían a los trabajadores de Salud y por supuesto al área de Salud como Ministerio.

Deben ustedes saber, señores y señoras legisladores, que hasta aquí los hospitales y el Ministerio de Salud vienen afrontando de sus presupuestos diferentes formas de llevar seguridad a sus instituciones, y esto no es posible porque el Área de Salud tiene otros objetivos y otras misiones, no debe ser una preocupación del Ministro de Salud la seguridad en sus hospitales y centros de salud.

Este proyecto, entonces, lo que propone son cuatro ejes básicos. En primer lugar la creación de un Programa de Seguridad Hospitalaria, en segundo término, a cargo de la Secretaría, quien sería el Órgano de Aplicación, establecer un protocolo de actuación entre los expertos que la Secretaría de Seguridad seguramente tiene y el mismo personal de Salud que más que nadie conoce la problemática.

Otro de los ejes es la capacitación, en razón que llevar seguridad y tranquilidad en un ámbito tan particular como un hospital público o un centro de salud, donde tantos actores se mueven en forma continua durante 24 horas y los 365 días del año, no es un tema sencillo y hay que lograr consensos entre todos los actores intervinientes.

El tercer eje es Equipamiento Tecnológico. Y aquí acabamos de aprobar el uso del Botón Antipánico que podría bien transformarse en uno de los elementos, uno de los elementos, que podrían instalarse en los hospitales y centros de salud; asimismo cámaras de seguridad y monitoreo, en fin, los elementos tecnológicos que estén a la mano y que puedan ser incluidos en los presupuestos de la Secretaría de Seguridad.

Y entendemos, entendemos, que si bien esto significa un presupuesto para el Gobierno, para el Estado, también es cierto que esta implementación puede ser progresiva y estableciendo un orden de prioridades en razón que las situaciones no son iguales en las grandes ciudades y hospitales grandes que en las pequeñas ciudades o en los pequeños centros de salud, por lo tanto, esto no debería ser una barrera para implementarlo rápidamente.

Por último, el proyecto propone una comisión de seguimiento y de evaluación de este programa, como todo programa, con monitoreo y con evaluación.

Señora presidenta, esto es lo que se propone, no es un proyecto muy ambicioso desde lo presupuestario pero sí muy ambicioso desde la necesidad que nuestros trabajadores hospitalarios, todos, y las personas que se asisten en nuestros hospitales puedan manejarse, convivir, trabajar en un ambiente lo más amigable posible. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (**Vicidomini**) - Voy a solicitar a los señores legisladores que no se retiren del recinto para no perder el quórum.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Bartorelli.

SR. BARTORELLI - Gracias, señora presidenta.

Lo mío es muy breve, solamente decir que nuestro bloque va a apoyar al proyecto de la legisladora, doctora Uría, y de la legisladora Daniela Agostino.

Los que hemos hecho guardia durante 35 años en algún momento hemos padecido algún tipo de agresiones delicadas en nuestras guardias de los hospitales o de las salas de primeros auxilios y fuera de considerar que es importantísimo todo lo que acaba de mencionar la doctora, no simplemente para el cuidado de los trabajadores de la salud sino también para todos los elementos que hay dentro de los hospitales y dentro de las salas de primeros auxilios en los diferentes barrios de las distintas ciudades, que también muchas veces entran desconocidos, los rompen, los roban y se los llevan.

Creo que la doctora dijo todo y simplemente apoyar a este proyecto. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 451/13, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

77 - "LACTANCIA MATERNA. PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PÚBLICA"

Consideración

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 594/13, proyecto de ley:** Adhiere a la Ley Nacional número 26.873 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública". Autora: Marta Silvia Milesi y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Objeto – Adhesión. Se adhiere a la ley nacional número 26.873 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública" con el objeto de promover y concientizar acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos años.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley, y procederá a su reglamentación dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Artículo 3º .- De forma.

Firmado: Marta Milesi, Daniela Agostino, Cristina Uría, legisladoras.

Expediente número 594/13. Autoras: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Adhiere a la Ley Nacional número 26.873 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su sanción.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Doñate, Pega, Contreras, Milesi, Pereira, Sgrablich, Uría, Dellapitima, Gemignani, Dieguez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de Noviembre de 2013.

Expediente número 594/13. Autoras: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Adhiere a la ley nacional número 26.873 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, López, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de Noviembre de 2013.

Expediente número 594/13. Autoras: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Adhiere a la Ley Nacional número 26.873 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, Gómez Ricca, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración en general.

Tiene la palabra la legisladora Cristina Uría.

SRA. URÍA - Gracias, presidenta.

Este es un proyecto de ley que propone la adhesión a la Ley Nacional 26.873 de Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública, de la legisladora Marta Milesi y que acompañamos con la legisladora Daniela Agostino.

Brevemente, en razón del tiempo y de la hora; de lo que trata la ley nacional que ha sido recientemente sancionada, como decía, en el Congreso de la Nación, es establecer la conciencia en la población de los beneficios de la lactancia materna y, en este caso, de la importancia que tiene precisamente la lactancia natural en nuestros niños y niñas en forma exclusiva hasta los seis meses y posteriormente, ya no exclusivamente, con otros alimentos hasta los dos años sostenerla.

Esto implica un gran trabajo desde los organismos de salud, desde los organismos de educación y de toda la población en general, y la ley incluye en uno de sus artículos la invitación a que todas las provincias del país trabajen y adhieran a este Programa

La Nación propone que sea a través del Consejo Federal de Salud donde asisten todos los ministros de Salud de las provincias, donde se trabaje el tema en cuestión y donde, además, se propongan las partidas presupuestarias necesarias que son básicamente dirigidas a la comunicación continua hacia la población para precisamente crear esta conciencia.

Nuestra Provincia, debo decirlo, ha sido una Provincia que ha trabajado a través de sus equipos de Salud Materno Infantil en los hospitales públicos de manera absolutamente conciente y comprometida y tal es así, que es la Provincia de Río Negro la que encabeza dentro de las provincias del país, haber cumplido las metas planteadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en forma muy anterior a lo que proponía Nación, que estaba incluido en los objetivos del milenio, estaba incluido como uno más de los objetivos del milenio. Y este trabajo se ha notado ya que dos de nuestros hospitales públicos han sido galardonados y reconocidos por la Organización Mundial de la Salud y UNICEF como *Hospitales Amigos de la Madre y el Niño*, estos son los hospitales de Allen y de General Roca.

Señora presidenta, no mucho más para decir, simplemente, como médica, como mujer y como legisladora, siempre atentos y atenta para, en cada espacio que se pueda, tomar este tema con real conciencia porque significa ni más ni menos que sostener en forma natural la salud de nuestros niños y niñas. Gracias presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Bartorelli.

SR. BARTORELLI - Dos palabras solamente, señora presidenta. Simplemente para los que estamos en maternidad e infancia, ¡qué cosa más linda para una madre que dar la teta dos años, y qué cosa más linda para un niño tomar la teta durante dos años! Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (*Vicidomini*) - Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley 594/13**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

78 – LICENCIAS CON GOCE DE HABERES PARA AUTORIDADES DE JUNTAS VECINALES DE RÍO NEGRO Consideración

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 608/13, proyecto de ley:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes autárquicos y empresas o sociedades del Estado, conceden permisos de salidas y licencias especiales con goce íntegro de haberes, a los agentes que se desempeñen como Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales de los distintos barrios de localidades de la Provincia de Río Negro. Autor: Darío César Berardi y otros.

El proyecto cuenta con modificaciones propuestas por las distintas comisiones y las que introdujo el propio autor contando con dictamen favorable de las comisiones de Asuntos Sociales, de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y de Presupuesto y Hacienda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Objeto. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro, sus entes autárquicos y empresas o sociedades del estado, deberán conceder permisos de salidas, franquicias y licencias especiales con goce integro de haberes, a los agentes que se desempeñen como presidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales, con el objeto de realizar gestiones propias de la función que desempeñan en representación de los vecinos.

Artículo 2º.- Requisitos. Para acceder al beneficio establecido en el artículo 1º, los agentes públicos que se desempeñen como autoridad de una Junta Vecinal, deberán presentar ante el organismo de revista la siguiente documentación respaldatoria:

- Cargo que ocupa en la Junta Vecinal, mediante certificación de la autoridad municipal competente.
- b) Término del mandato.
- c) Informes de cambio de autoridades, dentro de los veinte (20) días hábiles de producidos.

Artículo 3º.- Condiciones. La autoridad de aplicación establecerá las condiciones de otorgamiento de los permisos de salida, franquicias o licencias, de acuerdo al trámite a realizar por el vecinalista, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Cuando se trate de trámites dentro del horario de la administración pública.
- b) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos dentro de la localidad.
- c) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la localidad.
- d) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la provincia.

Artículo 4º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno.

Artículo 5º .- De forma.

Firmado: Darío Berardi, Adrián Casadei, Alfredo Pega, legisladores.

Expediente número 608/13. Autores: Darío César Berardi y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes autárquicos y empresas o sociedades del Estado, deberán conceder permisos de salidas, franquicias y licencias especiales con goce íntegro de haberes, a los agentes que se desempeñen como Presidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: la sanción del siguiente proyecto de ley el cual quedará redactado de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro, sus entes autárquicos y empresas o Sociedades del estado, conceden permisos de salidas y licencias especiales con goce integro de haberes, a los agentes que se desempeñen como Presidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales de los distintos barrios de las diferentes ciudades y localidades de la provincia de Río Negro, con el objeto de realizar gestiones propias de la función que desempeñan en representación de los vecinos.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.-Requisitos. Para acceder al beneficio establecido en el artículo 1º **de la presente**, los agentes públicos que se desempeñen como **autoridades** de una Junta Vecinal, **presentan** ante el organismo **donde prestan servicios la siguiente documentación respaldatoria**:

- a) Cargo que ocupa en la Junta Vecinal, mediante certificación de la autoridad municipal competente.
- b) **Duración de** del mandato.
- c) Informes de cambio de autoridades, dentro de los veinte (20) días hábiles desde la asunción.

Artículo 4º.- Condiciones. La autoridad de aplicación **establece** las condiciones de otorgamiento de los permisos de **salida**, **o licencias**, de acuerdo al trámite a realizar por el vecinalista, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Cuando se trate de trámites dentro del horario de la administración pública.
- b) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos dentro de la localidad.
- c) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la localidad.
- d) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la provincia.

Artículo 4º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno.

Artículo 5º .- De forma.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pereira, Sgrablich, Uría, Horne, Berardi, Gemignani, Agostino, Lastra, Fernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro, sus entes autárquicos y empresas o Sociedades del estado, conceden permisos de salidas y licencias especiales con goce íntegro de haberes, a los agentes que se desempeñen como Presidente, **Vicepresidente**, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales de los distintos barrios de las diferentes ciudades y localidades de la provincia de Río Negro, con el objeto de realizar gestiones propias de la función que desempeñan en representación de los vecinos.

Artículo 2º.- Requisitos. Para acceder al beneficio establecido en el artículo 1º de la presente, los agentes públicos que se desempeñen como autoridades de una Junta Vecinal, presentan ante el organismo donde prestan servicios la siguiente documentación respaldatoria:

- a) Cargo que ocupa en la Junta Vecinal, mediante certificación de la autoridad municipal competente.
- b) Duración del mandato.
- Informes de cambio de autoridades, dentro de los veinte (20) días hábiles desde la asunción.

Artículo 3º.- Condiciones. La autoridad de aplicación establece las condiciones de otorgamiento de los permisos de salida, o licencias, de acuerdo al trámite a realizar por el vecinalista, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Cuando se trate de trámites dentro del horario de la administración pública.
- b) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos dentro de la localidad.
- c) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la localidad.
- d) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la provincia.

Artículo 4º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°.- Invitar al Poder Judicial a adherir a la presente ley.

Artículo 6º .- De forma.

Firmado: Darío César Berardi, legislador

Expediente número 608/13. Autores: Darío César Berardi y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes autárquicos y empresas o sociedades del Estado, deberán conceder permisos de salidas, franquicias y licencias especiales con goce íntegro de haberes, a los agentes que se desempeñen como Presidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 15/17, más las modificaciones propuestas por su autor obrante a fojas 18/19

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 608/13. Autores: Darío César Berardi y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes autárquicos y empresas o sociedades del Estado, deberán conceder permisos de salidas, franquicias y licencias especiales con goce íntegro de haberes, a los agentes que se desempeñen como Presidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción adhiriendo al dictamen de Asuntos Sociales, obrante a fojas 15/17, mas las modificaciones propuestas por el autor a fojas 18/19, previa reformulación del Artículo 5° (del texto de fojas 19), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º - Invitar al Poder Judicial y a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente lev.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Ledo, Bartorelli, Gómez Ricca, González, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Darío Berardi.

SR. BERARDI - Gracias, presidenta.

Muy breve porque es un proyecto que hemos trabajado mucho en comisión; como lo hacía notar el secretario, se han hecho correcciones que hemos ido compartiendo, así que me parece que está lo suficientemente entendido.

En realidad, el vecinalismo es una institución reconocida -como lo hemos dicho- por nuestra Constitución Provincial, artículo 240, la mayoría de las cartas orgánicas municipales también han incorporado al vecinalismo como una institución importante dentro de la organización en cada uno de los municipios y las ciudades, y me parece que este proyecto está orientado a facilitar y a alentar, de alguna manera, la participación en las organizaciones vecinales, no sólo porque es una organización básica de la participación democrática, una forma de involucrarse en el barrio para dar una mano en el pago chico, con los vecinos, sino porque en realidad es una de las actividades mas altruistas y más generosas que podemos encontrar en cada una de nuestras comunidades.

En el caso de mi ciudad, de Viedma, el vecinalismo tiene una larga tradición, tal es así que se han llevado a cabo en distintas fechas dos congresos nacionales del vecinalismo en nuestra ciudad, precisamente en reconocimiento a esta fuerte impronta que tiene el vecinalismo en mi ciudad, y además Viedma pasó a ser el Municipio número 22, de acuerdo al informe de la Federación de Municipios de la Argentina, que incorporó esquemas de presupuesto participativo.

En el año 2008 se incorporó este mecanismo de discutir el presupuesto con la modalidad de hacerlo a través de las juntas vecinales y en el año 2010, en la modificación que tuvo nuestra Carta Orgánica Municipal, se incorporó obligatoriamente la figura del presupuesto participativo a través de las juntas vecinales.

Así que alentar esta actividad y facilitarles permisos de salidas, licencias, a los dirigentes o a las principales autoridades de las juntas para que puedan realizar trámites en nombre de sus barrios en distintas empresas del Estado, concurrir al Municipio y que no tengan que hacerlo, como ocurre en muchos casos, compensando días de sus licencias anuales ordinarias para poder cumplir con las responsabilidades como vecinalistas, me parece una cuestión absolutamente justa, una cuestión necesaria, y porque además ya hay antecedentes como es el caso de los representantes de las comisiones de las mutuales en esta Provincia que gozan de un régimen similar a pesar de no estar reconocidos constitucionalmente.

Así que en función de estos argumentos es que solicitamos el acompañamiento para este proyecto.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 608/13**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

79 - EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN SIERRA GRANDE Consideración

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 698/13, proyecto de ley:** Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, para destinarlos al desarrollo de actividades comunitarias. Autores: Pedro Oscar Pesatti; Roxana Celia Fernández.

Agregado expediente número 1501/13, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Cufré) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación, los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo número 588, Folio número 96, Finca número 120.844, y al Tomo número 567, Folio número 119, Finca número 117.832, respectivamente.

Artículo 2º.- Destino: El Municipio de Sierra Grande debe destinar los inmuebles especificados a desarrollar distintas actividades comunitarias que satisfagan necesidades sociales como alimentarias, de capacitación laboral y de contención.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de Sierra Grande, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Pedro Oscar Pesatti, Roxana Fernández, legisladores.

Expediente número 698/13. Autores: Pedro Oscar Pesatti, Roxana Fernández. Extracto: Proyecto de Ley: Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, para destinarlos al desarrollo de actividades comunitarias.

Señor presidente:

La Comisión de Especial Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción.

SALA DE COMISIONES. Garrone, Marinao, Miguel, Dellapitima, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de noviembre de 2013.

Expediente número 698/13. Autores: Pedro Oscar Pesatti, Roxana Fernández. Extracto: Proyecto de Ley: Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, para destinarlos al desarrollo de actividades comunitarias.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión Especial Asuntos Municipales obrante a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Marinao, Pereira, Sgrablich, Uría, Horne, Berardi, Agostino, Lastra, Gemignani, Fernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 698/13. Autores: Pedro Oscar Pesatti, Roxana Fernández. Extracto: Proyecto de Ley: Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, para destinarlos al desarrollo de actividades comunitarias..

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 698/13. Autores: Pedro Oscar Pesatti, Roxana Fernández. Extracto: Proyecto de Ley: Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, para destinarlos al desarrollo de actividades comunitarias.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, Contreras, López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 698/13. Autores: Pedro Oscar Pesatti, Roxana Fernández. Extracto: Proyecto de Ley: Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, para destinarlos al desarrollo de actividades comunitarias.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Bartorelli, Gómez Ricca, Vicidomini, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración de los señores legisladores el expediente número 698/13.

Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Fernández.

SRA. FERNÁNDEZ - Gracias, señora presidenta.

Brevemente para explicar que este proyecto de ley surge a solicitud del Intendente de Sierra Grande, concretamente se lo solicitó al presidente de nuestro bloque, al legislador Pedro Pesatti, en su condición justamente de presidente y de lo que trata, tal como lo explicara recién el secretario en la lectura del extracto, el proyecto trata de declarar de utilidad pública dos inmuebles que la Municipalidad de Sierra Grande va a destinar, que de hecho desde hace muchos años desarrolla allí esas actividades, para destinarla, concretamente, a modo de centro comunitario, actividades de capacitación laboral, de contenciones sociales importantes y necesarias para la comunidad de Sierra Grande.

En este caso se han cumplimentado todos los pasos requeridos para solicitar la expropiación y para realizar la expropiación de los inmuebles, y cabe aclarar que puntualmente el sujeto expropiante, en este caso, es la Municipalidad de Sierra Grande. Así está establecido en los artículos del proyecto que estamos tratando y en virtud de la necesidad, que puedo dar cuenta de ella y de la importancia para el desarrollo de actividades en la comunidad, también respondiendo, como dije al principio, a un pedido que el Intendente de Sierra Grande nos solicitó como bloque, es que solicito el acompañamiento a este proyecto de ley.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 698/13. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

80 – DONACIÓN DE UN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO Consideración

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 798/13, proyecto de ley**: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Río Colorado, el inmueble identificado catastralmente como 09-1-E-213-24. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 798/13).

SR. SECRETARIO (Cufré) – Expediente número 798/13. Autores: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Río Colorado, el inmueble identificado catastralmente como 09-1-E-213-24.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la Sanción del proyecto de ley que a continuación de transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación al Municipio de Río Colorado, un inmueble identificado según Nomenclatura Catastral de Origen como 09-1-E-213-24, Matrícula número 09-1442, y que se designa –según plano de Mensura número 714-13- como Parcela 24A de la Manzana 213 con una superficie de 600 metros cuadrados, de la localidad de Río Colorado; y que es propiedad de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- La presente donación será con el cargo de que el Municipio de Río Colorado efectúe las gestiones ante el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a los fines de la instalación de una Estación Experimental; todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Provincial A número 3.682.

Artículo 3°.- El plazo para el cumplimiento del cargo dispuesto en el artículo que antecede es de dos (2) años.

Artículo 4°.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Horne, Miguel, Ballester, Barragán, Fernández, Garrone, Gemignani, Mendioroz, Rivero, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de noviembre de 2013.

Expediente número 798/13. Autores: Poder Ejecutivo: Proyecto de Ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Río Colorado, el inmueble identificado catastralmente como 09-1-E-213-24.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrantes a fojas 6 y 7.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Dieguez, Betelú, Carreras, Casadei, López, Piccinini, Vargas, Gemignani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

Expediente número 798/13. Autores: Poder Ejecutivo: Proyecto de Ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Río Colorado, el inmueble identificado catastralmente como 09-1-E-213-24.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 6 y 7 propuesto por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Vazzana, Bartorelli, Gómez Ricca, Barragán, Rivero, Miguel, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2013.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Barragán.

SR. BARRAGÁN - Bueno, yo voy a ser bastante extenso. (Risas) Claro, para que no se vayan.

Simplemente agregar a lo que ya se dijo en el título del expediente, que esta era una parcela que era del Estado Nacional de Agua y Energía y había sido transferida a la Provincia, es por ello que el municipio, y a los efectos de poder asentar al INTA en su localidad, es que necesita de este terreno, dado que el municipio no tiene para poder construir el ente en su territorio. Creo que todos vamos a acompañar y agradecer esta colaboración.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Muchas gracias legislador.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Vicidomini) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

81 - PLAN DE LABOR

SRA. PRESIDENTA (**Vicidomini**) - Habiéndose agotado íntegramente el temario, se da por finalizada la presente sesión.

Fecha de la próxima sesión 10 de diciembre.

-Eran las 18 y 50 horas.

Viviana J. DÍAZ Dr. Rodolfo Cufré Carlos Gustavo PERALTA

Jefe a/c Cuerpo de Taquígrafos y Correcciones Legislatura Provincia de Río Negro

Secretario Legislativo

Presidente

Legislatura Provincia de Río Negro

Legislatura Provincia de Río Negro

82 - APENDICES SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE) en liquidación, Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), que vería con agrado se realicen las tareas de reparación y conservación del pavimento, además de la colocación de señales horizontales y verticales, iluminación y alambrado perimetral donde falte en la ruta provincial número 6, entre el Puente Paso Córdova y La Esperanza, necesarias para el óptimo desplazamiento de vehículos particulares, transportes de pasajeros y cargas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 176/13

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Universidad de Buenos Aires (UBA) su beneplácito por haber distinguido a Susana Trimarco con el título de Doctora Honoris Causa de la Universidad de Buenos Aires (UBA) "por su incansable lucha contra la trata de personas".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 177/13

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro que vería con agrado que proceda en los términos del artículo 9º de la ley número 4232 a elevar el importe máximo del capital indemnizable previsto en el artículo 7º y en la misma proporción el importe de los incisos a) y b) del artículo 19 de la citada ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 185/13



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina, su beneplácito por el lanzamiento de la campaña "Mercosur libre de trata de Mujeres", financiada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y elaborada por el bloque integrado por Argentina, Brasil, Venezuela, Uruguay y Paraguay, con la finalidad de generar sinergias entre los Estados de la región para garantizar un abordaje integral e integrado de esta problemática que afecta, aproximadamente, a 27 millones de personas, víctimas de la trata en todo el mundo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 178/13



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, su beneplácito por la presentación en forma conjunta con la Red Argentina del Pacto Global y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Guía de Derechos Humanos para Empresas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 179/13



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a los fines de realizar campañas de concientización, a través de los medios de comunicación disponibles, acerca del uso racional de los servicios de emergencia "911" en todo el territorio de la provincia con el objetivo de disminuir los llamados falsos, maliciosos o jocosos a las centrales de operaciones.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 180/13

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, su beneplácito por la aprobación del expediente S-1848-13 sobre la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas sobre violencia de género, disponible las 24 horas, todos los días del año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 181/13

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Gobierno Provincial, Secretaría de Minería, su beneplácito por la puesta en marcha en Ingeniero Jacobacci de un curso de colocación de piedra laja, en el marco del Plan de Minería Social que ejecuta nuestra provincia junto a la Secretaría de Minería de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 182/13



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar su beneplácito por la conmemoración de los 30 años de Democracia ininterrumpida en la República Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 183/13



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de firmar un convenio de colaboración y capacitación conjunta en materia de incendios en campos y pastizales entre las direcciones de Defensa Civil de las Provincias de Río Negro y de La Pampa.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 184/13



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Cultura- se reconozca la intangibilidad de los sitios sagrados correspondientes a los pueblos indígenas dentro de la Provincia de Río Negro y su denominación en lo sucesivo como "Areas de Protección Cultural Indígena" incluyendo los lugares ceremoniales, religiosos y culturales, sus accesos y entornos necesarios para el culto.

Artículo 2º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Cultura- asuma la obligación de mantener y proteger las Areas de Protección Cultural Indígena, para lo cual destine una partida presupuestaria específica en favor del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (Codeci), la que

será ejecutada en consulta con las Organizaciones Representativas del Pueblo Mapuche y Tehuelche existentes en la provincia, incluyendo en ellas a la Coordinadora del Parlamento Mapuche de Río Negro y a los referentes locales del Consejo de Participación Indígena (CPI) y del Equipo de Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

Artículo 3º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Cultura- establezca el plazo de dos (2) años a partir de la aprobación de la presente iniciativa, a fin de concluir el relevamiento de todas las Areas de Protección Cultural Indígena existentes dentro de la Provincia de Río Negro, el que será realizado por un equipo técnico intercultural en el que intervendrán especialistas propuestos por el Estado y por las Organizaciones Representativas del Pueblo Mapuche y Tehuelche referidas en el artículo 2°.

Artículo 4º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Cultura- se suspendan preventivamente en sede administrativa los otorgamientos de títulos y la constitución de servidumbres, así como la realización de cualquier tipo de obras o movimientos de terreno, sobre todos aquellos espacios que hubieren sido denunciados o se encuentren siendo relevados como Áreas de Protección Cultural Indígena, medida que deberá sostenerse hasta tanto se realice sobre los mismos el relevamiento dispuesto en el artículo 3°.

Artículo 5º.- Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Cultura- que en caso de confirmarse que el sitio relevado conforme al artículo 4º, corresponde a un Área de Protección Cultural Indígena, se corra vista al Codeci, a la Coordinadora del Parlamento Mapuche de Río Negro y al Consejo de Participación Indígena (CPI) y luego de lo cual, dispongan las medidas especiales para salvaguardar la integridad de los mismos, como las expropiaciones, servidumbres y/o restricciones al dominio que resultaren necesarias para lograrlo, decretando asimismo la nulidad de todas las actuaciones que hubieren otorgado derechos sobre dichos espacios en favor de terceros.

Artículo 6º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 186/13

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, su beneplácito y satisfacción por la aprobación de la Ley de Grooming.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 187/13

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia y al Jefe de la Policía de Río Negro, que vería con agrado que en forma urgente se instrumenten las medidas necesarias para regularizar la situación salarial del personal policial que se encuentra en situación de retiro o percibiendo un beneficio de pensión, a fin de evitar la postergación salarial en la que históricamente se encuentran, mediante las siguientes acciones:

- a) Garantizarles que perciban los incrementos salariales no más allá de treinta (30) días de la fecha en que los cobre el personal activo, dictando las reglamentaciones que así lo determinen evitando perjudiciales demoras burocráticas que insumen entre 5 y 9 meses.
- Incorporación en el haber de retiro o pensión de conceptos salariales que cobran los activos omitidos arbitrariamente como "extensión horaria del decreto número 242/2011", "compensación seguridad año 2011" y demás adicionales generales de la administración pública.
- c) Convocatoria general al personal policial pasivo y pensionado, para procurar un acuerdo transaccional en los juicios derivados de leyes de emergencia económica, sumas mal liquidadas de los decretos número 561/02 y 1426/01 en el curso del primer semestre del año 2014.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 188/13

----0-----

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural la V Conferencia sobre "La Trata de Personas" y su "Declaración Final de la Asamblea" -que se adjunta a la presente- realizada por la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (UMOFC) de la Región Latinoamericana y del Caribe, que se llevó a cabo del 8 al 12 de abril.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 255/13

DECLARACION FINAL DE LA ASAMBLEA:

Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas "... la Trata de personas es la esclavitud más extendida en el siglo XXI"

Con ocasión de la V Conferencia sobre "LA TRATA DE PERSONAS" realizada por la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (UMOFC) de la Región Latinoamericana y del Caribe, que se llevó a cabo del 8 al 12 de abril, en México DF, manifestamos:

1. Con el fin de "promover la presencia, participación y corresponsabilidad de las mujeres católicas en la sociedad y en la Iglesia, para que cumplan con su misión evangelizadora y trabajen para el desarrollo humano" según se establece en su objetivo, la UMOFC, dedicó esta Conferencia a la temática de la Trata de Personas, asumiendo el reto de sensibilizar, prevenir y actuar.

La UMOFC, es una organización internacional de derecho público de la Iglesia Católica, integrada por más de cien organizaciones femeninas –o con componente femenino-, activa en 66 países, presente en todos los continentes y con representación en las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Derechos Humanos, la FAO, el Consejo de Europa y la UNESCO.

En Latinoamérica y el Caribe, sus organizaciones miembros -de Argentina, Cuba, México y Venezuela-, decidieron concretar la prioridad: "amor en acción", asumiendo el desafío de transformar en acción el silencio y la omisión frente a la Trata y el abuso de los más vulnerables.

2. Hemos trabajado con organizaciones que específicamente se dedican a esta problemática y con otras que desean involucrarse. Con todas ellas compartimos el respeto por la dignidad y la libertad de la persona y sus derechos; juntas hemos experimentado el dolor y la corresponsabilidad en hacer frente a este flagelo que esclaviza a los más débiles, en particular a mujeres, niños y niñas.

Entendemos que la Trata, está en continua y dinámica expansión. Abarca: explotación sexual, laboral, tráfico de órganos, reclutamiento de menores con fines delictivos, servidumbre ligada a migraciones, pornografía infantil y formas análogas de esclavitud. Existen 20.9 millones víctimas de explotación laboral y sexual forzada, a nivel mundial, según estimación de la OIT, de 2012.

Nos estimula la existencia de organizaciones confesionales y no confesionales que trabajan en la toma de conciencia, prevención, detección y denuncia, atención, acompañamiento e integración social de las víctimas, así como aquellas que intervienen en la legislación y su real implementación en los diversos países, no obstante la complejidad del fenómeno y las dificultades para su abordaje.

- 3. Nos proponemos una contribución que consiste en:
- a- Profundizar la toma de conciencia del gravísimo problema de la Trata de seres humanos y el compromiso en la formación de hombres y mujeres, a partir de las familias y comunidades eclesiales, los centros educativos y de promoción humana, en valores evangélicos basados en la dignidad de cada persona que favorezcan la superación de visiones y creencias arcaicas de la vida que justifican el abuso de otro ser humano.
- b- Sensibilizar a la opinión pública promoviendo la acción de los profesionales en los medios de comunicación y las vinculaciones a través de las redes sociales, para exigir, como Iglesia y sociedad civil, un trabajo conjunto con el sector gubernamental, a fin de implementar políticas de estado que contrarresten los avances del fenómeno de la Trata en todas sus manifestaciones.
- c- Involucrar a nuestras comunidades eclesiales y de otros credos, así como a nuestros pastores, en la transformación del silencio y la omisión en acción profética y cálida atención a las víctimas. Para ello se

requiere, entre otras iniciativas, el mejorar la formación de la conciencia acorde a las exigencias de una moral social que nos permita hacer frente a las estructuras de pecado.

d- Estimular el trabajo en red con diversas organizaciones a nivel local, regional y mundial para el intercambio de buenas prácticas y un quehacer colaborativo orientado a la prevención, al rescate y recuperación de las personas afectadas, a desmantelar la Trata y sus nefastas operatorias y a la modificación de sus causas culturales, sociales, económicas y políticas.

Muchas energías ya están activas en nuestra Región pero aún nos queda una gran tarea por hacer, con voluntad, coraje y compromiso; para ello, la clave está en la continuidad. Con esperanza caminemos junto a quienes más sufren, rogando a nuestra señora de Guadalupe que nos acompañe en nuestra marcha para lograr un Continente fraterno, equitativo y solidario.

Maria Giovanna Ruggieri Presidenta Genera UMOFC Mónica Santamarina de Robles Vicepresidenta General I Vicepresidenta Regional de América Latina y el Caribe UMOFC Ciudad de México, 12 de abril de 2013

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, educativo y recreativo, las actividades que viene desarrollando desde el año 2011 a la fecha, la Asociación Boliviana "Raíces de mi Patria" de la localidad de Chimpay.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 256/13

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el "Parlamento Federal Juvenil: Compromiso Joven por una Argentina sin Discriminación", organizado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Consejo Federal de Políticas Antidiscriminatorias cuya convocatoria se inició en el mes de septiembre de 2013 y finalizará en la segunda quincena de abril de 2014 en el Congreso Nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 263/13

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, el primer trabajo discográfico "Canto a la simple raíz" de autoría del grupo musical Oke Trío, conformado por jóvenes que han crecido, estudiado y desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 257/13

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA **Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y religioso el evento evangelístico "Día de Bendición" realizado el día 23 de noviembre del año 2013 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 258/13

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés político, científico, cultural, histórico y educativo, la edición 2013 del libro "Antología del Bicentenario III - Ciencia y Educación" perteneciente a la serie "Antología del Bicentenario" editado por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 259/13

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.– De interés científico, educativo y turístico el libro "Las Toninas de la Bahía, Descubriendo a los Delfines de Patagonia Norte" de autoría de Els Vermeulen – Hilda Suárez – Alejandro Balbiano, biólogos especialistas en mamíferos marinos y educación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 260/13

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el 26° Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol a desarrollarse en la ciudad de General Roca los días 23 de enero al 2 de febrero de 2014 por el Club Social y Deportivo General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 261/13

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el libro "Pensar la Democracia: treinta ejercicios para trabajar en el aula", elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 262/13

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social y educativo las 9nas. Jornadas de Accesibilidad, Derechos y Oportunidades para las personas con discapacidad, organizadas por el Area de Accesibilidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue y la Asociación Civil Grupo INCA, a realizarse el día 6 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 266/13

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y deportivo la actividad desarrollada por la nadadora Mayte Puca a nivel nacional e internacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 264/13

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y tecnológico la muestra anual "Expotec 2013" del Centro de Educación Técnica número 12, la que se concentrará los días 29 y 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2013 en Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 265/13

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la exposición en el mes de diciembre de los dos proyectos de colegios técnicos de la Provincia de Río Negro, el CET 19 de San Antonio Oeste y el CET 1 de General Roca, en el hall de entrada de esta Legislatura, que fueron presentados en el certamen "Sostenibilidad, accesibilidad universal y su plan de mantenimiento" organizado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Consejo Nacional de la Vivienda, realizado el pasado mes de abril.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 267/13

----0-----

RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el artículo 135 del Anexo I de la Resolución número 009/88 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 135.- Clases de votaciones: Las votaciones de la Cámara serán nominales o por signos. Los nombramientos que deba hacer la Cámara por este Reglamento y los proyectos de ley, tanto en general como en particular, se votan nominalmente por orden alfabético, a fin de permitir registrar la forma en que ha votado cada legislador. La Cámara puede resolver por mayoría absoluta de sus miembros presentes obviar este procedimiento cuando existe dictamen de comisión unánime o no se han planteado disidencias.

En los casos de los proyectos de ley aprobados por el sistema del voto nominal deberá incorporarse en el cuerpo mismo de la norma sancionada, el listado de los legisladores que participaron de la votación con mención expresa –afirmativa o negativa– del sentido de su voto, tanto en general como en particular como así los legisladores ausentes y aquéllos que se hubiesen abstenido.

Los proyectos de resolución, comunicación o declaración pueden votarse:

- 1. Por signos, que consisten en ponerse de pie o en levantar la mano.
- Nominalmente, en caso en que la Cámara así lo decida por mayoría absoluta de los presentes.

La vigencia plena de este artículo se considera a partir de la instalación del sistema electrónico de votación".

Artículo 2º.- Se faculta a la Presidencia de la Legislatura a implementar un sistema electrónico de votación con la finalidad de consignar, receptar y registrar las votaciones nominales. Para su instalación deberá privilegiarse la contratación con ALTEC S.E.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION número 7/13

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2013 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2º.- La presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 8/13

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 el plazo para la presentación del Informe Anual de la Defensora del Pueblo de Río Negro, correspondiente al período 2012-2013, previsto en el artículo 168 de la Constitución Provincial y el artículo 33 de la ley K número 2756.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 9/13

----0-----

LEYES APROBADAS

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 91/13.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS) en el ámbito de la Dirección Provincial de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones para recibir ayudas o subsidios provinciales destinados a sufragar los gastos de personal abocado a la atención de la población de adultos mayores mediante el funcionamiento de centros de día, asilos, hogares de ancianos, geriátricos y las restantes denominaciones que aludan a tal tipo de actividad con poblaciones en estado de vulnerabilidad social, todas las organizaciones públicas y de la sociedad civil deberán inscribirse en el registro de postulantes que se abre a tales efectos.

Artículo 2º.- Los CAMGS son responsables por las calificaciones de su personal directivo y operativo, garantizando que los médicos, enfermeros, cuidadores diplomados, trabajadores sociales cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia acreditada en la atención y cuidado de adultos mayores. En el caso de los profesionales deben contratar un seguro de responsabilidad profesional que garantice sus intervenciones de las eventuales consecuencias de prácticas inadecuadas o iatrogénicas.

Artículo 3º.- La presente reconoce y ampara el derecho de los familiares a elegir el establecimiento en que se cobijarán a los adultos mayores a su cargo, de acuerdo a sus convicciones, aspiraciones y valoraciones, dentro de los límites que establezca la oportuna reglamentación. El Estado apoyará y regulará el ejercicio de ese derecho mediante un aporte subsidiario, cuya afectación y uso controlará para asegurar la equidad del sistema de asistencia a los adultos mayores.

Artículo 4º.- Los Centros de Adultos Mayores de Gestión Social (CAMGS) deben comunicar a la autoridad de aplicación quién es el titular de la representación legal de los mismos, los que deberán estar libres de antecedentes penales y de imputaciones o condenas por delitos económicos. Para comenzar a recibir los aportes previstos en esta ley, las entidades postulantes a la incorporación al CAMGS deben acreditar la propiedad de un inmueble, o en su defecto, la tenencia del mismo por un plazo no menor a dos (2) años, junto al equipamiento básico que asegure su adecuado funcionamiento.

Artículo 5º.- El Ministerio de Desarrollo Social tendrá a su cargo la implementación y aplicación de la presente y el control de la correcta aplicación de las políticas sectoriales y de los fondos aportados a los CAMGS, designándose como autoridad de aplicación a tales efectos a la Dirección Provincial de Adultos Mayores o el organismo que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección Provincial de Adultos Mayores tendrá como propósito utilizar el subsidio previsto para asegurar y acelerar el desarrollo y la integración de los Centros de Atención de Adultos Mayores de Gestión Social en el conjunto de las políticas orientadas a dicho segmento social que adopte la provincia. A tales efectos, ejercerá la supervisión y control que competen al Estado, respetando la autonomía organizativa y sanitaria asistencial que la normativa existente reconoce a las prestaciones de los organismos que no pertenecen exclusivamente al sector público, en los casos en que ésa fuera la constitución del CAMGS.

Artículo 6º.- Para alcanzar sus objetivos la Dirección Provincial de Adultos Mayores tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Constituir los acuerdos que permitan establecer criterios generales y comunes que permitan orientar, a partir del análisis y relevamiento de la situación en cada jurisdicción, pudiendo efectuar recomendaciones no vinculantes al ministerio para evaluar posibles cambios organizativos o reglamentarios.
- b) Realizar un relevamiento, por parte de las jurisdicciones, de aquellas unidades y Centros de Atención a Adultos Mayores que se encuentren en funcionamiento y se autodenominan como Centros Incorporados de Adultos Mayores de Gestión Pública. Este relevamiento puede iniciarse a partir de la presentación de los respectivos proyectos institucionales por parte de los postulantes a los subsidios, lo que permitirá identificar las principales características del trabajo que vienen desarrollando, entre otras: la gratuidad y universalidad de los servicios que prestan, el tipo de población con la que trabajan, los datos sobre beneficiarios, los mecanismos de selección del personal sanitario y de cuidado de los adultos mayores y directivo, el funcionamiento de las metodologías colegiadas de gobierno aplicadas, los diseños de actividades de animación sociocultural en vigencia, los sistemas de evaluación de resultados, las innovaciones psicosociales y de relación con la comunidad desarrolladas, etcétera.
- c) Llevar el registro de los establecimientos y CAMGS acogidos al régimen de la presente, como así del personal cuidador y de las estadísticas epidemiológicas de las afecciones o atenciones sanitarias brindadas a los adultos mayores atendidos.
- d) Proponer al Ministerio de Economía el presupuesto anual para el aporte estatal a los CAMGS. Dicho aporte será entregado en forma mensual, en los plazos y modos previstos para toda la gestión de CAMGS.
- e) Supervisar el cuidado brindado a los adultos mayores atendidos por medio del personal técnico idóneo para el cumplimiento de la legislación y disposiciones que reglamentan el ejercicio de la misma, y haciendo posible, en tales condiciones, la elaboración y ejecución del proyecto asistencial de cada institución.
- f) El estudio conjunto con los representantes de CAMGS de la implementación de programas que promuevan la articulación para un trabajo integrado de los mismos, con el servicio asistencial público de gestión estatal en el marco de la política social provincial, procurando la

mayor participación de las familias, los centros sanitarios, la comunidad en vista a mejorar la calidad y la optimización de las condiciones en que se brinda el servicio.

- g) Los estudios necesarios para establecer prioridades en la extensión de los subsidios equivalentes a los gastos totales de personal a nuevos CAMGS, así como para evaluar la necesidad del desarrollo de sus respectivas prestaciones y la creación o ampliación de nuevas unidades de cuidados.
- La supervisión de los cursos de formación especializada, capacitación de directivos, cuidadores, trabajadores sociales y personal en general de los CAMGS.
- La aprobación y control de la correcta ejecución de los proyectos y de la reglamentación interna de los establecimientos, de acuerdo al régimen de convivencia institucional aplicado en los establecimientos públicos similares.

Artículo 7º.- Los CAMGS se clasifican en:

- a) Autorizados: Aquéllos que cuentan con la facultad de alojar y atender las necesidades de adultos mayores en condición de vulnerabilidad social, que están en condiciones de recibir ayudas periódicas para contribuir a su evolución, modificar sus estructuras o equipamientos o para lograr una mejor prestación o ajustarse a la evolución de la normativa vigente.
- b) Incorporados: Aquellos que además de la facultad conferida por el inciso a) gozan del beneficio del aporte estatal subsidiario previsto por la presente norma.

Artículo 8º.- Están en condiciones de recibir subsidios equivalentes al total de las erogaciones originadas en el pago al personal si adicionalmente los mismos cumplen con los siguientes requisitos.

- a) Personal cuidador con título habilitante debidamente registrado y experiencia acreditada en la atención de adultos mayores.
- b) Local adecuado y habilitado para el tipo de alojamiento, actividades y asistencia a brindar.
- c) Muebles e instalaciones conformes a las pautas requeridas para la habilitación de Centros de Atención a Adultos Mayores y las disposiciones complementarias que establezca la reglamentación de la presente, a los efectos de acompañar la evolución que determinen los avances tecnológicos y socioeconómicos en el ámbito de aplicación.
- Régimen de admisión, alojamiento, atención sanitaria y psicosocial similares a los de los establecimientos públicos oficiales similares como mínimo.
- e) Independientemente de las exigencias previstas en el inciso d), los establecimientos de atención a los adultos mayores deberán comunicar al organismo competente las modificaciones en materia de planes, programas y sistemas de admisión, alojamiento y atención que pretendan introducir para su aprobación previa a cualquier modificación a la situación existente en oportunidad de acordarse el beneficio.
- f) A todos sus efectos, se consideran parte integrante de la presente, las reglas mínimas de las Naciones Unidas o de los Tratados Internacionales vigentes en relación a los derechos de los adultos mayores.

Artículo 9°.- Toda entidad que solicite su inscripción en el registro de postulantes de subsidios al personal como CAMGS deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente, hasta el 30 de junio del año anterior al de su posible otorgamiento. Dentro de los dos (2) meses siguientes la autoridad de aplicación deberá expedirse sobre el cumplimiento o no de los requisitos por parte de la entidad postulante junto con el dictamen técnico respectivo. A partir de la notificación de la resolución emitida por la autoridad de aplicación que observe la falta de requisitos o comunique el informe desfavorable, la entidad postulante dentro de los veinte (20) días de la notificación indicada, deberá realizar las modificaciones que fueren necesarias para mejorar su presentación. Dentro de los veinte (20) días subsiguientes al plazo indicado para dicha adecuación, la autoridad de aplicación producirá resolución definitiva. Cumpliendo el trámite descripto, la solicitud será elevada para el dictado del decreto que corresponda por el Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- El Estado no autorizará la inscripción en el registro de postulantes a recibir subsidios a la planta de personal como CAMGS a los establecimientos que estando habilitados hayan degradado sus prestaciones por debajo de los niveles establecidos por salud pública, así como los que se encuentren funcionando sin autorización, desde antes de la sanción de la misma. Estos deberán regularizar su

situación en el plazo y modo que se establezca en la reglamentación de la presente, quedando inhabilitados para recibir los subsidios objeto de la presente, hasta que la normalización se verifique y se cumplan el resto de los requisitos de la presente norma.

Artículo 11.- Dada la exclusión de la finalidad de lucro en el Sistema de CAMGS, el Aporte Estatal Subsidiario (AES) se definirá en función de las siguientes variables:

- a) Aporte Estatal Subsidiario Básico (AESB): Está destinado al costo de la Planta Orgánico-Funcional de Personal. Se entenderá por "POF" (Planta Orgánico-Funcional de Personal) la dotación y distribución del personal definida para los CAMGS. La misma estará sujeta al número de adultos mayores por unidad, las que serán establecidas y modificadas oficialmente por la autoridad de aplicación. El aporte para dicha Planta Orgánico-Funcional de Personal se incrementará en función del crecimiento vegetativo y de las exigencias de la transformación del trabajo social y asistencial con adultos mayores, así como en virtud de nuevas secciones o divisiones y en un todo de acuerdo a las pautas establecidas para la atención de los mismos en el ámbito público. Se tendrá especial consideración la función que cumplen los institutos ubicados en zonas de riesgo social, en base a estrictos criterios objetivos de equidad.
- b) Aporte Estatal Subsidiario de Equidad (AESE) o Bono Contributivo a los adultos mayores, para aquellos adultos mayores sin parientes o que disponiendo de los mismos, éstos no puedan realizar el referido aporte complementario, por insuficiencia de recursos debidamente verificada y que no dispongan de beneficios jubilatorios o pensiones que puedan aportar al CAMGS para contribuir a su cuidado.

El Poder Ejecutivo deberá disponer las modificaciones presupuestarias pertinentes a los fines de lograr la aplicación de la presente.

Artículo 12.- Para obtener los beneficios el CAMGS deberá contar con dos (2) años de funcionamiento desde la fecha de su autorización y el previo informe favorable del organismo específico de aplicación, teniéndose en cuenta la necesidad de nuevos establecimientos educacionales en la zona.

Artículo 13.- El monto del Aporte Estatal Subsidiario, en sus dos modalidades previstas en el artículo 11, podrá modificarse año tras año, de acuerdo a las variaciones que se produzcan en la planta de personal, en la legislación sobre seguridad social y los incrementos salariales del personal correspondiente.

Artículo 14.- Las obligaciones contraídas por los CAMGS con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, más allá de lo determinado por la presente norma y su correspondiente reglamentación.

Artículo 15.- Los CAMGS incorporados que reciban Aporte Estatal Subsidiario deberán extender un único recibo en forma mensual por el aporte complementario o arancel por la atención a los adultos mayores que brindan, de acuerdo a la normativa vigente detallando la totalidad de los rubros que el mismo comprende. Quedan exceptuados de esta cláusula los ingresos que eventualmente los CAMGS pudieran percibir por parte de otros organismos municipales, nacionales, regionales, entidades de bien público, cooperadoras, iglesias, obras sociales, etcétera, por la implementación de proyectos optativos y/o experimentales que se realicen en forma paralela y/o complementaria a los planes de atención oficial. Las instituciones que perciben el aporte estatal subsidiario deberán comunicar fehacientemente al organismo específico de aplicación cualquier modificación o aportes complementarios que reciban de manera habitual.

Artículo 16.- Los CAMGS que reciban los aportes previstos en la presente, deberán presentar mensualmente la correspondiente rendición de cuentas de los aportes recibidos a la autoridad de aplicación, según las normas que al respecto se establezcan.

Artículo 17.- Los CAMGS incorporados que reúnan los requisitos estipulados en la presente, podrán solicitar si ello correspondiere la modificación del Aporte Estatal Subsidiario Básico.

Artículo 18.- Entre los CAMGS autorizados que puedan acceder a la incorporación en virtud de la presente, se dará prioridad a los de mayor antigüedad y calidad de atención, considerándose también su disponibilidad de ingresos propios.

Artículo 19.- Los CAMGS dispondrán según sus criterios la designación y promoción del personal directivo, operativo y de maestranza que considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos dentro de las pautas generales que establezca la reglamentación y las actualizaciones que resuelva la Dirección de Adultos Mayores. El personal de los CAMGS reconocidos tendrá derecho a una remuneración mínima igual a la del personal de instituciones de gestión estatal y deberán poseer títulos establecidos por la reglamentación. El personal de los CAMGS deberá aceptar y respetar el ideario y

reglamento interno de la institución, constituyendo falta grave la inobservancia de los mismos. Las designaciones serán comunicadas al Ministerio de Desarrollo Social para su intervención y a efectos de que determine si la dotación y el personal designado reúnen los requisitos que al efecto se fijen en la reglamentación de la presente y otras normas del orden provincial o nacional.

Artículo 20.- Los establecimientos que incurran en trasgresión a las disposiciones de la presente, serán pasibles de las siguientes sanciones, según la gravedad y reiteración de faltas cometidas:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión transitoria del aporte estatal.
- c) Suspensión definitiva del aporte estatal.
- d) Cancelación de la autorización y/o incorporación a los sistemas de promoción y asistencia a Adultos Mayores que se le hubiere acordado.

Dichas sanciones responderán a causas que se adecuen a criterios de razonabilidad, equidad y legalidad objetiva y en ningún caso se harán efectivas sin previa sustanciación de actuaciones administrativas con garantía de participación del establecimiento para el ejercicio de su derecho constitucional de defensa.

En el caso de la suspensión o caducidad del aporte estatal para establecimientos, actividades o prestaciones, deberá mediar también causa justificada y previo cumplimiento de los procedimientos descriptos precedentemente.

Artículo 21.- Todos los casos no previstos por la presente, serán resueltos de acuerdo con sus lineamientos generales por el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 22.- Los establecimientos autorizados y/o incorporados de acuerdo a los establecido en el artículo 7º, que funcionan con anterioridad a esta ley, deberán implementar las reformas necesarias para adecuarse a la presente. Para estos establecimientos fíjase un período de transición de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente para producir las modificaciones pertinentes. La autoridad de aplicación deberá controlar y verificar este proceso, dictando a sus efectos las resoluciones necesarias para la efectivización del mismo, de acuerdo con los lineamientos de la presente.

Artículo 23.- Se crea una comisión integrada por profesionales de probada idoneidad en Hogares y Asilos Públicos de Gestión Social que estará compuesta por tres (3) miembros designados por el Ministerio de Desarrollo Social, dos (2) representantes de los Centros de Atención de Adultos Mayores de Gestión Pública, un (1) representante de los Centros de Atención a Adultos Mayores de Gestión Social Incorporados, un (1) representante de los Institutos Hogares y Asilos de Gestión Social Autorizados, un (1) representante gremial del sector, la que tendrá la función de formular un proyecto de reglamento a elevar al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 24.- La presente norma deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 25.- El Poder Ejecutivo dispondrá las previsiones presupuestarias y/o modificaciones de partidas pertinentes a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente norma en un plazo de doce (12) meses desde su promulgación.

Artículo 26.- Presupuesto. La asignación presupuestaria que demande la presente, provendrá de rentas generales y de las partidas ya asignadas a la temática.

Artículo 27.- Cláusula transitoria: Queda garantizado a los establecimientos caracterizados en el artículo 7º, que la implementación de la presente ley no podrá disminuir el aporte global que cada instituto, hogar o asilo haya recibido del Estado en el año inmediato anterior al de su inclusión en el presente régimen, excluidos los aportes y/o subsidios extraordinarios.

Artículo 28.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA Viedma, 29 de Noviembre de 2013

----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 92/13.

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto la regulación y el control de las actividades de investigación en salud humana con el fin de resguardar los derechos, dignidad e integridad de los habitantes de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- A los fines de la presente "investigación en salud humana" se refiere a cualquier actividad en la que se expone a seres humanos a observación, intervención u otro tipo de interacción con los investigadores, sea de manera directa o a través de la alteración de su ambiente o por medio de la recolección o el uso de material biológico o datos personales u otro tipo de registros y que tenga por finalidad ampliar el conocimiento científico del ser humano y los medios para mejorar su condición. En particular, se hallan comprendidas dentro del ámbito de la presente: las investigaciones clínicas con medicamentos y todo tipo de productos, y cualquier técnica diagnóstica o terapéutica que involucre a personas.

Artículo 3º.- No pueden someterse a investigaciones:

- a) Las mujeres embarazadas o que amamanten, excepto que dichas investigaciones generen nuevos conocimientos sobre esas etapas y no impliquen daños para la madre o hijo.
- b) Los niños, niñas y adolescentes salvo que sea posible un beneficio individual directo para ellos, debiendo la investigación hallarse precedida por estudios similares, practicados sobre personas que hayan superado esa edad, excepto en el caso de estudios sobre condiciones específicas de cada período incluido (neonatal, infancia) o condiciones patológicas específicas de determinados grupos etáreos. En todos los casos el consentimiento debe ser firmado por sus padres o su responsable legal y contar con la autorización judicial en procedimiento sumarísimo.
- c) Las personas que padecen una enfermedad o que son portadoras de una discapacidad, excepto cuando la investigación sea específica para la dolencia del caso y se encuentren bajo el amparo de la normativa vigente.

Artículo 4º.- El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente, debiendo emitir los actos administrativos que correspondieran a los fines de autorizar, suspender, sancionar o dar por finalizada una investigación en salud humana.

Artículo 5º.- Queda terminantemente prohibido el ofrecimiento o entrega de una retribución pecuniaria o estímulo análogo a las personas que sean sujetos de una investigación en salud humana.

Artículo 6º.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud y de conformidad a lo prescripto por la Guía para Investigaciones con Seres Humanos, aprobada por resolución número 1480/2011 del Ministerio de Salud de la Nación, la Comisión de Etica y Evaluación de Proyectos Investigativos en Salud Humana -en adelante CEEPISH- que tiene a su cargo la revisión ética, evaluación y seguimiento de las investigaciones en salud humana que se lleven a cabo en la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger la dignidad, identidad, integridad y salud de los ciudadanos durante el proceso de investigación clínica.

Artículo 7°.- La CEEPISH tiene una composición de carácter independiente y multidisciplinar, en número impar y será conformado por un (1) especialista en metodología de la investigación, un (1) abogado, un (1) miembro de la comunidad ajeno a las profesiones sanitarias, un (1) médico clínico y un (1) profesional de la salud perteneciente a una especialidad determinada; en ambos casos con antecedentes en investigación. En la CEEPISH se procurará, además, la representación de las Universidades Nacionales de Río Negro y del Comahue, pudiendo convocar miembros informantes en razón de la materia a tratar, alcanzadas por el principio de confidencialidad, inherente a todos sus miembros.

Artículo 8º.- Los miembros de la CEEPISH son elegidos por las autoridades del Ministerio de Salud y tienen carácter de ad honorem.

Artículo 9º.- A los fines de la investigación biomédica, la autorización emitida por el Ministerio de Salud no libera ni sustituye las responsabilidades civiles o penales de los investigadores respecto de la investigación desarrollada.

Artículo 10.- Cuando una investigación deba ejecutarse en establecimientos asistenciales públicos se debe requerir, además del consentimiento de la dirección del nosocomio, una explicación razonada en la forma en que compensará el uso de los recursos de la institución.

Artículo 11.- Los investigadores deben informar a la autoridad de aplicación todo hecho de su conocimiento que hubiere podido provocar o contribuir al acaecimiento de un deceso, causar una hospitalización o acarrear secuelas orgánicas o funcionales durables, así como toda suspensión prematura de una investigación y sus motivos.

Artículo 12.- Toda violación o incumplimiento a la presente determinará la imposición de las multas o sanciones que la autoridad de aplicación determine, sin perjuicio de la suspensión del protocolo en desarrollo y la prohibición de presentar nuevos protocolos para el investigador.

Artículo 13.- Se crea en el ámbito de la CEEPISH, el Registro Provincial de Investigaciones Médicas.

Artículo 14.- Se dispone la obligatoriedad de la Guía para Investigaciones con Seres Humanos para los Estudios de Farmacología Clínica y del Registro Provincial de Investigaciones Médicas, en las Investigaciones con fines de registro en el ámbito de aplicación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y para toda investigación que se financie con fondos del Ministerio de Salud o de sus organismos dependientes descentralizados.

Artículo 15.- Se abroga la ley R número 3028.

Artículo 16.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA Viedma, 29 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 93/13.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se crea en la Provincia de Río Negro el Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico Rionegrino de asistencia a las víctimas de violencia comprendidas en la ley D número 3040 "Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares".

Artículo 2º.- Es objeto del Sistema, el dotar a las víctimas de violencia familiar de una herramienta eficaz, efectiva, portátil, práctica y eficiente (Botón Antipánico) que accione mecanismos de defensa y auxilio en situaciones de emergencia que puedan suscitarse, alertando a las fuerzas de seguridad dispuestas por el Estado rionegrino para brindar la asistencia necesaria.

Artículo 3º.- El Sistema consiste en un dispositivo portátil denominado Botón Antipánico, que la víctima acciona para activar el procedimiento de monitoreo georeferenciado (911 u otro similar) que la ubica en tiempo y espacio, alarmando a la fuerza de seguridad y grabando todo lo que está ocurriendo en el ambiente.

El dispositivo se encuentra bajo control permanente desde centrales dispuestas a tal fin y es provisto por la autoridad de aplicación en forma gratuita a pedido de la autoridad judicial competente.

Artículo 4º.- Dictadas las Medidas Cautelares legisladas en los artículos 21 inciso b), 25 inciso b) y 27, 30 y concordantes de la ley D número 3040, el Juez de Familia o en su caso el Juez de Paz, u otra autoridad judicial competente, podrá requerir según las circunstancias del caso a la autoridad de aplicación, la provisión a la víctima del dispositivo denominado Botón Antipánico.

Artículo 5º - Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad y justicia de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º - Se crea un Registro de Dispositivos de Control y Monitoreo, el cual contendrá una base de datos de toda la información referida a los dispositivos entregados, su aptitud y funcionamiento.

Artículo 7º - Incorpórase al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Río Negro, las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 8º .- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA Viedma, 29 de Noviembre de 2013

----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 94/13.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Se establece un Programa de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar al personal hospitalario, las condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento de las tareas a su cargo.

El programa incluye la seguridad de los bienes destinados a la atención de la salud pública.

- **Artículo 2º.- Protocolo de Actuación.** En el término de treinta (30) días desde la reglamentación de la presente ley, la Secretaría de Seguridad Pública elaborará el Protocolo de Actuación destinado a los agentes dependientes de la Policía de Río Negro asignados a resguardar la seguridad en los establecimientos sanitarios, definiendo la cantidad de agentes de acuerdo a la complejidad y organización interna de cada hospital.
- **Artículo 3º.- Capacitación.** Los agentes asignados al Sistema de Seguridad Hospitalaria, deben recibir la capacitación específica por parte de la autoridad de aplicación de esta ley, a fin de poder realizar el adecuado cumplimiento de su función de prevención y control de la violencia contra el personal y los bienes del servicio hospitalario de salud pública.
- **Artículo 4º.- Equipamiento tecnológico.** Se equiparán los establecimientos hospitalarios con cámaras de seguridad y monitoreo, sensores en puertas, botón antipánico y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para desarrollar las tareas de prevención y control de la seguridad pública en dichos establecimientos.
- **Artículo 5º.- Autoridad de aplicación.** La Secretaría de Seguridad Pública es la autoridad de aplicación de la presente ley, quien actuará en forma conjunta con el Ministerio de Salud para la adopción de las medidas emergentes del Sistema de Seguridad Hospitalaria.
- **Artículo 6º.- Afectación presupuestaria.** Las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley corresponden al Ministerio de Gobierno, facultando al Ministro de Economía a realizar las modificaciones en el presupuesto vigente para su implementación en el presente ejercicio.
- **Artículo 7º.- Comisión de seguimiento.** Se constituirá una comisión de seguimiento y control de cumplimiento de la finalidad de la presente ley, integrada por representantes de los hospitales y de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme lo disponga la reglamentación, para la correcta aplicación de la presente norma, y para la aprobación de modificaciones y actualizaciones al Protocolo de Actuación, ajustándolo a cada situación local.
- **Artículo 8º.- Reglamentación.** La presente deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 9º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA Viedma, 29 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 95/13.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto – Adhesión. Se adhiere a la ley nacional número 26873 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública" con el objeto de promover y concientizar acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley y procederá a su reglamentación dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Artículo 3º .- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA Viedma, 29 de Noviembre de 2013

----0----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 96/13.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Río Negro, sus entes autárquicos y empresas o Sociedades del Estado, conceden permisos de salidas y licencias especiales con goce íntegro de haberes, a los agentes que se desempeñan como presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero de las Juntas Vecinales de los distintos barrios de las diferentes ciudades y localidades de la Provincia de Río Negro, con el objeto de realizar gestiones propias de la función que desempeñan en representación de los vecinos.

Artículo 2º.- Requisitos. Para acceder al beneficio establecido en el artículo 1º de la presente, los agentes públicos que se desempeñen como autoridades de una Junta Vecinal, presentan ante el organismo donde prestan servicios la siguiente documentación respaldatoria:

- Cargo que ocupa en la Junta Vecinal, mediante certificación de la autoridad municipal competente.
- b) Duración del mandato.
- c) Informes de cambio de autoridades, dentro de los veinte (20) días hábiles desde la asunción.

Artículo 3º.- Condiciones. La autoridad de aplicación establece las condiciones de otorgamiento de los permisos de salidas o licencias, de acuerdo al trámite a realizar por el vecinalista, según los siguientes parámetros:

- a) Cuando se trate de trámites dentro del horario de la administración pública.
- b) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos dentro de la localidad.
- c) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la localidad.
- d) Cuando se trate de eventos, reuniones o congresos fuera de la provincia.

Artículo 4º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno.

Artículo 5º.- Invítase al Poder Judicial y a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 6º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA Viedma, 29 de Noviembre de 2013

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 97/13.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo número 588, Folio número 96, Finca número 120.844 y al Tomo número 567, Folio número 119, Finca número 117.832, respectivamente.

Artículo 2º.- Destino. El Municipio de Sierra Grande debe destinar los inmuebles especificados a desarrollar distintas actividades comunitarias que satisfagan necesidades sociales como alimentarias, de capacitación laboral y de contención.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de Sierra Grande, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4º .- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA Viedma, 29 de Noviembre de 2013

----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 98/13.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socio-productivos de la Agricultura Familiar, mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización, reconociendo en el sector un factor imprescindible para el logro de la soberanía alimentaría en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Definición. Se entiende por Agricultura Familiar todo tipo de producción donde la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas, la actividad productiva artesanal (agropecuaria, forestal, ladrillera, apícola, etcétera) es un recurso significativo en la estrategia de vida familiar empresaria, conjugando la participación directa del titular y su familia en las labores del campo, aunque se contraten trabajadores permanentes y/o eventuales y por otro la responsabilidad directa del titular en la administración de la explotación, tanto en la parte comercial-financiera como en la laboral productiva.

Están comprendidos en la categoría de Agricultura Familiar los productores que por su escala de producción requieren de sistemas solidarios asociativos para acceder a las tecnologías apropiadas de producción, sistemas de mercadeo y participación en las cadenas de agregación de valor de sus productos.

La extensión en hectáreas de sus explotaciones es considerada como dato relativo para dicha calificación, por cuanto la misma está condicionada a la zona ecológica a la que pertenece y al modelo productivo factible de ser implementado.

Se considera parte del sector a los sistemas y prácticas productivas de las comunidades originarias existentes en el territorio de la provincia.

Artículo 3º.- Políticas públicas. Las políticas públicas deberán priorizar la soberanía alimentaria, con base en la pequeña y mediana producción, considerando el derecho de los pueblos a consumir alimentos sanos, la valorización de las lógicas de la agricultura familiar, la importancia del consumidor y los vínculos rurales-urbanos, regulando las asimetrías que genera la economía del mercado y con un rol indelegable en la propuesta y ejecución de políticas diferenciales.

Las políticas públicas deberán estar orientadas a:

- a) Democratizar la producción de alimentos y promover la producción de alimentos sanos.
- b) Promover redes de intercambio entre productores y consumidores que permitan justa remuneración por el trabajo y acceso a los alimentos.

- c) Promover la diversidad cultural y los modos de producción tradicionales.
- d) Generar acceso a infraestructura comunitaria y acceso a los servicios básicos esenciales.
- e) Promover acceso a la tierra y al agua en el marco del respeto por los derechos humanos fundamentales.
- f) Fomentar la incorporación de tecnología adecuada a los sistemas productivos de la Agricultura Familiar.
- g) Promover herramientas de comercialización, fundamentalmente la preferencia como proveedores del Estado.
- h) Preservación de los sistemas agroecológicos vinculados con los sistemas socioproductivos de la Agricultura Familiar.
- Reconocimiento de los sistemas y prácticas productivas de las comunidades originarias y su relación con los territorios donde están asentadas.
- j) La promoción y consecución de marcas comerciales y denominaciones de origen, como estrategia de valorización de los productos de la Agricultura Familiar.
- k) Promover estándares bromatológicos y protocolos adecuados a las formas de producción de alimentos de la Agricultura Familiar.

Artículo 4º.- Registro de la Agricultura Familiar. Créase el Registro de la Agricultura Familiar en el ámbito de la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar, el que tiene entre sus funciones y objetivos principales, el relevamiento y registro de los agricultores familiares individualmente considerados con sus respectivos núcleos familiares y organizaciones legalmente reconocidas.

El Registro emitirá una credencial de inscripción que permite acceder a los beneficios y políticas que se implementen en el marco de la presente.

El Registro deberá actualizar cada 2 años los datos vinculados a las personas y entidades inscriptas.

La autoridad de aplicación establece un ordenamiento territorial en regiones y subregiones de la Agricultura Familiar, teniendo en cuenta las características geográficas, agroecológicas, identidades regionales, prácticas y rubros productivos.

Artículo 5º.- Acceso a la tierra. La autoridad de aplicación articulará con los organismos competentes del Estado la regularización dominial y el acceso a la tierra para los agricultores familiares, considerando la tierra como un bien social y un derecho para quien la trabaja, de acuerdo al artículo 75 de la Constitución Provincial.

Artículo 6º.- Banco de Tierras para la Agricultura Familiar. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Banco de Tierras para la Agricultura Familiar, con el objetivo de contar con tierras aptas y disponibles para el desarrollo de emprendimientos productivos de la Agricultura Familiar en el marco de lo dispuesto en la presente norma.

El Banco de Tierras estará conformado por:

- a) Las tierras de propiedad de la provincia que el Poder Ejecutivo por decreto afecte a los fines de la presente ley.
- Los bienes inmuebles rurales privados expropiados con la finalidad de ser afectados al Banco de Tierras.
- Las tierras que sean donadas o legadas al Estado Provincial con el fin de ser afectadas al Banco creado por esta norma.
- d) Las tierras que transfiera el Estado Nacional a la provincia al fin indicado en esta ley.
- e) Los inmuebles rurales que reviertan al dominio de la Provincia de Río Negro por el incumplimiento del cargo de donación de conformidad a lo establecido en la presente norma.

La autoridad de aplicación promueve los acuerdos necesarios con las dependencias competentes del Estado a los fines del relevamiento, registro y determinación de las tierras que integrarán el mismo.

Los titulares de inmuebles que los pongan a disposición del Banco, sea en forma permanente o transitoria, accederán a beneficios impositivos y fiscales en los términos que establezca la reglamentación.

Artículo 7º.- Adjudicación. Las tierras que integren el Banco, se adjudicarán en forma progresiva a los agricultores familiares registrados, de acuerdo al procedimiento que a tal fin establezca la autoridad de aplicación, mediante adjudicación en venta, arrendamiento, donación o concesión en comodato.

Artículo 8º.- Revócanse las donaciones con cargo de inmuebles rurales originariamente de propiedad del Estado Provincial donados a favor de personas físicas o jurídicas privadas, que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren con el cargo incumplido.

El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación de la presente, realizará un relevamiento de los inmuebles rurales que se encuentren en la situación descripta y por decreto determinará los cargos de donación incumplidos de conformidad a esta ley. Escribanía General de Gobierno realizará las escrituras que en su caso resulten necesarias tendientes a revertir en la titularidad de la provincia los bienes inmuebles rurales alcanzados por lo prescripto en los artículos precedentes.

Artículo 9º.- Proveedores del Estado. Los productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de los agricultores familiares registrados tienen prioridad en las contrataciones directas que realice el Estado Provincial para la provisión de alimentos en hospitales, escuelas, comedores comunitarios, instituciones dependientes del sistema penitenciario provincial y demás instituciones públicas dependientes del Estado Provincial.

Artículo 10.- Acceso al agua. El acceso al agua para los agricultores familiares es considerado un derecho humano en los términos establecidos en la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

La autoridad de aplicación promueve con los organismos competentes políticas diferenciales para garantizar el acceso al agua para consumo humano, riego, higiene y saneamiento y consumo de los animales domésticos.

Artículo 11.- Casas de la Agricultura Familiar. Se establecen en cada región las Casas de la Agricultura Familiar como unidades territoriales a través de las que se implementan las políticas públicas del sector, bajo la dirección de la autoridad de aplicación, con la participación y representación de los agricultores familiares, organizaciones registradas en la región y los organismos técnicos del Estado Nacional Provincial y Municipal.

La reglamentación establecerá el mecanismo de integración, constitución y funcionamiento.

Artículo 12.- Consejo Provincial de la Agricultura Familiar. El Consejo Provincial de la Agricultura Familiar funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación y se integra con la representación de los agricultores familiares.

El Consejo está presidido por la autoridad de aplicación y tendrá carácter de órgano consultor para la elaboración y planificación de las políticas públicas dirigidas al sector, pudiendo convocar a las universidades públicas, organismos técnicos del Estado y autoridades municipales en cuanto lo consideren necesario.

Artículo 13.- Fondo Provincial de la Agricultura Familiar. Créase el Fondo Provincial de la Agricultura Familiar como cuenta específica en el ámbito de la autoridad de aplicación, a los fines de fomentar y promover los sistemas productivos de la Agricultura Familiar.

El Fondo se constituirá con:

- a) Los recursos que anualmente asigne el presupuesto de la provincia.
- b) Los recursos que se asignen provenientes de Programas Nacionales y de Emergencias.
- c) Los legados y donaciones.

Artículo 14.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Economía Social y Agricultura Familiar o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 15.- Adhesión. Invítase a los municipios a adherir al régimen de la presente con miras a la construcción de la soberanía y seguridad alimentaria en el orden local.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación procederá a reglamentar la presente en el plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 17.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

Viedma, 29 de Noviembre de 2013

----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 99/13.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación al Municipio de Río Colorado, un inmueble identificado según Nomenclatura Catastral de Origen como 09-1-E-213-24, Matrícula número 09-1442 y que se designa –según Plano de Mensura número 714-13- como Parcela 24A de la Manzana 213 con una superficie de 600 metros cuadrados de la localidad de Río Colorado y que es propiedad de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La presente donación será con el cargo de que el Municipio de Río Colorado efectúe las gestiones ante el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a los fines de la instalación de una estación experimental; todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la ley provincial A número 3682.

Artículo 3º.- El plazo para el cumplimiento del cargo dispuesto en el artículo que antecede es de dos (2) años.

Artículo 4º .- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA Viedma, 29 de Noviembre de 2013

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La finalidad de la presente ley es contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental, a través del fomento y la promoción de la construcción de edificaciones, destinadas al uso humano, realizadas con el método de construcción con tierra cruda.

Artículo 2º.- Quedan exentas del pago del impuesto inmobiliario, por el plazo de 10 años, las construcciones realizadas o que se realicen en el futuro con el método mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda o el organismo que en el futuro lo reemplace, instrumentará todos los mecanismos que estén a su alcance para promover y difundir en la comunidad los beneficios del método de construcción con tierra cruda.

Artículo 4º.- Se invita a los municipios a autorizar y reglamentar el método de construcción con tierra cruda.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara de interés provincial la práctica de los "Deportes de Arena" tales como voley, tejo, tenis, handball, rugby, polo, hockey, carrovelismo y otras disciplinas que a futuro se incorporen a esta modalidad de expresiones deportivas.

Artículo 2º.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte debe incluir estas prácticas en las actividades deportivas de toda la provincia, a través de un programa provincial generando estrategias para tal fin, aunando criterios en categorías y niveles para diferentes géneros, optimizando los recursos para la utilización de espacios naturales y la construcción de espacios artificiales respetando el medio ambiente,

ampliando la oferta recreativa, cultural y turística de cada región y durante todo el año a través de circuitos deportivos, articulación con programas educativos colegiales y eventos universitarios, entre otros. Asimismo se crea un área específica, en esa Cartera, para llevar adelante los objetivos establecidos en la presente.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia conjuntamente con el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física (I.F.D.C.E.F.R.N.), debe instrumentar las acciones pertinentes a fin de que la enseñanza y práctica de estos deportes pueda ser incluida en la currícula del nivel primario, secundario y terciario. Asimismo se invita a la Universidad Nacional de Río Negro a incorporar en el programa de formación de la carrera de Licenciatura en Educación Física, la especialidad en deportes de arena.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, a través de las áreas de prensa y difusión, deben promover acciones tendientes a la difusión, promoción y capacitación para los diferentes integrantes que conformen un núcleo sociodeportivo innovador sobre los "Deportes de Arena" en nuestra provincia con proyección a la Región Patagónica y al país.

Artículo 5º.- Se invita a los municipios de la provincia a colaborar con los objetivos de la presente, mediante la construcción de espacios adecuados a dichas prácticas, con mano de obra, mantenimiento y la atención de necesidades que puedan ser cubiertas por sus áreas específicas. A tal fin el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte pone a disposición de los mismos el asesoramiento técnico-profesional que demande la ejecución de este programa.

Artículo 6º.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte promoverá la práctica de estos deportes en todo el territorio provincial, sobre las franjas ribereñas de ríos, lagos, mar y espacios artificiales.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación. Se crea el Registro de Publicidades Rurales, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º - Responsables. Los propietarios o arrendatarios, según corresponda, deberán inscribir en el Registro de Publicidades Rurales aquellos predios rurales linderos a rutas provinciales y nacionales en que deseen instalar publicidades estáticas.

Artículo 3º – Los titulares o arrendatarios de los predios en que se instalen publicidades de las características referidas en el artículo anterior deberán abonar una tasa anual de inspección y seguridad por cada cartelera, cuyo monto fijará la ley impositiva anual.

Para la instalación de publicidades estáticas se deberá solicitar autorización ante la autoridad competente a fin de que su diseño, tamaño y ubicación no confundan ni distraigan al conductor, debiendo:

- a) Ser de lectura simple y rápida, sin tener movimiento ni dar ilusión al mismo.
- b) Respetar una distancia de la vía y entre sí, relacionada con la velocidad máxima admitida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 inciso f) de la ley K número 4743.
- No confundir ni obstruir la visión de señales, curvas, puentes, encrucijadas u otros lugares peligrosos.

Artículo 4º.- Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma hará pasible al propietario o arrendatario, según corresponda, de las siguientes sanciones:

- a) En caso de incumplimiento a lo normado en el artículo 2º de la presente, una multa equivalente a cinco (5) veces el importe de la inscripción en el Registro de Publicidades Rurales.
- b) En caso de incumplimiento de los requisitos legales y de seguridad previstos en el artículo 3º de la presente y su reglamentación, una multa equivalente a tres (3) veces el importe de tres (3) veces la tasa de inspección y seguridad de publicidades rurales. Previamente debe intimarse al infractor a subsanar la deficiencia en el plazo máximo de treinta (30) días corridos.

c) La destrucción, desarme y/o retiro de las carteleras o publicidades estáticas que se hubieran instalado sin autorización o infringiendo los requisitos que fije la reglamentación, con cargo exclusivo al infractor.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 35 del Título VII, Capítulo I de la ley I número 4816, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 35.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Inscripción o actualización de inscripción, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).
- 2) Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos quinientos (\$ 500,00).
- 3) Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos sesenta (\$ 60,00).
- 4) Inscripción en el Registro de Publicidades Rurales, pesos quinientos (\$ 500,00).
- 5) Reinscripción en el Registro de Publicidades Rurales, pesos trescientos (\$ 300,00).
- 6) Servicio anual de inspección y seguridad de publicidades rurales, pesos quinientos (\$500,00)".

Artículo 6º.- Los montos obtenidos por la aplicación de la presente integran el Fondo para la Promoción del Turismo (FOPROTUR) creado por la ley T número 2765, debiendo destinarse exclusivamente a la finalidad prevista en el inciso b) del artículo 3º de dicha norma, priorizando los destinos turísticos que se encuentren en etapa de desarrollo.

Artículo 7º.- Se modifica el artículo 7º de la ley T número 2765 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.- El Fondo para la Promoción del Turismo, se constituirá con los siguientes recursos:

- El tres por ciento (3%) de los beneficios líquidos de la explotación de juegos de azar a cargo de la Lotería de la Provincia de Río Negro, que se deducirá antes de realizarse la distribución a que se refiere el artículo 12 de la ley K número 48 (t.o.1985).
- b) Donaciones y legados al Estado Provincial con fines turísticos, excepto que el donante exprese su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica.
- El producto de la venta, arrendamiento y concesión de los bienes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia.
- d) Los tributos nacionales y aportes que por leyes especiales se destinen al fomento de la actividad turística.
- e) Los intereses, multas y recargos que resulten por infracciones a la presente ley y su reglamentación y, además, leyes provinciales que regulen la actividad turística, excepto cuando las mismas asignen afectación específica.
- f) Lo producido por las inversiones del propio fondo, realizadas en depósitos de caja de ahorro y/o plazo fijo en el agente financiero de la provincia.
- g) Los intereses que resulten del proceso de recuperación de montos de créditos otorgados.
- h) Lo producido por la inscripción o reinscripción en el Registro de Publicidades Rurales, el servicio anual de inspección y seguridad de publicidades rurales y las multas que resulten por infracciones a su régimen".

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación. Se crea en la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales.

Artículo 2º.- Objetivo General. El objetivo de la presente es reconocer y certificar en el ámbito de la Provincia de Río Negro las capacidades, destrezas y competencias laborales independientemente de cómo hayan sido adquiridas.

Artículo 3º.- De la conformación. El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales está conformado por los titulares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a través del Consejo Provincial de Educación y de la Secretaría de Trabajo, dos legisladores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial (uno por la primera minoría y uno por la segunda minoría), como así también por representantes de organismos sociales, gremios y representantes de instituciones técnicas afines a cada instancia de acreditación según se establezca en la reglamentación que se implemente para evaluar los saberes.

Artículo 4º.- De la organización. El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales debe conformar Consejos Regionales de Acreditación de Saberes, con la participación de representantes de los municipios correspondientes, cuya finalidad es trabajar específicamente en la recepción de las inscripciones de los postulantes y en la organización de las condiciones para la instancia de evaluación.

Artículo 5º.- Objetivos. Los objetivos del Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales son:

- a) Certificar los saberes y competencias laborales socialmente productivos de los trabajadores que lo soliciten, independientemente de la forma que los mismos fueron adquiridos.
- b) Generar condiciones favorables para la inscripción de los postulantes, la evaluación de sus saberes y la posterior certificación escrita, siendo las Comisiones Regionales de Acreditación las responsables de canalizar las demandas de certificación.
- c) Identificar los sectores productivos y las áreas ocupacionales que participarán en el programa.
- d) Definir estándares de competencias laborales y de empleabilidad en los sectores de mayor relevancia para el desarrollo económico y de recursos humanos del país.
- e) Establecer las bases metodológicas para mecanismos de evaluación y certificación así como modularizar la oferta de formación y capacitación.

Artículo 6º.- Funciones. El Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Crear, dirigir, gestionar, administrar centros de investigación, enseñanza, capacitación, innovación, transferencia tecnológica, difusión, información y documentación.
- b) Celebrar convenios con instituciones oficiales o privadas del país y del extranjero para realizar actividades de investigación, asistencia técnica y/o financiera a proyectos.
- c) Contratar profesores, investigadores, técnicos, profesionales, consultores, del país o del extranjero para dictar cursos o conferencias, realizar investigaciones, desarrollar seminarios, brindar asistencia técnica, ejecutar y/o dirigir proyectos.
- d) Otorgar becas, subsidios, donaciones, créditos y/o financiamientos destinados a tareas vinculadas a la misión y objetivos del instituto.
- e) Efectuar todo tipo de publicaciones que se vinculen con su objeto.
 - Realizar actos de difusión y promoción.
 - Acordar el diseño de indicadores de los saberes socialmente productivos y el desarrollo de procedimientos válidos y confiables para su evaluación.

c. Confeccionar, publicar y actualizar periódicamente un listado de oficios, saberes y competencias laborales socialmente productivas identificando el nivel de oferta en las distintas localidades de la provincia.

Artículo 7º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos conjuntamente con la Secretaría de Trabajo.

Artículo 8º.- Del Reglamento. La autoridad de aplicación dicta su propio Reglamento Interno de Funcionamiento y un reglamento para la acreditación.

Artículo 9º.- Del Certificado. El certificado emitido por esta entidad debe constituir un documento laboral de acreditación fehaciente de saberes socialmente productivos, pudiendo el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales, realizar convenios con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica para que las certificaciones concuerden con aquéllas incorporadas al "Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones" de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 36 de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional número 26058.

Artículo 10.- Del Financiamiento. El Poder Ejecutivo adecua las partidas presupuestarias que correspondan para la ejecución de la presente.

Artículo 11.- Reglamentación. La presente es reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación. Se crea en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro, la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º.- Objetivo. Son objetivos de la muestra exponer material gráfico referido a:

- a) Las normas jurídicas, nacionales y provinciales, dictadas durante los últimos treinta (30) años, referidas al juzgamiento por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y todas aquéllas relacionadas con la misma.
- Estadísticas actualizadas periódicamente con datos acerca de los juicios por la memoria, la verdad y la justicia desarrollados en nuestro país.
- c) Material que dé testimonio de las historias de los detenidos y desaparecidos de nuestra provincia, como así también información detallada sobre el juzgamiento que se realice a sus represores.
- d) Información referida a la búsqueda de los hijos de desaparecidos que fueron secuestrados y a quienes le negaron su identidad y de los que han sido recuperados.
- La lucha del movimiento por los derechos humanos, encabezado por Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y la agrupación H.I.J.O.S.

Artículo 3º.- Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación coordina y articula con los distintos organismos y dependencias del sector público la asignación del espacio físico e infraestructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Artículo 5º.- Es facultad de la autoridad de aplicación establecer acuerdos con municipios, concejos deliberantes y organizaciones de derechos humanos con asiento en la Provincia de Río Negro, para que la Muestra Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia recorra el territorio rionegrino cuando las autoridades locales así lo requieran.

Artículo 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son previstos específicamente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara Ciudadano Ilustre al señor Rubén Damián Lucero, bombero voluntario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su dedicación, valor, empeño, entrega y coraje arriesgando su vida en pos del bienestar de la comunidad, un digno representante del espíritu de entrega de todos los bomberos voluntarios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- Artículo 1º.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Gaucho".
- **Artículo 2º.-** Se designa a la localidad de Chichinales sede permanente de la mencionada fiesta, la cual se celebra en el mes de marzo de cada año.
- **Artículo 3º.-** A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley provincial T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta a la Secretaría de Cultura.
- **Artículo 4º.-** Se incorpora la "Fiesta Provincial del Gaucho" a la ley T número 1048 de fiestas provinciales, en la oportunidad prevista por el artículo 3º de la ley K número 4734.
- Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26894 que prorroga el plazo establecido en las leyes nacionales número 26160 y 26554 hasta el 23 de noviembre de 2017.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el texto del artículo 3º de la ley E número 4346, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Planificación".

Artículo 2º.- Se incorporan a la ley E número 4346 los siguientes artículos:

"Artículo 4.- Pueden acogerse al presente Régimen de Promoción las personas físicas y jurídicas constituidas en la Provincia de Río Negro, cuya actividad principal sea la creación, diseño, desarrollo, producción, puesta a punto de los sistemas de software desarrollados e implementación de los mismos para ser brindados como servicio a usuarios finales y/o terceros clientes, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el software embebido que se elabora para ser provisto a un tercer fabricante de hardware que lo incorpore a procesadores utilizados en sus bienes fabricados, tales como por ejemplo máquinas industriales y de oficina, consolas, centrales telefónicas, telefonía celular y otros dispositivos electrodomésticos. Queda excluida del régimen establecido en la presente ley la actividad de autodesarrollo de software.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 6º.- Las personas físicas y jurídicas que adhieran al presente régimen quedarán eximidas del pago del Impuesto Inmobiliario, de Sellos e Ingresos Brutos en los términos establecidos en el artículo 2º de la presente.

FONDO DE FINANCIAMIENTO

Artículo 7º.- Se crea el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software Rionegrino (FONTECRIO), el cual será integrado por:

- 1. Los recursos que anualmente se asignen a través de la ley de presupuesto.
- Los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la presente ley.
- 3. Ingresos por legados o donaciones.
- 4. Fondos provistos por programas nacionales, organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.
- 5. Utilidades provenientes de la administración del propio fondo y/o por la devolución de los créditos otorgados a las empresas incubadas bajo este programa.

Artículo 8º.– Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, previendo, para el año en curso de la sanción de la presente, el monto de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) con el fin de poder cumplir con lo previsto en la presente ley.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación será el organismo que tendrá a cargo la asignación de recursos del fondo FONTECRIO cumpliendo con la misión de:

- a) Incubar nuevos emprendimientos, facilitando el financiamiento necesario para su puesta en marcha (StartUp).
- b) Generar condiciones de radicación en Río Negro de empresas existentes en otras provincias y ciudades del país y el mundo.
- c) Facilitar la promoción de las empresas y sus servicios al mercado.

Artículo 10.– Río Negro Fiduciaria S.A. será el administrador fiduciante del fondo FONTECRIO, con el objetivo de cuidar su capital y buscar su incremento a través del recupero de los créditos de honor facilitados a las empresas incubadas.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación definirá los criterios de distribución de los fondos acreditados en el FONTECRIO, los que serán asignados prioritariamente a nuevos emprendimientos tecnológicos en su etapa de puesta en marcha (StartUp).

Podrá financiar también a través del FONTECRIO:

- Proyectos universitarios de investigación y extensión relacionados a las actividades definidas en la presente.
- Programas de nivel terciario o superior y universitario para la capacitación de recursos humanos.
- 3. Programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo, producción, promoción y venta de los servicios de software.
- Programas de asistencia y mentoría para la constitución de nuevos emprendimientos.

Artículo 12.- El financiamiento que se otorgue a los emprendedores beneficiarios del presente programa se brindará bajo la forma de un "préstamo de honor", que los emprendedores se comprometen a devolver en un plazo y condiciones que serán determinadas entre el emprendedor y la autoridad de aplicación, con condiciones flexibles de acuerdo a la evolución de cada proyecto en particular.

Estos préstamos de honor se facilitarán, a tasa cero (0) y sólo se reclamarán al emprendedor en caso de que el emprendimiento haya logrado el sustento económico suficiente para cubrir la devolución acordada al momento de su otorgamiento.

Artículo 13.- Las erogaciones de la autoridad de aplicación, relacionadas con la administración del presente programa, no deberán superar el treinta y tres por ciento (33%) del presupuesto anual asignado al FONTECRIO.

Artículo 14.- Se faculta a la autoridad de aplicación a realizar las compras y contrataciones de bienes muebles, inmuebles, maquinarias y recursos humanos destinados a facilitarle a los nuevos emprendedores beneficiarios de proyectos, su instalación en los parques industriales y polos tecnológicos de la provincia, como así también a efectuar convenios con municipios y de asistencia técnica con otras entidades públicas y/o privadas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.- El incumplimiento de las normas de la presente ley y de las disposiciones de la autoridad de aplicación referidas a los beneficios establecidos por parte de las personas físicas y jurídicas que se acojan al régimen de promoción de la presente ley, determinará la aplicación por parte de la autoridad de aplicación de las sanciones que se detallan a continuación:

- 1. Revocación de los beneficios fiscales.
- 2. Pago de los tributos no ingresados con motivo de lo dispuesto en el artículo 6º, más los intereses, en relación con el incumplimiento específico determinado.
- 3. Inhabilitación para solicitar en el futuro nueva adhesión al régimen.
- 4. Inhabilitación para inscribirse en el registro de proveedores del Estado Provincial.
- 5. Devolución parcial o total del préstamo de honor recibido".

Artículo 3º.- Se Renumeran los siguientes artículos de la ley E número 4346, los que quedarán enumerados de esta manera:

- El artículo 4º enumerado como artículo 5º.
- El artículo 5º enumerado como artículo 16.
- El artículo 6º enumerado como artículo 17.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro creada por ley K número 4744, desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- Se incorpora el inciso f) al artículo 2º de la ley K número 4744, el que queda redactado de la siguiente manera:

f) Intervenir mediante dictamen no vinculante en el ordenamiento territorial de áreas rurales y subrurales de tierras fiscales provinciales o que hubieran pertenecido al fisco, en forma coordinada con las áreas del Ejecutivo Provincial en los casos de otorgamiento de permisos precarios de ocupación, en venta o arrendamiento a particulares, objeto de investigación de esta comisión. Asimismo, a pedido de los municipios podrá intervenir en los casos de tierras fiscales municipales".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 11 de la ley H número 4814, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11.- Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y uno (61) el número de cargos de la planta superior, en trescientos quince (315) el número de cargos de personal temporario, equivalente a catorce mil quinientos (14.500) puntos y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos".

Artículo 2º.- Adécuase la distribución de cargos de la planilla anexa número 24 de la ley H número 4814 a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La presente ley tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2013.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PRESUPUESTO 2013 Planilla Anexa Nro 24 a

CUADRO DE RECURSOS

	CARGOS Planta (2)						
ORGANISMOS							
	Autoridades					Total	
	superiores	Permanente	Temporaria	Retenida	Total	(1)+(2)	
1 Poder Judicial	526	1619	276	0	1895	2421	
2 Poder Legislativo	61	380	315	8	703	764	
3 Tribunal de Cuentas	21	78	7	5	90	111	
4 Fiscalia de Investigaciones Administrativa	9	19	7	1	27	36	
5 Defensor del Pueblo	5	25	17	2	44	49	
Subtotal PODERES Y ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO	622	2121	622	16	2759	3381	
TOTAL	622	2121	622	16	2759	3381	

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de pesos trece mil ochocientos veinticinco millones novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 13.825.996.244) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2014 conforme las planillas anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de pesos trece mil ochocientos veinticinco millones novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 13.825.996.244) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las planillas anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa número 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos cuatro mil setecientos veinticinco millones seiscientos veinticinco mil cincuenta y siete (\$ 4.725.625.057), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las jurisdicciones y entidades de la administración provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4º.- Estímase el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y tres (\$ 752.658.373).

- **Artículo 5º.-** Estímase para el ejercicio fiscal 2014 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos cuatrocientos cuatro millones treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres (\$ 404.039.833).
- **Artículo 6º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el ejercicio fiscal 2014, conforme las planillas anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setenta y tres (73) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.
- **Artículo 7º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el ejercicio fiscal 2014 conforme las planillas anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doce (12) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.
- **Artículo 8º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el ejercicio fiscal 2014, conforme las planillas anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos sesenta (360) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ciento sesenta y ocho (168) el número de cargos de personal temporario y en seis (6) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa número 22.
- **Artículo 9º.-** Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.
- **Artículo 10.-** Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa número 21 que forma parte de la presente ley.
- **Artículo 11.-** Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y cuatro (64) el número de cargos de la planta superior, en trescientos treinta (330) el número de cargos de personal temporario equivalente a dieciséis mil (16.000) puntos y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.
- **Artículo 12.-** Fíjase en cien (100) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiuno (21) el número de cargos de personal temporario y en seis (6) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.
- **Artículo 13.-** Fíjase en treinta (30) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario y en dos (02) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.
- **Artículo 14.-** Fíjase en veintinueve (29) el número de cargos de la planta de personal permanente y en trece (13) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.
- **Artículo 15.-** Fíjase en dos mil quinientos ochenta (2.580) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos diecisiete (217) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.
- **Artículo 16.-** Fíjase en treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco (33.755) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatrocientos cincuenta y uno (451) el número de cargos de la planta superior, en doce mil ochocientos noventa (12.890) el número de cargos de personal temporario, en ciento trece (113) el número de categorías retenidas y en ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y cinco (187.595) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.
- **Artículo 17.-** No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Se exceptúan de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 18.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

CAPITULO II DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 19.- Modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 21.- Las jurisdicciones u organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones y entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Artículo 22.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 23.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 24.- Los titulares de los distintos ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los

fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente norma.

Artículo 25.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a unidades ejecutoras de programas nacionales. Dichas unidades ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2014, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas unidades ejecutoras centrales.

Artículo 26.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2014. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 28.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 12 de diciembre de 2014 de las distintas jurisdicciones y entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Artículo 29.- El presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 30.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K número 4199.

Artículo 31.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 32.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la jurisdicción.

Artículo 33.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 34.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L número 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 35.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 36.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 37.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de organismos financieros nacionales o internacionales.

Artículo 38.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2013, en cada una de las jurisdicciones y entidades. Se podrán transferir también, los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 20 de la presente ley.

Facúltase al Ministerio de Economía, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo.

Artículo 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las jurisdicciones y entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 41.- Dispónese para el ejercicio fiscal 2014, que el Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

CAPITULO IV DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Artículo 42.- Las deudas contraídas por la Administración Central con organismos autárquicos o descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2013 y los que se hubiesen previsto en este presupuesto.

Artículo 43.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 44.- Establécese la suma de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos veinte mil (\$ 48.620.000), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2014.

CAPITULO V DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Artículo 45.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 46.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2014 y subsiguientes, la deuda que la provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del decreto n° 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado Decreto, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Articulo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2014 y subsiguientes, la deuda generada por la provincia que mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación de la ley L n° 4640. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación de la mencionada ley, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 48.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2014, por hasta la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H número 3186.

Artículo 49.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir letras de Tesorería por hasta un monto de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja cuyo vencimiento podrá operar hasta el 31 de diciembre de 2014. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

Artículo 50.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de la deuda pública por hasta la suma de pesos quinientos noventa millones (\$ 590.000.000).

Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del endeudamiento se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional número 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, se faculta al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Artículo 51.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento de obras públicas, inversiones de capital y cancelaciones de deuda, por hasta la suma de pesos cuatrocientos ochenta millones (\$480.000.000).

Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del endeudamiento se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación — Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional número 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente se faculta al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

TITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION CENTRAL. PODERES DEL ESTADO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. ENTES DE DESARROLLO

ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 52.- Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 53.- Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 54.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 55.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente ley que corresponden a organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 56.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 57.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, se modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa el Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 58.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 59.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 60.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E número 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E número 2583.

Artículo 61.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K número 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 62.- Suspéndese para el ejercicio fiscal 2014, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 63.- Adhiérese a la prórroga establecida en el artículo 66 de la ley número 26895, para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 64.- Modifícase el artículo 15 de la ley H número 4814, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 15.- Fíjase en dos mil ciento noventa y seis (2.196) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos setenta y seis (276) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a distribuirlos analíticamente". Adécuase la distribución de cargos de la planilla anexa número 24 de la ley H número 4814 a lo establecido en el párrafo anterior".

Artículo 65.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, excepto el artículo 64 que tiene vigencia retroactiva al 1 de enero de 2013.

Artículo 66.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

(Ver módulo I Planillas de Presupuesto General y Cálculo de Recurso para la Administración Publica Provincial)

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I CODIGO FISCAL

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Las obligaciones fiscales que establece la Provincia de Río Negro, sean impuestos, tasas o contribuciones, se rigen por las disposiciones de este Código, las leyes fiscales, las normas reglamentarias que se dictan y las demás disposiciones de carácter general establecidas por el órgano de la Administración Fiscal.

Son impuestos las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o leyes fiscales especiales, estén obligadas a pagar a la provincia las personas que realicen actos, contratos u operaciones o se encuentren en situaciones que la ley considere como hechos imponibles. Es hecho imponible, todo hecho, acto, contrato, operación o situación de la vida económica de los que este Código o leyes fiscales especiales hagan depender el nacimiento de la obligación tributaria.

Son tasas las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o de leyes fiscales especiales, estén obligadas a pagar a la provincia las personas como retribución de servicios administrativos o judiciales prestados a las mismas.

Son contribuciones las prestaciones pecuniarias que por disposición del presente Código o de leyes fiscales especiales, estén obligadas a pagar a la provincia las personas que obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño por obras o servicios públicos generales".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º de la ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los hechos, actos, situaciones o relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes con prescindencia de las formas o de los actos jurídicos del derecho privado en que se exterioricen.

Cuando las formas jurídicas sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, las normas tributarias se aplicarán prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real".

Artículo 3º.- Modifícase el inciso 6) del artículo 44 de la ley I número 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

"6) Las que resulten de incrementos patrimoniales no justificados con más un diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida. Comprobado el incremento patrimonial no justificado se imputará proporcionalmente entre los doce (12) meses anticipos del ejercicio en que se produzcan".

Artículo 4º.- Agrégase como inciso f) del artículo 69 de la ley I número 2686, el siguiente:

"f) Cuando se ejerciera violencia en las cosas o en las personas de los agentes de la Agencia de Recaudación Tributaria con la intención expresa o presunta de impedir u obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de un proceso de fiscalización".

TITULO II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 19 de la ley I número 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19.- Cuando el precio se pacte en especie, el ingreso bruto está constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etcétera, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

En las locaciones de inmuebles, por el precio pactado o el dos por ciento (2%) mensual de la valuación fiscal especial que se establece para la determinación del impuesto de sellos en la transmisión de dominio, el que fuera mayor, excepto las destinadas a vivienda, en las cuales se toma el precio pactado o el uno por ciento (1%) de la valuación fiscal especial precitada, el que fuera mayor.

En la venta de inmuebles, por el precio pactado o la valuación fiscal especial que se establece para la determinación del impuesto de sellos en la transmisión de dominio, el que fuera mayor.

En el caso de cesión temporaria de inmuebles a título gratuito o precio no determinado, y aquéllos que sus propietarios ocupen para recreo, veraneo u otros fines similares, establecida en el artículo 2º inciso j) de la presente, la base imponible está constituida por el valor locativo del mismo más los tributos que se encuentren a cargo del cesionario. A estos fines se considera valor locativo mensual al monto equivalente al dos por ciento (2%) de la valuación fiscal especial que se establece para la determinación del impuesto de sellos en la transmisión de dominio.

En el caso de ejercicio de profesiones liberales, cuando la percepción de honorarios se efectúe total o parcialmente por intermedio de Consejos o Asociaciones Profesionales, la base imponible está constituida por el monto líquido percibido por los profesionales, entendiendo por tal, el resultante luego de deducirse los conceptos inherentes a la intermediación".

Artículo 6º.- Derógase el inciso k) del artículo 20 de la ley I número 1301.

TITULO III IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 7º.- Modifícase artículo 2º de la ley I número 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Son contribuyentes del impuesto los propietarios de los bienes consignados en el artículo 1º radicados en la Provincia de Río Negro.

Los titulares de dominio podrán liberar su responsabilidad tributaria mediante la presentación de la Denuncia de Venta Fiscal ante la Agencia de Recaudación Tributaria, la que deberá ser rubricada por el vendedor y el comprador del objeto imponible, acompañada de la Denuncia de Venta emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (Decreto Ley número 6582/58) y toda otra documentación que a estos efectos se determine. Será requisito indispensable para la presentación de la misma, no registrar deuda referida al gravamen a la fecha de presentación ante el organismo fiscal.

En el supuesto que sea imposible cumplir con la rúbrica de la Denuncia de Venta Fiscal por parte del comprador del objeto imponible, el vendedor deberá identificar fehacientemente —con carácter de declaración jurada- al adquirente. La Agencia citará y emplazará al adquirente para que en el plazo que determine la reglamentación cumpla con la rúbrica de la Denuncia de Venta Fiscal. En el supuesto de falsedad de la declaración jurada y/o documentos que se acompañen y/o incomparecencia del adquirente dentro del plazo fijado, se inhibirá la limitación de responsabilidad. En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia de Venta Fiscal no tendrá efectos mientras que aquél no sea salvado.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- Los poseedores o tenedores.
- Los vendedores y/o consignatarios.
- Los mandatarios matriculados ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor".

TITULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 8º.- Modifícase el artículo 13 de la ley I número 2407, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Será considerado acto o contrato sujeto al pago del impuesto que esta ley determine aquél que se verifique en forma epistolar, por carta, cable, telegrama o cualquier otro método de contratación entre ausentes, siempre que se verifique por hechos, actos o documentación el perfeccionamiento de los mismos".

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 14 de la ley I número 2407, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14.- En los casos de obligaciones accesorias se liquida el impuesto aplicable a las mismas conjuntamente con el que corresponda a la obligación principal, salvo que se pruebe que esta última ha sido formalizada por instrumento separado en el cual se ha satisfecho el gravamen correspondiente.

Cuando se constituyan derechos reales o se instrumenten cesiones de derechos o cesiones fiduciarias en garantía sobre bienes ubicados en jurisdicción provincial, con el fin de garantizar obligaciones pactadas en actos o contratos realizados fuera de la Provincia de Río Negro, corresponde gravarlos en base al monto que los mismos garantizan, independientemente a que corresponda gravar o no el acto, contrato u obligación principal en la Provincia de Río Negro.

En caso de bienes ubicados en varias jurisdicciones, el impuesto se aplica sobre el valor asignado a los bienes situados en la Provincia de Río Negro, el que no puede ser inferior a su valuación fiscal.

Cuando la garantía se trate de cesiones de derechos o cesiones fiduciarias sobre concesiones, permisos de explotación y similares, cuyas áreas abarquen más de una jurisdicción, el impuesto se aplica sobre la parte proporcional del monto total garantizado que corresponda al área o zona ubicada en la provincia, la que se determina por estimación fundada conforme lo establecido en el artículo 36 de la presente.

Cuando se establezcan garantías personales de los directores o demás autoridades de las sociedades comerciales, sea como únicas o junto con otras garantías, (derechos reales, fideicomisos en garantía, etcétera), se considerará como una única garantía personal, abonando el impuesto sobre ella, con independencia de la cantidad de garantes personales incluidos en el acto o contrato".

Artículo 10.- Modifícase el artículo 24 de la ley I número 2407, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- Los boletos de compraventa y de permuta de inmuebles tributan el impuesto que fije la ley impositiva, sobre la valuación fiscal o el precio pactado, el que fuere mayor. Las permutas de inmuebles abonan sobre la valuación fiscal o el precio pactado, el que fuera mayor. En las transferencias de dominio de inmuebles se computa como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 21 de la presente, el pagado en concepto de sellado de los boletos de compraventa o permuta o de los contratos de sociedad en la parte correspondiente al valor de los inmuebles, debiendo tributar por la alícuota que resulte, una vez deducida la alícuota aplicada en el sellado del boleto o contrato correspondiente, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Acreditación del pago, en tiempo y forma del impuesto correspondiente, con la exhibición del respectivo instrumento privado.
- 2. Que exista identidad entre el precio pactado en el boleto de compraventa o de permuta de inmuebles y la escritura, en moneda de curso legal o extranjera.
- Que las partes intervinientes en el boleto de compraventa o de permuta del inmueble sean las mismas al momento de efectuarse la escritura traslativa de dominio.

De no cumplirse alguna de las condiciones establecidas en los apartados 1 y 2 precedentes, no será aplicable la alícuota diferencial y se tomará el importe abonado en concepto de sellado de los boletos de compraventa o permuta o de los contratos de sociedad en la parte correspondiente al valor de los inmuebles, como pago a cuenta del impuesto que corresponda oblar por la transferencia de dominio, tributando ésta por la alícuota fijada en la ley impositiva. El incumplimiento de la condición establecida en el apartado 3 impedirá que pueda tomarse el importe abonado como pago a cuenta.

Cuando la base imponible de tales actos esté expresada en moneda extranjera, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 134 del Código Fiscal se reputa como día de producción del hecho imponible, el de suscripción del boleto y el de otorgamiento de la escritura, según corresponda. En los actos de constitución, transmisión o modificación del derecho real de servidumbres activas, en oportunidad del otorgamiento de escrituras públicas, se computa como pago a cuenta del impuesto liquidado conforme al artículo 29 de la presente, el pagado en concepto de sellado en los instrumentos privados, siempre que se den las condiciones enumeradas precedentemente".

Artículo 11.- Incorpóranse como incisos 62) y 63) del artículo 55 de la ley I número 2407, los siguientes:

- "62) Los contratos celebrados entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, Río Negro Fiduciaria S.A. como administradora de los fondos que este último entregue en fiducia y los beneficiarios de los créditos otorgados a través de los Programas de Financiamiento que se implementen como así también las garantías que se instrumenten como consecuencia de los mismos".
- "63) Los contratos celebrados entre el Banco de la Nación Argentina y Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) y los beneficiarios de los créditos otorgados a través de Programas de Financiamiento que se implementen, como así también las garantías que deban implementar los beneficiarios a través de GARANTIZAR S.G.R.".

Artículo 12.- Deróganse los incisos 44) y 45) del artículo 55 de la ley I número 2407.

TITULO V TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 13.- Modifícase el artículo 17 de la ley I número 2716, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17.- No puede darse trámite a ninguna presentación ante los tribunales de la provincia, sin el previo pago de los tributos establecidos por la presente. En caso de falta de pago, el tribunal decreta la suspensión del trámite del proceso hasta tanto sea pagada la obligación tributaria. Mientras no se agregue a los autos judiciales la boleta de depósito bancario acreditando el cumplimiento de los tributos previstos en la presente ley, los órganos jurisdiccionales no aprobarán transacciones, ni admitirán desistimientos, actos de disposición, subrogación o cesión, ni ordenarán levantamientos de embargos, inhibiciones u otras medidas precautorias o de seguridad con relación a los bienes, ni se ordenará inscripción de declaratorias de herederos, ni admitirán la cesación de garantías o fianzas, ni la extracción de fondos, valores o documentos, ni tendrán por cumplidas las sentencias, ni los concordatos.

En los casos en que la tasa deba pagarse con posterioridad al inicio del proceso, la resolución judicial correspondiente debe disponer el pago de los tributos como requisito para el cumplimiento de sus disposiciones".

TITULO VI PROMOCION TURISTICA

Artículo 14.- Modifícase el artículo 3º de la ley T número 2937, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- El desarrollo turístico promovido en la presente ley se realizará mediante la utilización por parte del Estado provincial de los siguientes instrumentos:

- a) Exenciones impositivas, conforme lo establecido en la ley E número 4618 de Promoción Económica.
- b) Diferimiento en el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- c) Créditos en condiciones de fomento, de conformidad con lo que dispongan las entidades crediticias correspondientes.
- d) Venta en condiciones de fomento o cesión por cualquier título de bienes inmuebles integrantes del dominio privado del Estado provincial.
- e) Subsidios, becas y asistencia técnica.
- f) Provisión de infraestructura de servicios públicos esenciales dentro de las previsiones de los planes de gobierno y de los respectivos créditos presupuestarios.

g) Integración en sociedades de economía mixta".

Artículo 15.- Modifícase el artículo 6º de la ley T número 2937, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Las personas declaradas beneficiarias de esta ley, podrán gozar de los beneficios establecidos en los artículos 3º y 4º de la ley de Promoción Económica E número 4618, en las condiciones y alcances establecidos en los mismos y su reglamentación, para lo cual remitirá los pedidos de beneficios impositivos a la autoridad de aplicación de la ley E número 4618 con un informe sobre la procedencia o no de lo solicitado".

Artículo 16.- Deróganse los artículos 7º y 9º de la ley T número 2937.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2014.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

IMPUESTO INMOBILIARIO TITULO I

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley I número 1622, fíjanse las siguientes alícuotas y mínimos:

1) ALICUOTAS

a) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos con mejoras:

Base Imponible	Impuesto Fijo	Alícuota	S/ excedente
\$ 1 a 44.000	\$ 265,00		-,-,-,-
\$ 44001 a 88.000	\$ 265,00	5,65 ‰	\$ 44.000
\$ 88.001 a 136.000	\$ 513,60	6,27 ‰	\$ 88.000
\$ 136.001 a 196.000	\$ 814,63	6,96 ‰	\$ 136.000
\$ 196.001 a 258.000	\$ 1.232,31	7,73 ‰	\$ 196.000
\$ 258.001 a 324.000	\$ 1.711,39	8,58 ‰	\$ 258.000
\$ 324.001 a 396.000	\$ 2.277,48	9,52 ‰	\$ 324.000
\$ 396.001 a 500.000	\$ 2.962,96	10,57 ‰	\$ 396.000
\$ 500.001 a 630.000	\$ 4.062,02	11,73 ‰	\$ 500.000
Más de \$ 630.000	\$ 5.586,96	13,00 ‰	\$ 630.000

b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos básicos:

В	Base Imponible	Impue	sto Fijo	Alícuota	S/ exceder	nte
\$ 1 a	14.500	\$	385,00	-,-,-,.		-,-,-,
\$ 14.501 a	21.500	\$	385,00	20,00 ‰	\$	14.500
\$ 21.501 a	33.000	\$	525,00	21,00 ‰	\$	21.500
\$ 33.001 a	55.000	\$	766,50	22,00 ‰	\$	33.000
\$ 55.001 a	73.000	\$ ^	1.250,50	23,00 ‰	\$	55.000
\$ 73.001 a	94.000	\$ ^	1.664,50	24,00 ‰	\$	73.000

\$ 94.001 a 119.000	\$ 2.168,50	26,00 ‰	\$ 94.000
\$119.001 a 159.000	\$ 2.818,50	28,00 ‰	\$ 119.000
Más de \$ 159.000	\$ 3.938,50	30,00 ‰	\$ 159.000

c) Inmuebles subrurales y suburbanos mixtos:

	Bas	se Imponible	Impuest	o Fijo	Alícuota	S/excedente	
\$ 1	а	60.000	\$	300,00			
						\$	60.000
\$ 60.001	a	120.000	\$	300,00	5,05 ‰		
\$ 120.001	а	156.000	\$	603,00	5,10 ‰	\$	120.000
\$ 156.001	а	210.000	\$	786,60	5,40 ‰	\$	156.000
\$ 210.001	а	310.000	\$	1.078,20	6,00 ‰	\$	210.000
\$ 310.001	а	520.000	\$	1.678,20	6,70 ‰	\$	310.000
\$ 520.001	а	1.000.000	\$	3.085,20	7,60 ‰	\$	520.000
\$1.000.00)1 a :	2.000.000	\$	6.733,20	8,75 ‰	\$	1.000.000
Más de	\$ 2	2.000.001	\$	15.483,20	10,00 ‰	\$ 2	2.000.000

d) Inmuebles rurales:

Base Imponible	Impuesto	o Fijo	Alícuota	S/ exced	ente
\$ 1 a 60.000	\$	300,00			
\$ 60.001 a 120.000	\$	300,00	5,05 ‰	\$	60.000
\$ 120.001 a 156.000	\$	603,00	5,10 ‰	\$	120.000
\$ 156.001 a 210.000	\$	786,60	5,40 ‰	\$	156.000
\$ 210.001 a 310.000	\$	1.078,20	6,00 ‰	\$	210.000
\$ 310.001 a 520.000	\$	1.678,20	6,70 ‰	\$	310.000
\$ 520.001 a 1.000.000	\$	3.085,20	7,60 ‰	\$	520.000
\$1.000.001 a 2.000.000	\$	6.733,20	8,75 ‰	\$1	.000.000
Más de \$ 2.000.001	\$ 1	15.483,20	10,00 ‰	\$2	2.000.000

2) MINIMOS

a) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos con mejoras	\$265,00
b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos básicos	\$385,00
c) Inmuebles subrurales y suburbanos mixtos	\$300,00
d) Inmuebles rurales	\$300,00

La determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 2º.- Para determinar el impuesto cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino hotel y/o apart hotel, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º.

Artículo 3º.- Fíjase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la ley I número 1622.

Artículo 4º.- Fíjase en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la ley I número 1622.

Artículo 5º.- Fíjase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la ley I número 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6º.- Fíjase conforme a lo establecido en la ley I número 1301, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tres por ciento (3%) excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

A) Establecer la alícuota del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, en tanto no tengan tratamiento en la presente o se encuentren comprendidas en beneficios de exención.

Cuando las actividades enumeradas en el presente acápite sean desarrolladas por contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados del año calendario anterior sean superiores a los treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000) la alícuota ascenderá al tres coma cinco por ciento (3,5%).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los tres primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000).

Cuando las actividades enumeradas en el presente acápite sean desarrolladas por contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados del año calendario anterior sean superiores a los cien millones de pesos (\$100.000.000) la alícuota ascenderá al tres coma ocho por ciento (3,8%).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los tres primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000).

(\$25.000.00	00).
111285	Cultivo de manzanas y peras con proceso posterior, no inscriptos en Ley de Transparencia Frutícola.
111293	Cultivo de frutales N.C.P. con proceso posterior, no inscriptos en Ley de Transparencia Frutícola.
311318	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación no inscriptos en Ley de Transparencia Frutícola.
611311	Venta mayorista de frutas y verduras no inscriptos en Ley de Transparencia Frutícola.
611115	Venta de fiambres, embutidos y chacinados.
611140	Venta mayorista de productos lácteos, excepto leche entera (fluida o en polvo, y maternizada) y margarina.
611220	Distribución y venta de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etcétera).
611228	Venta mayorista de café, té y especias.
611239	Distribución y venta de alimentos para animales.
611328	Venta mayorista de comestibles de venta habitual en almacenes y supermercados.

Fraccionamiento de alcoholes.

612014

614041	Distribución y venta de envases de papel y cartón.
614068	Distribución y venta de artículos de papelería y librería.
615013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos.
615048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares conexos.
615056	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario).
615064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, etcétera).
615072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene.
615080	Distribución y venta de artículos de plástico.
	392

REUNIÓN XII	LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
	2013, Año del 30 aniversario de la recuperación de la Democracia"

615110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho).
616028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, etcétera, excepto artículos de bazar y menaje.
616036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje.
616044	Distribución y venta de vidrios planos y templados.
616052	Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal.
616060	Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etcétera.
616079	Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción, excepto puertas y ventanas.
616087	Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones.
617016	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos.
617024	Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos.
617032	Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías.
617040	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería.
617091	Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte.
618012	Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos).
618020	Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos).
618039	Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos.
618047	Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etcétera, sus componentes y repuestos.
618055	Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios.
618063	Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etcétera.

REUNIÓN XII	LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
	2013, Año del 30 aniversario de la recuperación de la Democracia"

618071	Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control.
618098	Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
619019	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos.
619027	Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón.
619035	Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales.
619094	Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte.
619108	Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas.
621056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotisería y fiambrerías.
621068	Venta minorista de productos lácteos, excepto leche entera (fluida o en polvo, y maternizada) y margarina.
621099	Venta de golosinas y otros artículos de confitería y panadería.
621102	Venta de productos alimentarios en general. Almacenes. No incluye supermercados de productos en general.
621102 623016	,
	supermercados de productos en general. Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de
623016 623024	supermercados de productos en general. Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto.
623016 623024	supermercados de productos en general. Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto. Venta de tapices y alfombras.
623016 623024 623032	Supermercados de productos en general. Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto. Venta de tapices y alfombras. Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles. Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería
623016 623024 623032 623040	Supermercados de productos en general. Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto. Venta de tapices y alfombras. Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles. Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etcétera).
623016 623024 623032 623040	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto. Venta de tapices y alfombras. Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles. Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etcétera). Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado. Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías. Alquiler de ropa en general excepto ropa blanca e indumentaria deportiva.
623016 623024 623032 623040 623059 623067	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto. Venta de tapices y alfombras. Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles. Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etcétera). Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado. Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías.
623016 623024 623032 623040 623059 623067 623075	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto. Venta de tapices y alfombras. Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles. Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etcétera). Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado. Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías. Alquiler de ropa en general excepto ropa blanca e indumentaria deportiva.

624047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías.
624055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y Papelerías.
624063	Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, maquinas de escribir, máquinas registradoras, etcétera, sus componentes y repuestos.
624068	Venta minorista de diarios y revistas.
624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etcétera y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería.
624098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca.
624101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y herboristerías.
624128	Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías.
624136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias.
624149	Venta minorista de cereales, oleaginosas y forrajeras excepto semillas.
624152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales.
624179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado).
624187	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas.
624195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares.
624209	Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios.
624217	Venta de sanitarios.
624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.
624233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etcétera).
624241	Venta de maquinas y motores y sus repuestos.
624268	Venta de vehículos automotores y motos nuevos.
624276	Venta de vehículos automotores y motos usados.
624284	Venta de repuestos y accesorios para automotores y motos.
624292	Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control.
624306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica.
624314	Venta de joyas, relojes y artículos conexos.
624322	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates.
624330	Venta de antigüedades de objetos de arte y artículos de segundo uso excepto en remates.
624349	Venta y/o alquileres de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos.
624358	Venta de lubricantes para automotores.

	624381	Venta de artículos no clasificados en otra parte.
	624384	Venta de sistemas de seguridad y accesorios.
	624403	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios.
	624500	Alquiler de cosas muebles no clasificados en otra parte.
	624527	Venta ambulante.
	624600	Venta de inmuebles propios. Loteos.
	624650	Venta de tiempo compartido.
	631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas sin espectáculo.
	631027	Expendio de pizza, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, "grills", "snack bars", "fast foods" y parrillas.
	631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos, cervecerías, cafés, "whiskerías" y similares (sin espectáculo).
	631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o mostrador. Bares lácteos y heladerías.
	631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té.
	631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo en el lugar, con espectáculo.
B)		la alícuota del uno coma ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de cación, ya sea mayorista o minorista:
	611050	Abastecimiento de carnes y derivados excepto las de aves.
	611123	Venta de aves y huevos.
	611131	Venta mayorista de leche entera (fluida o en polvo, y maternizada) y margarina.
	611174	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres.
	611182	Venta de aceites y grasas.
	611190	Vente de productos y subproductos de melinería
		Venta de productos y subproductos de molinería.
	611309	Venta mayorista de frutas y verduras.
	611309 611310	
		Venta mayorista de frutas y verduras. Supermercados y distribuidores mayoristas de sustancias alimenticias incluidas
	611310	Venta mayorista de frutas y verduras. Supermercados y distribuidores mayoristas de sustancias alimenticias incluidas dentro de los códigos previstos en este inciso.
	611310 615021	Venta mayorista de frutas y verduras. Supermercados y distribuidores mayoristas de sustancias alimenticias incluidas dentro de los códigos previstos en este inciso. Distribución y venta de abonos. Fertilizantes y plaguicidas.
	611310 615021 621013	Venta mayorista de frutas y verduras. Supermercados y distribuidores mayoristas de sustancias alimenticias incluidas dentro de los códigos previstos en este inciso. Distribución y venta de abonos. Fertilizantes y plaguicidas. Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías.
	611310 615021 621013 621021	Venta mayorista de frutas y verduras. Supermercados y distribuidores mayoristas de sustancias alimenticias incluidas dentro de los códigos previstos en este inciso. Distribución y venta de abonos. Fertilizantes y plaguicidas. Venta de carnes y derivados excepto las de aves. Carnicerías. Venta de aves y huevos, animales de corral y caza, y otros productos de granja.

624410

500011

etcétera).

621072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías.
621080	Venta de pan.
623028	Venta minorista realizada por el fabricante de productos textiles. Hilado y tejido de lana. Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6º inciso A) de la presente ley.
624016	Venta minorista realizada por el fabricante de maderas y artículos de madera excepto muebles. Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6º inciso A) de la presente ley.
624024	Venta minorista realizada por el fabricante de muebles y accesorios de madera. Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6º inciso A) de la presente ley.
624144	Venta de semillas. Abonos y plaguicidas.
624288	Comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción primaria.

C) Establecer la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades de construcción, prestación de servicios y/o obras relacionadas con el transporte, las comunicaciones y la construcción o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta ley o leyes especiales, en tanto no tengan otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficio de exención:

dentro de los códigos previstos en este inciso.

Supermercados y autoservicios minoristas de productos alimentarios incluidos

Cuando las actividades enumeradas en el presente acápite sean desarrolladas por contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados del año calendario anterior sean superiores a los treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000) la alícuota ascenderá al tres coma cinco por ciento (3,5%).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los tres primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000).

Cuando las actividades enumeradas en el presente acápite sean desarrolladas por contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados del año calendario anterior sean superiores a los cien millones de pesos (\$100.000.000) la alícuota ascenderá al tres coma ocho por ciento (3,8%).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los tres primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000).

Construcción y Servicios relacionados con la construcción:

	férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas.
500038	Construcción, reforma o reparación de edificios.
500046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos,

Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías

500054	Demolición y excavación.
500062	Perforación de pozos de agua.
500070	Hormigonado.
500089	Instalación de plomería, gas y cloacas.
500097	Instalaciones eléctricas.
500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etcétera).
500119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos.
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos.
500135	Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos.
500143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaico, mármol, cerámicos y similares.
500151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera).
500178	Pintura y empapelado.
500194	Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte.
Actividade	es y servicios relacionados con el transporte:
711128	Transporte ferroviario de carga y de pasajeros.
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera.
711314	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises.
711322	Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer, etcétera).
711340	Transporte terrestre con guía turístico en circuito turístico.
711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares.
711438	Servicios de mudanzas.
711446	Transporte de valores. Documentación. Encomiendas y similares.
711519	Transporte por oleoductos y gasoductos.
711616	Servicios de playas de estacionamiento.
711624	Servicios de garajes.
711632	Servicio de lavado automático de automotores.
711640	Servicios prestados por estaciones de servicio.
711691	Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte.
711693	Alquiler de motos y cuatriciclos.
711700	Servicio de grúa y remolque de automotores.

712116	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros.	
712213	Transporte por vías de navegación interior de carga y de pasajeros.	
712220	Transporte acuático con guía turístico profesional en circuitos turísticos.	
712310	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye alquileres de buques).	
712329	Servicios de guarderías de lanchas.	
713112	Transporte aéreo de pasajeros y de carga.	
713228	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye alquiler de aeronaves, etcétera).	
719110	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, etcétera).	
Servicios re	elacionados con las comunicaciones:	
720011	Comunicaciones por correo, telégrafo y télex.	
720038	Comunicaciones por radio excepto radiodifusión y televisión.	
720046	Comunicaciones telefónicas.	
720097	Comunicaciones no clasificadas en otra parte.	
Otros servi	cios:	
112011	Fumigación, aspersión y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos.	
112038	Roturación y siembra.	
112046	Cosecha y recolección de cultivos.	
112054	•	
112004	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte.	
112060	·	
	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte.	
112060	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte. Engorde de ganado vacuno en corrales -feet lot	
112060 121037	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte. Engorde de ganado vacuno en corrales -feet lot Servicios forestales. Servicios relacionados con la imprenta (Electrotipia, composición de tipo, grabado,	
112060 121037 342025	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte. Engorde de ganado vacuno en corrales -feet lot Servicios forestales. Servicios relacionados con la imprenta (Electrotipia, composición de tipo, grabado, etcétera).	
112060 121037 342025 631086	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte. Engorde de ganado vacuno en corrales -feet lot Servicios forestales. Servicios relacionados con la imprenta (Electrotipia, composición de tipo, grabado, etcétera). Gastronomía turística. Servicios de alojamiento y/u hospedaje en hoteles, residenciales y hosterías	
112060 121037 342025 631086 632018	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte. Engorde de ganado vacuno en corrales -feet lot Servicios forestales. Servicios relacionados con la imprenta (Electrotipia, composición de tipo, grabado, etcétera). Gastronomía turística. Servicios de alojamiento y/u hospedaje en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y albergues transitorios por hora.	
112060 121037 342025 631086 632018 632023	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte. Engorde de ganado vacuno en corrales -feet lot Servicios forestales. Servicios relacionados con la imprenta (Electrotipia, composición de tipo, grabado, etcétera). Gastronomía turística. Servicios de alojamiento y/u hospedaje en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y albergues transitorios por hora. Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones. Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamientos no clasificados en	
112060 121037 342025 631086 632018 632023 632090	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte. Engorde de ganado vacuno en corrales -feet lot Servicios forestales. Servicios relacionados con la imprenta (Electrotipia, composición de tipo, grabado, etcétera). Gastronomía turística. Servicios de alojamiento y/u hospedaje en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y albergues transitorios por hora. Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones. Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamientos no clasificados en otra parte. Servicios prestados en campamentos, campings y similares de alojamiento	

REUNIÓN XII

831024	Servidumbres sobre inmuebles.
831026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etcétera).
831040	Cesión temporaria de inmuebles (artículo 2° inciso j ley I número 1301).
832111	Servicios jurídicos. Abogados.
832138	Servicios notariales. Escribanos.
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines.
832316	Servicios de elaboración de datos y computación.
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos.
832421	Servicios geológicos y de prospección.
832430	Servicios relacionados con la extracción de hidrocarburos excepto geológicos y de prospección.
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.
832456	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos.
832464	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etcétera.
832529	Servicios de investigación de mercado.
832537	Diseño gráfico excepto agencias de publicidad.
832928	Servicios de consulta económica y financiera.
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores.
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos.
832952	Servicios de investigación y vigilancia.
832960	Servicios de información. Agencias de noticias.
832979	Servicios técnicos no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas).
832995	Otros servicios técnicos o profesionales no colegiados.
833010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal).
833029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal).
833037	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petrolero (sin personal).
833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad (sin personal).
833053	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte.
833090	Matanza de ganado por cuenta y orden de terceros. Mataderos.
920010	Servicios de saneamientos similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros, cámaras

	sépticas, etcétera).
931012	Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etcétera.
932019	Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos.
933120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas.
933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios.
933147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares.
933198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte.
933228	Servicios de veterinaria y agronomía.
933996	Servicios asistenciales no colegiados.
934011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares.
935018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etcétera).
939919	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte.
941115	Producción de películas cinematográficas y de televisión.
941123	Servicios de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos.
941212	Distribución y alquiler de películas cinematográficas.
941220	Distribución y alquiler de películas para videos.
941239	Exhibición de películas cinematográficas.
941328	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión).
941417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales.
941425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión.
941433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etcétera).
941514	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas.
942014	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte.
949027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, "paddle" y similares).
949035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, "pool" y "bowling", juegos electrónicos, etcétera).
949043	Producción de espectáculos deportivos.
0.400= :	

Actividades deportivas, profesionales. Deportistas.

949051

949060	Instructores de ski y otras actividades similares practicadas en nieve.	
949075	Medios de elevación por cable.	
949094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y "studs", alquiler de botes, explotación de piscinas, etcétera).	
949124	Calesitas fijas (Resolución 2199/1993).	
951110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero.	
951218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal.	
951315	Reparación de automotores, motos, bicicletas, similares y sus componentes.	
951412	Reparación de relojes y joyas.	
951416	Reparación y sistemas de seguridad y accesorios.	
951919	Servicios de tapicería.	
951927	Servicios de reparación no clasificados en otra parte.	
952028	Servicios de lavandería y tintorería. Servicios de lavado y secado automático.	
953016	Servicios domésticos. Agencias.	
959111	Servicios de peluquerías. Peluquerías.	
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza.	
959219	Servicios de fotografías. Estudios y laboratorios fotográficos.	
959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos.	
959936	Servicios de higiene y estética corporal.	
959944	Servicios personales no clasificados en otra parte.	
959958	Administradores de patrimonios ajenos, fondos fiduciarios y/o fondos fideicomitidos.	
999999	Actividades de servicios no clasificados en otra parte.	

- D) De conformidad con lo dispuesto en la ley I número 1301, establecer la alícuota del uno coma ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de producción de bienes, siempre y cuando se desarrollen en la Provincia de Río Negro y en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autoricen. Cuando dichas actividades se desarrollen fuera del territorio de la provincia estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6º inciso A) de la presente ley.
 - 311111 Matanza de ganado propio. Mataderos.
 311138 Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos.
 311146 Matanza. Preparación y conservación de aves.
 311154 Matanza. Preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte.
 311162 Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne.
 311219 Fabricación de quesos y mantecas.
 - 311227 Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y polvo).

311235	Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte.
311316	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación.
311324	Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos. Elaboración de frutas y legumbres secas.
311332	Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas.
311340	Elaboración y envasado de dulces. Mermeladas y jaleas.
311413	Elaboración de pescado de mar. Crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación.
311421	Elaboración de pescado de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.
311510	Fabricación de aceite y grasas vegetales comestibles y sus subproductos.
311529	Fabricación de aceites y grasa animales no comestibles.
311537	Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres.
311618	Molienda de trigo.
311626	Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz.
311634	Molienda de legumbres y cereales no clasificadas en otra parte.
311642	Molienda de yerba mate.
311650	Elaboración de alimentos a base de cereales.
311669	Elaboración de semillas secas de leguminosas.
311715	Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos".
311758	Fabricación de pastas frescas.
311766	Fabricación de pastas secas.
311812	Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y refinerías.
311820	Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte.
311928	Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao.
312118	Elaboración de té.
312126	Tostado. Torrado y molienda de café.
312134	Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate.
312142	Fabricación de hielo excepto el seco.
312150	Elaboración y molienda de especias.
312169	Elaboración de vinagres.
312177	Refinación y molienda de sal.
312185	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
312193	Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte.

REUNIÓN XII	LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
	2013, Año del 30 aniversario de la recuperación de la Democracia"

312215	Fabricación de alimentos preparados para animales.
313114	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etcétera).
313122	Destilación de alcohol etílico.
313211	Fabricación de vinos.
313238	Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas.
313246	Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte.
313319	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas producidas íntegramente en Río Negro.
313320	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas producidas fuera de Río Negro.
313416	Embotellado de aguas naturales y minerales.
313424	Fabricación de sodas.
313432	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etcétera).
314013	Fabricación de cigarrillos.
314021	Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte.
321028	Preparación de fibras de algodón.
321036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón.
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos.
321052	Hilado de lana. Hilanderías.
321060	Hilado de algodón. Hilanderías.
321079	
	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías.
321087	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías. Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías.
321087 321117	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo,
	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías.
321117	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías. Tejido de lana. Tejedurías.
321117 321125	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías. Tejido de lana. Tejedurías. Tejido de algodón. Tejedurías.
321117 321125 321133	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías. Tejido de lana. Tejedurías. Tejido de algodón. Tejedurías. Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías.
321117 321125 321133 321141	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías. Tejido de lana. Tejedurías. Tejido de algodón. Tejedurías. Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías. Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte.
321117 321125 321133 321141 321168	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías. Tejido de lana. Tejedurías. Tejido de algodón. Tejedurías. Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías. Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte. Fabricación de productos de tejeduría no clasificadas en otra parte.
321117 321125 321133 321141 321168 321214	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías. Tejido de lana. Tejedurías. Tejido de algodón. Tejedurías. Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías. Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte. Fabricación de productos de tejeduría no clasificadas en otra parte. Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etcétera.
321117 321125 321133 321141 321168 321214 321222	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías. Tejido de lana. Tejedurías. Tejido de algodón. Tejedurías. Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías. Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte. Fabricación de productos de tejeduría no clasificadas en otra parte. Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etcétera. Fabricación de ropa de cama y mantelería.
321117 321125 321133 321141 321168 321214 321222 321230	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías. Tejido de lana. Tejedurías. Tejido de algodón. Tejedurías. Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías. Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte. Fabricación de productos de tejeduría no clasificadas en otra parte. Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etcétera. Fabricación de ropa de cama y mantelería. Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona.

REUNIÓN XII	LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
	2013, Año del 30 aniversario de la recuperación de la Democracia"

321338	Fabricación de tejidos y artículos de punto.
321346	Acabado de tejidos de punto.
321419	Fabricación de tapices y alfombras.
321516	Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.
321915	Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir.
321923	Fabricación de pañales descartables.
322016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables.
322024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos.
322032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos.
322040	Confección de pilotos e impermeables.
322059	Fabricación de accesorios para vestir.
322067	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte.
323128	Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros.
323136	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado.
323217	Preparación, decoloración y teñido de pieles.
323225	Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir.
323314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etcétera) excepto calzado y otras prendas de vestir.
324019	Fabricación de calzado de cuero.
324027	Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico.
331112	Preparación, conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas.
331120	Preparación de maderas terciadas y conglomeradas.
331139	Fabricación de puertas, ventanas y estructura de madera para la construcción. Carpintería de obra.
331147	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
331228	Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etcétera).
331236	Fabricación de artículos de cestería de caña y mimbre.
331910	Fabricación de ataúdes.
331929	Fabricación de artículos de madera en tornerías.
331937	Fabricación de productos de corcho.
331945	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte.

332011	Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado.
332038	Fabricación de colchones.
341118	Fabricación de pulpa de madera.
341126	Fabricación de papel y cartón.
341215	Fabricación de envases de papel.
341223	Fabricación de envases de cartón.
341916	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte.
342017	Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación.
342033	Impresión de diarios y revistas.
351113	Destilación de alcoholes excepto el etílico.
351156	Fabricación de tanino.
351164	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificadas en otra parte.
351210	Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos.
351229	Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos.
351318	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
351326	Fabricación de materias plásticas.
351334	Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte excepto vidrio.
352128	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos.
352217	Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos) excepto productos medicinales de uso veterinario.
352225	Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales.
352314	Fabricación de jabones y detergentes.
352322	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
352330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene.
352918	Fabricación de tintas y negro de humo.
352926	Fabricación de fósforos.
352934	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia.
352942	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
352950	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
355119	Fabricación de cámaras y cubiertas.
355127	Recauchutado y vulcanización de cubiertas.
355135	Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz.

355917	Fabricación de calzado de caucho.		
355925	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.		
356018	Fabricación de envases de plástico.		
356026	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte.		
361011	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios.		
361038	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio.		
361046	Fabricación de artefactos sanitarios.		
361054	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte.		
362018	Fabricación de vidrios planos y templados.		
362026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales.		
362034	Fabricación de espejos y vitrales.		
369128	Fabricación de ladrillos comunes.		
369136	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas.		
369144	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.		
369152	Fabricación de material refractario.		
369217	Fabricación de cal.		
369225	Fabricación de cemento.		
369233	Fabricación de yeso.		
369918	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.		
369926	Fabricación de premoldeadas para la construcción (incluye viviendas premoldeadas).		
369934	Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos.		
369942	Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías.		
369950	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.		
371017	Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras.		
371025	Laminación y estirado. Laminadoras.		
371033	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.		
372013	Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etcétera).		
381128	Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etcétera.		
381136	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero inoxidable.		
381144	Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina excepto las de acero inoxidable.		

381152	Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería.
381217	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos.
381314	Fabricación de productos de carpintería metálica.
381322	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción.
381330	Fabricación de tanques y depósitos metálicos.
381918	Fabricación de envases de hojalata.
381926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos.
381934	Fabricación de tejidos de alambre.
381942	Fabricación de cajas de seguridad.
381950	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.
381969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metales.
381977	Estampado de metales.
381985	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos.
381993	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etcétera).
382116	Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor.
382213	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería.
382310	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y madera.
382418	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la construcción.
382434	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas.
382442	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria textil.
382450	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas.
382493	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera.
382515	Fabricación y reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etcétera.
382523	Fabricación y reparación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios.
382914	Fabricación y reparación de máquinas de coser y tejer.
382922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico excepto los eléctricos.
382930	Fabricación y reparación de ascensores.
382949	Fabricación y reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos.

382957	Fabricación de armas.
382965	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte excepto la maquinaria eléctrica.
383112	Fabricación y reparación de motores eléctricos. Transformadores y generadores.
383120	Fabricación y reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad.
383139	Fabricación y reparación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte.
383228	Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido.
383236	Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas.
383244	Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafo, etcétera).
383252	Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
383317	Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas.
383325	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
383333	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares.
383341	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros. Aparatos generadores de calor.
383368	Fabricación de aparatos accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
383910	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos.
383929	Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación.
383937	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.
383945	Fabricación de conductores eléctricos.
383953	Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna.
383961	Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos).
384119	Construcción de motores y piezas para navíos.
384127	Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho.
384216	Construcción de maquinaria y equipo ferroviario.
384313	Construcción de motores para automóviles, camiones otros vehículos de transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares.
384321	Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros (incluye casas rodantes).
384348	Fabricación y armado de automotores.
384356	Fabricación de remolques y semirremolques.

	384364	Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas.
	384372	Rectificación de motores.
	384410	Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios.
	384518	Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios.
	384917	Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte (incluye carretillas, rodados para bebé, etcétera).
	385115	Fabricación y reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.
	385123	Fabricación y reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte.
	385212	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles.
	385220	Fabricación de instrumentos de óptica.
	385239	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos.
	385328	Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores.
	390119	Fabricación de joyas (Incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas).
	390127	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados.
	390127 390216	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados. Fabricación de instrumentos de música.
	390216	Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto
	390216 390313	Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva).
	390216 390313 390917	Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva). Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico. Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos
	390216 390313 390917 390925	Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva). Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico. Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas.
	390216 390313 390917 390925 390933	Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva). Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico. Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas. Fabricación de cepillos, pinceles y escobas.
	390216 390313 390917 390925 390933 390941	Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva). Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico. Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas. Fabricación de cepillos, pinceles y escobas. Fabricación de paraguas.
	390216 390313 390917 390925 390933 390941 390968	Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva). Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico. Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas. Fabricación de cepillos, pinceles y escobas. Fabricación de paraguas. Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios.
E)	390216 390313 390917 390925 390933 390941 390968 390976 390992 Establecer aquella act retribucione	Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva). Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico. Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas. Fabricación de cepillos, pinceles y escobas. Fabricación de paraguas. Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios. Fabricación de artículos no clasificados en otra parte.
E)	390216 390313 390917 390925 390933 390941 390968 390976 390992 Establecer aquella act retribucione	Fabricación de instrumentos de música. Fabricación de artículos de deporte y atletismo (Incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juego, equipos de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva). Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico. Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas. Fabricación de cepillos, pinceles y escobas. Fabricación de paraguas. Fabricación de artículos no clasificados en otra parte. Fabricación de artículos no clasificados en otra parte. Ia alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda ividad que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras es análogas, tales como consignaciones o intermediaciones y que no tengan otro

Operaciones de intermediación de ganado en pie en remates feria.

611034

F)

611042	Operaciones de intermediación de reses. Matarifes.
611069	Acopio y venta de cereales (incluye arroz). Oleaginosas y forrajeras excepto semillas.
611077	Acopio y venta de semillas.
611085	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios.
611093	Acopio y venta de cueros y productos afines.
611158	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
611166	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.
611204	Acopio y venta de azúcar.
611212	Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias.
611298	Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
612065	Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco.
622028	Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco.
810440	Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y de fondos comunes de inversión (AFJP).
820016	Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros.
820091	Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros).
831018	Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etcétera). Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etcétera.
831032	Actividades inmobiliarias. Inmobiliarias.
832510	Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etcétera).
959952	Intermediarios y comisionistas de las actividades en general. Incluye agencias de viajes y turismo.
	la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades financieras incluidas o no acional de Entidades Financieras número 21526 que se detallan a continuación:
810118	Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por bancos y otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras nº 21526.
810215	Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras nº 21526.
810223	Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
810231	Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito.
810290	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa).
810312	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda

G)

615099

615102

	extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas.	
810320	Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extra bursátiles.	
810339	Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito.	
810428	Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas.	
810436	Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.	
810450	Intereses de depósitos en caja de ahorro, cuenta corriente y a plazo fijo, cuando se trate de sociedades o empresas inscriptas en el Registro Público de Comercio o la Dirección de Personas Jurídicas.	
Establecer las alícuotas que a continuación se detallan relacionadas con la actividad hidrocarburífera, desde la etapa de extracción de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista:		
220019	Extracción de petróleo crudo y gas natural: tres por ciento (3%).	
353019	Refinación de petróleo. Refinerías: uno coma ocho por ciento (1,8%).	
354015	Fabricación de productos derivados del petróleo y carbón excepto la refinación de petróleo: uno coma ocho por ciento (1,8%).	
354100	Elaboración y venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido: uno por ciento (1%).	
382426	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera: uno coma ocho por ciento (1,8%).	
351121	Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto los de uso domestico: uno coma ocho por ciento (1,8%).	
351148	Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso domestico: tres por ciento (3%).	
410217	Producción de gas natural: tres por ciento (3%).	
410225	Distribución de gas natural por redes: tres por ciento (3%).	
410233	Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).	
410241	Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).	

615105

Fraccionamiento y distribución de gas licuado: tres por ciento (3%).

Venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido: dos por ciento (2%).

Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados: dos por ciento (2%).

- Venta de garrafas (excepto de 10, 12 y 15 kg.) y combustibles sólidos y líquidos 624160 excluyendo las estaciones de servicio: tres por ciento (3%).
- 624164 Venta de garrafas de 10, 12 y 15 kg: cero por ciento (0%).
- 624170 Expendio minorista de combustibles líquidos y gas natural comprimido: dos por ciento (2%).
- 624172 Venta minorista de combustibles líquidos y gaseosos en consignación: cinco por ciento (5%).
- Establecer la alícuota del uno por ciento (1%) para las actividades relacionadas con la explotación de minas y canteras que se detallan a continuación:

I)

311723

tres por ciento (3%).

210013	Explotación de minas de carbón.
230103	Extracción de mineral de hierro.
230200	Extracción de minerales metálicos no ferrosos.
290114	Extracción de piedra para la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etcétera) excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etcétera).
290122	Extracción de arena.
290130	Extracción de arcilla.
290149	Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etcétera).
290203	Extracción de minerales para la fabricación de carbonos y productos químicos (incluye guano).
290300	Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas.
290904	Extracción de minerales no clasificados en otra parte.
Establecer	las siguientes alícuotas especiales:
111283	Cultivo de manzanas y peras con proceso posterior: uno coma ocho por ciento $(1,8\%)$.
111291	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte, con proceso posterior: uno coma ocho por ciento (1,8%).
130109	Pesca de altura y costera (marítima): uno coma ocho por ciento (1,8%).
130206	Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos: uno coma ocho por ciento (1,8%).
130214	Servicios relacionados con la actividad pesquera no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
290400	Extracción de oro, plata y polimetálicos: cinco por ciento (5%).
311312	Comercializadores de productos primarios encuadrados en la Ley de Transparencia Frutícola. Firma de contrato obligatorio respetando el precio fijado por la mesa de contractualización y las buenas prácticas comerciales (1,8%).
	Comercializadores de productos primarios no encuadrados en la Ley de Transparencia Frutícola (estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6º inciso A primer y segundo párrafo de la presente ley).
311314	Empacadores, industrializadores y frigoríficos de productos primarios encuadrados en la Ley de Transparencia Frutícola. Firma de contrato obligatorio respetando el precio fijado por la mesa de contractualización y las buenas prácticas comerciales (1,8%).
	Empacadores, industrializadores y frigoríficos de productos primarios no encuadrados en la Ley de Transparencia Frutícola (estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6º inciso A primer y segundo párrafo de la presente ley).
311320	Elaboración, envasado y conservación de frutas frescas. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto n° 505/2005): cero por ciento (0%).

Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería:

311731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería: tres por ciento (3%).
311936	Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etcétera): tres por ciento (3%).
410128	Generación de electricidad: tres por ciento (3%).
410136	Transmisión de electricidad: tres por ciento (3%).
410144	Distribución de electricidad: tres por ciento (3%).
410314	Producción de vapor y agua caliente: tres por ciento (3%).
410322	Distribución de vapor y agua caliente: tres por ciento (3%).
420018	Captación, purificación y distribución de agua: tres por ciento (3%).
611224	Ventas mayoristas realizadas por industriales de chocolates y bombones: uno coma ocho por ciento (1,8%). Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6º inciso A) de la presente ley.
611098 614043 615030	Acopio y venta de lana: dos por ciento (2%). Distribución y venta de material de empaque de frutas. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto n° 505/2005): cero por ciento (0%). Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto n° 505/2005): cero por ciento (0%).
621100	Ventas minoristas de bombones y chocolates realizadas por el fabricante: uno coma ocho por ciento (1,8%). Cuando la industria se encuentre radicada fuera del territorio de la provincia, las ventas estarán sujetas a las alícuotas previstas en el artículo 6º inciso A) de la presente ley.
622036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela y concursos deportivos: tres coma cinco por ciento (3,5%).
622044	Explotación y concesión de casinos privados: cinco por ciento (5%).
624280	Venta por concesionario oficial de automotores usados: dos por ciento (2%).
632031	Servicios prestados en alojamientos por hora: diez por ciento (10%).
711217	Transporte público urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye taxis, remises, transporte escolar y transporte de larga distancia), considerándose a este solo efecto, con larga distancia, el recorrido que supere los cien kilómetros (100Km): uno coma ocho por ciento (1,8%).
719150	Agencias de viajes por la comercialización de paquetes turísticos: uno coma ocho por ciento (1,8%).
720048	Telefonía Celular: cuatro coma cinco por ciento (4,5%).
720054	Locutorios: cinco por ciento (5%).
720062	Servicio de internet, cyber o denominación similar: cinco por ciento (5%).
832990	Centro de congresos y convenciones por la prestación de servicios en centros turísticos: uno coma ocho por ciento (1,8%).
931024	Escuelas de enseñanza y capacitación en actividades turísticas (guías de turismo, ski, buceo, etcétera): uno coma ocho por ciento (1,8%).
920020	Servicio de frió exclusivamente para frutas frescas (1,8%).

920030	Servicio de empaque exclusivamente para frutas frescas (1,8%).
920040	Servicio de frío. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto n° 505/2005): cero por ciento (0%).
920050	Servicio de empaque. Contribuyentes incluidos en el Registro de Productores Integrados (Decreto n $^\circ$ 505/2005): cero por ciento (0 $^\circ$).
933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares: tres por ciento (3%).
949019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile: cinco por ciento (5%).
949116	Cabarets, whiskerías y establecimientos análogos: diez por ciento (10%).

EXENCIONES

Artículo 7º.- Establécese que la producción primaria que se detalla a continuación realizada dentro del territorio de la provincia se encontrará exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los términos y con las excepciones previstas en el inciso n) del artículo 20 de la ley I número 1301 vigente. Cuando la actividad se realice fuera del territorio de la provincia corresponderá aplicar la alícuota del uno por ciento (1%).

111279	Cultivos agrícolas: Cultivo de manzanas y peras.
111287	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte.
111252	Cultivo de vid.
111260	Cultivo de cítricos.
111295	Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte.
111309	Cultivo de arroz.
111317	Cultivo de soja.
111325	Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra parte.
111333	Cultivo de algodón.
111341	Cultivo de caña de azúcar.
111368	Cultivo de té, yerba mate y tung.
111376	Cultivo de tabaco.
111384	Cultivo de papas y batatas.
111392	Cultivo de tomates.
111406	Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte.
111414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos.
111481	Cultivos no clasificados en otra parte.
111112	Cría de animales: Cría de ganado bovino.
111120	Invernada de ganado bovino.
111139	Cría de animales de pedigrí, excepto equino. Cabañas.

REUNIÓN XII	LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
	2013, Año del 30 aniversario de la recuperación de la Democracia"

111147	Cría de ganado equino. Haras.
111155	Producción de leche. Tambos.
111163	Cría de ganado ovino y su explotación lanera.
111171	Cría de ganado porcino.
111198	Cría de animales destinados a la producción de pieles.
111201	Cría de aves para producción de carnes.
111228	Cría y explotación de aves para producción de huevos.
111236	Apicultura.
111244	Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etcétera).
	Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:
113018	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales. Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:
121010	Explotación de bosques, excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etcétera).
121029	Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques).
122017	Corte, desbaste de troncos y madera en bruto. Pesca y servicios conexos:
130112	Pesca artesanal de altura y costera (marítima).
130210	Pesca artesanal fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos.
	pecces y direct nation accumined.

Artículo 8º.- Establécese que las siguientes actividades se encuentran exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 20 de la ley I número 1301 vigente y/u otras leyes especiales, según corresponda en cada caso:

342041	Edición de libros y publicación. Editoriales con talleres propios. Escritores y/o ilustradores (ley I n° 1301 artículo 20 inciso D).
614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión) (ley I n° 1301 artículo 20 inciso D).
614084	Distribución y venta de diarios y revistas (ley I número 1301 artículo 20 inciso D).
624058	Venta minorista de libros (ley I número 1301 artículo 20 inciso D).
384526	Diseño y construcción de equipos aeroespaciales, incluidos satélites y accesorios. (ley I número 1301 artículo 20 inciso Q).
384534	Diseño, asesoramiento y fabricación de reactores nucleares. Incluidas instalaciones anexas (ley I número 1301 artículo 20 inciso Q).
383128	Fabricación de equipos de distribución y transformación de electricidad (ley I número 1301 artículo 20 inciso Q).
383118	Fabricación de motores eléctricos. Transformadores y generadores (ley I número 1301 artículo 20 inciso Q).
382458	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas (ley I número 1301 artículo 20 inciso Q).
382448	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil (ley I número 1301 artículo 20 inciso Q).

382440	Fabricación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas (ley I nº 1301 artículo 20 inciso Q).
382432	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera (ley I $\rm n^\circ$ 1301 artículo 20 inciso Q).
382318	Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar metales y madera (ley I nº 1301 artículo 20 inciso Q).
382221	Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y ganadería (ley I nº 1301 artículo 20 inciso Q).
832518	Locación de espacios publicitarios en diarios, periódicos y revistas. Avisos. Edictos y solicitadas (ley I n $^\circ$ 1301 artículo 20 inciso D).
910015	Administración publica y defensa (ley I nº 1301 artículo 20 inciso A).
932028	Investigación científica y tecnológica autorizada por organismo competente (ley I n° 1301 artículo 20 inciso I).
939110	Servicios prestados por organizaciones religiosas (ley I nº 1301 artículo 20 inciso I).
959946	Proveedores de bienes y/o servicios realizados por empresas tercerizadas (ley I $\ensuremath{\text{n}^{\circ}}$ 1301 artículo 20 inciso U).
390984	Producción artesanal exclusivamente sin mano de obra contratada directamente, excepto ayuda familiar sin local propio. Queda exceptuada la producción de sustancias comestibles (ley F número 2891).

Artículo 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 10.- Establécese en la suma de pesos tres mil (\$3.000) el importe mensual al que hace referencia el Punto 5 del inciso c) del artículo 2º de la ley I número 1301.

Artículo 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las tasas establecidas en la presente ley hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 12.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

TITULO III IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 13.- Fíjanse las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

ACTOS SOBRE INMUEBLES

Capítulo I

para cada caso se especifica, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15%).
- b) Transferencia de dominio de inmuebles:
 - b 1) Tributarán el veinticinco por mil (25‰), cuando se realice con motivo de:
 - I. Las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
 - II. Aportes de capital a sociedades.

- III. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.
- IV. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
- b 2) Tributarán el quince por mil (15‰) cuando se realicen con motivo de la transferencia de dominio fiduciario.
- La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15%o).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), quince por mil (15%o)

Capítulo II ACTOS EN GENERAL

Artículo 15.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del diez por mil (10‰):

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional nº 21778.
- I) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- n) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
 - o) Los contratos de prenda.
 - p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
 - q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.

- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional nº 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
 - La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
 - b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
 - c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
 - d') Seguros y reaseguros:
 - d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - d'.3) Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda.
 - d'.4) Las pólizas de fletamento.
- h') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- i') Las obligaciones negociables.
- j') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 16.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6%).

- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del diez por mil (10‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.
 - No se encuentran comprendidos en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.
- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el cinco por mil (5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes Impuestos Mínimos:
 - 1) Locación de inmuebles, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 - 2) Locación de Obras y Servicios, pesos quinientos (\$500,00).
 - 3) Boletos de Compra-venta de Inmuebles pesos ochocientos cincuenta (\$850,00).
- i) Vehículos Automotores:
 - a) La compraventa de vehículos, (0km y usados) celebradas con Concesionarias Oficiales radicadas en la Provincia de Río Negro, tributarán el diez por mil (10%0), siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:
 - Que el bien se encuentre previamente registrado a nombre de la Concesionaria.
 - Que opere la inmediata transferencia ante el Registro de la Propiedad Automotor.
 - b) Cuando las operaciones de compraventa de automotores no reúnan las condiciones estipuladas en el inciso anterior, tributarán el treinta por mil (30%0)

Capítulo III OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 17.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos diez (\$ 10,00).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12%).

Artículo 18.- Fíjase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la ley I n° 2407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.

 Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 19.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos ochocientos cincuenta (\$850,00).
- Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos cien (\$100,00).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos cuatrocientos (\$400,00).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos setenta y cinco (\$75,00).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos setenta y cinco (\$75,00).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos cincuenta(\$50,00).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos quince (\$15,00) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos cuarenta (\$40,00).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley nacional nº 19724, pesos cuarenta (\$40,00).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos setenta y cinco (\$75,00) cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.

- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos quince (\$15,00).
- I) Las escrituras de protesto, pesos cuarenta (\$40,00).
- m) Por cada cheque librado en la provincia, pesos uno (\$1). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva.
- n) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1º de abril de 1991, pesos setenta y cinco (\$75,00).

Capítulo V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- Fíjase en pesos quinientos (\$500,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la ley I número 2407 y en pesos cien (\$100,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la ley I n° 2407.

Artículo 21.- Fíjase en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) el monto al que alude el artículo 55 inciso 7) de la ley I n° 2407.

Artículo 22.- Fíjase en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la ley I n° 2407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 23.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2014, a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TITULO IV IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 24.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

TITULO V IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 25.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

TITULO VI IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 26.- El impuesto a los automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5º de la ley I número 1284:

GRUPO "A-1" AUTOMOVILES - SEDAN - y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I número 1284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA SEGUNDA TERCERA Hasta 600 Kgs. De 601 Kgs. A 900 Kgs. Más de 901 Kgs.

\$ 174,00 \$ 306,00 \$ 456,00

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS - RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-

El tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I número 1284. Corresponderá la alícuota del dos y medio por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal, cuando los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

TERCERA

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

SEGUNDA

PRIMERA

AÑO	Haata 6000 Kga	De 6001 Kgs. 10000 Kgs.		10001
_	Hasta 6000 Kgs.	•	Kgs.	
2014	7.474	10.332	15.065	
2013	6.851	9.471	13.809	
2012	6.280	8.682	12.659	
2011	5.709	7.893	11.508	
2010	4.756	6.578	9.591	
2009	3.964	5.481	7.990	
2008	3.303	4.568	6.658	
2007	3.003	4.153	6.053	
2006	2.503	3.461	5.045	
2005	2.088	2.900	4.206	
2004	1.898	2.636	3.834	
2003	1.726	2.396	3.495	
2002	1.466	2.036	2.969	
2001	1.246	1.731	2.526	
2000	966	1.341	1.955	
1999	821	1.140	1.661	
1998	698	969	1.413	
1997	628	873	1.272	
1996	566	785	1.143	
1995	508	706	1.030	

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
AÑO	Hasta 6000Kgs.	De 6001 Kgs. 1	A De 10001 Kgs. 20000 Kgs.	A De 20001 Kgs. <i>i</i> 30000 Kgs.	A De 3000 Kgs 35000 Kgs.	¹ Mas de ^A 35001 Kgs.
2014	732	1.252	3.578	5.141	5.616	6.192
2013	671	1.147	3.280	4.712	5.148	5.676
2012	615	1.052	3.007	4.320	4.719	5.203
2011	559	956	2.734	3.927	4.322	4.722
2010	466	796	2.278	3.271	3.603	3.936
2009	388	663	1.900	2.726	3.002	3.279
2008	323	553	1.583	2.273	2.501	2.732
2007	294	503	1.439	2.066	2.274	2.484
2006	244	418	1.199	1.722	1.895	2.070

2005	204	349	1.000	1.436	1.581	1.726
2004	185	317	909	1.305	1.437	1.569
2003	168	288	826	1.186	1.306	1.426
2002	143	244	703	1.008	1.110	1.211
2001	121	208	597	857	944	1.030
2000	93	161	462	664	730	798
1999	81	137	393	565	621	678
1998	68	117	335	480	528	576
1997	61	105	301	433	476	520
1996	56	95	270	389	427	467
1995	56	85	244	350	384	420

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR. Remolcados por automotores de uso particular inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I número 1284.

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES –en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

	PRIMERA	SEGUNDA	
AÑO	Hasta 5000 Kgs.	Más de Kgs.	5001
2014	5.534	7.193	
2013	5.073	6.593	
2012	4.650	6.045	
2011	4.227	5.495	
2010	3.523	4.578	
2009	2.937	3.816	
2008	2.446	3.180	
2007	2.224	2.891	
2006	1.854	2.409	
2005	1.546	2.009	
2004	1.406	1.826	
2003	1.278	1.660	
2002	1.087	1.411	
2001	923	1.199	
2000	715	929	
1999	608	790	
1998	517	670	
1997	464	604	
1996	419	544	
1995	377	488	

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA SEGUNDA TERCERA CUARTA
Hasta 5000 Kgs. De 5001 Kgs. a 13000 Kgs. De 13001 Kgs. a 20000 Kgs. Más de 20001 Kgs
\$ 200,40 \$ 295,20 \$ 504,00 \$ 1.093,20.

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento veinticinco (125) centímetros cúbicos o más cilindradas —en pesos-:

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5º de la ley I número 1284.

GRUPO "D-1" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres y medio por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I número 1284.

Artículo 27.- La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 28.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 29.- Fíjase en el año 1994 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la ley I número 1284.

TITULO VII TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 30.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

- A) MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DIRECCION DE GANADERIA:
 - Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos doscientos setenta y cinco(\$275,00).
 - b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos doscientos cincuenta(\$250,00).
 - c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
 - d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos noventa(\$90,00).
 - e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.

- f) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
 - a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos ciento veinticinco(\$125,00).
 - b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos ciento noventa (\$190,00).
 - Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos doscientos ochenta(\$280.00).
- g) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos ciento veinticinco(\$125,00).
- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
 - a) Artesanal, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
 - b) Industrial:

k)

- 1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2000) y hasta cinco mil (5000) kilogramos por mes, pesos ciento veinticinco(\$125,00).
- 2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10000) kilogramos por mes, pesos ciento noventa(\$190,00).
- 3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos doscientos cincuenta(\$250,00).
- j) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos ciento noventa (\$190,00).
 - El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.
- B) SECRETARIA DE ENERGIA DIRECCION DE MINERIA:
 - Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos tres mil setecientos cincuenta (\$3.750,00).
 - 2) Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos mil quinientos (\$1.500,00).
 - 3) Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$8.440,00).
 - Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos dos mil ochocientos veinte (\$2.820,00).
 - 5) Solicitud de mina vacante de primera categoría, pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$8.440,00).
 - 6) Solicitud de mina vacante de segunda categoría, pesos tres mil ciento veinticinco (\$3.125,00).
 - 7) Solicitud de concesión de cantera, pesos trescientos quince (\$315,00).
 - 8) Solicitud de ampliación, pesos cien(\$100,00).

- 9) Solicitud de demasía, pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- 10) Certificación de firma o documento, pesos sesenta y cinco(\$65,00).
- 11) Certificación de derecho minero, pesos sesenta y cinco(\$65,00) y pesos quince (\$15,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.
- 12) Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos cincuenta (\$50,00).
- Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 14) Solicitud de constitución de servidumbre, pesos trescientos setenta y cinco(\$375,00).
- 15) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos mil trescientos setenta y cinco(\$1.375,00).
- 16) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos quinientos sesenta y cinco (\$565,00).
- 17) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos trescientos quince (\$315,00).
- Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos setecientos noventa(\$790,00).
- 19) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 20) Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 21) La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos cien(\$100,00).
- La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos ciento noventa (\$190,00).
- 23) La presentación de oposiciones, pesos ciento noventa (\$190,00).
- 24) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos trescientos quince (\$315,00).
- 25) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos trescientos quince(\$315,00).
- 26) Presentación de oficios, pesos sesenta y cinco(\$65,00).
- 27) Solicitud de abandono y/o desistimientos, pesos novecientos cuarenta (\$940,00).
- 28) Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos sesenta y cinco(\$65,00).
- 29) Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos ciento veinticinco(\$125,00).
- 30) Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos ciento veinticinco(\$125,00).
- 31) Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 32) Provisión de base de datos numérica del Registro Catastral Provincial, peso ciento diez (\$110,00).
- Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos cuatro mil doscientos (\$4200,00).

- 34) Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos cuarenta y cinco (\$45,00).
- 35) Inscripción en el Registro de Acopio, pesos cien (\$100,00).
- C) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES:
 - Entrega de documentación.
 - 1.1. Acta constitutiva tipo, según Resoluciones n° 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos veinticinco(\$25,00).
 - 1.2. Anexo Acta Constitutiva tipo, sus instructorios, Acta n° 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos siete(\$7,00).
 - 1.3. Material normativo:
 - 1.3.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos quince (\$15,00).
 - 1.3.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos veinte(\$20,00).
 - 1.3.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos veinticinco(\$25,00).
 - 1.4. Material sobre educación cooperativa mutual:
 - 1.4.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos diez (\$10,00).
 - 1.4.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos quince(\$15,00).
 - 1.4.3. Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos veinte(\$20,00).
 - 1.5. Material sobre estadísticas:
 - 1.5.1. Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos quince (\$15,00).
 - 1.5.2. Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos veinte(\$20,00).
 - 1.5.3. Cada unidad más de veinte (20)páginas, pesos veinticinco (\$25,00).
 - Ingreso de documentación.
 - 2.1. Oficios y consultas escritos excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales.
 - 2.2. Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.
 - Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos setenta y cinco(\$75,00).
 - 2.2.2. Inscripción de reformas de Estatuto, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
 - 2.2.3. Inscripción de Reglamentos, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
 - 2.2.4. Inscripción de reformas de Reglamento, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
 - 2.2.5. Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 2.2.6. Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos cien (\$100,00).
 - 3. Rúbrica de libros.

- 3.1. Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos cincuenta (\$50,00).
- 3.2. Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos sesenta y cinco (\$65,00).
- 3.3. Más de quinientos (500) folios útiles, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 4. Certificación e informes.
 - 4.1. Ratificación de firmas, pesos veinticinco(\$25,00).
 - 4.2. Informes a terceros, pesos veinticinco(\$25,00).
 - 4.3. Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos quince (\$15,00).
 - 4.4. Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos veinticinco (\$25,00).
- 5.º Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.
 - 5.1. En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos veinticinco(\$25,00).
 - 5.2. Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km.) por veedor y por jornada, pesos cuarenta (\$40,00).
 - 5.3. Más de cincuenta kilómetros (50 Km.) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos cien (\$100,00).

MINISTERIO DE GOBIERNO

Artículo 31.- Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno o Reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos doscientos cincuenta(\$250,00).
- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos quinientos (\$500,00).
- La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonar una tasa de pesos sesenta y cinco (\$65,00).
- Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos quince (\$15,00).
- A) INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:
 - 1. Sociedades Comerciales.
 - 1.2. Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
 - 1.2. Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos cuatrocientos (\$400,00).
 - 1.3. Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el diez por mil (10‰), con una tasa mínima de pesos cuatrocientos(\$400,00) y una máxima de pesos diez mil (\$10.000,00).
 - 1.4. La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos trescientos (\$300,00).

- Por cada inscripción o reinscripción de instrumento sin valor económico, pesos trescientos (\$300,00).
- 1.6. Por cada inscripción de contratos de sociedades que pertenezcan a otra jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en esta provincia, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 1.7. La revisión de proyectos de actas, textos ordenados estatutos y/o contratos, edictos, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 1.8. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, solicitado por sociedades comerciales, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
 - 1.8.1. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cincuenta (\$50,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 1.8.2. Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ciento cincuenta(\$150,00) por cada libro.
 - 1.8.3. Por cada rúbrica solicitada y enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
 - 1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1000 fojas solicitado por sociedades comerciales, pesos trescientos (\$300,00). En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cincuenta (\$50,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 1.9. Control de legalidad del aumento de capital social por encima del quíntuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos cuatrocientos (\$400,00).
 - 1.9.1. Cuando se trate de aumentos de capital dentro del quíntuplo, pesos trescientos (\$300,00).
- 1.10. Control de legalidad del aumento de capital por encima del quíntuplo, de las sociedades por acciones no comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
 - 1.10.1. Cuando se trate de aumentos de capital dentro del quíntuplo, pesos doscientos cincuenta(\$250,00).
- 1.11. Control de legalidad del pedido de prórroga de término de duración de las sociedades comerciales, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 1.12. Control de legalidad de la transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la Ley de Sociedades Comerciales, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 1.13. Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 - 1.13.1. Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades comerciales no comprendidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 1.14. Por celebración de asamblea en término de sociedades anónimas, a fin de considerar el último Estado Contable, pesos cien (\$100,00).
 - 1.14.1. A su vez, cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos doscientos (\$200,00) por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.

- 1.15. Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad, incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos cuatrocientos (\$400,00).
 - 1.15.1. Para las sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 1.16. Segundo testimonio expedido de sociedades comerciales, pesos trescientos cincuenta(\$350,00).
- 1.17. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 1.18. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos diez (\$10,00).
- 1.19. Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos setenta y cinco (\$75,00).
- 1.20. Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas (Ejemplo: inicio de trámites, certificación de composición del Directorio, certificación de vigencia, etcétera), pesos ciento cincuenta(\$150,00).
- 1.21. Solicitud de veedor para Asambleas de sociedades comerciales, en caso de corresponder, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 1.22. Control de legalidad de disolución de sociedades comerciales, pesos trescientos (\$300,00).
- 1.23. Inscripción de declaratorias de herederos, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 1.24. Control de legalidad en inscripciones según el artículo 60 de la ley nacional nº 19550, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 1.25. Control de legalidad de las reducciones de capital, pesos trescientos (\$300,00).
- 1.26. Reserva de denominación, pesos cien (\$100,00).
- 1.27. Control de legalidad de cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 1.28. Control de legalidad en la reconducción y regularización de sociedades, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 1.29. Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos cien (\$100,00) por cada año de atraso.
- 1.30. Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos tres (\$3,00) por hoja.
- 2. Asociaciones Civiles.
 - 2.1. Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos doscientos (\$200,00).
 - 2.2. Segundo testimonio, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
 - 2.3. Fusión, pesos ciento cincuenta(\$150,00).
 - 2.4. Modificación efectuada en los estatutos, pesos ciento cincuenta(\$150,00).
 - 2.5. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento ochenta (\$180,00).
 - Por celebración de Asamblea General Ordinaria fuera de término, a fin de considerar el último Estado Contable, pesos setenta (\$70,00).

- 2.6.1. A su vez por cada Estado Contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos treinta (\$30,00) por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
- 2.7. Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios, pesos setenta (\$70,00).
- 2.8. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos treinta (\$30,00).
 - 2.8.1. En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos veinte (\$20,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 2.8.2. En caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos cuarenta (\$40,00) por cada libro.
- 2.9. Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 2.9.1. Por cada certificación de inicio de trámite, que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos setenta (\$70,00).
- 2.10. Por solicitud de copia legalizada de estatuto, pesos ochenta (\$80,00).
- 2.11. Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos cincuenta (\$50,00).
- 2.12. Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos setenta (\$70,00).
- 2.13. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos tres (\$3,00) por hoja.
- 2.14. Por la presentación de documental asamblearía fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos cincuenta (\$50,00) por cada año de atraso.
- 2.15. Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, cuando corresponda, pesos cien (\$100,00).
- 2.16. Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos dos (\$2,00) por hoja.

3. Fundaciones.

- 3.1. Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 3.2. Segundo testimonio, pesos doscientos (\$200,00).
- 3.3. Fusión, pesos doscientos (\$200,00).
- 3.4. Modificación efectuada en los estatutos, pesos doscientos (\$200,00).
- 3.5. Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos doscientos (\$200,00).
- 3.6. Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, a fin de considerar el último Estado Contable, pesos cien (\$100,00).
- 3.6.1. A su vez, por cada Estado Contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos ochenta (\$80,00), por cada uno de ellos, sobre el valor expresado en el subinciso precedente.
- 3.7. Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos setenta (\$70,00).

- 3.8. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 3.8.1. En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cuarenta (\$40,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 3.8.2. En el caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos sesenta (\$60,00) por cada libro.
 - 3.9. Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cincuenta (\$50,00).
 - 3.9.1. Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos setenta (\$70,00).
 - 3.10. Por la solicitud de copia legalizada de estatuto, pesos ochenta (\$80,00).
 - 3.13. Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos ochenta (\$80,00).
 - 3.14. Por la revisión de proyectos de estatuto, texto ordenado, reglamento o acta, pesos cien (\$100,00).
 - 3.15. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos cinco (\$5,00) por hoja.
 - 3.16. Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos cincuenta (\$50,00) por cada año de atraso.
 - 3.17. Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada pesos cuatro (\$4,00)por hoja.

4. Comerciantes.

- 4.1. Por la inscripción de comerciantes, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 4.2. Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
 - 4.2.1. En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cincuenta (\$50,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 4.2.2. En el caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada libro.
- 4.3. Por cada certificación, pesos cien (\$100,00).
- 4.4. Modificación de matrícula, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 4.5. Baja de comerciante, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 4.6. Segundo testimonio, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 4.7. Designación de gerente, factor o dependiente, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).

5. Martilleros y Corredores.

- 5.1. Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 5.2. Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1000 fojas que se solicite, pesos ciento cincuenta (\$150,00).

- 5.2.1. En caso de superar las 1000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cincuenta (\$50,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 5.2.2. En caso de desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada libro.
- 5.2.3. Por cada certificación, pesos cien (\$100,00).
- 6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 7. Transferencias de Fondo de Comercio, el 10 por mil (10‰) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- Uniones Transitorias de Empresas, Agrupaciones de Colaboración Empresaria y Consorcios de Colaboración Empresaria: el 10 por mil (10‰) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos trescientos cincuenta (\$350,00).
- 9. Despachantes de Aduana: otorgamiento de matrícula, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 10. Emancipaciones: pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno pesos doscientos (\$200,00).
- Trámites varios.
 - 12.1. Para Sociedades Comerciales, pesos trescientos (\$300,00).
 - 12.2. Para Asociaciones Civiles y Fundaciones pesos cien (\$100,00).
- B) REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
 - 1) Libreta de familia, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - 2) Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos noventa y seis (\$96,00).
 - 3) Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos cincuenta y seis (\$56,00).
 - 4) Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos cincuenta y seis (\$56,00).
 - 5) Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos cincuenta y seis (\$56,00).
 - 6) Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos ciento sesenta (\$160,00).
 - 7) Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos sesenta y cuatro (\$64,00).
 - 8) Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos doscientos cuarenta (\$240,00).
 - 9) Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias, pesos ciento sesenta (\$160,00).
 - 10) Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos cincuenta y seis (\$56,00).
 - 11) Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos cincuenta y seis (\$56,00).
 - 12) Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos ciento sesenta (\$160,00).

- 13) Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos ciento veinte (\$120,00).
- 14) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos cien (\$100,00).

C) ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

- 1. Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible mínimo, pesos veinticinco (\$25,00).
- 2. Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible.
- 3. Por cada expedición de segundo testimonio, pesos trece (\$13,00) por cada folio.
- 4. Por cada foja elaborada o fracción, pesos seis (\$6,00).
- 5. Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos trece (\$13,00).
- 6. Por cada certificación de fotocopias, pesos seis (\$6,00) por instrumento.
- 7. Por la confección de actas de requerimiento a municipios y entes autárquicos, pesos trece (\$13,00) por instrumento.

D) REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

- Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
 - Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre uno de los inmuebles, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos cincuenta (\$50,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.
- Los reglamentos de propiedad horizontal, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 6. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00). En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.
- 7. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos veintisiete con cincuenta centavos (\$27,50).
- 8. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).

- 9. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos veintisiete con cincuenta centavos (\$27,50).
- Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos sesenta y seis (\$66,00).
- 11. Inscripción de escrituras de afectación que contempla la ley nacional n° 19724 de Prehorizontalidad, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 12. Consultas simples, pesos diez (\$10,00).
- 13. Despachos urgentes aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de los plazos de veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, pesos sesenta y seis (\$66,00).
 - Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos ciento diez (\$110,00) y pesos ochenta y ocho(\$88,00).
 - Se excluyen en el trámite urgente, plazo veinticuatro (24) horas, las declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal.
 - d) Inscripciones de declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos ciento sesenta y cinco (\$165,00).
- 14. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley nacional n° 19550, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 15. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 16. Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 17. Inscripción de testamentos, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 18. Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 19. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos veintisiete con cincuenta centavos (\$27,50).
- 20. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1,00 a 30.000,00	0 ‰
30.001,00 a 50.000,00	1 ‰
50.001,00 a 100.000,00	2 ‰
100.001,00 en adelante	3 ‰

- Inscripción de reservas de usufructo, el uno por mil (1‰), tasa mínima, pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).
- 22. Afectación y desafectación de loteos conforme ley nacional n° 14005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.
- 23. Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos cuarenta y cuatro (\$44,00).

C) POLICIA DE RIO NEGRO.

- 1. Expedición de certificado de antecedentes, pesos veinticinco (\$25,00).
- Expedición de Cédula de Identidad, pesos veinticinco (\$25,00).
- 3. Solicitud de certificación de firma, pesos veinticinco (\$25,00).
- 4. Por exposiciones, pesos veinticinco (\$25,00).
- 5. Por extender duplicados de exposiciones, pesos veinticinco (\$25,00).
- 6. Por extender certificación de domicilio, pesos veinticinco (\$25,00).
- 7. Por certificar el lugar de guarda de vehículos, pesos cien (\$100,00).
- 8. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro y fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos doscientos (\$200,00).
- 9. Verificaciones de automotores (artículo 6°, Decreto Nacional n° 335/88), realizadas fuera de la planta de verificaciones, pesos cien (\$100,00).
- Por grabado de código de identificación (R.P.A.) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 11. Inspección y habilitación de locales comerciales, respecto a protección contra incendios, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 12. Aprobación proyecto sistema contra incendios, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 13. Expedición certificado de incendios, pesos veinticinco (\$25,00).
- 14. Certificación de copias o fotocopias, pesos veinticinco (\$25,00).
- 15. Certificación de Cédula de Identidad, pesos veinticinco (\$25,00).

SECRETARIA DE TRABAJO

Artículo 32.- Por los servicios que preste la Secretaría de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

- 1. Rúbrica de documentación laboral:
- a) Planilla horaria artículo 6º ley nacional nº 11544, pesos ciento ochenta y ocho con cincuenta centavos (\$188,50).
- b) Registro de horas suplementarias artículo 6°, inciso c) ley nacional n° 11544, pesos ciento ochenta y ocho con cincuenta centavos (\$188,50).
- Libro especial de sueldos y jornales artículo 52 ley nacional n° 20744, pesos trescientos doce (\$312,00).
- d) Hojas móviles sustitutivas del libro especial de sueldos y jornales:
 - Las empresas que cuenten con menos de veinticinco (25) trabajadores, pesos doscientas treinta y cuatro (\$234,00) mensuales.
 - Las empresas que cuenten con más de veinticinco (25) y menos de cincuenta (50) trabajadores, pesos doscientos noventa y nueve (\$299,00) mensuales.
 - Las empresas que cuenten con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos cuatrocientos veintinueve (\$429,00) mensuales.

Cuando se soliciten rúbricas de hojas móviles en blanco, se deberá abonar:

- Las empresas con menos de diez (10) trabajadores, pesos doscientos ocho (\$208,00) por cada veinte (20) hojas.
- Las empresas que tengan entre diez (10) y veinticinco (25) trabajadores, pesos doscientos treinta y cuatro (\$234,00) por cada cuarenta (40) hojas.
- Las empresas que tengan entre veinticinco (25) y cincuenta (50) trabajadores, pesos doscientos ochenta y seis (\$286,00) por cada setenta y cinco (75) hojas.
- Las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos cuatrocientos veintinueve (\$429,00) por cada cien (100) hojas.
- e) Visado de exámenes preocupacionales:
 - Las empresas con menos de veinticinco (25) trabajadores, pesos sesenta y cinco (\$65,00) por cada trabajador.
 - Las empresas que tengan entre veintiséis (26) y cien (100) trabajadores, pesos cuarenta y cinco con cincuenta centavos (\$45,50) por cada trabajador.
 - Las empresas con más de cien (100) trabajadores, pesos veintiséis (\$26,00) por cada trabajador.
- f) Libro de contaminantes, pesos trescientos noventa (\$390,00).
- Libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pesos doscientos ochenta y seis (\$286,00).
- Libretas de trabajo para transporte automotor de pasajeros, pesos doscientos treinta y cuatro (\$234,00) por cada trabajador.
- Inscripción en el Registro Unico provincial para los profesionales, técnicos y auxiliares en seguridad e higiene y medio ambiente laboral, pesos doscientos (\$200,00).
- 2. Centralización de documentación laboral, pesos cuatrocientos cincuenta y cinco (\$455,00).
- 3. Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) en concepto de gastos administrativos.
 - Las Asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
 - Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

Cuando el pago del presente arancel por el monto ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores, a solicitud fundada del gremio, el tope máximo del mismo se fija en pesos diez mil (\$10.000,00).

- 4. Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor –Decreto n° 8/97 y Resolución número 92/99- pesos ciento noventa y cinco \$195,00).
- 5. Planilla de kilometraje recorrido, pesos ciento noventa y cinco (\$195,00).
- 6. Certificación de copias o fotocopias, pesos cuarenta y cinco con cincuenta centavos (\$45,50) por foja.
- 7. Certificación de firmas, pesos cuarenta y cinco con cincuenta centavos (\$45,50).
- 8. Planes de pagos y/o acuerdos de pagos: como gastos administrativos se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
- Toda gestión que demande gastos administrativos será del dos por ciento (2,0%) del total.
- 10. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos cincuenta y dos (\$52,00).

- 11. Cuando se realice transferencia de personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos sesenta y cinco (\$65,00) por trabajador.
- Certificación de autorización de padres autorizando a hijo menor a trabajar, pesos sesenta y cinco (\$65,00).

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

Artículo 33.- Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican.

I. TASAS CATASTRALES

- Calificación de aptitud registral:
 - a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) más pesos cuarenta y cinco (\$45,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) más pesos ciento veinticinco (\$125,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal (ley nacional n° 13512) y/o de planos de mensura para someter al régimen de la ley K n° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 2 a 5 unidades: pesos sesenta (\$60,00).
 - De 6 a 20 unidades: pesos cuarenta y cinco (\$45,00).
 - Más de 20 unidades: pesos treinta y ocho (\$38,00).
 - d) Prehorizontalidad: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para división bajo el Régimen de Prehorizontalidad (ley nacional n° 19724), se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondería por aplicación del inciso c) precedente. Cuando se solicite la registración de la mensura respectiva para afectación al Régimen de Propiedad Horizontal, corresponderá la aplicación del ciento por ciento (100%) del sellado indicado en el inciso c) citado.
 - e) Régimen de Consorcios Parcelarios (ley E n° 3086): por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Consorcios Parcelarios, se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) más pesos cuarenta y cinco (\$45,00) por cada parcela o subparcela resultante.
 - f) Deslinde minero: Por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) más pesos ciento veinticinco (\$125,00) por cada parcela resultante.
 - g) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 - Estudio de anteproyectos: por cada estudio de anteproyectos según Título V de la Resolución número 47/05, se aplicará el cuarenta por ciento (40%) de las tasas indicadas en los incisos precedentes según corresponda.
 - i) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).

- j) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).
- k) Instrucciones de mensura: por cada solicitud de instrucciones especiales y/o de vinculación de mensuras, se abonará una tasa única de pesos setenta (\$70,00).
- Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del Decreto E n° 1220/02, se abonará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250.00).
- m) Estudio y otorgamiento de nomenclatura en anteproyectos de fraccionamiento urbano y suburbano: por cada estudio de proyectos al solo efecto de otorgar nomenclatura, se aplicará una tasa de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) más el diez por ciento (10%) de las tasas indicadas en los incisos precedentes por cada parcela, según corresponda. (Incisos a y e).
- Certificaciones y servicios catastrales varios.
 - a) Por cada solicitud de Certificación Catastral de parcelas vigentes en el Registro Parcelario, de parcelas anuladas por ser origen de planos inscriptos y de parcelas resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00).
 - b) Solicitud de Certificado Catastral para: I) confección de Reglamento de Copropiedad y Administración para afectar al Régimen de la ley nacional número 13512 y la ley K n° 810; II) Régimen de Consorcios Parcelarios (ley E n° 3086); III) Escritura Declarativa según Disposición Técnico Registral "RPI número 07/91" y IV) para la concreción de Mensuras de Redistribución Predial, se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00) por cada parcela de origen y de pesos treinta y ocho (\$38,00) por cada una de las parcelas o subparcelas, resultantes del plano a reglamentar y/o declarar.
 - Por Anulación de Certificado Catastral se abonará una tasa fija de pesos cien (\$100.00).
 - d) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Agencia de Recaudación Tributaria para el presente ejercicio.
 - e) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de la ley nacional nº 13512 y la ley K nº 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Consorcios Parcelarios (ley E nº 3086), se abonará una tasa de pesos treinta y cinco (\$35,00) por cada plano más pesos quince (\$15,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
 - f) Por la expedición de constancias relacionadas con la posesión de inmuebles en el Territorio Provincial según datos obrantes en los registros catastrales, se abonará una tasa de pesos cuarenta (\$40,00).
 - g) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 25 parcelas: pesos sesenta y cinco (\$65,00).
 - De 26 a 50 parcelas: pesos ochenta (\$80,00).
 - Más de 50 parcelas: pesos nueve (\$9,00) por cada parcela.
 - Por la provisión de datos a efectos de completar la información necesaria para la extensión de Certificados Catastrales, de acuerdo a los previstos del artículo 5° de

la Resolución n° 60/08, se abonará una tasa de pesos cuarenta (\$40,00) por cada parcela informada.

- i) Pertenencias mineras: por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos setenta y cinco (\$75,00) más pesos cuarenta y cinco (\$45,00) por cada parcela afectada.
- j) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y/o trigonométricos: se abonará una tasa de pesos quince (\$15,00) por cada punto.
- 3. Solicitud de apelaciones y reclamos.
 - a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos sesenta y cinco (\$65,00) por parcela.
 - b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley E n° 3483, se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00).
- c) Informes.

Por reportes parcelarios individuales se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

- De 1 a 5 parcelas: pesos cuarenta (\$40,00).
- De 6 a 10 parcelas: pesos sesenta (\$60,00).
- Más de 10 parcelas: pesos nueve (\$9,00) por cada parcela.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) reportes por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- d) Reproducciones y/o impresos.
 - a) Por fotocopiado de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 fojas: pesos veinticinco (\$25,00).
 - De 6 a 10 fojas: pesos cuarenta y cinco (\$45,00).
 - Más de 10 fojas: pesos ocho (\$8,00) por cada foja.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) fotocopias por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos cien (\$100,00) por cada metro cuadrado del documento a reproducir.
- c) Por certificación de copia fiel de documentación y/o impresos en general, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 fojas: pesos cuarenta (\$40,00).
 - De 6 a 10 fojas: pesos sesenta (\$60,00).
 - Más de 10 fojas: pesos ocho (\$8,00) por cada foja.

Para la certificación de copias de planos de mensura o cartografía en general se computarán tantas fojas tamaño oficio como correspondan en forma proporcional a la lámina del documento a certificar.

- e) Consultas de información catastral a través de Internet.
 - a) Por consulta de datos parcelarios y plancheta catastral, se abonará un tasa de pesos cinco (\$5,00) por cada parcela.
 - b) Por consulta de responsables y datos de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble se abonará una tasa de pesos dos (\$2,00) por cada parcela.
 - c) Por consulta del Índice Antecedentes Asociados a unidad característica, se abonará una tasa de pesos cinco (\$5,00) por cada consulta del índice.
 - d) Por consulta, visualización y/o descarga de planos de mensura, se abonará una tasa de pesos cinco (\$5,00) por cada consulta de plano.
 - e) Por consulta de coordenadas de puntos trigonométricos y/o geodésicos, se abonará una tasa de pesos cinco (\$5,00) por cada punto.

Facúltase a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las tasas retributivas de servicios para consultas a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

f) Archivos digitales.

- a) Por la provisión de archivos en formato digital, se abonará la tasa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1. En formato ".pdf": pesos quince (\$15,00) cada 10 Kb o fracción.
 - 2. En formato ".tif": pesos quince (\$15,00) cada 100 Kb o fracción.
 - 3. En formato ".dwg": pesos cincuenta (\$50,00) cada 100 Kb o fracción.
 - 4. En formato ".jpg": pesos quince (\$15,00) cada 1.000 Kb o fracción.
 - 5. Otros formatos: pesos quince (\$15,00) cada 100 Kb o fracción.

En todos los casos el tamaño medido corresponderá al formato original del archivo sin comprimir.

- b) Por la provisión de soporte digital para copia de cartografía digital, se abonará la tasa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:
 - CD-R: pesos quince (\$15,00) cada uno.
 - CD-RW pesos diecisiete (\$17,00) cada uno.
 - DVD-R pesos veintitrés (\$23,00) cada uno.
 - DVD-RW pesos treinta y cinco (\$35,00) cada uno.
- g) Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos setenta (\$70,00).

II TASAS TRIBUTARIAS

- A) Impuesto Inmobiliario:
 - 1. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos trece (\$13,00).
 - 2. Certificado de impuesto inmobiliario (formulario 111):
 - a) Libre deuda, por parcela, pesos veinticinco (\$25,00).

- b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas dentro del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos trece (\$13,00).
- Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas fuera del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos veinticinco (\$25,00).

3. Certificaciones:

- a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos trece (\$13,00).
- b) Informes y oficios:
 - Sobre estado de deuda, pesos veinticinco (\$25,00), por cada inmueble.
 - Sobre valuaciones fiscales, pesos diecinueve (\$19,00), por cada inmueble.
 - De informarse conjuntamente, pesos treinta y ocho (\$38,00), por cada inmueble.
- c) Certificación para aprobación de planos en la Gerencia de Catastro, pesos trece (\$13,00).
- d) Certificación de contribuyentes exentos, pesos veinticinco (\$25,00).
- e) Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto, pesos trece (\$13,00).

B) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- Certificado de libre deuda en los términos del artículo 6° del Decreto Provincial I número 1129/03, pesos veinticinco (\$25,00).
- 2. Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos trece (\$13,00).
- 3. Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos veinticinco (\$25,00).
- 4. Certificación de ingresos, pesos veinticinco (\$25,00).
- 5. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos trece (\$13,00).
- 6. Informes y oficios:
 - Sobre estado de deudas, pesos veinticinco (\$25,00), por cada contribuyente.

C) Impuesto a los Automotores:

- 1. Certificado de libre deuda (formulario 399), pesos veinticinco (\$25,00).
- 2. Certificado de baja, pesos veinticinco (\$25,00).
- 3. Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos veinticinco (\$25,00).
- 4. Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).
- Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada automotor, pesos veinticinco (\$25,00); con más de diez (10) automotores pesos trece (\$13,00) por cada uno.
- 6. Certificación de contribuyentes exentos, pesos veinticinco (\$25,00).
- 7. Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos trece (\$13,00).

- 8. Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del impuesto, pesos veinticinco (\$25,00).
- D) Impuesto de Sellos:
 - 1. Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos veinticinco (\$25,00).
 - 2. Por cada tabla de valores de automotores, pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).
- E) De Aplicación General:
 - En los casos de emisión de liquidación de deuda, o informes de deuda, pesos veinticinco (\$25,00) por objeto.
 - Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
 - 3. Solicitudes de facilidades de pago, pesos cincuenta (\$50,00). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pago, pesos trece (\$13,00).
 - 4. Ejemplar del Código Fiscal, pesos ochenta y ocho (\$88,00).
 - 5. Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos veinticinco (\$25,00), incluso los solicitados por otros organismos.
 - 6. Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no tenga prevista una tasa específica en esta ley, pesos veinticinco (\$25,00).
 - 7. Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos veinticinco (\$25,00).
 - 8. Registro de comodatos: De inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos ochocientos setenta y cinco (\$875,00). Otros comodatos pesos cuatrocientos treinta y ocho (\$438,00).

CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA

Artículo 34.- Por los servicios que preste el Consejo Provincial de Salud Pública se abonarán las siguientes tasas:

- Fíjase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 2. Por los servicios de habilitación y/o rehabilitación e inspección:
 - 2.1. Consultorio por profesional, un (1) MH.
 - 2.2. Centro y cruz, dos (2) MH mínimo más un (1) MH por consultorio.
 - Consultorio de radiodiagnóstico con diagnóstico por imágenes médicas y odontológicas.
 - 2.3.1. Por parte edilicia, dos (2) MH.
 - 2.3.2. Por parte radiofísica, dos (2) MH.
 - 2.4. Consultorio de kinesiología, por profesional un (1) MH más un (1) MH por sala, más un (1) MH por sala de gimnasio.
 - 2.5. Salas de enfermería, podología, cosmetología, masajes, laboratorio de prótesis, abonarán un (1) MH.
 - 2.6. Clínica, Sanatorio, Hospital Privado.

- 2.6.1 Por habilitación, mínimo cincuenta (50) MH hasta 1000 m² de superficie más un (1) MH por cada diez (10) m² excedentes.
- 2.6.2 Por inscripción de modificaciones por inclusión de servicios, diez (10) MH.
- 2.7. Laboratorio de Análisis Clínicos, cinco (5) MH, histopatología, diez (10) MH, radioinmunoensayo y banco de sangre cinco (5) MH, en todos los casos, más un (1) MH por profesional.
- 2.8. Geriátricos, salud mental, hospital de día y hostal, cinco (5) MH hasta 300 m² de superficie más un (1) MH por cada quince (15) m² adicionales.
- 2.9. Servicio médico y/o de enfermería a domicilio, un (1) MH por profesional y/o técnico.
- 2.10. Servicios Médicos de Emergencias por Unidades Móviles (10) MH.
- 2.11. Unidades móviles:
 - 2.11.1. Unidad común, dos (2) MH.
 - 2.11.2. Unidad de complejidad, unidad coronaria y/o respiramóvil, cinco (5) MH.
- 2.12. Establecimientos de diálisis.
 - 2.12.1. Por habilitación, cincuenta (50) MH.
 - Por inscripción de modificaciones edilicias y por incorporación de equipamiento, diez (10) MH.
- 2.13. Instituto, dos (2) MH con un mínimo de cuatro (4) profesionales, más un (1) MH por cada profesional adicional.
- 2.14. Vacunatorios, dos (2) MH.
- 2.15. Cambio de domicilio, en todos los casos, se pagará un derecho igual al que corresponde a los establecimientos nuevos.
- 2.16. Rehabilitación, ídem a establecimientos nuevos o el cincuenta por ciento (50%) cuando se certifiquen mejoras o incorporación de tecnología de utilidad al Sistema Provincial de Salud.
- 2.17. Inscripción en la matrícula.
 - 2.17.1. Profesionales, un (1) MH.
 - 2.17.2. Auxiliares y técnicos del arte de curar, el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto para el 2.17.1.
- Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
 - Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos, pesos sesenta y dos (\$62,00).
 - 3.2. Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos treinta y ocho (\$38,00).
 - 3.3. Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambio de razón social, cesión temporal de marca, pesos sesenta y tres (\$63,00).
 - 3.4. Solicitud de modificación de rótulo de productos, instalaciones edilicias, industriales, envases, marca, pesos sesenta y tres (\$63,00).
 - 3.5. Solicitud de certificado de aptitud de producto, pesos sesenta y tres (\$63,00).
- Por los servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará el derecho que en cada caso se indica:

- 4.1. Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos quinientos veinticinco (\$525,00).
- 4.2. Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos cien (\$100,00).
- 4.3. Vales de estupefacientes para sanatorios y clínicas, pesos sesenta y tres (\$63,00).
- 4.4. Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- 4.5. Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ciento cincuenta(\$150,00).
- 4.6. Habilitación y rehabilitación de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos quinientos veinticinco (\$525,00).
- 4.7. Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacias, pesos trescientos (\$300,00).
- 4.8. Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 4.9. Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ciento veinticinco (\$125,00).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 35.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

- 1. Inscripción o actualización de inscripción, pesos quinientos (\$500,00).
- 2. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos seiscientos veinticinco (\$625,00).
- 3. Certificados de capacidad técnico-financiera, pesos setenta y cinco (\$75,00).

Artículo 36.- Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 37.- Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos treinta y ocho (\$38,00).
- b) Licitaciones privadas, pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- d) Inscripción en el registro de proveedores de la provincia, pesos sesenta y tres (\$63,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 38.- Establécese el coeficiente de uno coma cinco (1,5) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales durante el período fiscal 2013.

Capítulo II ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 39.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley I número 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 40 de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos treinta y ocho (\$38,00) y un máximo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).- Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvención que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 40, puntos l) y m) de esta ley.
- Los juicios ante la Justicia de Paz en los que no estuviese establecida expresamente la gratuidad, abonarán un sellado único de pesos treinta y ocho (\$38,00).

Artículo 40.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375.00).
- b Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley I n° 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- c Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25‰) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- d Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- e En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25‰) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso. Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00). Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- f En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25‰).
- g En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- h Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos cien (\$100,00). Para Juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- i En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- j Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25‰). Con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- k Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).

- En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- m Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25‰), prevista en el inciso I), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
 - ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- o Juicios de divorcio, importe fijo pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00). En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de trescientos setenta y cinco (\$375,00). En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- p Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
 - Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
 - Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
 - Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
 - En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
- Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, se abonará un importe fijo de pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- r Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos tres (\$3,00), por cada hoja en copia o fotocopia.
- s Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos ciento veinticinco (\$125,00).
- t Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5%), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos ciento cincuenta (\$150,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos ciento ochenta y ocho(\$188,00).
- u Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.
- V Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos dos mil quinientos (\$2.500), el quince por mil (15 ‰) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos trescientos (\$300,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos dos mil quinientos (\$2.500), se aplicará una suma fija de pesos cien (\$100,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.
- w Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).
- x Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).
- y Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, se abonará un importe fijo de pesos sesenta y tres (\$63,00).

- z Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).
 - a') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5%) con un importe mínimo de pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).
 - b') Tercerías veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
 - c') Juicios arbitrales o de amigables componedores se abonará un importe fijo de pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00).
 - d') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos ciento ochenta y ocho(\$188,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos ciento ochenta y ocho (\$188,00).

Artículo 41.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 42.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES TITULO VIII

Capítulo I INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 43.- Fíjase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1º de enero de 2014, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la Provincia de Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias.

Artículo 44.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas sus posiciones y/o anticipos anteriores se encuentren pagos a la fecha de vencimiento del anticipo a bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el monto a pagar por cada anticipo mensual:

- Del diez por ciento (10%), para los contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados, declarados durante el año inmediato anterior superen la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000).
- 2) Del veinte por ciento (20%), para los contribuyentes cuyos ingresos brutos totales del país, gravados, exentos y no gravados, declarados durante el año inmediato anterior sean inferiores o iguales a pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000). Se encuentran incluidos en este beneficio los contribuyentes que tributen el impuesto mediante el Régimen Simplificado.
- 3) Del sesenta y cinco por ciento (65%) en el caso de actividades industriales y/o de fabricación realizadas por contribuyentes que se encuentren radicados y desarrollen la actividad principal en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en tiempo y forma.

La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, podrá modificar los montos de base imponible a que se refieren los incisos 1) y 2) del presente artículo.

Artículo 45.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal (ley I número 2686), en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos donde se haya detectado la diferencia en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal (ley I número 2686). De saldarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Capítulo II

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 46.- Establécese a partir del 1º de enero de 2014 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados) y del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques) y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación que los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 47.- Establécese a partir del 1º de enero de 2014 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere los pesos ciento treinta mil (\$130.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).

Los vehículos 0 Km, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Capítulo III IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 48.- Establécese a partir del 1º de enero de 2014 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

- 1) Del veinticinco por ciento (25%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto los inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos quinientos mil (\$500.000), los cuales tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).
- 2) El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente artículo, los inmuebles baldíos.

Capítulo IV DISPOSICIONES COMUNES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 49.- Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los artículos 46, 47 y 48 de la presente.

Artículo 50.- Establécese una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2014.

A la presente bonificación, se le adicionarán las establecidas en los artículos 46, 47 y 48, sólo para aquellos contribuyentes que tengan abonadas todas sus obligaciones fiscales al momento de efectuar el pago anual.

Artículo 51.- Para acceder a los beneficios que establece el presente capítulo los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

Capítulo V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 52.- El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 53.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2014.

Artículo 54.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal (ley I número 2686). Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación para el anticipo presentado.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Artículo 55.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 44 o el artículo 51 de la presente lev. según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 56.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (ley I número 2686).

TITULO IX REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 57.- Los contribuyentes y responsables cuyos ingresos familiares no superen el equivalente a dos (2) salarios mínimos vitales y móviles mensuales, podrán adherir al régimen de facilidades de pago que se establece en la presente ley, respecto de la deuda que por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Agencia de Recaudación Tributaria por las obligaciones devengadas y exigibles al 31 de diciembre de 2013 inclusive, en relación con los siguientes conceptos:

- 1. Deuda por impuesto inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única y de ocupación permanente que fuera único inmueble del titular.
- 2. Deuda por Impuesto Automotor correspondiente al único vehículo del titular, siempre y cuando la valuación fiscal sea inferior a los pesos ciento treinta mil (\$130.000).

Artículo 58.- El importe de la deuda se deberá pagar de la siguiente manera: hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas.

Artículo 59.- El capital de la cuota mensual no podrá ser inferior a pesos cien (100).

Artículo 60.- El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, cuando:

- a) No se cumpla con el ingreso a su vencimiento de cinco (5) cuotas, seguidas o alternadas.
- b) Cuando hayan transcurrido ciento veinte (120) días desde el vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga.

La caducidad establecida en el párrafo anterior producirá efectos a partir del incumplimiento que la genere causando la pérdida de los beneficios establecidos en la presente.

Artículo 61.- El acogimiento al presente régimen podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 62.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación del régimen especial de facilidades de pago que se dispone en la presente ley. En especial establecer los formularios a completar por los contribuyentes para su acogimiento, determinar las fechas de vencimiento de las cuotas, disponer las formas y condiciones en que operará el régimen de caducidad establecido, así como las condiciones y formalidades a que deberán ajustarse las solicitudes de planes de facilidades de pago y toda otra presentación que deba efectuarse.

TITULO X BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LINEA SUR 2013

Artículo 63.- Disminúyese desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) el impuesto a los automotores que se establezca para el Ejercicio 2014 en la respectiva Ley Impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los automotores que, al 30 de noviembre de 2013, tuvieren su domicilio fiscal o postal en los registros de la Agencia de Recaudacion Tributaria en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere los pesos ciento treinta mil (\$130.000).

Artículo 64.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 63 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2013.

Fíjase el 31 de marzo de 2014 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará el impuesto sobre los automotores con la disminución del veinte por ciento (20%) y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 65.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 66.- La disminución del impuesto establecida en el artículo 63 de la presente, no es excluyente de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67.- Fíjanse los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos cuatrocientos (\$400) y pesos veinte mil (\$20.000) respectivamente.

Artículo 68.- La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2014.

Artículo 69.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 70.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la localidad de San Antonio Oeste e identificadas catastralmente como: parcela 17-1-B-382-04 con una superficie de 1442,29 m2, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula número 17-320 y parcela 17-1-B-382-05A con una superficie de 248,00 m2, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula número 17-321, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

Artículo 2º - La presente declaración alcanza los bienes muebles propiedad de la fallida Marítima San José S.A.; los equipos, maquinarias, instalaciones y todos aquellos bienes muebles inventariados según constancias en los autos: "Marítima San José S.A. S/Quiebra" (Expte. 52.503) en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 26, Secretaría número 51 de Capital Federal y que forman una unidad económica con los inmuebles descriptos en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Destino: En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la instalación de la Cooperativa de Trabajo Unión Marítima Limitada de la ciudad de San Antonio Oeste, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social al Folio 612 del Libro 35, bajo Matrícula número 47667 y Acta número 34612 de fecha 28 de junio de 2013.

Artículo 4º.- Sujeto expropiante. Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.

Artículo 5º.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2014. A tal fin el Ministerio de Economía deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 6°.- Normas aplicables: La Ley General de Expropiaciones de la Provincia A número 1015, es de aplicación en todo aquello que aquí expresamente no se regule en forma distinta a sus previsiones y la ley número 4863.

Artículo 7º.- Vigencia: La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

Dr. Rodolfo Cufré Secretario Legislativo Carlos Gustavo PERALTA
Presidente

Legislatura Provincia de Río Negro Legislatura Provincia de Río Negro